

BANCO CENTRAL  
DE  
CHILE



BOLETIN MENSUAL N.º 456

SANTIAGO DE CHILE

FEBRERO 1966

# PERSONAL DIRECTIVO

28 de febrero de 1966

Presidente  
SERGIO MOLINA

Vicepresidente  
CARLOS MASSAD

## DIRECTORES

Representantes del Gobierno  
(Clase A)

JOSE CLARO  
FLAVIAN LEVINE

ALBERTO FERNANDEZ  
JOAQUIN UNDURRAGA

Representantes de los Bancos Nacionales y Extranjeros  
(Clases B y C)

MANUEL BULNES

MANUEL VINAGRE

NICOLAS YARUR

Representante del público accionista  
(Clase D)

FERNANDO MAIRA

Representante de la Sociedad Nacional de Agricultura  
y de la Sociedad de Fomento Fabril

FERNANDO SMITS

Representante de la Cámara Central de Comercio  
y de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo  
de Chile

GUILLERMO GINESTA

Representante de las Instituciones de Empleados y Obreros

HERNAN MANSILLA

Gerente General  
FRANCISCO IBANEZ

Gerente Créditos en el Exterior  
CARLOS VILLARROEL

Gerente Depto. Estudios  
JORGE MARSHALL

Fiscal  
ALBERTO PULIDO

Gerente Depto. Comercio Exterior,  
MARIO PUELMA

Gerente Fomento de Exportaciones  
JAVIER VERGARA

## Subgerentes

Sucursales  
HERNAN ARZE

Contralor de Cambios  
y Comercio Exterior  
EDUARDO MORGAN

Operaciones de Cambio  
y Comercio Exterior  
GUSTAVO ROTGER

Revisor General  
ERNESTO HEVIA

Secretario Subrogante  
CARLOS REYES

Depto. Estudios  
RICARDO FFRENCH-DAVIS

Depto. de Personal  
GONZALO MORANDE

Administrativo  
OCTAVIO JUSTINIANO

# Banco Central de Chile

OFICINA CENTRAL — SANTIAGO

SUCURSALES: IQUIQUE — ANTOFAGASTA — LA SERENA — VALPARAISO — TALCA — CHILLAN — CONCEPCION  
LOS ANGELES — TEMUCO — VALDIVIA — OSORNO — PUERTO MONTT — PUNTA ARENAS  
AGENCIAS: ARICA — CALDERA — HUASCO — LOS ANDES — SAN ANTONIO — CASTRO — COYHAIQUE

## Boletín Mensual

PREPARADO POR EL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

Horacio D'Ottone

Jefe Departamento de Estudios

Miguel García

Jefe Sección Estadística y Publicaciones

Vol. XXXIX  
Nº 456

Redacción cerrada el 8 de febrero de 1966

FEBRERO

REPRODUCCION PERMITIDA SIEMPRE QUE SE MENCIONE EL ORIGEN

## INFORME ECONOMICO

Constituyó un logro muy apreciable alcanzar la meta de estabilización de precios para el año 1965. El índice de precios al consumidor se elevó en 25,9% durante el año pasado, en tanto que durante 1964 había excedido el 38%. Algo similar ha ocurrido en el movimiento del indicador de precios al por mayor.

De acuerdo a estadísticas elaboradas por el Departamento de Economía Agraria, se estima para 1965, una reducción de los principales rubros de producción agrícola, como también cierta contracción en los pronósticos de siembras correspondientes a 1966. Ambos hechos son reflejos de la situación crítica por que viene atravesando la agricultura en las últimas décadas.

El resto de las actividades extractivas y de transformación continuó desarrollándose a un ritmo satisfactorio. Hasta fines de octubre el índice de producción industrial marcaba un crecimiento cercano al 8%.

Fue notablemente alto el ritmo de crecimiento de la edificación pública de los primeros diez meses del año, en los que casi cuadruplicaba el ritmo de crecimiento del periodo equivalente de 1964. En los últimos meses del año pasado tuvo lugar una intensa recuperación en la edificación en el sector privado que había quedado a la zaga a comienzos de 1965.

La prolongada huelga de la Gran Minería del Cobre provocó una pérdida de producción cercana a las 60 mil toneladas, lo cual se tradujo en un menor ingreso de dólares equivalente a US\$ 50 millones, contrarrestado muy levemente por los aumentos de precio del metal.

Las actividades bursátiles acusaron una depresión, especialmente en la cotización de las acciones, cuyo indicador acusó una baja superior a

17%. Por otra parte los indicadores de ventas comerciales e industriales se mantuvieron a niveles altos.

No obstante el elevado desequilibrio de las finanzas públicas ocurrido en noviembre, la situación deficitaria de las finanzas públicas en los primeros diez meses se mantuvo dentro de los términos habituales. El financiamiento se efectuó con préstamos externos e internos en proporciones parecidas. La proyección de los gastos e ingresos fiscales para 1966 señala un déficit cercano al 24% del gasto, levemente inferior al producido en 1965.

Hasta fines de noviembre, el dinero presentaba una expansión de 45% en el año, cifra que cubre suficientemente las necesidades de liquidez de la economía, en concordancia con estudios, que consideran alzas de precios, crecimiento del producto nacional y otros elementos de la demanda monetaria. Sin embargo, el ritmo de expansión ha sido bastante variable, concentrándose en un 70% en los meses de febrero, marzo y junio. En el curso de noviembre, los medios de pago se elevaron 1%, en tanto que el crédito del sistema bancario al sector privado tuvo un aumento de 2%.

Con el propósito de orientar más efectivamente las operaciones de préstamos con garantía de mercaderías (warrants), se estableció un nuevo reglamento que comprende objetivos, plazos, intereses y otras materias administrativas.

Como era de esperar, por razones estacionales a fines de noviembre, el saldo favorable de los pagos internacionales fue menos elevado que en los meses inmediatamente anteriores. Sin embargo, con respecto al año anterior sucedió una situación inversa. Mientras en los primeros once me-

ses del año pasado se presentó un mejoramiento de US\$ 28 millones, en el mismo lapso de 1964 el saldo negativo fue también por esa suma.

De acuerdo a estudios recientes, la balanza de pagos correspondiente a todo el año pasado arrojaría un saldo favorable de US\$ 77 millones.

### I. PRODUCCION, PRECIOS Y NIVEL DE ACTIVIDAD

El logro de las metas gubernamentales en materia de precios y el alza en el precio del cobre, han sido los hechos de mayor importancia en

las actividades económicas al final de 1965. La producción industrial ha continuado su desarrollo favorable, en tanto que la minería ha disminuido el ritmo de crecimiento a causa de la huelga que afectó a las grandes empresas cupreras.

Las remuneraciones percibidas por obreros y empleados han superado considerablemente las variaciones experimentadas por los indicadores de precios.

Las actividades bursátiles y los protestos de documentos han señalado retrocesos de importancia, al paso que las ventas siguen la tendencia creciente de la producción industrial.

### I. EXPROPIACIONES ACORDADAS POR EL CONSEJO DE CORA

Enero-octubre 1965

Fuente: CORA

Z O N A S	Nº. de predios	H E C T A R E A S			Familias
		Riego	Secano	Total	
II. Atacama y Coquimbo .....	3	1.610,3	21.283,7	25.894,0	265
III. Aconcagua y Valparaíso .....	9	5.289,4	47.972,9	53.252,3	505
IV. Santiago .....	14	8.433,2	28.718,9	37.152,1	363
V. O'Higgins y Colchagua .....	4	3.633,0	2.479,2	6.112,2	124
VI. Curicó, Talca, Linares y Maule ..	7	3.982,2	1.357,3	5.339,5	96
VIII. Concepción .....	4	0,0	10.420,9	10.420,9	26
<b>TOTAL .....</b>	<b>41</b>	<b>22.948,1</b>	<b>115.948,1</b>	<b>138.896,0</b>	<b>1.380</b>

### 2. ASENTAMIENTOS FORMADOS

Enero-octubre 1965

Fuente: CORA

Z O N A S	Nº. de predios	H E C T A R E A S			Familias
		Riego	Secano	Total	
I. Tarapacá y Antofagasta .....	1	(*)	(*)	4.000,0	23
II. Atacama y Coquimbo .....	15	8.955,1	246.472,6	255.427,7	1.431
IV. Santiago .....	1	1.206,0	3.897,0	5.103,0	174
V. O'Higgins y Colchagua .....	2	354,3	607,1	961,4	37
VI. Curicó, Talca, Linares y Maule ..	7	2.368,5	392,2	2.761,7	100
VII. Ñuble, Bio-Bío y Malleco .....	6	514,4	5.095,3	6.212,7	75
IX. Cautín, Valdivia, Osorno y Llanquihue ..	2	0,0	4.909,0	4.909,0	39
<b>TOTAL .....</b>	<b>34</b>	<b>13.398,3 (*)</b>	<b>261.972,2 (*)</b>	<b>279.375,5</b>	<b>1.879</b>

(\*) Falta dato de un predio.

## A. PRODUCCION Y PRECIOS

## 1. Agricultura

Han continuado los debates en torno al proyecto de ley de reforma agraria; tanto en las comisiones parlamentarias respectivas como en la prensa diaria se han enfrentado los criterios de los que apoyan el proyecto, por la necesidad de provocar cambios en la agricultura nacional por razones sociales y de mejor aprovechamiento de las tierras y las aguas, y de aquéllos que estiman que debe mantenerse, en general, el estado actual

de la legislación en materia agrícola.

Cifras provisionales entregadas por el Departamento de Economía Agraria señalan para 1965 una disminución en la producción de los principales productos agrícolas; por otra parte, en los pronósticos de siembra entregados por el Departamento de Economía Agraria para 1966, se observan disminuciones de importancia en el área correspondiente.

El Consejo de la Corporación de la Reforma Agraria había acordado hasta octubre de 1965, la expropiación de 41 predios, con 138 mil hectáreas en total, de las cuales 23 mil corresponden a

## 3. INDICE GENERAL DE VENTAS COMERCIALES REALES

Base: 1960 = 100

F E C H A S	1960	1961	1962	1963	1964	1965
Enero .....	85,8	91,6	107,6	113,7	126,8	132,6
Febrero .....	76,6	81,2	92,2	99,6	103,8	122,6
Marzo .....	100,5	114,4	126,8	127,6	126,2	133,5
Abril .....	92,1	102,8	114,1	119,6	125,5	138,6
Mayo .....	100,4	110,8	121,2	125,1	123,8	144,1
Junio .....	102,1	114,1	132,4	118,5	135,9	146,4
Julio .....	102,4	113,9	125,4	137,3	142,4	162,9
Agosto .....	98,9	102,8	119,4	132,2	138,9	151,7
Septiembre .....	99,3	107,4	114,6	116,1	128,8	149,6
Octubre .....	98,6	106,9	118,5	124,1	131,2	152,3
Promedio enero-octubre .....	95,7	104,6	117,2	121,3	128,8	145,4
% variación .....	5,5	9,3	12,1	3,5	6,2	12,9

## 4. INDICE DE VENTAS REALES DE BIENES

(1960 = 100)

M E S E S	1960	1961	1962	1963	1964	1965
Enero .....	81,5	95,5	110,7	116,4	121,8	123,7
Febrero .....	70,2	77,9	90,4	99,0	101,3	112,5
Marzo .....	99,5	115,7	127,6	130,3	117,7	154,9
Abril .....	91,1	102,5	120,6	120,7	124,7	137,9
Mayo .....	100,1	114,7	125,9	131,4	122,1	145,7
Junio .....	103,1	118,8	128,6	123,4	139,9	151,2
Julio .....	102,0	119,2	131,1	134,6	144,9	173,4
Agosto .....	98,0	105,1	121,7	126,9	135,1	149,9
Septiembre .....	99,9	108,3	118,0	107,9	127,6	141,0
Octubre .....	96,8	102,1	119,4	112,4	124,3	158,6
Promedio enero-oct. ....	94,2	106,0	119,4	120,3	125,9	152,3
% variación .....	3,5	12,5	12,6	0,7	4,7	21,0

superficie de secano. Aproximadamente un tercio de estas expropiaciones pertenecen a la provincia de Santiago.

## 2. Minería

La huelga de la gran minería del cobre, que se prolongó por más de cinco semanas, significó una menor producción de 60 mil toneladas. La alta ponderación del cobre en el total de la producción minera hizo que ésta se redujera en gran medida; es así como en el respectivo índice calculado por la Dirección de Estadística, acusa para el período enero-octubre un aumento de sólo 3,6%, en relación al correspondiente de 1964. En cambio hasta septiembre, se había acumulado un incremento de 6,5%. El hecho de que durante noviembre la gran minería del cobre estuvo completamente paralizada, permite esperar una reducción aun mayor al completarse las estadísticas para ese mes. Aparte de la baja de 7% de la producción de petróleo, se han incrementado en forma apreciable las de yodo (23%), hierro (36%), plata (17%), carbonato de calcio (13%) y oro (8%).

El precio del cobre electrolítico alcanzó un promedio de 66,64 centavos de dólar por libra en el mes de noviembre en la Bolsa de Metales de Londres, 4,8% superior al del mes anterior. A su vez, el precio de grandes productores, alzado en octubre a iniciativa del Departamento del Cobre, se mantuvo en 38 centavos de dólar por libra por parte de los productores chilenos, africanos y canadienses. Los norteamericanos, con excepción de Kennecott, adherieron al nuevo precio, pero solamente hasta mediados de noviembre. La causa de la decisión de retornar al nivel anterior de 36 centavos de dólar por libra residió en las medidas antinflacionistas del gobierno de Estados Unidos. En el caso del cobre, éstas consistieron en: a) liquidación de 200 mil toneladas de la reserva estratégica. Aun cuando no incluye cobre electrolítico, esta venta solucionará los problemas inmediatos de abastecimiento, especialmente de materiales bélicos; b) solicitar la suspensión del gravamen de 1,7 centavos de dólar por libra de cobre importado, para estimular las importaciones; y c) control cuantitativo de las exportaciones de cobre y chatarra.

La paralización de las actividades de la gran minería chilena, que se prolongó hasta el último día de noviembre, significó, según el Departamento del Cobre, una pérdida de producción del orden de las 60 mil toneladas, las que, al precio de 38 centavos, equivalen a 50 millones de dólares. Por este motivo, Anaconda decidió reducir a la mitad en enero y a la cuarta parte en febrero, sus embarques de cobre chileno a consumidores fuera de Estados Unidos.

Además, cabe agregar la inquietud provocada por los acontecimientos de Rodesia, el deterioro intencional de instalaciones eléctricas cerca de Ndola, Zambia y el incremento adquirido por el conflicto de Vietnam. El conjunto de estos fac-

## 5. FINANCIAMIENTO FISCAL POR SECTORES (ESTIMACION)

(Cifras en millones de escudos)

Fuente: Dirección de Presupuestos y Caja de Amortización

D E T A L L E	Nov.	Nov.	En. nov.	En. nov.
	1964	1965	1964	1965
<b>I. SISTEMA BANCARIO</b> .....	56,6	113,2	124,4	185,2
A. Banco Central.....	29,6	108,6	61,7	225,8
1. Financiamiento interno.....	23,8	90,0	86,3	133,0
2. Financiamiento externo.....	—	—	24,7	115,9
3. Amortizaciones internas.....	—	—	—	20,1
4. Amortizaciones externas.....	—	—	—	—
5. Caja.....	10,5	48,9	2,5	20,1
6. Recombora de bonos en el Banco Central.....	4,7	—	26,7	3,0
B. Bancos Comerciales y Banco del Estado.....	26,9	4,6	62,7	40,6
1. Financiamiento interno.....	14,7	—	110,1	44,0
a) Bonos y pagarés.....	—	—	0,4	—
b) Compra de bonos al Banco Central.....	4,7	—	26,7	3,0
c) Cuenta única.....	10,0	—	83,0	41,0
2. Amortizaciones internas (1).....	1,5	4,5	56,1	76,8
3. Caja.....	13,7	9,1	8,7	7,8
<b>II. SECTOR PUBLICO</b> .....	6,8	4,4	29,8	213,4
1. Financiamiento interno.....	6,8	8,1	33,1	220,3
a) Depósitos de terceros.....	—	—	—	—
b) Utilización otros fondos.....	0,8	7,9	31,6	201,4 (2)
2. Amortizaciones internas a través de la Caja de Amortización.....	—	—	3,7	6,9
<b>III. SECTOR PRIVADO</b> .....	0,9	7,5	6,4	27,1
1. Financiamiento interno.....	3,4	—	13,9	1,1
a) Bonos y pagarés.....	3,4	—	13,9	1,1 (4)
2. Amortizaciones internas a través de la Caja de Amortización (5).....	2,5	7,5	7,5	28,2
<b>IV. SECTOR EXTERNO</b> .....	2,0	1,0	138,2	172,0
A. Financiamiento externo.....	2,9	2,2	184,1	268,6
a) Préstamo de reconstrucción.....	—	—	29,0	—
b) Convenio de excedentes agropecuarios.....	2,5	—	8,7	36,3
c) I.D.A. (Asoc. Internac. de Desarrollo).....	—	—	—	—
d) Crédito A.I.D. (Agencia Internacional de Desarrollo).....	0,4	—	137,0	188,1
e) Préstamo Estimbank.....	—	2,2	—	44,2
f) Colocac. pagarés Inst. Español ME.....	—	—	9,4	—
B. Amortizaciones externas (6).....	0,9	3,2	45,9	96,6
<b>V. AJUSTES</b> .....	4,5	1,9	10,3	41,2
<b>VI. TOTAL FINANCIAMIENTO NETO</b> .....	48,1	107,2	288,5	502,3
1. Interno.....	26,4	52,4	129,7	283,5
2. Externo.....	2,0	1,0	162,9	287,9
3. Caja.....	24,2	57,7	6,2	27,9
4. Ajuste.....	4,5	1,9	10,3	41,2
<b>TOTAL FINANCIAMIENTO BRUTO</b> .....	53,0	126,4	421,4	711,1

(1) Cifras sujetas a revisión. (2) Estimación del uso de depósitos de terceros basada en la información real enero-septiembre de 1965. (3) Provenientes de la Caja Central de Ahorros y Préstamos E\$ 15,0 millones y de la Caja de Amortización E\$ 4,9 millones. (4) Se estima que los bonos corresponden en su totalidad al sector privado. (5) Estimación de las amortizaciones al sector privado por concepto de bonos que servían de depósitos de importación y de aquellos destinados a cancelar las deudas en dólares, basada en informaciones proporcionadas por la Caja de Amortización. (6) Estimación de las amortizaciones hechas al exterior, por concepto de los bonos que servían de depósitos de importación, y de aquellos destinados a cancelar las deudas en dólares y otros préstamos externos.

## 6. SISTEMA MONETARIO: ACTIVOS, PASIVOS Y VARIACIONES

(En millones de escudos)

DETALLE	1963		1964		1965		VARIACIONES	
	dic. 31	nov. 30	dic. 31	oct. 31	nov. 30	31 dic. 63 30 nov. 64	31 dic. 64 30 nov. 65	
	US\$ 1 = E° 2,34		US\$ 1 = E° 3,10					
<b>I. ACTIVOS INTERNACIONALES NETOS (A-B)</b>	- 625,1	- 637,2	- 747,5	- 649,4	- 716,0	- 12,1	31,5	
A. Activos (Incluye aporte al FMI oro y US\$)	280,8	247,2	412,7	471,6	431,2	- 35,6	18,5	
B. Pasivos	905,9	884,4	1.160,2	1.121,0	1.147,2	- 21,5	- 13,0	
<b>II. CREDITO INTERNO</b>	2.168,9	2.686,5	3.077,5	3.807,6	3.926,8	517,6	849,3	
A. Sector público	1.046,6	1.094,2	1.455,0	1.649,8	1.750,4	47,6	295,4	
1. Fisco (neto)	( 1.199,2)	( 1.369,0)	( 1.757,9)	( 1.917,1)	( 2.009,9)	( 169,3)	( 252,0)	
2. Entidades públicas y municipa- les (neto)	(- 152,6)	(- 274,8)	(- 302,9)	(- 267,3)	(- 259,5)	(- 122,2)	( 43,4)	
B. Sector privado	1.100,6	1.434,0	1.553,8	1.984,1	1.997,0	333,4	443,2	
1. Moneda corriente	( 941,1)	( 1.263,2)	( 1.313,3)	( 1.717,3)	( 1.729,0)	( 322,1)	( 415,7)	
2. Moneda extranjera	( 159,5)	( 170,8)	( 240,5)	( 266,8)	( 268,0)	( 11,3)	( 27,5)	
C. Excedentes agropecuarios (neto)	- 9,3	14,4	16,4	41,9	40,6	23,7	24,3	
D. Diferencia con la paridad	- 111,3	- 44,4	- 204,9	- 158,6	- 156,2	66,9	48,7	
E. Bienes raíces y otras inversiones	116,5	132,9	166,4	192,0	200,1	16,4	33,7	
F. Otros activos y pasivos (neto)	25,8	55,4	90,8	98,4	94,9	29,6	4,1	
<b>III. CAPITAL, RESERVAS, PROVISIO- NES Y UTILIDADES</b>	318,5	411,8	452,6	582,1	591,6	93,3	139,0	
<b>IV. OBLIGACIONES MONETARIAS (I+II-III-IV)</b>	1.225,3	1.637,5	1.877,4	2.576,1	2.619,2	412,2	741,8	
<b>SECTOR PRIVADO</b>								
A. DINERO	746,3	972,3	1.129,2	1.622,6	1.640,0	226,0	510,8	
1. Billetes y monedas en libre circulación	296,7	381,2	485,0	626,8	599,6	84,5	114,6	
2. Dinero giral	449,6	591,1	644,2	995,8	1.040,4	141,5	396,2	
B. CUASI-DINERO	450,0	555,4	598,2	685,5	687,8	105,4	89,6	
1. Depósitos a plazo en moneda corriente	153,4	230,3	232,3	245,0	247,4	76,9	15,1	
2. Depósitos de ahorros	206,0	254,1	274,0	346,5	352,1	48,1	78,1	
3. Depósitos en mda. extranjera	90,6	71,0	91,9	94,0	88,3	- 19,6	- 3,6	
a) sta cte.	( 6,3)	( 5,5)	( 7,4)	( 7,1)	( 8,3)	(- 0,8)	( 0,9)	
b) plazo	( 84,3)	( 65,5)	( 84,5)	( 86,9)	( 80,0)	(- 18,8)	(- 4,5)	
C. OTRAS OBLIGACIONES	29,0	109,8	150,0	268,0	291,4	80,8	141,4	
1. Bonos hipotecarios del Banco del Estado	13,9	12,8	12,3	11,4	11,3	- 1,1	- 1,0	
2. Retenciones para importación	0,2	6,1	13,0	74,2	74,0	5,9	61,0	
3. Obligaciones por ventas a fu- turo pagadas	12,8	88,2	119,0	152,7	167,3	75,4	48,3	
4. Otras	2,1	2,7	5,7	29,7	38,8	0,6	33,1	

## 7. BANCO CENTRAL: ACTIVOS, PASIVOS Y VARIACIONES

(En millones de escudos)

DETALLE	1963		1964		1965		VARIACIONES	
	dic. 31	nov. 30	dic. 31	oct. 31	nov. 30	31 dic. 63	31 dic. 64	
	US\$ 1 = E° 2,34		US\$ 1 = E° 3,10				30 nov. 64	30 nov. 65
<b>I. ACTIVOS INTERNACIONALES NETOS (A-B)</b>	441,2	453,0	521,5	500,3	544,2	11,8	22,7	
A. Activos	250,1	197,7	341,0	392,1	340,5	32,4	8,5	
B. Pasivos (1)	671,3	650,7	662,5	892,4	893,7	20,6	31,2	
<b>II. CREDITO INTERNO</b>	1.885,3	1.431,6	1.600,4	2.077,8	2.263,1	346,3	662,7	
A. Sistema bancario:	23,6	100,0	54,6	173,1	200,3	77,0	205,6	
1. Bancos comerciales	( 21,3)	( 98,5)	( 52,1)	( 161,6)	( 249,8)	( 77,2)	( 147,7)	
2. Banco del Estado	( 2,3)	( 2,1)	( 2,5)	( 11,5)	( 10,4)	( 0,2)	( 7,9)	
B. Sector público (neto)	1.075,9	1.224,6	1.581,1	1.820,8	1.939,6	148,7	355,5	
1. Fisco (neto)	1.038,4	1.155,0	1.499,6	1.712,2	1.820,7	116,6	330,1	
a) Colocaciones e inversiones:	1.113,4	1.162,3	1.555,8	1.786,7	1.855,1	48,9	290,3	
i) moneda corriente	( 94,6)	( 71,2)	( 119,5)	( 195,7)	( 256,3)	( 23,4)	( 136,5)	
ii) moneda extranjera	( 1.018,8)	( 1.091,1)	( 1.436,3)	( 1.591,0)	( 1.598,8)	( 72,3)	( 162,5)	
b) Menos: depósitos	( 75,0)	( 7,3)	( 54,3)	( 74,5)	( 54,4)	( 67,7)	( 30,8)	
i) depósitos	( 56,5)	( 7,0)	( 56,2)	( 74,5)	( 25,4)	( 49,5)	( 30,8)	
ii) saldo en cuenta especial	( 18,5)	( 0,3)	( 0,1)	( 0,0)	( 0,0)	( 18,2)	( 0,0)	
2. Entidades públicas y municipales (neto)	37,5	69,6	81,5	108,9	108,9	32,1	28,4	
a) Colocaciones e inversiones:	( 40,3)	( 76,4)	( 88,1)	( 118,5)	( 117,7)	( 36,0)	( 29,6)	
b) Menos: depósitos	( 2,9)	( 6,8)	( 6,6)	( 9,9)	( 7,8)	( 3,9)	( 1,2)	
C. Sector privado	110,1	138,2	164,4	194,3	177,0	28,1	12,6	
1. Moneda corriente	( 60,7)	( 78,5)	( 76,9)	( 70,5)	( 55,1)	( 28,1)	( 21,8)	
2. Moneda extranjera	( 59,4)	( 59,4)	( 87,5)	( 123,8)	( 121,9)	( 0,0)	( 34,4)	
D. Excedentes agropecuarios (neto)	9,3	14,4	16,4	41,9	40,6	23,7	24,2	
1. Créditos	( 25,5)	( 17,3)	( 19,3)	( 42,7)	( 40,6)	( 8,2)	( 21,3)	
2. Menos: depósitos	( 34,8)	( 2,9)	( 2,9)	( 0,8)	( 0,0)	( 31,9)	( 2,9)	
E. Diferencia con la paridad	111,3	44,4	204,9	158,6	156,2	66,9	48,7	
1. Utilidad de cambio	( 111,3)	( 12,9)	( 0,0)	( 15,3)	( 19,5)	( 12,9)	( 19,5)	
2. Otras	( 0,0)	( 57,3)	( 204,9)	( 173,3)	( 175,7)	( 54,0)	( 29,2)	
F. Otros activos y pasivos (neto)	3,7	1,8	11,2	6,3	1,9	1,9	13,1	
<b>III. CAPITAL, RESERVAS, PROVISIONES Y UTILIDADES</b>	25,8	55,9	73,3	68,8	73,3	30,1	36,0	
<b>IV. EMISION (IV = I + II - III - V)</b>	529,9	754,3	797,0	1.208,0 (4)	1.322,5 (4)	224,4	525,5	
A. Sistema bancario:	232,0	371,1	308,0	578,1	721,4	139,1	413,4	
1. Depósitos en cuenta corriente en moneda corriente	( 166,1)	( 295,3)	( 233,5) (2)	( 471,9)	( 582,4)	( 129,2)	( 318,8)	
2. Billetes y monedas	( 65,9)	( 75,8)	( 74,4)	( 106,2)	( 139,0)	( 9,9)	( 64,6)	
B. Sector privado	297,9	383,2	489,0	629,9	601,1	85,3	112,1	
1. Billetes y monedas en libre circulación	( 296,7)	( 381,2)	( 485,0)	( 626,8)	( 599,6)	( 84,5)	( 114,6)	
2. Depósitos en cuenta corriente en moneda corriente	( 1,2)	( 2,0)	( 4,0)	( 3,1)	( 1,5)	( 0,5)	( 2,5)	
<b>V. OTROS DEPOSITOS Y OBLIGACIONES</b>	88,4	168,4	244,6	300,7	323,1	86,0	78,5	
A. Sistema bancario	73,3	71,4	106,3	44,1	43,0	1,9	63,8	
1. Depósitos en cuenta corriente en moneda extranjera	( 16,6)	( 19,1)	( 25,5)	( 22,6)	( 24,2)	( 2,5)	( 1,3)	
2. Pagares del Banco Central	( 56,7)	( 52,3)	( 80,8)	( 21,5)	( 18,8)	( 4,4)	( 62,0)	
B. Sector privado	15,1	97,0	138,3	256,6	280,1	81,9	111,8	
1. Retenciones para importación	( 0,2)	( 6,1)	( 13,0)	( 74,2)	( 74,0)	( 5,9)	( 61,0)	
2. Obligaciones por ventas a futuro pagadas (3)	( 12,5)	( 88,2)	( 119,0)	( 152,7)	( 167,3)	( 75,4)	( 48,3)	
3. Depósitos en cuenta corriente en moneda extranjera	( 0,0)	( 0,0)	( 0,6)	( 0,0)	( 0,0)	( 0,0)	( 0,6)	
4. Otros	( 2,1)	( 2,7)	( 5,7)	( 29,7)	( 38,8)	( 0,6)	( 33,1)	

(1) Incluye aporte al F.M.I. (oro y dólares).

(2) Se han deducido E° 98,5 millones por concepto de "canje", a raíz de la huelga del Banco de Chile.

(3) Calculado al tipo de cambio contable.

(4) Incluye nuevos créditos de ayuda para encaje a los bancos comerciales por: E° 103 millones a octubre 31 y E° 186,8 a noviembre 30, los que deben presumirse, no representan fuertes adicionales de liquidez. En consecuencia la emisión ajustada considerando sólo el promedio diario de la ayuda total concedida, alcanzaría a E° 1.111 millones al 31 de octubre y E° 1.153,0 al 30 de noviembre.



tores originó una aguda escasez que ha significado gran presión sobre los mercados marginales, cuyos precios han alcanzado los niveles máximos de su historia, a la vez ha creado un área de productores con dos niveles de precios. Este exceso de demanda al precio vigente se refleja en el hecho paradójico de que los materiales de desecho, como chatarra, se coticen a precios mayores que la materia prima. Estos antecedentes han causado la decisión, a comienzos de enero, de elevar el precio de productores a 42 centavos de dólar por libra.

### 3. Industria y edificación

Un incremento satisfactorio de 4,8%, registra hasta octubre el índice oficial de producción industrial. A su vez, el indicador de la Sociedad de Fomento Fabril señala, para el mismo periodo, un aumento de 10,8%. El índice de consumo de energía eléctrica señala un incremento de 6,1%, compatible con los registrados por los indicadores de producción.

La producción de cemento señala una baja de 2,8% en los primeros once meses del año. La huelga de Cemento Melón fue la principal causante de esta situación: durante noviembre no hubo producción en esta empresa.

La edificación iniciada por el sector público continúa presentando grandes incrementos. Es así como en el rubro vivienda, la superficie iniciada en el sólo mes de octubre superó incluso la correspondiente a los diez primeros meses de 1964. Al comparar los periodos enero-octubre de 1964 y 1965 se observa, en vivienda, un aumento del orden de 380%, lo que evidencia el auge experimentado por la construcción pública en el curso del año pasado.

La edificación proyectada por el sector privado, por otra parte, es similar a la del periodo anterior, observándose un aumento de 1,5% en la superficie proyectada de viviendas y de 3,6% en la total. Se ha iniciado así una recuperación en este sector, el cual hasta hace algunos meses presentaba disminuciones del orden del 10%.

### 4. Precios

En 25,9% aumentó durante 1965 el índice de precios al consumidor, con lo cual puede afirmarse que se ha cumplido la meta correspondiente fijada por el Gobierno para ese año. El alza mensual de 0,4% tuvo su origen en algunos productos alimenticios de tipo estacional y en el aumento de los precios de los diarios. Dentro de los componentes del índice el grupo varios experimentó un alza de 41,5%, y alimentación un 26,2%, en tanto que vivienda y vestuario subieron por debajo del promedio con 21,3 y 19,7% respectivamente.

El indicador de precios mayoristas señalaba hasta octubre tendencias semejantes a las obser-

vadas en los precios al detalle. A esa fecha, su aumento en doce meses era de 24,5%, correspondiendo un alza de 31,3% a los productos nacionales y sólo un 9,5% a los productos importados.

En el proyecto de reajuste se incluyen disposiciones en materia de precios, siendo la principal aquella que establece que los artículos de primera necesidad no podrán aumentar sus precios en 1966 en más de 13% sobre los vigentes a fines de 1965.

### B. TRABAJO

Los jornales cotizados en el Servicio de Seguro Social alcanzaron en octubre su nivel más alto; en el periodo enero-octubre tuvieron un incremento de 47% respecto al mismo periodo del año anterior, muy superior a la correspondiente alza de precios. Hasta noviembre, los sueldos imposibles de empleados particulares superaban a los de 1964 en 52,1%, con lo que habían duplicado las variaciones de los precios minoristas a igual fecha.

A partir del 1º de enero se implantó la jornada única en algunos servicios públicos e instituciones privadas, la que se generalizará en forma paulatina hasta abarcar todos los sectores. Sus evidentes ventajas, de homogeneización de horarios de atención en los servicios públicos y eliminación de los problemas que acarrea la jornada doble, se alcanzarán en el curso del año.

El Ejecutivo ha enviado al Congreso un proyecto de ley que fija los reajustes de remuneraciones para el presente año, como asimismo la política de precios.

En materia de sueldos y salarios, el proyecto contempla un 25,9% de reajuste para el sueldo vital, un 25% para aquellas rentas que no excedan de tres sueldos vitales y un 15% para las que superan este límite. En este último caso, la cantidad percibida por concepto de reajuste no podrá ser inferior a la suma que resulte de aplicar el 25% sobre tres sueldos vitales de 1965. Este tipo de reajustes será aplicable tanto al sector público como al sector privado. En el sector agrícola el reajuste hasta tres sueldos vitales será de 25,9%.

### C. ACTIVIDADES COMERCIALES Y FINANCIERAS

Con una baja mensual de 1,8% en el índice de cotización de acciones cerró la Bolsa de Comercio sus actividades de 1965. En comparación con diciembre de 1964, la disminución del mencionado indicador ha alcanzado a 16,9%; esta tendencia ha afectado a todos los grupos que forman el índice, con excepción de las mineras, a causa, especialmente, de las acciones salitreras, entre las cuales las Anglo-Lautaro subieron en forma importante hasta julio para descender paulatina-

**8. SISTEMA BANCARIO: ACTIVOS, PASIVOS Y VARIACIONES**

(En millones de escudos)

DETALLE	1963		1964		1965		VARIACIONES	
	dic. 31	nov. 30	dic. 31	nov. 30	oct. 31	nov. 30	31 dic. 63	31 dic. 64
	US\$ 1 = E* 2,34		US\$ 1 = E* 3,10		US\$ 1 = E* 3,10		30 nov. 64	30 nov. 65
<b>I. ACTIVOS INTERNACIONALES NETOS</b>	183,9	184,2	226,0	149,1	171,8	0,3	54,2	
A. Activos	30,7	49,5	71,7	79,5	81,7	1,2	10,0	
B. Pasivos	234,6	233,7	297,7	228,6	253,5	0,9	44,2	
<b>II. RESERVAS MONETARIAS Y OTROS</b>	307,8	448,6	416,7	624,7	767,1	140,8	350,4	
A. Billetes y monedas	65,9	76,8	74,4	106,2	139,0	9,9	64,6	
B. Depósitos en Banco Central:	185,2	320,5	261,5	497,0	609,3	135,3	347,8	
1. Moneda corriente	( 168,7)	( 298,2)	( 235,1)	( 471,9)	( 553,3)	( 129,5)	( 348,2)	
2. Moneda extranjera	( 16,5)	( 22,3)	( 26,4)	( 25,1)	( 26,0)	( 5,8)	( 0,4)	
C. Pagars del Banco Central	56,7	52,3	80,8	21,5	18,8	4,4	62,0	
<b>III. CREDITO INTERNO</b>	1.111,0	1.356,8	1.535,8	1.914,7	1.931,2	245,8	395,4	
A. Sector público (neto)	29,3	130,4	126,1	171,0	189,2	101,1	63,1	
1. Fisco (neto)	160,8	214,0	253,3	204,9	180,2	53,2	78,1	
a) Colocaciones e inversiones	( 159,6)	( 157,5)	( 204,6)	( 180,0)	( 181,9)	( 2,1)	( 22,7)	
b) Menos: depósitos	( 1,2)	( 56,5)	( 53,7)	( 24,0)	( 1,7)	( 55,3)	( 55,4)	
2. Entidades públicas y municipales (neto)	190,1	344,4	384,4	375,9	369,4	154,3	15,0	
a) Colocaciones e inversiones	( 41,6)	( 50,0)	( 54,3)	( 77,9)	( 87,3)	( 8,4)	( 33,0)	
b) Menos: depósitos	( 231,7)	( 394,4)	( 438,7)	( 453,8)	( 456,7)	( 162,7)	( 18,0)	
B. Sector privado	990,5	1.295,8	1.389,4	1.789,8	1.820,0	305,3	430,6	
1. Moneda corriente	( 890,4)	( 1.184,4)	( 1.236,4)	( 1.646,8)	( 1.673,9)	( 294,0)	( 437,5)	
2. Moneda extranjera	( 100,1)	( 111,4)	( 153,0)	( 143,0)	( 146,1)	( 11,3)	( 0,9)	
C. Acciones del Banco Central	6,0	6,4	6,5	7,1	7,1	0,4	0,6	
D. Bienes raíces y otras inversiones	115,2	130,8	164,3	188,8	196,0	15,6	32,6	
E. Otros activos y pasivos (neto)	28,6	54,2	101,7	100,0	96,4	25,6	5,3	
<b>IV. TOTAL (I al III + V al VII)</b>	1.234,9	1.621,2	1.726,5	2.390,3	2.526,5	386,3	800,0	
<b>V. CAPITAL, RESERVAS, PROVISIONES Y UTILIDADES</b>	298,7	362,3	421,8	520,4	525,4	63,6	103,6	
<b>VI. ADEUDADO AL BANCO CENTRAL</b>	23,6	109,6	54,6	173,1	269,2	77,0	205,6	
<b>VII. OBLIGACIONES MONETARIAS</b>	912,6	1.158,3	1.250,1	1.696,8	1.740,9	245,7	490,8	
<b>SECTOR PRIVADO</b>								
A. DINERO GIRAL	448,7	590,1	640,2	999,9	1.041,8	141,4	401,6	
1. Depósitos brutos	553,7	725,2	924,4	1.176,0	1.241,9	171,5	317,5	
2. Menos: canje	105,0	135,1	284,2	175,1	200,1	30,1	84,1	
B. CUASIDINERO	459,9	555,4	597,6	685,5	687,8	105,4	99,2	
1. Depósitos a plazo en moneda corriente	153,4	230,3	282,3	245,0	247,4	70,9	15,1	
2. Depósitos de ahorros	206,0	254,1	274,0	346,5	352,1	48,1	78,1	
3. Depósitos en mda. extranjera:								
a) eta. etc.	6,3	5,5	6,8	7,1	8,3	0,8	1,5	
i) Depósitos brutos	( 8,4)	( 7,6)	( 9,9)	( 9,5)	( 9,6)	( 0,8)	( 0,9)	
ii) Menos: canje	( 2,1)	( 2,1)	( 3,1)	( 2,4)	( 1,3)	( 0,0)	( 1,8)	
b) Plazo	84,3	65,5	84,5	86,9	80,0	18,8	4,5	
C. OTRAS OBLIGACIONES	13,9	12,8	12,3	11,4	11,3	1,1	1,0	
1. Bonos hipotecarios Banco Estado	13,9	12,5	12,3	11,4	11,3	1,1	1,0	

mente en los últimos nueve meses, sin llegar a los niveles de fines de 1964.

Este comportamiento del índice se refleja en el valor de los títulos inscritos en la Bolsa de Comercio, que en el periodo de un año bajaron en E<sup>9</sup> 325 millones, a lo que habría que agregar la desvalorización monetaria ocurrida en el transcurso de 1965.

Los montos de las letras protestadas en noviembre último alcanzaron a E<sup>9</sup> 36 millones, la más alta cifra registrada por esta serie. Este fuerte aumento hizo subir en forma sustancial la relación de protestos entre 1964 y 1965, superando el 60%.

Los montos de cheques protestados en octubre y noviembre últimos han sido notablemente superiores a todas las cifras registradas por este indicador y su relación con 1964 es cercana al 70%. Aun cuando en octubre y noviembre correspondió pagar impuestos directos (patrimonial y de bienes raíces, respectivamente), es indudable que a través del último año se ha agravado la situación de la seguridad del crédito, como lo parecen indicar los aumentos registrados en el número de documentos protestados en ese periodo.

Los indicadores de ventas mostraban hasta octubre un desarrollo positivo. Sin embargo, las ventas del sector industrial han disminuido su ritmo de crecimiento y su nivel de ajuste a los indicadores de producción del sector industrial. Las ventas comerciales acusan un aumento de mayor magnitud, en especial en lo referente a bienes. Esta aparente contradicción podría explicarse a través del aumento de protestos de documentos de crédito, que, en gran proporción, corresponden a operaciones comerciales.

## II. SITUACION FISCAL

El déficit fiscal bruto en noviembre fue el más alto del año, constituyendo el 43% del total de entradas ordinarias del mes. Su financiamiento se realizó con préstamos del Banco Central y con fondos provenientes de saldos en caja del Fisco.

En el periodo enero-noviembre el déficit alcanzó a sólo el 25% del total de ingresos ordinarios, relación que se mantuvo respecto de igual periodo del año anterior. El financiamiento se efectuó en más de un 50% con recursos foráneos y el resto con préstamos internos y fondos en cuenta de terceros.

La proyección para 1966 señala un déficit de 24% sobre el total de entradas ordinarias que se solventará en gran medida (64%) con préstamos externos. La diferencia se complementará con recursos de carácter nacional.

### A. MOVIMIENTO DE NOVIEMBRE

Los ingresos del mes alcanzaron el nivel más prominente del año, excluidos los de septiembre. Excedieron en 18% al promedio del periodo enero-octubre y resultaron mayores en 52% a los de noviembre de 1964. Su aumento en relación a es-

te último mes, se produjo principalmente por la mayor recaudación de los impuestos indirectos, particularmente de los que gravan a las compraventas, a los servicios y a los actos jurídicos.

Los egresos también fueron los mayores del año, juntamente con los registrados en octubre. Superaron en 37% al promedio de los primeros diez meses del año. Igualmente sobrepasaron en 71% a los del mes de noviembre del año anterior. El incremento respecto a ese mes se debe a los mayores desembolsos ocasionados en los gastos corrientes y en la inversión fiscal, que se elevaron en 58 y 89%, respectivamente.

El déficit bruto de E<sup>9</sup> 126 millones se solventó con E<sup>9</sup> 60 millones de préstamos otorgados por el Banco Central y E<sup>9</sup> 58 millones de reducción del saldo en caja del Fisco. La diferencia de E<sup>9</sup> 8 millones se cubrió con recursos obtenidos de la utilización de saldos en cuentas de terceros y de la renegociación de la deuda, particularmente con Eximbank.

### B. DESARROLLO EN EL PERIODO ENERO-NOVIEMBRE

Las entradas del Fisco llegaron a E<sup>9</sup> 2.813 millones, superiores en 62% a las del mismo lapso del año 1964, y por tanto, subieron más que el alza del nivel de precios. El aumento obedece a la mayor recaudación lograda en los impuestos directos e indirectos. En los primeros cabe señalar, el aumento de la tributación del cobre de la gran minería, la que subió en 103%, como consecuencia del alza experimentada en el precio del metal, especialmente, a partir de abril de 1965. Asimismo, se elevaron los impuestos a la renta en 72%, por efecto, entre otros motivos, de la implantación del impuesto patrimonial, que constituyó un 25% del mejoramiento. En los impuestos indirectos contribuyeron al aumento del rubro, los que gravan a las compraventas y a las importaciones. También cabe mencionar el incremento de los impuestos que afectan a los actos jurídicos (111%), provocado principalmente por la aplicación de las nuevas disposiciones contempladas en la ley de Timbres y Estampillas y Papel sellado, puesta en vigencia a contar de abril del año recién pasado.

Los egresos alcanzaron a E<sup>9</sup> 3.524 millones, superiores en 63% a los de igual periodo del año anterior. Crecieron a una tasa similar a la de los ingresos. El aumento en cuanto a volumen se manifestó especialmente en los gastos corrientes, y en menor medida, en los destinados a la inversión fiscal. Sin embargo, la tasa de crecimiento de estos últimos fue superior (76%) a la de los primeros (59%). El aumento de los gastos corrientes se localizó, particularmente, en las transferencias al sector público, en las remuneraciones y en el rubro gastos de previsión. El crecimiento de la inversión fiscal se orientó principalmente hacia los sectores agrícola, educación, salud y vivienda.

El déficit bruto llegó a E<sup>9</sup> 711 millones, mayor en 69% al registrado en el periodo correspondien-

te al año 1964. No obstante, se mantuvo su relación de 25% con el total de ingresos ordinarios del Fisco. El financiamiento se efectuó, en su mayor parte, con préstamos externos que alcanzaron a E<sup>o</sup> 385 millones, entre los cuales sobresalen los otorgados por AID (E<sup>o</sup> 188 millones) por los bancos privados de Estados Unidos (E<sup>o</sup> 113 millones). También contribuyeron a su ventar el déficit, los recursos internos, que llegaron a E<sup>o</sup> 194 millones, de los cuales los más importantes son los que se lograron del Banco Central (E<sup>o</sup> 133 millones). El resto se financió mediante el uso de saldos en cuenta de terceros, especialmente fondos de la Junta de Auxilio Escolar.

### C. PRESUPUESTO FISCAL 1966

En virtud de la ley N<sup>o</sup> 16.406, de 3 de enero, se aprobó el Presupuesto de la Nación para 1966,

correspondiente a la parte no vetada por el Presidente de la República.

El Presupuesto Corriente contempla ingresos por E<sup>o</sup> 3.343 millones y US\$ 41,3 millones, lo que representa un aumento de 39% en relación al presupuesto aprobado para 1965. Los gastos llegan a E<sup>o</sup> 3.195 millones y US\$ 62 millones, mayores en 37% a los del año anterior, sin considerar la reducción de 10% en los gastos en moneda extranjera.

El Presupuesto de Capital considera entradas por E<sup>o</sup> 832 millones y US\$ 315,2 millones, superiores en 107% en lo referente a moneda corriente, e inferiores en 11% en lo que respecta a moneda extranjera. Los gastos alcanzan a E<sup>o</sup> 1.583 millones y US\$ 87,7 millones. La moneda corriente aumenta en 59%, en tanto que la moneda extranjera disminuye en 92%. Se advierte, por otra parte, una reducción de aproximadamente un

#### 9. BANCOS COMERCIALES, BANCO DEL ESTADO: SITUACION DEL ENCAJE DE OBLIGACIONES EN MONEDA CORRIENTE AL ULTIMO DIA DEL MES

(En millones de escudos)

DETALLE	1 9 6 5						
	dic. 31	jun. 30	jul. 31	ago. 31	sep. 30	oct. 30	nov. 30
<b>I. OBLIGACIONES DE ENCAJE.....</b>	472,9	568,8	591,4	624,8	642,3	649,6	689,4
A. Encaje por tasas normales.....	260,5	295,5	309,3	315,6	325,0	322,8	342,7
B. Encaje por sobretasas.....	343,0	414,1	430,8	465,7	471,9	467,9	501,2
C. Préstamos deducibles (1).....	- 130,6	- 140,8	- 142,7	- 147,5	- 154,6	- 141,1	- 154,5
1. Menos:.....	- 139,6	- 150,9	- 158,1	- 161,4	- 164,5	- 165,9	- 164,1
a) préstamos, acuerdo N <sup>o</sup> 1.780	( - )	( - )	( - )	( - )	( - )	( - )	( - )
b) préstamos, acuerdo N <sup>o</sup> 1.782	(- 9,1)	( - )	( - )	( - )	( - )	( - )	( - )
c) préstamos, acuerdo N <sup>o</sup> 1.826	( - )	( - )	( - )	( - )	( - )	( - )	( - )
d) préstamos, acuerdo N <sup>o</sup> 1.833	(- 4,0)	(- 4,0)	(- 4,2)	(- 4,1)	(- 4,0)	(- 3,9)	(- 3,7)
e) préstamos, acuerdo N <sup>o</sup> 1.839	(- 64,7)	(- 77,1)	(- 84,1)	(- 87,3)	(- 90,2)	(- 92,4)	(- 92,5)
f) préstamos, acuerdo N <sup>o</sup> 1.883	(- 9,2)	(- 7,2)	(- 6,5)	(- 6,4)	(- 7,9)	(- 7,5)	(- 7,0)
g) préstamos, art. 83 ley gen. de bancos.....	(- 22,5)	(- 22,1)	(- 22,1)	(- 22,7)	(- 22,0)	(- 23,5)	(- 23,4)
h) préstamos ley N <sup>o</sup> 13.305.....	(- 37,4)	(- 30,0)	(- 30,7)	(- 39,4)	(- 38,9)	(- 38,1)	(- 36,4)
i) préstamos a Corfo, Banco del Estado (2).....	(- 1,5)	(- 1,5)	(- 1,5)	(- 1,5)	(- 1,5)	(- 0,5)	(- 0,5)
2. Más							
a) montos no deducibles.....	8,8	10,1	15,4	13,9	9,9	24,8	9,6
<b>II. ENCAJE EJECUTIVO.....</b>	568,9	522,3	566,1	581,5	610,6	691,9	836,2
<b>III. EXCELENTE O DEFICIT (II-I).....</b>	16,0	- 26,5	- 25,3	- 43,3	- 31,7	42,3	146,8
A. Bancos comerciales.....	32,1	3,0	- 4,3	8,6	- 17,3	63,7	168,4
B. Banco del Estado.....	3,9	39,5	- 21,0	51,9	- 14,1	- 21,4	- 21,0
<b>IV. ENDEUDAMIENTO CON EL BANCO CENTRAL (3).....</b>	28,2	34,0	12,1	12,1	-	103,2	186,8
<b>V. PROMEDIO MENSUAL DEL ENDEUDAMIENTO CON EL BANCO CENTRAL (3).....</b>	49,1	28,2	21,2	21,2	-	6,2	17,3

(1) Excluidos los bancos regionales acogidos al régimen establecido por la circular N<sup>o</sup> 635 de Superintendencia de Bancos.

(2) Préstamos otorgados por el Banco del Estado para el Plan Decenal.

(3) Incluye sólo ayuda para encaje.

11% de los fondos que el Ejecutivo había solicitado al Congreso con fines de inversión.

El veto del Presidente de la República incide principalmente en la eliminación de glosas que le restan flexibilidad al movimiento de fondos, y en la modificación de algunas partidas del Presupuesto Corriente que representan un mayor gasto de E\$ 8,2 millones. Dicha suma será, principalmente, de disponibilidad de los intendentes, para ser invertida en la atención de obras, servicios o programas de asistencia de emergencia, de las respectivas provincias.

#### D. EFECTO DEL ALZA DEL PRECIO DEL COBRE EN EL PRESUPUESTO FISCAL

El acuerdo de elevar el precio de productores para el cobre chileno, de 38 a 42 centavos de dólar por libra que representa un mayor ingreso en

el Presupuesto Fiscal, del orden de los US\$ 24 millones a US\$ 32 millones, siempre que la producción permanezca en el nivel de 1965 y el precio se mantenga durante el curso del año. Las sumas indicadas constituyen un 8 a 10% del total de las entradas en monedas extranjeras del Presupuesto de Capital.

#### E. PRESTAMOS CONTRATADOS POR EL FISCO

Por decreto N° 3.410 del Ministerio de Hacienda (1), se autorizó al Tesorero General de la República para contratar con el Banco Central, uno o más préstamos, por un total de E\$ 70 millones, pagaderos a 180 días plazo y a una tasa de interés de 2% anual. Dicho monto fue otorgado a base de un anticipo que concedió el Banco Central al Fisco con cargo a la tributación del cobre

(1) Ver boletín N° 465, enero de 1966, p. 66.

#### 10. BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES, BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE, SEGUN TASAS DE INTERES

(En millones de escudos)

T A S A S	1 9 6 4			1 9 6 5		VARIACIONES		
	1963 dic. 31	nov. 30	dic. 31	oct. 31	nov. 30	dic. 31-63 nov. 30-64	dic. 31-64 nov. 30-65	oct. 31-65 nov. 30-65
5,0% .....	0,6	0,6	0,6	1,5	0,6	—	—	0,1
6,0% .....	19,4	21,2	15,6	41,8	30,8	1,8	15,2	11,0
7,0% .....	0,1	0,1	0,1	—	—	—	0,1	—
8,0% .....	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	—	—	—
9,0% .....	26,6	22,2	24,0	23,5	23,5	4,4	0,5	—
10,0% .....	—	2,1	2,2	—	—	0,1	2,2	—
10,07% .....	—	0,7	0,7	—	—	0,7	0,7	—
10,56% .....	—	—	—	—	—	—	—	—
12,0% .....	178,5	174,3	178,5	116,8	116,4	4,2	62,1	0,4
12,29% .....	—	—	—	—	—	—	—	—
14,0% .....	0,3	0,3	0,3	—	—	—	0,3	—
14,21% .....	10,2	—	—	—	—	10,2	—	—
14,39% .....	—	18,1	18,5	—	—	18,1	18,5	—
15,0% .....	232,3	49,6	53,6	181,5	193,5	182,7	139,9	12,0
15,09% .....	—	—	—	25,8	27,7	—	27,7	1,9
16,0% .....	8,9	340,3	362,2	32,9	34,3	331,4	327,9	1,4
16,5% .....	3,7	4,1	4,1	4,0	3,7	0,4	0,4	0,3
17,0% .....	—	—	—	455,5	469,1	—	469,1	13,6
Interés máximo legal.....	469,2	646,3	666,1	855,4	854,9	177,1	189,8	0,5
TOTAL.....	952,1	1.280,0	1.326,6	1.738,9	1.754,6	327,9	428,0	15,7
Tasa de interés promedio	15,08%	15,88%	15,92%	16,69%	16,75%	0,80%	0,83%	0,06%
1. Banco Central.....	13,22%	13,55%	14,04%	10,12%	10,28%	0,33%	3,78%	018%
2. Bancos comerciales.....	15,92%	16,68%	16,69%	17,42%	17,41%	0,76%	0,72%	0,01%
3. Banco del Estado.....	13,97%	14,89%	14,90%	16,32%	16,34%	0,92%	1,44%	0,02%

11. ENCAJE BANCARIO EFECTIVO (Moneda corriente y moneda extranjera)

(Millones de escudos a fines del período)

FINES DE:	DEPOSITOS BANCO CENTRAL			Billetes y mdas. en caja (D)	Oro sellado chileno (E)	Dep. del Bco. Estado en boe. comer. (F)	Sup. d. boe. de DFL 252 (G)	Reservas Monetarias (H)	Doc. computables como encaje (I)	Crédito deducible del encaje (J)	Recursos de encaje (K)	Obligaciones monetarias sistematizadas bancario (Neto) (L)	PROPORCIONES	
	M/cto	M/ext	Total										H	K
	(A)	(B)	C=A+B										L	L
1955 (1)...	8,4	0,7	9,1	5,0	0,1	4,8	—	17,0	3,6	—	20,6	91,5	18,4	22,8
1956 (1)...	8,8	0,6	9,4	7,2	0,1	5,5	—	22,2	3,6	—	28,8	180,0	17,0	19,7
1957 (1)...	11,1	0,3	11,4	10,8	0,1	8,0	—	30,3	4,0	—	34,3	180,0	16,7	19,0
1958 (1)...	16,0	0,3	16,3	15,1	0,2	7,9	—	39,5	4,0	—	43,5	241,9	16,3	18,0
1958 (2)...	16,0	3,0	19,0	13,2	1,5	7,9	—	43,6	4,6	—	48,2	254,3	17,1	19,0
1959 (2)...	37,7	15,1	52,8	10,9	1,8	6,5	—	81,0	5,7	—	86,7	388,7	20,8	22,3
1960 (2)...	77,5	14,6	92,1	27,8	2,2	3,3	0,5	125,7	28,4	11,4	165,7	536,7	23,4	30,9
1961 (2)...	81,5	15,0	96,3	35,1	4,4	1,1	0,9	137,8	29,4	42,1	209,3	623,7	22,1	33,6
1961 (3)...	81,3	32,8	114,1	35,3	6,8	1,1	0,9	148,4	40,0	42,1	230,5	660,8	22,5	34,0
1962 (3)...	230,9	37,2	268,1	38,0	9,1	—	1,1	306,3	45,7	71,6	420,6	889,9	34,4	47,3
1962 (4)...	230,9	34,0	264,9	38,2	11,4	—	1,1	315,6	52,9	71,6	440,1	910,9	34,6	48,3
1963 (4)...	166,1	14,2	180,3	67,0	10,5	—	1,3	259,1	52,0	109,6	420,7	1.114,3	33,3	37,8
1963 (6)...	166,1	16,2	185,3	67,4	14,2	—	1,3	268,2	69,7	109,6	447,5	1.145,3	23,4	39,1
1964 (5)...	332,1	22,2	354,3	75,6	17,6	—	1,9	449,4	78,5	130,6	655,5	1.705,9	26,3	38,6
1965														
Enero (6)...	390,4	31,1	421,5	70,8	17,6	—	2,5	402,4	74,0	127,5	605,9	1.679,9	24,0	36,1
Feb. (6)...	319,4	21,9	341,3	78,4	17,6	—	2,6	439,9	75,0	128,0	643,5	1.750,2	25,1	36,8
Marzo (6)...	290,6	20,7	311,3	98,1	17,6	—	2,6	429,6	78,6	128,1	633,3	1.805,3	24,0	35,1
Abril (6)...	307,4	22,3	329,7	82,6	17,5	—	2,6	432,3	75,6	131,1	639,0	1.778,5	24,3	35,0
Mayo (6)...	292,7	22,9	315,6	124,6	17,5	—	2,6	463,3	75,5	119,1	655,0	1.772,2	26,0	37,0
Junio (7)...	300,7	24,6	325,3	115,0	20,1	—	2,6	463,0	85,6	140,8	689,4	2.134,1	21,7	32,3
Julio (7)...	341,4	26,5	367,9	107,2	20,1	—	2,6	511,3	85,7	142,7	722,7	1.981,4	25,2	36,7
Agosto (7)...	359,2	24,3	383,5	128,1	20,1	—	2,6	514,3	85,7	147,5	747,5	2.028,0	25,4	36,9
Sept. (7)...	365,9	22,1	388,0	123,4	18,6	—	2,6	540,5	85,7	154,6	780,9	2.002,9	27,0	39,0
Oct. (7)...	471,9	25,1	497,0	106,2	20,1	—	2,6	625,9	85,4	141,1	852,4	1.994,3	31,4	42,7
Nov. (7)...	583,6	28,0	609,4	139,0	19,6	—	2,6	770,6	85,4	154,5	1.010,5	2.072,2	37,2	48,8
Dic. (8)...	401,2	37,6	438,7	127,1	22,9	—	2,6	651,3	94,5	166,5	832,3	2.141,0	27,2	38,9

(1) US\$ 1 = E° 0,11. (2) US\$ 1 = E° 1,049 (3) US\$ 1 = E° 1,60. (4) US\$ 1 = E° 2,00.  
 (5) US\$ 1 = E° 2,34. (6) US\$ 1 = E° 2,70. (7) US\$ 1 = E° 3,10. (8) US\$ 1 = E° 3,46.

12. RELACIONES PORCENTUALES CON RESPECTO DEL TOTAL DE COLOCACIONES

(En porciento)

FECHAS	BANCOS COMERCIALES		BANCO DEL ESTADO	
	Colocaciones corrientes (1)	Descuento de letras de producción (2)	Colocaciones corrientes (1)	Descuento de letras de producción (2)
1963 Diciembre 31 .....	65,2	22,0	30,1	19,0
1964 Diciembre 31 .....	65,7	23,5	32,8	23,5
1965 Enero 31 .....	66,3	23,7	34,5	24,1
Febrero 28 .....	67,1	23,0	35,0	24,7
Marzo 31 .....	66,1	24,0	35,0	25,8
Abril 30 .....	66,2	24,0	35,1	26,3
Mayo 31 .....	65,6	24,7	34,6	27,6
Junio 30 .....	67,1	23,0	34,4	27,1
Agosto 31 .....	66,6	23,5	35,1	26,4
Septiembre 30 .....	62,9	27,4	34,9	24,7
Octubre 31 .....	62,1	27,9	35,4	23,6
Noviembre .....	60,8	29,4	35,1	28,2

(1) Pueden suponerse efectuadas al interés máximo legal.  
 (2) Afectedas al 16% de interés en los años 1963 y 1964; desde enero de 1965 empezaron a efectuarse al 17%.

de la gran minería, que debió pagarse en diciembre. Actualmente, dicho préstamo se encuentra totalmente cancelado.

Además, por decreto N° 3.456, de ese mismo Ministerio (2), 23 de diciembre, se autorizó al Tesorero para contratar también con el Banco Central un préstamo por un total de 2.248 millones de yens, equivalente a US\$ 6,2 millones, y que corresponden a los créditos renegociados con Japón.

### F. CREACION DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Por ley N° 16.391 de 16 de diciembre, se creó el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, que tendrá a su cargo la política habitacional, el planeamiento urbano y rural y la coordinación de las instituciones que se relacionan con el Gobierno por su intermedio. Estará constituido por una Subsecretaría, una Secretaría Técnica y de Coordinación, la Dirección General de Obras Urbanas y la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

La Secretaría Técnica y de Coordinación se ocupará de los estudios tecnológicos, económicos, científicos y de productividad que competen a este sector de la actividad nacional.

La Dirección General de Obras se preocupará del control, inspección, proyecto y ejecución de las obras, tanto de servicios como de equipamiento que requiera el plan habitacional del país. Formará parte de ésta, la actual Dirección de Pavimentación Urbana.

La Dirección de Planificación y Presupuestos tendrá por objeto estudiar los planes nacionales y revisar los programas comunales referentes a viviendas y urbanismo, así como intervenir en los aspectos presupuestarios de dichos planes.

Las instituciones que se relacionarán con el Gobierno a través de este nuevo Ministerio son: la Caja Central de Ahorros y Préstamos, la Corporación de Servicios Habitacionales (Fundación de Vivienda y Asistencia Social), la Corporación de la Vivienda y las Empresas de Agua Potable del país.

### G. IMPORTACIONES DEL SECTOR PUBLICO

De acuerdo con los artículos 77 y 78 de la ley N° 16.406, de 3 de enero en curso (3), las importaciones que efectúen los servicios y entidades del sector público no estarán sometidas a la aplicación de la facultad concedida al Banco Central, en el artículo 19 de la ley N° 16.101, para rechazar los registros de importación que se le presen-

(2) Ver boletín N° 455, enero de 1966, página 66.

(3) Ver página 237.

### 13. EXPANSION CREDITICIA DEL SISTEMA BANCARIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1965

(En millones de escudos)

BANCOS	Colocaciones en mda. corriente			Colocaciones en mda. extranjera			Total colocaciones		
	dicbre. 1964	nov. 1965	Var. %	dicbre. 1964	nov. 1965	Var. %	dicbre. 64	nov. 1965	Var. %
Chile.....	258,6	310,5	20,0	43,9	28,5	- 35,1	302,5	339,0	12,1
Edwards.....	45,7	60,0	26,3	4,1	6,5	58,5	50,8	66,5	30,9
Continental.....	12,5	20,1	60,8	1,7	2,2	29,4	14,2	22,3	57,0
Crédito e Inversiones.....	77,7	85,4	6,9	11,8	14,0	25,7	89,5	97,7	9,2
Espanol.....	8,3	9,8	18,2	3,9	5,0	28,6	6,3	9,2	50,7
Industrial y Comercial.....	4,5	5,3	18,2	0,2	0,3	50,0	5,0	10,1	102,0
Jerseita.....	22,1	25,2	14,0	4,1	5,1	24,4	26,2	28,3	3,0
Atisnau.....	14,9	21,1	41,6	0,9	3,1	248,4	10,8	24,2	88,2
Nacional del Trabajo.....	22,9	32,2	40,0	4,1	4,7	4,7	2,0	35,9	30,0
O Higgins.....	0,2	7,9	27,4	0,8	0,9	12,5	7,0	8,8	25,7
Facilico.....	5,7	8,7	52,6	0,4	0,6	50,0	0,1	9,8	25,5
Latinoamericano.....	10,4	15,1	45,2	1,3	4,0	207,7	11,7	19,1	63,2
Sudamericano.....	76,8	88,7	15,8	16,2	18,5	- 12,5	91,8	102,0	14,1
Chileno Yugoslavo.....	3,0	3,0	-	-	-	-	3,0	3,0	-
Chiliana.....	2,2	3,4	54,5	-	-	-	2,2	3,4	54,5
Comercial de Curicó.....	2,4	3,5	45,8	-	-	-	2,4	3,5	45,8
Constitución.....	15,1	23,6	56,2	-	-	-	0,3	0,9	200,0
Construcción.....	0,3	0,9	200,0	0,9	1,6	77,8	16,0	23,2	57,5
Llanquhue.....	2,3	2,7	17,4	-	-	-	2,3	2,7	17,4
Usofno.....	44,5	63,1	41,8	2,0	2,8	40,0	40,5	65,9	64,7
Regional de Linares.....	1,2	1,8	50,0	-	-	-	1,2	1,8	50,0
Sur de Chile.....	2,9	4,2	44,8	-	-	-	2,9	4,2	44,8
Talca.....	10,0	14,7	47,0	0,5	0,6	20,0	10,5	15,3	45,7
Valdivia.....	1,7	3,1	82,4	-	-	-	1,7	3,1	82,4
Do Brasil.....	5,3	4,9	- 7,5	0,3	-	- 100,0	5,6	4,9	- 12,5
Francés e Italiano.....	31,7	40,1	26,5	1,2	1,6	33,3	32,9	41,7	26,7
Londres.....	3,0	3,4	39,7	2,6	4,3	72,0	26,4	37,7	42,8
National City.....	20,5	22,0	7,3	3,0	2,5	- 16,7	23,5	24,3	4,3
Bancos Comerciales.....	779,7	990,5	27,0	102,8	99,8	- 2,9	882,5	1.090,3	23,5
Banco del Estado.....	470,5	712,6	51,5	37,0	47,7	28,9	507,3	769,3	49,8
<b>Total.....</b>	<b>1.250,2</b>	<b>1.763,1</b>	<b>36,2</b>	<b>139,8</b>	<b>147,5</b>	<b>5,5</b>	<b>1.390,0</b>	<b>1.850,6</b>	<b>33,1</b>

tan en las condiciones y limitaciones impuestas por esa ley. En su remplazo, el instituto emisor deberá exigir, para dar curso al registro de importación de tales operaciones, la aprobación de la Comisión de Importación del Sector Público, integrada por dos representantes del Ministerio de Hacienda y uno designado por el Comité Ejecutivo del Banco Central. Los servicios y entidades comprendidos en dicho sector son los que se encuentran indicados en el artículo 202 de la ley N° 13.305, incluidos Universidad de Chile, Universidad Técnica del Estado, ENDESA y ENAP.

### III. SITUACION MONETARIA

#### A. DESARROLLO EN NOVIEMBRE

La expansión de la oferta de liquidez se redujo a ritmo moderado, con lo que su volumen se mantuvo al mismo nivel de fines de septiembre.

Los medios de pago del sector privado exhibieron en el mes un aumento de E° 17 millones (1%), resultante de una contracción de la demanda por billetes y monedas que alcanzó a E° 27 millones, y un aumento del dinero giral en E° 44 millones, lo que determinó la mencionada expansión neta de los recursos líquidos de dicho sector. Por su parte, el dinero giral del sector público aumentó en E° 31 millones. En consecuencia, el incremento de los medios de pago del conjunto de ambos sectores ascendió a E° 48 millones, vale decir en 2,4%.

Las disponibilidades monetarias de menor grado de liquidez, en poder del sector privado, mostraron un alza de E° 8 millones. Este aumento se distribuyó en E° 2 millones correspondientes a depósitos a plazo y E° 6 millones en depósitos de ahorro, de los cuales, dos tercios se orientaron a los depósitos de ahorro a plazo.

La emisión del Banco Central dirigida a los sectores privado y bancario, experimentó un aumento genuino de E° 42 millones (3,6%), ya que los mayores recursos proporcionados al sistema bancario mediante créditos de ayuda para encaje, en realidad financian expansiones del crédito ya efectuadas; el incremento experimentado por el promedio diario de la ayuda total concedida alcanzó a E° 11 millones.

El origen del aumento de la emisión ajustada, se encuentra casi por completo en el considerable mayor crédito otorgado al sector público (E° 57 millones) en tanto que las operaciones de cambios internacionales determinaron un efecto monetario levemente restrictivo. También el crédito orientado al sector privado, en forma directa y con intermediación del sistema bancario, experimentó una leve reducción (E° 3 millones), acorde con la baja estacional de su demanda a través de las líneas específicas establecidas en la institución.

El flujo crediticio del sistema monetario a los sectores privado y público, experimentó una ex-

pansión de E° 119 millones (3%). El mayor crédito directo en moneda corriente al sector privado alcanzó a E° 12 millones, lo que representó un aumento de sus disponibilidades en casi 1%. Por su parte, el sistema bancario expandió el crédito en moneda corriente al sector privado en E° 27 millones (casi 2%), guarismos que corresponden también al movimiento del rubro colocaciones.

El sector público utilizó mayor crédito del sistema monetario por E° 78 millones a lo que se agrega el uso de E° 23 millones mantenidos en depósito. El mayor crédito neto absorbido por el Fisco (E° 93 millones) provino del Banco Central, a la vez que se redujo su demanda en el sistema bancario en E° 25 millones, por la vía de la acumulación de depósitos. Por su parte, el resto del sector público obtuvo principalmente del sistema anclarlo el mayor volumen de crédito utilizado (E° 8 millones).

#### 14. PRESTAMOS POPULARES CONTROLADOS

(En miles de escudos)

BANCOS	Cuota préstamos populares al 3-1-66	Monto concedido al 3-1-66	Monto financiado por el Bco. Central al 3-1-66
Chile .....	647,1	766,1	574,0
Edwards .....	86,7	89,6	67,2
Industrial y Comercial .....	13,5	22,8	13,5
Continental .....	32,5	44,5	32,8
Créditos e Inversiones .....	222,0	284,9	213,7
Español .....	160,8	192,3	144,2
Israelita .....	60,5	71,0	53,0
Italiano .....	44,1	—	—
Nacional del Trabajo .....	66,4	773,8	66,4
Oriгинаl .....	—	—	—
Del Pacífico .....	—	—	—
Panamericano .....	28,0	32,3	24,2
Sudamericano .....	167,8	133,5	100,1
Chileno-Yugoslavo .....	7,5	11,2	7,5
Chilén .....	—	—	—
Comercial de Curicó .....	3,9	—	—
Concepción .....	40,5	65,5	40,5
Constitución .....	0,9	—	—
Llanquihue .....	—	—	—
Osnoro .....	93,2	—	—
Regional de Linares .....	—	—	—
Sur de Chile .....	—	—	—
Talca .....	25,0	158,9	25,0
Valdivia .....	2,9	—	—
Do Brasil .....	14,3	—	—
National City .....	—	—	—
Francés e Italiano .....	81,2	70,4	52,8
Londres .....	—	—	—
<b>Total bancos comerciales .....</b>	<b>1.800,6</b>	<b>2.717,7</b>	<b>1.417,0</b>
<b>Total Banco del Estado .....</b>	<b>1.278,4</b>	<b>9.273,7</b>	<b>1.278,4</b>
<b>Total .....</b>	<b>3.079,0</b>	<b>11.991,4</b>	<b>2.695,4</b>

Los bancos comerciales experimentaron en el mes una agravación de sus fuertes déficit de encaje. Como en otras ocasiones, las empresas afectadas obtuvieron ayuda crediticia ad hoc de parte del Banco Central. En esta oportunidad, su monto global alcanzó a E° 363 millones, que significa un promedio diario superior al de septiembre en E° 11 millones. Sin embargo, debe destacarse que más del 75% de la ayuda total debió



15. SINTESIS DE LA SITUACION DE LAS DISTINTAS MEDIDAS CREDITICIAS ACORDADAS EN 1965

(En miles de escudos)

DETALLE	Dic. 1964	Julio 1965	Agosto 1965	Septiembre 1965	Octubre 1965	Nov. 1965	Dic. 1965
<b>1. Ayudas de encaje al sistema bancario</b>							
a) Monto ayuda al 17% (promedio) .....	49.139	19.797	21.246	—	6.230	17.300	20.200
b) Anticipo amort. pagarés .....	18.233	17.561	17.561	17.561	17.561	17.560	17.561
<b>2. Redescuento selectivo (Santiago)</b>							
a) Cuota asignada en cada mes .....	—	15.000	15.000	25.000	25.000	25.000	25.000
b) Monto utilizado .....	—	12.601	13.381	6.183	20.917	22.475	15.773
c) Tasa de interés a que se efectúan las operaciones							
11,6% .....	—	—	—	—	—	—	35
13% .....	—	—	—	—	—	168	—
13,5% .....	—	—	—	3	25	49	9
14% .....	—	518	197	—	250	—	—
15% .....	—	11.983	13.184	6.180	20.843	22.258	15.493
<b>3. Operaciones con el público (Banco Central)</b>	153.123	203.155	199.830	195.239	194.048	176.965	192.691
a) Letras descontadas al público .....	50.542	28.488	25.090	22.745	19.399	13.878	13.140
b) Industria salitrera .....	17.393	19.848	22.735	25.054	26.071	27.307	29.929
c) C A P .....	56.162	44.083	43.920	50.740	59.402	51.772	73.596
d) Préstamos warrants .....	11.806	65.848	60.375	47.791	38.328	27.322	16.868
e) Otros .....	17.220	44.888	47.710	48.909	51.040	52.686	59.158
<b>4. Línea de Crédito</b>							
a) Monto visado por el Banco Central .....	—	3.800	5.400	3.700	12.450	7.800	—
b) Cuota asignada .....	—	24.175	24.175	24.175	24.175	24.175	24.175
c) Re-financiado por Banco Central (20% y 30%)	—	—	33	1.656	2.099	6.832	8.279
<b>5. Préstamos populares</b>							
a) Monto concedido por los bancos .....	—	1.809	2.277	11.397	11.673	13.143	11.991
b) Cuota asignada .....	—	1.866	2.938	3.079	3.079	3.079	3.079
c) Monto refinanciado por Banco Central (75%)	—	850	1.184	2.599	2.672	2.637	2.695
<b>Central de Compra</b>							
a) Monto concedido por los bancos .....	—	42	48	99	91	101	96
b) Cuota asignada .....	—	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500
c) Monto refinanciado por Banco Central (75%)	—	39	36	55	53	76	72
<b>6. Sobregiro (sistema bancario)</b>							
a) Monto .....	198.112	192.621	184.342	184.922	179.795	199.864	(*)
b) Incidencia en las colocaciones .....	15,8%	12,4%	10,7%	11,3%	10,8%	(*)	(*)
<b>7. Crédito a la construcción (883)</b>							
a) Monto deducible del encaje (100%) .....	9.187	6.487	6.445	7.045	—	—	—
b) Redescuento ac. 2034 (50%) .....	—	—	—	—	288	341	568
<b>8. Redescuento letras de vino al 12% (Stgo.)</b>		1.996	2.003	1.793	1.999	1.884	1.651
<b>9. Redescuento maderero (10%) Stgo.</b>		—	—	—	—	—	8
<b>10. Redescuento agrícola</b>							
a) Por bancos (saldo en todo el país)							
Bancos comerciales .....	—	(*)	8.417	8.342	8.841	9.073	8.954
Banco del estado .....	—	(*)	—	6.930	4.724	882	552
b) En Santiago (saldo)							
al 7% de interés .....	—	27	34	34	7	—	—
al 12% de interés .....	—	—	—	—	—	—	—
al 13% de interés .....	—	4.535	7.583	6.982	7.834	7.434	6.846
al 13% de interés Ac. 2050 .....	—	—	—	—	—	—	232
c) Por productos (efectivamente redescontado en todo el país)							
Trigo .....	—	3.566	5.893	8.738	9.507	10.417	12.023
Arozo .....	—	753	1.149	1.817	1.903	2.064	2.346
Arroz .....	—	505	860	1.101	1.261	1.305	1.539
Maíz .....	—	107	731	438	512	324	540
Cebada .....	—	235	350	720	855	935	1.057
Oleaginosas .....	—	447	242	4.296	4.345	4.363	4.82
Lanas .....	—	63	154	914	980	1.059	1.150
Remolacha .....	—	—	—	—	—	—	—
<b>11. Financiamiento de exportaciones</b>							
a) Bancos comerciales .....	5.552	(*)	3.627	3.897	4.849	7.029	7.470
b) Banco del Estado .....	910	(*)	1.922	883	2.794	2.862	2.873

(\*) La información no ha sido elaborada.

otorgarse a sólo cinco empresas bancarias, en montos que ascendieron de E<sup>9</sup> 40 millones a E<sup>9</sup> 85 millones. El resto fue utilizado por ocho bancos, que requirieron sumas entre E<sup>9</sup> 6 millones y E<sup>9</sup> 22 millones.

## B. DESARROLLO DURANTE EL AÑO

La oferta de liquidez al sector privado se ha expandido en E<sup>9</sup> 511 millones, que representan un alza de 45% sobre el nivel de los medios de pago de este sector a fines de 1964. Los nuevos recursos líquidos se han orientado de preferencia al dinero giral, observándose una persistente menor demanda relativa por billetes y monedas. En efecto, casi el 80% de la expansión mencionada está representado por aumento del dinero giral (E<sup>9</sup> 396 millones) en tanto que a fines de 1964, estos recursos representaban el 60% del dinero; esta proporción media se ha elevado sobre 63% al finalizar noviembre, como resultado de la alteración de las preferencias del público en el transcurso del año. El fenómeno mencionado incide sobre la expansión múltiple de la emisión, posibilitando un mayor aumento de los medios de pago y del crédito del sistema bancario.

La ampliación del volumen de disponibilidades líquidas del sector privado se ha efectuado con marcada concentración en sólo cuatro meses. En efecto, los aumentos de la oferta monetaria en febrero, marzo, junio particularmente, y septiembre, alcanzan al 70% de la expansión total. Cifras preliminares indican que en diciembre se operará también, como es tradicional, un apreciable aumento de los medios de pago.

A su vez, el dinero giral del sector público se situó, a fines de noviembre, al nivel de E<sup>9</sup> 419 millones, que es superior en E<sup>9</sup> 72 millones al de fines de 1964. En consecuencia, el aumento del volumen total de medios de pago, de los sectores privado y público alcanza a 40%.

Las disponibilidades monetarias de liquidez más restringida (cuasidiviso) mantenidas por el

## 16. RETORNOS DE EXPORTACIONES

(En millones de dólares)

DETALLE	Ene.-nov. 1964	Ene.-nov. 1965	Varia- ciones
I. Gran minería.....	188	232	44
II. Pequeña y mediana mi- nerías.....	109	135	26
III. Productos agropecuarios y del mar.....	31	30	1
IV. Productos industriales..	38	53	15
Totales.....	366	450	84

sector privado, se han ampliado durante el año en E<sup>9</sup> 93 millones (18%). El mayor aumento absoluto tuvo lugar en los depósitos de ahorro a plazo (E<sup>9</sup> 29 millones) y en los de ahorro a la vista (E<sup>9</sup> 29 millones); los depósitos a plazo exhiben el aumento más modesto (E<sup>9</sup> 15 millones).

La oferta global de crédito del sistema monetario presenta, en los once meses, una expansión de E<sup>9</sup> 849 millones, vale decir, casi 28%. La participación del sistema bancario en dicho incremento alcanzó a 46%, orientado en su totalidad al sector privado. El resto, provisto por el Banco Central, se dirigió en su mayor parte al sector público.

Por su parte, el sector privado ha obtenido del sistema bancario mayores créditos en moneda corriente por E<sup>9</sup> 438 millones, que representan un aumento de 35% sobre sus disponibilidades a fines de 1964.

El sistema bancario ha experimentado en el transcurso del año un aumento apreciable de los depósitos en moneda corriente, a la vista y a plazo, que representa un alza de 43% sobre el nivel

## 17. REGISTROS Y COBERTURAS

(En millones de dólares)

PERIODOS	REGISTROS DE IMPORTACION			COBERTURAS DE IMPORTACION		
	Ordinarias	Diferidas	Totales	Ordinarias	Diferidas	Totales
Total enero-nov. 1964.....	381,9	99,6	481,5	295,7	28,7	324,4
Promedio mensual enero-nov.....	34,7	9,1	43,8	26,9	2,6	29,5
Total enero-nov. 1965.....	495,4	46,7	542,1	349,8	36,8	386,6
Promedio mensual enero-nov.....	45,0	4,2	49,2	31,8	3,3	35,1

de fines de 1964; particularmente destacado ha sido el aumento de E<sup>o</sup> 402 millones (63%) observado en el dinero giral.

Asimismo, el rubro "capital, reservas, provisiones y utilidades" del sistema bancario exhibe un aumento de 25%, que se compara favorablemente a aquél de 21% observado en el correspondiente período de 1964; este mejoramiento se acrecienta

al tener en consideración la menor alza de los precios durante el presente año.

## C. TASAS DE INTERES

En el mes, se mantuvo prácticamente inalterado el costo promedio del crédito, tanto en el conjunto de los bancos comerciales como en el Banco del Estado, pues permaneció al nivel de 17,4% en el primer caso, y 16,3% en el segundo. Asimismo, en el Banco del Estado no se observaron variaciones de consideración en la estructura de los créditos concedidos conforme a las diferentes tasas. En cambio, el conjunto de la banca privada expandió en E<sup>o</sup> 17 millones las operaciones de descuento de letras de producción, que se efectúan al 17% de interés; a la vez, redujo en casi E<sup>o</sup> 9 millones las operaciones ordinarias de crédito, que pueden suponerse afectas a un costo próximo a la tasa de interés máxima legal (18,4%). Este hecho representa la continuación de la tendencia global observada en estas instituciones desde comienzos del segundo semestre.

## IV. SITUACION CREDITICIA

Una de las preocupaciones fundamentales del Gobierno durante 1965, fue reducir el ritmo del proceso inflacionario, que causa fuerte daño al desarrollo económico del país y crea inquietudes en los sectores más modestos de la población. Al mismo tiempo, se pretendió evitar, que un programa de estabilización demasiado violento o con énfasis excesivo en los factores puramente financieros, traiga como consecuencia una depresión de la actividad económica, que reduzca el ritmo de crecimiento de la economía y provoque desempleo.

Para lograr esos objetivos, el Banco Central de Chile adoptó numerosas disposiciones que tienden a sanear el sistema crediticio del país, a hacer más efectiva —dentro de lo que permiten las actuales disposiciones legales— la regulación monetaria atinente a la institución y a establecer los medios para que el crédito se dirija a financiar actividades productivas y, especialmente, aquellas de primera prioridad, en conformidad al programa de desarrollo.

### A. SISTEMA DE AYUDA DE ENCAJE Y REDESCUENTO SELECTIVO

Entre dichas medidas, podría mencionarse primeramente el nuevo sistema destinado a proporcionar ayuda a los bancos para cubrir sus déficit de encajes. Anteriormente, el Banco Central carecía de instrumentos para controlar el ritmo de la expansión crediticia y de los medios de pago.

En efecto, el Banco Central estaba obligado a otorgar ayudas destinadas a estos fines, a las empresas bancarias que incrementaron sus colocaciones en una proporción máxima de 2% mensual. La aplicación del sistema no tuvo resulta-

## 18. EMBARQUES

(En millones de dólares)

RUBROS	1964	1964	1965	Aumento o disminución
		ene-nov.	ene-nov.	
<b>I. GRAN MINERIA ...</b>	<b>357,8</b>	<b>329,9</b>	<b>333,6</b>	<b>3,7</b>
a) Cobre (1) .....	314,9	291,3	291,1	- 0,2
b) Salitre y yodo .....	30,8	27,6	29,1	1,5
c) Hierro .....	12,1	11,0	13,4	2,4
<b>II. PEQUEÑA Y MEDIANA MINERIAS..</b>	<b>138,8</b>	<b>122,4</b>	<b>166,4</b>	<b>44,0</b>
a) Cobre (1) .....	81,1	70,0	109,8	39,8
b) Hierro .....	56,8	51,7	55,0	4,3
c) Otros metales y minerales .....	0,9	0,7	0,6	- 0,1
<b>III. PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y DEL MAR .....</b>	<b>34,0</b>	<b>31,8</b>	<b>30,6</b>	<b>- 1,2</b>
a) Lana .....	7,1	7,0	5,3	- 1,7
b) Cebollas .....	1,1	1,1	1,9	0,8
c) Cueros .....	1,4	1,3	0,9	- 0,4
d) Frejoles .....	3,7	3,3	1,9	- 1,4
e) Frutas frescas, ...	5,9	5,8	6,9	1,1
f) Corteza de quillay ..	0,3	0,3	0,2	- 0,1
g) Lentejas .....	3,3	3,3	0,8	- 2,5
h) Maderas en bruto ..	2,5	2,0	3,0	1,0
i) Mariscos, pescados y algas .....	3,1	2,6	3,6	1,0
j) Otros productos, ...	5,6	5,1	6,1	1,0
<b>IV. PRODUCTOS INDUSTRIALES .....</b>	<b>71,6</b>	<b>55,6</b>	<b>82,5</b>	<b>26,9</b>
a) Manufacturas de cobre .....	32,4	20,5	52,7	32,2
b) Celulosa y papel ..	6,6	5,5	8,5	3,0
c) Harina de ballena, mariscos y pescados ..	15,9	14,3	8,2	- 6,1
d) Productos industriales de Huachipato .....	2,2	2,1	0,4	- 1,7
e) Ferrosaleaciones .....	0,8	0,7	0,4	- 0,3
f) Explosivos .....	0,1	0,1	0,2	0,1
g) Conservas .....	0,9	0,8	1,0	0,2
h) Aceites .....	2,7	2,5	2,3	- 0,2
i) Otros productos .....	9,5	9,1	8,8	- 0,3
<b>V. TOTAL .....</b>	<b>681,7</b>	<b>539,3</b>	<b>613,1</b>	<b>73,4</b>

(1) Cifras ajustadas según antecedentes del Departamento de Estudios del Banco Central de Chile.

do favorable, por lo cual en el mes de abril se acordó remplazarlo por uno de redescuento selectivo. El objeto fue conseguir recuperar para el Banco Central alguna de las herramientas monetarias que había perdido a causa del mecanismo automático de ayuda. Mediante el nuevo procedimiento, el Comité Ejecutivo fijó conforme a un programa monetario trimestral, la cuota de redescuento para las empresas bancarias con sede en Santiago o Valparaíso. Este sistema permitió, a la vez que resolver parcialmente la situación transitoria mensual, mejorar la selectividad del crédito.

En diciembre, el redescuento selectivo alcanzó en todo el país a E\$ 16,0 millones dentro del monto de E\$ 20,0 millones, asignado para dicho mes. Además, se concedieron ayudas de encaje con un promedio de E\$ 20,2 millones, a aquellas empresas bancarias que cumplieron con los requisitos establecidos por el Comité Ejecutivo del Banco Central.

### B. LINEAS DE CREDITO A BASE DE PRESUPUESTO DE CAJA

Es muy importante destacar entre las medidas crediticias, la creación del nuevo sistema de crédito denominado Línea de Crédito a base de Presupuesto de Caja. Significa, en síntesis, que una empresa puede celebrar un convenio con uno o más bancos, para satisfacer adecuadamente sus necesidades anuales de crédito. Dicho convenio descansa fundamentalmente en un presupuesto de caja que debe presentar la empresa, con una estimación de sus actividades, basada en sus ingresos y egresos para el periodo correspondiente.

Indudablemente, el sistema implica un cambio en las prácticas actuales de administración de empresas, por métodos y procedimientos basados en programas y cimentados en un financiamiento seguro y más económico. Toda innovación trae consigo una serie de temores, por lo cual este nuevo sistema se está implantando en forma gradual y brindando seguridades más amplias, en la medida que un mayor número de empresas se integren a él. Igualmente, por otra parte, la operatoria se ha estado adaptando de acuerdo con la experiencia.

La cuota asignada por el Banco Central para el refinanciamiento de este tipo de crédito durante 1965, fue de E\$ 24,2 millones. A fines de diciembre, el monto refinanciado al sistema bancario ascendió a E\$ 8,3 millones. Las últimas cifras disponibles indican que los bancos han colocado "líneas" por un monto que alcanza a E\$ 21,2 millones y han pactado con sus clientes E\$ 34,2 millones.

### C. OPERACIONES CON EL PUBLICO

Otra medida de ordenación financiera general, radicó en la eliminación gradual de las operaciones del Banco Central con el público y su tras-

lado a los bancos comerciales y el Banco del Estado. El Banco Central concedió durante mucho tiempo préstamos directos al público, o sea, ha operado como banco comercial. Por otra parte, el Banco Central no es un organismo que tenga la posibilidad de mantener contacto directo y permanente con sus clientes, como ocurre con los bancos comerciales. Es decir, está en una situación que altera cualquiera norma razonable de un buen funcionamiento financiero.

Durante el año 1965, las operaciones del Banco Central con el público experimentaron una gran disminución con respecto al año anterior (E\$ 37,4 millones) con lo que se consiguió en gran parte el objetivo de la medida mencionada.

### 19. ENBARQUES DE PRODUCTOS INDUSTRIALES

(En miles de dólares)

RUBROS	1964	Ene-nov. 1964	Ene-nov. 1965	Variación
Cebada maltada .....	1.442	1.419	968	- 440
Celulosa .....	1.564	1.303	2.249	946
Conservas de frutas, legumbres y otros .....	563	534	637	103
Ejes y llantas para ferrocarril y demás materiales ferroviarios .....	—	—	54	54
Ferros aleaciones .....	763	749	413	- 336
Gas licuado .....	1.512	1.313	740	- 573
Hierro elaborado .....	2.207	2.059	410	- 1.649
Libros y revistas .....	504	464	680	216
Maderas prensadas .....	64	64	86	22
Molbido, óxido de .....	—	—	2.361	2.361
Papel .....	4.999	4.237	6.208	1.971
Productos farmacéuticos .....	229	186	55	- 131
Repuestos y accesorios para la industria .....	—	—	128	128
Sílice manganeso .....	—	—	192	192
Tubos para radio .....	216	216	338	122
Vinos embotellados .....	445	413	393	- 20
Vinos sueltos .....	442	393	287	- 106
<b>Productos de mar</b>				
Aceite de ballena .....	594	540	1.094	554
Aceite de pescado .....	2.068	1.994	1.227	- 767
Harina de ballena, mariscos y pescado .....	15.027	14.336	8.171	- 6.165
Mariscos en conserva .....	326	290	313	21
Productos de cobre .....	32.433	20.485	52.718	32.233
Máquinas y repuestos nacionalizados .....	27	27	1.252	1.279
NAVES .....	1.114	1.114	—	—
Rancho para naves, combustibles .....	1.529	1.484	373	- 1.111
Otros industriales .....	2.144	1.959	1.154	- 805
<b>TOTAL .....</b>	<b>71.112</b>	<b>55.579</b>	<b>82.501</b>	<b>26.922</b>

### D. REDESCUENTO AGRICOLA

Siguiendo con la política enunciada en el párrafo anterior, el Directorio del Banco Central acordó suspender el descuento directo de letras agrícolas, como una medida de saneamiento crediticio y retornar al Banco a su verdadera función. De esta manera, el descuento directo está siendo remplazado por una línea de redescuento en favor de los bancos comerciales y del Estado. Mediante el nuevo sistema, el otorgamiento de

## 20. RETORNOS

(En millones de dólares)

DETALLE	Año	Año	Enero-nov.	Enero-nov.	Variación
	1963	1964	1964	1965	
<b>I. GRAN MINERIA.....</b>	<b>199.6</b>	<b>241.9</b>	<b>188.2</b>	<b>231.5</b>	<b>43.3</b>
a) Cobre.....	186,5	223,9	172,3	210,5	38,2
Costo de producción.....	( 99,4)	( 119,7)	( 105,0)	( 113,4)	( 13,4)
Tributación.....	( 87,1)	( 104,2)	( 67,3)	( 92,1)	( 28,8)
b) Hierro (2).....	3,2	3,1	3,0	6,0	3,0
Costo de producción.....	( —)	( 1,1)	( 1,0)	( 3,6)	( 1,6)
Tributación.....	( 3,2)	( 2,0)	( 2,0)	( 3,4)	( 1,4)
c) Salitre (3).....	9,9	14,9	12,9	15,0	2,1
Costo de producción.....	( 9,9)	( 14,4)	( 12,4)	( 14,2)	( 1,8)
Participación fiscal.....	( —)	( 0,5)	( 0,5)	( 0,8) (7)	( 0,3)
<b>II. PEQUEÑA Y MEDIANA MINERIA.</b>	<b>98.4</b>	<b>125.7</b>	<b>108.8</b>	<b>135.2</b>	<b>26.4</b>
a) Cobre.....	46,9	62,7	54,9	83,8	23,9
b) Hierro.....	50,8	61,1	52,4	51,0	— 1,4
c) Otros metales y minerales.....	0,7	1,9	1,5	0,4 (6)	— 1,1
<b>III. PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y DEL MAR</b>	<b>32.6</b>	<b>31.9</b>	<b>29.6</b>	<b>29.5</b>	<b>— 0.1</b>
a) Lanas.....	9,1	6,5	6,5	4,7	— 1,8
b) Arroz.....	0,0	0,0	0,0	0,0	—
c) Cebollas.....	1,4	0,8	0,8	1,6	0,8
d) Cueros.....	1,3	1,3	1,3	0,7	— 0,6
e) Frejoles.....	3,0	3,4	3,2	2,4	— 0,8
f) Frutas frescas.....	5,1	5,2	5,0	5,9	0,9
g) Cortezas de quillay.....	0,4	0,3	0,3	0,2	— 0,1
h) Lentejas.....	2,2	3,2	3,0	0,8	— 2,2
i) Maderas en bruto.....	1,5	1,9	1,9	3,3	1,4
j) Mariscos, pescados y algas.....	2,0	3,0	2,7	3,8	1,1
k) Otros productos.....	6,6	6,3	4,9	6,1	1,2
<b>IV. PRODUCTOS INDUSTRIALES.....</b>	<b>39.1</b>	<b>43.3</b>	<b>39.6</b>	<b>53.4</b>	<b>13.8</b>
a) Manufacturas de cobre (4).....	0,9	2,6	2,0	12,9	10,9
b) Celulosa y papel.....	4,0	3,6	2,7	7,6	4,9
c) Harina de ballena, mariscos y pescados.....	10,3	16,1	14,3	10,5	— 3,8
d) Productos industriales de Huachipato.....	3,6	6,7	6,2	2,3	— 3,6
e) Ferroaleaciones.....	1,5	0,8	0,8	0,4	— 0,4
f) Explosivos.....	0,1	0,0	0,0	0,1	0,1
h) Reservas.....	0,6	0,8	0,7	0,9	0,2
i) Aceites.....	1,7	2,3	2,3	2,3	—
j) Otros (5).....	7,4	10,4	10,6	16,4	5,8
<b>V. TOTAL.....</b>	<b>360.7</b>	<b>442.8</b>	<b>366.2</b>	<b>449.6</b>	<b>83.4</b>

(1) Incluye anticipos con cargo a la cuarta cuota pagadera en diciembre: US\$ 7,3.

(2) Fuente de información: Bethlehem Chile Iron Mines.

(3) Fuente de información: COVENSA, excepto 1963.

(4) Maquila: Valor agregado en la manufacturación.

(5) Incluye anticipos y rancho de navas.

(6) La disminución de este rubro se debe a que los anticipos que antes figuraban y que no especificaban mercaderías, se contabilizaron en los rubros correspondientes.

(7) Incluye US\$ 0,6 millones por participación de utilidades y US\$ 0,2 millones por concepto de arriendo e intereses.

este crédito se efectúa a través de los bancos comerciales y del Banco del Estado, cubriéndose así con mayor eficiencia las distintas zonas del país, ya que éstos poseen una red de sucursales más extensas que la del Banco Central. Por otro lado, el sistema bancario tiene contacto más directo con el cliente a través de la cuenta corriente, lo que beneficia a ambas partes: banco y solicitante de este tipo de operación.

Para otorgar un mayor incentivo al sistema bancario en el otorgamiento de estos créditos, el Banco Central redescuenta documentos enviados por los bancos, siempre que reúnan las condiciones referentes al origen y al plazo establecidas en el respectivo acuerdo. El monto pertinente redescuento por el Banco Central, alcanzó a fines de diciembre a E<sup>o</sup> 9,0 millones.

Además, a mediados de noviembre se concedió un redescuento especial a los bancos que hubieran descontado documentos directamente a los agricultores o a cooperativas de agricultores de la zona comprendida entre Curicó y Llanquihue, ambas inclusive. Esta nueva medida tiende a incrementar el crédito agrícola en esa zona, ya que se conceden incentivos especiales a la banca privada para que efectúe estos préstamos.

## E. PRESTAMOS POPULARES CONTROLADOS

Para promover el desarrollo económico y social, es indispensable apoyar y estimular las iniciativas de pequeños empresarios y artesanos. Con este objeto, el Directorio del Banco Central aprobó en el curso del año un sistema de Préstamos Populares Controlados, cuyo objetivo es crear un mecanismo de apoyo y estímulo para pequeños empresarios e instaurar un sistema de auxilio familiar en situaciones de emergencia. Con motivo del terremoto que tuvo lugar en la zona central del país, la Superintendencia de Bancos instruyó a las empresas bancarias para que estos préstamos se otorgaran preferentemente para reparación y reposición de propiedades y objetos dañados por el sismo. Posteriormente se adoptó otro acuerdo, el cual hizo extensivo este sistema de préstamos populares a las centrales de compra, con el objeto de permitirles adquirir al por mayor, los bienes que van a comercial, con la consiguiente disminución de costos y baja de precios al consumidor. Estos créditos, a pesar de estar destinados a asociaciones o centrales de compra, se conceden directamente a las personas naturales, con un patrimonio inferior a 150 sueldos vitales, o renta del grupo familiar inferior a siete sueldos vitales mensuales.

La cuota de refinanciamiento fijada para préstamos populares y centrales de compra ascendió en diciembre a E<sup>o</sup> 4,6 millones, financiándose a los bancos comerciales y Banco del Estado E<sup>o</sup> 2,8 millones de los préstamos otorgados (E<sup>o</sup> 12,1 millones).

## F. SOBREGIRO

No hay duda de que una medida de saneamiento del sistema crediticio, fue el acuerdo del Banco Central que dispuso la documentación de los sobregiros. La medida implica, simplemente, documentar este tipo de crédito y evitar, por lo menos, que a través de esta vía se puedan expandir sustancialmente los créditos de consumo, puesto que su destino no queda registrado en ninguna parte. En síntesis, esta medida sólo cambia las modalidades del crédito, es decir, el sistema de sobregiro se transforma en crédito documentado, con lo cual se desea evitar el préstamo forzoso y el otorgamiento de crédito, sin que quede constancia de su finalidad.

## 21. RETORNOS DE PRODUCTOS INDUSTRIALES

(En miles de dólares)

RUBROS	1964	Ene-nov. 1964	Ene-nov. 1965	Variación
Anticipos de productos industriales cuando no se especifica mercadería	2.659	3.043	6.512	3.469
Cenada maltada	886	845	1.406	561
Celulosas	888	698	1.622	924
Conservas de frutas, legumbres y otros	497	428	547	119
Ejes y llantas para ferrocarril y demás material ferroviario	233	233	140	93
Ferro aleaciones	755	755	402	353
Gas licuado	1.413	1.196	1.153	43
Hierro elaborado	6.723	6.215	2.334	3.881
Libros y revistas	336	307	309	62
Maderas prensadas	120	111	58	58
Molibdeno, óxido de	—	—	253	253
Paapel	2.714	1.957	5.932	3.975
Productos farmacéuticos	203	170	86	84
Rebustes y accesorios para la industria	—	—	130	130
Silicio manganeso	—	—	192	192
Tubos para radios	260	187	315	128
Vinos embotellados	338	281	362	81
Vinos sueltos	588	492	355	137
<b>Productos de mar</b>				
Aceites de ballena	538	482	1.145	663
Aceites de pescado	1.789	1.765	1.119	646
Barina de ballena, mariscos y pescados	13.050	14.343	10.515	3.828
Marscos en conserva	92	256	319	83
Product. de Cobre	2.627	2.017	12.877	10.860
Máquinas y repuestos nacionales y pesados	574	221	1.279	1.058
Naves	107	107	851	744
Rancho para navas, combustibles	1.906	1.830	2.100	270
Otros industriales	1.655	1.629	986	643
<b>TOTAL</b>	<b>44.189</b>	<b>39.568</b>	<b>53.359</b>	<b>13.791</b>

## G. CREDITO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Uno de los recientes acuerdos tomados por el Directorio del Banco Central, autoriza un nuevo sistema de financiamiento para la construcción de viviendas económicas. La edificación se ha caracterizado por ser una actividad en que se alterna desde hace largos años periodos de auge y depresión. Debido a esta razón, ha sido una pro-

cupación constante brindar a esta rama de la producción la necesaria estabilidad mediante un adecuado sistema de créditos. Antes de esta medida existía una operación de financiamiento para la construcción de viviendas económicas en que podían participar los bancos, deduciendo de sus encajes adicionales el monto de estos préstamos. El nuevo sistema acordó modificar este tipo de operaciones y remplazar esta deducción de encaje por un redescuento. La nueva modalidad recién ha comenzado a operar y hasta diciembre de 1965 se habían redescontado sólo E\$ 0,6 millones, pero para el presente año las perspectivas de alcanzar el monto acordado para este fin son bastante buenas.

### H. EMISION DE VALORES REAJUSTABLES

Es evidente que la inestabilidad monetaria y la desigualdad en la distribución del ingreso, son factores de gran importancia para explicar la baja tasa de ahorro interno. La inflación no crea alicientes en las personas para mantener cuentas de ahorro no reajustables en moneda nacional,

debido a su desvalorización. Por otro lado, la desigual distribución del ingreso hace que los sectores de baja renta dispongan de un excedente ahorrable poco importante o que carezca de él, mientras que los sectores más pudientes, por su alta propensión media a consumir, no efectúan grandes ahorros en su calidad de personas. Era necesario, por lo tanto, conceder la posibilidad de efectuar ahorros en instrumentos que los resguarden de la desvalorización monetaria.

Tomando en cuenta todos estos factores, el 15 de septiembre pasado, el Directorio (sesión N° 2042) (4) acordó emitir y colocar en el mercado, valores reajustables a cargo del Banco Central, en ejercicio de la facultad concedida por el artículo 26 de la ley N° 16.282 (promulgada el 28 de julio de 1965). El producto de la colocación de estos valores se destinará a inversiones o al otorgamiento de préstamos, que pueden ser reajustables, con fines de promoción económica o de desarrollo. Durante el año 1965 este acuerdo no

(4) Ver boletín N° 452, octubre de 1965, página 1444.

### 22. CONVENIOS DE EXCEDENTES AGROPECUARIOS CON EE. UU.

Movimiento de fondo al 30 de diciembre de 1965

(En miles de escudos)

DETALLE	1er. convenio	2.º convenio	3er. convenio	4.º convenio	5.º convenio	TOTALES
	US\$ 5.000.000	US\$ 34.600.000	US\$ 3.400.000	US\$ 28.900.000	US\$ 21.011.000 + US\$ 18.989.000	US\$ 92.911.000 + US\$ 18.989.000
1. Total depósitos efectuados .....	1.434	18.802	3.316	27.341	73.833	124.726
2. Créditos en favor del Fisco sobre depósitos efectuados .....	1.147	15.042	1.492	21.873	73.833	113.387
3. Girado por el Fisco .....	1.147	14.174	1.387	20.471	73.833	111.012
4. Saldo por girar .....	—	—	—	—	—	—
5. Fondo de disponibilidades de Embajada de EE. UU. ....	287	3.760	995	5.468	—	10.510
6. Girado por Embajada de Estados Unidos .....	287	4.629	1.178	6.870	—	12.964
7. Saldo por girar de la Embajada de Estados Unidos .....	—	—	—	—	—	—
8. Cambio promedio .....	0,292	0,554	1,053	1,053	2,1924	—
9. Para crédito Eximbank Banco Central ..	—	—	829	—	—	829
10. Girada por el Eximbank .....	—	—	750	—	—	750
11. Saldo por girar del Eximbank .....	—	—	—	—	—	—

NOTA: En el 1er. Convenio de Excedentes Agropecuarios, el Fisco de Chile depositó la suma de E\$ 557.866,42 por las diferencias de tipo de cambio de cargo fiscal ocurridas con motivo de los giros que de la parte correspondiente a lo asignado a la Embajada de EE. UU., o sea, el equivalente de US\$ 1.000.000 —, efectuó ésta desde la fecha del primer depósito hasta el 16-10-65. En los Convenios 2.º, 3.º y 4.º la Embajada de EE. UU. se encuentra con un sobregiro de E\$ 2.453.806,21, por uso de fondos que le correspondían al Fisco de Chile y al Eximbank, que serán devueltos cuando uno u otro completen los planes de utilización. El monto de este sobregiro se descompone de la siguiente manera:

2º Convenio .....	E\$ 868.136,63
3er. Convenio .....	104.865,75
4º Convenio .....	1.401.773,93
Eximbank .....	79.029,90

E\$ 2.453.806,21

## 23. CREDITOS EXTERNOS: UTILIZACION Y AMORTIZACION

(En millones de dólares)

DETALLE	Monto original del crédito	Saldo adeudado al 31-12-04	Utilización		Saldo adeudado al 31-12-05
			Amortización		
			entre el 31 - 12 - 04 y el 31 - 12 05		
<b>1) Créditos Organismos Internacionales</b>					
Fondo Monetario Internacional					
A) Crédito 1961 .....	76,0	66,0	—	36,0	30,0
B) Crédito 1963 .....	40,0	40,0	—	—	40,0
C) Crédito 1964 .....	35,0	20,0	0	1,0	19,0
D) Crédito 1965 .....	36,0	—	36,0	—	36,0
TOTAL .....	177,0	126,0	126,0	37,0	125,0
<b>2) Créditos del Gobierno de EE. UU., sus agencias y bancos privados.</b>					
Tesorería de EE. UU. al Banco Central					
A) Crédito 1963 .....	10,0	6,0	—	6,0	—
B) Crédito 1964 .....	15,0	12,0	—	6,3	5,7
C) Crédito 1965 .....	16,1	—	13,4	—	13,4
TOTAL .....	41,1	18,0	13,4	12,3	19,1
Agencia Internacional de Desarrollo (Fisco)					
A) Crédito 1963 .....	35,0	35,0	—	—	35,0
B) Crédito 1964 .....	40,0	35,6	0,9	—	36,5
C) Crédito 1964 .....	15,0	15,0	—	—	15,0
D) Crédito 1964 (Banco Central) .....	0,8	0,8	—	—	0,8
E) Crédito 1965 .....	80,0	—	71,1	—	71,1
TOTAL .....	170,8	86,4	72,0	—	158,4
Esimbank					
A) Crédito 1958 ICAX-12-4 .....	10,0	9,6	0,2	0,8	9,0
B) Crédito 1959 1079 .....	15,0	10,0	—	5,0	5,0
C) Crédito 1960 1172 .....	10,0	8,7	—	0,8	7,9
D) Crédito 1960 1176 .....	5,0	2,9	—	0,8	2,1
E) Crédito 1961 1483 .....	15,0	6,0	—	3,0	3,0
F) Crédito 1964 2182 .....	15,0	1,0	8,6	—	9,6
TOTAL .....	70,0	38,2	8,8	10,4	36,6
Bancos privados de EE. UU. al Banco Central					
A. 1964 .....	20,0	10,0	—	10,0	—
B. 1964 .....	45,0	—	45,0	—	45,0
TOTAL .....	65,0	10,0	45,0	10,0	45,0
<b>3) Alemania:</b>					
Kreditanstalt					
A) Crédito 1958 .....	12,5	12,5	—	6,2	6,3
B) Crédito 1962 .....	25,0	25,0	—	—	25,0
C) Crédito 1963 .....	11,2	5,5	—	5,5	—
D) Crédito 1964 .....	5,3	5,2	—	—	5,2
TOTAL .....	54,0	48,2	—	11,7	36,5
<b>4) Créditos de Bancos privados europeos al Banco Central</b>					
Crédito 1960 (Francia Fr. 20,0) .....	4,1	3,4	0,3	0,3	3,4
Crédito 1961 (FF. SS. 35,0) .....	8,1	3,6	0,5	—	4,1
Crédito 1965 (E 3,0) .....	8,4	4,2	—	4,2	—
Crédito 1965 (E 3,0) .....	8,4	—	5,3	—	5,3
TOTAL .....	29,0	11,2	6,1	4,5	12,8
<b>5) Otros Créditos Europeos</b>					
Crédito 1961 (Instituto Español de moneda extranjera US\$10,0) .....	10,0	5,8	3,0	—	8,8
TOTAL .....	10,0	5,8	3,0	—	8,8
<b>6) Crédito Compensación con Argentina..</b>					
	16,0	4,1	—	4,1	—
<b>7) Renegociación:</b>					
a) Bélgica .....	0,0	—	0,3	—	0,3
b) Canadá .....	2,4	—	0,9	—	0,9
c) Japón .....	6,2	—	1,1	—	1,1
Total .....	9,5	—	2,3	—	2,3
TOTAL GENERAL .....	642,4	347,9	786,6	90,0	444,5



alcanzó a operar, pero se están haciendo todos los esfuerzos necesarios para que opere a principios del año actual.

## I. REDESCUENTO DE LETRAS MADERERAS

Ante los efectos que provocaron en los bosques del país los temporales de julio y agosto del año pasado, el Directorio del Banco acordó abrir una línea especial de crédito. Esta línea consistió en un redescuento que concede el Banco Central a las empresas bancarias para los documentos correspondientes a préstamos que otorguen, siempre que tengan su origen en el financiamiento de la explotación y venta de maderas de pino a industriales fabricantes de celulosa, papel y madera prensadas, provenientes de árboles derribados o dañados por efecto de los temporales.

### 24. INTERCAMBIO DE CHILE CON LA ZONA LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO (1)

Enero-noviembre de 1965

(En millones de dólares)

PAISES	Registros	Coberturas	Embarques	Retornos
Argentina.....	3,9	51,4	22,4	19,6
Brasil.....	25,9	14,1	17,4	7,1
Colombia.....	1,0	0,3	1,7	1,1
Ecuador.....	4,2	2,5	1,1	0,7
México.....	21,0	18,8	2,1	0,6
Paraguay.....	1,6	1,3	0,0	0,0
Perú.....	18,5	22,1	3,4	3,0
Uruguay.....	1,6	2,2	1,9	1,1
<b>TOTAL (enero-nov. 1965)...</b>	<b>147,6</b>	<b>112,7</b>	<b>59,0</b>	<b>33,2</b>
Noviembre 1965..	15,5	9,9	4,6	2,6
Promedio mensual enero-oct. 1965..	13,2	10,3	4,5	3,1
Enero-nov 1964...	150,3	96,3	38,9	25,8

(1) Incluye todo el intercambio con los países de la ALALC, esto es, mercaderías negociadas y no negociadas, regímenes especiales, coberturas diferidas y consignación.

(2) Incluye estimación de mercaderías no negociadas, regímenes especiales, coberturas diferidas y consignación.

El límite máximo de los redescuentos que otorgue el Banco Central será de E\$ 3,5 millones y corresponderá al 50% de los préstamos que los bancos conceden por este concepto.

## J. CREDITO WARRANTS

A fines de diciembre, el Directorio del Banco Central estableció una reglamentación para los préstamos con garantía de mercaderías (wa-

rrants). Con esta medida se desea orientar en forma efectiva este tipo de créditos que adolecía de muchos defectos.

El objetivo principal de estas operaciones es solucionar problemas de comercialización de productos estacionales. Esta característica permite que puedan servir de garantía algunos bienes agropecuarios y del mar. Deben ser producidos en el país, de consumo popular, ser materias primas de producción estacional o servir para nuevas producciones o también productos elaborados con materias primas estacionales.

Las créditos son concedidos a usuarios de las materias primas, a productores de bienes elaborados y a cooperativas. El interés alcanza a un 10% anual; para las cooperativas es de 8%, con lo que se espera alentar la formación de ellas. Se otorgan a plazos no superiores a 180 días y su renovación estará sujeta a una reglamentación estricta.

Uno de los cambios fundamentales que introduce esta nueva medida, es la fijación de una lista de productos que servirán de garantía. La lista será revisada anualmente, con la debida anticipación, con el fin de satisfacer las exigencias de la producción nacional. Esta nueva norma constituye un gran avance, pues evita la incertidumbre en relación a los productos que podrán acogerse a estos créditos.

## V. COMERCIO EXTERIOR

### A. SITUACION DE PAGOS

La situación de pagos, a fines de noviembre de 1965, presenta un saldo favorable de US\$ 28 millones, situación inversa a la correspondiente del año anterior, en que alcanzó un déficit del mismo monto. Si se analizan ambas circunstancias, se observa que durante el período en estudio, las reservas internacionales se incrementaron en US\$ 10 millones, a la vez que disminuyó la deuda por importaciones pendientes de pago por más de 120 días, en US\$ 18 millones. Luego, como ya se ha mencionado, el saldo favorable correspondiente fue de US\$ 28 millones, como resultado del cálculo siguiente:

Mejoramiento de las reservas internacionales .....	US\$ 10 millones
Disminución de la deuda a más de 120 días por importaciones .....	18 millones
Saldo favorable .....	US\$ 28 millones

De la misma manera, al 30 de noviembre de 1964 se observa que las reservas internacionales del país bajaron en US\$ 7 millones y se produjeron atrasos superiores a 120 días en el pago de las importaciones por un monto de US\$ 21 millones:

Desmejoramiento de las reservas internacionales ..	US\$ 7 millones
--	-----------------

## Menos:

Aumento de la deuda a más de 120 días por importaciones .....	21 millones
Saldo desfavorable .....	US\$ 28 millones

Al analizar la variación de reservas entre enero y noviembre últimos, se observa que el Banco Central experimentó una disminución de US\$ 8 millones, a la vez que en los bancos comerciales se produjo una reducción en las deudas con corresponsales de US\$ 18 millones. Lo expuesto significa que la situación de pagos del país ha mejorado durante ese periodo en US\$ 56 millones respecto de los mismos meses de 1964, lo que se explica por el marcado incremento de los retornos de exportación.

Los valores de la gran minería del cobre, aumentaron en US\$ 38 millones (22%) como consecuencia del alza de abril en la cotización del metal. También han subido los retornos de los otros sectores mineros y de los productos industriales: las cifras disponibles indican un mejoramiento de US\$ 26 millones para el primer rubro y de US\$ 15 millones para el segundo. Dentro de las minerías pequeña y mediana se destaca también el cobre, con un monto adicional de US\$ 29 millones. Entre los productos industriales, los más importantes fueron el cobre manufacturado, la celulosa y el papel.

El excedente se ha producido no obstante que hasta fines de noviembre de 1965 los pagos y registros de importaciones aumentaron en relación a 1965, en 19% y 13%, alcanzando a US\$ 387 millones y US\$ 542 millones, respectivamente.

Es preciso mencionar que la disminución de los retardos en las remesas adeudadas al exterior obedece a una política preconcebida del actual Gobierno de sanear la deuda comercial del país. Así, el 13 de noviembre de 1964 (5), el Comité Ejecutivo del Banco Central acordó la creación y publicación de dos nuevas listas de importación: una de mercaderías permitidas y otra de aquellas que, perteneciendo a las primeras, tuvieron acceso al mercado a futuro. Hasta el 21 de octubre del mismo año, la venta a futuro se aplicaba únicamente a las mercaderías sujetas a tasas inferiores o iguales al 10% de depósito previo. A partir de esa fecha, el Comité acordó dar acceso a dicho mercado, a todas las mercaderías de importación, correspondientes a la categoría del 100%; luego a otras, hasta que, desde el 15 de septiembre de 1965, todas las mercaderías autorizadas gozan de la mencionada condición y franquicia.

Cabe mencionar, además, que la situación de caja en monedas extranjeras del Banco Central, al 30 de noviembre de 1965 mostró un saldo de libre disponibilidad de US\$ 32 millones, uno de los mayores alcanzados durante el año.

Por último, y según estudios recientes efectuados por el Departamento de Estudios del Banco Central, la balanza de pagos para todo el año 1965 arroja un saldo favorable de US\$ 77 millones, aproximadamente, de acuerdo al detalle siguiente:

Mejoramiento de las reservas internacionales .....	US\$ 59 millones
Disminución de la deuda a más de 120 días .....	US\$ 18 millones
Saldo favorable .....	US\$ 77 millones

## 25. PRINCIPALES RUBROS DE IMPORTACION ORIGI- NARIOS DE LA ZONA DE LIBRE COMERCIO

Registros y coberturas al 30-11-64 y 30-11-65

(En miles de dólares)

RUBROS	REGISTROS		COBERTURAS	
	1964 (1)	1965	1964 (1)	1965
Vacunos .....	35.562	32.088	14.014	18.754
Algodón .....	19.325	20.534	5.872	18.016
Azúcares .....	25.544	11.063	23.360	17.287
Carnes de vacuno enfriada .....	4.057	8.495	3.853	4.373
Café .....	5.401	8.942	3.072	5.852
Trigo .....	—	6.820	—	—
Topes de lana .....	5.626	6.370	4.267	4.425
Piel en bruto de bovinos con pelo .....	3.921	6.252	1.870	3.630
Té .....	3.613	5.944	684	4.762
Cañerías y tubos de acero .....	4.356	4.356	228	1.058
Verba matis .....	2.178	3.721	1.562	1.506
Libros y revistas .....	2.330	3.637	1.803	1.875
Plátanos .....	2.973	3.268	3.098	2.015
Ternerías y vaquillas de pedigrés .....	—	2.184	34	—
Grasa derretida o mante- ca de cerdo .....	1.403	2.324	1.449	1.224
Extracto de quebracho .....	1.219	1.522	814	922
Máquinas de coser de uso doméstico .....	1.545	1.474	332	1.178
Zinc .....	—	1.380	—	150
Cacao .....	617	1.269	492	1.175
Veritas (mecanizas no de- talladas) .....	33.374	25.947	7.836	24.495
TOTAL .....	150.300	147.600	87.200	112.700

(1) Las mercaderías detalladas corresponden solamente a productos agrícolas negociados, exceptuando aquellos importados a través de regímenes especiales.

## B. OTRAS MEDIDAS

Durante el mes de diciembre, el Comité Ejecutivo del Banco Central adoptó varios acuerdos de importancia, entre los cuales cabe mencionar los siguientes:

a) Los registros de importación cursados a partir del 10 de diciembre de 1965, con cargo a ciertas glosas específicas, se someten, para su cobertura, al régimen siguiente: dentro de un plazo máximo de 60 días contados desde la fecha del conocimiento de embarque, los importadores deben pactar con un banco comercial una compra

a futuro por el total de la importación, enterando al contado la moneda corriente.

Para efectuar la venta, los bancos exigen los documentos de embarque y extienden y suscriben la correspondiente planilla para la cobertura. Este documento, que no necesita de visación previa del Banco Central, habilita junto con la copia del registro de importación, al importador para solicitar el desaduanamiento de la mercadería. Los bancos deben recibir del importador la póliza de internación cumplida la que, junto con la copia de la planilla de cobertura, debe ser presentada al Banco Central para su visación. Cumplido este trámite y siempre que hayan transcurrido a lo menos 120 días contados desde la fecha del conocimiento de embarque, las empresas bancarias pueden efectuar la remesa al exterior.

## 26. PRINCIPALES RUBROS DE EXPORTACION A LA ZONA DE LIBRE COMERCIO

Embarques y retornos al 30-11-64 y 30-11-65

(En miles de dólares)

RUBROS	EMBARQUES		RETORNOS	
	1964	1965	1964	1965
Cobre materia prima (*)	7.647	14.583	—	—
Cobre elaborado y semi-elaborado	1.539	1.823	—	—
Cobre en todas sus formas	7.867	9.183	6.7.7	10.047
Papel	3.370	5.963	1.223	4.761
Frutas	2.314	2.384	1.891	2.368
Celulosa	1.100	2.248	446	1.523
Salitre exportación	2.090	2.822	—	—
Maderas	1.301	1.995	1.345	1.962
Minerales de hierro	1.494	1.504	1.131	1.983
Hierro elaborado	2.008	434	4.685	2.174
Cebada malteada	1.412	914	843	1.375
Gas licuado	1.036	694	588	929
Varios (mercaderías no detalladas)	5.532	5.452	6.911	6.078
<b>TOTAL</b>	<b>38.900</b>	<b>50.000</b>	<b>25.800</b>	<b>33.200</b>

(\*) Debe considerarse que estos datos no incluyen las ventas indirectas de cobre, es decir, aquellas provenientes de refinadoras en el exterior. Según las últimas informaciones disponibles, proporcionadas por el Departamento del Cobre, las ventas totales de cobre a países integrantes de la ALALC, en el período enero-agosto de 1965, alcanzan a US\$ 30.746.416,67.— Este dato incluye las ventas directas e indirectas de materia prima y las exportaciones de la industria manufacturera nacional.

b) Se autorizó a los bancos comerciales para que incorporen a sus reservas o provisiones el 50% de las divisas correspondientes a los ingresos netos en monedas extranjeras obtenidos por

intereses, comisiones y otras utilidades durante el segundo semestre de 1965.

El Banco Interamericano de Desarrollo anunció la aprobación de dos préstamos, por el equivalente de US\$ 2,5 millones y US\$ 15,5 millones del Fondo para Operaciones Especiales, destinadas a financiar un programa de ampliaciones de la Universidad Técnica Federico Santa María y para ayudar a suministrar servicios adecuados de agua potable a 39 ciudades con una población total de cerca de 1.500.000 habitantes, respectivamente. El programa de acueductos, correspondiente al segundo préstamo mencionado, contempla la mejora y ampliación de los sistemas de agua potable en 28 ciudades, incluso 14 capitales de provincia, entre las cuales están Valparaíso, Antofagasta, La Serena, Copiapó y Punta Arenas. La población total de estas ciudades es, aproximadamente, de 1,4 millones de habitantes, de los cuales 700 mil, recibirán el servicio de agua por primera vez. Los sistemas estarán diseñados para abastecer una población de hasta 2,2 millones, calculada para 1985. Por otra parte, el programa incluye la construcción de nuevos sistemas en 11 localidades con una población total de cerca de 23 mil personas. Estos sistemas servirán para abastecer hasta 33 mil personas.

La ejecución del programa estará a cargo de la Dirección de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas, entidad que planifica, construye y administra los acueductos de propiedad del Gobierno de Chile, y supervisa los municipales y particulares. El programa forma parte de un plan preparado por la Dirección de Obras Sanitarias para el período 1965-1970, el cual contempla la mejora y construcción de acueductos en 100 ciudades con poblaciones superiores a mil habitantes.

El préstamo financiará el 60 por ciento del costo total del programa y el otro 40 por ciento será suministrado por el Gobierno de Chile. Los recursos obtenidos se emplearán para comprar tuberías, medidores de agua y otros equipos, para financiar parte de los costos de construcción, y para contratar servicios de asistencia técnica.

Este es el quinto préstamo concedido por el Banco para programas de agua potable en Chile. Los cuatro anteriores, por un total de US\$ 11,1 millones, están ayudando a financiar proyectos en las ciudades de Santiago, Concepción y Talcahuano, y en 300 comunas rurales.

El préstamo fue concedido por un plazo de 20 años con un interés del 2,25% anual. Tiene además, una comisión de servicio de 0,75% anual pagadera proporcionalmente en las monedas desembolsadas. Se amortizará en 33 cuotas semestrales, la primera de las cuales se pagará 4 años después de la firma del contrato. El préstamo será desembolsado en dólares o su equivalente en otras monedas que formen parte del Fondo. Los pagos de amortizaciones e intereses se realizarán en escudos o, a elección del deudor, proporcionalmente en las monedas prestadas.

## VI. INTERCAMBIO DE CHILE CON LA ALALC

Durante el mes de noviembre, se aprecia un pequeño aumento de los registros cursados para importación desde la Zona, en relación al promedio de registros cursados durante los primeros diez meses de 1965. Igualmente, las coberturas de importación y los retornos de exportación han aumentado levemente. En cambio, los embarques se han mantenido en un nivel semejante al del promedio del año.

Si se comparan los períodos enero-noviembre de 1964 y de 1965, se puede observar que en el último, tanto los embarques como los retornos de exportación a la Zona han aumentado en aproximadamente 30% (6). Argentina y Brasil son los principales destinatarios de nuestras exportaciones ya que los embarques a estos dos países representan cerca del 80% del total.

En relación a los registros de importación cursados, se puede observar que su monto se mantuvo en un nivel similar en los períodos enero-

noviembre de 1964 y 1965. A pesar de esto, las coberturas de importación han aumentado en forma importante (alrededor de 17%), lo que ha tenido por consecuencia un pequeño aumento del déficit de pagos con la Zona.

En cuanto a la composición de las importaciones, se observa que diecinueve rubros representan más del 80% del total de registros de importación cursados durante 1965. Casi todos estos productos son bienes de consumo o materias primas, destacando los vacunos, el algodón y el azúcar. Sin embargo, con respecto a los vacunos y el azúcar se aprecia una considerable disminución en relación a 1964. Entre los productos manufacturados sólo destacan las cañerías y tubos de acero y las máquinas de coser.

Las exportaciones han sido bastante menos diversificadas que las importaciones. Los embarques para 1965 indican que sólo doce rubros concentran el 90% de los embarques totales. El cobre, tanto materia prima como elaborado, representa el 50% de estos embarques, cifra que sube sustancialmente si se incluyen los embarques indirectos. Otros productos importantes, cuyos embarques han aumentado considerablemente son: papel y celulosa.

(6) Estas cifras no incluyen las ventas indirectas de cobre.  
Ver cuadro 26.

## ERRATA

En el boletín de enero, página 27 se deslizó un pequeño error que conviene rectificar pues altera el significado. La segunda frase del penúltimo párrafo debe entenderse como sigue:

Para el caso de las consignaciones, dicha devolución de impuesto será entregada sólo cuando se hayan acreditado los respectivos retornos y liquidaciones de divisas, considerando los valores obtenidos por las exportaciones.

# OCUPACION Y DESOCUPACION (\*)

## P R E F A C I O

El Instituto de Economía de la Universidad de Chile entrega su cuarto informe del año 1965 sobre la situación del mercado del trabajo en el territorio denominado Gran Santiago. Los antecedentes que en esta publicación se presentan se basan en una encuesta llevada a cabo en el lugar geográfico mencionado. La encuesta, sobre una muestra aleatoria, abarcó aproximadamente quince mil personas componentes de algo más de tres mil grupos familiares.

La Dirección del Instituto de Economía de la Universidad de Chile expresa su reconocimiento al Banco Central de Chile por continuar haciendo posible la realización de estas encuestas y la rápida publicación de sus resultados.

## I. OCUPACION

La fuerza de trabajo en el territorio del Gran Santiago alcanza aproximadamente a 850.000 personas, cifra que representa el 34,8% de su población total. Este porcentaje es superior al de diciembre de 1964, que fue de 33,9%. En relación a esa misma fecha, el porcentaje de ocupados que trabajó durante la semana de referencia aumentó de 91,3 a 92,6%.

La distribución de la fuerza de trabajo entre las actividades productoras de bienes, las que prestan servicios y las de transporte, almacenaje, comunicaciones y utilidad pública, se mantiene parecida a la de diciembre de 1964 y septiembre de 1965, siendo de 36,4%, 6,2% y 57,3%, respectivamente.

La ocupación por actividad económica, en relación con septiembre pasado, aumentó en la construcción a 6,2% y se mantuvo similar en la industria manufacturera con un porcentaje de 29,2, aunque en relación con diciembre de 1964 aumentó, pues era de 27,9%.

La distribución de la población ocupada según posición ocupacional, mostró, en los obreros, una disminución respecto de septiembre pasado de

45,2 a 43,6%, que es semejante al porcentaje obtenido en diciembre de 1964.

La jornada de trabajo promedio durante la semana de referencia, fue de 46,0 horas, mayor que la de diciembre de 1964 y menor que la de septiembre último.

## II. DESOCUPACION

Los porcentajes de desocupación y cesantía de la fuerza de trabajo comparados con los de septiembre último, disminuyeron a 4,7% y 3,9%, respectivamente. Estas proporciones son similares a las de diciembre de 1964. El porcentaje de la población inactiva con deseos de trabajar disminuyó a 16,8% en relación a septiembre último.

La magnitud de la cesantía por actividad económica, en las distintas fuerzas de trabajo, muestra, respecto de diciembre de 1964 y septiembre de 1965, una disminución en la construcción de 15,7% y 16,0%, respectivamente, a 10,3%. En el comercio, se observa una disminución, con respecto a septiembre último, de 4,5 a 2,9%.

La composición porcentual de la cesantía por actividad económica muestra, frente a diciembre de 1964, una disminución en la construcción de 26,6 a 17,2%, y un aumento en los servicios personales de 7,2 a 11,8%, con respecto a la misma fecha.

La magnitud de la cesantía de los empleados subió, en relación a diciembre de 1964, a 2,5%; la de los obreros, en relación a diciembre de 1964 y a septiembre último, disminuyó a 5,9%, de sus respectivas fuerzas de trabajo.

La composición porcentual de la cesantía según posición ocupacional muestra una disminución de la cesantía de los obreros, respecto a diciembre de 1964, de 74,9 a 66,0%.

Los cesantes llevan, en dicha situación, un promedio de 7,2 meses. Las personas que buscan trabajo por primera vez, tienen un promedio de 4,2 meses en tal situación.

(\*) Para los efectos de cuestionarios, definiciones y errores muestrales, véase boletín N° 447, mayo de 1965, páginas 605 y siguientes.

**1. COMPOSICION DE LA POBLACION**

DETALLE	Miles de personas					Composición porcentual				
	Dic.	Marzo	Junio	Sept.	Dic.	Dic.	Marzo	Junio	Sept.	Dic.
	1964	1965	1965	1965	1965	1964	1965	1965	1965	1965
<b>POBLACION TOTAL</b> ...	2,358,9	2,381,4	2,464,1	2,427,7	2,451,1	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Hombres .....	1,096,3	1,060,4	1,117,2	1,122,5	1,147,9	46,5	46,2	46,5	46,2	46,6
Mujeres .....	1,262,6	1,321,0	1,286,9	1,205,2	1,208,2	53,5	53,8	53,5	53,8	53,4
Menores de 14 años ...	807,2	814,2	837,4	833,9	845,8	34,2	34,2	34,8	34,3	34,5
Población de 14 años y más .....	1,551,7	1,567,2	1,566,7	1,593,8	1,605,3	65,8	65,8	65,2	65,7	65,5
Fuerza de trabajo ..	799,6	831,8	835,3	846,3	852,6	33,9	34,9	34,7	34,9	34,8
Inactivos .....	752,2	755,4	731,3	747,6	752,8	31,9	30,9	30,4	20,8	30,7
<b>FUERZA DE TRABAJO</b> ..	799,6	831,8	835,3	846,3	852,6	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Ocupados .....	761,1	781,3	793,5	796,5	812,1	95,2	93,9	95,0	94,1	95,3
En trabajo .....	729,7	759,2	775,6	780,1	789,1	91,3	91,3	92,8	92,2	92,6
Ausentes temporales ..	31,4	22,1	17,9	16,4	23,0	3,9	2,7	2,1	1,9	2,7
Desocupados .....	38,5	50,5	41,8	49,8	40,5	4,8	6,1	5,0	5,9	4,7
Cesantes .....	32,8	41,2	31,4	41,6	33,5	4,1	5,0	3,8	4,9	3,9
Buscan trabajo por primera vez .....	5,7	9,3	10,4	8,1	8,9	0,7	1,1	1,2	1,0	0,8

**2. HORAS SEMANALES DE TRABAJO**

JORNADA	Miles de personas					Composición porcentual				
	Dic.	Marzo	Junio	Sept.	Dic.	Dic.	Marzo	Junio	Sept.	Dic.
	1964	1965	1965	1965	1965	1964	1965	1965	1965	1965
<b>TOTAL DE PERSONAS EN TRABAJO</b> .....	730,2	759,8	777,2	781,3	796,6	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
1-10 horas trabajadas ..	7,8	7,1	8,0	13,2	6,3	1,1	0,9	1,0	1,7	0,8
11-20 " " ..	26,5	28,2	17,4	23,0	27,8	3,5	2,4	2,2	3,0	3,6
21-34 " " ..	170,4	41,6	50,0	43,2	57,0	24,6	5,5	6,4	5,5	7,2
35-48 " " ..	319,0	428,6	432,6	442,7	460,7	43,7	56,4	55,7	56,7	59,4
49 y más horas trabajadas	197,6	264,5	269,1	269,1	229,2	27,0	34,8	34,6	33,2	29,0
Sin dato .....	1,6	—	0,2	—	0,7	0,2	—	0,0	—	0,1
Promedio de horas trabajadas .....	43,6	50,3	50,0	49,5	46,0					

## 3. POBLACION OCUPADA POR ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD ECONOMICA	Miles de personas					Composición porcentual				
	Dic. 1964	Marzo 1965	Junio 1965	Sept. 1965	Dic. 1965	Dic. 1964	Marzo 1965	Junio 1965	Sept. 1965	Dic. 1965
	<b>OCUPACION TOTAL...</b>	<b>761,1</b>	<b>781,3</b>	<b>793,5</b>	<b>796,5</b>	<b>812,1</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>
Agricultura.....	7,1	8,2	5,7	7,2	5,9	0,9	1,0	0,7	0,9	0,7
Explotación de minas y canteras.....	1,7	1,4	3,1	2,4	2,3	0,2	0,2	0,4	0,3	0,3
Industria manufacturera..	212,5	227,0	237,5	238,0	236,8	27,9	29,1	29,9	29,9	29,2
Construcción.....	46,9	40,0	47,5	41,6	50,4	6,2	5,1	6,0	5,2	6,2
Comercio.....	125,7	117,6	120,9	117,3	127,1	16,5	15,1	15,2	14,7	15,6
Transporte, almacenaje, comunicaciones y utilidad pública.....	48,5	50,6	47,0	52,6	50,6	6,4	6,5	5,9	6,6	6,2
Servicios de gobierno y financieros.....	62,6	67,9	68,7	68,7	67,4	8,2	8,7	8,7	8,6	8,3
Servicios personales.....	127,9	138,0	137,1	141,5	133,3	16,8	17,7	17,3	17,2	16,4
Resto de los servicios....	128,2	130,6	126,0	127,3	138,1	16,8	16,7	15,9	16,0	17,0
Actividades no bien especificadas.....	—	—	—	—	0,2	—	—	—	—	*

## 4. CESANTIA POR ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD ECONOMICA	Miles de personas					Composición porcentual				
	Dic. 1964	Marzo 1965	Junio 1965	Sept. 1965	Dic. 1965	Dic. 1964	Marzo 1965	Junio 1965	Sept. 1965	Dic. 1965
	<b>CESANTIA TOTAL ....</b>	<b>32,8</b>	<b>41,2</b>	<b>31,4</b>	<b>41,6</b>	<b>33,5</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>
Agricultura.....	0,5	0,3	0,5	1,1	1,2	1,4	0,8	1,6	2,7	3,4
Explotación de minas y canteras.....	0,5	0,3	0,2	0,2	0,5	1,4	0,8	0,5	0,4	1,5
Industria manufacturera..	11,1	13,8	9,6	11,1	10,4	33,8	33,5	30,6	26,7	31,0
Construcción.....	8,7	8,9	6,8	7,9	5,8	26,6	21,7	21,8	19,1	17,2
Comercio.....	3,2	4,4	3,6	5,6	3,8	9,7	10,6	11,4	13,4	11,3
Transporte, almacenaje, comunicaciones y utilidad pública.....	1,7	2,8	2,6	2,9	2,1	5,3	6,8	8,3	6,9	6,4
Servicios de gobierno y financieros.....	0,8	1,1	0,3	1,4	1,2	2,4	2,7	1,0	3,4	3,4
Servicios personales.....	2,4	3,8	2,8	5,6	4,0	7,2	9,1	8,8	13,4	11,8
Resto de los servicios....	4,0	5,8	5,0	5,9	4,6	12,1	14,1	16,1	14,1	13,8

**5. MAGNITUD DE LA CESANTIA POR ACTIVIDAD ECONOMICA**

(Miles de personas)

ACTIVIDAD ECONOMICA	Dic. 1964			Marzo 1965			Junio 1965			Sept. 1965			Dic. 1965		
	Fuerza de trabajo	Cesantes	% cesantes en fuerza de trabajo	Fuerza de trabajo	Cesantes	% cesantes en fuerza de trabajo	Fuerza de trabajo	Cesantes	% cesantes en fuerza de trabajo	Fuerza de trabajo	Cesantes	% cesantes en fuerza de trabajo	Fuerza de trabajo	Cesantes	% cesantes en fuerza de trabajo
<b>TOTALES</b> .....	799,6	32,8	4,1	831,8	41,2	5,0	835,3	31,4	3,8	846,3	41,6	4,9	852,6	33,5	3,9
Agricultura.....	7,6	0,5	(*)	8,5	0,3	(*)	6,2	0,5	(*)	8,3	1,1	(*)	7,1	1,2	(*)
Explotación de minas y canteras.....	2,2	0,5	(*)	1,7	0,3	(*)	3,3	0,2	(*)	2,5	0,2	(*)	2,8	0,5	(*)
Industria manufacturera..	223,6	11,1	5,0	240,8	13,8	5,7	247,1	9,6	3,9	249,1	11,1	4,5	247,2	10,4	4,2
Construcción .....	55,6	8,7	15,7	48,9	8,9	18,3	54,4	6,8	12,6	49,6	7,9	16,0	56,2	5,8	10,3
Comercio.....	128,8	3,2	2,5	122,0	4,4	3,6	124,5	3,6	2,9	122,9	5,6	4,5	130,9	3,8	2,9
Transporte, almacenaje, comunicaciones y utilidad pública .....	50,2	1,7	3,5	53,5	2,8	5,3	49,6	2,6	5,2	55,5	2,9	5,2	52,7	2,1	4,1
Servicios de gobierno y financieros .....	63,4	0,8	1,3	69,0	1,1	1,6	69,0	0,3	0,5	70,1	1,4	2,0	68,6	1,2	1,7
Servicios personales.....	130,2	2,4	2,6	141,7	3,5	2,7	139,8	2,8	2,0	147,0	5,6	3,8	137,3	4,0	2,9
Resto de los servicios.....	132,2	4,0	2,4	136,4	5,8	4,3	131,0	5,0	3,9	133,2	5,9	4,4	142,8	4,6	3,2
Actividades no bien especificadas .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,2	—	—
Buena trabajo por primera vez .....	5,7	—	—	9,3	—	—	10,4	—	—	8,1	—	—	6,9	—	—

(\*) Porcentaje no representativo.

**6. POBLACION OCUPADA POR POSICION OCUPACIONAL**

POSICION OCUPACIONAL	Miles de personas					Composición porcentual				
	Dic. 1964	Marzo 1965	Junio 1965	Sept. 1965	Dic. 1965	Dic. 1964	Marzo 1965	Junio 1965	Sept. 1965	Dic. 1965
	1964	1965	1965	1965	1965	1964	1965	1965	1965	1965
<b>OCUPACION TOTAL</b> .....	761,1	781,3	793,5	796,5	812,1	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Emplesadores .....	20,9	18,2	16,3	16,5	18,3	2,7	2,3	2,1	2,1	2,3
Trabajadores por cuenta propia .....	140,9	139,4	149,1	142,6	151,8	18,5	17,8	18,8	17,9	18,7
Empleados .....	248,1	250,9	245,5	260,5	267,5	32,6	32,1	30,9	32,7	32,9
Obreros .....	336,4	333,7	363,6	360,3	353,9	44,2	45,3	45,8	45,2	43,6
Familiares no remunerados .....	14,7	19,1	19,0	16,5	20,5	1,9	2,4	2,4	2,1	2,5



### 7. CESANTIA POR POSICION OCUPACIONAL

POSICION OCUPACIONAL	Miles de personas					Composición porcentual				
	Dic. 1964	Marzo 1965	Junio 1965	Sept. 1965	Dic. 1965	Dic. 1964	Marzo 1965	Junio 1965	Sept. 1965	Dic. 1965
	<b>CESANTIA TOTAL.....</b>	<b>32,8</b>	<b>41,2</b>	<b>31,4</b>	<b>41,6</b>	<b>33,5</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>
Empleadores.....	—	—	0,3	0,8	0,3	—	—	1,0	1,9	1,0
Trabajadores por cuenta propia.....	3,5	5,2	2,6	5,9	4,3	10,6	12,5	8,3	14,1	12,8
Empleados.....	4,8	8,0	5,4	6,0	6,8	14,5	21,7	17,1	14,5	20,2
Obreros.....	24,6	27,1	23,0	28,9	22,1	74,9	65,8	73,1	69,5	66,0
Familiares no remunerados	—	—	0,2	—	—	—	—	0,5	—	—

### 8. MAGNITUD DE LA CESANTIA SEGUN POSICION OCUPACIONAL

(Miles de personas)

POSICION OCUPACIONAL	Dic. 1964			Marzo 1965			Junio 1965			Sept. 1965			Dic. 1965		
	Fuerza de trabajo	Cesantes	% cesantes en fuerza de trabajo	Fuerza de trabajo	Cesantes	% cesantes en fuerza de trabajo	Fuerza de trabajo	Cesantes	% cesantes en fuerza de trabajo	Fuerza de trabajo	Cesantes	% cesantes en fuerza de trabajo	Fuerza de trabajo	Cesantes	% cesantes en fuerza de trabajo
<b>TOTALES.....</b>	<b>799,6</b>	<b>32,8</b>	<b>4,1</b>	<b>831,8</b>	<b>41,2</b>	<b>5,0</b>	<b>835,3</b>	<b>31,4</b>	<b>3,8</b>	<b>846,3</b>	<b>41,6</b>	<b>4,9</b>	<b>852,6</b>	<b>33,5</b>	<b>3,9</b>
Empleadores.....	20,9	—	—	18,2	—	—	16,6	0,3	2,0	17,3	0,8	4,6	18,7	0,3	1,8
Trabajadores por cuenta propia.....	144,4	3,5	2,4	144,6	5,1	3,6	151,7	2,6	1,7	148,5	5,9	4,0	156,1	4,3	2,8
Empleados.....	202,9	4,8	1,9	259,8	8,9	3,4	250,5	5,4	2,1	266,6	6,0	2,3	274,3	6,8	2,5
Obreros.....	361,0	24,6	6,8	380,9	27,1	7,1	386,6	23,0	5,9	389,5	28,9	7,4	376,1	22,1	5,9
Familiares no remunerados	14,7	—	—	19,1	—	—	19,2	0,2	0,8	16,5	—	—	20,5	—	—
Buscan trabajo por primera vez.....	5,7	—	—	9,3	—	—	10,4	—	—	8,1	—	—	6,9	—	—

### 9. DESEOS DE TRABAJAR DE LA POBLACION INACTIVA

DETALLE	Miles de personas				Composición porcentual			
	Marzo 1965	Junio 1965	Septiembre 1965	Diciembre 1965	Marzo 1965	Junio 1965	Septiembre 1965	Diciembre 1965
	<b>TOTAL DE INACTIVOS.....</b>	<b>735,4</b>	<b>731,3</b>	<b>747,6</b>	<b>752,8</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>
<b>CON DESEOS DE TRABAJAR.....</b>	<b>125,1</b>	<b>140,1</b>	<b>141,8</b>	<b>126,4</b>	<b>17,0</b>	<b>19,3</b>	<b>19,0</b>	<b>16,8</b>
Todo el año 40 ó más horas.....	33,9	38,3	38,0	36,7	4,6	5,2	5,1	4,9
Todo el año 20 a 39 horas.....	34,8	43,3	39,4	25,3	4,7	5,9	5,3	3,4
Todo el año menos de 20 horas.....	34,8	37,6	44,2	30,9	4,7	5,1	5,9	4,1
Algunos meses al año.....	21,6	20,8	20,0	33,2	2,9	2,8	2,7	4,4
Sin datos.....	—	0,2	0,2	0,3	—	*	*	*
<b>SIN DESEOS DE TRABAJAR.....</b>	<b>602,9</b>	<b>590,5</b>	<b>603,4</b>	<b>625,0</b>	<b>82,0</b>	<b>80,7</b>	<b>80,7</b>	<b>83,0</b>
<b>SIN DATOS.....</b>	<b>7,4</b>	<b>0,7</b>	<b>2,4</b>	<b>1,3</b>	<b>1,0</b>	<b>0,1</b>	<b>0,3</b>	<b>0,2</b>

## CIRCULARES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

### CIRCULAR N° 757

Santiago, 4 de enero de 1966.

1.— Cese del envío de la información solicitada por circular N° 280.

Por nota de 27 de diciembre, el Banco Central de Chile ha comunicado a esta Superintendencia que ya no precisa continuar recibiendo la información que se solicitara por la circular N° 280 de este servicio, de fecha 7 de febrero de 1942, razón por la cual a partir del recibo de la presente los bancos deberán dejar de anunciar los saldos deudores y acreedores en cuentas corrientes existentes en sus oficinas de aquellas localidades en que tiene dependencias el Instituto Emisor.

2.— Antecedentes adicionales que se enviarán en el formulario N° 20-A.

Con fecha 28 de diciembre último, el Banco Central de Chile ha comunicado también a este Servicio que necesita disponer, en forma separada, de los rubros de canje y documentos sobre otras plazas deducibles de las obligaciones a la vista (cuentas 4 y 84, respectivamente, del modelo I de Balance), con el objeto de poder utilizar en mayor grado la información contenida en el formulario de estado de encaje por depósitos y obligaciones en moneda chilena y en oro sellado chileno (formulario N° 20-A).

Como sea que el Instituto Emisor precisa de esta información diaria a contar desde el 1° de diciembre de 1965, le ruego proceder en la forma que se señala:

a) Respecto al mes de diciembre, confeccionar un cuadro, remitiéndolo a la mayor brevedad, en el que se desglose día a día el N° 9 del formulario N° 20-A en las sumas que correspondan a las cuentas números 4 y 84 del modelo I de Balance, a saber:

Ejemplo:

Composición del N° 9 del formulario N° 20-A

Dic.	Canje	Documentos sobre otras plazas deducibles de las obligaciones a la vista	Total N° 9
3	E° 5.215.000	E° 7.825.000	E° 13.040.000
4	4.230.000	8.120.000	12.350.000
5	6.112.000	8.330.000	14.442.000
Etc.			

b) Mientras se le hace llegar el nuevo formulario N° 20-A que contemplará la correspondiente subdivisión, a partir del 3 de enero en curso, o sea, ya desde la información regular, en el propio formulario de encaje actualmente en uso, le ruego demostrar el N° 9 acomodando los datos en la siguiente forma:

9. Canje y documentos sobre otras plazas deducibles de las obligaciones a la vista:	4	E° 8.635.000	
		.....	
	84	E° 11.745.000	E° 20.380.000

Como puede verse, corresponderá anotar sobre la línea de puntos el valor correspondiente a la cuenta canje (4), bajo ella el valor de los documentos sobre otras plazas deducibles de las obligaciones a la vista (84), y, en el lado derecho, como hasta ahora, la suma de ambos.

Respecto a los estados diarios de encaje 20-A, de este mes, que no hayan alcanzado a enviarse en la antedicha forma, deberán repetirse de acuerdo a esta nueva modalidad de presentación, a la brevedad posible.

### CIRCULAR N° 758

Inversiones de los bancos comerciales en acciones de bancos de fomento.

Santiago, 10 de enero de 1966.

En circular de este Servicio N° 725, de 20 de mayo de 1965 (1), se dio a conocer a las empresas bancarias la disposición del artículo 31 de la ley N° 16.253, que autorizó la creación de bancos de fomento, precepto que permite a los bancos comerciales adquirir y conservar acciones de aquellos bancos con sujeción a las normas y limitaciones que establece el artículo 83, números 15 y 17 del DFL N° 252, de 1960.

Por decreto supremo N° 3.449, del Ministerio de Hacienda, de 21 de diciembre de 1965 (2), publicado en el Diario Oficial de 8 del mes en curso, se ha declarado que las acciones de bancos de fomento son de aquellas inversiones que pueden hacer los bancos comerciales en conformidad al artículo 83, N° 15 de la Ley General de Bancos, declaración que era indispensable para que entrara en aplicación lo que sobre esta materia dis-

(1) Ver boletín N° 448, junio de 1965, p. 808.

(2) Ver pág. 215 de este boletín.

pone el artículo 31 de la ley Nº 16.253, ya referido.

### CARTA - CIRCULAR

#### Emisión de boletas de garantía frente a la prohibición del Nº 6 del artículo 84 de la Ley General de Bancos.

Santiago, 12 de enero de 1966.

Por juzgarlo de interés para el conocimiento y gobierno, en la materia, de los bancos en general, se reproduce en ANEXO la respuesta que ha dado esta Superintendencia a una empresa bancaria que consultara si se infringe la prohibición prevista en el Nº 6 del artículo 84 de la Ley General de Bancos, al emitir una boleta de garantía tomada por el contratista de las obras que se ejecutan en una propiedad administrada por el Departamento de Comisiones de Confianza del banco, con cargo a un crédito concedido para ello por la propia institución administradora del inmueble.

### ANEXO

Acuso recibo de su atenta de 27 de diciembre último, en la que se refiere a la prohibición contenida en el artículo 84, Nº 6, de la Ley General de Bancos, que impide a las empresas bancarias conceder créditos, directa o indirectamente, para hacer inversiones en los bienes que administre por su Departamento de Comisiones de Confianza, que no correspondan a los gastos necesarios para su conservación o reparación, como asimismo, con el objeto de habilitar a su comitente para realizar actos de comercio. Al respecto, consulta si esta disposición afectaría a las boletas de garantía que tomaren los contratistas de las obras que se están ejecutando en propiedades administradas por el banco, que pudiesen ser emitidas con cargo a un crédito concedido por la misma empresa.

En primer término, el crédito que se concede para tomar una boleta de garantía solamente tiene por objeto sustituir el depósito que el tomador de la boleta debería dejar en poder del banco para responder de su valor en caso de hacerse efectivo dicho documento. En consecuencia, ese crédito no puede habilitar a una persona para hacer inversiones o para realizar actos de comercio, ya que con él sólo obtiene que se le proporcione una boleta para garantizar determinados actos o contratos. De aquí que, sea que el crédito se otorgue al comitente o al contratista, si su único objeto es tomar una boleta de garantía en el mismo banco no puede producirse una infracción al artículo 84, Nº 6.

El único caso en que la infracción podría producirse sería si la boleta tuviera por objeto caucionar un crédito que le estuviera concediendo al comitente o al contratista otra empresa bancaria u otro organismo de crédito, ya que indirectamente se le podría estar habilitando para

los actos a que se refiere el artículo 84, Nº 6. Pero, como es sabido, esta Superintendencia por circular Nº 649, de 17 de octubre de 1962, dejó claramente establecido que las empresas bancarias no deben emitir boletas de garantía con el objeto de caucionar créditos concedidos por terceros, ya que dichas boletas tienen por lo general el destino de garantizar obligaciones de hacer. Así, pues, otorgándose en estas condiciones las boletas, no hay posibilidad de infringir la disposición legal a que se hace referencia.

### CARTA - CIRCULAR

#### Término medio del interés corriente bancario en el segundo semestre de 1965

Santiago, 17 de enero de 1966.

Con arreglo a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 1º de la ley Nº 4694, de 22 de noviembre de 1929, modificada por la ley Nº 11.234, de 9 de septiembre de 1953, que fija el límite máximo al interés convencional en los contratos de mutuo de dinero o de depósito del mismo en que haya derecho a emplearlo, la Superintendencia de Bancos ha publicado en el Diario Oficial de fecha 15 del actual el correspondiente aviso, en que se establece que el término medio del interés corriente bancario en el segundo semestre de 1965 fue de 15,86%.

En consecuencia, el interés máximo convencional que los bancos pueden aplicar en el presente semestre a sus colocaciones que no tengan fijada una tasa inferior, no podrá exceder del 19,03% anual.

De conformidad con lo expresado en la circular Nº 638, de 25 de junio de 1962, queda igualmente determinada para este semestre la tasa de comisión máxima que los bancos pueden cobrar por los depósitos en bonos o pagarés fiscales para importación que aún pudiesen tener por cuenta de sus clientes, en un 10,39% anual.

### CARTA - CIRCULAR

#### Nueva unidad monetaria de Yugoslavia denominada Nuevo Dinar

Santiago, 25 de enero de 1966.

El Banco Central de Chile ha comunicado a esta Superintendencia que, según informaciones recibidas del Banco Nacional de Yugoslavia, a partir del 1º de enero del año en curso, en ese país se ha creado una nueva unidad monetaria denominada "Nuevo Dinar", que equivale a 100 unidades de la moneda en circulación hasta el 31 de diciembre de 1965, llamada "Dinar". La abreviación de la nueva moneda es "N. Dinar".

Desde esa fecha, en consecuencia, toda clase de cheques, documentos comerciales, órdenes de pago, letras, etc., deberán expresarse en la nueva unidad monetaria.

Se ruega tener presente lo anterior, para los fines que sean del caso.

# CIRCULARES DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIO EXTERIOR DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

## CIRCULAR Nº 603

**Importaciones con forma de pago "En cobranza" o "Contra documentos".**

Santiago, 3 de enero de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 369, del 6 de diciembre de 1965, acordó que en las coberturas de operaciones de importación con forma de pago "En Cobranza" o "Contra Documentos", los intereses a incluir en las Planillas de Coberturas deben corresponder al plazo que va desde los 120 días contados desde la fecha de embarque hasta el vencimiento de la venta a futuro. Esto siempre que así lo establezcan las instrucciones del corresponsal en el exterior. Asimismo, se podría aceptar la inclusión de intereses por el plazo comprendido entre la llegada de la mercadería a puerto chileno y la fecha de vencimiento de la venta a futuro, cuando también así lo establezcan las instrucciones del corresponsal y siempre que el valor de la mercadería facturada corresponda a los precios de lista contado de la firma proveedora.

En las coberturas de Acreditivos Documentarios sólo se podrá adicionar intereses en moneda extranjera por el plazo que va desde la fecha de negociación del acreditivo en el exterior hasta la fecha de vencimiento de la venta a futuro.

## CIRCULAR Nº 604

**ALALC: Entidades habilitadas para expedir certificados de origen.**

Santiago, 3 de enero de 1966.

Por la presente circular, se transcribe copia del Documento CEP/Repartido 493/Rev. 6, del Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio referente a las Entidades o Reparticiones habilitadas para expedir certificaciones de origen conforme a lo dispuesto en la Resolución 84 (III):

- Argentina:** Dirección Nacional de Industria de la Secretaría de Estado de Industria y Minería
- Unión Industrial Argentina
- Cámara Argentina de Comercio
- Cámara de Comercio Exterior de la

Federación Gremial del Comercio e Industria, Sede: Córdoba 1868, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé de la República Argentina (Para mercaderías provenientes de la ciudad de Rosario y su zona de influencia)

### Brasil:

Confederaçao Nacional Da Industria e todas as Federacoes Industriais  
Confederaçao Nacional Do Comercio e todas as Federacoes Estaduais  
Associacao Comercial de Porto Alegre  
Confederaçao Rural  
Instituto Nacional de Pinho  
Suas Delegacias, Sub Delegacias e Postos Locais (para os produtos de madeira)

### Colombia: Chile:

Associacao Comercial de Santos  
Cámaras de Comercio Colombianas  
Banco Central de Chile  
Ministerio de Agricultura  
Departamento del Cobre

### Ecuador:

Cámaras de Industria y de Comercio

### México:

Secretaría de Industria y Comercio y todas sus Agencias habilitadas

### Paraguay:

Unión Industrial Paraguaya o Cámara y Bolsa de Comercio, (Previo Visto Bueno del Ministerio de Industria y Comercio)

### Perú:

Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional Peruana para la ALALC

### Uruguay:

Dirección de Industrias del Ministerio de Industrias y Trabajo  
Cámara Nacional de Comercio  
Cámara Mercantil de Productos del País  
Cámara de Industrias.

## CIRCULAR Nº 605

**Cotizaciones de divisas para depósitos de importación**

Santiago, 11 de enero de 1966.

Las cotizaciones de divisas para los efectos de los depósitos de importación en dinero efectivo que se efectúen en el Banco Central a contar del viernes 14 del presente mes, conforme al Nº 1 de la resolución adoptada en sesión Nº 288, serán las siguientes:

Dólar Norteamericano . . . . .	Eº	3,62
Dólar Canadiense . . . . .		3,35
Libra Esterlina . . . . .		10,06
Marco Alemán . . . . .		0,91
Franco Suizo . . . . .		0,84
Franco Francés . . . . .		0,74
Franco Belga . . . . .		0,07
Corona Sueca . . . . .		0,70
Corona Danesa . . . . .		0,52
Corona Noruega . . . . .		0,51
Florin Holandés . . . . .		1,01
Escudo Portugués . . . . .		0,13

**CIRCULAR Nº 606**

**Transacción sobre valores y acciones expresadas en moneda extranjera.**

Santiago, 11 de enero de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 378, celebrada el 7 de enero en curso, acordó declarar, en atención a lo establecido por el artículo 8º de la Ley Nº 16.394 publicada en el Diario Oficial de 18 de diciembre de 1965, que la autorización legal contenida en el inciso 4º del artículo 3º del decreto Nº 1.272 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de 7 de septiembre de 1961, queda limitada a la transacción en moneda corriente sobre valores y acciones nominativas de sociedades cuyos títulos se expresen en moneda extranjera.

Como consecuencia de lo anterior, cualquier tipo de negociación o transacción sobre acciones al portador cuyo valor se exprese en moneda extranjera aún cuando se efectúe en moneda corriente, constituye operación de cambios internacionales y por lo tanto, para poder realizarse por particulares requiere de la autorización previa del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.

La infracción a lo establecido anteriormente constituye delito penado de conformidad con el artículo 3º de la ley Nº 15.192.

El presente acuerdo reemplaza al Nº 5º del párrafo 1º de las normas sobre operaciones de cambios internacionales acordadas por el Comité Ejecutivo en sesión Nº 352 de 7 de septiembre de 1965, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de 20 del mismo mes y año (Circular número 551).

**CIRCULAR Nº 607**

**Aclara disposiciones circular Nº 590 sobre nuevo régimen de cobertura para ciertas mercaderías.**

Santiago, 13 de enero de 1966.

En relación con el nuevo sistema de coberturas acordado para ciertas mercaderías en sesión Nº 369 del Comité Ejecutivo del Banco Central,

comunicado en circular Nº 590, son necesarias las siguientes aclaraciones:

- 1) Para pactar la venta a futuro las empresas bancarias deberán revisar que los documentos de embarque estén completos y conforme.
- 2) Al momento de enviar la planilla de cobertura a este Banco Central para que sea visada conforme a las normas de importación, deberán completar en ella los datos exigibles.
- 3) Las empresas bancarias deberán presentar a visación las planillas de cobertura con una anticipación mínima de 20 días al vencimiento de la venta a futuro.
- 4) Para los casos de operaciones en que se embarque la mercadería con cargo a una autorización de embarque, cursándose con posterioridad un registro de importación, el plazo de 60 días se contará desde la fecha de emisión del mismo.
- 5) En los casos de importaciones de mercaderías despachadas por encomienda postal y en que no exista conocimiento de embarque o guía de despacho, el plazo de 60 días podrá contarse desde la fecha de embarque que se indique en el certificado del proveedor correspondiente.

**CIRCULAR Nº 608**

**Agrega a régimen de cobertura establecido en sesión Nº 369, importación de mercadería que se indica.**

Santiago, 14 de enero de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 379, celebrada el 10 de enero en curso, acordó agregar a la lista de mercaderías cuya cobertura está sometida al régimen especial establecido en sesión Nº 369 (Circular Nº 590), las importaciones que se realicen con cargo a los siguientes rubros: "Plátanos", de la sección IV, grupo 16 de la lista de mercaderías permitidas; y "Plátanos (Bananas, Batuco, Guineo, Jagoncho) Frescos", de la Partida 08.01.0.02 de la Lista Nacional de Chile.

Este acuerdo registró respecto de los registros de importación que se cursen por el Banco Central a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

**CIRCULAR Nº 609**

**Rebaja del plazo para cubrir**

Santiago, 14 de enero de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 379, celebrada el 10 de enero en curso, acordó rebajar a 110 días el plazo mínimo de 120 días contados desde la fecha del conocimiento de embarque, para efectuar la cobertura de operaciones de importación.

**CIRCULAR Nº 610**

**Operaciones de comercio exterior con Rhodesia.**

Santiago, 14 de enero de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 379, celebrada el 10 de enero en curso, acordó exigir garantía equivalente al 500% del valor de todas las operaciones de comercio exterior que se realicen con Rhodesia.

**CIRCULAR Nº 611**

**Prórroga de resolución adoptada en sesión Nº 362.**

Santiago, 14 de enero de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 379, celebrada el 10 de enero en curso, acordó prorrogar por 60 días la resolución adoptada en sesión Nº 362, que suspendió la aplicación del acuerdo de sesión Nº 357, de 8 de octubre pasado, que reglamentó el uso de los vehículos de carga importados con las franquicias que concede la ley Nº 12.937.

**CIRCULAR Nº 612**

**Aclaración a circular Nº 609.**

Santiago, 18 de enero de 1966.

En relación con la circular Nº 609, sobre rebaja del plazo mínimo para cubrir, es preciso aclarar que el referido plazo de 110 días contados desde la fecha del conocimiento de embarque, es el que rige para efectuar la remesa de los cambios al exterior.

**CIRCULAR Nº 613**

**Decretos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y del Ministerio de Hacienda: modificaciones a la lista de mercaderías permitidas.**

Santiago, 24 de enero de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 380, celebrada el 18 de enero en curso, tomó nota de los decretos N.ºs 1.001, 1.053 y 1.063 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicados en los Diarios Oficiales de fechas 4 de diciembre de 1965 y 11 de enero de 1966, y N.ºs 3.391, 3.515 y 45 del Ministerio de Hacienda, publicados en los Diarios Oficiales de 10 y 17 del presente, que introducen algunas modificaciones a la lista de mercaderías permitidas en la forma que a continuación se indica:

1º) Se agrega a la lista de mercaderías de importación permitida las glosas que se señalan, las que quedarán afectas a los gravámenes que se mencionan:

Secc.	Grupo	MERCADERIA	Imp.		
			Adic.	Adic. Agreg.	Porc. Dep.
V	27	Papas deshidratadas en torreas, harina o escamas ...	—	—	10.000%
IX	45/53	Sulfato de aluminio	5%	12%	17%
		Cloranfenicol en aplicaps oftálmico estéril . . . . .	—	1%	1%
XI	60	Tricomicina, sus sales y combinaciones, en cápsulas, grageas, tabletas vaginales y ungüento . . . . .	—	1%	1%
		Equipos y maquinarias de uso avícola	5%	10%	15%
XIII	73	Mataderos industriales de aves y sus repuestos . . . . .	5%	10%	15%
		Zapatos especiales para esquí . . . . .	—	—	10.000%
	81	Artículos para deportes incluidos en otras glosas de la lista de mercaderías de importación permitida, hasta por US\$ 50 mil al año, que se importen por las instituciones deportivas afiliadas al Consejo Nacional de Deportes, en conformidad a las disposiciones de la ley Nº 16.217	—	—	—

2º) Se reemplazan en la lista de mercaderías de importación permitida las glosas que se indican por las que se señalan, las que quedarán afectas a los siguientes gravámenes:

Secc.	Grupo	MERCADERIA	Imp.		
			Adic.	Adic. Agreg.	Porc. Dep.
XI	60	"Equipos y maquinarias para la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, etc." Por la siguiente: Equipos y maquinarias para la agricultura, ganadería, avicultura, etc. . . . .	10%	100%	110%
XIII	79	"Piezas y partes para receptores radiotelefónicos, excepto tubos, chas-			

sis, gabinetes o muebles, golillas que no sean de presión, puentes de conexión, resortes de alambre redondo, tornillos, marcos, rejillas, máscaras, frentes, tapas traseras, tapas inferiores, biseles protectores, diales, agujas para diales, pernos, tuercas, separadores, escuadras, abrazaderas, blindajes, pantallas, material de fijación o montaje, manillas, tiradores, cangrejos, bisagras, telas grilla, fundas protectoras, partes de goma, perillas, adornos, poleas, bujes, ejes de cualquier tipo, bafles para parlantes, chasis impresos con elementos, circuitos impresos con más de ocho elementos, campanas, piezas polares, armaduras para parlantes, formas o carretes para bobinas de transformadores, antenas (se excluyen las telescópicas), parlantes armados de 3½" a 12", transformadores de poder, transformadores de entrada y salida de audiodfrecuencia, transformadores de salida vertical y otras destinadas a receptores de televisión".			
Por la siguiente:			
Partes, piezas y componentes para receptores de radio-difusión, televisión y tocadiscos, con o sin amplificador incluido, sean transistorizados o no.			
Gabinetes, sus accesorios y ornamentos	400%	—	1.000%
—Gabinetes de madera, metálicos y de plásticos	400%	—	1.000%
—Marcos	400%	—	1.000%
—Rejillas metálicas, plásticas o de cualquier material	400%	—	1.000%
—Bisagras	400%	—	1.000%
—Máscaras; de madera, metálicas o plásticas	400%	—	1.000%
—Frentes y tapas	400%	—	1.000%
—Biseles protectores, vidrios y plásticos protectores	400%	—	1.000%
—Diales de vidrio, plásticos o metálicos y sus agujas	400%	—	1.000%
—Perillas	400%	—	1.000%
—Telagrilla	400%	—	1.000%
—Fundas protectoras	400%	—	1.000%
—Bafles para parlantes y cajas acústicas en general	400%	—	1.000%
—Ornamentos u otros accesorios de metal, madera, vidrio, plástico o goma	400%	—	1.000%
Chasis, partes y piezas mecánicas y electromecánicas	400%	—	1.000%
—Chasis metálicos en general	400%	—	1.000%
—Circuitos impresos con elementos	400%	—	1.000%
—Separadores, excepto los de material cerámico	400%	—	1.000%
—Escuadras	400%	—	1.000%
—Abrazaderas	400%	—	1.000%
—Blindajes de todo tipo para tubos	400%	—	1.000%
—Terminales para cables; otros conductores y de conexión a chasis	400%	—	1.000%
—Material de fijación o montaje	400%	—	1.000%
—Golillas planas, metálicas o material aislante, excepto material cerámico	400%	—	1.000%
—Eje de cualquier tipo	400%	—	1.000%
—Bujes	400%	—	1.000%
—Tuercas	400%	—	1.000%
—Pernos	400%	—	1.000%
—Tornillos	400%	—	1.000%
—Remaches	400%	—	1.000%
—Poleas	400%	—	1.000%

—Piezas de goma en general . . . . .	400%	—	1.000%
—Piezas de plástico en general . . . . .	400%	—	1.000%
—Resortes de alambre redondo . . . . .	400%	—	1.000%
—Puentes de conexión . . . . .	400%	—	1.000%
—Enchufes de línea 220 Volts . . . . .	400%	—	1.000%
—Campanas, piezas polares y armaduras de parlantes . . . . .	400%	—	1.000%
—Antenas exteriores para receptores de radiodifusión en FM. y TV., excepto las telescópicas . . . . .	400%	—	1.000%
—Platos para tocadiscos . . . . .	400%	—	1.000%
—Cubiertas para platos . . . . .	400%	—	1.000%
—Brazos para tocadiscos . . . . .	400%	—	1.000%
—Plataformas o bases para tocadiscos . . . . .	400%	—	1.000%
—Ejes manuales de 33 y 45 rpm. . . . .	400%	—	1.000%
Partes y componentes electrónicos . . . . .	400%	—	1.000%
—Transformadores e inductancias con núcleo laminado a saber:			
—Inductancias de filtro . . . . .	400%	—	1.000%
—Transformador de poder . . . . .	400%	—	1.000%
—Transformadores de interetapa de Audiofrecuencia . . . . .	400%	—	1.000%
—Transformadores de entrada y salida de Audiofrecuencia . . . . .	400%	—	1.000%
—Transformadores de salida para uso en circuitos de deflexión vertical en receptores de televisión . . . . .	400%	—	1.000%
—Condensadores electrolíticos (simples, dobles, de tensiones bajas o altas) . . . . .	50%	40%	90%
—Condensadores variables (Tandem, Trimers, Padders). . . . .	50%	40%	90%
—Condensadores fijos (Mica, papel o cerámica) . . . . .	50%	40%	90%
—Resistencias fijas de todo tipo . . . . .	50%	40%	90%

—Resistencias de alambres o bobinas, sin recubrimiento, c/sin derivaciones . . . . .	50%	40%	90%
—Transistores . . . . .	50%	40%	90%
—Micrófonos en general (sin pedestal) . . . . .	50%	40%	90%
Parlantes y altavoces circulares o elípticos de dimensiones comprendidas entre 3½ y 12" . . . . .	400%	—	1.000%
Otros elementos . . . . .	400%	—	1.000%
—Spaghettis o caños plásticos . . . . .	400%	—	1.000%
—Cables y alambres de alimentación (Paralelos) de conexiones, coaxiales para RF., de línea paralela de 300 ohms, cordones de resistencias, cables blindados . . . . .	400%	—	1.000%
—Cajas de embalajes . . . . .	400%	—	1.000%
Piezas y partes para receptores radio-telefónicos, excepto las con glosas específicas . . . . .	50%	40%	90%

**CIRCULAR Nº 614**

**Ventas de divisas para importaciones por efectuar.**

Santiago, 25 de enero de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 380, celebrada el 18 de enero en curso, acordó vender divisas a futuro por intermedio de los bancos autorizados, con el objeto de ser destinadas al pago de importaciones por efectuar, con el único requisito de que se encuentren amparadas por un registro de importación debidamente aprobado.

El Banco Central de Chile informará periódicamente a los bancos autorizados, los importes en divisas que esté dispuesto a vender en las condiciones que se indican a continuación, a objeto de que éstos formulen propuestas de compra, las que se resolverán y formalizarán en el mismo día.

Las ventas se formalizarán por medio de contratos que serán firmados por el importador, el banco autorizado interviniente y el Banco Central de Chile.



Los plázos establecidos en estos contratos, no admitirán prórrogas de ninguna especie, ni aún en casos de fuerza mayor, caso fortuito, de ampliación de validez o eficacia del registro u otros.

El precio de las divisas será el tipo de cambio de las mismas en el mercado libre bancario a futuro del día de la transacción y los bancos autorizados podrán recargarlo en E<sup>9</sup> 0.01 por dólar o su equivalente exacto en otras monedas, como diferencia de cambio comprador-vendedor.

La entrega de las divisas con el objeto exclusivo de pagar la importación se efectuará una vez cumplido el plazo de 110 días contado desde la fecha del correspondiente conocimiento de embarque, siempre que la mercadería se haya embarcado dentro del plazo de 150 días contado desde la emisión del registro de Importación y previa recepción por parte del Banco Central de la respectiva póliza de importación cumplida.

Los bancos autorizados ni los importadores podrán, por motivo alguno, transferir, destinar o disponer de las divisas materia de estos contratos para una finalidad distinta del pago específico de las importaciones individualizadas en los mismos.

Si la emrcadería no se embarca dentro del plazo máximo de 150 días señalado, o si el importador desiste de la importación o si ésta por cualquier motivo, no puede llevarse a término, la venta se resolverá ipso facto, recibiendo cada parte lo que hubiera entregado y el Banco Central dispondrá libremente de las divisas vendidas.

Igual cosa ocurrirá con el excedente, cuando el valor definitivo de la importación resulte inferior al importe en divisas inicialmente vendido.

Por el contrario, si el valor definitivo de la importación resulta superior, la diferencia será cubierta de acuerdo con las normas generales, al tipo de cambio que rija en la fecha en que ésto ocurra.

El pago de las divisas debe ser efectuado al contado, antes de las 14 horas del día en que se efectúe la transacción, mediante cheques que los bancos autorizados girarán contra sus cuentas corrientes en el Banco Central.

Conjuntamente con el cheque en pago de las divisas vendidas, los bancos autorizados enviarán una nómina de los Registros de Importación, acompañando éstos y los contratos individuales. La nómina contendrá los siguientes detalles: a) número del registro de importación; b) fecha de emisión; c) nombre completo del importador; d) valor en moneda extranjera; y e) equivalente en dólares a la paridad contable establecida por la Superintendencia de Bancos.

Los bancos autorizados procederán a contabilizar estas operaciones en sus cuentas "Conversión Mercado Libre Bancario Futuro" y confeccionarán las respectivas planillas de cobertura en la misma fecha de formalización.

## CIRCULAR N<sup>o</sup> 615

**Agrega a régimen de cobertura establecido en sesión N<sup>o</sup> 369, importación de mercaderías que se indica.**

Santiago, 25 de enero de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión N<sup>o</sup> 380, celebrada el 18 de enero en curso, acordó agregar a la lista de mercaderías cuya cobertura está sometida al régimen especial establecido en sesión N<sup>o</sup> 369 (Circular N<sup>o</sup> 590), las importaciones que se realicen con cargo a los siguientes rubros:

Secc.	Grupo	MERCADERIA
I	1	Aluminio en lingotes y en granallas Plomo en lingotes de 99,95% o mayor pureza
II	6	Caucho natural, sintético, latex y recortes de caucho
IV	17 22	Cacao en granos Tabaco en bruto
IX	45/53	Aceites esenciales Curtientes naturales
	49	Gomas y resinas, excepto las resinas alquídicas y los poliésteres no saturados.
	51	Colorantes, sean naturales o artificiales (sintéticos), excepto los colorantes indicados bajo la denominación de Anilinas en la Sección IX, Grupo 51 del Decreto N <sup>o</sup> 41 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción —Dióxido de titanio
X	57/58	Cojinetes, descansos y rodamientos y sus repuestos
XIII	72	Tripas artificiales de material plástico en mangas o trozos, hasta 6" de diámetro
	75	Papel fotográfico Papel satinado especial para revistas
	79	Equipos, aparatos e instrumentos de medición y control de temperatura, presiones, humedad, gases, velocidad, trabajo y otras aplicaciones similares Películas cinematográficas y sus materiales de propaganda
<b>Partida</b>		<b>MERCADERIA</b>
09.04.0.01		Pimienta (Del género "Piper"). Entera
18.01.0.01		Cacao en grano, entero o partido, crudo

28.25.0.01	Oxidos de Titanio. Bióxido (óxido titánico, anhídrido titánico)	37.07.1.01	Las demás películas cinematográficas impresionadas y reveladas mudas o con la impresión de imagen y sonido a la vez, negativas. Noticiarios, educativas y científicas
32.01.0.01	Extractos curtientes de origen vegetal. De acacia		
32.01.0.02	Extractos curtientes de origen vegetal. De quebracho		
32.01.0.03	Extractos curtientes de origen vegetal. De urunday	37.07.1.99	Las demás películas cinematográficas, impresionadas y reveladas mudas o con la impresión de imagen y sonido a la vez, negativas. Las demás
32.01.0.99	Extractos curtientes de origen vegetal. Los demás		
32.02.1.01	Taninos. De acacia	37.07.2.01	Las demás películas cinematográficas, impresionadas y reveladas mudas o con la impresión de imagen y sonido a la vez, positivas. Monocromas. Noticiarios, educativas y científicas
32.02.1.02	Taninos. De quebracho		
32.02.1.03	Taninos. De urunday		
32.02.1.99	Taninos. Los demás		
32.04.1.99	Materias colorantes de origen vegetal (Incluidos los extractos de maderas tintóreas y de otras especies tintóreas vegetales, pero con exclusión del indigo). Colorantes vegetales para usos alimenticios	37.07.2.09	Las demás películas cinematográficas, impresionadas y reveladas mudas o con la impresión de imagen y sonido a la vez, positivas. Monocromas. Las demás
32.05.1.99	Materias colorantes orgánicas sintéticas. Colorantes (tipo acramina) de aplicación en el estampado de la industria textil; colorantes y rapidógenos; Criosoidina y Croceína	37.07.2.11	Las demás películas cinematográficas, impresionadas y reveladas mudas o con la impresión de imagen y sonido a la vez, positivas. Policromas. Noticiarios, educativas y científicas
33.01.1.01	Aceites esenciales. De alhucema, aspic o lavanda	37.07.2.19	Las demás películas cinematográficas, impresionadas y reveladas mudas o con la impresión de imagen y sonido a la vez, positivas. Policromas. Las demás
33.01.1.02	Aceites esenciales. De bergamota o lima		
33.01.1.03	Aceites esenciales. De cabreuva (capriuba)		
33.01.1.04	Aceites esenciales. De cáscara de naranja	39.01.1.02	Aminoplastos (Urea formaldehído, melamina formaldehído y otros) Resinas melamínicas, materia prima
33.01.1.05	Aceites esenciales. De cedro		
33.01.1.06	Aceites esenciales. De citronela	39.01.1.02	Resinas sintéticas para aumentar la resistencia en húmedo de los papeles (melamínicas)
33.01.1.07	Aceites esenciales. De clavo		
33.01.1.09	Aceites esenciales. De lemon grass		
33.01.1.10	Aceites esenciales. De limón. Destilado y prensado en frío	39.01.1.05	Poliámidas y superpoliamidas. En pasta, sin colorantes y pigmentos. En solución: sólo aquellos que forzosamente deben presentarse en esta forma
33.01.1.11	Aceites esenciales. De menta		
33.01.1.12	Aceites esenciales. De palo de rosa	39.01.1.06	Poliuretanos y superpoliuretanos. En pasta, sin colorantes y pigmentos. En solución: sólo aquellos que forzosamente deben presentarse en esta forma
33.01.1.13	Aceites esenciales. De petit grain		
33.01.1.14	Aceites esenciales. De sazafrán		
33.01.1.15	Aceites esenciales. De sidra, toronja y mandarina	39.01.1.07	Resinas epóxicas y etoxilinas. Epóxicas, en pasta, sin colorantes o pigmentos; en solución: sólo aquellas que forzosamente deben presentarse en esta forma
33.01.1.99	Aceites esenciales. Los demás		
37.03.1.01	Papeles, cartulinas y tejidos sensibilizados, estén o no impresionados, pero sin revelar. Papeles y cartulinas para imágenes monocromas	39.03.3.07	Esteres y éteres y demás derivados químicos de la celulosa, líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones). Propionato de celulosa
37.03.1.02	Papeles para imágenes policromas		
37.03.1.02	Cartulinas para imágenes policromas		

- 39.03.3.99 Esteres y éteres y demás derivados químicos de la celulosa, líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones). Los demás. Resinas butirato de celulosa
- 39.06.1.01 Acido alginico, sus ésteres y sus sales. Alginatos
- 40.01.9.01 Otras gomas naturales análogas. Chicle
- 40.01.9.02 Otras gomas naturales análogas. Macaranduba
- 40.06.1.01 Látices prevulcanizados. Para cierre automático de envases
- 40.06.1.99 Las demás disoluciones, dispersiones y emulsiones de caucho natural o sintético sin vulcanizar. Para cierre automático de envases
- 40.01.1.02 Caucho natural. Hojas de crepé de 0,90 x 0,35 metros
- 40.01.1.03 Caucho natural. Planchas de 1 a 2 cm. de espesor con peso menor de 1 KN. por metro cuadrado
- 40.01.1.99 Caucho natural. Los demás. Planchas con peso menor de 1 KN. por metro cuadrado
- 40.01.2.01 Baiata. Materia prima
- 40.02.1.01 Cauchos sintéticos. Polibutadieno (BUNA)
- 40.02.1.02 Cauchos sintéticos. Policlorobutadieno (GRM)
- 40.02.1.03 Cauchos sintéticos. Polibutadieno-estireno (GRS)
- 40.02.1.04 Cauchos sintéticos. Policlorobutadienoacrilonitrilo (GRN)
- 40.02.1.05 Cauchos sintéticos. Policlorobutadienoacrilobutilo (GRA)
- 40.02.1.06 Cauchos sintéticos. Tioplastos (GRP)
- 40.02.1.99 Cauchos sintéticos. Los demás
- 84.62.1.01 Rodamientos de bolas
- 84.62.1.02 Rodamientos de rodillos
- 84.62.1.03 Rodamientos de agujas
- 84.62.8.99 Las demás agujas y rodillos para rodamientos

Este acuerdo registrá respecto de los registros de importación que se cursen por el Banco Central a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

**CIRCULAR Nº 616**

**Aclara disposiciones de circulares números 483 y 499 sobre liquidación de comisiones.**

Santiago, 25 de enero de 1966.

A raíz de algunas consultas que se han formulado a este organismo en relación con las circu-

lares números 483 y 499 que establecieron pautas sobre la liquidación de comisiones, son necesarias las siguientes aclaraciones:

- a) En las operaciones amparadas por acreditivos, los bancos comerciales podrán efectuar antes de la cobertura de la respectiva importación, una liquidación provisoria de la comisión que corresponda al representante y abonaría a éste.
- b) En las operaciones acogidas al régimen de cobertura diferida y siempre que el proveedor dé su conformidad, los Bancos comerciales pueden descontar de una de las cuotas el total de las comisiones que se originen.

**CIRCULAR Nº 617**

**Registros presentados en enero para la importación de plátanos.**

Santiago, 27 de enero de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 380, celebrada el 18 del presente, acordó que los registros presentados en el mes de enero para la importación de plátanos, serán cursados con un plazo de validez de 45 días para embarcar.

**CIRCULAR Nº 618**

**Operaciones de importación y otras que realicen las universidades reconocidas por el Estado.**

Santiago, 28 de enero de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 382, celebrada el 24 de enero en curso, acordó lo siguiente:

1º) Las solicitudes de importación de la Universidad de Chile y de la Universidad Técnica del Estado no estarán afectadas por el rechazo de las glosas de las listas de importación que acuerde el Comité Ejecutivo, ejerciendo las facultades que le confiere la ley Nº 16.101.

No obstante, para dar curso a las solicitudes de importación que presenten la Universidad de Chile y la Universidad Técnica del Estado deberá dejarse constancia en los respectivos registros que cuenta con la aprobación previa de la Comisión de Importación del Sector Público establecida en el artículo 78 de la ley Nº 16.406.

2º) La importación de bienes donados a las universidades reconocidas por el Estado y la de bienes adquiridos por éstas con divisas provenientes de donaciones, se inscribirá en el Banco Central en un Registro Especial de Donaciones y con este sólo requisito las aduanas podrán cursar su internación, sin cobertura.

3º) Las universidades reconocidas por el Estado quedan expresamente facultadas para efectuar con sus propias divisas todos los actos que tengan por objeto realizar funciones docentes, de investigación y otros, sin carácter comercial. Con igual fin podrán celebrar contratos y convenios en moneda extranjera con sus propias disponibilidades de divisas.

Los pagos correspondientes a importaciones, como asimismo los giros en moneda extranjera ajenos a las funciones indicadas, se ajustarán a las normas generales que rijan para las respectivas operaciones.

Cuando el pago en moneda extranjera corresponda a actividades o servicios prestados en el país, deberá acreditarse la liquidación de las divisas que razonablemente se juzguen necesarias para cubrir los gastos y pagos en moneda nacional, ajustándose a las normas que convengan las universidades con el Departamento de Cambios del Banco Central.

Las universidades deberán dar cuenta al Comité Ejecutivo, mensualmente, de las operaciones que se realicen en virtud de la presente autorización.

#### CIRCULAR Nº 619

##### Depósito para importación de "Cemento"

Santiago, 28 de enero de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 382, celebrada el 24 de enero en curso, acordó fijar en 10.000% el depósito de importación para la glosa "Cemento", de la sección XIII, grupo 67 de la lista de mercaderías permitidas.

#### CIRCULAR Nº 620

##### Facultad de rechazo conforme a la ley Nº 16.101.

Santiago, 31 de enero de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 384, celebrada el 27 de enero acordó, en uso de la facultad que le confiere el artículo 2º de la ley Nº 16.101, rechazar los registros presentados en el mes de diciembre de 1965 al amparo de las siguientes glosas:

Secc.	Grupo	MERCADERIA
IV	17	Té a granel
X	57/58	Carros o deslizadores y topes para cierres eclair
XI	61	Cabezales completos para máquinas de coser domésticas, sus piezas y partes
	62	Filtros de aceite y de combustible no especificados, para motores a explosión y de combustión interna
XII	66	Aviones para la aviación civil Repuestos para vehículos motorizados
XIII	67	Material a base de asbesto, algodón, lino, cáñamo, yute, en combinaciones con caucho, metal (bronce, plomo, acero) grasa lubricante o mica, y de algodón, cáñamo o yute, sin otro agregado, torcidos y/o trenzados para la fabricación de empaquetaduras
		Material a base de asbesto comprimido con caucho y en combinación con alambre (bronce, plomo, acero), o grafito, papel aceitado, planchas de corcho, para juntas
	68	Lija al agua en pliegos Lijas y tampones para la industria del calzado
	78	Relojes de bolsillo y de pulsera en cajas de material ordinario y despertadores
	79	Piezas y partes para receptores de televisión sólo las siguientes, a saber:
		—Yugo de deflexión (Deflection Yoke);
		—Transformador de alta tensión (Fly Back);
		—Sintonizador de canales (Tuner);
		—Cables de alta tensión; y
		—Tubo de pantalla o cinescopio
		Piezas y partes para máquinas de escribir

## ACUERDOS DEL COMITÉ EJECUTIVO (\*)

### SESION Nº 379, DE 10 DE ENERO DE 1966

#### Franquicia para mercaderías a exhibirse en exposición que indica.

SE ACORDO autorizar, en principio, la exención de depósito para la internación definitiva de la maquinaria que se traerá para ser exhibida en la Trigésima Primera Exposición Agrícola, Ganadera, Industrial y Minera de Peñuelas, a efectuarse en el mes de abril de 1966, siempre que se trate de maquinarias y equipos incluidos en la lista de importaciones permitidas y que no correspondan a mercaderías gravadas con 10.000% de depósito. La Sociedad Agrícola del Norte deberá, en todo caso, someter a la aprobación previa del Comité Ejecutivo la lista de maquinarias que desee exhibir cada expositor, no pudiendo estas operaciones en total exceder de la suma de US\$ 220.000.

Se dejó constancia que a los expositores que se les conceda esta franquicia, no se les autorizarán estos mismos beneficios respecto de maquinarias similares para otras exposiciones que se realicen en el país hasta el 31 de julio de 1966.

#### Presupuestos de Esenciales para las Provincias de Chiloé, Aysén y Magallanes.

TENIENDO presente que, según las disposiciones de la ley Nº 12.008, el presupuesto para la importación de artículos esenciales en las provincias de Chiloé, Aysén y Magallanes, deducidas las cantidades que corresponden a la importación de artículos suntuarios, sólo alcanzaría a US\$ 15.691,70 mensual para cada una de las provincias de Chiloé y Aysén, y a US\$ 539.267 para Magallanes, el Comité Ejecutivo, en uso de la facultad que le confiere la ley Nº 14.555, acordó suplementar dichos presupuestos en las cantidades necesarias hasta alcanzar una cuota mensual de US\$ 150.000 para Chiloé; US\$ 100.000 mensual

para Aysén, y US\$ 1.200.000 mensual para Magallanes, a fin de cubrir el valor total de las necesidades de importación respecto de los artículos esenciales y bienes de producción y no afectar su desarrollo.

El presupuesto de divisas de las Provincias de Chiloé, Aysén y Magallanes será administrado por los Comités Locales de las Oficinas del Banco Central de la zona, dando preferente atención a la importación de mercaderías de uso y consumo de la población, y de materias primas y de bienes de capital que, por su naturaleza, estén destinados a impulsar las actividades productoras de la región.

Las solicitudes de importación de automóviles, station wagons y furgones se someterán a consideración de la Gerencia de Comercio Exterior.

En las solicitudes de importación de taxis deberán acreditarse los siguientes requisitos:

- a) Que el beneficiario tenga la calidad de chofer profesional durante más de un año completo antes de la fecha de presentación del Registro y que posea toda la documentación que se exige a los conductores de estos vehículos;
- b) El vehículo deberá estar destinado exclusivamente al uso de taxi, lo que se garantizará constituyendo prenda y suscribiendo un convenio con el Banco Central;
- c) Los vehículos deberán reunir las siguientes características: amortiguación reforzada, embrague para trabajos pesados, caja de cambio manual, suspensión reforzada, tapiz y resortes especiales para taxis.

Los requisitos se acreditarán con Certificado de la municipalidad respectiva y de la Junta Provincial Reguladora del Tránsito de cada provincia.

(\*) Ver también circulares en página 198 y ss.

## ACUERDOS DEL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL

SESION Nº 2.054

1º de diciembre de 1965

**CORRESPONSALES EN EL EXTERIOR.** — Westminster Bank Ltd., Londres — Ratificación Acuerdo. — Se acuerda ratificar la designación como Corresponsal del Banco Central al Westminster Bank Ltd., de Londres.

**PRESTAMOS POPULARES PARA CENTRALES DE COMPRAS.** — Aumento de cuota. — El Directorio por asentimiento unánime resuelve:

Aumentar en la cantidad de Eº 1.000.000, al margen de cualquier otra suma fijada anteriormente, el monto de los créditos que el Banco Central de Chile otorga a las empresas bancarias, destinado a "Préstamos Populares", de acuerdo con las normas aprobadas por el Directorio en la sesión Nº 2.011, del 3 de febrero de 1965 y las modificaciones de las mismas, acordadas en las sesiones números 2.027 del 26 de mayo de 1965 y 2.044 del 29 de septiembre de 1965 (1). Estos recursos deberán ser utilizados por los Bancos en la concesión de préstamos populares controlados a personas naturales, para ser aportados a Centrales de Compras.

La ampliación del margen de créditos para financiamiento de Centrales de Compras, se otorgará a las empresas bancarias sin considerar las cuotas establecidas por el Directorio en Sesión Nº 2.011, sino que de acuerdo con el orden de presentación de las solicitudes de refinanciamiento que los Bancos comerciales y el Banco del Estado sometan a aprobación del Banco Central de Chile.

En todo caso los Bancos, antes de utilizar el refinanciamiento autorizado en este acuerdo, deberán haber hecho uso del total de las cuotas asignadas en virtud de las resoluciones anteriores sobre la misma materia".

### FOMENTO DE EXPORTACIONES

Se acuerda:

Crear la Gerencia de Fomento de Exportaciones que tendrá por misión participar en la elaboración, coordinación y aplicación de una política de promoción de las exportaciones chilenas. Para estos efectos, la Gerencia de Fomento podrá, en especial, colaborar con los exportadores nacionales, prestándoles asesoría técnica y legal para el más adecuado aprovechamiento de las

oportunidades que el mercado internacional pueda ofrecer en cada momento a los productos del país.

Le corresponderá también preocuparse de la difusión en el extranjero de las oportunidades y condiciones de las exportaciones chilenas y de establecer cualquier tipo de relaciones con el exterior para la obtención de los objetivos señalados. Asimismo podrá colaborar en el examen, estudio, preparación y aplicación de los Tratados y Convenios de carácter económico o comercial en que participa Chile o que se celebren entre terceros países.

Corresponderá, igualmente, a esta Gerencia, realizar estudios destinados al fomento de las exportaciones en el campo de acción del Banco Central, tales como medidas crediticias, cambiarias y otros estímulos.

SESION Nº 2.055

15 de diciembre de 1965

### CONVERSION DE DOLARES DE CORREDORES A DOLARES BANCARIOS

El Directorio acuerda facultar a la Mesa Directiva para traspasar de la Conversión Nº 6 Corredores, "Créditos de Organismos Internacionales" a la Conversión Nº 8 Cambio Libre Bancario, los dólares adquiridos por el Banco durante el presente semestre, provenientes de créditos contraídos en el exterior con Organismos Internacionales que, de acuerdo con los Convenios respectivos, han debido liquidarse al tipo de cambio de corredores.

Se resuelve, además, hacer extensiva esta facultad para traspasar de la Conversión Nº 6 Corredores a la Conversión Nº 8 Cambio Libre Bancario, los dólares adquiridos por el Banco en el Mercado de Corredores provenientes de aportes de capital que, de acuerdo con los decretos que los han autorizado, deben ser reembolsados al exterior por intermedio del Mercado Libre Bancario.

Se toma nota que el monto total de estas operaciones alcanzará a US\$ 9.644.527,87 y que el tipo de cambio promedio de la Conversión Nº 8 Cambio Libre Bancario, como resultado de estos traspasos, será de aproximadamente Eº 3.058 por dólar.

### CREDITOS AL FISCO

Se acuerda facultar a la Mesa Directiva para conceder al Fisco uno o más préstamos hasta por

(1) Ver boletines números 445 de marzo de 1965, p. 320, 449 de julio, p. 959 y 453 de noviembre, p. 1.609.

el equivalente en escudos de US\$ 20.000.000, en calidad de anticipo de las compras de cambios que el Banco Central hará a la Tesorería General de la República, provenientes de la tributación de la Gran Minería del Cobre del presente trimestre.

Este anticipo será cancelado por el Fisco tan pronto reciba dicha tributación.

El crédito se concederá a un plazo de hasta 180 días y devengará el interés del 2% anual.

### SESION Nº 2.057

29 de diciembre de 1965

#### CREDITOS WARRANTS. Reglamentación.

19 Se concederán créditos, con garantía de productos, a los que cumplan las condiciones que a continuación se indican:

- a) los productos deben tener una estacionalidad rigurosa en su producción;
- b) los bienes deben ser producidos en el país;
- c) el consumo de los productos debe ser popular, masivo o generalizado;
- d) los productos deben estar constituidos por materias primas, para ser elaboradas en el curso del año o que sirvan para nuevas producciones y cuya finalidad sea elevar la calidad de los mismos, o bien productos elaborados con materias primas que cumplan las condiciones establecidas en este número;
- e) los productos serán de fácil liquidación, para cubrir eventuales casos de insolvencia;
- f) el objeto de los préstamos warrants será el de facilitar la comercialización de bienes cuya producción sea de carácter estacional y que deben ser adquiridos por la industria dentro de un período limitado y para satisfacer sus necesidades de elaboración anual.

20 El crédito será otorgado a los usuarios de las materias primas, a los productores de los bienes elaborados y a las cooperativas.

30 No se otorgarán créditos warrants con garantía de un producto que se encuentre en proceso de elaboración, por simple que éste sea, con excepción del vino en el caso de préstamos que se otorguen a cooperativas.

40 Los productos que podrán destinarse como garantía de préstamos warrants, distribuidos por grupos, serán los siguientes:

Grupo 1: trigo y maíz.

Grupo 2: arroz, cebada, avena y oleaginosas.

Grupo 3: lana, fibra de cáñamo y fibra de lino.

Grupo 4: conservas de frutas, de verduras, y azúcar de remolacha, de pescados y mariscos, excluido los crustáceos.

Los préstamos warrants con garantía de conservas de pescados y mariscos, excluidos los crus-

táceos, sólo podrán otorgarse a los industriales de las zonas de Llanquihue, Chiloé y Aysén.

Grupo 5: semillas certificadas.

Grupo 6: aves y cerdos congelados y huevos.

Grupo 7: leche en polvo.

Grupo 8: vinos, exclusivamente a cooperativas (Ver también acuerdo 2.062, N. de la R.).

50 El Comité de Operaciones podrá eliminar los requisitos establecidos en los números 1, 2, 3 y 4 cuando se tratare de préstamos otorgados a Cooperativas. No obstante lo anterior se mantendrá la limitación tratándose de crustáceos.

60 Las listas serán revisadas en el último trimestre de cada año.

70 El monto máximo de los créditos será del 70% del valor del producto y el Comité de Operaciones podrá rebajarlos cuando los productos estén sujetos a riesgos de descomposición, experimenten fluctuaciones en sus precios o por otras razones.

80 La cantidad de productos que podrán garantizar préstamos warrants no excederá al 50% de la compra anual, cuando se trate de materias primas y de la producción anual, cuando se refiera a bienes elaborados.

Esta disposición no regirá para las cooperativas.

90 Los créditos se otorgarán por un plazo no superior a 180 días. El plazo máximo regirá cuando se solicitan en el período de cosecha del producto dado en garantía y, a medida que pase dicho período el plazo será menor.

Los créditos warrants serán renovables por períodos de 30 días, con abono previo de no menos de un sexto del crédito vigente al solicitar la primera renovación. Se podrán imputar a este sexto los pagos que se hayan efectuado con anterioridad al vencimiento del préstamo.

En casos muy calificados, la Gerencia General podrá conceder a cooperativas prórrogas en condiciones diferentes.

100 No se descontarán letras para pago de créditos warrants.

110 No se cursarán créditos con garantía de productos de nuevas cosechas, mientras no se hayan cancelado los autorizados con prenda de la cosecha anterior.

120 La tasa de interés que cobrará el Banco Central por estos créditos será de un 10% anual y para las cooperativas será de un 8% anual.

130 El producto del crédito warrants deberá dedicarse de preferencia al pago de obligaciones pendientes, generadas en la adquisición de productos objeto del préstamo o de la correspondiente materia prima.

140 Las empresas que hayan pactado "Líneas de Créditos según Presupuesto de Caja", podrán solicitar, dentro de su presupuesto, créditos warrants en las condiciones indicadas. El Banco Central participará, por tanto, en la Línea en el monto de warrants, el que se deducirá para el

cálculo de refinanciamiento a las empresas bancarias. La solicitud de crédito deberá ser presentada a través del Banco principal en la Línea.

15º El Comité de Operaciones dará prioridad a las solicitudes de créditos warrants de empresas que hayan pactado Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja.

16º El volumen total de créditos warrants, otorgado por el Banco Central de Chile, se fijará de acuerdo con las necesidades del mercado, las disponibilidades de recursos y los objetivos establecidos por la política crediticia. No existirán márgenes por productos, pero se deberá cuidar que la demanda sea satisfecha de acuerdo con las necesidades de crédito para todos ellos y con los programas generales de desarrollo.

### ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1º No regirá lo dispuesto en el número 10 de este Acuerdo para el descuento de letras destinados al pago de créditos warrants vigentes en esta fecha, el 30 de abril de 1966 o a su vencimiento original si éste fuera posterior a esa fecha.

Artículo 2º Este acuerdo empezará a regir desde el 1º de enero de 1966.

### SESION Nº 2.058

5 de enero de 1966

### REDESCUENTO DE LETRAS AGRICOLAS Y DE VINOS.

Se acuerda modificar y refundir los siguientes acuerdos: "Redescuentos de letras procedentes de la liquidación de vinos, "1964-65", sesión número 2011, "Redescuentos de letras agrícolas", sesión Nº 2028 y "Redescuentos Agrícolas en la Zona Sur", sesión Nº 2050 (2), quedando su texto como sigue:

1º A partir del 1º de enero de 1966, el Banco Central de Chile, redescontará a las empresas bancarias documentos que hayan sido descontados en sus oficinas, siempre que esos documentos reúnan los siguientes requisitos:

a) que tengan su origen en operaciones de compra-venta o anticipos de compra de trigo, arroz, cebada, maíz, oleaginosas, lana, remolacha y vino.

b) que el plazo que falte para el vencimiento del documento, en el momento que éste sea descontado por la empresa bancaria, sea superior a 90 días y hasta 180 días; salvo en las letras de trigo, en las que el plazo deberá ser a más de 90 días y hasta 210 días.

c) que los descuentos se hayan hecho directamente por los bancos a agricultores o a cooperativas agrícolas y que éstos hayan sido aceptados por industrias o asociaciones de industriales que elaboran los productos mencionados, o por cooperativas de agricultores, o por bodegueros de vino.

2º El Banco Central destinará para estos redescuentos la suma de E9 27.500.000, los que se distribuirán entre las oficinas del Banco Central de acuerdo con el porcentaje promedio de las colocalaciones agrícolas que tenían estas oficinas a fines de 1962, 1963 y 1964.

3º Las distribuciones serán revisadas cada seis meses y se tomará como criterio para asignar la cuota de refinanciamiento, los redescuentos efectuados por las oficinas del Banco Central.

4º Las empresas bancarias podrán solicitar en cada Oficina del Banco Central de Chile, el redescuento de documentos que cumplan con los requisitos establecidos en el Nº 1 de este acuerdo y que hayan sido descontados a agricultores o a cooperativas de agricultores de la zona.

Las oficinas del Banco Central redescontarán documentos, hasta completar la cuota que les corresponda y en la medida que los bancos los presenten.

5º El monto de redescuentos que podrán mantener los bancos, en cada oficina del Banco Central, no podrá exceder, en ningún caso, del 50% del incremento del monto de los descuentos descritos en el número anterior, sobre el saldo que tenían las Oficinas de las empresas bancarias, ubicadas en la zona respectiva, al 2 de junio de 1965.

6º Sin perjuicio de lo dispuesto en los números 4 y 5 de este acuerdo, los bancos que no tengan oficinas en determinadas zonas donde existan sucursales del Banco Central, o tratándose de cualquier empresa cuando las respectivas cuotas se encuentren copadas, podrán unos y otros redescontar letras operadas a agricultores de todo el país en la sede de Santiago del Banco Central, con cargo al margen asignado a esta última.

En ambos casos, para calcular el incremento a que se refiere el Nº 5, se considerará el aumento en operaciones de este tipo que se haya producido en las oficinas de las empresas bancarias en que se operó el descuento.

7º El Banco Central percibirá por estas operaciones de redescuento un interés que será 4% menos, que el que las empresas bancarias hayan cobrado al descontante, siempre que este interés no exceda del fijado por la Superintendencia de Bancos y el Banco Central para el descuento de letras de producción. En el caso de letras descontadas a cooperativas, el Banco Central cobrará por el redescuento un interés que será inferior en un 6% al que los bancos hayan obtenido del descuento a la cooperativa, siempre que esta tasa no exceda del 13% anual. Documentos en que se haya cobrado intereses superiores a los indicados no serán susceptibles de redescuento.

### LETRAS DE PRODUCCION. Modificación normas de encaje.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 42, letra d) del DFL. Nº 247, de 1960, el Director del Banco Central de Chile resuelve modificar las normas vigentes sobre encajes ban-

(2) Ver boletines N.ºs 445 de marzo de 1965, D. 210; 448, de junio, p. 973 y 454 de diciembre, p. 1759.



carios, modificando la letra d) del párrafo I del acuerdo N° 1.876, de 4 de abril de 1962, en lo que se refiere a las letras de producción, sustituyendo en punto IV del acuerdo adoptado en sesión N° 1.929, de 5 de junio de 1963, modificado por acuerdo N° 2.017, de 24 de marzo de 1965 (3), por lo siguiente:

1. La condición referente al mínimo de letras de producción que los bancos deben mantener se elevará a los porcentajes que a continuación se indican:

a) en el mes de marzo de 1966, un 32% del monto promedio diario de las colocaciones ordinarias que cada uno de ellos haya mantenido en el mes anteprecedente al que deba aplicarse esta norma. Al 30 de abril el porcentaje se elevará a un 33%; al 31 de mayo a un 34% y a partir del 30 de junio a un 35% de dicho monto;

b) al 30 de junio de 1966, para que las empresas acogidas al régimen especial a que se refiere el acuerdo adoptado en sesión N° 1.876, puedan continuar al amparo de él sin incurrir en el recargo de encaje a que dicho acuerdo se refiere, deberán mantener en letras de producción un mínimo de un 25% de las colocaciones que sobrepasen el nivel medio a que éstas alcanzaron en el período comprendido entre el 1° y el 24 de octubre de 1961.

2. Los créditos efectivamente operados mediante el sistema de Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja, podrán ser computados por los bancos dentro del margen exigido para las letras de producción, a partir del 1° de marzo de 1966.

3. Las empresas bancarias que no cumplan con los requisitos indicados en el N° 7 del acuerdo N° 2.058/3 deberán restar de sus préstamos especiales deducibles del encaje, una suma igual al doble del déficit mensual que presenten.

4. La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para la aplicación del sistema.

5. El presente acuerdo regirá desde la fecha de publicación, en el Diario Oficial, del Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda que le otorgue su aprobación (4).

Las resoluciones anteriores deberán comunicarse al señor Ministro de Hacienda para que, si lo tiene a bien, recabe de S. E. el Presidente de la República a dictación del Decreto Supremo aprobatorio correspondiente.

#### **LÍNEAS DE CRÉDITOS SEGUN PRESUPUESTO DE CAJA, Modificación normas.**

El Directorio resuelve modificar el acuerdo número 2011, de 3 de febrero de 1965 complementado y modificado por acuerdos N.ºs 2.017 y 2.043 de 24 de marzo y 22 de septiembre del mismo año, referentes a Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja (5), quedando su texto definitivo y refundido de la siguiente manera:

1. Se entenderá como LÍNEAS DE CRÉDITO SEGUN PRESUPUESTO DE CAJA, en adelante denominadas "LÍNEAS", el régimen de créditos que se establezca a través de Convenios entre uno o varios bancos comerciales y/o el Banco del Estado de Chile y una persona natural o jurídica que se dedique a actividades de la industria, extractiva, manufacturera o de servicios y del comercio, en este texto llamada EMPRESA, en el cual se acuerda lo siguiente:

a) la empresa se obliga, mientras dure la vigencia del Convenio, a realizar todos sus pagos al contado y a entregar al Banco o a los Bancos, participantes en el Convenio, la totalidad de los documentos que forman todos sus ingresos para su cobranza y abono a la LÍNEA pactada. El o los bancos exigirán que las empresas acrediten periódicamente, con la documentación necesaria, el cumplimiento de las obligaciones que les imponga el convenio.

b) el Banco o los bancos se obligan a proveer de recursos a la empresa en una cantidad máxima y en una distribución en el tiempo que se determine según los antecedentes que proporcione el presupuesto financiero o de la misma.

2. El monto máximo que puede alcanzar una Línea de Crédito durante los primeros 3 meses se determinará por la suma de las siguientes obligaciones registradas como promedio en los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de crédito:

- a) préstamos con letras;
- b) sobregiros;
- c) documentos por pagar;
- d) documentos descontados por la empresa;
- e) cartas de crédito;
- f) cualquier otro tipo de crédito bancario no incluido en las letras anteriores, y
- g) cuentas por pagar o varios acreedores.

Para los efectos del cómputo máximo de la Línea se excluirán las boletas de garantía y los avales.

Transcurrido el primer trimestre de una línea, los bancos atenderán las necesidades de crédito de la empresa sobre la base de las cifras del Presupuesto de Caja que ella presente.

En los casos en que el monto de estas Líneas exceda de E\$ 500.000 los bancos, antes de pactarla, deberán solicitar una visación previa del Banco Central. Sin esta visación previa no podrán los bancos recurrir a los créditos a que se refieren los números 10 y siguientes del presente acuerdo.

3. Se faculta al Comité Ejecutivo para que, previa calificación, autorice excesos sobre el monto máximo de las LÍNEAS a que se refiere el párrafo I del punto anterior, a las empresas indicadas en el N° 1 de este acuerdo, en favor de actividades que el interés nacional aconseje promover y de aquellas empresas que contribuyan efec-

(4) Fue publicado en el Diario Oficial de 4 de febrero de 1966.

(3) Ver boletines N.os 425, de julio de 1963, p. 849 y 447 de mayo de 1965, p. 638.

(5) Ver boletines N.os 445 de marzo de 1965; 447, de mayo, p. 639 y 452, de octubre, p. 1448.

tivamente a la campaña antinflacionaria del Gobierno o que realicen aportes a la balanza de pagos, que justifiquen un tratamiento preferencial, siempre que la empresa favorecida mantenga, por lo menos, la cuantía de recursos propios que concurran al financiamiento del capital de explotación durante los 6 meses anteriores a la firma de la solicitud.

4. Los bancos podrán pactar libremente sus LINEAS, de acuerdo al presupuesto financiero que le presente el peticionario. Estos presupuestos cubrirán las operaciones correspondientes a un año, pero serán actualizados trimestralmente, conteniendo los antecedentes para establecer las condiciones de fijación del monto de las LINEAS.

Para renovar las LINEAS, después de un año de vigencia, se considerará en forma especial que las empresas demuestren aportes efectivos al financiamiento del capital de explotación durante este periodo.

5. Los bancos darán preferencia en el otorgamiento de LINEAS a aquellas empresas que se comprometan a reducir sus precios en términos reales y/o a incrementar el volumen físico de su producción.

6. En la utilización de las LINEAS los bancos podrán operar a través de los diversos tipos de crédito actualmente vigentes.

7. Las empresas bancarias que no se encuentren acogidas al régimen especial de encaje a que se refiere el acuerdo N° 1.876, deberán tener, al 31 de marzo de 1966, LINEAS aprobadas y a disposición de sus clientes al menos por el 4% del promedio de sus colocaciones ordinarias del mes de enero de 1966.

Este porcentaje deberá, con posterioridad, ir incrementándose en un 2% mensual del promedio de las colocaciones ordinarias que tengan los bancos en el mes anteprecedente, hasta completar el 12% del total de ellas al 31 de julio de 1966.

En consecuencia los porcentajes que las empresas bancarias deberán mantener en LINEAS serán los siguientes:

- al 31 de marzo de 1966, un 4% del promedio de sus colocaciones ordinarias del mes de enero de 1966;
- al 30 de abril de 1966, un 6% del promedio de sus colocaciones ordinarias del mes de febrero de 1966;
- al 31 de mayo de 1966, un 8% del promedio de sus colocaciones ordinarias del mes de marzo de 1966;
- al 30 de junio de 1966, un 10% del promedio de sus colocaciones ordinarias del mes de abril de 1966; y
- al 31 de julio de 1966, un 12% del promedio de sus colocaciones ordinarias del mes de mayo de 1966.

Si las empresas bancarias no cumplieran con estos requisitos, tendrán la sanción determinada en el N° 3 del acuerdo N° 2.058/2.

8. Las LINEAS pactadas podrán ser distribuidas libremente entre los distintos sectores económicos; pero, sólo hasta un 50% del monto total de ellas podrán ser destinado a LINEAS cuyos montos individuales sean superiores a E\$ 4 millones por cliente.

9. Las empresas que usan créditos warrants, podrán seguir solicitándolos aunque se acojan al sistema de LINEAS. En tal caso, el Banco Central se hará partícipe de ellas hasta por el monto de los warrants que financie.

10. El Banco Central refinanciará a las empresas bancarias parte del monto del crédito otorgado a través del sistema de LINEAS. Para este efecto el refinanciamiento se otorgará por medio de operaciones de cambio y estará gravado con un interés del 10% anual. Los créditos consecuentes a estas operaciones de cambio serán otorgados a 90 días plazo, como máximo, pudiendo renovarse de acuerdo a los requerimientos de las LINEAS.

11. El Banco Central refinanciará hasta el 20% de los créditos concedidos efectivamente por los bancos. El refinanciamiento será del 30% para aquellas LINEAS concedidas a empresas cuyas actividades y gerencia se encuentren fuera de Santiago.

En uno y otro caso, el refinanciamiento que otorgue el Banco Central se limitará a los montos máximos e incrementos que los bancos estén obligados a operar en LINEAS, con motivo de la aplicación del N° 7 de este acuerdo.

12. La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para la operación del sistema. El beneficiario del crédito deberá proporcionar a este organismo todos los antecedentes que se le soliciten.

13. El Banco Central refinanciará sólo las LINEAS que cumplan con todas las exigencias establecidas por la Superintendencia de Bancos.

14. Facúltase al Comité Ejecutivo para otorgar los refinanciamientos señalados en el N° 10, de acuerdo con las normas establecidas en los números que le siguen.

1º transitorio. Hasta el 31 de julio de 1966 y con el fin de facilitar la puesta en marcha de este sistema, el Banco Central refinanciará a los bancos comerciales y al Banco del Estado el 100% de los primeros desembolsos que efectúen por los préstamos de esta clase que otorguen, hasta completar el 20% o el 30% pactado según el caso.

En el evento de que con posterioridad al 31 de julio de 1966, cualquier banco haya obtenido un refinanciamiento superior al que tenga derecho, de acuerdo con las normas establecidas anteriormente, deberá devolver el excedente al Banco Central en dos cuotas iguales que se cancelarán, a más tardar, el 31 de agosto y el 30 de septiembre de 1966.

Se resuelve, por último, encomendar a la Mesa Directiva que, en conjunto con la Superintendencia de Bancos, efectúe estudios tendientes a simplificar el sistema de crédito de LINEAS para las empresas medianas y pequeñas.

**SESION Nº 2.059**

**12 de enero de 1966**

**CREDITOS WARRANTS PARA VINOS DE EXPORTACION**

De acuerdo con sus facultades privativas el Directorio del Banco Central de Chile aprueba las siguientes disposiciones reglamentarias para la concesión de créditos warrants para vinos destinados a la exportación.

1.— La concesión de estos créditos, con garantía del vino producido, tiene por objeto permitir envejecimiento de los caldos de modo de obtener un nivel de calidad adecuado para su comercialización en el mercado internacional.

2.— El crédito será otorgado a la viña, cooperativa vitivinícola o empresa exportadora del vino.

3.— Las viñas, las cooperativas vitivinícolas y las empresas exportadoras de vino podrán obtener créditos warrants por un monto no superior al 120% del valor total de las exportaciones de vinos que estas empresas hayan realizado en el año calendario inmediatamente anterior. Para estos efectos, el monto de las exportaciones del año anterior se fijará según los valores efectivamente retornados.

4.— Sin perjuicio de lo establecido en el número anterior, el monto máximo del crédito será del 70% del valor del vino entregado en warrants, pudiendo el Comité de Operaciones rebajarlo en casos calificados.

5.— Estos créditos se otorgarán por un plazo de 180 días, pudiendo ser renovados hasta completar un periodo adicional de 180 días.

6.— La tasa de interés que cobrará el Banco Central por estos créditos será de un 10% anual; en el caso de las cooperativas vitivinícolas alcanzará a 8% anual.

7.— Las empresas exportadoras de vinos que hayan pactado "Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja", podrán solicitar dentro de su presupuesto, créditos Warrants en las condiciones indicadas. El Banco Central participará en la Línea, en el monto del Warrants, el que se deducirá para el cálculo de refinanciamiento a las empresas bancarias. La solicitud de crédito deberá ser presentada a través del banco principal en la Línea.

8.— El Comité de Operaciones dará prioridad a las solicitudes de créditos warrants de viñas o empresas exportadoras de vinos que hayan pactado Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja.

9.— En todo lo que no sean contrarias a este acuerdo, se aplicarán las normas generales sobre reglamentación de créditos Warrants adoptados en sesión Nº 2.057, de 29 de diciembre de 1965.

**CONVENIO BID - UNIVERSIDAD DE CONCEPCION**

El Directorio resuelve aprobar la concurrencia del Banco Central a un Convenio entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la Universidad de Concepción, en virtud del cual el Instituto Emisor se compromete a adquirir las Cartas de Crédito que se emitan por el Bid, originadas en un préstamo concedido a la Universidad, equivalente a US\$ 1.200.000.

El Banco Central sólo actuará como operador de las Cartas de Crédito y no asumirá ninguna otra clase de obligaciones.

Los gastos que origine el manejo de tales instrumentos serán de cargo de la Universidad. Además se resuelve conferir poder al Embajador de Chile en Estados Unidos o a quien lo reemplace en calidad de Encargado de Negocios para que, en representación del Banco Central firme los convenios correspondientes.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

Se acuerda conferir poder especial al Gerente de Crédito Externo para que en representación del Banco Central de Chile suscriba con el Instituto Español de Moneda Extranjera el Convenio de prórroga de la cuota de US\$ 1.000.000 que vencerá el 30 de junio de 1966 en los términos señalados en el Acuerdo adoptado sobre esta materia el 17 de noviembre de 1965 que es del tenor que a continuación se indica:

Se acuerda convenir con el Instituto Español de Moneda Extranjera Madrid, la prórroga de la cuota por US\$ 1.000.000 que vence en el mes de julio de 1966, correspondiente al crédito por US\$ 10.000.000 otorgado por dicho Instituto al Banco Central de Chile.

Esta cuota se cancelará en la siguiente forma: US\$ 300.000 el 30 de junio de 1966 y los US\$ 700.000 restantes en cinco parcialidades iguales de US\$ 140.000 cada una, los días 30 de junio de los años 1969, 1970, 1971, 1972 y 1973.

La tasa de interés será del 3,5% anual, que es igual a la establecida en el Convenio primitivo.

**CREDITO DE LA TESORERIA DE LOS ESTADOS UNIDOS. — Prórroga**

Se acuerda otorgar poder al Embajador de Chile en Washington para que en representación del Banco Central convenga la prórroga del periodo de giro por el saldo de US\$ 2.665.000 del crédito por un monto de US\$ 16.120.000 convenido entre la Tesorería de Estados Unidos con el Banco Central, el año 1965.

## DISPOSICIONES LEGALES ECONOMICAS

### DISPOSICIONES LEGALES ECONOMICAS

- A.—BANCO CENTRAL DE CHILE
- B.—BANCO DEL ESTADO
- C.—BANCOS DE FOMENTO
- D.—CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR
- E.—COBRE
- F.—CREDITOS EXTERNOS
- G.—HACIENDA PUBLICA
- H.—INVERSIONES EXTRANJERAS
- I.—TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

#### A.—BANCO CENTRAL DE CHILE

Decreto N° 3.177 (Ministerio de Hacienda), de 22 de noviembre de 1965 (Diario Oficial de 31 de enero de 1966).

##### DESIGNA DIRECTOR DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

Nombra, a contar desde el 1° de enero de 1966 por un nuevo período legal de tres años, a don Joaquín Undurraga Correa, para que sirva el cargo de Director del Banco Central de Chile, en representación de las acciones Clase "A".

#### B.—BANCO DEL ESTADO

Ley N° 16.407 (Ministerio de Hacienda), de 31 de diciembre de 1965 (Diario Oficial de 10 de enero de 1966).

##### CUENTAS DE AHORRO A PLAZO EN EL BANCO DEL ESTADO DE CHILE (1)

**Artículo 1°**— Las cuentas de ahorro a plazo abiertas en el Banco del Estado de Chile, se reajustarán anualmente, en un porcentaje no inferior al 75% ni superior al 100% del promedio de la variación que en dicho período experimenten los índices de precios al consumidor y de sueldos y salarios, del departamento de Santiago, que determine la Dirección General de Estadística y Censos.

El cálculo del reajuste y su capitalización en la cuenta respectiva, se efectuarán en el mes de

diciembre de cada año, aplicando el porcentaje de variación experimentado entre los meses de noviembre del año anterior y octubre del año en que se efectúe dicha capitalización, ambos meses inclusive.

Tendrán derecho a reajuste sobre el total del depósito aquellas cuentas cuyos saldos diarios sean iguales o inferiores a 1½ sueldos vitales anuales del departamento de Santiago; en las cuentas cuyos saldos diarios sean superiores a 1½ sueldos vitales anuales del departamento de Santiago, el reajuste sólo se aplicará hasta ese monto no gozando del derecho las sumas que excedan de dicho límite.

Para los efectos previstos en el inciso precedente, en los casos de personas naturales o jurídicas que mantengan más de una cuenta de ahorro a plazo, el reajuste respectivo se calculará tomando en consideración la suma de los saldos de todas sus cuentas.

El monto de reajuste adicionará el saldo de la cuenta respectiva y con él se abrirán los libros para el período siguiente.

Las cantidades que gocen de reajuste en conformidad a lo dispuesto en este artículo, devengarán un interés de hasta de un 4% anual; sobre el saldo del depósito no reajustado, se abonará el interés normal del depósito.

Se imputará al reajuste de este artículo, lo que corresponda abonar como bonificación sobre la suma reajustable al tenor del artículo 4° del DFL. número 251, de 1960.

**Artículo 2°**— Los bancos comerciales y el Banco del Estado destinarán al financiamiento de los reajustes indicados en el artículo 1° una parte de las tasas de interés que cobran por sus operaciones de crédito equivalente al 0,5% anual. Para estos efectos podrán recargar las tasas de interés bancario hasta en un 0,25%, debiendo el 0,25% restante ser cancelado por los bancos de los recursos que perciban por concepto de intereses. Esta sobretasa no se aplicará en las operaciones que realicen los bancos aludidos con el Fisco y Municipalidades.

El rendimiento de la sobrefasa que perciban los Bancos Comerciales deberá ser depositado mensualmente en una cuenta especial en la Tesorería General de la República; las sumas depositadas serán transferidas por el Fisco al Banco del Estado de Chile, con la finalidad indicada en el inciso precedente.

El rendimiento del 0,25% deducido de la tasa de interés que cobran los bancos particulares y el Banco del Estado también serán depositados en la cuenta especial señalada en el inciso anterior.

(1) El texto original de la ley N° 16.407 apareció con un error en el inciso 4° del artículo 2°. La versión que aquí se publica incluye la corrección de dicho error, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto N° 192, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 31 de enero de 1966.

En caso de ser insuficientes los fondos así acumulados para el pago del porcentaje máximo de reajuste indicado en el inciso primero del artículo 19 la diferencia será cubierta con los fondos que al efecto destine el Banco del Estado de Chile, los que no podrán ser inferiores, en cada ejercicio anual, a la suma de las siguientes cantidades: 19) a las utilidades que obtenga como accionista de bancos de fomento, y 20) a la diferencia que se produzca entre las dos cantidades siguientes: a) los intereses que debería pagar por los depósitos reajustables si se les aplicaran las tasas que rigen para los no reajustables; y b) los intereses pagados por los depósitos a que se refiere el artículo 19. A falta de tales recursos o si éstos fueren insuficientes, la cantidad correspondiente será aportada mediante una transferencia del Fisco al Banco del Estado de Chile, en las oportunidades necesarias, con cargo a la participación que le corresponde en las utilidades del Banco Central de Chile. Para tal objeto, a partir de 1966 se incluirá en la Ley de Presupuesto de cada año de un ítem de transferencia al Banco del Estado de Chile.

Si los recursos contemplados en este artículo fueren aún insuficientes para aplicar el reajuste máximo, no obstante haberse transferido al Banco del Estado de Chile el total de la regalía fiscal en el Banco Central de Chile, se rebajará este porcentaje de reajuste de conformidad al inciso primero del artículo 19.

**Artículo 3º**— El cumplimiento de las obligaciones que impone la presente ley, será fiscalizado por la Superintendencia de Bancos.

**Artículo 4º**— Si en cualquier año la suma del porcentaje del reajuste más el interés que el Banco pague a las cuentas de ahorro que tienen derecho a él, fuere inferior al interés que el mismo Banco paga a las cuentas a plazo que no tienen derecho a reajuste, se devengará a favor de las cuentas que tienen derecho a reajuste sólo este último interés.

**Artículo 5º**— Sustituye el artículo 309 de la ley N° 16.253, de 19 de mayo de 1965, por el siguiente:

“Artículo 309— El Banco del Estado de Chile podrá efectuar todas las operaciones que los artículos 19, 4º y 6º de esta ley autorizan realizar a los bancos de fomento, sin sujeción a las limitaciones y prohibiciones que la presente ley establece, pero sujetándose a las que señala su propia ley orgánica. Estará facultado, además, para suscribir, adquirir y conservar acciones de bancos de fomento que no excedan del 20% del total de las acciones emitidas; pero no podrá ser accionista de más de un banco de fomento a la vez.

Igualmente estará facultado para suscribir, adquirir y conservar acciones, sin limitación, de sociedades auxiliares destinadas exclusivamente al financiamiento de instituciones cooperativas regidas por el decreto R. R. A. N° 20, de 1963 y su reglamento”.

**Artículo 6º**— Agrégase al N° 7 del artículo 330, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, el siguiente inciso:

“También quedarán exentos los reajustes y las bonificaciones que el Banco del Estado pague a sus depositantes de ahorro”.

**Artículo transitorio.**— El primer reajuste comprenderá el periodo entre el 1º de agosto y el 31 de Diciembre de 1965, se contabilizará en enero de 1966, y no podrá ser girado antes del 30 de junio de 1966. A partir del 1º de enero de 1966, el reajuste se calculará por años calendarios.

Para el primer reajuste se aplicarán las normas del artículo 19, tomando como base el porcentaje de variación que hayan experimentado los índices entre los meses de julio a diciembre de 1965, y de noviembre de 1965 a octubre de 1966, y así sucesivamente, tratándose de los reajustes posteriores.

Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta ley, el Presidente de la República dictará un Reglamento para la aplicación de los reajustes, previo informe de la Superintendencia de Bancos.

### C. — BANCOS DE FOMENTO

**Decreto N° 3.449 (Ministerio de Hacienda), de 21 de diciembre de 1965 (Diario Oficial de 8 de enero de 1966).**

#### ACCIONES DE BANCOS DE FOMENTO

Declara que las acciones de Bancos de Fomento son de aquellas inversiones que pueden hacer los bancos comerciales en conformidad al artículo 83, N° 15, de la Ley General de Bancos.

### D. — CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR

**Ley N° 16.412 (Ministerio de Hacienda), de 6 de enero de 1966 (Diario Oficial de 11 de enero de 1966).**

AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE CHILE IMPORTAR LOS EQUIPOS, MATERIALES Y ELEMENTOS QUE SEÑALA Y MODIFICA LA LEY N° 11.519

#### Proyecto de ley:

“Artículo 1º— Autoriza a la Universidad de Chile para que, dentro del plazo de 18 meses contados desde la fecha de publicación de la presente ley, importe al país, con las liberaciones y de acuerdo a las demás normas contenidas en la ley número 11.519, los equipos, materiales y elementos que requiere para renovar, mantener y ampliar sus servicios audiovisuales, hasta por un valor equivalente a US\$ 450.000 de precio FOB. Estos equipos, materiales y elementos podrán adquirirse en el extranjero, al contado o con créditos que contrate para estos efectos, pagaderos hasta un plazo de cinco años.

**Artículo 2º**— Agrega en el inciso primero del artículo único de la ley Nº 11.519, de 29 de abril de 1954, a continuación de "Universidad Técnica del Estado", precedidas de una coma (,), las siguientes palabras: "Universidad del Norte, Universidad Austral".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, publíquese y lévese a efecto como ley de la República.

**Decreto Nº 1.778 (Ministerio del Interior), de 22 de octubre de 1965 (Diario Oficial de 6 de enero de 1966).**

MODIFICA LOS DECRETOS NUMEROS 3.344, DE 1958; 1.621, DE 1959 Y 4.221, DE 1960, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Autoriza al Director General de Correos y Telégrafos para suscribir, en representación del Fisco, escrituras públicas que modifiquen los contratos aprobados por decretos de Interior números 3.344, de 1958; 1.621, de 1959, y 4.221, de 1960, en el sentido de que los pagos a las empresas contratantes se harán en moneda corriente chilena o en dólares, para lo cual el franco oro postal en que se encuentran fijados los precios de transporte, será el estipulado como unidad monetaria en la Convención Postal Universal, o sea, el franco oro de cien centésimos, de un peso de 10/31º de gramo y de un título de 0,900, el que será reducido a moneda corriente chilena con el equivalente de tres francos sesenta y un milésimo oro (frs. oro 3,061), por un dólar de Estados Unidos, de un valor en moneda corriente chilena equivalente al cambio libre bancario fluctuante, determinado según las instrucciones y normas impartidas por el Banco Central de Chile y el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción o las que en el futuro se dicten sobre esta materia.

**Decreto Nº 540 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 16 de julio de 1965 (Diario Oficial de 6 de enero de 1966).**

DEROGA LOS DECRETOS SUPREMOS NUMEROS 575, DE 1962, Y 491, DE 1963

1º— Deroga los decretos supremos N.os 575 y 491 de 5 de abril de 1962 y 23 de abril de 1963, de este Ministerio, respectivamente (2).

**Decreto Nº 1.053 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 3 de diciembre de 1965 (Diario Oficial de 11 de enero de 1966).**

LISTA DE MERCADERIAS DE IMPORTACION PERMITIDA (3)

**Decreto Nº 1.063 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 10 de diciembre de 1965 (Diario Oficial de 11 de enero de 1966).**

MERCADERIAS DE IMPORTACION PERMITIDA (4)

**Decreto Nº 1.090 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 15 de diciembre de 1965 (Diario Oficial de 11 de enero de 1966).**

FIJA CONTINGENTE DE EXPORTACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PROHIBICIONES PARA 1966

**Artículo 1º**— Prohíbe totalmente para el año 1966, la exportación de los siguientes productos agropecuarios:

- Algarrobilla;
- Afrecho de cereales y oleaginosas en general, excepto de raps y linaza;
- Arvejas;
- Arroz en todas sus formas;
- Carne en general, excepto de ovino;
- Cueros vacunos en todas sus formas;
- Cueros de ovinos en bruto del centro del país;
- Frejoles, excepto las variedades cristal, arroz, red-kindney, red-mexican, frageolette, pallares y chevriers verts;
- Huevos;
- Harina de trigo;
- Maíz;
- Maicena;
- Maderas de la clasificación E-3;
- Papas, excepto semilla genética y de la producción de las provincias de Chiloé y Aysén;
- Rollizos de Araucaria y de raulí;
- Leche en todas sus formas;
- Tortas oleaginosas;
- Trigo;
- Trigo mote;

**Artículo 2º**— Prohíbe parcialmente para el año 1966, la exportación de los productos agropecuarios que a continuación se indican, y fijanse para los mismos los siguientes contingentes parisorios de exportación:

Afrecho de linaza . . . . .	1.000 Tons.
Algas rojas (gellidium) . . . . .	10 "
Algas rojas (Gracilaria) . . . . .	200 "
Cebollas . . . . .	30.000 "
Cueros de ovinos de Aysén y Magallanes . . . . .	400.000 Unid.
Cueros de ovinos salados, pelados, o picklados . . . . .	160.000 "
Cueros caprinos . . . . .	50.000 "
Hojas de boldo . . . . .	350 Tons.
Quillay . . . . .	800 "
Carne congelada de ovino de Magallanes . . . . .	550 "
Menudencias de ovinos de Magallanes . . . . .	300 "
Papas procedentes de la provincia de Chiloé . . . . .	5.000 "

(2) Ver boletines Nº 410, abril de 1962, página 383, y Nº 424, junio de 1963, página 701.

(3) Ver circular Nº 613, del Departamento de Comercio Exterior, en página 200.

(4) Ver circular Nº 613, del Departamento de Comercio Exterior, en página 200.

Papas procedentes de la provin- cia de Aysen . . . . .	1.000	"
Semilla de cañamo . . . . .	500	"
Lentejas chicas o corrientes . . . . .	2.000	"

Artículo 3º— El Banco Central de Chile exigirá un certificado otorgado por el organismo competente del Ministerio de Agricultura que acredite el origen y procedencia de las papas que se exporten con cargo al contingente fijado en el artículo 2º de este decreto.

**Decreto Nº 1.091 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 15 de diciembre de 1965 (Diario Oficial de 4 de enero de 1966).**

AMPLIA EN 40.000 UNIDADES EL CONTINGENTE DE EXPORTACION DE CUEROS PICKLADOS

Amplía para el presente año en cuarenta mil unidades (40.000 unidades), el contingente de exportación de cueros ovinos picklados, contemplado en el decreto Nº 1.482, de 14 de diciembre de 1964, de este Ministerio.

**Decreto Nº 3.391 (Ministerio de Hacienda), de 15 de diciembre de 1965 (Diario Oficial de 10 de enero de 1966).**

COMPLEMENTA DECRETOS NUMEROS 8.413, DE 1959 Y 4.837, DE 1964, CON LOS IMPUESTOS ADICIONALES Y ADICIONALES AGREGADOS QUE INDICA (5)

**Decreto Nº 3.515 (Ministerio de Hacienda), de 28 de diciembre de 1965 (Diario Oficial de 10 de enero de 1966).**

COMPLEMENTA LOS DECRETOS NUMEROS 8.413, DE 1959, Y 4.837, DE 1964 (6)

**Decreto Nº 44 (Ministerio de Hacienda), de 3 de enero de 1966 (Diario Oficial de 22 de enero de 1966).**

COMPLEMENTA EL DECRETO DE HACIENDA Nº 2.190, DE 1965

Complementa el decreto de Hacienda número 2.190, de fecha 11 de agosto de 1965, en el sentido de que el Servicio de Aduanas debe despachar en conformidad a la partida arancelaria citada, los fragmentos y útiles de la nave denominada "Taitao", declarada técnicamente naufragada por la Dirección del Litoral y Marina Mercante Nacional.

**Decreto Nº 45 (Ministerio de Hacienda), de 3 de enero de 1966 (Diario Oficial de 17 de enero de 1966).**

COMPLEMENTA LOS DECRETOS NUMEROS 8.413, DE 1959, Y 4.837 DE 1964 (7)

(5) Ver circular Nº 613, del Departamento de Comercio Exterior, en página 200.

(6) Ver circular Nº 613, del Departamento de Comercio Exterior, en página 200.

(7) Ver circular Nº 613, del Departamento de Comercio Exterior, en página 200.

**Decreto Nº 57 (Ministerio de Hacienda), de 3 de enero de 1966 (Diario Oficial de 18 de enero de 1966).**

INCLUYE DENTRO DE LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO Nº 8.164, DE 1952, A LAS MAQUINARIAS QUE SEÑALA

Incluye entre las disposiciones del decreto de este Ministerio Nº 8.164, de 10 de septiembre de 1953, complementario del decreto de Hacienda Nº 11.206, de 1950, a las máquinas armadoras y cerradoras de cajones fruteros.

Si a las máquinas a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior se les diere un destino distinto del indicado, deberá enterarse en arcas fiscales la totalidad de los derechos e impuestos de cuyo pago se libera, quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades infractoras, sin perjuicio de ejercitarse la presunción de fraude aduanero a que se refiere el artículo 197 de la Ordenanza de Aduanas.

**Decreto Nº 136 (Ministerio de Hacienda), de 11 de enero de 1966 (Diario Oficial de 29 de enero de 1966).**

REBAJA IMPUESTO AD VALOREM QUE GRAVA AL TETRAINITRATO DE PENTAERITRITOL

Rebaja a 3% el impuesto ad-valorem a que se refiere el decreto de Hacienda Nº 2.772, de 1943 y sus modificaciones posteriores que grava al Tetranitrato de Pentaeritritol, que se afora por la subpartida 832-B del Arancel Aduanero.

El presente decreto regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" y hasta el 31 de diciembre de 1966.

**E. — COBRE**

**Ley Nº 16.425 (Ministerio de Minería), de 24 de enero de 1966 (Diario Oficial de 25 de enero de 1966).**

MODIFICA LA LEY NUMERO 11.828

**"TITULO I**

De las modificaciones de la ley Nº 11.828.

**Artículo 1º—** Introduce las siguientes modificaciones a la ley Nº 11.828, de 5 de mayo de 1955;

**Artículo 1º**

1) Reemplaza, en la letra a), el guarismo "50%" por "52,5%".

2) Sustituye, en la letra b), el tercer guarismo "50%" por "52,5%".

3) Se reemplaza el inciso tercero, por el siguiente:

"Este impuesto se pagará en dólares de Estados Unidos, salvo que el Presidente de la Repu-

(8) Ver boletín Nº 327 mayo-junio de 1955, p. 55.

blica, en casos de excepción, autorice su pago en otras monedas, por decreto fundado y previo informe de la Corporación del Cobre".

4) Se rempaza el inciso final, por el siguiente:

"Cuando la producción de esas empresas baje de la producción básica, el impuesto establecido en este artículo será del 85% de la renta imponible para cada una de las empresas, salvo caso de fuerza mayor que calificará la Corporación del Cobre con informe favorable del Consejo de Defensa del Estado".

Artículo 49

1) Se rempaza su inciso primero por los siguientes:

"Artículo 49.— La renta imponible neta se determinará en conformidad a las disposiciones sobre Impuesto a la Renta vigentes en el año que corresponda al ejercicio financiero respectivo.

Estas empresas no podrán acogerse a beneficios, deducciones o franquicias que se concedan a los demás contribuyentes, cuando dichos beneficios, deducciones o franquicias sean idénticos o equivalentes a los que ya les hubieran sido concedidos o se les concedan, en virtud de disposiciones especiales, de tal manera que ellos no se puedan superponer".

2) Suprime los incisos tercero y cuarto.

3) Agrega el siguiente inciso nuevo:

"Los gastos de publicidad o propaganda cualquiera que sea la forma en que se realicen, podrán deducirse en la determinación de la renta imponible, siempre que cumplan con las normas y limitaciones que al efecto determine la Corporación del Cobre".

Artículo 69

Se deroga.

Artículo 79

Se sustituye por el siguiente:

"Artículo 79.— Las empresas productoras reservarán para las industrias nacionales y entidades autorizadas, el total del cobre que ellas necesitan en las formas usuales requeridas para su industrialización, previo informe favorable de la Corporación del Cobre, la que lo emitirá después de oír a los industriales manufactureros.

Deberá efectuarse en igual forma reserva respecto del molibdeno contenido en los productos que se obtengan en los procesos de beneficio de los minerales de cobre.

La reserva a que se refieren los incisos precedentes será establecida por la Corporación del Cobre, considerando la proporcionalidad de las producciones de las empresas y las necesidades de las industrias nacionales y entidades autorizadas.

El Presidente de la República podrá hacer aplicable el sistema de la reserva indicado en los incisos anteriores a los demás subproductos de las empresas productoras de cobre.

Asimismo, el sistema de la reserva podrá aplicarse a los artículos semielaborados por la industria manufacturera primaria para satisfacer las necesidades de otras industrias nacionales en conformidad a las definiciones y condiciones que señale su reglamento.

En el ejercicio de las atribuciones que se le otorgan en el presente artículo y los artículos 89 y 99, la Corporación del Cobre deberá proceder de acuerdo con un reglamento que será dictado por el Presidente de la República y que éste podrá modificar cuantas veces lo estime conveniente. Dicho reglamento deberá contener las disposiciones necesarias para que la reserva establecida en el presente artículo favorezca exclusivamente a aquellos artículos en cuyo proceso industrial se opere una efectiva y suficiente incorporación de valores.

El Presidente de la República para dictar o modificar el reglamento referido en el inciso anterior deberá oír a los industriales manufactureros".

Artículo 89

Se sustituye por el siguiente:

"Artículo 89.— El aprovisionamiento de los productos sometidos a reserva de acuerdo con el artículo anterior, deberá satisfacer todas las necesidades de las industrias nacionales y entidades autorizadas para la producción de artículos elaborados, semielaborados u otros productos, de consumo interno o de exportación, que cumplan todos los requisitos fijados por la Corporación del Cobre, de acuerdo con el reglamento a que se refiere el artículo anterior".

Artículo 99

Se rempaza por el siguiente:

"Artículo 99.— La venta de cobre o productos que contengan molibdeno o de cualquier otro producto sujeto a reserva, a las industrias nacionales del ramo y entidades autorizadas, se efectuará de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Las empresas productoras o elaboradoras de cobre, previa autorización de la Corporación del Cobre, otorgada de acuerdo al reglamento, venderán o asegurarán la venta de los productos sujetos a reserva únicamente a aquellas industrias o entidades autorizadas, que ya sea en instalaciones propias o de terceros sean capaces o demuestren poder llegar a tener la capacidad de transformar tales productos en artículos elaborados, semielaborados u otros productos que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo anterior.



b) El precio de venta del cobre en sus diversas formas y calidades corresponderá a la equivalencia de valores que resulte para cada operación, en los respectivos lugares de entrega, luego de efectuar a la cotización aceptada por la Corporación del Cobre las deducciones que correspondan a gastos y otros cargos que en caso de venta a la industria nacional no se efectúen o no procedan.

Cuando se trate de adquisiciones de cobre que efectúen la industria nacional o las entidades autorizadas para producir aquellos artículos a que se refiera la letra anterior, sean para su consumo interno o para la exportación, la Corporación del Cobre aceptará como cotización, el precio a que se abastezca la industria competitiva en el mercado mundial.

Estas mismas normas se aplicarán a los productos que contengan molibdeno y a los demás subproductos que vendan las Empresas Productoras a las industrias nacionales y entidades autorizadas.

c) Las empresas productoras facturarán el precio con un descuento de hasta un 10% cuando se trate de ventas de cobre, productos que contengan molibdeno o demás productos sometidos a reserva destinados a la exportación de artículos elaborados u otros productos que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 8º. El Presidente de la República fijará, cuando lo estime conveniente y previo informe favorable de la Corporación del Cobre, el monto del descuento según sea la naturaleza del producto a exportar y el mercado de destino. El descuento indicado en esta letra no importará mayor tributación para las Empresas Productoras de Cobre”.

Artículo 10º

Se deroga.

Artículo 11

Se sustituye por el siguiente:

“Artículo 11.— Libéranse de derechos de internación y demás impuestos que se perciban por intermedio de las Aduanas y de cualquier otro gravamen o contribución, como igualmente de todo depósito previo o de otras obligaciones o exigencias que las afecten, a las maquinarias, máquinas, repuestos y demás elementos que se destinen en forma permanente al desarrollo y funcionamiento de minas, plantas de beneficio, fundiciones, refineries u obras complementarias y accesorias que importen al país las empresas de la Pequeña y Mediana Minerías Nacionales, cualquiera que sea su naturaleza.

Este artículo no podrá, en caso alguno, significar disminución de las franquicias o beneficios legales de que goza actualmente la Pequeña Minería”.

Artículo 12

Se reemplaza por el siguiente:

“Artículo 12.— Las Compañías de la Gran Minería del Cobre venderán al contado sus productos en dólares de Estados Unidos o en otras monedas de libre convertibilidad y retornarán en dólares de los Estados Unidos de América, o en monedas de libre convertibilidad las cantidades que necesiten para cubrir la totalidad de sus costos y demás gastos en moneda corriente de Chile, así como los impuestos que deban pagar o retener, los intereses o amortizaciones de crédito contraídos con el Estado o con organismos del Estado y las participaciones de acciones que pertenezcan o hayan pertenecido al Estado u organismos del Estado en las sociedades mineras mixtas. No obstante, podrán efectuar, excepcionalmente, la venta y el retorno en otras monedas y condiciones, cuando así lo acuerde o autorice la Corporación del Cobre.

Las Compañías deberán vender las divisas que necesiten para cubrir los costos y demás gastos en moneda corriente en el país, al Banco Central de Chile, el cual estará obligado a adquirirlas, de acuerdo con las pautas que este organismo señale.

Los fondos para cubrir los costos y demás gastos en moneda corriente de Chile, se depositarán mensualmente en cuentas corrientes bancarias en dólares en el Banco Central de Chile, o de acuerdo con las pautas que este organismo señale. Asimismo, se depositarán, de acuerdo con dichas pautas, el primer día hábil de cada mes, las sumas pagaderas en Chile que, según declaración estimativa presentada a la Corporación del Cobre, correspondiere al mes anterior, por concepto de impuestos de todas las Compañías y de intereses y amortizaciones de títulos de créditos y participación de acciones que sean o hayan sido del Estado u organismos del Estado en las sociedades referidas en el inciso primero del presente artículo, no comprendidas en la enumeración anterior. Las Compañías girarán, contra dichas cuentas, para el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este artículo.

Además, las Compañías de la Gran Minería deberán mantener en dichas cuentas un saldo mínimo permanente que se convenga entre éstas y el Presidente de la República y que, en ningún caso, podrá ser inferior al 3,5% del monto total del retorno de las Compañías, correspondiente al año 1964.

Artículo 13

Se reemplaza por el siguiente:

“Artículo 13.— Las empresas a que se refieren los artículos 1º, 2º y 4º de esta ley, deberán llevar en Chile el total de su contabilidad, conforme a las leyes vigentes sobre esta materia.

Los gastos que realicen en el exterior sólo podrán ser aceptados para determinar la renta afecta a impuesto, con la verificación y comprobación de la Corporación del Cobre, en especial cuando esos gastos provengan de cargos efectuados por empresas principales, filiales o asociadas respecto de aquellas que operen en Chile, sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos Internos'.

Sustituye el "Párrafo II Del Departamento del Cobre" por el siguiente: "Párrafo II De la Corporación del Cobre".

#### Artículo 15

Se sustituye por el siguiente:

"Artículo 15.— Sus funciones serán las siguientes:

1º) Intervenir en el comercio internacional del cobre y de sus subproductos, en la regulación de sus precios, en el mantenimiento o ampliación de sus mercados, en la mejor distribución de ellos, o para evitar o contrarrestar cualquiera acción que tienda a controlarlos o restringirlos unilateralmente.

2º) Fomentar al máximo las adquisiciones en Chile y la utilización de servicios en el país, por parte de las Empresas Productoras de Cobre.

En las adquisiciones, incluso en las destinadas a ampliaciones o nuevas instalaciones, se dará preferencia a los productos nacionales.

3º) Fiscalizar las adquisiciones de bienes y la utilización de servicios que las empresas productoras de cobre hagan en el extranjero, a fin de que ellas se limiten a lo indispensable y se hagan en las condiciones menos onerosas que sea posible obtener; pudiendo la Corporación recurrir para estos efectos a la colaboración de las personas o entidades nacionales o extranjeras que estime más adecuada.

4º) Investigar, tanto en el país como en el extranjero, las materias a que se refiere este artículo.

5º) Informar a los Poderes Públicos sobre todas las materias relacionadas con la producción, manufactura y comercio del cobre o de sus subproductos, en cualquiera de sus formas, en el país o en el extranjero y, en especial, sobre las condiciones técnicas, sociales, económicas y financieras de la producción nacional, sus mercados, usos y elaboración.

6º) Fiscalizar y establecer las condiciones de la producción, manufactura y comercio del cobre o de sus subproductos, tanto en lo que se refiere a sus niveles o volúmenes, posibilidades de expansión, fletes, consumos, precios, ventas, costos y utilidades, como en lo que se refiere a las condiciones sociales, de seguridad y sanitarias de las faenas.

7º) Fiscalizar y controlar los costos, el producto de las ventas y utilidades y demás antecedentes necesarios para fijar la renta afecta a impuesto de las Empresas de la Gran Minería del Cobre y de las sociedades mineras mixtas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la presente ley.

Esta función se podrá extender además a los productores de cobre que determine el Presidente de la República, previo informe de la Corporación del Cobre y del Servicio de Impuestos Internos.

8º) Promover la producción de cobre o de sus subproductos, e intervenir en ella, pudiendo para estos efectos, previa autorización del Presidente de la República, formar, participar o constituir sociedades y en especial las sociedades mineras mixtas.

9º) Promover el uso del cobre chileno y de sus subproductos en todos los mercados.

10º) Fomentar el desarrollo de la producción y exportaciones de productos manufacturados de cobre, realizando estudios e investigaciones sobre los nuevos usos de las manufacturas de cobre y sus aleaciones, las condiciones de comercialización en los mercados y efectuando las gestiones que estén a su alcance para facilitar el ingreso de los productos industriales a esos mercados.

11º) Conocer, en primera instancia, como árbitro, las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la aplicación o interpretación de las excepciones contempladas en los N.ºs 3 y 7 del artículo 136 de la ley N.º 15.575, entre los productores mineros y la Empresa Nacional de Minería u otras empresas nacionales de fundición o refinación.

12º) Fiscalizar y establecer las condiciones sociales y biológicas adecuadas, para los trabajadores y familiares que desarrollan sus actividades en las empresas productoras y refinadoras de cobre.

Para los efectos de lo establecido en el presente artículo y en el artículo 18º, las empresas productoras estarán obligadas a proporcionar oportunamente todos los antecedentes e informaciones que les solicite la Corporación del Cobre.

Para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus facultades, la Corporación del Cobre podrá acordar con el Servicio de Minas del Estado, o con cualquiera otra repartición pública o institución u organismo del Estado, o Corporaciones Públicas, convenios especiales de cooperación, asistencia técnica o prestación de servicios. Tales convenios y las prestaciones de servicios a que den lugar estarán exentos de toda clase de impuestos.

Los gastos que se deriven de estos convenios serán de cargo de la Corporación del Cobre.

La Corporación podrá establecer para el ejercicio de sus funciones, oficinas y sucursales, agencias y filiales, dentro o fuera del territorio de la República".

Agréguense a continuación los siguientes artículos nuevos:

“Artículo 15-A.— Cuando perturbaciones graves en los mercados internacionales así lo aconsejen o en situaciones bélicas mundiales que impidan a los productores efectuar normalmente las ventas de cobre en forma compatible con los intereses del Estado o en situaciones excepcionalmente de otro orden que comprometan el interés nacional, el Presidente de la República, previo informe de la Corporación del Cobre, podrá decretar, sin exención alguna, el monopolio del comercio de exportación del cobre chileno y de sus subproductos.

El monopolio deberá dejar a salvo el cumplimiento de los contratos de ventas vigentes a la fecha de su establecimiento y que resulten afectados por éste.

En el término de noventa días a contar de la vigencia de la presente ley, el Presidente de la República dictará el Reglamento que establece los términos y condiciones del monopolio”.

“Artículo 15-B).— Los inversionistas extranjeros correrán los mismos riesgos que los inversionistas nacionales y la protección de sus personas y bienes corresponde exclusivamente a las leyes y Tribunales de Chile”.

#### Artículo 16

Remplázase por el siguiente:

“Artículo 169.— Si por circunstancias derivadas del mercado internacional las compañías se vieren obligadas a disminuir su producción, la reducción de las faenas en Chile no podrá ser proporcionalmente superior a aquélla en que las compañías, sus matrices, filiales o asociadas, hayan reducido su producción en las explotaciones que mantengan fuera del país.

Esta disminución de producción requerirá la aprobación de la Corporación del Cobre”.

#### Artículo 17

Sustitúyese por el siguiente:

“Artículo 17.— La Corporación del Cobre será administrada por un Directorio compuesto por las siguientes personas:

El Ministro de Minería, quien lo presidirá;

El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación del Cobre, quien presidirá en ausencia del Ministro de Minería;

El Subsecretario de Minería;

Dos representantes del Presidente de la República;

Dos representantes designados por el Directorio del Banco Central, uno de los cuales deberá ser Director de dicha institución;

El Director de Impuestos Internos;

El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción;

El Gerente de la Empresa Nacional de Minería;

Un representante de las empresas productoras de cobre de la Gran Minería, designado de común acuerdo por éstas;

Un representante de las Sociedades Mineras Mixtas en que el Estado tenga una participación superior al 50% del capital social.

Cuatro Directores elegidos por el Presidente de la República de sendas ternas que deberán presentarle el Instituto de Ingenieros de Minas de Chile, la Asociación de Industriales Metalúrgicos, los empleados y los obreros a quienes se aplique el Estatuto de los Trabajadores del Cobre. Los integrantes de las ternas presentadas por estos últimos deberán tener, a lo menos, dos años de servicios en las empresas de la Gran Minería del Cobre y ser designados en votación directa por aquellos.

Un representante designado por el Consejo de la Sociedad Nacional de Minería.

Podrán designar suplentes el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, el Director de Impuestos Internos, los empleados y los obreros a quienes se aplique el Estatuto de los Trabajadores del Cobre, elegidos en la misma forma y debiendo reunir los mismos requisitos que los titulares respectivos.

El Presidente de la República designará al Vicepresidente Ejecutivo, el cual tendrá las prerrogativas que establece el inciso final del artículo 89 de la ley N° 12.033; y será el representante legal y Jefe Administrativo de la Corporación, encargado de dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones que se adopten.

Corresponderá al Fiscal de la Corporación del Cobre, el que deberá ser designado por el Presidente de la República, como funcionario de su confianza, asistir con derecho a voz al Directorio y sus Comisiones.

En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o de cualquier otro impedimento o inhabilidad el Vicepresidente Ejecutivo será subrogado por el Fiscal de la Corporación del Cobre, y en su defecto por quien designe el Directorio entre los representantes del Presidente de la República.

El Vicepresidente Ejecutivo y los demás miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones y podrán ser renovados o reelegidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el Presidente de la República, podrá poner término anticipadamente a las funciones del Vicepresidente Ejecutivo, previo acuerdo del Senado, y de los Directores de su designación.

El Directorio sólo podrá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio y sus acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los Directores presentes, salvo en aquellos casos en que la ley o su Reglamento exijan quórum o mayorías especiales.

En caso de empate, lo dirimirá la persona que presida.

Los acuerdos del Directorio serán obligatorios para las empresas a que se refiere la presente ley”.

## Artículo 18

Remplázase por el siguiente:

“Artículo 18º.— El Directorio de la Corporación del Cobre podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que estime necesarios o convenientes para el ejercicio de las funciones de la Corporación y contraer las obligaciones que tengan relación con ellos.

Especialmente estará facultado para:

a) Determinar las normas con arreglo a las cuales la Corporación deberá ejercer sus funciones.

b) Autorizar las exportaciones de cobre y de sus subproductos y las importaciones necesarias para el funcionamiento de las empresas productoras, debiendo dar cuenta al Banco Central de Chile.

Para comparar el precio de las mercaderías importadas y nacionales se agregará al valor CIF de las primeras, el impuesto ad valorem y los derechos de aduana, a macenaje, estadística y consulares.

c) Comprobar y aprobar o denegar los contratos, precios, fletes, seguros y demás modalidades de las ventas y embarques de cobre o de sus subproductos, a fin de verificar que ellos se realicen a los precios del mercado respectivo y en las mejores condiciones posibles, como igualmente respecto de los contratos de refinación.

d) Ejercer el monopolio a que se refiere el artículo 15-A de la presente ley.

e) Vender, exportar y distribuir cobre por su cuenta o en representación de las empresas productoras.

f) Autorizar las compras de cobre o de sus subproductos que requieran las industrias nacionales y las entidades autorizadas.

g) Designar a sus representantes en las Sociedades Mineras Mixtas, los que deberán ser chilenos.

h) Contraer obligaciones y contratar empréstitos internos o externos en moneda nacional o extranjera, mediante la emisión de bonos o debentures o en cualquiera otra forma.

El servicio de los empréstitos se efectuará en la forma que determine el Presidente de la República.

Toda emisión de bonos o debentures deberá ser autorizada por el Presidente de la República y en la autorización respectiva se podrá otorgar a estos títulos una o más de las franquicias, prerrogativas, exenciones tributarias y garantías de que gozan los bonos fiscales y asimismo se establecerá el plazo de colocación, su monto y la no aplicación de las limitaciones y prohibiciones de la ley Nº 4.657, que estime aconsejable. La garantía del Estado podrá otorgarse hasta por el monto de estas obligaciones que haya sido autorizado por ley.

Estos títulos podrán ser tomados total o parcialmente por personas naturales o empresas pri-

vadas, nacionales o extranjeras, sin necesidad de ajustarse a las normas legales que pueden limitar su adquisición o tenencia; o bien ser colocados en las entidades, organismos o servicios estatales, instituciones fideicomisarias o semifiduciarias, de administración autónoma, organismos autónomos o empresas autónomas y comerciales del Estado, y no registrarán para este efecto las disposiciones prohibitivas o limitativas de las leyes orgánicas respectivas.

i) Pagar en dinero los aportes en las Sociedades en que participe, en moneda nacional o extranjera o en bienes, valores, derechos, obras o servicios; adquirir acciones, hipotecar, dar en prenda y, en general, otorgar las demás garantías que estime necesarias o convenientes para sus propias obligaciones o las de tercero, que tengan relación con el cumplimiento de sus funciones.

j) Actuar como representante de tenedores de bonos o debentures para todos los efectos legales, todo ello sin las limitaciones o prohibiciones establecidas en la ley Nº 4.657.

k) Aceptar mandatos y representaciones de organismos estatales o privados, nacionales o extranjeros, que tengan relación con las funciones y operaciones de la Corporación.

l) Delegar en el Vicepresidente Ejecutivo y a petición de éste, en otros Directores o funcionarios de la Institución, o en Comités cuyos miembros podrán tener la calidad de Directores o funcionarios de la entidad, o ambas a la vez, los cuales actuarán con acuerdo de la mayoría de sus miembros el conocimiento y resolución de materias determinadas.

m) Presentar al Presidente de la República, anualmente, en la fecha que determine el Ministerio de Hacienda, un presupuesto especial de las entradas que deba percibir la Corporación por concepto de utilidades, intereses o dividendos de las Sociedades Mineras Mixtas y de los gastos e inversiones provenientes de los compromisos financieros relacionados con ellas, el cual deberá ser aprobado por el Presidente de la República.

Los fondos necesarios para el servicio de esas obligaciones y que estén contemplados en el presupuesto aprobado, serán depositados en una cuenta especial, en moneda nacional o extranjera, en el Banco Central de Chile, sobre la cual podrá girar la Corporación solamente para el pago de sus obligaciones.

n) Proponer al Presidente de la República las remuneraciones del Vicepresidente Ejecutivo y del Fiscal, que serán fijadas por decreto supremo.

o) Establecer las condiciones sanitarias, sociales y de seguridad de las faenas, y

p) Establecer las condiciones sociales y biológicas adecuadas para los trabajadores y familiares que desarrollen sus actividades en las empresas productoras y refinadoras de cobre.

## Artículo 18-bis

Remplázase por el siguiente:

"Artículo 18-bis.— En los casos en que el Directorio estuviere en receso o no pudiere sesionar, corresponderá al Vicepresidente Ejecutivo autorizar las exportaciones de cobre o de sus subproductos y las importaciones necesarias para el funcionamiento de las empresas productoras, debiendo dar cuenta al Directorio de la Corporación y al Banco Central, en su oportunidad.

Habrá un Comité Ejecutivo compuesto por el Ministro de Minería o el Subsecretario en ausencia de él, el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, los dos Directores representantes del Presidente de la República y un Director representante del Banco Central. Este último será designado por el Directorio de la Corporación.

La Presidencia de este Comité Ejecutivo se ejercerá en la misma forma dispuesta para el Directorio en el artículo 17º de esta ley.

El quórum para sesionar será de tres de sus miembros, uno de los cuales deberá ser el Ministro, el Subsecretario o el Vicepresidente Ejecutivo.

Los acuerdos deberán adoptarse por la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, lo dirimirá quien presida la sesión.

Este Comité Ejecutivo tendrá competencia exclusiva para:

1º— Contratar, a propuesta del Vicepresidente Ejecutivo, al personal necesario para cumplir los objetivos de la Corporación y fijar sus remuneraciones, de acuerdo con el artículo 106 de la ley número 10.343, artículo 69 de la ley Nº 11.764 y artículo 37 de la ley Nº 15.575.

El personal permanente de la Corporación tendrá el carácter de empleado particular y les será aplicable lo dispuesto por el artículo 58 de la ley Nº 7.295.

2º— Fiscalizar las condiciones sociales, de seguridad y sanitarias de las faenas.

3º— Fiscalizar las condiciones sociales y biológicas adecuadas para los trabajadores que desarrollen sus actividades en las empresas productoras y refinadoras de cobre.

4º— Aplicar sanciones a las empresas por la vía administrativa, previa audiencias de ellas, sin menoscabo de las acciones penales que fueren procedentes, por incumplimiento de la presente ley o de los acuerdos o resoluciones o normas aprobadas por el Directorio y las disposiciones del Comité Ejecutivo, especialmente en los siguientes casos:

a) Infracción en las operaciones de exportación o importación autorizadas o a las condiciones generales de contratación aprobadas por la Corporación del Cobre;

b) Retardo en las declaraciones establecidas en la presente ley o denegación o retardo en el suministro completo de antecedentes solicitados por el Directorio para el cumplimiento de sus funciones y facultades, o suministro de antecedentes o informaciones maliciosas;

c) Retardo en el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en virtud de los números 2º) y 3º);

d) Entorpecimiento o denegación de libre acceso a sus oficinas y faenas, para los funcionarios autorizados de la Corporación encargados de revisar los antecedentes u otras materias relacionados con el cumplimiento de las funciones y facultades de la Corporación, y

e) Retardo injustificado en el cumplimiento de la obligación de entregar, dentro de los plazos fijados por la Corporación, las cuotas de cobre o subproductos reservados por ésta para la industria manufacturera nacional, ya sea para consumo interno o para exportación, y las que correspondan a las entidades autorizadas.

La sanción consistirá en una multa a beneficio fiscal de hasta cincuenta sueldos vitales anuales del departamento de Santiago.

El acuerdo del Comité Ejecutivo que decreta la multa tendrá mérito ejecutivo y en el juicio no podrá oponerse otra excepción que la de pago.

El afectado tendrá derecho a reclamar, sin previo pago de la multa o consignación, y el procedimiento de reclamo en tales casos será el que se establece en los artículos 5º y siguientes del Reglamento de la Ley de Cambios Internacionales, decreto supremo Nº 2, de 2 de enero de 1962, en cuanto le fuere aplicable.

Estas sanciones serán aplicables a las empresas que operen en Chile, aún cuando ellas se originen en hechos o en actos de sus representantes o mandatarios en el extranjero.

Si el infractor fuere extranjero, podrá aplicarse por el Presidente de la República la Ley de Residencia.

Las multas que se apliquen en virtud de esta disposición no serán deducibles para los efectos de determinar la renta imponible".

## Artículo 19

Remplázase por el siguiente:

"Artículo 19.— El presupuesto de gastos de la Corporación se financiará mediante una comisión sobre el precio total de las ventas de cobre o de sus subproductos de las empresas productoras afectas a esta ley, que se efectúan anualmente, la que será de hasta un cuarto por ciento, de acuerdo con lo que determine el Reglamento. Esta comisión será considerada como gasto para todos los efectos tributarios y estará libre de todo impuesto.

Los excedentes que puedan quedar, una vez cubiertos los gastos de la Corporación en cada año calendario, se aplicarán a formar un fondo de reserva adecuado, en conformidad a las normas que al respecto establezca el Presidente de la República, y los saldos que queden disponibles, después de satisfecho ese propósito, ingresarán a rentas generales de la Nación.

La Corporación del Cobre estará exenta de toda clase de impuestos o contribuciones".

Resolutivo que se compondrá de los siguientes miembros:

1) El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, que lo presidirá;

2) El Gerente Ejecutivo del Departamento Regional, quien en ausencia del Vicepresidente Ejecutivo, lo presidirá;

3) El Intendente de la provincia sede del Departamento Regional, quien, para los efectos de esta ley, tendrá la representación de los demás Intendentes de la zona de acción del Departamento. Los Intendentes de las otras provincias comprendidas en el área podrán concurrir a las sesiones del Consejo con derecho a voz y voto;

4) Uno de los Alcaldes de las comunas existentes en el área de acción del Departamento Regional, que será designado directamente por ellos mismos, en la forma que lo determine el Reglamento a que se refiere el artículo 27-F, y que tendrá la representación de todas las comunas del área, sin perjuicio del derecho de los demás Alcaldes de concurrir a las sesiones de este Consejo, sólo con derecho a voz;

5) Cinco representantes de las Asociaciones o Cámaras Mineras, Pesqueras, Industriales, Agrícolas y Comerciales, respectivamente, que existan en el área de acción del Departamento Regional, a razón de uno por cada actividad, designado directamente por ellos en la forma que determine el Reglamento a que se refiere el artículo 27-F;

6) Un representante de las Universidades establecidas en la zona, elegido por ellas en la forma que indique el Reglamento;

7) Un representante de los empleados y un representante de los obreros del área de acción de la entidad, que serán designados por los Sindicatos de la región en la forma que determine el Reglamento. Estos representantes deberán encontrarse domiciliados en el área de acción del Departamento Regional, y

8) Tres representantes del Presidente de la República que serán elegidos libremente por éste.

El Gerente Ejecutivo del Departamento Regional representará legalmente a la Corporación de Fomento de la Producción en el área de acción del Departamento y dispondrá de las atribuciones y deberes que le señale el Presidente de la República en el Reglamento a que se refiere el artículo 27-F".

"Artículo 27-D.— El Instituto CORFO del Norte contará, para el cumplimiento de sus finalidades, con los siguientes recursos:

a) Los ingresos a que se refiere el inciso cuarto del artículo 27, que corresponden a las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama, excluido un porcentaje del 30% de los recursos anuales correspondientes a la provincia de Tarapacá, ingresará al Presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción y ésta lo destinará a los fines señalados en el artículo 27, en el departamento de Arica;

b) Los ingresos del artículo 28º, que el Instituto deberá destinar a los fines señalados en esa disposición y a un Plan de Remodelación y progreso urbano de la ciudad de Calama;

c) Los ingresos que produzca la ley Nº 12.858 que se destinarán por el Instituto a los fines que establece esa ley;

d) Un tercio de la participación fiscal establecida en la ley Nº 12.033;

e) Las recuperaciones de los préstamos que la Corporación de Fomento de la Producción haya efectuado para ser invertidos en las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama;

f) Los recursos económicos que el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción acuerde asignarle para el cumplimiento de planes específicos.

La Corporación de Fomento de la Producción pondrá a disposición del Instituto CORFO del Norte los recursos a que se refieren las letras a), b), c) y d), tan pronto como los reciba de la Tesorería General de la República.

Los recursos antes indicados se distribuirán entre las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama en la misma proporción señalada en el párrafo final del artículo 27".

"Artículo 27-E.— El Instituto, para el cumplimiento de sus fines operará de acuerdo con la Ley Orgánica de la Corporación de Fomento de la Producción y, además, podrá convenir con cualquier organismo fiscal o semifiscal, con empresas de administración autónoma y con las Municipalidades interesadas, la entrega, erogación, préstamos o aportes de fondos para fines específicos, sin que sean para ello obstáculo las disposiciones orgánicas de las respectivas instituciones.

Las facultades y atribuciones de que disponían los Institutos de Fomento del Norte en virtud de la ley Nº 6.334 y que hasta la fecha de la presente ley correspondían a los departamentos de Tarapacá y Antofagasta de la Corporación de Fomento de la Producción, serán, en lo sucesivo, ejercidas por el Instituto CORFO del Norte".

"Artículo 27-F.— Dentro del plazo de ciento veinte días, contado desde la fecha de publicación de esta ley, el Presidente de la República dictará un Reglamento que contendrá el Estatuto por el cual se regirá el Instituto CORFO del Norte. En dicho Reglamento deberá establecerse:

a) La sede o asiento del Instituto;

b) Las atribuciones y deberes del Consejo Resolutivo y del Gerente Ejecutivo;

c) La forma de nombramiento de los miembros del Consejo, su duración, remplazos o subrogancias, de los Consejeros, quórum, incompatibilidades, prohibiciones, derechos y remuneraciones;

d) La forma de funcionamiento del Consejo, de las Comisiones del mismo y de su integración y la manera de efectuar delegaciones;

e) La interrelación del Departamento con los demás servicios o entidades de la Administración Pública;

Resolutivo que se compondrá de los siguientes miembros:

1) El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, que lo presidirá;

2) El Gerente Ejecutivo del Departamento Regional, quien en ausencia del Vicepresidente Ejecutivo, lo presidirá;

3) El Intendente de la provincia sede del Departamento Regional, quien, para los efectos de esta ley, tendrá la representación de los demás Intendentes de la zona de acción del Departamento. Los Intendentes de las otras provincias comprendidas en el área podrán concurrir a las sesiones del Consejo con derecho a voz y voto;

4) Uno de los Alcaldes de las comunas existentes en el área de acción del Departamento Regional, que será designado directamente por ellos mismos, en la forma que lo determine el Reglamento a que se refiere el artículo 27-F, y que tendrá la representación de todas las comunas del área, sin perjuicio del derecho de los demás Alcaldes de concurrir a las sesiones de este Consejo, sólo con derecho a voz;

5) Cinco representantes de las Asociaciones o Cámaras Mineras, Pesqueras, Industriales, Agrícolas y Comerciales, respectivamente, que existan en el área de acción del Departamento Regional, a razón de uno por cada actividad, designado directamente por ellos en la forma que determine el Reglamento a que se refiere el artículo 27-F;

6) Un representante de las Universidades establecidas en la zona, elegido por ellas en la forma que indique el Reglamento;

7) Un representante de los empleados y un representante de los obreros del área de acción de la entidad, que serán designados por los Sindicatos de la región en la forma que determine el Reglamento. Estos representantes deberán encontrarse domiciliados en el área de acción del Departamento Regional, y

8) Tres representantes del Presidente de la República que serán elegidos libremente por éste.

El Gerente Ejecutivo del Departamento Regional representará legalmente a la Corporación de Fomento de la Producción en el área de acción del Departamento y dispondrá de las atribuciones y deberes que le señale el Presidente de la República en el Reglamento a que se refiere el artículo 27-F".

"Artículo 27-D.— El Instituto CORFO del Norte contará, para el cumplimiento de sus finalidades, con los siguientes recursos:

a) Los ingresos a que se refiere el inciso cuarto del artículo 27, que corresponden a las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama, excluido un porcentaje del 30% de los recursos anuales correspondientes a la provincia de Tarapacá, ingresará al Presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción y ésta lo destinará a los fines señalados en el artículo 27, en el departamento de Arica;

b) Los ingresos del artículo 28º, que el Instituto deberá destinar a los fines señalados en esa disposición y a un Plan de Remodelación y progreso urbano de la ciudad de Calama;

c) Los ingresos que produzca la ley Nº 12.858 que se destinarán por el Instituto a los fines que establece esa ley;

d) Un tercio de la participación fiscal establecida en la ley Nº 12.033;

e) Las recuperaciones de los préstamos que la Corporación de Fomento de la Producción haya efectuado para ser invertidos en las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama;

f) Los recursos económicos que el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción acuerde asignarle para el cumplimiento de planes específicos.

La Corporación de Fomento de la Producción pondrá a disposición del Instituto CORFO del Norte los recursos a que se refieren las letras a), b), c) y d), tan pronto como los reciba de la Tesorería General de la República.

Los recursos antes indicados se distribuirán entre las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama en la misma proporción señalada en el párrafo final del artículo 27".

"Artículo 27-E.— El Instituto, para el cumplimiento de sus fines operará de acuerdo con la Ley Orgánica de la Corporación de Fomento de la Producción y, además, podrá convenir con cualquier organismo fiscal o semifiscal, con empresas de administración autónoma y con las Municipalidades interesadas, la entrega, erogación, préstamos o aportes de fondos para fines específicos, sin que sean para ello obstáculo las disposiciones orgánicas de las respectivas instituciones.

Las facultades y atribuciones de que disponían los Institutos de Fomento del Norte en virtud de la ley Nº 6.334 y que hasta la fecha de la presente ley correspondían a los departamentos de Tarapacá y Antofagasta de la Corporación de Fomento de la Producción, serán, en lo sucesivo, ejercidas por el Instituto CORFO del Norte".

"Artículo 27-F.— Dentro del plazo de ciento veinte días, contado desde la fecha de publicación de esta ley, el Presidente de la República dictará un Reglamento que contendrá el Estatuto por el cual se regirá el Instituto CORFO del Norte. En dicho Reglamento deberá establecerse;

a) La sede o asiento del Instituto;

b) Las atribuciones y deberes del Consejo Resolutivo y del Gerente Ejecutivo;

c) La forma de nombramiento de los miembros del Consejo, su duración, remplazos o subrogancias, de los Consejeros, quórum, incompatibilidades, prohibiciones, derechos y remuneraciones;

d) La forma de funcionamiento del Consejo, de las Comisiones del mismo y de su integración y la manera de efectuar delegaciones;

e) La interrelación del Departamento con los demás servicios o entidades de la Administración Pública;

las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y O'Higgins, dicho Ministerio invertirá anualmente en esta última el porcentaje que resulte del mecanismo definido en la parte final del artículo 27º de esta ley.

Para cumplir lo dispuesto en el inciso anterior el Ministerio de Obras Públicas solicitará a la Corporación de Fomento de la Producción que le comunique el porcentaje allí mencionado y propondrá al Consejo de Desarrollo de O'Higgins, dentro de los plazos que establezca el Reglamento, un Plan de Obras Públicas. El Consejo de Desarrollo de O'Higgins podrá introducirle modificaciones al Plan, con el voto conforme de los dos tercios (2/3) de sus miembros en ejercicio.

El mismo reglamento que indica el inciso precedente, determinará las demás normas a que se sujetarán las inversiones de los recursos señalados en este artículo y en el artículo 27-I.

El Ministerio de Obras Públicas incluirá en sus planes de inversión de los próximos tres años la construcción de los Hospitales de Rengo y Pumo de acuerdo a los estudios que haga el Servicio Nacional de Salud. Los fondos necesarios se suscribirán en acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios. Igualmente deberá incluirse la reconstrucción del Teatro Municipal de Rengo".

"Artículo 27-K.— Modificase la ley Nº 15.716 de 1º de octubre de 1964, en su artículo 2º, reemplazando la coma (,) que sigue a "hospitalarios" por un punto (.), y agregando a continuación lo siguiente: "Esta devolución se hará en una cuarta parte cada año, hasta enterar la suma indicada y la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios procederá a invertir de inmediato estos recursos en la construcción del Hospital de San Vicente de Tagua-Tagua".

"Artículo 27-L.— Los fondos de la participación fiscal de la industria extractiva del cobre que, de acuerdo a esta ley, se asignan al Consejo Regional de Desarrollo de O'Higgins, para obras públicas, no son substitutivos de los que el Ministerio del ramo debe asignar a esta provincia en sus presupuestos fiscales ordinarios anuales. El Ministerio de Obras Públicas deberá incluir a la provincia de O'Higgins en su presupuesto ordinario anual, en una proporción similar que al resto de las provincias del país".

"Artículo 27-M.— Con cargo a la participación fiscal de la industria extractiva del cobre, la Ley de Presupuestos consultará anualmente, como aporte extraordinario a la Corporación de Fomento de la Producción, el 2% de dichos recursos, de los cuales el 50% se entregará en dólares de Estados Unidos.

Esta suma será sin perjuicio de los recursos que actualmente destina la Corporación de Fomento de la Producción para la investigación pesquera a través del Instituto de Fomento Pesquero".

"Artículo 27-N.— La Corporación de Fomento de la Producción destinará el aporte que le otorga el artículo anterior, exclusivamente, a la in-

vestigación, fomento y aprovechamiento de los recursos del mar.

Esta investigación, fomento y aprovechamiento deberá hacerse en combinación con la Armada Nacional y con la colaboración de la Universidad de Chile y demás Universidades reconocidas por el Estado. La Corporación de Fomento podrá, además, tener la colaboración de las instituciones, corporaciones, empresas, entidades y personas naturales o jurídicas que estime necesarias para el objetivo ya indicado, sean éstas nacionales o extranjeras. La Corporación de Fomento podrá, para este efecto, distribuir en la forma más conveniente el aporte que le asigna el artículo anterior, todo sin perjuicio de las prioridades que establece esta ley".

"Artículo 27-O.— Los fondos del aporte extraordinario referido en el artículo 27-M deberán gastarse, primordial y preferentemente, en la investigación y conocimiento del mar y sus recursos, desde Arica hasta la Antártida, y desde el zócalo o talud continental hasta, por lo menos, doscientas millas marinas hacia el oeste.

Esta investigación se dirigirá, fundamentalmente, a los siguientes objetivos:

1) Sondajes y reconocimientos de los fondos del mar;

2) Estudio de las corrientes marinas, sus características y posibles influencias en las modificaciones de la flora y fauna marinas;

3) El estudio de la flora y fauna marinas, con orientación a determinar las causas que originan las variaciones en el plancton y su influencia en la fauna del mar y las aves marinas;

4) El estudio de la vida de los peces, moluscos y otras formas de vida marina, según sus diferentes especies, en forma de conocer sus arraigamientos, hábitos, reproducción, migraciones, condiciones de vida que les son más favorables, de manera de poder orientar su aprovechamiento racional y precaver su disminución o extinción;

5) El estudio de las posibilidades de creación de viveros o condiciones de vida para la conservación, reproducción, aclimatación u otras formas, de las especies marinas útiles al hombre;

6) La formación de una carta pesquera o mapa ictiológico;

7) El estudio sobre la salinidad del mar y su influencia en la vida marina;

8) El estudio sobre la vida de las especies marinas a cada profundidad del mar, sus costumbres, reproducción y posibilidades de aprovechamiento;

9) Las posibilidades de rendimiento y aprovechamiento de las diversas especies marinas, en forma de mantener cada especie como fuente inagotable de producción y explotación; y

10) Toda otra materia o asunto que conduzca al conocimiento del mar de Chile, su fauna y su flora, en forma que permita obtener de él el máximo provecho, conservándolo como fuente permanente de provisión alimenticia en todas sus especies autóctonas y enriqueciéndolo con la adaptación de otras".



las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y O'Higgins, dicho Ministerio invertirá anualmente en esta última el porcentaje que resulte del mecanismo definido en la parte final del artículo 279 de esta ley.

Para cumplir lo dispuesto en el inciso anterior el Ministerio de Obras Públicas solicitará a la Corporación de Fomento de la Producción que le comunique el porcentaje allí mencionado y propondrá al Consejo de Desarrollo de O'Higgins, dentro de los plazos que establezca el Reglamento, un Plan de Obras Públicas. El Consejo de Desarrollo de O'Higgins podrá introducirle modificaciones al Plan, con el voto conforme de los dos tercios (2/3) de sus miembros en ejercicio.

El mismo reglamento que indica el inciso precedente, determinará las demás normas a que se sujetarán las inversiones de los recursos señalados en este artículo y en el artículo 27-I.

El Ministerio de Obras Públicas incluirá en sus planes de inversión de los próximos tres años la construcción de los Hospitales de Rengo y Pumo de acuerdo a los estudios que haga el Servicio Nacional de Salud. Los fondos necesarios se suscribirán en acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios. Igualmente deberá incluirse la reconstrucción del Teatro Municipal de Rengo".

"Artículo 27-K.— Modifícase la ley N° 15.716 de 19 de octubre de 1964, en su artículo 29, reemplazando la coma (,) que sigue a "hospitalarios" por un punto (.), y agregando a continuación lo siguiente: "Esta devolución se hará en una cuarta parte cada año, hasta enterar la suma indicada y la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios procederá a invertir de inmediato estos recursos en la construcción del Hospital de San Vicente de Tagua-Tagua".

"Artículo 27-L.— Los fondos de la participación fiscal de la industria extractiva del cobre que, de acuerdo a esta ley, se asignan al Consejo Regional de Desarrollo de O'Higgins, para obras públicas, no son sustitutivos de los que el Ministerio del ramo debe asignar a esta provincia en sus presupuestos fiscales ordinarios anuales. El Ministerio de Obras Públicas deberá incluir a la provincia de O'Higgins en su presupuesto ordinario anual, en una proporción similar que al resto de las provincias del país".

"Artículo 27-M.— Con cargo a la participación fiscal de la industria extractiva del cobre, la Ley de Presupuestos consultará anualmente, como aporte extraordinario a la Corporación de Fomento de la Producción, el 2% de dichos recursos, de los cuales el 50% se entregará en dólares de Estados Unidos.

Esta suma será sin perjuicio de los recursos que actualmente destina la Corporación de Fomento de la Producción para la investigación pesquera a través del Instituto de Fomento Pesquero".

"Artículo 27-N.— La Corporación de Fomento de la Producción destinará el aporte que le otorga el artículo anterior, exclusivamente, a la in-

vestigación, fomento y aprovechamiento de los recursos del mar.

Esta investigación, fomento y aprovechamiento deberá hacerse en combinación con la Armada Nacional y con la colaboración de la Universidad de Chile y demás Universidades reconocidas por el Estado. La Corporación de Fomento podrá, además, tener la colaboración de las instituciones, corporaciones, empresas, entidades y personas naturales o jurídicas que estime necesarias para el objetivo ya indicado, sean éstas nacionales o extranjeras. La Corporación de Fomento podrá, para este efecto, distribuir en la forma más conveniente el aporte que le asigna el artículo anterior, todo sin perjuicio de las prioridades que establece esta ley".

"Artículo 27-O.— Los fondos del aporte extraordinario referido en el artículo 27-M deberán gastarse, primordial y preferentemente, en la investigación y conocimiento del mar y sus recursos, desde Arica hasta la Antártida, y desde el zócalo o talud continental hasta, por lo menos, doscientas millas marinas hacia el oeste.

Esta investigación se dirigirá, fundamentalmente, a los siguientes objetivos:

1) Sondajes y reconocimientos de los fondos del mar;

2) Estudio de las corrientes marinas, sus características y posibles influencias en las modificaciones de la flora y fauna marinas;

3) El estudio de la flora y fauna marinas, con orientación a determinar las causas que originan las variaciones en el plancton y su influencia en la fauna del mar y las aves marinas;

4) El estudio de la vida de los peces, moluscos y otras formas de vida marina, según sus diferentes especies, en forma de conocer sus arraigamientos, hábitos, reproducción, migraciones, condiciones de vida que les son más favorables, de manera de poder orientar su aprovechamiento racional y precaver su disminución o extinción;

5) El estudio de las posibilidades de creación de viveros o condiciones de vida para la conservación, reproducción, aclimatación u otras formas, de las especies marinas útiles al hombre;

6) La formación de una carta pesquera o mapa ictiológico;

7) El estudio sobre la salinidad del mar y su influencia en la vida marina;

8) El estudio sobre la vida de las especies marinas a cada profundidad del mar, sus costumbres, reproducción y posibilidades de aprovechamiento;

9) Las posibilidades de rendimiento y aprovechamiento de las diversas especies marinas, en forma de mantener cada especie como fuente inagotable de producción y explotación; y

10) Toda otra materia o asunto que conduzca al conocimiento del mar de Chile, su fauna y su flora, en forma que permita obtener de él el máximo provecho, conservándolo como fuente permanente de provisión alimenticia en todas sus especies autóctonas y enriqueciéndolo con la adaptación de otras".

así como a sus accionistas o acreedores, los beneficios, franquicias y derechos contemplados en el DFL. N° 258, de 1960, en conformidad al procedimiento y normas que en él se señalan.

Para los efectos de este artículo, se entenderán como empresas mineras las que tengan por objeto realizar una o más de las siguientes actividades: la exploración, la extracción, la explotación de yacimientos mineros, o el beneficio, concentración, fundición o refinación de productos mineros.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, los beneficios, franquicias, derechos y obligaciones del DFL. N° 258 y los demás que se contemplan en este artículo, podrán establecerse como un régimen único aplicables a los bienes, inversiones y actividades de una empresa o de sus empresas filiales o asociadas que comprenda los establecimientos, faenas existentes y las obras o inversiones ejecutadas o en ejecución, aun cuando sean aportados a otras sociedades, siempre que en el decreto que los establezca se imponga la obligación de efectuar nuevas inversiones que reúnan todas o algunas de las siguientes características:

1) Tener por objeto un aumento substancial de la capacidad de producción. En el caso de empresas o grupos de empresas filiales o asociadas que tengan, al tiempo de solicitar este régimen único, una producción anual conjunta superior a 75.000 toneladas métricas de cobre, procederá a otorgarles este beneficio soamente cuando el aumento de la capacidad instalada sea, a lo menos, de un 30%.

2) Tener por objeto la construcción de plantas de concentración, de beneficio, de fundiciones, o de refinarias, que sean complementarias de las instalaciones productivas existentes y con la cual se aumente la respectiva capacidad instalada, a lo menos, en un 50%, o en un porcentaje menor cuando con el aumento, se complete la totalidad de las capacidades requeridas en cualquiera de los procesos mencionados.

3) Tener por objeto la aplicación de nuevos sistemas que permitan reducciones de costos, o la iniciación de nuevas actividades o procesos de producción, siempre que guarden proporción con las franquicias solicitadas, a juicio de la Corporación del Cobre.

En el caso que el monto de la nueva inversión exceda lo autorizado en el decreto que contemple el régimen único, dicho exceso podrá gozar de ese régimen siempre que cuente con la aprobación de la Corporación del Cobre y que este exceso se haya comunicado por la respectiva empresa, antes que el total de las respectivas obras entren en funcionamiento.

Asimismo, con los requisitos del inciso anterior, se podrán incorporar al régimen único por el plazo que le reste, las inversiones complementarias de dichas empresas, autorizadas por decretos posteriores durante la vigencia de dicho régimen.

El Presidente de la República podrá también otorgar a las personas que aporten nuevos capitales provenientes del exterior, a la empresa a la cual se efectúe el aporte o a las Sociedades Mineras Mixtas, y a los socios, accionistas o acreedores de las personas, empresas o sociedades mencionadas, total o parcialmente, una o más de las franquicias que a continuación se indican, las cuales se considerarán para estos efectos, como disposiciones del DFL. N° 258, de 1960;

a) El carácter de impuesto único e invariable a la renta, de la tasa fija del artículo 19 de la ley N° 11.828; y el remplazo, con el mismo carácter, de la sobretasa variable de dicho artículo por una sobretasa variable de 33%, que se aplicará a las utilidades correspondientes a la producción básica a que se refiere el decreto supremo N° 150, de 3 de octubre de 1956, del Ministerio de Minería y que se reducirá proporcionalmente al aumento de la producción sobre la cifra básica, a razón de 0,165% por cada 1% o fracción de aumento de la producción, hasta que el aumento sea de 50%. Cuando los aumentos sean superiores al 50% de la cifra básica, la sobretasa se reducirá en 0,495% por cada 1% o fracción de aumento hasta que alcancen el 100% de dicha cifra, a partir de cuyo nivel se aplicará sólo el impuesto de 52,5%. Lo anterior será sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley número 11.828.

El recargo de 5% sobre el impuesto a las utilidades establecido en el artículo 119 de la ley N° 14.603 y el impuesto adicional de 8% establecido en el artículo 269 de la ley N° 14.688, no se aplicarán a las empresas a que se otorguen las franquicias del presente artículo.

b) La garantía que no se aplicarán nuevos tributos ni obligaciones, gravámenes o cargas, o aumentos de los mismos existentes, ni rebajas, modificaciones favorables o exenciones o derogaciones de los que existan o puedan establecerse que resulten discriminatorios.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior se entenderá que no tienen el carácter de discriminatorio aquellos tributos, gravámenes y cargas de aplicación general a las empresas y actividades económicas del país tanto en su monto, como en su forma de determinación y aplicación.

Las excepciones, franquicias, bonificaciones o tipos de cambios aplicables a determinadas actividades productoras o exportadoras, se considerarán discriminatorias si en el hecho, unas u otras, tomados individualmente o en conjunto, llegaren a ser aplicables a la generalidad o mayor parte de la actividad productora o exportadora del país, sin considerar a la gran minería. No se considerarán discriminatorias las devoluciones de impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos a los exportadores, que sean de aplicación general a las actividades económicas del país para fomentar las exportaciones.

c) La garantía de la invariabilidad de los artículos 5.º, 7.º, 8.º, 9.º, 12 y 15-A de la ley nú-

así como a sus accionistas o acreedores, los beneficios, franquicias y derechos contemplados en el DFL. N° 258, de 1960, en conformidad al procedimiento y normas que en él se señalan.

Para los efectos de este artículo, se entenderán como empresas mineras las que tengan por objeto realizar una o más de las siguientes actividades: la exploración, la extracción, la explotación de yacimientos mineros, o el beneficio, concentración, fundición o refinación de productos mineros.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, los beneficios, franquicias, derechos y obligaciones del DFL. N° 258 y los demás que se contemplan en este artículo, podrán establecerse como un régimen único aplicables a los bienes, inversiones y actividades de una empresa o de sus empresas filiales o asociadas que comprenda los establecimientos, faenas existentes y las obras o inversiones ejecutadas o en ejecución, aun cuando sean aportados a otras sociedades, siempre que en el decreto que los establezca se imponga la obligación de efectuar nuevas inversiones que reúnan todas o algunas de las siguientes características:

1) Tener por objeto un aumento substancial de la capacidad de producción. En el caso de empresas o grupos de empresas filiales o asociadas que tengan, al tiempo de solicitar este régimen único, una producción anual conjunta superior a 75.000 toneladas métricas de cobre, procederá a otorgarles este beneficio soamente cuando el aumento de la capacidad instalada sea, a lo menos, de un 30%.

2) Tener por objeto la construcción de plantas de concentración, de beneficio, de fundiciones, o de refinerías, que sean complementarias de las instalaciones productivas existentes y con la cual se aumente la respectiva capacidad instalada, a lo menos, en un 50%, o en un porcentaje menor cuando con el aumento, se complete la totalidad de las capacidades requeridas en cualquiera de los procesos mencionados.

3) Tener por objeto la aplicación de nuevos sistemas que permitan reducciones de costos, o la iniciación de nuevas actividades o procesos de producción, siempre que guarden proporción con las franquicias solicitadas, a juicio de la Corporación del Cobre.

En el caso que el monto de la nueva inversión exceda lo autorizado en el decreto que contemple el régimen único, dicho exceso podrá gozar de ese régimen siempre que cuente con la aprobación de la Corporación del Cobre y que este exceso se haya comunicado por la respectiva empresa, antes que el total de las respectivas obras entren en funcionamiento.

Asimismo, con los requisitos del inciso anterior, se podrán incorporar al régimen único por el plazo que le reste, las inversiones complementarias de dichas empresas, autorizadas por decretos posteriores durante la vigencia de dicho régimen.

El Presidente de la República podrá también otorgar a las personas que aporten nuevos capitales provenientes del exterior, a la empresa a la cual se efectuó el aporte o a las Sociedades Mineras Mixtas, y a los socios, accionistas o acreedores de las personas, empresas o sociedades mencionadas, total o parcialmente, una o más de las franquicias que a continuación se indican, las cuales se considerarán para estos efectos, como disposiciones del DFL. N° 258, de 1960;

a) El carácter de impuesto único e invariable a la renta, de la tasa fija del artículo 19 de la ley N° 11.828; y el remplazo, con el mismo carácter, de la sobretasa variable de dicho artículo por una sobretasa variable de 33%, que se aplicará a las utilidades correspondientes a la producción básica a que se refiere el decreto supremo N° 150, de 3 de octubre de 1956, del Ministerio de Minería y que se reducirá proporcionalmente al aumento de la producción sobre la cifra básica, a razón de 0,165% por cada 1% o fracción de aumento de la producción, hasta que el aumento sea de 50%. Cuando los aumentos sean superiores al 50% de la cifra básica, la sobretasa se reducirá en 0,495% por cada 1% o fracción de aumento hasta que alcancen el 100% de dicha cifra, a partir de cuyo nivel se aplicará sólo el impuesto de 52,5%. Lo anterior será sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley número 11.828.

El recargo de 5% sobre el impuesto a las utilidades establecido en el artículo 119 de la ley N° 14.603 y el impuesto adicional de 8% establecido en el artículo 269 de la ley N° 14.688, no se aplicarán a las empresas a que se otorguen las franquicias del presente artículo.

b) La garantía que no se aplicarán nuevos tributos ni obligaciones, gravámenes o cargas, o aumentos de los mismos existentes, ni rebajas, modificaciones favorables o exenciones o derogaciones de los que existan o puedan establecerse que resulten discriminatorios.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior se entenderá que no tienen el carácter de discriminatorio aquellos tributos, gravámenes y cargas de aplicación general a las empresas y actividades económicas del país tanto en su monto, como en su forma de determinación y aplicación.

Las excepciones, franquicias, bonificaciones o tipos de cambios aplicables a determinadas actividades productoras o exportadoras, se considerarán discriminatorias si en el hecho, unas u otras, tomados individualmente o en conjunto, llegaren a ser aplicables a la generalidad o mayor parte de la actividad productora o exportadora del país, sin considerar a la gran minería. No se considerarán discriminatorias las devoluciones de impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos a los exportadores, que sean de aplicación general a las actividades económicas del país para fomentar las exportaciones.

c) La garantía de la invariabilidad de los artículos 5.º, 7.º, 8.º, 9.º, 12 y 15-A de la ley número

tas, que serán suscritas en proporción al número de acciones que tenga cada accionista de las otras series, pero en ningún caso el número de estas acciones podrá ser superior al 25% de las acciones con derecho a voto en la Junta de Accionistas. Estas acciones podrán gozar del derecho a pagarse preferentemente de un interés anual sobre su valor nominal de hasta 6,5% con cargo a las utilidades sociales, declaradas por la Junta de Accionistas y disponibles para dividendos y tendrán un valor nominal igual al de las acciones con derecho a voto.

**Artículo 6º**— La modificación de los Estatutos, la venta del activo y pasivo, la enajenación y arrendamiento de las pertenencias mineras y demás bienes raíces y la disolución anticipada de la Sociedad Minera Mixta deberá contar en la Junta General Extraordinaria de Accionistas respectiva con el voto favorable, a lo menos del 80% en conjunto de las acciones de la Corporación, y demás entidades nombradas en el artículo 3º.

**Artículo 7º**— Se faculta al Presidente de la República para eximir, total o parcialmente, de todo impuesto, contribución, derechos o gravámenes:

a) A los socios, accionistas o terceros por los aportes que efectúen a estas sociedades. De igual exención podrán gozar las empresas cuyos bienes resulten transferidos o enajenados a las Sociedades Mineras Mixtas a consecuencia de aportes o a cualquier otro título.

b) A los acreedores de la Corporación del Cobre y demás personas jurídicas nombradas en el artículo 3º por los intereses del saldo de precio de compraventa de acciones de Sociedades Mineras Mixtas y a los acreedores de las personas jurídicas antes indicadas o de las Sociedades Mineras Mixtas por los intereses de mutuos, empréstitos u otras operaciones de créditos que se convengan para el financiamiento de dichas Sociedades o de sus inversiones.

c) A los actos, contratos o documentos que tengan su origen o sean consecuencia de la compraventa de acciones de las Sociedades Mineras Mixtas, por las Corporaciones del Cobre, de Fomento de la Producción, Empresa Nacional de Minería o por la Empresa Nacional de Electricidad S. A. o a los contratos destinados a fundir o refinar en el país o a otros contratos necesarios para su funcionamiento o para la inversión contemplada en el decreto correspondiente.

Sin embargo, estas últimas exenciones para contratos que dicen relación con la inversión u operación de las Sociedades Mineras Mixtas se limitarán sólo a aquellos que se celebren con los socios o terceros que sean personas jurídicas y que deban pagar impuestos, contribuciones, derechos y gravámenes por contratos de dirección, asesoría, administración o prestación de servicios convenidos con las Sociedades Mineras Mixtas, sea que estos tributos deban pagarse por cualquiera de las partes sobre la celebración de los contratos mismos o sobre los montos de los con-

tratos o las rentas o los pagos efectuados y, además, siempre, que el pago de estos tributos aumente el monto de las inversiones necesarias o los costos de operación. Las Sociedades Mineras Mixtas no quedarán exentas cuando se trate de contratos de servicio con Empresas de utilidad pública u organismos del Estado que habitualmente cobran estos tributos a todos sus usuarios.

Las exenciones a que se refiere este artículo se otorgarán por decreto supremo, en cada caso en que haya de constituirse una Sociedad Minera Mixta o en que una sociedad anónima existente haya de transformarse en Sociedad Minera Mixta. Este decreto deberá dictarse solamente cuando se encuentre extendida alguna de las escrituras públicas a que se refiere el inciso segundo del artículo 3º de este Título.

Este decreto podrá ser el mismo que aprueba la inversión y, en todo caso, deberá ser dictado previo informe favorable de la Corporación del Cobre, o del Comité de Inversiones Extranjeras, según corresponda.

**Artículo 8º**— Las Sociedades Mineras Mixtas quedarán sujetas a las disposiciones de la ley Nº 11.828 y sus modificaciones, con excepción de los incisos segundos, cuarto y quinto del artículo 1º y de los artículos 2º y 4º.

**Artículo 9º**— La renta líquida imponible de las Sociedades Mineras Mixtas se determinará de acuerdo con las normas establecidas en la Primera Categoría del Título II de la Ley sobre Impuesto a la Renta cuyo texto se contiene en el artículo 5º de la ley Nº 15.564.

La amortización de los bienes que se aporten a una Sociedad Minera Mixta, o los que tengan una sociedad anónima, al transformarse en una Sociedad Minera Mixta, no podrá ser superior al saldo no amortizado de esos bienes, según los libros de contabilidad de la sociedad aportante o que figuren en el momento en que la sociedad se transforma.

La Corporación del Cobre determinará en cada caso, el valor de dichos bienes sujetos a amortización en las nuevas Sociedades Mineras Mixtas.

**Artículo 10º**— Cada vez que la Corporación del Cobre, la Corporación de Fomento de la Producción, la Empresa Nacional de Minería o la Empresa Nacional de Electricidad S. A. desee constituir o adquirir acciones de una Sociedad Minera Mixta mediante la adquisición o celebración de un convenio de adquirir acciones, será necesario que el Estatuto de la referida Sociedad cuente con el informe . . . . .

(Con puntos en el original, N. de la R.)  
En aquellos casos en que la Corporación del Cobre y demás entidades mencionadas, deseen vender acciones de una Sociedad Minera Mixta a otras personas naturales o jurídicas diferentes de las indicadas precedentemente, se requerirá previamente autorización otorgada por ley, si tal venta reduce la participación en conjunto de todas ellas, a menos del 25% del capital de la Sociedad y de las acciones con derecho a voto.

tas, que serán suscritas en proporción al número de acciones que tenga cada accionista de las otras series, pero en ningún caso el número de estas acciones podrá ser superior al 25% de las acciones con derecho a voto en la Junta de Accionistas. Estas acciones podrán gozar del derecho a pagarse preferentemente de un interés anual sobre su valor nominal de hasta 6,5% con cargo a las utilidades sociales, declaradas por la Junta de Accionistas y disponibles para dividendos y tendrán un valor nominal igual al de las acciones con derecho a voto.

**Artículo 6º**— La modificación de los Estatutos, la venta del activo y pasivo, la enajenación y arrendamiento de las pertenencias mineras y demás bienes raíces y la disolución anticipada de la Sociedad Minera Mixta deberá contar en la Junta General Extraordinaria de Accionistas respectiva con el voto favorable, a lo menos del 80% en conjunto de las acciones de la Corporación, y demás entidades nombradas en el artículo 3º.

**Artículo 7º**— Se faculta al Presidente de la República para eximir, total o parcialmente, de todo impuesto, contribución, derechos o gravámenes:

a) A los socios, accionistas o terceros por los aportes que efectúen a estas sociedades. De igual exención podrán gozar las empresas cuyos bienes resulten transferidos o enajenados a las Sociedades Mineras Mixtas a consecuencia de aportes o a cualquier otro título.

b) A los acreedores de la Corporación del Cobre y demás personas jurídicas nombradas en el artículo 3º por los intereses del saldo de precio de compraventa de acciones de Sociedades Mineras Mixtas y a los acreedores de las personas jurídicas antes indicadas o de las Sociedades Mineras Mixtas por los intereses de mutuos, empréstitos u otras operaciones de créditos que se convengan para el financiamiento de dichas Sociedades o de sus inversiones.

c) A los actos, contratos o documentos que tengan su origen o sean consecuencia de la compraventa de acciones de las Sociedades Mineras Mixtas, por las Corporaciones del Cobre, de Fomento de la Producción, Empresa Nacional de Minería o por la Empresa Nacional de Electricidad S. A. o a los contratos destinados a fundir o refinar en el país o a otros contratos necesarios para su funcionamiento o para la inversión contemplada en el decreto correspondiente.

Sin embargo, estas últimas exenciones para contratos que dicen relación con la inversión u operación de las Sociedades Mineras Mixtas se limitarán sólo a aquellos que se celebren con los socios o terceros que sean personas jurídicas y que deban pagar impuestos, contribuciones, derechos y gravámenes por contratos de dirección, asesoría, administración o prestación de servicios convenidos con las Sociedades Mineras Mixtas, sea que estos tributos deban pagarse por cualquiera de las partes sobre la celebración de los contratos mismos o sobre los montos de los con-

tratos o las rentas o los pagos efectuados y, además, siempre, que el pago de estos tributos aumente el monto de las inversiones necesarias o los costos de operación. Las Sociedades Mineras Mixtas no quedarán exentas cuando se trate de contratos de servicio con Empresas de utilidad pública u organismos del Estado que habitualmente cobran estos tributos a todos sus usuarios.

Las exenciones a que se refiere este artículo se otorgarán por decreto supremo, en cada caso en que haya de constituirse una Sociedad Minera Mixta o en que una sociedad anónima existente haya de transformarse en Sociedad Minera Mixta. Este decreto deberá dictarse solamente cuando se encuentre extendida alguna de las escrituras públicas a que se refiere el inciso segundo del artículo 3º de este Título.

Este decreto podrá ser el mismo que aprueba la inversión y, en todo caso, deberá ser dictado previo informe favorable de la Corporación del Cobre, o del Comité de Inversiones Extranjeras, según corresponda.

**Artículo 8º**— Las Sociedades Mineras Mixtas quedarán sujetas a las disposiciones de la ley Nº 11.828 y sus modificaciones, con excepción de los incisos segundos, cuarto y quinto del artículo 1º y de los artículos 2º y 4º.

**Artículo 9º**— La renta líquida imponible de las Sociedades Mineras Mixtas se determinará de acuerdo con las normas establecidas en la Primera Categoría del Título II de la Ley sobre Impuesto a la Renta cuyo texto se contiene en el artículo 5º de la ley Nº 15.564.

La amortización de los bienes que se aporten a una Sociedad Minera Mixta, o los que tengan una sociedad anónima, al transformarse en una Sociedad Minera Mixta, no podrá ser superior al saldo no amortizado de esos bienes, según los libros de contabilidad de la sociedad aportante o que figuren en el momento en que la sociedad se transforma.

La Corporación del Cobre determinará en cada caso, el valor de dichos bienes sujetos a amortización en las nuevas Sociedades Mineras Mixtas.

**Artículo 10º**— Cada vez que la Corporación del Cobre, la Corporación de Fomento de la Producción, la Empresa Nacional de Minería o la Empresa Nacional de Electricidad S. A. desee constituir o adquirir acciones de una Sociedad Minera Mixta mediante la adquisición o celebración de un convenio de adquirir acciones, será necesario que el Estatuto de la referida Sociedad cuente con el informe . . . . .

(Con puntos en el original, N. de la R.)  
En aquellos casos en que la Corporación del Cobre y demás entidades mencionadas, deseen vender acciones de una Sociedad Minera Mixta a otras personas naturales o jurídicas diferentes de las indicadas precedentemente, se requerirá previamente autorización otorgada por ley, si tal venta reduce la participación en conjunto de todas ellas, a menos del 25% del capital de la Sociedad y de las acciones con derecho a voto.

**Artículo 21.**— La Corporación del Cobre, previa consulta al Servicio Nacional de Salud, a la Corporación de la Vivienda, al Ministerio de Educación Pública o a otras entidades o servicios competentes del Estado, informará al Presidente de la República, respecto de cada solicitud de nuevas inversiones de empresas de la gran minería y de las sociedades mineras mixtas, sobre los problemas de asistencia médica y de construcciones habitacionales, hospitalarias, educacionales, sociales, gremiales o de bienestar, que deban contemplar dichas inversiones en forma que corresponda, de una manera completa, a las nuevas necesidades que sean consecuencia de la ampliación de las faenas productivas, tanto para los trabajadores, como para sus familias. El informe deberá contemplar las necesidades habitacionales para los funcionarios públicos que a la fecha de evacuación de un campamento presten sus servicios en él y la conveniencia de transferirles en propiedad dichas habitaciones en la misma forma y condiciones que se consulten para los trabajadores de la empresa.

Las inversiones a que se refiere este artículo serán contempladas entre las que señala el artículo 21 de la ley N° 11.828.

**Artículo 22.**— Los trabajadores de la gran minería del cobre que padezcan de neumoconiosis y que les produzca una incapacidad de trabajo entre un 40 y un 70%, tendrán derecho a percibir una pensión vitalicia equivalente al 50% de la que le habría correspondido en caso de incapacidad permanente total.

**Artículo 23.**— Los que padezcan de una incapacidad para el trabajo de 70 o más por ciento, se entenderán inválidos absolutos y tendrán derecho a percibir una pensión vitalicia por incapacidad permanente total.

**Artículo 24.**— Las empresas deberán trasladar a los enfermos de neumoconiosis a faenas que no tengan condiciones que produzcan agravación de la enfermedad. En caso de duda, resolverá el Servicio Nacional de Salud, sin perjuicio de las facultades que pudiere corresponder a la Corporación del Cobre.

**Artículo 25.**— Las empresas deberán practicar un examen radiográfico anual, a lo menos, al personal sometido a riesgo de neumoconiosis.

**Artículo 26.**— Para los efectos del cálculo y pago de las indemnizaciones y pensiones que corresponda a los enfermos de neumoconiosis de la gran minería del cobre no se considerarán los límites señalados en el artículo 265 del Código del Trabajo.

**Artículo 27.**— Remplázase el artículo 59 de la ley N° 11.828, por el siguiente:

“Artículo 59 — Las empresas pagarán el impuesto a que se refieren los artículos anteriores en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, de acuerdo con una declaración provisional de la renta que comprobará la Corporación del Cobre y que comprenderá los pe-

riodos de enero a febrero; marzo a mayo; junio a agosto, y septiembre a diciembre, respectivamente. Esta declaración deberá ser presentada a la Corporación del Cobre a más tardar el día 15 del respectivo mes de pago, quien dentro de los diez días siguientes, la enviará al Servicio de Impuestos Internos para el giro y pago que corresponda, con las observaciones que se estime procedentes.

Las empresas harán la declaración definitiva de la renta, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del respectivo año calendario. Las diferencias que resulten en favor del Fisco se pagarán dentro de este mismo plazo y las que resulten en favor de las empresas serán abonadas de oficio por el Servicio de Impuestos Internos al más próximo pago provisional o a los más próximos, en su caso.

Sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos, la Corporación del Cobre podrá ejercer las facultades que le otorga el N° 7 del artículo 15 de esta ley, dentro de los mismos plazos de prescripción establecidos para los contribuyentes del impuesto a la renta, declarándose que, para los efectos de los artículos 200 y 201 del Código Tributario, el plazo de prescripción para las Empresas Productoras empezará a correr al día siguiente de vencidos los 3 meses mencionados en el inciso segundo de este artículo. La Corporación del Cobre proporcionará al Servicio de Impuestos Internos los antecedentes que corresponda para la determinación de la renta afecta a impuesto, sin perjuicio de las facultades de este Servicio para fiscalizar y requerir directamente los antecedentes que estime conveniente.

Las disposiciones de este artículo también serán aplicables a las Sociedades Mineras Mixtas a que se refiere el Título III de la ley que aprueba esta modificación”.

**Artículo 28.** — Agréganse los siguientes incisos al artículo 14 de la ley N° 11.828:

“Las relaciones de la Corporación del Cobre con el Gobierno se efectuarán a través del Ministerio de Minería.

El Presidente de la República dentro del plazo de 180 días contados desde la fecha de la ley que aprueba esta modificación, dictará el Estatuto de los funcionarios de la Corporación del Cobre, en el cual deberán contemplarse las normas para su nombramiento, remoción, ascenso, traslado, permisos, remuneraciones y sanciones por las responsabilidades administrativas en que incurran en el desempeño de sus funciones. Los funcionarios de la Corporación del Cobre estarán afectos a la responsabilidad civil y penal de los empleados públicos”.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

**Artículo 1º**— Autorízase al Presidente de la República para transigir, por intermedio del Director Nacional de Impuestos Internos, todos los reclamos y dificultades relacionados con impuestos a la renta y/o utilidades que afecten a las

**Artículo 21.**— La Corporación del Cobre, previa consulta al Servicio Nacional de Salud, a la Corporación de la Vivienda, al Ministerio de Educación Pública o a otras entidades o servicios competentes del Estado, informará al Presidente de la República, respecto de cada solicitud de nuevas inversiones de empresas de la gran minería y de las sociedades mineras mixtas, sobre los problemas de asistencia médica y de construcciones habitacionales, hospitalarias, educacionales, sociales, gremiales o de bienestar, que deban contemplar dichas inversiones en forma que corresponda, de una manera completa, a las nuevas necesidades que sean consecuencia de la ampliación de las faenas productivas, tanto para los trabajadores, como para sus familias. El informe deberá contemplar las necesidades habitacionales para los funcionarios públicos que a la fecha de evacuación de un campamento presten sus servicios en él y la conveniencia de transferirles en propiedad dichas habitaciones en la misma forma y condiciones que se consulten para los trabajadores de la empresa.

Las inversiones a que se refiere este artículo serán contempladas entre las que señala el artículo 21 de la ley N° 11.828.

**Artículo 22.**— Los trabajadores de la gran minería del cobre que padezcan de neumoconiosis y que les produzca una incapacidad de trabajo entre un 40 y un 70%, tendrán derecho a percibir una pensión vitalicia equivalente al 50% de la que le habría correspondido en caso de incapacidad permanente total.

**Artículo 23.**— Los que padezcan de una incapacidad para el trabajo de 70 o más por ciento, se entenderán inválidos absolutos y tendrán derecho a percibir una pensión vitalicia por incapacidad permanente total.

**Artículo 24.**— Las empresas deberán trasladar a los enfermos de neumoconiosis a faenas que no tengan condiciones que produzcan agravación de la enfermedad. En caso de duda, resolverá el Servicio Nacional de Salud, sin perjuicio de las facultades que pudiere corresponder a la Corporación del Cobre.

**Artículo 25.**— Las empresas deberán practicar un examen radiográfico anual, a lo menos, al personal sometido a riesgo de neumoconiosis.

**Artículo 26.**— Para los efectos del cálculo y pago de las indemnizaciones y pensiones que corresponda a los enfermos de neumoconiosis de la gran minería del cobre no se considerarán los límites señalados en el artículo 265 del Código del Trabajo.

**Artículo 27.**— Remplázase el artículo 59 de la ley N° 11.828, por el siguiente:

“Artículo 59 — Las empresas pagarán el impuesto a que se refieren los artículos anteriores en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, de acuerdo con una declaración provisional de la renta que comprobará la Corporación del Cobre y que comprenderá los pe-

riodos de enero a febrero; marzo a mayo; junio a agosto, y septiembre a diciembre, respectivamente. Esta declaración deberá ser presentada a la Corporación del Cobre a más tardar el día 15 del respectivo mes de pago, quien dentro de los diez días siguientes, la enviará al Servicio de Impuestos Internos para el giro y pago que corresponda, con las observaciones que se estime procedentes.

Las empresas harán la declaración definitiva de la renta, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del respectivo año calendario. Las diferencias que resulten en favor del Fisco se pagarán dentro de este mismo plazo y las que resulten en favor de las empresas serán abonadas de oficio por el Servicio de Impuestos Internos al más próximo pago provisional o a los más próximos, en su caso.

Sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos, la Corporación del Cobre podrá ejercer las facultades que le otorga el N° 7 del artículo 15 de esta ley, dentro de los mismos plazos de prescripción establecidos para los contribuyentes del impuesto a la renta, declarándose que, para los efectos de los artículos 200 y 201 del Código Tributario, el plazo de prescripción para las Empresas Productoras empezará a correr al día siguiente de vencidos los 3 meses mencionados en el inciso segundo de este artículo. La Corporación del Cobre proporcionará al Servicio de Impuestos Internos los antecedentes que corresponda para la determinación de la renta afecta a impuesto, sin perjuicio de las facultades de este Servicio para fiscalizar y requerir directamente los antecedentes que estime conveniente.

Las disposiciones de este artículo también serán aplicables a las Sociedades Mineras Mixtas a que se refiere el Título III de la ley que aprueba esta modificación”.

**Artículo 28.** — Agréganse los siguientes incisos al artículo 14 de la ley N° 11.828:

“Las relaciones de la Corporación del Cobre con el Gobierno se efectuarán a través del Ministerio de Minería.

El Presidente de la República dentro del plazo de 180 días contados desde la fecha de la ley que aprueba esta modificación, dictará el Estatuto de los funcionarios de la Corporación del Cobre, en el cual deberán contemplarse las normas para su nombramiento, remoción, ascenso, traslado, permisos, remuneraciones y sanciones por las responsabilidades administrativas en que incurran en el desempeño de sus funciones. Los funcionarios de la Corporación del Cobre estarán afectos a la responsabilidad civil y penal de los empleados públicos”.

## ARTICULOS TRANSITORIOS

**Artículo 1º**— Autorízase al Presidente de la República para transigir, por intermedio del Director Nacional de Impuestos Internos, todos los reclamos y dificultades relacionados con impuestos a la renta y/o utilidades que afecten a las

Para estos efectos, su tributación se determinará proporcionalmente sobre la producción vendida y entregada hasta dicha fecha y la sobretasa variable establecida en el artículo 1º de la ley Nº 11.828 se fijará en proporción a la producción obtenida hasta esa misma fecha.

**Artículo 6º**— Facúltase al Presidente de la República para fijar el texto refundido y definitivo, que llevará número de ley, de la ley número 11.828, de 5 de mayo de 1955, y de las disposiciones de la presente ley. Asimismo, facúltase para suprimir aquellos artículos que hayan perdido su oportunidad legal por haberseles dado cumplimiento.

**Artículo 7º**— Mientras subsista la actual diferencia entre los tipos de cambio denominados "tipo de cambio libre bancario al contado" y "tipo de cambio libre bancario a futuro", las Empresas de la Gran Minería del Cobre continuarán liquidando sus retornos en el Banco Central de Chile según la cotización "comprador al contado" del "tipo de cambio libre bancario".

El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile calificará las circunstancias que, a su juicio, constituyan la subsistencia o terminación de la diferencia actualmente existente entre los tipos de cambio mencionados en el inciso anterior.

**Artículo 8º**— Los preceptos de la presente ley regirán a contar de la fecha de su publicación. Sin embargo, las siguientes disposiciones regirán a contar del 1º de enero de 1966, aplicándose a los ingresos, gastos, rentas, beneficios y utilidades producidos a partir de dicha fecha:

a) Las disposiciones del artículo 1º de la presente ley que modifican los artículos 1º y 13 de la ley Nº 11.828;

b) Las disposiciones del artículo 1º de la presente ley que suprimen los incisos tercero y cuarto del artículo 4º de la ley número 11.828 y agregan nuevos incisos a dicho artículo;

c) La disposición del artículo 1º de la presente ley que deroga el artículo 6º de la ley Nº 11.828, y

d) La disposición del artículo 1º de la presente ley que sustituye el tenor del artículo 18 bis de la ley Nº 11.828, sólo respecto del último inciso de la letra e) del nuevo texto de dicho artículo".

### F. — CREDITOS EXTERNOS

**Decreto Nº 3.033 (Ministerio de Hacienda), de 9 de noviembre de 1965 (Diario Oficial de 8 de enero de 1966).**

AUTORIZA A LA FUNDACION DE VIVIENDAS Y ASISTENCIA SOCIAL PARA CONTRATAR CON BID PRESTAMO POR US\$ 12.050.000 PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

Autoriza a la Fundación de Viviendas y Asistencia Social para contratar con el Banco Interamericano de Desarrollo, un préstamo de doce millones cincuenta mil dólares (US\$ 12.050.000), para construcción de viviendas, con fines de erradicación.

### G. — HACIENDA PUBLICA

**Ley Nº 16.406 (Ministerio de Hacienda), de 31 de diciembre de 1965 (Diario Oficial de 3 de enero de 1966).**

APRUEBA EL CALCULO DE ENTRADAS Y LA ESTIMACION DE LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO CORRIENTE DE LA NACION EN MONEDA NACIONAL Y EN MONEDAS EXTRANJERAS REDUCIDAS A DOLARES PARA EL AÑO 1966

"Artículo 1º— Aprueba el Cálculo de Entradas y la Estimación de los Gastos del Presupuesto Corriente de la Nación, en moneda nacional y en monedas extranjeras reducidas a dólares para el año 1966, según el detalle que se indica:

#### MONEDA NACIONAL

ENTRADAS . . . . . Eº 3.343.163.000

Ingresos Tributarios . . . . . Eº 3.405.407.000

Ingresos no Tributarios . . . . . 256.485.000

Eº 3.661.892.000

#### MENOS:

Excedente destinado a financiar el Presupuesto de Capital . . . . . 318.729.000

GASTOS . . . . . Eº 3.195.364.800

Presidencia de la República . Eº 5.352.800

Congreso Nacional . . . . . Eº 26.685.428  
21.606.000

Poder Judicial  
Contraloría General de la República . . . . . 13.650.000

Ministerio del Interior . . . . . 243.776.000

Ministerio de Relaciones Exteriores . . . . . 8.874.000

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción . . . . . 202.913.000

Ministerio de Hacienda . . . . . 1.058.747.572

Ministerio de Educación Pública . . . . . 581.893.000

Ministerio de Justicia . . . . . 54.846.000

Ministerio de Defensa Nacional . . . . . 366.910.000

Ministerio de Obras Públicas . . . . . 90.057.000



Para estos efectos, su tributación se determinará proporcionalmente sobre la producción vendida y entregada hasta dicha fecha y la sobretasa variable establecida en el artículo 19 de la ley Nº 11.828 se fijará en proporción a la producción obtenida hasta esa misma fecha.

**Artículo 6º**— Facúltase al Presidente de la República para fijar el texto refundido y definitivo, que llevará número de ley, de la ley número 11.828, de 5 de mayo de 1955, y de las disposiciones de la presente ley. Asimismo, facúltasele para suprimir aquellos artículos que hayan perdido su oportunidad legal por haberseles dado cumplimiento.

**Artículo 7º**— Mientras subsista la actual diferencia entre los tipos de cambio denominados "tipo de cambio libre bancario al contado" y "tipo de cambio libre bancario a futuro", las Empresas de la Gran Minería del Cobre continuarán liquidando sus retornos en el Banco Central de Chile según la cotización "comprador al contado" del "tipo de cambio libre bancario".

El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile calificará las circunstancias que, a su juicio, constituyan la subsistencia o terminación de la diferencia actualmente existente entre los tipos de cambio mencionados en el inciso anterior.

**Artículo 8º**— Los preceptos de la presente ley regirán a contar de la fecha de su publicación. Sin embargo, las siguientes disposiciones regirán a contar del 1º de enero de 1966, aplicándose a los ingresos, gastos, rentas, beneficios y utilidades producidos a partir de dicha fecha:

- a) Las disposiciones del artículo 19 de la presente ley que modifican los artículos 19 y 13 de la ley Nº 11.828;
- b) Las disposiciones del artículo 19 de la presente ley que suprimen los incisos tercero y cuarto del artículo 49 de la ley número 11.828 y agregan nuevos incisos a dicho artículo;
- c) La disposición del artículo 19 de la presente ley que deroga el artículo 69 de la ley Nº 11.828, y
- d) La disposición del artículo 19 de la presente ley que sustituye el tenor del artículo 18 bis de la ley Nº 11.828, sólo respecto del último inciso de la letra e) del nuevo texto de dicho artículo".

**F. — CREDITOS EXTERNOS**

**Decreto Nº 3.033 (Ministerio de Hacienda), de 9 de noviembre de 1965 (Diario Oficial de 8 de enero de 1966).**

AUTORIZA A LA FUNDACION DE VIVIENDAS Y ASISTENCIA SOCIAL PARA CONTRATAR CON BID PRESTAMO POR US\$ 12.050.000 PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

Autoriza a la Fundación de Viviendas y Asistencia Social para contratar con el Banco Interamericano de Desarrollo, un préstamo de doce millones cincuenta mil dólares (US\$ 12.050.000), para construcción de viviendas, con fines de erradicación.

**G. — HACIENDA PUBLICA**

**Ley Nº 16.406 (Ministerio de Hacienda), de 31 de diciembre de 1965 (Diario Oficial de 3 de enero de 1966).**

APRUEBA EL CALCULO DE ENTRADAS Y LA ESTIMACION DE LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO CORRIENTE DE LA NACION EN MONEDA NACIONAL Y EN MONEDAS EXTRANJERAS REDUCIDAS A DOLARES PARA EL AÑO 1966

**"Artículo 1º**— Aprueba el Cálculo de Entradas y la Estimación de los Gastos del Presupuesto Corriente de la Nación, en moneda nacional y en monedas extranjeras reducidas a dólares para el año 1966, según el detalle que se indica:

**MONEDA NACIONAL**

ENTRADAS . . . . .	Eº 3.343.163.000
Ingresos Tributarios . . . . .	Eº 3.405.407.000
Ingresos no Tributarios . . . . .	256.485.000
	<hr/>
	Eº 3.661.892.000

**MENOS:**

Excedente destinado a financiar el Presupuesto de Capital . . . . .	318.729.000
---	-------------

**GASTOS . . . . . Eº 3.195.364.800**

Presidencia de la República . Eº	5.352.800
Congreso Nacional . . . . . Eº	26.685.428
Poder Judicial	21.606.000
Contraloría General de la República . . . . .	13.650.000
Ministerio del Interior . . . . .	243.776.000
Ministerio de Relaciones Exteriores . . . . .	8.874.000
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción . . . . .	202.913.000
Ministerio de Hacienda . . . . .	1.058.747.572
Ministerio de Educación Pública . . . . .	581.893.000
Ministerio de Justicia . . . . .	54.846.000
Ministerio de Defensa Nacional . . . . .	366.910.000
Ministerio de Obras Públicas . . . . .	90.057.000

Minist. de Re- laciones Exte- riores . . . . .	310.000
Minist. de Eco- nomía, Fomen- to y Recons- trucción . . . . .	40.092.000
Minist. de Ha- cienda . . . . .	25.818.000
Minist. de Edu- cación Públi- ca . . . . .	2.250.000
Minist. de De- fensa Nacional	9.225.000
Minist. de Obras Públicas . . . . .	4.560.000
Minist. de Agri- cultura . . . . .	200.000
Minist. de Tie- rras . . . . .	15.000
Minist. de Sa- lud Pública . . . . .	590.000
Minist. de Mi- nería . . . . .	3.240.000
Minist. de la Vivienda y Ur- banismo . . . . .	750.000

**Artículo 77.**— A las importaciones que realicen los servicios y entidades del Sector Público, entendiéndose por tales los indicados en el artículo 202 de la ley Nº 13.305, la Universidad de Chile, la Universidad Técnica del Estado, la ENDESA y la ENAP, no les será aplicable la facultad establecida en el artículo 1º de la ley Nº 16.101.

Las importaciones señaladas en el inciso anterior no se considerarán para los efectos previstos en el inciso segundo del artículo 2º de la ley Nº 16.101.

**Artículo 78.**— El Banco Central de Chile para cursar las solicitudes de importación presentadas por los organismos y entidades a que se refiere el artículo anterior, deberá exigir que previamente cuenten con la aprobación de una Comisión de Importación del Sector Público, integrada por dos representantes del Ministerio de Hacienda, y por un representante designado por el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.

**Decreto Nº 3.503 (Ministerio de Hacienda), de 28 de diciembre de 1965 (Diario Oficial de 31 de enero de 1966).**

ACEPTA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL BANCO DEL ESTADO DE CHILE PARA TOMAR PAGARES DESCONTABLES DE TESORERIA

1º— Acepta la propuesta presentada por el Banco del Estado de Chile, para tomar pagarés descontables de Tesorería por la suma de US\$ 12.212.848 (doce millones doscientos doce mil ochocientos cuarenta y ocho 00/100 dólares), sin intereses y con un descuento anual del 6,66%;

2º— El vencimiento de estos pagarés será a 120 días plazo, contados desde la fecha de su emisión;

3º— Autoriza al Tesorero General de la República, para emitir y suscribir los pagarés provisionales o definitivos, hasta por la suma expresada.

4º— Autoriza también al Tesorero General de la República, para cancelar dicha obligación a su vencimiento con las entradas ordinarias correspondientes al año 1966.

**Decreto Nº 3.504 (Ministerio de Hacienda), de 23 de diciembre de 1965 (Diario Oficial de 14 de enero de 1966).**

ACEPTA PROPUESTA PRESENTADA POR LAS INSTITUCIONES BANCARIAS QUE INDICA PARA TOMAR PAGARES DESCONTABLES DE TESORERIA

1º— Acepta la propuesta presentada por las instituciones bancarias que se indican, para tomar pagarés descontables de Tesorería, por las cantidades que se mencionan, sin interés y con un descuento del 5,5% anual:

Banco Continental . . . . .	US\$ 162.000.—
Banco de Crédito e Inversiones	849.000.—
Banco de Chile . . . . .	4.785.000.—
Banco de A. Edwards y Cia . . . . .	264.000.—
Banco Español-Chile . . . . .	1.200.000.—
Banco Español-Chile . . . . .	121.000.—
Banco Francés e Italiano . . . . .	800.000.—
Banco Italiano . . . . .	207.000.—
Banco Israelita de Chile . . . . .	159.000.—
Banco de Londres y A. del Sud Ltd. . . . .	400.000.—
Banco Nacional del Trabajo . . . . .	234.000.—
Banco O'Higgins . . . . .	75.000.—
Banco O'Higgins . . . . .	50.000.—
Banco Osorno y La Unión . . . . .	573.000.—
Banco del Pacifico . . . . .	69.000.—
Banco Panamericano . . . . .	132.000.—
Banco Sud Americano . . . . .	921.000.—
The First National City Bank of N. Y. . . . .	333.000.—
Banco Comercial de Curicó . . . . .	40.000.—
Banco de Chillán . . . . .	39.000.—
Banco de Valdivia . . . . .	63.000.—
Banco de Llanquihue . . . . .	18.000.—
Banco Sur de Chile . . . . .	70.000.—
Banco de Talca . . . . .	50.000.—
Banco del Estado de Chile . . . . .	1.500.000.—

US\$ 13.114.000.—

2º— El vencimiento de estos pagarés será a 120 días plazo, contados desde la fecha de su emisión.

Minist. de Relaciones Exteriores . . . . .	310.000
Minist. de Economía, Fomento y Reconstrucción . . . . .	40.092.000
Minist. de Hacienda . . . . .	25.818.000
Minist. de Educación Pública . . . . .	2.250.000
Minist. de Defensa Nacional . . . . .	9.225.000
Minist. de Obras Públicas . . . . .	4.560.000
Minist. de Agricultura . . . . .	200.000
Minist. de Tierras . . . . .	15.000
Minist. de Salud Pública . . . . .	590.000
Minist. de Minería . . . . .	3.240.000
Minist. de la Vivienda y Urbanismo . . . . .	750.000

**Artículo 77.**— A las importaciones que realicen los servicios y entidades del Sector Público, entendiéndose por tales los indicados en el artículo 202 de la ley Nº 13.305, la Universidad de Chile, la Universidad Técnica del Estado, la ENDESA y la ENAP, no les será aplicable la facultad establecida en el artículo 19 de la ley Nº 16.101.

Las importaciones señaladas en el inciso anterior no se considerarán para los efectos previstos en el inciso segundo del artículo 2º de la ley Nº 16.101.

**Artículo 78.**— El Banco Central de Chile para cursar las solicitudes de importación presentadas por los organismos y entidades a que se refiere el artículo anterior, deberá exigir que previamente cuenten con la aprobación de una Comisión de Importación del Sector Público, integrada por dos representantes del Ministerio de Hacienda, y por un representante designado por el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.

**Decreto Nº 3.503 (Ministerio de Hacienda), de 28 de diciembre de 1965 (Diario Oficial de 31 de enero de 1966).**

ACEPTA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL BANCO DEL ESTADO DE CHILE PARA TOMAR PAGARES DESCONTABLES DE TESORERÍA

1º— Acepta la propuesta presentada por el Banco del Estado de Chile, para tomar pagarés descontables de Tesorería por la suma de US\$ 12.212.848 (doce millones doscientos doce mil ochocientos cuarenta y ocho 00/100 dólares), sin intereses y con un descuento anual del 6,66%;

2º— El vencimiento de estos pagarés será a 120 días plazo, contados desde la fecha de su emisión;

3º— Autoriza al Tesorero General de la República, para emitir y suscribir los pagarés provisionales o definitivos, hasta por la suma expresada.

4º— Autoriza también al Tesorero General de la República, para cancelar dicha obligación a su vencimiento con las entradas ordinarias correspondientes al año 1966.

**Decreto Nº 3.504 (Ministerio de Hacienda), de 28 de diciembre de 1965 (Diario Oficial de 14 de enero de 1966).**

ACEPTA PROPUESTA PRESENTADA POR LAS INSTITUCIONES BANCARIAS QUE INDICA PARA TOMAR PAGARES DESCONTABLES DE TESORERÍA

1º— Acepta la propuesta presentada por las instituciones bancarias que se indican, para tomar pagarés descontables de Tesorería, por las cantidades que se mencionan, sin interés y con un descuento del 5,5% anual:

Banco Continental . . . . .	US\$ 162.000.—
Banco de Crédito e Inversiones . . . . .	849.000.—
Banco de Chile . . . . .	4.785.000.—
Banco de A. Edwards y Cía . . . . .	264.000.—
Banco Español-Chile . . . . .	1.200.000.—
Banco Español-Chile . . . . .	121.000.—
Banco Francés e Italiano . . . . .	800.000.—
Banco Italiano . . . . .	207.000.—
Banco Israelita de Chile . . . . .	159.000.—
Banco de Londres y A. del Sud Ltd. . . . .	400.000.—
Banco Nacional del Trabajo . . . . .	234.000.—
Banco O'Higgins . . . . .	75.000.—
Banco O'Higgins . . . . .	50.000.—
Banco Osorno y La Unión . . . . .	573.000.—
Banco del Pacífico . . . . .	69.000.—
Banco Panamericano . . . . .	132.000.—
Banco Sud Americano . . . . .	921.000.—
The First National City Bank of N. Y. . . . .	333.000.—
Banco Comercial de Curicó . . . . .	40.000.—
Banco de Chillán . . . . .	39.000.—
Banco de Valdivia . . . . .	63.000.—
Banco de Llanquihue . . . . .	18.000.—
Banco Sur de Chile . . . . .	70.000.—
Banco de Talca . . . . .	50.000.—
Banco del Estado de Chile . . . . .	1.500.000.—

US\$ 13.114.000.—

2º— El vencimiento de estos pagarés será a 120 días plazo, contados desde la fecha de su emisión.

2 de abril del mismo año, el pago deberá efectuarse durante el mes de mayo de 1966.

d) En el caso de reclamos cuyos fallos hayan sido notificados con posterioridad al 19 de abril de 1966, las contribuciones respectivas deberán pagarse durante el año 1966, en las oportunidades que se señalarán en decretos que se dictarán al efecto".

**Artículo 4º**— Prorroga hasta el mes de mayo de 1966, el plazo para cancelar las contribuciones de bienes raíces del primer semestre de 1966 de las propiedades cuyos avalúos hayan sido o sean rebajados en virtud de resoluciones recaídas en reclamos de avalúos que sean notificadas con posterioridad al 15 de enero de 1966, y antes del 2 de abril del mismo año.

Respecto de las contribuciones de bienes raíces del primer semestre de 1966 de las propiedades cuyos avalúos hayan sido o sean rebajados en virtud de resoluciones recaídas en reclamos de avalúos que sean notificadas con posterioridad al 19 de abril de 1966, dichas contribuciones deberán pagarse durante el año 1966, en las oportunidades que se señalarán en decretos que se dictarán al efecto.

**Decreto Nº 122 (Ministerio de Hacienda), de 8 de enero de 1966 (Diario Oficial de 14 de enero de 1966).**

**FIJA FECHAS DE PAGO DE LOS IMPUESTOS QUE SENALA**

**Artículo 1º**— Los contribuyentes de todo el territorio nacional que, de acuerdo con la Ley sobre Impuesto a la Renta y las disposiciones del decreto de Hacienda Nº 2.020, publicado el 5 de agosto de 1965, están obligados a declarar y pagar sus impuestos entre el 1º de enero y el 31 de marzo, podrán hacerlo hasta el 15 de abril del presente año.

Los contribuyentes de todo el territorio nacional que, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el inciso anterior están obligados a pagar la segunda y tercera cuota de sus impuestos en los meses de julio y octubre, deberán efectuar dichos pagos durante el presente año en los meses de julio y noviembre, respectivamente.

**Artículo 2º**— El Impuesto a la Renta Mínima Presunta, establecido en la ley Nº 16.250, correspondiente al presente año, se pagará en tres cuotas iguales: la primera cuota, hasta el 15 de abril; la segunda cuota, durante el mes de julio; y, la tercera cuota, durante el mes de noviembre.

Los contribuyentes señalados en el artículo anterior, que deban pagar sus impuestos a la renta en las oportunidades señaladas en dicha disposición, deberán pagar el Impuesto a la Renta Mínima Presunta conjuntamente con el pago del Impuesto a la Renta.

**Artículo 3º**— El pago de las sumas a que se refiere el inciso 3º del artículo 1º del decreto número 2.020, se efectuará en los meses de julio y noviembre de 1966 por los contribuyentes que

quedan afectos a los plazos establecidos en el artículo 1º del presente decreto.

Estos plazos comprenden también las imputaciones que pueden hacerse de acuerdo con el DFL. Nº 205, publicado el 5 de abril de 1960, y el decreto Nº 1.020, publicado el 28 de junio de 1961.

**Decreto Nº 189 (Ministerio de Hacienda), de 18 de enero de 1966 (Diario Oficial de 29 de enero de 1966).**

**REAJUSTA TASAS FIJADAS EN LA LEY DE TIMBRES, ESTAMPILLAS Y PAPEL SELLADO**

Alza en un 24% las tasas fijas de impuestos contenidas en la ley Nº 16.272, sobre Timbres, Estampillas y Papel Sellado, de 4 de agosto de 1965.

La presente alza tendrá efecto a contar del 1º de febrero de 1966.

**H. — INVERSIONES EXTRANJERAS**

**Decreto Nº 1.007 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 23 de noviembre de 1965 (Diario Oficial de 5 de enero de 1966)**

AUTORIZA A LA FIRMA BETHLEHEM CHILE IRON MINES COMPANY PARA QUE INTERNE AL PAIS, COMO APORTE DE CAPITAL, LA SUMA DE US\$ 2.336.000 PARA COMPLEMENTAR APORTE AUTORIZADO POR DT. 1.269 DE 1962

**Artículo 1º** — Autoriza a la firma Bethlehem Chile Iron Mines Company, sociedad anónima extranjera constituida en conformidad a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos, con domicilio en la calle Agustinas Nº 1070, Santiago de Chile, para que internen al país, como aporte de capital sujeto a las prescripciones contenidas en el DFL. Nº 258 de 1960 hasta la suma de US\$ 2.336.000 o su equivalente. Este aporte de capital estará destinado a complementar la inversión autorizada a la firma indicada según el decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción Nº 1.269 de 27 de julio de 1962 y tiene en consecuencia por objeto la explotación de sus minerales de hierro "El Tofo" y "El Romeral", ubicados en la provincia de Coquimbo, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 1º del mencionado decreto de autorización.

El aporte de capital autorizado por el presente decreto ingresará al país representado por US\$ 1.592.000 en equipos, maquinarias, accesorios y elementos, y por US\$ 744.000 en divisas.

**I. — TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

**Ley Nº 16.395 (Ministerio del Trabajo y Previsión Social), de 16 de diciembre de 1965 (Diario Oficial de 28 de enero de 1966).**

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

2 de abril del mismo año, el pago deberá efectuarse durante el mes de mayo de 1966.

d) En el caso de reclamos cuyos fallos hayan sido notificados con posterioridad al 19 de abril de 1966, las contribuciones respectivas deberán pagarse durante el año 1966, en las oportunidades que se señalarán en decretos que se dictarán al efecto".

**Artículo 4º**— Prorroga hasta el mes de mayo de 1966, el plazo para cancelar las contribuciones de bienes raíces del primer semestre de 1966 de las propiedades cuyos avalúos hayan sido o sean rebajados en virtud de resoluciones recaídas en reclamos de avalúos que sean notificadas con posterioridad al 15 de enero de 1966, y antes del 2 de abril del mismo año.

Respecto de las contribuciones de bienes raíces del primer semestre de 1966 de las propiedades cuyos avalúos hayan sido o sean rebajados en virtud de resoluciones recaídas en reclamos de avalúos que sean notificadas con posterioridad al 19 de abril de 1966, dichas contribuciones deberán pagarse durante el año 1966, en las oportunidades que se señalarán en decretos que se dictarán al efecto.

**Decreto Nº 122 (Ministerio de Hacienda), de 8 de enero de 1966 (Diario Oficial de 14 de enero de 1966).**

FIJA FECHAS DE PAGO DE LOS IMPUESTOS QUE SENALA

**Artículo 1º**— Los contribuyentes de todo el territorio nacional que, de acuerdo con la Ley sobre Impuesto a la Renta y las disposiciones del decreto de Hacienda Nº 2.020, publicado el 5 de agosto de 1965, están obligados a declarar y pagar sus impuestos entre el 1º de enero y el 31 de marzo, podrán hacerlo hasta el 15 de abril del presente año.

Los contribuyentes de todo el territorio nacional que, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el inciso anterior están obligados a pagar la segunda y tercera cuota de sus impuestos en los meses de julio y octubre, deberán efectuar dichos pagos durante el presente año en los meses de julio y noviembre, respectivamente.

**Artículo 2º**— El Impuesto a la Renta Mínima Presunta, establecido en la ley Nº 16.250, correspondiente al presente año, se pagará en tres cuotas iguales: la primera cuota, hasta el 15 de abril; la segunda cuota, durante el mes de julio; y, la tercera cuota, durante el mes de noviembre.

Los contribuyentes señalados en el artículo anterior, que deban pagar sus impuestos a la renta en las oportunidades señaladas en dicha disposición, deberán pagar el Impuesto a la Renta Mínima Presunta conjuntamente con el pago del Impuesto a la Renta.

**Artículo 3º**— El pago de las sumas a que se refiere el inciso 3º del artículo 1º del decreto número 2.020, se efectuará en los meses de julio y noviembre de 1966 por los contribuyentes que

quedan afectos a los plazos establecidos en el artículo 1º del presente decreto.

Estos plazos comprenden también las imputaciones que pueden hacerse de acuerdo con el DFL. Nº 205, publicado el 5 de abril de 1960, y el decreto Nº 1.020, publicado el 28 de junio de 1961.

**Decreto Nº 189 (Ministerio de Hacienda), de 18 de enero de 1966 (Diario Oficial de 29 de enero de 1966).**

REAJUSTA TASAS FIJADAS EN LA LEY DE TIMBRES, ESTAMPILLAS Y PAPEL SELLADO

Alza en un 24% las tasas fijas de impuestos contenidas en la ley Nº 16.272, sobre Timbres, Estampillas y Papel Sellado, de 4 de agosto de 1965.

La presente alza tendrá efecto a contar del 1º de febrero de 1966.

**H. — INVERSIONES EXTRANJERAS**

**Decreto Nº 1.007 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 23 de noviembre de 1965 (Diario Oficial de 5 de enero de 1966)**

AUTORIZA A LA FIRMA BETHLEHEM CHILE IRON MINES COMPANY PARA QUE INTERNE AL PAIS, COMO APORTE DE CAPITAL, LA SUMA DE US\$ 2.336.000 PARA COMPLEMENTAR APORTE AUTORIZADO POR DT. 1.269 DE 1962

**Artículo 1º** — Autoriza a la firma Bethlehem Chile Iron Mines Company, sociedad anónima extranjera constituida en conformidad a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos, con domicilio en la calle Agustinas Nº 1070, Santiago de Chile, para que internen al país, como aporte de capital sujeto a las prescripciones contenidas en el DFL. Nº 258 de 1960 hasta la suma de US\$ 2.336.000 o su equivalente. Este aporte de capital estará destinado a complementar la inversión autorizada a la firma indicada según el decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción Nº 1.269 de 27 de julio de 1962 y tiene en consecuencia por objeto la explotación de sus minerales de hierro "El Tofo" y "El Romeral", ubicados en la provincia de Coquimbo, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 1º del mencionado decreto de autorización.

El aporte de capital autorizado por el presente decreto ingresará al país representado por US\$ 1.592.000 en equipos, maquinarias, accesorios y elementos, y por US\$ 744.000 en divisas.

**I. — TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

**Ley Nº 16.395 (Ministerio del Trabajo y Previsión Social), de 16 de diciembre de 1965 (Diario Oficial de 28 de enero de 1966).**

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

- MARCO, Allan V. de. Reducción integrada de los costes industriales. Barcelona, Sagitario, 1964. 239 p.
- MARTENSON, G. Carroll. The euro-dollar market. Boston, Mass., Bankers Publishing Co., 1964. 137 p.
- NAHMIA M., Abrahm. Indicadores del nivel de vida. Santiago, Instituto de Planificación de la Univ. de Chile. 2 v.
- NEMCHINOV, V. S. ed. The use of mathematics in economics. Translation from Russian. London, Oliver and Boyd, 1964. 337 p.
- NOTTA, Julio. Crisis y solución del comercio exterior argentino. Buenos Aires, Ediciones Problemas Nacionales, 1962. 333 p.
- OLIVARI, Ricardo E. El comercio exterior argentino; reorientación necesaria. Buenos Aires Edinorte, 1963. 268 p.
- ORGANIZATION for Economic Cooperation and Development. Efforts et politique d'aide au développement. Examen 1965. Paris, 1965. 160 p.
- ORSINGER, Roger. Les banques dans le monde. Paris, Payot, 1964. 217 p.
- ORTUZAR, Roberto. Crédito agrícola supervisado. Santiago, Instituto de Capacitación e Investigación en Reforma Agraria, s. f. 47 p.
- PEARSE, Andrew. Tendencias de cambio agrario en América Latina. Santiago, Instituto de Capacitación e Investigación en Reforma Agraria, s. f. 28 p.
- PELLEGRINI, Vicente. Teoría y realidad de la reforma agraria. Buenos Aires, Sudamericana, 1963. 157 p.
- PERKINS, John Randolph. Understanding money, unemployment and inflation; why Zealand is a modern utopia. New York, Vantage, 1964. 120 p.
- PINEDO, Federico. La CEPAL y la realidad económica en América Latina. Buenos Aires, Estudios sobre la Libertad, 1963. 77 p.
- ROBERT-MILLES, S. La grammaire de la bourse; traité pratique élémentaire des opérations de bourse; des diverses catégories de valeurs mobilières; la théorie et la pratique. Ed. rev. Paris, Flammarion, 1963. 316 p.
- ROSTOW, Walt Whitman. El proceso del desarrollo. Traducción del inglés. Buenos Aires, Veja y Lea, 1964. 473 p.
- SANTIS Arévalo, Emilio. Situación de la industria alimentaria en Chile, 1960-64. Trabajo presentado al Ier. Seminario Chileno de Tecnología de Alimentos, organizado por: FAO, Inst. De Ciencias y Tecnología de Alimentos y Soc. Chilena de Tecnología de Alimentos. Santiago, Sección Fruticultura y Tecnología del Min. de Agricultura, 1965. 37 p.
- SCHNELLE, Herbert. Contabilidad por decalco, por H. Schnelle y M. Casares. Barcelona, Cedel, 1960. 101 p.
- SCHULTZ, Theodore W. Economic crisis in world agriculture. Ann Arbor, The University of Michigan Press, 1965. 114 p.
- SWEETZ, Paul. Capitalismo e imperialismo norteamericano. Traducción del inglés. Buenos Aires, J. Alvarez, 1963. 181 p.
- TIMBERLAKE, Richard H. Money, banking and central banking. New York, Harper and Row, 1965. 352 p.
- URZUA Urzúa, Luis. Arica, puerta nueva; historia y folklore. 2ª ed. Santiago, Andrés Bello, 1964. 283 p.

#### MEMORIAS Y OTRAS PUBLICACIONES EN SERIE

- ASOCIACION Internacional de Fomento. Memorandum relating to the financial statements as of September 30, 1965. Washington, 1965 s. p.
- BANCO de Bilbao. Informe económico 1964. Bilbao, 1965. 279 p.
- BANCO Internacional de Reconstrucción y Fomento. Memorandum relating to the financial statements as of September 30, 1965. Washington, 1965. s. p.
- BANK of Finland. Yearbook 1964. Helsinki, 1965. pag. irreg.
- BANQUE Centrale de Tunisie. Rapport d'activité 1964. Tunis, 1965. 123 p.
- BANQUE Centrale des Etats de l'Afrique de l'Ouest. Rapport d'activité 1964. Paris, 1965. 141 p.
- BANQUE de Bruxelles. Rapports annuels, exercice 1964-65. Bruxelles, 1965. 39 p.
- CONTRACTING Parties to the General Agreement on Tariffs and Trade. International trade 1964. Geneva, 1965. 186 p.
- CHILE. Casa de Moneda. Memoria 1954-1963. Santiago, 1965. 178 p.
- DEUTSCHE Bundesbank. The economic and monetary development of West Berlin in 1964. S. L., 1965. 48 p.
- JAPAN Development Bank. Annual report 1965. Tokyo, 1965. 40 p.
- KREDITANSTALT für Wiederaufbau. Sixteen annual report covering the year 1964. Frankfurt (Main), 1965. 85 p.
- RESERVE Bank of India. Report on currency and finance for the year 1964-65. Bombay, 1965. Pag. irreg.
- SOUTH African Reserve Bank. 1965 report. Pretoria, 1965. 26 p.
- VENEZUELA. Superintendencia de Bancos. Informe anual 1964. Caracas, 1965. 142 p.

- MARCO, Allan V. de. Reducción integrada de los costes industriales. Barcelona, Sagitario, 1964. 239 p.
- MARTENSON, G. Carroll. The euro-dollar market. Boston, Mass., Bankers Publishing Co., 1964. 137 p.
- NAHMIAS M., Abrahm. Indicadores del nivel de vida. Santiago, Instituto de Planificación de la Univ. de Chile. 2 v.
- NEMCHINOV, V. S. ed. The use of mathematics in economics. Translation from russian. London, Oliver and Boyd, 1964. 337 p.
- NOTTA, Julio. Crisis y solución del comercio exterior argentino. Buenos Aires, Ediciones Problemas Nacionales, 1962. 333 p.
- OLIVARI, Ricardo E. El comercio exterior argentino; reorientación necesaria. Buenos Aires Edinorte, 1963. 268 p.
- ORGANIZATION for Economic Cooperation and Development. Efforts et politique d'aide au développement. Examen 1965. Paris, 1965. 160 p.
- ORSINGHER, Roger. Les banques dans le monde. Paris, Payot, 1964. 217 p.
- ORTUZAR, Roberto. Crédito agrícola supervisado. Santiago, Instituto de Capacitación e Investigación en Reforma Agraria, s. f. 47 p.
- PEARSE, Andrew. Tendencias de cambio agrario en América Latina. Santiago, Instituto de Capacitación e Investigación en Reforma Agraria, s. f. 28 p.
- PELLEGRINI, Vicente. Teoría y realidad de la reforma agraria. Buenos Aires, Sudamericana, 1963. 157 p.
- PERKINS, John Randolph. Understanding money, unemployment and inflation; why Zealand is a modern utopia. New York, Vantage, 1964. 120 p.
- PINEDO, Federico. La CEPAL y la realidad económica en América Latina. Buenos Aires, Estudios sobre la Libertad, 1963. 77 p.
- ROBERT-MILLES, S. La grammaire de la bourse; traité pratique élémentaire des opérations de bourse; des diverses catégories de valeurs mobilières; la théorie et la pratique. Ed. rev. Paris, Flammarion, 1963. 316 p.
- ROSTOW, Walt Whitman. El proceso del desarrollo. Traducción del inglés. Buenos Aires, Veja y Lea, 1964. 473 p.
- SANTIS Arévalo, Emilio. Situación de la industria alimentaria en Chile, 1960-64. Trabajo presentado al 1er. Seminario Chileno de Tecnología de Alimentos, organizado por: FAO, Inst. De Ciencias y Tecnología de Alimentos y Soc. Chilena de Tecnología de Alimentos. Santiago, Sección Fruticultura y Tecnología del Mln. de Agricultura, 1965. 37 p.
- SCHNELLE, Herbert. Contabilidad por decalco, por H. Schnelle y M. Casares. Barcelona, Cedel, 1960. 101 p.
- SCHULTZ, Theodore W. Economic crisis in world agriculture. Ann Arbor, The University of Michigan Press, 1965. 114 p.
- SWEEZY, Paul. Capitalismo e imperialismo norteamericano. Traducción del inglés. Buenos Aires, J. Alvarez, 1963. 181 p.
- TIMBERLAKE, Richard H. Money, banking and central banking. New York, Harper and Row, 1965. 352 p.
- URZUA Urzúa, Luis. Arica, puerta nueva; historia y folklore. 2ª ed. Santiago, Andrés Bello, 1964. 283 p.

#### MEMORIAS Y OTRAS PUBLICACIONES EN SERIE

- ASOCIACION Internacional de Fomento. Memorandum relating to the financial statements as of september 30, 1965. Washington, 1965 s. p.
- BANCO de Bilbao. Informe económico 1964. Bilbao, 1965. 279 p.
- BANCO Internacional de Reconstrucción y Fomento. Memorandum relating to the financial statements as of september 30, 1965. Washington, 1965. s. p.
- BANK of Finland. Yearbook 1964. Helsinki, 1965. pag. irreg.
- BANQUE Centrale de Tunisie. Rapport d'activité 1964. Tunis, 1965. 123 p.
- BANQUE Centrale des Etats de l'Afrique de l'Ouest. Rapport d'activité 1964. Paris, 1965. 141 p.
- BANQUE de Bruxelles. Rapports annuels, exercice 1964-65. Bruxelles, 1965. 39 p.
- CONTRACTING Parties to the General Agreement on Tariffs and Trade. International trade 1964. Geneva, 1965. 186 p.
- CHILE. Casa de Moneda. Memoria 1954-1963. Santiago, 1965. 178 p.
- DEUTSCHE Bundesbank. The economic and monetary development of West Berlin in 1964. S. L., 1965. 48 p.
- JAPAN Development Bank. Annual report 1965. Tokyo, 1965. 40 p.
- KREDITANSTALT für Wiederaufbau. Sixteen annual report covering the year 1964. Frankfurt (Main), 1965. 85 p.
- RESERVE Bank of India. Report on currency and finance for the year 1964-65. Bombay, 1965. Pag. irreg.
- SOUTH African Reserve Bank. 1965 report. Pretoria, 1965. 26 p.
- VENEZUELA. Superintendencia de Bancos. Informe anual 1964. Caracas, 1965. 142 p.

# I. ESTADÍSTICAS MONETARIAS, BANCARIAS Y FINANCIERAS

## A.—BANCO CENTRAL DE CHILE

TASAS DE INTERES SOBRE COLOCACIONES (En por ciento)

DETALLE		1964	1965					Dio.
		Dic.	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Nov.	
<b>A. SECTOR BANCARIO</b>								
1. Redescuentos .....	(m/oto.)	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00
2. Redescuentos Selectivos.....	( > )	—	14-15	14-15	14-15	14-15	14-15	14-15
3. Compras de cambio a plazo .....	(m/extr)	17	17	17	17	17	17	17
4. Ventas de cambio a plazo .....	( > )	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75
<b>B. SECTOR PUBLICO</b>								
<b>1. Fisco</b>								
a) Giros BIRF, dec. 309 y 10.375....	(m/oto.)	1	1	1	1	1	1	1
b) Giros BID, dec. 9.807, 10.064 y 4.483 .....	( > )	3	3	3	3	3	3	3
c) Préstamos ley 14.171 art. 7º; ley 15.120 art. 52 .....	( > )	3	3	3	3	3	3	3
d) Préstamos ley 14.171 art. 7º; ley 15.120 art. 52 dec. 4.018 .....	( > )	2	2	2	2	2	2	2
e) Préstamos FMI, ley 7.747 .....	(m/extr)	5	5	5	5	5	5	5
f) Préstamos ley 13.305 (*) .....	( > )	5,8	5,8	5,8	5,8	5,8	5,8	5,8
g) Préstamos ley 14.171 (*) .....	( > )	5,5	5,5	5,5	5,5	5,5	5,5	5,5
h) Préstamos leyes 14.171 - 15.485 .....	( > )	6	6	6	6	6	6	6
i) Préstamos leyes 14.171-15.120 (*) ..	( > )	6,75	6,75	6,75	6,75	6,75	6,55	6,55
j) Préstamos aporte BID, ley 13.904 ..	( > )	6	6	6	6	6	6	6
k) Préstamos suscrip. acciones AIF....	( > )	6	6	6	6	6	6	6
l) Préstamos leyes 14.171 - 14.820 ..	(m/extr)	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5
i) De España y Francia.....	( > )	6	6	6	6	6	6	6
ii) De Suiza.....	( > )	6	6	6	6	6	6	6
m) Letras descontadas en dólares art. 53 ley 11.575 .....	( > )	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5
<b>2. Instituciones públicas</b>								
a) Préstamos con Letras CORFO, ley 14.171 .....	(m/oto.)	9	9	9	9	9	9	9
b) Préstamos Cajas de Previsión, ley 14.813 .....	( > )	6	6	6	6	6	6	6
c) Préstamos con letras ECA .....	( > )	3	3	3	3	3	3	3
<b>C. SECTOR PRIVADO</b>								
<b>1. Letras descontadas al público</b>								
a) Cooperativas Agrícolas.....	(m/oto.)	13	13	13	13	13	13	13
b) Otras.....	( > )	16	17	17	17	17	17	17
<b>2. Letras descontadas a la Industria Salitrera</b>								
a) Compañía Salitrera P. Perfectil ....	( > )	6	6	6	6	6	6	6
b) Otras .....	( > )	12	12	12	12	12	12	12
<b>3. Letras descontadas a CAP y a/s CAP</b>								
a) CAP .....	( > )	16	17	17	17	17	17	17
<b>4. Letras descontadas 4º y 5º Convenio Excedentes Agropecuarios</b>								
a) Por intermedio bancos accionistas ..	( > )	6	6	6	6	6	6	6
b) Directas de particulares .....	( > )	9	10	10	10	10	10	10
<b>5. Préstamos a Cooperativas de consumo.</b>								
a) Cooperativas .....	(m/oto.)	6	6	6	6	6	6	6
<b>6. Préstamos Warrants</b>								
a) Trigo .....	( > )	3-6	3-6	3-6	3-6	3-6	3-6	3-6
b) Otros .....	( > )	6	6	6	6	6	6	6
<b>7. Compras de cambios a plazo</b>								
a) Exportaciones embarcadas.....	(m/extr)	1	1	1	1	1	1	1
b) Pre-embarques .....	( > )	2	2	2	2	2	2	2
c) Exportaciones a largo plazo.....	( > )	5,5	5,5	5,5	5,5	5,5	5,5	5,5
<b>8. Ventas de cambio a plazo</b>								
a) CAP .....	( > )	6	6	6	6	6	6	6
b) Importación de vaquillas.....	( > )	4	4	4	4	4	4	4
c) Créditos Estimbank.....	( > )	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75
<b>9. Préstamos leyes 14.171 - 14.820</b>								
a) De España y Francia.....	( > )	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5
b) De Suiza.....	( > )	6	6	6	6	6	6	6

(\*) Promedio de las tasas de interés que se aplican de acuerdo a diferentes decretos.



# I. ESTADÍSTICAS MONETARIAS, BANCARIAS Y FINANCIERAS

## A.—BANCO CENTRAL DE CHILE

TASAS DE INTERES SOBRE COLOCACIONES (En por ciento)

DETALLE	1964	1 9 6 5						
		Dic.	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Nov.	Dic.
<b>A. SECTOR BANCARIO</b>								
1. Redescuentos.....	(m/oto.)	15,00	15,09	15,09	15,09	15,09	15,09	15,09
2. Redescuentos Selectivos.....	( > )	—	14-15	14-15	14-15	14-15	14-15	14-15
3. Compras de cambio a plazo.....	(m/extr)	17	17	17	17	17	17	17
4. Ventas de cambio a plazo.....	( > )	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75
<b>B. SECTOR PUBLICO</b>								
1. Fisco								
a) Giros BIRF. dec. 309 y 10.375....	(m/oto.)	1	1	1	1	1	1	1
b) Giros BID. dec. 9.807, 16.654 y 4.483.....	( > )	3	3	3	3	3	3	3
c) Préstamos ley 14.171 art. 7º; ley 15.120 art. 52.....	( > )	3	3	3	3	3	3	3
d) Préstamos ley 14.171 art. 7º; ley 15.120 art. 52, dec. 4.018.....	( > )	2	2	2	2	2	2	2
e) Préstamos FMI, ley 7.747.....	(m/extr)	5	5	5	5	5	5	5
f) Préstamos ley 13.305 (*).....	( > )	5,8	5,8	5,8	5,8	5,8	5,8	5,8
g) Préstamos ley 14.171 (*).....	( > )	5,5	5,5	5,5	5,5	5,5	5,5	5,5
h) Préstamos leyes 14.171 - 15.453.....	( > )	6	6	6	6	6	6	6
i) Préstamos leyes 14.171-15.120 (*).....	( > )	6,75	6,75	6,75	6,75	6,75	6,55	6,55
j) Préstamos aporte BID, ley 13.004.....	( > )	6	6	6	6	6	6	6
k) Préstamos suscrip. acciones AIF.....	( > )	6	6	6	6	6	6	6
l) Préstamos leyes 14.171 - 14.820.....	(m/extr)	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5
i) De España y Francia.....	( > )	6	6	6	6	6	6	6
ii) De Suiza.....	( > )	6	6	6	6	6	6	6
m) Letras descontadas en dólares art. 53 ley 11.575.....	( > )	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5
2. Instituciones públicas								
a) Préstamos con Letras CORFO, ley 14.171.....	(m/oto.)	9	9	9	9	9	9	9
b) Préstamos Cajas de Previsión, ley 14.813.....	( > )	6	6	6	6	6	6	6
c) Préstamos con letras ECA.....	( > )	3	3	3	3	3	3	3
<b>C. SECTOR PRIVADO</b>								
1. Letras descontadas al público								
a) Cooperativas Agrícolas.....	(m/oto.)	13	13	13	13	13	13	13
b) Otras.....	( > )	16	17	17	17	17	17	17
2. Letras descontadas a la Industria Salitrera								
a) Compañía Salitrera P. Perfecti.....	( > )	6	6	6	6	6	6	6
b) Otras.....	( > )	12	12	12	12	12	12	12
3. Letras descontadas a CAP y a/s CAP								
a) Por intermedio bancos accionistas.....	( > )	6	6	6	6	6	6	6
b) Directas de particulares.....	( > )	9	10	10	10	10	10	10
4. Préstamos a Cooperativas de consumo.								
a) Por intermedio bancos accionistas.....	( > )	6	6	6	6	6	6	6
b) Directas de particulares.....	( > )	9	10	10	10	10	10	10
5. Préstamos Warrants								
a) Trigo.....	( > )	3-6	3-6	3-6	3-6	3-6	3-6	3-6
b) Otros.....	( > )	6	6	6	6	6	6	6
6. Compras de cambios a plazo								
a) Exportaciones embarcadas.....	(m/extr)	1	1	1	1	1	1	1
b) Pre-embarques.....	( > )	2	2	2	2	2	2	2
c) Exportaciones a largo plazo.....	( > )	5,5	5,5	5,5	5,5	5,5	5,5	5,5
7. Ventas de cambio a plazo								
a) CAP.....	( > )	6	6	6	6	6	6	6
b) Importación de vaquillas.....	( > )	4	4	4	4	4	4	4
c) Créditos Eximbank.....	( > )	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75
8. Préstamos leyes 14.171 - 14.820								
a) De España y Francia.....	( > )	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,6	3,6
b) De Suiza.....	( > )	6	6	6	6	6	6	6

(\*) Promedio de las tasas de interés que se aplican de acuerdo a diferentes decretos.

**BANCO CENTRAL: COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE**

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			TOTAL 4+7	SECTOR BANCARIO			TOTAL GENE- RAL 9+11
	Fisco 1	Inst. públ. 2	Muni- cipali- dades 3	Suma 1+2+3 4	Ent. priv. y part. 5	Inst. hipot. 6	Suma 5+6 7		Bancos comerc. 9	Banco Estado 10	Suma 9+10 11	
1955.....	16.152	3.905	1	20.058	4.951	—	4.951	25.009	7.991	9.835	17.826	42.835
1956.....	18.537	6.347	—	24.884	14.145	—	14.145	39.029	8.725	16.889	25.814	64.843
1957.....	26.077	13.858	—	39.935	18.701	—	18.701	58.313	15.821	25.750	41.371	99.884
1958.....	38.910	18.321	—	57.231	19.533	—	19.533	76.784	14.382	25.610	39.994	116.758
1959.....	—	8.776	—	8.776	14.718	—	14.718	23.493	18.634	309	19.038	42.526
1960.....	140	8.487	—	8.627	19.172	—	19.172	37.749	6.182	170	6.322	68.568
1961.....	818	37.878	—	38.696	37.969	—	37.969	83.959	2.318	388	2.604	88.568
1962.....	16.308	56.996	—	73.304	81.832	—	81.832	110.809	—	8	8	110.401
1963.....	56.270	81.202	—	137.472	—	—	—	168.304	1.141	72	1.213	170.017
1964 Diciembre.....	81.200	63.186	—	144.386	78.559	—	78.559	222.915	5.552	916	6.468	229.383
1965 Enero.....	83.514	98.384	—	181.898	73.755	—	73.755	255.653	6.109	1.189	7.298	262.951
Febrero.....	123.860	110.605	—	234.465	78.236	—	78.236	312.701	6.544	1.365	7.909	320.610
Marzo.....	124.519	111.974	—	236.493	85.066	—	85.066	321.859	6.371	1.167	6.538	328.397
Abril.....	125.228	115.774	—	241.002	93.609	—	93.609	334.611	14.878	2.220	17.098	351.709
Mayo.....	125.647	118.294	—	243.941	103.378	—	103.378	347.319	18.390	1.597	19.987	367.306
Junio.....	126.071	117.466	—	243.537	101.334	—	101.334	341.654	20.491	1.857	22.348	367.273
Julio.....	127.429	112.471	—	239.900	94.560	—	94.560	344.925	23.387	1.928	25.315	366.349
Agosto.....	159.163	111.443	—	270.606	82.668	—	82.668	372.928	27.928	1.928	29.856	392.022
Septiembre.....	156.639	110.630	—	267.269	70.158	—	70.158	335.166	37.895	7.523	45.418	380.584
Octubre.....	157.503	107.505	—	265.008	70.158	—	70.158	377.612	41.185	3.753	44.938	422.550
Noviembre.....	215.043	104.784	—	319.827	54.785	—	54.785	377.612	41.185	3.753	44.938	422.550
Diciembre.....	160.455	102.667	—	263.122	44.620	—	44.620	307.742	34.694	3.436	38.120	345.872

**BANCO CENTRAL COLOCACIONES EN MONEDA EXTRANJERA (\*)**

(En miles de dólares)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			TOTAL (4+7)	SECTOR BANCARIO			TOTAL GENE- RAL (4+7 +11)	TOTAL equiva- lente en miles de escudos
	Fisco 1	Inst. públ. 2	Muni- cipali- dades 3	Suma (1+2+3) 4	Ent. priv. y part. 5	Inst. hipot. 6	Suma (5+6) 7		Bancos dal Estado 9	Banco Estado 10	Suma (9+10) 11		
1955.....	12.500	—	—	12.500	3.854	—	3.854	16.354	—	—	16.354	1.079	
1956.....	40.100	—	—	40.100	5.164	—	5.164	45.264	—	—	45.264	4.979	
1957.....	61.636	—	—	61.636	6.045	—	6.045	67.681	—	—	67.681	7.445	
1958.....	100.091	—	—	100.091	12.009	—	12.009	112.100	—	—	112.100	12.331	
1959.....	98.105	6.318	—	104.423	22.236	—	22.236	126.659	4.931	43	4.974	131.633	
1960.....	191.383	6.000	—	197.383	21.899	—	21.899	218.782	12.712	2.975	15.687	234.469	
1961.....	267.582	—	—	267.582	37.268	—	37.268	304.850	24.091	10.028	34.119	338.969	
1962.....	367.188	630	—	367.818	19.837	—	19.837	387.655	34.210	7.618	41.826	429.491	
1963.....	410.675	1.628	—	412.303	13.943	—	13.943	426.246	9.262	202	9.564	435.810	
1964 Diciembre.....	455.826	13.608	—	469.434	16.481	—	16.481	485.915	17.115	173	17.288	503.203	
1965 Enero.....	457.652	13.703	—	471.355	17.237	—	17.237	488.592	19.931	161	20.092	508.684	
Febrero.....	472.404	15.883	—	488.287	17.732	—	17.732	506.019	22.189	150	22.345	528.364	
Marzo.....	474.322	15.563	—	489.885	19.889	—	19.889	509.774	17.713	150	17.863	527.637	
Abril.....	476.195	17.111	—	493.306	22.937	—	22.937	516.243	36.103	144	36.247	552.490	
Mayo.....	490.127	15.187	—	505.314	24.210	—	24.210	529.524	20.295	121	20.416	549.940	
Junio.....	488.882	13.993	—	502.875	24.718	—	24.718	525.593	17.695	118	17.813	543.408	
Julio.....	488.869	15.960	—	504.829	23.361	—	23.361	528.190	12.972	111	13.081	541.263	
Agosto.....	492.967	14.771	—	507.738	27.934	—	27.934	535.672	9.918	108	10.026	545.698	
Septiembre.....	504.225	15.224	—	519.449	28.944	—	28.944	544.398	6.879	102	6.981	551.374	
Octubre.....	506.300	17.319	—	523.619	31.629	—	31.629	555.248	39.535	981	40.516	595.764	
Noviembre.....	508.461	17.265	—	525.726	32.160	—	32.160	557.886	67.235	1.847	69.082	626.968	
Diciembre.....	507.669	19.273	—	526.942	33.263	—	33.263	560.115	7.612	1.711	9.323	569.438	

(\*) Ver nota 5 en la última página del boletín.

**BANCO CENTRAL: COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE**

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			TOTAL 4+7	SECTOR BANCARIO			TOTAL GENE- RAL 8+11
	Fisco	Inst. públ.	Muni- cipali- dades	Suma 1+2+3	Est. priv. y par.	Inst. hipot.	Suma 5+6		Bancos comerc.	Banco Estado	Suma 9+10	
1955.....	16.152	3.906	1	20.058	4.951	—	4.951	25.009	7.991	9.835	17.826	42.835
1956.....	18.537	6.347	—	24.884	14.145	—	14.145	39.029	8.725	16.889	25.614	64.643
1957.....	26.077	13.535	—	39.612	18.701	—	18.701	58.313	16.821	28.710	41.371	99.684
1958.....	38.910	18.321	—	57.231	10.533	—	10.533	76.764	14.382	28.512	39.994	116.758
1959.....	—	8.775	—	8.775	14.718	—	14.718	23.493	18.834	399	19.933	42.349
1960.....	140	8.487	—	8.577	19.172	—	19.172	27.749	6.182	170	6.232	34.528
1961.....	813	37.878	—	38.691	27.268	—	27.268	65.959	2.818	388	3.004	68.568
1962.....	16.398	55.906	—	72.304	37.969	—	37.969	110.268	—	8	8	110.401
1963.....	66.270	61.202	—	117.472	61.332	—	61.332	168.804	1.141	72	1.213	170.017
1964 Diciembre....	81.200	63.156	—	144.356	78.559	—	78.559	222.915	5.552	916	6.468	229.383
1965 Enero.....	88.514	98.384	—	181.898	73.755	—	73.755	255.653	6.109	1.189	7.298	262.951
Febrero.....	123.860	110.605	—	234.465	78.236	—	78.236	312.701	6.544	1.365	7.909	320.610
Marzo.....	124.819	111.674	—	236.493	85.066	—	85.066	321.559	5.371	1.167	6.538	328.097
Abril.....	125.228	115.774	—	241.002	93.509	—	93.509	334.511	5.371	1.167	6.538	338.050
Mayo.....	125.647	118.294	—	243.941	103.378	—	103.378	347.319	5.371	1.167	6.538	347.857
Junio.....	126.071	117.466	—	243.537	101.388	—	101.388	344.922	5.371	1.167	6.538	346.349
Julio.....	127.429	112.471	—	239.900	101.134	—	101.134	341.034	5.371	1.167	6.538	340.572
Agosto.....	156.163	111.443	—	267.605	94.560	—	94.560	362.166	5.371	1.167	6.538	368.804
Septiembre.....	156.633	110.630	—	267.263	82.668	—	82.668	349.931	5.371	1.167	6.538	356.569
Octubre.....	167.503	107.505	—	265.008	70.158	—	70.158	335.166	5.371	1.167	6.538	341.804
Noviembre.....	215.043	104.784	—	322.827	54.785	—	54.785	377.612	5.371	1.167	6.538	389.524
Diciembre.....	160.455	102.667	—	263.122	44.620	—	44.620	307.742	34.694	3.436	38.130	345.872

**BANCO CENTRAL COLOCACIONES EN MONEDA EXTRANJERA (\*)**

(En miles de dólares)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			TOTAL (4+7)	SECTOR BANCARIO			TOTAL GENE- RAL (4+7 +11)	TOTAL equiva- lencia en miles de dólares
	Fisco	Inst. públ.	Muni- cipali- dades	Suma (1+2+3)	Est. priv. y par.	Inst. hipot.	Suma (5+6)		Bancos comerc. 9	Banco del Estado 10	Suma (9+10)		
1955.....	12.500	—	—	12.500	3.854	—	3.854	16.354	—	—	—	16.354	1.079
1956.....	40.100	—	—	40.100	5.164	—	5.164	45.264	—	—	—	45.264	4.979
1957.....	61.636	—	—	61.636	6.045	—	6.045	67.681	—	—	—	67.681	7.445
1958.....	100.091	—	—	100.091	12.009	—	12.009	112.100	—	—	—	112.100	12.331
1959.....	98.105	6.318	—	104.423	22.236	—	22.236	126.659	4.931	43	4.974	131.633	138.083
1960.....	191.383	6.000	—	197.383	21.399	—	21.399	218.782	12.712	2.975	15.687	234.469	245.958
1961.....	267.582	—	—	267.582	37.268	—	37.268	304.850	24.091	10.028	34.119	338.969	355.579
1962.....	367.168	630	—	367.798	19.867	—	19.867	387.665	34.210	7.618	41.829	429.491	457.185
1963.....	410.575	1.528	—	412.103	13.843	—	13.843	425.946	9.263	302	9.565	435.510	471.519
1964 Diciembre....	455.826	13.608	—	469.434	16.481	—	16.481	485.915	17.115	173	17.288	503.203	538.647
1965 Enero.....	457.652	13.703	—	471.355	17.237	—	17.237	488.592	19.931	161	20.092	508.684	537.447
Febrero.....	472.404	15.583	—	487.987	17.732	—	17.732	505.719	22.189	156	22.345	528.064	546.582
Marzo.....	474.322	15.963	—	490.285	19.889	—	19.889	510.174	17.713	150	17.863	527.937	542.619
Abril.....	476.195	17.111	—	493.306	22.937	—	22.937	516.243	36.103	144	36.247	552.490	549.733
Mayo.....	490.127	15.187	—	505.314	24.210	—	24.210	529.524	20.298	121	20.419	549.940	548.840
Junio.....	488.882	13.993	—	502.875	24.718	—	24.718	527.593	17.695	118	17.813	545.400	548.558
Julio.....	483.869	15.960	—	500.829	23.351	—	23.351	524.180	12.972	111	13.083	541.263	547.914
Agosto.....	492.967	14.771	—	507.738	27.934	—	27.934	535.672	9.918	108	10.026	545.698	549.600
Septiembre.....	504.225	15.224	—	519.449	28.944	—	28.944	548.393	6.379	102	6.481	554.874	548.866
Octubre.....	506.300	17.319	—	523.619	31.629	—	31.629	555.248	39.335	981	40.516	595.764	593.500
Noviembre.....	508.461	17.265	—	525.726	32.160	—	32.160	557.886	67.235	1.847	69.082	626.968	619.500
Diciembre.....	507.669	19.273	—	526.942	33.273	—	33.273	560.215	7.612	1.711	9.323	569.538	570.245

(\*) Ver nota 5 en la última página del boletín.

- 247 -

**BANCO CENTRAL DE CHILE: ESTADO CONSOLIDADO DEL BALANCE**

(En miles de escudos)

**P A S I V O**

DETALLE	31 diciembre 1964			31 diciembre 1965		
	Moneda	Equiv. de	Total	Moneda	Equiv. de	Total
	corriente	oro y moneda extranjera		corriente	oro y moneda extranjera	
<b>I. BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS</b>						
A. Billetes	559.389	—	559.389	851.654	—	851.654
B. Moneda divisionaria	552.693	—	552.693	837.815	—	837.815
	6.696	—	6.696	13.839	—	13.839
<b>II. DEPOS. EN CUENTA CORRIENTE</b>						
A. Sector Bancario	357.091	56.398	413.489	438.624	58.269	496.893
Bancos comerciales	( 332.069)	( 22.241)	( 354.310)	( 399.169)	( 24.321)	( 423.490)
Banco del Estado de Chile	175.126	16.492	191.617	253.126	19.369	272.495
	166.944	5.749	172.693	146.043	4.952	150.995
B. Sector Público	( 21.009)	( 33.598)	( 54.607)	( 34.130)	( 33.948)	( 68.078)
Fisco	20.930	29.684	50.614	34.082	22.989	57.071
Instituciones públicas	79	3.914	3.993	48	10.959	11.007
C. Sector Privado	4.013	589	4.572	5.325	—	5.325
<b>TOTAL EMISION</b>	( 916.480)	—	—	( 1.290.278)	—	—
<b>III. OTRAS OBLIGACIONES</b>						
A. Sector Bancario	87.565	105.546	193.111	62.116	190.066	252.182
Bancos comerciales	( 80.835)	( —)	( 80.835)	( 16.100)	( —)	( 16.100)
Banco del Estado de Chile	80.835	—	80.835	16.100	—	16.100
B. Sector Público	( 3.253)	( —)	( 3.253)	( 3.464)	( —)	( 3.464)
Fisco	1.181	—	1.181	612	—	612
Instituciones Públicas	2.072	—	2.072	2.852	—	2.852
C. Sector Privado	3.477	105.546	109.023	42.552	190.066	232.618
<b>IV. OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR</b>						
FMI Cta. N.º 1 por compra de cambio	340.201	—	340.201	—	—	—
Préstamos Eximbank	—	103.152	103.152	432.502	—	432.502
Préstamos Bancos Privados EE UU	—	71.550	71.550	—	128.496	128.496
Préstamos Convenio Kreditanstalt	—	130.245	130.245	—	155.700	155.700
Créditos documentarios	—	—	—	—	126.528	126.528
Corresponsales de compensación	—	11.155	11.155	—	212	212
Otros préstamos externos	—	94.628	94.628	—	148.989	148.989
<b>V. DEPOSITOS DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES</b>						
Fondo Monetario Internacional	259.792	—	259.792	338.454	—	338.454
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	202.478	—	202.478	259.472	—	259.472
Banco Interamericano de Desarrollo	22.347	—	22.347	28.609	—	28.609
Asociación Internacional de Fomento	26.389	—	26.389	39.381	—	39.381
	8.578	—	8.578	10.992	—	10.992
<b>VI. OTRAS CUENTAS DEL PASIVO</b>						
Retenciones para Importación	119.700	15.407	135.107	311.106	31.863	342.969
Convenio Excedentes Agropecuarios	12.839	109	12.948	74.161	122	74.283
Operaciones pendientes	2.907	—	2.907	—	—	—
Operaciones varias (*)	3	—	3	—	—	—
Cuentas con Sucursales	102.882	16.200	118.172	234.588	31.741	266.329
	1.069	8	1.077	2.357	—	2.357
<b>GANANCIAS VARIAS</b>	—	—	—	—	—	—
<b>VII. CAPITAL, RESERVAS Y PROVISIONES</b>						
Capital	24.337	11.263	35.600	30.583	19.648	50.231
Fondo de Reserva para Futuros Dividendos	2.288	—	2.288	2.405	—	2.405
Fondo de eventualidades	4.062	—	4.062	4.270	—	4.270
Provisiones	15.739	—	15.739	20.239	—	20.239
	2.248	11.263	13.511	3.669	19.648	23.317
<b>TOTAL</b>	<b>1.748.075</b>	<b>599.621</b>	<b>2.347.696</b>	<b>2.465.039</b>	<b>859.771</b>	<b>3.324.810</b>

(\*) Incluidos 156.233,0 por concepto de "Diferencia con la paridad".

- 247 -

BANCO CENTRAL DE CHILE: ESTADO CONSOLIDADO DEL BALANCE

(En miles de escudos)

P A S I V O

DETALLE	31 diciembre 1964			31 diciembre 1965		
	Moneda sorridente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total	Moneda sorridente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total
<b>I. BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS</b>	559.389	—	559.389	851.654	—	851.654
A. Billetes .....	552.693	—	552.693	837.815	—	837.815
B. Moneda divisionaria .....	6.696	—	6.696	13.839	—	13.839
<b>II. DEPOS. EN CUENTA CORRIENTE</b>	357.091	56.398	413.489	438.624	58.269	496.893
A. Sector Bancario	( 332.069)	( 22.241)	( 354.310)	( 399.189)	( 24.321)	( 423.490)
Bancos comerciales .....	175.125	16.492	191.617	253.126	19.369	272.495
Banco del Estado de Chile .....	169.944	5.749	175.693	146.043	4.952	150.995
B. Sector Público	( 21.009)	( 33.598)	( 54.607)	( 34.130)	( 33.948)	( 68.078)
Fisco .....	20.930	29.894	50.824	34.082	22.989	57.071
Instituciones públicas .....	79	3.914	3.993	48	10.959	11.007
C. Sector Privado .....	4.013	899	4.912	5.325	—	5.325
<b>TOTAL EMISION</b> .....	( 916.489)	—	—	( 1.299.278)	—	—
<b>III. OTRAS OBLIGACIONES</b> .....	87.565	105.546	193.111	62.116	190.066	252.182
A. Sector Bancario	( 80.835)	( —)	( 80.835)	( 16.100)	( —)	( 16.100)
Bancos comerciales .....	—	—	—	—	—	—
Banco del Estado de Chile .....	80.835	—	80.835	16.100	—	16.100
B. Sector Público	( 3.253)	( —)	( 3.253)	( 3.404)	( —)	( 3.464)
Fisco .....	1.181	—	1.181	612	—	612
Instituciones Públicas .....	2.072	—	2.072	2.852	—	2.852
C. Sector Privado .....	3.477	105.546	109.023	42.562	190.066	232.618
<b>IV. OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR</b>	340.201	411.007	751.208	432.502	559.925	992.427
FMI Cta. N.º 1 por compra de cambio	340.201	—	340.201	432.502	—	432.502
Préstamos Eximbank .....	—	103.152	103.152	—	128.496	128.496
Préstamos Bancos Privados EE.UU. ....	—	71.550	71.550	—	155.700	155.700
Préstamos Convenio Kreditanstalt .....	—	130.245	130.245	—	126.528	126.528
Créditos documentarios .....	—	277	277	—	212	212
Corresponsales de compensación .....	—	11.155	11.155	—	—	—
Otros préstamos externos .....	—	94.628	94.628	—	148.989	148.989
<b>V. DEPOSITOS DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES</b> .....	259.792	—	259.792	338.454	—	338.454
Fondo Monetario Internacional .....	202.478	—	202.478	259.472	—	259.472
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento .....	22.347	—	22.347	28.609	—	28.609
Banco Interamericano de Desarrollo .....	26.389	—	26.389	39.381	—	39.381
Asociación Internacional de Fomento .....	8.578	—	8.578	10.992	—	10.992
<b>VI. OTRAS CUENTAS DEL PASIVO</b> .....	119.700	15.407	135.107	311.106	31.863	342.969
Retenciones para Importación .....	12.839	109	12.948	74.161	122	74.283
Convenio Excedentes Agropasuarios .....	2.907	—	2.907	—	—	—
Operaciones pendientes .....	3	—	3	—	—	—
Operaciones varias (*) .....	102.882	15.290	118.172	234.888	31.741	266.329
Cuentas con Sucursales .....	1.069	8	1.077	2.357	—	2.357
<b>GANANCIAS VARIAS</b> .....	—	—	—	—	—	—
<b>VII. CAPITAL; RESERVAS Y PROVISIONES</b> .....	24.337	11.263	35.600	30.583	19.648	50.231
Capital .....	2.288	—	2.288	2.405	—	2.405
Fondo de Reserva para Futuros Dividendos .....	4.062	—	4.062	4.270	—	4.270
Fondo de eventualidades .....	15.739	—	15.739	20.239	—	20.239
Provisiones .....	2.248	11.263	13.511	3.669	19.648	23.317
<b>T O T A L</b> .....	<b>1.748.075</b>	<b>599.621</b>	<b>2.347.696</b>	<b>2.465.039</b>	<b>859.771</b>	<b>3.324.810</b>

(\*) Incluidos 156.233,0 por concepto de "Diferencia con la paridad".

## BANCO CENTRAL — DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			TOTAL (4+7) 8	SECTOR BANCARIO			TOTAL GENERAL (8+11) 12
	Fisco	Inst. públ.	Municipalidades	Suma (1+2+3) 4	Ent. priv. y particulares	Inst. hip.	Suma (5+6) 7		Bancos comerciales	Banco del Estado	Suma (9+10) 11	
	1	2	3	4	5	6	7		9	10	11	
1955	390	146	—	536	297	—	297	933	5.758	513	6.271	7.204
1956	917	78	—	995	368	—	368	1.363	150.649	188.758	319.407	382.891
1957	1.533	42	—	1.575	998	—	998	2.573	8.911	2.135	11.046	13.689
1958	1.017	28	—	1.045	1.134	—	1.134	2.179	12.587	3.409	15.996	19.172
1959	1.588	32	—	1.620	656	—	656	2.286	34.461	3.225	37.686	45.191
1960	5.075	294	—	5.369	639	—	639	13.923	80.924	20.244	114.087	140.450
1961	11.858	59	—	11.917	2.006	—	2.006	26.157	126.233	104.626	230.859	297.021
1962	16.820	841	—	17.661	863	—	863	39.455	253.126	146.043	399.169	488.924
1963	26.635	282	—	26.917	1.240	—	1.240	39.455	253.126	146.043	399.169	488.924
1964												
Diciembre	20.930	79	—	21.009	4.013	—	4.013	26.022	175.125	156.944	332.069	357.091
1965												
Enero	28.199	48	—	28.247	2.425	—	2.425	30.672	121.549	168.878	290.427	321.099
Febrero	61.493	27	—	61.510	1.774	—	1.774	63.284	150.649	188.758	319.407	382.891
Marzo	8.202	1.031	—	9.233	2.041	—	2.041	11.274	169.089	152.655	301.888	343.905
Abril	32.121	1.189	—	33.310	4.307	—	4.307	37.617	154.733	182.555	307.388	341.891
Mayo	47.868	277	—	48.145	2.811	—	2.811	50.756	164.551	127.299	291.850	332.666
Junio	34.612	2.102	—	36.714	3.808	—	3.808	40.522	188.193	108.947	297.140	337.062
Julio	5.412	2.472	—	7.884	3.031	—	3.031	10.915	205.131	135.004	340.135	351.050
Agosto	5.620	4.40	—	5.660	2.303	—	2.303	7.963	213.570	121.895	335.428	343.401
Septiembre	10.837	37	—	10.874	4.663	—	4.663	23.537	307.424	156.842	364.266	379.803
Octubre	11.464	33	—	11.497	3.126	—	3.126	14.823	289.372	182.506	471.878	486.501
Noviembre	12.969	33	—	13.002	1.531	—	1.531	14.533	382.341	200.051	582.392	596.225
Diciembre	34.082	48	—	34.130	5.325	—	5.325	39.455	253.126	146.043	399.169	488.924

## BANCO CENTRAL: DEPOSITOS EN ORO Y MONEDAS EXTRANJERAS (\*)

(En miles de dólares)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			TOTAL (4+7) 8	SECTOR BANCARIO			TOTAL GRAL. 12	TOTAL equiv. en miles de escudos 13
	Fisco	Instituc. públicas	Municipalidades	Suma (1+2+3) 4	Entid. priv. y paric.	Instituc. hipotec.	Suma (5+6) 7		Bancos comero.	Bco. del Estado	Suma (9+10) 11		
	1	2	3	4	5	6	7		9	10	11		
1955	4.682	518	—	5.200	382	—	382	5.582	5.923	9	5.991	11.573	1.273
1956	9.346	864	—	9.391	45	—	45	9.436	6.155	9	6.164	14.600	1.606
1957	773	864	—	1.637	136	—	136	1.773	2.436	9	2.445	4.218	464
1958	1.818	45	—	1.863	64	—	64	1.927	2.864	9	2.873	4.800	529
1959	1.963	61	—	2.024	48	—	48	2.072	11.006	3.386	14.392	16.464	17.281
1960	635	4.014	—	4.649	—	—	—	4.649	9.925	3.779	13.704	18.353	20.252
1961	2.435	34	—	2.469	200	—	200	2.669	12.265	2.012	14.278	16.947	17.777
1962	9.656	82	—	9.718	800	—	800	10.078	4.454	16.988	27.066	43.305	43.305
1963	11.996	555	—	12.551	—	—	—	12.551	6.877	1.240	7.117	19.698	39.338
1964													
Diciembre	10.994	1.450	—	12.444	207	—	207	12.651	6.103	2.129	8.237	20.888	56.398
1965													
Enero	645	244	—	889	—	—	—	889	5.671	2.155	7.826	8.715	25.53*
Febrero	5.537	2.270	—	7.807	829	—	829	8.636	6.158	1.674	8.110	16.792	45.23
Marzo	30.339	1.033	—	31.372	—	—	—	31.372	6.158	1.519	7.677	39.049	105.43*
Abril	8.001	2.332	—	10.333	—	—	—	10.333	6.481	1.766	8.247	18.580	69.189
Mayo	7.857	1.913	—	9.770	2.105	—	2.105	11.965	6.145	1.434	7.579	19.544	52.768
Junio	31.737	982	—	32.719	900	—	900	33.619	5.322	1.893	7.215	40.834	126.588
Julio	5.471	1.460	—	6.931	—	—	—	6.931	6.035	1.879	7.914	14.845	46.020
Agosto	2.009	1.211	—	3.220	—	—	—	3.220	5.448	1.017	6.675	10.588	32.814
Septiembre	31.968	378	—	32.346	—	—	—	32.346	5.273	1.402	6.789	29.612	91.796
Octubre	20.147	2.176	—	22.323	—	—	—	22.323	5.247	2.042	7.200	30.033	40.402
Noviembre	3.823	1.410	—	5.233	—	—	—	5.233	5.104	2.696	7.800	13.033	40.402
Diciembre	6.644	3.167	—	9.811	—	—	—	9.811	5.598	1.431	7.029	16.840	58.269

(\*) Ver nota 5 en la última página.

## BANCO CENTRAL — DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

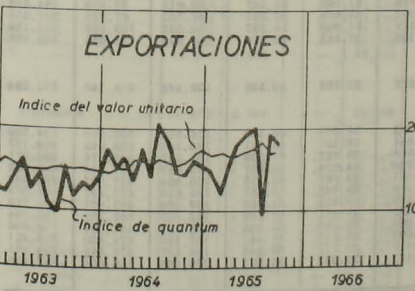
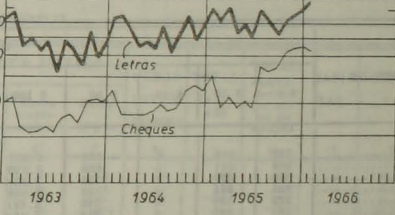
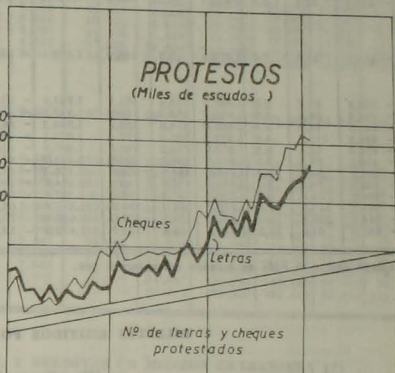
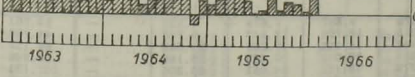
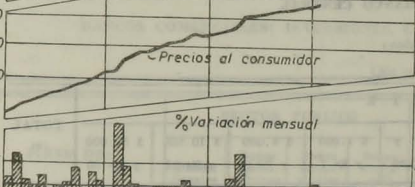
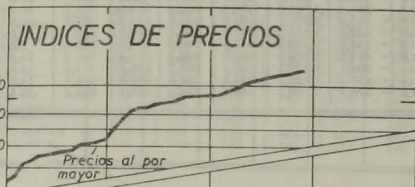
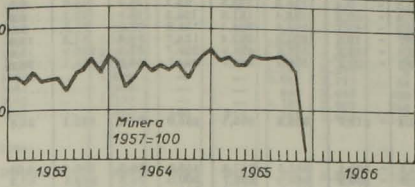
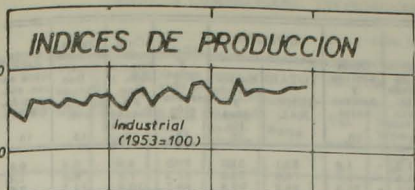
FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			TOTAL (4+7)	SECTOR BANCARIO			TOTAL GENERAL (8+11)
	Fisco 1	Inst. públ. 2	Municipalidades 3	Suma (1+2+3) 4	Ent. priv. y particu- lares 5	Inst. hip. 6	Suma (5+6) 7		Bancos comercia- les 9	Banco del Estado 10	Suma (9+10) 11	
1955.....	390	146	—	536	397	—	397	933	5.758	613	8.371	7.304
1956.....	917	78	—	995	368	—	368	1.263	7.557	1.235	8.792	10.155
1957.....	1.533	42	—	1.675	993	—	993	2.573	8.911	2.185	11.096	13.669
1958.....	1.017	28	—	1.045	1.134	—	1.134	1.98	2.179	3.460	15.086	18.165
1959.....	1.588	32	—	1.620	858	—	858	2.286	34.461	3.225	37.486	39.672
1960.....	5.075	294	—	5.369	939	—	939	8.068	60.069	20.254	81.288	82.498
1961.....	11.858	59	—	11.917	3.006	—	3.006	13.923	60.924	104.508	230.396	249.450
1962.....	18.820	841	—	17.661	863	—	863	18.824	126.323	104.508	230.396	249.450
1963.....	25.635	283	—	26.917	1.240	—	1.240	28.157	86.968	79.149	166.117	194.274
1964.....												
Diciembre.....	20.930	79	—	21.009	4.013	—	4.013	25.022	175.125	156.944	342.069	357.091
1965.....												
Enero.....	28.199	48	—	28.247	2.425	—	2.425	30.672	121.549	168.878	290.427	321.099
Febrero.....	61.483	27	—	61.510	1.774	—	1.774	63.284	180.649	168.758	319.407	382.891
Marzo.....	8.202	1.031	—	9.233	2.041	—	2.041	11.274	169.089	121.518	290.607	301.881
Abril.....	32.121	1.189	—	33.310	4.307	—	4.307	37.617	154.733	152.555	307.388	341.002
Mayo.....	47.868	277	—	48.145	2.611	—	2.611	50.756	164.551	127.299	291.856	342.806
Junio.....	34.612	2.102	—	36.714	3.303	—	3.303	40.522	188.193	108.947	297.140	337.662
Julio.....	5.412	2.472	—	7.884	3.031	—	3.031	10.915	205.131	135.094	340.135	345.401
Agosto.....	5.620	40	—	5.660	2.303	—	2.303	7.963	213.570	121.868	335.438	345.401
Septiembre.....	10.937	37	—	10.974	4.663	—	4.663	23.537	307.424	156.842	364.266	379.803
Octubre.....	11.464	33	—	11.497	3.126	—	3.126	14.623	289.372	182.506	471.878	486.510
Noviembre.....	12.969	37	—	13.002	1.531	—	1.531	14.533	382.341	200.051	582.392	596.252
Diciembre.....	34.082	48	—	34.130	5.325	—	5.325	39.455	253.125	146.043	399.169	435.624

## BANCO CENTRAL: DEPOSITOS EN ORO Y MONEDAS EXTRANJERAS (\*)

(En miles de dólares)

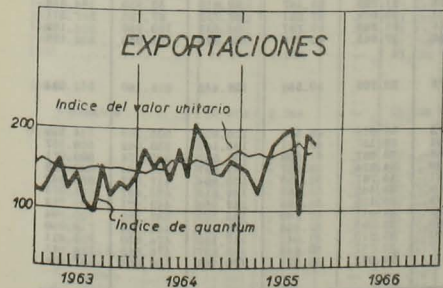
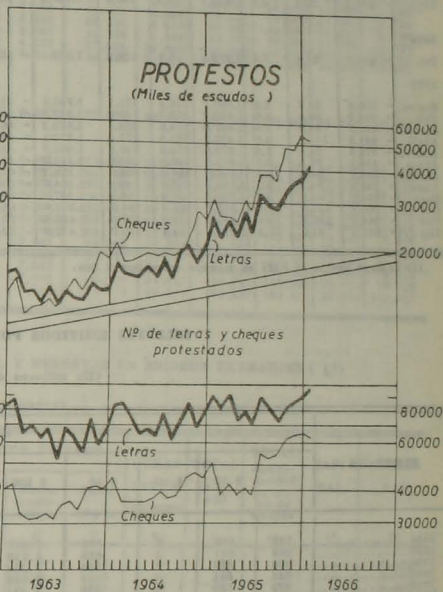
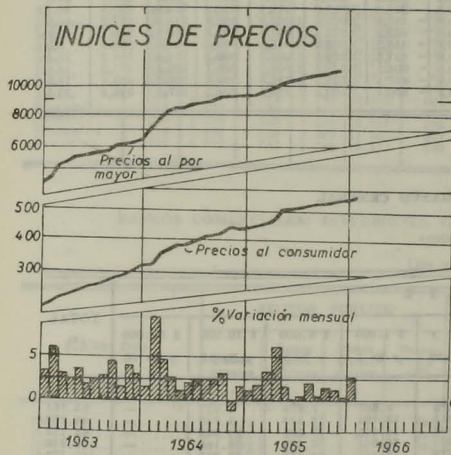
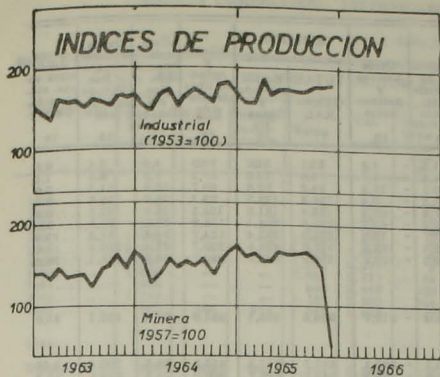
FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			TOTAL (4+7)	SECTOR BANCARIO			TOTAL GENERAL (8+11)
	Fisco 1	Instituc. públicas 2	Municipalidades 3	Suma (1+2+3) 4	Entid. priv. y partic. 5	Instituc. hipotec. 6	Suma (5+6) 7		Bancos comerc. 9	Bco. del Estado 10	Suma (9+10) 11	
1955.....	4.682	818	—	5.200	382	—	382	5.582	5.982	9	5.991	11.573
1956.....	9.346	45	—	9.391	45	—	45	9.436	5.155	9	5.164	14.600
1957.....	773	864	—	1.637	136	—	136	1.773	2.436	9	2.445	4.218
1958.....	1.818	45	—	1.863	64	—	64	1.927	2.864	9	2.873	4.800
1959.....	1.963	61	—	2.024	48	—	48	2.072	11.006	3.886	14.362	16.464
1960.....	635	4.014	—	4.649	—	—	—	4.649	9.225	3.779	13.704	18.353
1961.....	2.435	34	—	2.469	200	—	200	2.669	12.256	2.012	14.278	16.947
1962.....	9.656	62	—	9.718	380	—	380	10.078	4.454	12.834	16.988	27.066
1963.....	11.998	555	—	12.551	—	—	—	12.561	5.877	1.240	7.117	19.689
1964.....												
Diciembre.....	10.994	1.450	—	12.444	207	—	207	12.651	6.103	2.129	8.237	20.888
1965.....												
Enero.....	645	244	—	889	—	—	—	889	5.671	2.155	7.826	8.715
Febrero.....	5.537	2.270	—	7.807	829	—	829	8.636	6.445	1.674	8.116	16.752
Marzo.....	30.339	1.033	—	31.372	—	—	—	31.372	6.158	1.519	7.677	39.049
Abril.....	8.001	2.332	—	10.333	—	—	—	10.333	6.481	1.766	8.247	18.580
Mayo.....	7.857	1.913	—	9.770	2.195	—	2.195	11.965	6.145	1.434	7.579	19.544
Junio.....	31.737	982	—	32.719	900	—	900	33.619	3.322	1.808	7.215	40.834
Julio.....	5.471	1.460	—	6.931	—	—	—	6.931	6.035	1.879	7.914	14.845
Agosto.....	2.009	1.211	—	3.220	—	—	—	3.220	4.488	1.917	7.365	10.580
Septiembre.....	31.968	378	—	32.346	—	—	—	32.346	5.273	1.402	6.675	39.021
Octubre.....	22.147	2.176	—	22.323	—	—	—	22.323	5.247	2.042	7.289	29.612
Noviembre.....	3.823	1.410	—	5.233	—	—	—	5.233	5.104	2.699	7.800	10.033
Diciembre.....	6.644	3.167	—	9.811	—	—	—	9.811	5.598	1.431	7.029	16.810

(\*) Ver nota 5 en la última página.



Los gráficos principales están diseñados a base de ordenadas logarítmicas de una misma escala.  
Solo aparecen en escala aritmética las ordenadas referente a porcentos de variaciones mensuales





Los gráficos principales están diseñados a base de ordenadas logarítmicas de una misma escala.  
 Sólo aparecen en escala aritmética las ordenadas referente a porcentos de variaciones mensuales

### B. BANCOS COMERCIALES

Fuente: Superintendencia de Bancos

#### BANCOS COMERCIALES: INVERSIONES, CAPITAL Y RESERVAS EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			Accio- nes BAN- CO CEN- TRAL	OTRAS INVER- SIONES			TOTAL (4+7 +8+9 +11)	CAPI- TAL	RESER- VAS	
	Bonos fisc- les	Bonos inst. púb.	Bonos muni- cipales	Suma	Val. mob.	Bonos hipo- teca- rios	Suma		Bienes raíces	Mua- bles y útiles	Suma				
	1	2	3	4	5	6	7		8	9	10				11
1954.....	6	—	—	6	355	6	361	501	1.742	—	—	—	—	—	—
1955.....	4	—	—	4	285	6	291	629	4.293	747	5.040	5.984	1.955	2.908	
1956.....	995	—	—	995	669	6	675	1.167	5.072	—	6.388	5.984	2.644	5.989	
1957.....	1.938	—	—	1.938	818	6	824	1.837	9.794	1.316	6.388	9.165	5.306	13.578	
1958.....	2.694	—	—	2.694	1.088	6	1.095	3.637	13.815	1.869	11.567	16.296	8.752	24.544	
1959.....	1.221	—	—	1.221	2.278	5	2.284	6.195	19.565	3.351	17.169	24.495	15.503	17.953	
1960.....	1.083	—	—	1.083	2.777	5	2.782	6.556	23.978	8.913	32.891	36.259	21.867	24.804	
1961.....	946	—	—	946	2.940	300	3.240	6.381	29.219	9.548	38.767	48.320	21.866	24.984	
1962.....	1.133	—	—	1.133	2.002	268	2.270	4.359	37.224	12.809	50.033	59.723	40.275	28.808	
1963.....	500	150	912	1.562	5.906	147	6.053	6.011	58.756	21.177	79.933	93.559	50.419	55.461	
1964															
Diciembre.....	443	289	842	1.574	8.386	536	8.922	6.481	90.670	30.717	121.387	138.384	61.742	85.603	
1965															
Enero.....	443	285	1.141	1.869	8.923	530	9.462	6.481	91.582	30.577	122.159	139.971	65.378	84.963	
Febrero.....	443	290	826	1.559	8.949	554	9.513	6.481	91.199	32.178	123.377	140.930	68.388	81.510	
Marzo.....	410	940	1.129	2.479	9.220	580	9.800	6.388	91.220	31.940	123.160	142.307	69.716	81.827	
Abril.....	393	947	803	2.143	9.713	573	10.281	6.968	92.145	32.819	124.964	144.356	70.835	81.079	
Mayo.....	388	943	803	2.118	9.673	561	10.534	6.968	92.441	33.521	125.962	145.348	71.337	83.315	
Junio.....	388	927	803	2.118	9.673	561	10.534	6.968	93.056	33.521	126.577	146.800	71.180	83.179	
Julio.....	388	1.168	792	2.348	11.872	617	12.489	7.063	93.747	34.243	127.990	148.271	70.196	79.842	
Agosto.....	388	1.569	792	2.740	10.025	666	10.691	7.063	94.989	32.779	127.768	148.271	70.196	79.842	
Septiembre.....	377	1.237	775	2.340	10.997	598	11.595	7.063	95.483	33.511	128.994	152.500	70.440	79.051	
Octubre.....	326	1.210	768	2.304	10.997	598	11.595	7.063	95.818	34.042	132.860	155.822	80.061	79.015	
Noviembre.....	326	1.492	767	2.585	11.106	597	11.703	7.063	98.894	34.857	133.751	155.102	80.462	78.720	
Diciembre.....	327	1.702	767	2.796	10.171	440	10.611	7.528	121.716	40.771	162.487	183.422	80.665	113.243	

#### BANCOS COMERCIALES: INVERSIONES, CAPITAL Y RESERVAS EN MONEDA EXTRANJERA (\*)

(En miles de dólares)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			OTRAS INVER- SIONES	TOTAL (4+7 +8)	TOTAL equiva- lentes en mi- les de dólares	CAPI- TAL	RESER- VAS
	Bonos fiscales	Bonos Insti- tucionales	Bonos muni- cipales	Suma (1+2 +3)	Valores mobili- arios	Bonos hipo- teca- rios	Suma (5+6)					
	1	2	3	4	5	6	7					
1954.....	—	592	—	592	4	—	4	—	590	66	—	5.658
1955.....	—	592	—	592	4	—	4	—	590	55	—	5.658
1956.....	—	592	—	592	109	—	109	—	801	77	—	8.464
1957.....	—	592	—	592	89	—	89	—	681	75	—	10.727
1958.....	—	592	—	592	89	—	89	—	681	75	—	11.482
1959.....	—	1.243	—	1.243	140	—	140	—	1.383	1.450	—	12.617
1960.....	—	11.783	—	11.783	225	—	225	—	12.005	12.996	—	14.674
1961.....	—	13.132	—	13.132	150	70	200	—	13.332	13.985	—	17.497
1962.....	—	43.190	—	43.190	203	—	203	—	43.393	43.436	—	22.309
1963.....	—	32.672	1.050	33.622	218	—	218	183	34.021	68.042	—	26.758
1964												
Diciembre.....	29.675	2.384	—	32.059	319	—	319	—	32.378	87.420	—	—
1965												
Enero.....	30.144	2.103	—	32.247	310	—	310	—	32.566	87.927	—	29.819
Febrero.....	30.240	2.103	—	32.343	320	—	320	—	32.663	88.191	—	29.823
Marzo.....	30.052	2.103	—	32.155	323	—	323	—	32.478	87.691	—	29.825
Abril.....	28.721	2.322	—	30.953	323	—	323	—	31.276	84.446	—	29.826
Mayo.....	26.713	2.495	—	29.208	1.231	—	1.231	—	30.439	82.186	—	29.829
Junio.....	27.349	3.131	—	30.480	324	—	324	—	30.804	83.493	—	30.044
Julio.....	28.652	3.203	—	31.855	325	—	325	—	32.180	84.257	—	30.045
Agosto.....	24.337	2.675	—	27.022	324	—	324	—	27.346	84.773	—	30.083
Septiembre.....	24.302	2.665	—	26.967	325	—	325	—	27.292	84.605	—	30.083
Octubre.....	23.867	3.213	—	27.080	325	—	325	—	27.405	84.924	—	30.083
Noviembre.....	23.991	2.688	—	26.679	324	—	324	—	27.003	83.710	—	30.083
Diciembre.....	24.795	2.350	—	27.145	326	—	326	—	27.471	85.049	—	30.225

(\*) Ver nota 5 en la última página.

### B. BANCOS COMERCIALES

Fuente: Superintendencia de Bancos

#### BANCOS COMERCIALES: INVERSIONES, CAPITAL Y RESERVAS EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			Accio- nes BAN- CO CEN- TRAL	OTRAS INVER- SIONES			TOTAL							
	Bonos fiscal- es	Bonos inst. púb.	Bonos muni- cipales	Suma	Val. mob.	Bonos hipo- teca- rios	Suma		Bienes raíces	Mus- tios y óiles	Suma	(4+7 +8+9 +11)	CAPI- TAL	RESER- VAS					
															1	2	3	4	5
1954.....	6	—	—	6	355	0	361	501	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
1955.....	985	—	—	4	286	0	291	829	1.742	218	1.958	2.826	1.968	2.644	5.988	—	—		
1956.....	1.938	—	—	995	669	0	675	1.107	5.072	747	6.040	—	—	—	—	—	—		
1957.....	2.694	—	—	1.938	818	0	824	1.837	1.818	6.388	9.165	—	—	—	—	—	—		
1958.....	1.221	—	—	2.094	1.088	0	1.095	3.537	13.818	1.809	11.667	16.266	9.024	12.876	—	—	—		
1959.....	1.088	—	—	1.088	2.777	64	2.831	5.195	19.555	8.664	27.559	24.495	15.503	17.983	—	—	—		
1961.....	946	—	—	946	2.946	300	3.246	5.361	23.978	9.848	32.821	42.361	21.867	17.722	—	—	—		
1962.....	1.133	—	—	1.133	2.692	258	3.188	4.389	37.224	12.869	50.093	59.723	24.804	22.198	—	—	—		
1963.....	500	150	912	1.562	6.906	147	6.053	6.011	58.756	21.177	79.933	93.589	40.275	28.808	50.419	28.808	50.419		
1964																			
Diciembre...	443	289	842	1.574	8.386	536	8.922	6.481	90.670	30.717	121.387	138.364	61.742	85.603					
1965																			
Enero.....	443	285	1.141	1.869	8.923	530	9.462	6.481	91.582	30.677	122.159	139.971	65.378	84.963					
Febrero.....	443	290	826	1.559	8.949	564	9.513	6.481	91.199	32.178	123.377	140.930	68.288	81.910					
Marzo.....	410	940	1.129	2.479	9.220	580	9.800	6.868	91.220	31.940	123.160	142.307	69.716	81.827					
Abril.....	393	947	803	2.143	9.708	573	10.281	6.968	92.245	32.819	124.964	144.566	70.535	81.079					
Mayo.....	388	943	803	2.134	9.715	571	10.284	6.968	92.441	33.621	125.962	145.348	71.397	82.518					
Junio.....	388	927	803	2.118	9.673	561	10.534	6.968	93.056	31.551	124.607	144.227	72.909	80.824					
Julio.....	388	1.168	792	2.348	11.872	617	12.489	7.063	93.747	31.243	124.990	146.890	79.180	78.714					
Agosto.....	388	1.569	792	2.749	10.516	666	10.691	7.063	94.989	32.779	127.768	148.271	79.166	79.842					
Septiembre.....	377	1.237	775	2.449	10.025	618	11.134	7.063	98.443	33.511	131.954	152.000	79.649	79.051					
Octubre.....	326	1.210	768	2.304	10.997	598	11.595	7.063	98.818	31.042	132.860	153.822	80.061	79.015					
Noviembre.....	326	1.492	767	2.585	11.106	597	11.703	7.063	98.894	34.857	133.751	155.102	80.462	78.720					
Diciembre.....	327	1.792	767	2.796	10.171	440	10.611	7.528	121.716	40.771	162.487	183.422	80.665	113.243					

#### BANCOS COMERCIALES: INVERSIONES, CAPITAL Y RESERVAS EN MONEDA EXTRANJERA (\*)

(En miles de dólares)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			OTRAS INVER- SIONES	TOTAL (4+7 +8)	TOTAL equiva- lentes en mil- les de monedas	CAPI- TAL	RESER- VAS	
	Bonos fiscales	Bonos Insti- tucionales	Bonos muni- cipales	Suma (1+2 +3)	Valores mobili- arios	Bonos hipo- otecarios	Suma (6+7)						
													1
1954.....	—	592	—	—	592	4	—	4	—	596	66	—	5.665
1955.....	—	592	—	—	592	4	—	4	—	596	85	—	5.665
1956.....	—	592	—	—	592	100	—	100	—	701	77	—	5.464
1957.....	—	592	—	—	592	89	—	89	—	681	75	—	10.237
1958.....	—	592	—	—	592	89	—	89	—	681	75	—	11.632
1959.....	—	1.243	—	—	1.243	140	—	140	—	1.383	1.450	—	12.617
1960.....	—	11.783	—	—	11.783	225	—	225	—	12.008	12.596	—	14.674
1961.....	—	13.132	—	—	13.132	130	70	200	—	13.332	15.988	—	17.697
1962.....	—	43.190	—	—	43.190	208	—	208	—	43.398	69.438	—	22.309
1963.....	—	32.572	1.050	—	33.622	218	—	216	183	34.021	63.042	—	26.738
1964													
Diciembre.....	—	29.675	2.384	—	32.059	319	—	319	—	32.378	87.420	—	—
1965													
Enero.....	—	30.144	2.103	—	32.247	319	—	319	—	32.566	87.937	—	29.819
Febrero.....	—	30.240	2.103	—	32.343	320	—	320	—	32.663	88.191	—	29.823
Marzo.....	—	30.052	2.103	—	32.155	323	—	323	—	32.478	87.691	—	29.825
Abril.....	—	28.721	2.232	—	30.953	323	—	323	—	31.276	84.446	—	29.826
Mayo.....	—	26.713	2.495	—	29.208	1.231	—	1.231	—	30.439	82.186	—	29.826
Junio.....	—	27.340	3.131	—	30.470	324	—	324	—	32.804	85.493	—	29.829
Julio.....	—	23.552	3.203	—	26.555	325	—	325	—	27.180	84.257	—	30.044
Agosto.....	—	24.347	2.675	—	27.022	324	—	324	—	27.346	84.778	—	30.045
Septiembre.....	—	24.302	2.655	—	26.967	325	—	325	—	27.292	84.605	—	30.083
Octubre.....	—	23.867	3.213	—	27.080	325	—	325	—	27.405	84.954	—	30.083
Noviembre.....	—	23.991	2.688	—	26.679	324	—	324	—	27.003	83.710	—	30.083
Diciembre.....	—	24.795	2.320	—	27.115	326	—	326	—	27.471	95.049	—	30.225

(\*) Ver nota 5 en la última página.

## BANCOS COMERCIALES: ESTADO CONSOLIDADO DE LOS BALANCES

(En miles de escudos)

## P A S I V O

DETALLE	31 diciembre 1964			31 diciembre 1965		
	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total
<b>I. OBLIGACIONES MONETARIAS...</b>	988.366	83.631	1.071.937	1.358.431	110.391	1.468.822
<b>A. Depósitos en cuenta corriente .....</b>	767.440	13.370	780.810	1.120.200	16.346	1.136.546
1. Sector privado .....	738.462	8.428	746.890	1.082.741	9.041	1.091.782
a) Entidades privadas y particulares .....	( 738.210)	( 8.417)	( 746.627)	( 1.082.393)	( 9.036)	( 1.091.429)
b) Instituciones hipotecarias .....	( 252)	( 11)	( 263)	( 348)	( 5)	( 353)
2. Sector público .....	28.978	4.942	33.920	37.599	7.305	44.764
a) Fisco .....	( 2.841)	( —)	( 2.841)	( 3.793)	( 1)	( 3.794)
b) Instituciones públicas .....	( 25.776)	( 4.942)	( 30.718)	( 32.168)	( 7.304)	( 39.472)
c) Municipalidades .....	( 361)	( —)	( 361)	( 1.498)	( —)	( 1.498)
<b>B. Otros depósitos .....</b>	220.866	70.261	291.127	238.231	94.045	332.276
1. Sector privado .....	211.222	68.995	280.217	222.159	92.053	314.212
a) Entidades privadas y particulares .....	( 211.022)	( 68.991)	( 280.013)	( 221.058)	( 92.023)	( 313.981)
b) Instituciones hipotecarias .....	( 200)	( 4)	( 204)	( 201)	( 30)	( 231)
2. Sector público .....	9.644	1.266	10.910	16.072	1.992	18.064
a) Fisco .....	( 4.089)	( 46)	( 4.135)	( 9.949)	( 574)	( 10.523)
b) Instituciones públicas .....	( 5.479)	( 1.219)	( 6.698)	( 5.574)	( 1.418)	( 6.992)
c) Municipalidades .....	( 76)	( 1)	( 77)	( 549)	( —)	( 549)
<b>II. OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL .....</b>	62.237	18.583	80.820	71.854	40.410	112.264
<b>A. Redescuentos .....</b>	4.909	—	4.909	34.009	—	34.009
<b>B. Otras .....</b>	57.328	18.583	75.911	37.845	40.410	78.255
<b>III. OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR .....</b>	1.196	218.583	220.669	930	198.717	199.647
<b>A. Adeudado al exterior .....</b>	2	215.162	215.164	6	190.540	190.546
<b>B. Depósito de bancos del exterior .....</b>	1.188	3.717	4.905	924	8.177	9.101
<b>IV. OTRAS CUENTAS DEL PASIVO .....</b>	278.768	488.815	767.583	407.585	652.499	1.060.084
<b>A. Boletas de garantía, consignaciones, cartas de crédito, avales y/o fianzas, varios .....</b>	114.678	157.823	272.401	191.880	227.421	419.301
<b>B. Saldos con sucursales .....</b>	2.259	3.037	5.296	3.201	1.766	4.967
<b>C. Ventas a plazo y a futuro de monedas extranjeras .....</b>	—	216.797	216.797	—	314.310	314.310
<b>D. Acreedores por compras a plazo y a futuro de monedas extranjeras .....</b>	33.066	—	33.066	20.617	—	20.617
<b>E. Conversión y cambios .....</b>	94.578	43.914	138.492	114.883	48.587	163.470
<b>F. Cuentas diversas en bonos ley 13305 .....</b>	1	51.661	51.662	144	19.093	19.237
<b>G. Operaciones pendientes y cuentas diversas .....</b>	31.943	13.722	45.665	72.854	39.475	112.329
<b>H. Intereses por pagar .....</b>	2.343	1.861	4.204	4.006	1.847	5.853
<b>V. CAPITAL, RESERVAS Y PROVISIONES .....</b>	194.510	95.966	290.476	254.537	128.324	382.861
<b>A. Capital .....</b>	61.742	—	61.742	80.665	—	80.665
<b>B. Reservas .....</b>	85.602	79.198	164.800	113.243	101.578	217.821
<b>C. Provisiones .....</b>	47.166	16.768	63.934	60.629	23.746	84.375
<b>VI. OTRAS CUENTAS DEL HABER .....</b>	10.738	—	10.738	14.151	—	14.151
<b>TOTAL PASIVO .....</b>	1.536.749	965.874	2.441.623	2.107.488	1.136.341	3.237.829

**BANCOS COMERCIALES: ESTADO CONSOLIDADO DE LOS BALANCES**

(En miles de escudos)

**P A S I V O**

DETALLE	31 diciembre 1964			31 diciembre 1965		
	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total
<b>I. OBLIGACIONES MONETARIAS...</b>	988.366	83.631	1.071.937	1.358.431	110.391	1.468.822
<b>A. Depósitos en cuenta corriente .....</b>	767.440	13.370	780.810	1.120.200	16.346	1.136.546
<b>1. Sector privado .....</b>	738.462	8.428	746.890	1.082.741	9.041	1.091.782
a) Entidades privadas y particu- lares .....	( 738.210)	( 8.417)	( 746.627)	( 1.082.393)	( 9.036)	( 1.091.429)
b) Instituciones hipotecarias .....	( 252)	( 11)	( 263)	( 348)	( 5)	( 353)
<b>2. Sector público .....</b>	28.978	4.942	33.920	37.459	7.305	44.764
a) Fisco .....	( 2.841)	( —)	( 2.841)	( 3.793)	( 1)	( 3.794)
b) Instituciones públicas .....	( 25.776)	( 4.942)	( 30.718)	( 32.168)	( 7.304)	( 39.472)
c) Municipalidades .....	( 361)	( —)	( 361)	( 1.498)	( —)	( 1.498)
<b>B. Otros depósitos .....</b>	220.866	70.261	291.127	238.231	94.045	332.276
<b>1. Sector privado .....</b>	211.222	68.995	280.217	222.159	92.053	314.212
a) Entidades privadas y particu- lares .....	( 211.022)	( 68.091)	( 280.013)	( 221.058)	( 92.023)	( 313.981)
b) Instituciones hipotecarias .....	( 200)	( 4)	( 204)	( 201)	( 30)	( 231)
<b>2. Sector público .....</b>	9.644	1.266	10.910	16.072	1.992	18.064
a) Fisco .....	( 4.089)	( 46)	( 4.135)	( 9.049)	( 574)	( 10.523)
b) Instituciones públicas .....	( 5.479)	( 1.219)	( 6.698)	( 5.374)	( 1.418)	( 6.992)
c) Municipalidades .....	( 76)	( 1)	( 77)	( 549)	( —)	( 549)
<b>II. OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL .....</b>	62.237	18.583	80.820	71.854	40.410	112.264
<b>A. Redescuentos .....</b>	4.909	—	4.909	34.009	—	34.009
<b>B. Otras .....</b>	57.328	18.583	75.911	37.845	40.410	78.255
<b>III. OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR</b>	1.196	218.583	219.779	930	198.717	199.647
<b>A. Adeudado al exterior .....</b>	2	215.162	215.164	6	190.340	190.346
<b>B. Depósito de bancos del exterior ..</b>	1.188	3.717	4.905	924	8.177	9.101
<b>IV. OTRAS CUENTAS DEL PASIVO...</b>	278.768	488.815	767.583	407.585	652.499	1.060.084
<b>A. Boletas de garantía, consignaciones,   cartas de crédito, avales y/o fianzas,   varios .....</b>	114.578	157.823	272.401	191.880	227.421	419.301
<b>B. Baldos con sucursales .....</b>	2.259	3.037	5.296	3.201	1.786	4.987
<b>C. Ventas a plazo y a futuro de mo-   nedas extranjeras .....</b>	—	216.797	216.797	—	314.310	314.310
<b>D. Acreedores por compras a plazo y   a futuro de monedas extranjeras ..</b>	33.066	—	33.066	20.617	—	20.617
<b>E. Conversión y cambios .....</b>	94.578	43.914	138.492	114.883	48.587	163.470
<b>F. Cuentas diversas en bonos ley 18305</b>	1	51.661	51.662	144	19.093	19.237
<b>G. Operaciones pendientes y cuentas   diversas .....</b>	31.943	13.722	45.665	72.854	39.475	112.329
<b>H. Intereses por pagar .....</b>	2.343	1.861	4.204	4.006	1.847	5.853
<b>V. CAPITAL, RESERVAS Y PROVISIO- NES .....</b>	194.510	95.966	290.476	254.537	128.324	382.861
<b>A. Capital .....</b>	61.742	—	61.742	80.665	—	80.665
<b>B. Reservas .....</b>	85.602	79.198	164.800	113.243	101.578	217.821
<b>C. Provisiones .....</b>	47.166	16.768	63.934	60.629	23.746	84.375
<b>VI. OTRAS CUENTAS DEL HABER...</b>	10.738	—	10.738	14.151	—	14.151
<b>TOTAL PASIVO .....</b>	1.535.749	905.874	2.441.623	2.107.488	1.130.341	3.237.829

**BANCOS COMERCIALES: COLOCACIONES POR TIPO DE PRESTAMO**

(En miles de escudos)

FINES DE	Avances en cta. cte.		Doctos. descontados		Préstamos		Doc. comp. como encaje		Otras		TOTAL	
	Mda. Cte.	Mda. extr.	Mda. Cte.	Mda. extr.	Mda. Cte.	Mda. extr.	Mda. Cte.	Mda. extr.	Mda. Cte.	Mda. extr.	Mda. Cte.	Mda. extr.
	1954	5.624	—	16.398	—	10.587	748	318	—	—	—	—
1955	7.944	3	25.625	—	14.075	—	3.425	—	165	744	32.078	1.492
1956	11.377	17	31.773	—	18.124	801	2.825	—	111	1.227	51.280	1.399
1957	17.129	230	44.162	—	22.458	—	2.837	—	203	870	63.912	1.388
1958	23.896	839	52.360	—	36.167	55.735	2.204	—	985	108.240	115.035	—
1959	34.738	21.220	64.532	860	66.289	1.098	2.215	7	850	1.444	86.723	2.973
1960	42.030	23.289	80.402	915	56.980	56.749	2.432	2.098	1.817	16.093	139.586	2.433
1961	49.733	28.190	98.123	8.870	81.710	78.459	1.748	11.531	2.617	6.914	184.234	99.378
1962	85.039	9.067	150.160	555	157.036	19.034	1.199	18.555	42.504	10.161	236.120	136.227
1963	123.856	1.333	212.005	23	215.058	4.989	841	23.306	13.770	82.504	498.099	90.115
1964	—	—	—	—	—	—	—	—	10.364	63.325	561.922	92.978
Noviembre	166.124	1.710	324.708	—	275.550	8.400	287	31.358	10.404	78.675	777.041	120.152
Diciembre	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1965	191.398	767	331.802	—	276.904	6.262	270	31.358	10.976	79.487	811.350	117.874
Enero	183.687	949	345.857	—	301.575	4.194	286	31.309	10.301	76.554	831.204	113.006
Febrero	180.052	903	358.950	—	306.528	4.724	256	31.358	9.007	77.362	849.840	114.347
Marzo	181.081	754	356.108	—	316.368	5.708	254	31.358	8.431	78.266	852.404	116.121
Abril	172.829	889	352.711	—	346.441	5.066	254	36.003	6.608	77.090	848.770	115.035
Mayo	158.096	926	381.052	—	379.544	4.051	254	36.003	8.277	88.239	904.120	130.234
Junio	142.801	545	384.076	—	389.876	6.411	254	36.003	7.989	89.007	914.664	129.606
Julio	134.975	215	382.280	—	399.749	6.708	253	36.003	10.566	89.028	917.941	131.657
Agosto	140.647	296	414.009	—	400.162	3.782	251	36.003	12.021	91.607	966.665	134.614
Septiembre	135.127	416	431.003	—	395.601	4.012	251	40.184	9.730	94.870	984.120	134.584
Octubre	137.084	29	436.893	—	—	—	—	—	10.205	108.648	1.008.662	152.942
Noviembre	137.632	62	464.973	—	—	—	—	—	—	—	—	—

NOTA: Excluidas las colocaciones interbancarias.

**COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE Y EXTRANJERA, POR BANCOS**

BANCOS	MONEDA CORRIENTE (En miles de escudos)						MONEDA EXTRANJERA (*) (En miles de dólares)							
	1964		1965				1964		1965					
	Dic.	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Dic.	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
<b>Nacionales</b>	258.785	292.038	293.929	301.951	310.911	310.681	313.608	18.959	15.377	14.930	14.376	13.958	13.939	14.737
Chile	46.668	61.351	49.616	57.493	61.220	59.999	62.933	1.582	2.406	2.401	2.305	2.327	2.403	2.497
Edwards	4.834	6.474	7.534	8.248	8.710	9.824	9.794	61	95	96	79	165	154	173
Industrial y Comercial	12.537	16.923	16.611	18.832	19.433	20.088	21.249	70	846	845	937	919	845	880
Continental	77.679	82.178	79.071	84.363	79.022	83.113	90.761	4.658	4.963	5.767	6.275	6.342	5.505	4.734
Crédito	53.450	81.319	77.473	83.703	85.504	83.598	82.367	2.595	2.915	2.930	3.301	2.977	3.161	3.216
Español	22.077	33.270	24.336	24.074	26.150	25.215	25.950	1.401	1.445	1.236	1.232	1.163	1.145	1.113
Israelita	14.918	20.485	20.847	21.320	21.517	21.122	21.325	301	724	881	1.166	1.167	1.195	1.243
Italiano	29.466	29.137	29.706	33.999	32.268	32.210	33.880	1.568	1.311	1.389	1.295	1.399	1.457	1.529
Trabajo	6.207	7.560	6.006	8.164	8.052	7.915	8.097	383	195	223	380	474	419	345
O'Higgins	5.695	8.477	7.373	8.958	8.707	8.658	8.063	209	215	192	217	244	329	348
Pacifico	10.407	14.600	13.654	15.105	14.438	15.142	16.495	561	1.009	1.202	1.268	1.450	1.458	1.166
Panamericano	76.628	83.773	81.014	85.774	86.496	88.701	93.897	5.811	5.290	5.387	5.127	5.148	5.199	5.442
Sudamericano	2.384	3.303	3.265	3.285	3.419	3.509	3.688	40	40	40	40	40	40	40
Comercial de Curicó	15.078	20.873	21.846	21.867	22.906	23.551	24.750	294	577	520	490	484	474	474
Concepción	330	620	647	674	792	933	975	39	39	39	39	39	39	39
Chiliana	1.229	1.512	1.615	1.756	1.710	1.801	1.740	—	—	—	—	—	—	—
Llanquihue	2.367	2.219	2.458	2.706	2.732	2.740	3.032	18	18	18	18	18	18	18
Oserno	44.532	56.873	59.019	62.186	63.158	63.055	60.121	1.209	1.236	1.248	1.295	1.305	1.480	1.650
Sur de Chile	2.864	3.687	3.303	4.435	4.419	4.243	4.110	70	70	70	70	70	70	70
Tales	10.048	925.001	927.366	976.774	983.147	990.765	1037.076	44.611	42.060	42.800	43.768	43.947	45.808	44.563
Valdivia	1.746	2.656	2.479	2.957	3.869	3.128	3.195	67	63	63	63	63	63	63
Yugoslavo	3.001	3.339	3.220	2.806	2.531	2.965	3.125	2	2	—	—	—	—	—
<b>Extranjeros</b>	5.312	5.669	5.995	5.014	4.965	4.883	5.594	94	—	6	16	25	13	5
Do Brasil	31.601	42.409	40.093	40.788	40.474	40.086	42.989	1.181	1.221	992	1.199	1.298	1.333	1.459
Francia	23.896	33.460	36.453	34.886	35.371	33.401	33.176	1.204	1.152	1.392	1.409	1.710	1.717	1.957
Londres	20.535	15.585	26.188	34.886	35.371	33.401	33.176	1.204	1.152	1.392	1.409	1.710	1.717	1.957
National City	779.973	925.001	927.366	976.774	983.147	990.765	1037.076	44.611	42.060	42.800	43.768	43.947	45.808	44.563
SUMA BCOS. COM.	2.932	0.437	3.385	10.119	4.273	6.645	5.044	110	232	370	244	363	362	360
Coloc. Interbancarias	777.041	91.664	917.981	966.655	978.874	984.179	1006.662	44.591	41.808	42.470	43.424	43.584	43.446	44.203
Total Bcos. Com.	477.868	637.238	671.584	667.359	695.693	719.213	737.539	25.651	25.675	26.898	26.554	25.586	29.138	30.888
Suma Banco Estado	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Coloc. Interbancarias	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total Bco. Estado	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<b>TOTAL</b>	1254909	1551992	1589565	1634014	1674567	1703333	1746201	70.152	67.483	69.368	69.978	69.170	72.584	75.091

Nota: Incluye documentos computables como encaje. (\*) Ver nota 5 en la última página.

Bancos Comerciales: Colocaciones por Tipo de Prestamo  
(En miles de escudos)

FINES DE	Avances en cta. cte.		Doc. descontados		Préstamos		Doc. comp. como encaje		Otras		TOTAL	
	Mda. Cte.	Mda. extr.	Mda. Cte.	Mda. extr.	Mda. Cte.	Mda. extr.	Mda. Cte.	Mda. extr.	Mda. Cte.	Mda. extr.	Mda. Cte.	Mda. extr.
	1954	5.624	—	16.395	—	10.557	748	319	3.925	—	—	—
1955	7.944	3	25.625	—	14.075	169	3.328	—	155	744	33.078	1.492
1956	11.377	1	31.773	—	18.124	801	2.435	—	111	1.227	51.280	1.399
1957	17.129	220	44.182	—	22.458	1.809	2.837	—	203	570	63.912	1.388
1958	23.896	839	52.360	—	28.919	1.098	2.215	—	437	1.444	86.723	2.973
1959	34.738	21.220	64.532	869	36.167	55.735	2.432	7	850	983	106.240	2.453
1960	42.030	23.269	80.402	915	56.980	56.749	2.205	2.098	1.817	16.093	139.586	96.015
1961	49.733	28.190	95.123	6.870	81.710	78.459	1.748	11.846	2.617	6.914	184.234	99.378
1962	85.034	9.967	150.190	353	87.936	19.034	1.199	18.555	4.806	10.161	286.120	136.227
1963	123.856	1.333	212.005	23	215.053	4.989	841	23.806	13.770	42.004	408.999	90.115
1964	166.124	1.719	324.708	—	275.550	8.900	287	31.358	10.404	78.675	777.041	120.152
1965	191.398	767	331.802	—	276.904	6.262	370	31.358	10.976	79.487	811.360	117.874
Enero	183.687	949	345.857	—	291.073	4.194	286	31.358	10.301	76.564	831.204	113.006
Febrero	180.052	903	358.950	—	301.575	4.724	256	31.358	9.900	77.362	849.840	114.347
Marzo	181.081	754	356.108	—	306.528	5.743	256	31.358	8.431	78.266	852.404	116.121
Abril	172.899	869	357.711	—	316.368	6.708	254	31.358	8.608	77.080	848.770	115.035
Mayo	158.096	926	381.052	—	379.544	4.051	254	36.003	8.277	88.239	894.120	130.234
Junio	142.801	545	384.076	—	346.441	5.066	254	36.003	7.989	89.028	917.981	131.657
Julio	134.975	215	382.280	—	389.876	6.411	254	36.003	10.566	97.607	914.664	129.606
Agosto	140.647	296	414.009	—	399.749	6.708	253	36.003	12.005	91.607	967.665	134.614
Septiembre	135.127	416	431.003	—	405.470	5.458	253	36.003	12.021	93.235	978.874	135.112
Octubre	137.054	29	440.893	—	400.162	3.782	251	36.003	9.730	94.870	984.120	134.684
Noviembre	137.632	62	464.973	—	395.601	4.012	251	40.184	10.205	108.648	1.008.662	152.942

NOTA: Excluidas las colocaciones interbancarias.

Colocaciones en Moneda Corriente y Extranjera, por Banco

BANCO	MONEDA CORRIENTE (En miles de escudos)							MONEDA EXTRANJERA (*) (En miles de dólares)						
	1964		1965					1964		1965				
	Dic.	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Dic.	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
Nacionales	258.785	292.093	263.929	301.051	310.911	310.681	313.605	18.959	15.377	14.930	14.376	13.958	13.939	14.737
Edwards	46.668	51.351	49.616	57.493	61.229	59.999	62.933	1.582	2.406	2.401	2.305	2.327	2.403	2.497
Industrial y Comercial	4.834	6.476	7.534	8.248	8.270	9.824	9.794	61	95	96	79	165	154	173
Continental	12.537	16.933	16.611	18.832	19.433	20.088	21.249	709	846	845	937	919	845	884
Crédito	77.679	82.178	79.071	84.363	79.022	83.113	90.761	4.655	4.963	5.767	6.275	6.342	5.505	4.730
Español	32.450	31.319	77.473	83.703	85.504	83.508	82.367	2.656	2.915	2.930	3.701	3.079	3.161	3.216
Israelita	22.077	23.270	29.336	24.074	26.150	25.215	25.950	1.491	1.445	1.236	1.232	1.163	1.142	1.113
Italiano	14.918	20.485	20.847	21.320	21.517	21.122	21.525	301	724	881	1.166	1.167	1.195	1.243
Trabajo	22.946	29.157	29.706	33.969	39.288	32.219	33.880	1.568	1.311	1.389	1.295	1.399	1.457	1.529
O'Higgins	6.207	7.560	6.005	8.104	8.052	7.915	8.097	393	155	233	380	474	419	345
Pacífico	5.695	8.427	3.373	8.958	8.707	8.658	8.063	209	215	192	217	244	329	348
Panamericano	10.407	14.600	13.654	15.105	14.438	15.142	16.495	561	1.009	1.202	1.268	1.430	1.458	1.166
Sudamericano	76.828	83.135	81.014	85.775	86.496	88.791	93.897	5.811	5.200	5.387	5.167	5.148	5.198	5.442
Comercial de Curicó	2.334	3.303	3.395	3.283	3.419	3.500	3.088	294	577	520	490	484	474	474
Concepción	15.078	20.874	21.284	21.687	22.906	23.551	24.750	39	39	39	39	39	39	39
Constitución	330	620	647	672	792	933	975	—	—	—	—	—	—	—
Chilán	2.329	2.801	2.918	3.100	3.334	3.404	3.876	39	39	39	39	39	39	39
Linares	1.229	1.579	1.615	1.756	1.719	1.801	1.740	18	18	18	18	18	18	18
Llanquihue	2.267	2.219	2.458	2.706	2.732	2.740	3.032	18	18	18	18	18	18	18
Osorno	44.623	66.873	50.010	62.186	63.158	63.055	60.121	1.209	1.236	1.248	1.295	1.305	1.480	1.530
Sur de Chile	2.864	3.687	3.801	4.435	4.410	4.243	4.120	70	70	70	70	70	70	70
Tales	10.048	12.983	13.378	14.965	13.980	14.682	14.640	213	219	221	265	252	224	211
Valdivia	1.746	2.656	2.479	2.067	2.869	3.128	3.195	63	63	63	63	63	63	63
Yugoslavo	3.001	3.339	3.220	2.806	2.531	2.965	3.125	2	2	2	2	2	2	2
Extranjeros	5.312	5.669	5.998	5.014	4.965	4.883	5.524	94	—	6	16	25	13	5
Do Brasil	31.691	42.409	40.095	40.786	30.474	40.036	42.980	1.181	1.231	992	1.195	1.298	1.313	1.459
Francia	23.896	33.460	33.453	34.886	35.371	33.401	33.176	1.204	1.152	1.352	1.409	1.710	1.772	1.957
Londres	20.535	15.855	26.182	23.646	20.981	22.209	20.238	1.296	652	742	910	1.076	1.151	1.151
National City	779.973	995.001	927.966	976.774	983.147	950.765	10.376.645	44.611	42.060	42.300	43.768	43.947	43.808	44.583
SUMA BCOS. COM.	2.932	10.337	9.385	10.119	4.273	6.645	5.044	—	—	—	—	—	—	—
Coloc. Interbancarias	777.041	914.664	917.981	966.655	978.874	984.120	108.862	44.581	41.808	42.470	43.424	43.864	43.446	44.360
Total BCos. Com.	477.868	637.238	671.584	667.359	695.693	719.213	737.539	25.651	25.675	26.998	26.554	25.586	29.138	30.888
Suma Banco Estado	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Coloc. Interbancarias	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total Bco. Estado	477.868	637.238	671.584	667.359	695.693	719.213	737.539	25.651	25.675	26.998	26.554	25.586	29.138	30.888
TOTAL	1254909	1551902	1589565	1634014	1674567	1703333	1746201	70.152	67.483	69.368	69.978	69.170	72.584	75.091

Nota: Incluye documentos computables como encaje. (\*) Ver nota 5 en la última página.

**BANCOS COMERCIALES: ACTIVOS Y PASIVOS SOBRE EL EXTERIOR**

(En miles de escudos)

FINES DE	ACTIVOS				PASIVOS			SALDO NETO 4-7
	Oro	Monedas extranjeras	Colocaciones a bancos del exterior	Suma	Adeudado al exterior	Depósitos de bancos del exterior	Suma	
	50	2.135	—	2.185	398	62	460	1.725
1984	125	2.280	—	4.112	330	73	403	2.009
1985	137	4.070	16	4.823	467	84	551	4.072
1986	119	5.339	10	5.473	629	79	708	4.765
1987	819	6.834	13	7.666	314	146	460	7.206
1988	1.759	7.906	31	9.696	24.464	4.241	28.705	— 19.009
1989	2.161	11.478	11	13.650	30.482	1.343	31.825	— 18.178
1990	4.430	11.809	180	16.419	46.971	1.294	48.265	— 31.846
1991	9.068	7.171	884	17.123	126.184	8.183	133.367	— 117.244
1992	10.486	26.126	1.200	37.812	173.922	4.348	177.870	— 140.048
1994	17.588	30.777	2.327	50.692	215.164	4.905	220.069	— 169.377
1995								
Enero	17.578	27.067	1.336	46.891	203.076	5.847	208.923	— 162.044
Febrero	17.540	31.353	2.330	51.298	191.925	6.615	198.540	— 147.242
Marzo	17.540	32.127	3.194	52.861	183.076	4.703	187.779	— 134.918
Abril	17.497	29.727	4.177	51.401	176.104	7.638	183.742	— 132.341
Mayo	17.453	30.482	4.194	52.139	159.086	10.128	169.714	— 117.555
Junio	20.078	33.069	3.418	56.566	178.136	9.032	188.123	— 131.558
Julio	1.045	39.248	4.165	63.456	152.515	9.639	162.154	— 98.698
Agosto	20.045	30.423	3.029	62.497	154.240	9.215	163.455	— 100.958
Septiembre	19.583	32.242	2.851	54.676	147.886	9.012	156.898	— 102.222
Octubre	20.008	34.150	2.838	56.996	153.528	8.408	161.936	— 104.940
Noviembre	19.604	40.899	4.826	65.329	161.661	8.635	170.296	— 111.658
Diciembre	22.854	40.899	3.256	67.009	190.516	9.101	199.647	— 132.638

**BANCOS COMERCIALES: DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE**

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO								SECTOR PRIVADO						TOTAL			
	Fisco		Instituciones públicas		Municipalidades		Suma		Entidades priv. y particulares		Instas. hipot.		Suma		Cta. Cte.	Otros	Suma	
	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	
1984	646	26	2.918	1.597	339	—	3.903	1.623	27.772	1.428	15	16	27.787	1.444	31.690	3.087	34.757	
1985	851	21	2.203	2.096	730	—	3.784	2.087	47.527	1.593	21	18	47.548	1.611	51.332	3.698	55.039	
1986	1.613	23	2.749	2.71	988	—	5.350	2.994	64.220	2.523	81	26	64.301	2.549	69.651	2.843	72.494	
1987	2.163	174	2.735	1.518	2.057	—	3.945	1.692	85.187	14.111	156	87	118.944	14.598	128.180	16.633	144.213	
1988	2.532	93	2.572	1.219	4.132	123	9.236	1.435	118.618	6.993	134	22	86.291	6.415	93.236	8.107	101.341	
1989	3.080	68	2.228	2.283	6.112	136	9.920	3.457	162.356	40.924	79	82	162.426	50.006	172.346	53.498	225.330	
1990	3.091	63	7.830	973	3.655	200	18.216	1.238	206.461	75.174	293	160	206.754	75.334	224.970	76.572	301.542	
1991	2.960	73	8.342	1.702	5.955	601	27.257	1.676	225.893	79.280	320	300	226.213	79.480	243.470	82.156	325.626	
1992	10.179	86	26.440	1.494	8.448	484	45.067	1.850	313.794	121.431	213	170	314.097	121.601	359.074	123.181	482.256	
1993	2.138	5.367	16.271	3.670	819	484	19.177	9.581	446.226	138.695	134	200	446.407	138.695	465.587	148.446	614.038	
1994																		
Dic...	2.841	4.039	25.776	5.479	361	76	28.975	9.644	738.210	211.022	252	200	738.462	211.222	767.440	220.866	988.306	
1995																		
Enero	2.529	5.421	23.619	5.615	302	254	26.450	11.320	619.510	217.282	180	200	619.690	217.482	646.140	228.802	874.942	
Febrero	3.201	2.611	27.409	5.783	1.254	111	31.864	9.506	648.034	223.354	148	200	648.182	223.564	680.046	233.606	913.106	
Marzo	3.484	8.305	23.759	5.783	1.048	195	28.291	14.284	757.662	221.186	300	200	757.962	221.386	786.252	233.601	1.021.923	
Abril	2.952	4.566	26.833	5.523	1.030	108	30.815	10.287	728.930	215.829	494	200	729.334	216.029	760.146	226.316	986.465	
Mayo	3.270	6.046	21.255	5.518	840	204	28.374	11.672	773.703	222.233	291	200	773.994	222.433	799.368	234.105	1.033.473	
Junio	2.918	7.998	26.343	5.647	476	332	29.737	13.312	859.690	235.262	261	201	859.951	235.465	878.479	244.445	1.122.921	
Julio	3.655	11.962	20.778	5.116	544	234	34.857	15.977	848.509	234.915	230	199	848.705	234.234	926.600	248.589	1.175.189	
Agos.	4.014	9.170	15.434	4.975	226	210	23.895	14.355	902.475	235.262	261	201	902.736	235.465	938.201	252.775	1.190.976	
Sept.	3.784	9.081	15.434	4.975	226	210	23.895	14.355	902.475	235.262	261	201	902.736	235.465	938.201	252.775	1.190.976	
Oct.	3.804	9.216	27.244	4.075	505	243	31.053	13.634	926.188	225.003	127	201	926.315	225.204	957.368	238.433	1.196.206	
Nov.	2.781	9.488	29.764	4.109	723	386	33.268	15.983	975.350	223.481	191	201	975.541	223.481	1.008.809	237.464	1.246.273	
Dic...	3.783	9.949	32.168	5.574	1.498	549	37.469	16.072	1.082.393	221.958	348	201	1.082.741	222.159	1.120.200	238.231	1.358.431	

Nota: Excluidos los depósitos interbancarios.



- 259 -  
**BANCOS COMERCIALES: DEPOSITOS EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA**  
 (En miles de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO					SECTOR PRIVADO					TOTAL			TOTAL equiva- lente en miles de es- cudos		
	Fisco		Institucio- nes públicas		Muni- cipali- dades	Suma		Entidades públicas y particulares		Instit. hipo- tec.	Suma		TOTAL			
	Cta. Cta.	Otros	Cta. Cta.	Otros		Cta. Cta.	Cta. Cta.	Otros	Cta. Cta.		Otros	Cta. Cta.			Otros	Cta. Cta.
					1					2			3			
1954	582	—	436	—	—	1.018	—	1.182	5.428	—	1.182	5.428	2.200	5.428	7.628	839
1955	410	—	218	—	—	628	—	1.436	6.200	—	1.436	6.200	2.064	6.200	8.264	959
1956	346	—	173	—	—	519	—	3.227	3.146	—	3.227	3.146	2.736	3.146	5.891	759
1957	155	—	336	—	—	491	—	2.237	2.736	—	2.237	2.736	2.728	2.736	5.464	601
1958	109	—	452	—	—	561	—	5.091	4.279	—	5.091	4.279	3.173	4.279	6.564	733
1959	460	26	7.153	1.011	30	7.643	1.037	4.279	32.174	—	4.279	32.174	3.173	3.173	49.490	49.490
1960	41	29	1.963	5.206	—	5.991	5.235	6.765	33.159	6	6.771	33.159	8.775	38.394	47.169	47.344
1961	65	31	2.109	2.879	—	2.174	2.910	9.773	43.911	6	9.779	43.911	10.153	46.821	56.974	59.766
1962	—	23	726	19	—	737	42	2.908	31.743	9	2.917	31.743	3.654	31.788	35.439	56.702
1963	—	50	1.086	311	—	1.086	361	3.404	34.373	14	3.408	34.383	4.494	34.944	39.438	78.870
1964	—	17	1.831	452	—	1.831	469	3.117	25.552	5	3.121	25.553	4.982	26.022	30.974	83.631
1965	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Enero	—	49	2.134	430	2	2.134	441	3.303	26.476	4	3.307	26.476	5.441	26.957	32.398	87.475
Febrero	—	42	2.043	605	2	2.043	647	3.613	27.389	4	3.616	27.388	5.659	28.035	33.694	90.975
Marzo	—	50	2.035	478	2	2.035	528	4.101	28.799	4	4.104	28.805	6.139	29.333	35.472	95.775
Abril	—	30	1.784	467	—	1.784	497	3.967	28.268	4	3.967	28.274	5.751	28.771	34.522	93.210
Mayo	—	38	2.075	492	2	2.075	530	3.088	26.883	12	2.848	27.895	4.923	28.425	33.348	90.041
Junio	—	50	2.092	472	1	2.092	539	3.324	29.740	13	3.092	26.891	5.184	27.423	32.607	101.081
Julio	—	60	2.127	426	2	2.127	447	3.263	25.615	11	3.266	26.798	5.456	27.285	32.741	101.498
Agosto	—	158	2.140	425	1	2.140	584	3.263	25.615	11	3.266	25.523	5.406	27.107	31.519	97.990
Septiembre	—	155	2.513	892	2	2.513	547	2.641	25.097	11	2.644	25.505	5.157	25.652	30.809	95.508
Octubre	—	174	2.372	399	2	2.372	574	2.654	25.780	14	2.570	25.768	4.942	26.342	31.284	96.982
Noviembre	—	159	2.164	394	288	2.164	841	2.654	25.780	10	2.592	24.460	4.756	25.301	30.059	93.176
Diciembre	—	166	2.111	410	—	2.111	576	2.612	26.596	10	2.613	26.605	4.724	27.181	31.905	—

**DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE Y EXTRANJERA POR BANCOS**

BANCOS	MONEDA CORRIENTE (En miles de escudos)								MONEDA EXTRANJERA (*) (En miles de dólares)							
	1965								1964							
	Dicbre.	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.		Dic.	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Dic.	
Nacionales	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Chile	280.500	356.781	365.950	381.200	378.522	392.512	421.248	9.996	9.996	9.996	9.996	9.996	9.996	9.996	9.964	
Edwards	65.225	67.439	66.003	76.227	73.243	80.534	88.582	2.098	2.063	1.772	1.886	1.277	1.802	2.316	2.316	
Industrial y Comercial	6.296	9.536	10.273	10.810	11.269	13.152	14.125	192	341	329	327	325	309	318	318	
Continental	16.947	19.411	19.301	21.287	23.786	28.762	24.766	898	1.036	1.073	1.583	1.559	1.345	1.267	1.111	
Credito	98.932	98.748	100.516	110.783	89.987	105.719	122.560	2.293	2.694	2.338	2.833	3.181	2.937	3.107	3.107	
Español	101.612	115.845	115.939	126.682	117.978	123.099	136.251	1.307	1.180	1.068	1.155	1.116	1.043	1.136	1.136	
Israelita	24.675	27.975	28.305	30.658	28.961	28.911	34.308	780	780	921	758	736	607	639	639	
Italiano	23.415	27.300	28.272	29.250	28.283	28.941	30.481	1.072	1.194	1.010	978	1.231	812	1.111	1.111	
Trabajo	43.752	49.659	50.743	52.255	52.380	53.817	61.219	594	903	640	586	642	622	601	601	
O'Higgins	9.049	9.856	10.059	11.757	10.633	10.338	10.947	293	24	45	24	23	23	21	21	
Pacifico	9.280	8.084	8.366	9.377	8.465	9.138	9.944	56	66	68	55	55	57	55	55	
Panamericano	17.407	21.543	22.278	22.986	21.411	23.096	25.806	542	290	106	208	260	197	211	211	
Sud. Americano	97.854	102.190	107.407	112.477	108.119	112.257	123.820	3.777	6.317	6.740	6.650	6.339	6.248	6.225	5.654	
Comercial de Curicó	2.601	3.023	3.071	3.073	3.097	3.307	3.800	—	—	—	—	—	—	—	—	
Concepción	21.361	27.430	27.744	28.682	28.974	31.162	30.865	403	511	502	485	433	452	516	516	
Constitución	401	562	607	725	705	834	801	—	—	—	—	—	—	—	—	
Chilán	3.354	3.790	3.854	4.159	3.829	4.207	4.338	—	—	—	—	—	—	—	—	
Linaires	1.150	1.542	1.636	2.054	1.630	2.046	1.389	—	—	—	—	—	—	—	—	
Llanquihue	3.096	2.463	2.905	2.821	2.631	2.998	3.596	—	—	—	—	—	—	—	—	
Osorno	61.782	66.509	66.876	68.263	65.058	69.650	70.267	2.307	3.431	3.405	3.118	3.080	3.187	3.140	3.140	
Sur de Chile	4.144	4.396	4.818	5.522	5.032	4.925	5.604	—	—	—	—	—	—	—	—	
Talca	16.841	18.541	19.792	20.290	20.938	21.780	22.010	132	144	126	132	130	121	121	121	
Valdivia	2.363	3.093	3.331	3.709	3.097	3.860	4.240	7	11	11	12	11	11	12	12	
Yugoeslavo	3.472	3.995	3.804	3.482	3.816	4.202	4.541	22	17	17	17	9	9	14	14	
Extranjeros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Do Brasil	2.617	2.713	2.465	2.299	2.393	2.938	2.927	75	86	73	115	55	35	35	35	
Frances	42.791	50.142	51.449	51.658	48.522	51.893	58.865	2.096	2.183	2.424	1.901	1.621	1.808	2.104	2.104	
Londres	41.644	50.172	51.019	50.365	49.624	51.748	51.447	1.067	1.769	1.940	1.616	1.736	1.587	1.413	1.413	
National City	31.976	31.390	36.083	35.136	31.456	36.572	37.591	1.067	1.286	1.299	1.767	871	754	794	794	
SUMA BCOS. COM.	1.033.446	1.183.663	1.212.863	1.277.300	1.233.928	1.297.396	1.412.877	32.396	36.765	35.627	35.564	34.008	33.724	34.577	34.577	
- Depósito Interbanc.	- 45.140	- 46.065	- 37.674	- 41.534	- 37.722	- 51.133	- 54.446	- 1.422	- 3.417	- 2.990	- 2.818	- 3.000	- 2.663	- 2.892	- 2.892	
Total. Bcos. Comerc.	988.306	1.137.603	1.175.189	1.235.766	1.196.206	1.246.273	1.358.431	30.974	33.348	32.607	32.741	31.513	30.809	31.905	31.905	
Suma Banco Estado	817.419	897.156	913.806	953.901	903.987	1.047.652	1.076.308	8.837	7.759	8.173	8.391	8.344	7.389	7.700	7.700	
- Depósito Interbanc.	- 18.450	- 18.837	- 15.469	- 17.361	- 20.780	- 21.581	- 27.238	- 175	- 31	- 28	- 29	- 35	- 36	- 36	- 36	
Total Banco Estado	798.969	878.319	897.337	936.540	923.207	1.026.071	1.026.166	8.622	7.728	8.148	8.362	8.304	6.774	7.467	7.467	
TOTAL	1.787.265	2.016.422	2.072.526	2.172.306	2.169.413	2.272.344	2.367.591	39.676	41.078	40.755	41.078	39.822	37.583	39.572	39.572	

(\*) Ver nota 5 en la última página.

## BANCOS COMERCIALES

## CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y EN CUENTA DE DEPOSITOS (\*)

(En millones de escudos)

FECHAS	Iqui- que	Anto- fagata- ta	La Sera- na	Valpa- raíso	Santiago	Talca	Chillán	Con- cep- ción	Los An- geles	Temu- co	Valdi- via	Osorno	Puerto Montt	Punta Arenas	TOTAL
1955.....	7,9	24,4	6,3	277,0	1.328,5	34,0	13,4	89,5	—	43,2	23,9	35,4	—	13,4	1.891,3
1956.....	14,9	43,2	10,4	408,7	2.049,9	52,8	29,6	136,0	—	62,0	35,8	51,2	10,9	22,7	2.928,2
1957.....	16,2	72,4	13,2	540,0	2.954,1	89,3	40,9	197,8	—	93,4	63,8	87,7	25,2	60,8	4.214,9
1958.....	21,3	91,2	16,6	742,8	3.720,0	99,8	48,9	263,0	—	107,7	71,3	82,7	32,2	60,8	5.350,8
1959.....	32,5	134,8	29,6	964,1	5.096,4	101,5	73,0	358,6	—	149,2	118,0	117,4	45,9	80,0	7.300,3
1960.....	47,5	162,7	37,1	1.272,5	6.814,3	112,1	94,1	442,6	57,8	241,5	129,6	135,6	53,3	102,3	8.703,3
1961.....	53,7	167,5	46,1	1.595,2	8.751,7	153,7	98,3	621,3	69,9	147,7	171,9	142,5	99,7	143,4	12.249,5
1962.....	63,3	194,9	57,1	2.088,6	12.062,3	237,6	124,6	852,3	94,9	227,4	207,8	260,6	142,6	215,7	17.494,1
1963.....	119,4	296,7	93,1	2.948,6	18.997,3	417,3	211,5	1.365,3	166,4	383,2	266,2	409,0	221,7	293,1	26.167,3
1964.....	288,6	483,0	187,1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Dic.....	26,9	46,2	17,8	282,6	1.697,0	39,4	17,9	136,4	16,1	31,2	22,5	42,7	22,2	30,5	2.429,7
1965.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Enero.....	28,3	60,0	20,0	312,5	2.133,2	45,0	24,0	143,9	18,5	39,5	25,8	47,2	26,0	30,7	2.944,6
Febrero.....	20,0	46,0	18,5	275,9	1.811,4	43,7	20,7	137,4	16,4	34,5	23,9	40,9	23,9	26,8	2.585,8
Marzo.....	28,1	51,8	19,6	312,1	2.057,4	48,7	24,5	158,5	20,6	41,6	26,9	46,1	25,8	36,5	2.898,2
Abril.....	20,6	49,4	20,9	304,4	2.057,4	49,9	24,5	153,7	20,7	42,1	28,5	46,3	26,2	35,8	2.882,4
Mayo.....	21,7	52,5	21,9	315,6	2.094,7	55,2	26,1	152,6	21,1	44,6	29,8	49,7	24,9	38,1	2.918,5
Junio.....	25,3	54,0	21,1	313,5	2.264,5	57,3	24,0	157,1	20,5	41,0	27,6	47,0	24,3	39,0	3.118,4
Julio.....	30,3	67,6	24,6	381,0	2.619,9	59,1	25,7	189,1	26,1	52,0	31,5	53,0	30,6	45,2	3.633,9
Agosto.....	26,1	61,5	23,7	345,0	2.415,9	51,6	23,0	169,9	23,1	45,7	29,9	47,0	28,0	36,7	3.329,5
Sept.....	27,0	61,2	23,6	367,5	2.553,0	53,1	24,0	181,4	23,2	48,8	32,1	49,8	32,6	46,5	3.532,9
Oct.....	25,3	65,0	25,6	380,5	2.697,7	62,9	25,7	194,3	23,2	54,8	32,2	55,0	33,9	50,0	3.757,1
Nov.....	28,9	69,4	28,6	407,5	2.973,6	61,2	28,1	232,6	25,6	58,5	36,0	58,1	36,6	53,4	4.137,1
Dic.....	34,3	76,3	30,1	434,7	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

(\*) Sólo en las plazas en que existen sucursales del Banco Central.

## C.- BANCO DEL ESTADO DE CHILE

## BANCO DEL ESTADO, CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y EN CUENTA DE DEPOSITO (\*)

(En millones de escudos)

FECHAS	Iqui- que	Anto- fagata- ta	La Sera- na	Valpa- raíso	Santiago	Talca	Chillán	Con- cep- ción	Los An- geles	Temu- co	Valdi- via	Osorno	Puerto Montt	Punta Arenas	TOTAL
1955.....	6,8	13,4	7,6	41,5	489,6	11,1	9,1	21,0	—	13,9	8,5	5,8	—	7,3	635,6
1956.....	10,8	22,8	12,6	62,7	808,3	18,2	15,7	34,9	—	21,6	13,7	9,6	4,7	10,8	1.046,4
1957.....	14,1	35,1	16,3	89,0	1.183,8	26,8	18,3	50,6	—	29,4	18,2	13,5	10,0	18,5	1.528,9
1958.....	18,4	42,7	20,6	115,5	1.580,0	29,3	24,2	65,4	—	33,2	23,0	14,8	14,0	30,1	2.011,2
1959.....	21,8	59,5	26,9	121,6	2.119,1	38,7	33,7	80,9	—	43,2	28,0	21,5	19,8	46,3	2.961,3
1960.....	23,8	73,8	35,9	175,7	3.471,2	51,9	48,0	84,0	22,4	68,0	29,2	31,8	20,0	66,9	3.905,7
1961.....	28,4	85,0	40,5	237,1	3.574,4	55,9	57,3	106,3	29,8	57,8	35,1	35,7	31,4	82,1	4.476,8
1962.....	29,5	89,4	45,2	293,7	4.343,5	52,5	48,3	114,1	29,6	49,1	34,0	33,9	30,1	94,9	5.258,1
1963.....	42,1	145,8	65,7	570,6	6.073,1	82,3	59,9	147,3	44,6	70,3	42,5	42,6	38,7	126,9	7.551,5
1964.....	62,6	202,6	92,3	804,1	8.796,0	119,6	95,8	314,7	72,2	115,7	69,2	77,7	56,5	104,9	11.073,0
1964.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Dic.....	7,3	23,3	10,5	80,7	1.004,9	13,2	10,5	34,8	6,9	12,6	7,5	8,6	5,8	20,9	1.247,5
1965.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Enero.....	7,1	20,9	8,9	82,4	864,1	14,1	11,5	37,7	7,7	13,1	7,4	8,2	6,2	18,5	1.107,8
Febrero.....	6,4	18,8	9,9	57,9	838,4	12,7	10,3	30,3	7,5	11,7	6,8	7,7	5,5	17,1	1.041,0
Marzo.....	7,9	24,3	10,7	85,3	1.004,3	15,4	12,7	41,4	8,9	14,7	7,8	8,8	6,4	23,1	1.271,7
Abril.....	6,6	20,5	10,8	108,0	1.057,2	14,5	10,9	35,2	8,3	14,1	8,6	9,5	5,6	20,0	1.329,8
Mayo.....	7,0	23,4	11,4	85,6	1.162,4	16,1	11,3	41,7	8,3	15,3	13,7	9,1	6,1	26,8	1.441,2
Junio.....	7,5	23,4	12,2	75,7	1.116,9	17,4	13,1	41,8	7,9	12,3	11,6	8,3	5,6	21,9	1.405,5
Julio.....	8,9	23,9	14,3	96,7	1.324,3	20,6	14,3	53,1	10,3	15,5	14,1	11,1	9,0	28,4	1.644,5
Agosto.....	8,4	28,8	15,0	79,1	1.334,7	18,2	13,2	44,5	8,9	14,3	8,9	11,9	9,2	22,8	1.618,9
Sept.....	8,2	29,6	15,9	88,4	1.397,9	20,7	15,4	47,9	8,6	14,8	9,8	7,9	25,6	1.680,1	
Oct.....	8,4	30,0	14,3	86,6	1.501,7	22,2	15,9	47,9	9,4	14,9	14,4	10,2	7,2	23,6	1.702,7
Nov.....	9,5	29,6	15,2	85,6	1.501,7	22,2	15,9	52,0	10,6	17,8	16,8	13,1	7,7	23,5	1.822,2
Dic.....	9,9	28,5	15,6	89,1	1.698,7	11,7	10,9	61,9	9,5	15,2	15,0	5,3	6,1	28,3	2.009,7

(\*) Sólo en las plazas en que existen sucursales del Banco Central.

**BANCO DEL ESTADO: INVERSIONES, CAPITAL Y RESERVAS EN MONEDA CORRIENTE (\*)**

(En miles de escudos)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			PAGA RES CO CEN- TRAL	OTRAS INVERSIONES				TOTAL (4+7 +8 +12)	CAPI- TAL	RESER- VAS	
	Bonos fisca- les	Bonos inst. páb.	Bonos Municipa- les	Suma	Val. mob. y otras invers.	Bonos hipotecarios	Suma		Bienes raíces	Mus- tates	Mar- cades	Suma				
	1	2	3	4	5	6	7		8	9	10	11				12
1954.....	1.226	—	—	1.226	487	2.798	3.281	—	2.386	287	—	—	—	—	—	—
1955.....	1.156	—	—	1.156	1.564	2.681	4.241	—	3.161	369	—	—	—	—	—	—
1956.....	2.686	—	—	2.686	2.060	6.051	8.111	—	3.161	369	—	—	—	—	—	—
1957.....	3.081	—	—	3.081	3.181	9.442	12.623	—	3.596	761	—	—	—	—	—	—
1958.....	2.874	—	—	2.874	7.754	12.990	20.744	—	6.491	1.346	—	1.601	3.677	8.188	2.526	—
1959.....	260	—	—	260	9.253	13.820	23.073	—	6.848	1.580	—	7.123	11.470	11.839	2.827	498
1960.....	190	—	—	190	949	18.274	16.223	—	7.360	1.487	—	9.521	17.646	41.664	7.882	—
1961.....	129	—	—	129	1.070	22.413	23.482	—	7.565	2.566	—	6.668	15.715	39.048	18.521	618
1962.....	71	—	—	71	1.046	19.928	20.973	—	7.583	3.874	—	6.373	17.831	41.446	19.240	731
1963.....	29	896	4	929	852	16.559	16.381	56.688	14.282	4.023	—	6.460	24.756	46.799	25.000	9.885
1964									15.569	4.901	—	14.818	34.818	108.816	25.000	20.544
Diciembre.....	10	1.449	3	1.462	852	13.133	13.985	50.835	16.671	5.780	—	20.459	42.910	139.192	25.000	31.538
1965																
Enero.....	9	1.390	3	1.402	852	12.893	13.745	71.550	16.743	5.826	—	24.027	46.596	132.293	25.000	32.401
Febrero.....	8	1.285	3	1.296	852	12.728	13.580	67.200	16.564	5.864	—	25.086	47.514	129.590	25.000	32.401
Marzo.....	8	1.186	3	1.197	852	12.583	13.442	72.900	16.622	5.949	—	35.445	56.016	143.562	25.000	32.401
Abril.....	8	1.130	3	1.141	852	12.421	13.273	58.600	16.704	6.065	—	33.686	55.855	128.869	25.000	32.401
Mayo.....	7	1.130	3	1.140	852	12.139	12.591	39.300	16.798	6.259	—	33.582	56.679	110.310	25.000	32.401
Junio.....	7	1.076	3	1.086	852	11.874	12.726	60.420	23.295	6.405	—	27.181	56.881	131.193	25.000	45.614
Julio.....	7	1.075	3	1.085	852	11.668	12.820	35.500	23.373	6.556	—	34.402	63.661	132.766	25.000	46.630
Agosto.....	5	1.983	3	1.991	852	11.615	12.467	24.200	23.788	7.212	—	25.059	62.146	95.256	25.000	46.631
Septiembre.....	6	1.927	3	1.936	852	11.707	12.611	28.500	23.409	6.885	—	21.852	58.462	97.085	25.000	46.630
Octubre.....	6	1.918	3	1.927	852	11.461	12.313	21.500	23.496	7.045	—	25.059	63.117	95.719	25.000	46.630
Noviembre.....	6	1.859	2	1.867	852	11.225	12.077	18.800	23.870	7.419	—	31.628	63.117	95.861	25.000	46.631
Diciembre.....	6	1.800	3	1.808	852	10.959	11.811	16.100	24.048	....	—	....	57.775	87.494	25.000	53.087

**BANCO DEL ESTADO: INVERSIONES, CAPITAL Y RESERVAS EN MONEDA EXTRANJERA**

(En miles de dólares)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			OTRAS INVERSIONES	TOTAL (4+7 +8)	TOTAL Equiv. en miles de escudos	CAPI- TAL	RESER- VAS
	Bonos fisca- les	Bonos Instit. pú- blicas	Bonos Municipa- les	Suma (1+2 +3)	Valores mobi- liarios	Bonos hipotecarios	Suma (5+6)					
	1	2	3	4	5	6	7					
1954.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1955.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1956.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1957.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1958.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.509	—
1959.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2.592	—
1960.....	—	—	—	—	—	—	7.830	—	11.707	12.281	8.992	50
1961.....	3.877	—	—	3.877	7.830	—	6.832	—	11.638	12.208	3.330	969
1962.....	5.106	—	—	5.106	5.190	—	5.190	—	13.988	22.376	—	4.299
1963.....	8.795	—	—	8.795	3.976	—	3.976	—	11.308	22.616	—	5.268
1964												
Diciembre.....	6.593	—	—	6.593	9.387	—	9.387	—	15.980	43.146	—	7.363
1965												
Enero.....	6.592	3.906	—	10.498	5.240	—	5.240	—	15.738	42.493	—	7.363
Febrero.....	6.592	3.906	—	10.498	5.240	—	5.240	—	15.738	42.493	—	7.363
Marzo.....	6.592	3.906	—	10.498	5.240	—	5.240	—	14.480	39.095	—	7.363
Abril.....	5.356	3.906	—	9.262	5.240	—	5.240	—	14.502	39.156	—	7.363
Mayo.....	5.356	3.906	—	9.262	5.240	—	5.240	—	14.502	44.367	—	7.364
Junio.....	4.845	3.906	—	8.751	4.997	—	4.997	—	13.581	42.100	—	7.364
Julio.....	4.677	3.906	—	8.583	4.998	—	4.998	—	13.581	42.100	—	7.364
Agosto.....	4.677	3.906	—	8.583	4.998	—	4.998	—	15.003	46.508	—	7.364
Septiembre.....	4.677	3.627	—	8.304	6.699	—	6.699	—	15.775	48.901	—	7.364
Octubre.....	4.677	3.627	—	8.304	7.471	—	7.471	—	16.546	57.247	—	7.588
Noviembre.....	4.677	3.627	—	8.304	7.471	—	7.471	—	—	—	—	—
Diciembre.....	4.448	3.627	—	8.075	8.471	—	8.471	—	—	—	—	—

(\*) Ver nota 5 en la última página.

## BANCO DEL ESTADO: ESTADO CONSOLIDADO DEL BALANCE

(En miles de escudos)

## A C T I V O

DETALLE	31 diciembre 1964			31 diciembre 1965		
	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total
I. ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR ..	—	12.076	12.076	—	11.788	11.788
A. Oro .....	—	39	39	—	51	51
B. Monedas extranjeras.....	—	12.037	12.037	—	11.737	11.737
II. FONDOS DISPONIBLES.....	188.871	5.797	194.668	211.538	4.931	216.469
A. Billetes y monedas.....	31.008	—	31.008	64.644	—	64.644
B. Depósitos en el Banco Central .....	157.863	5.797	163.660	146.894	4.931	151.825
III. COLOCACIONES .....	477.868	69.259	547.127	737.539	106.870	844.409
A. Sector público.....	35.803	50.046	85.849	47.450	76.506	123.956
1. Fisco .....	( 11.134 )	( 38.790 )	( 49.924 )	( 9.985 )	( 50.173 )	( 60.156 )
2. Instituciones públicas.....	( 12.134 )	( 11.244 )	( 23.38 )	( 26.139 )	( 24.496 )	( 50.635 )
3. Municipalidades.....	( 12.234 )	( )	( 12.244 )	( 11.368 )	( 1.837 )	( 13.205 )
B. Sector privado .....	442.365	19.213	461.578	600.049	30.504	720.413
1. Entidades privadas y particulares .....	( 442.364 )	( 19.213 )	( 461.578 )	( 600.049 )	( 30.364 )	( 700.413 )
IV. INVERSIONES .....	139.192	43.146	182.338	87.494	57.247	144.741
A. Sector público.....	1.462	17.800	19.262	1.808	27.938	29.746
1. Fisco (1).....	( 10 )	( 17.800 )	( 17.810 )	( 5 )	( 15.389 )	( 15.394 )
2. Instituciones públicas.....	( 1.44 )	( )	( 1.44 )	( 1.800 )	( 12.549 )	( 14.349 )
3. Municipalidades.....	( 3 )	( )	( 3 )	( 3 )	( )	( 3 )
B. Sector privado .....	13.985	25.346	39.331	11.811	29.309	41.120
1. Valores mobiliarios.....	( 85 )	( 25.346 )	( 26.19 )	( 85 )	( 29.309 )	( 30.161 )
2. Bonos hipotecarios.....	( 5 )	( )	( 5 )	( 3 )	( )	( 3 )
3. Préstamos hipotecarios.....	( 13.131 )	( )	( 13.130 )	( 10.956 )	( )	( 10.956 )
C. Otras inversiones.....	42.910	—	42.910	57.775	—	57.775
1. Bienes raíces.....	( 16.671 )	( )	( 16.67 )	( 24.043 )	( )	( 24.043 )
2. Muebles y útiles.....	( 5.780 )	( )	( 5.780 )	( )	( )	( )
3. Mercaderías.....	( 20.459 )	( )	( 20.459 )	( )	( )	( )
D. Pagars Bco. Central DFL 247 art.39	80.835	—	80.835	16.100	—	16.100
V. OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO ..	143.439	168.099	251.538	202.834	244.882	447.716
A. Canje.....	35.745	195	35.940	44.361	75	44.436
B. Boletas de garantía, consignaciones, cartas de crédito, avales y/o fianzas, varios .....	3.106	48.824	51.930	9.654	124.989	134.643
C. Baldos con sucesales .....	29.289	—	29.289	36.705	—	36.705
D. Compras a plazo y a futuro de mo- edas extranjeras.....	—	21.836	21.836	—	49.067	49.067
E. Deudores por ventas a plazo y a fu- turo de monedas extranjeras .....	23	—	23	178	—	178
F. Conversión y cambio .....	58.018	22.588	80.606	79.998	38.342	118.340
G. Cuentas diversas en bonos Ley 13305	—	1.261	1.261	—	2.040	2.040
H. Otras cuentas del activo.....	9.031	13.395	22.426	23.125	30.369	53.494
I. Otras operaciones de cambio.....	8.227	—	8.227	8.813	—	8.813
VI. OPERACIONES INTERBANCARIAS (neta).....	— 18.457	—	— 18.457	— 27.236	—	— 27.236
A. Con bancos comerciales.....	— 18.457	—	— 18.457	— 27.236	—	— 27.236
1. Depósitos.....	— 18.457	—	— 18.457	— 27.236	—	— 27.236
VII. OTRAS CUENTAS DEL DEBE .....	—	—	—	—	—	—
TOTAL ACTIVO .....	930.913	238.377	1.169.290	1.212.169	425.718	1.637.887

(1) Incluye una estimación del monto de bonos fiscales leyes 13.305 y 14.171 de propiedad del Banco del Estado de Chile.

## BANCO DEL ESTADO: ESTADO CONSOLIDADO DEL BALANCE

(En miles de escudos)

## PASIVO

DETALLE	31 diciembre 1964			31 diciembre 1965		
	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total
<b>I. OBLIGACIONES MONETARIAS</b> .....	798.966	23.387	822.347	1.009.160	26.529	1.035.689
<b>A. Depósitos en cuenta corriente</b> .....	482.821	18.210	498.031	596.461	19.002	615.463
1. Sector privado .....	185.906	190	186.096	280.938	1.799	282.737
a) Entidades privadas y particulares .....	( 185.900)	( 190)	( 186.090)	( 280.905)	( 1.799)	( 282.704)
b) Instituciones hipotecarias .....	( 6)	( —)	( 6)	( 33)	( —)	( 33)
2. Sector público .....	296.915	15.020	311.935	315.533	17.203	332.726
a) Fisco .....	(— 69.302)	( 1.467)	(— 67.835)	(— 65.375)	( 4.417)	(— 60.958)
b) Instituciones públicas .....	( 344.210)	( 13.553)	( 357.733)	( 338.522)	( 12.786)	( 351.308)
c) Municipalidades .....	( 22.007)	( —)	( 22.007)	( 42.376)	( —)	( 42.376)
<b>B. Otros depósitos</b> .....	42.100	8.177	50.277	35.007	7.527	42.534
1. Sector privado .....	21.049	4.609	25.658	21.000	5.518	26.518
a) Entidades privadas y particulares .....	( 21.049)	( 4.609)	( 25.658)	( 21.000)	( 5.518)	( 26.518)
2. Sector público .....	21.051	3.568	24.619	14.007	2.009	16.016
a) Fisco .....	( 5.948)	( 864)	( 6.812)	( 6.142)	( 1.130)	( 7.272)
b) Instituciones públicas .....	( 14.643)	( 2.704)	( 17.347)	( 7.221)	( 876)	( 8.097)
c) Municipalidades .....	( 460)	( —)	( 460)	( 644)	( 3)	( 647)
<b>C. Depósitos de ahorro</b> .....	274.039	—	274.039	377.692	—	377.692
1. Sector privado .....	274.039	—	274.039	377.692	—	377.692
a) A la vista .....	( 76.858)	( —)	( 76.858)	( 110.574)	( —)	( 110.574)
b) A plazo .....	( 197.181)	( —)	( 197.181)	( 267.118)	( —)	( 267.118)
<b>II. OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL</b> .....	2.232	1.532	3.764	5.137	8.419	13.556
A. Redescuentos .....	910	—	910	3.985	—	3.985
B. Otras .....	1.322	1.532	2.854	1.152	8.419	9.571
<b>III. OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR</b> .....	2	39.372	39.374	2	77.567	77.569
A. Aduddado al exterior .....	—	38.900	38.900	—	77.452	77.452
B. Depósitos de bancos del exterior ..	2	472	474	2	115	117
<b>IV. OTRAS CUENTAS DEL PASIVO</b> .....	46.567	153.877	200.434	73.152	285.564	358.716
A. Boleas de garantía, consignaciones, cartas de crédito, avales y/o fianzas, varios .....	4.626	46.806	51.331	11.308	113.635	124.943
B. Saldos con sucursales .....	—	695	695	—	750	750
C. Ventas a plazo y a futuro de monedas extranjeras .....	—	16.096	16.096	—	48.491	48.491
D. Acreedores por compras a plazo y a futuro de moneda extranjeras .....	—	—	—	5.858	—	5.858
E. Conversión y cambio .....	15.131	69.398	84.629	23.708	104.539	128.245
F. Cuentas diversas en bonos Ley 13306 ..	—	15.047	15.047	—	12.929	12.929
G. Operaciones pendientes y cuentas diversas .....	13.348	5.438	18.786	20.170	5.219	25.389
H. Intereses por pagar .....	193	396	589	75	—	75
I. Bonos hipotecarios .....	13.360	1	13.361	12.035	1	12.036
1. En poder del Banco Central .....	( 1.019)	( —)	( 1.019)	( 921)	( —)	( 921)
2. En poder del sector privado .....	( 12.341)	( 1)	( 12.342)	( 11.114)	( 1)	( 11.115)
<b>V. CAPITAL, RESERVAS Y PROVISIONES</b> .....	81.435	20.209	101.644	122.317	27.639	149.956
A. Capital .....	25.000	—	25.000	—	—	25.000
B. Reservas .....	31.538	19.881	51.419	53.087	26.254	79.341
C. Provisiones .....	24.897	328	25.225	44.230	1.385	45.615
<b>VI. OTRAS CUENTAS DEL HABER</b> .....	1.727	—	1.727	2.401	—	2.401
<b>TOTAL PASIVO</b> .....	930.913	238.377	1.169.290	1.212.169	425.718	1.637.887

## BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE

Fuente: Superintendencia de Bancos

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			TOTAL 4+7
	Fisco	Instituciones públicas	Municipi- palidades	Suma	Ent. priva- das y par- ticulares	Institu- ciones hi- potecarias	Suma	
	1	2	3	4	5	6	7	
1954.....	569	1.060	226	2.764	22.285	—	22.285	25.049
1955.....	524	2.539	357	3.420	32.560	—	32.560	35.980
1956.....	1.884	5.010	497	6.991	48.063	—	48.063	55.054
1957.....	2.791	4.469	467	7.727	70.812	—	70.812	78.539
1958.....	4.967	4.864	556	10.387	85.550	—	85.550	95.937
1959.....	6.965	1.155	1.029	12.139	104.871	—	104.871	116.700
1960.....	2.783	27.660	1.646	6.289	140.415	—	140.415	146.704
1961.....	5.611	7.600	2.524	15.735	183.054	—	183.054	198.789
1962.....	4.687	12.067	2.695	19.449	220.532	—	220.532	240.987
1963.....	4.434	14.845	5.423	27.200	312.020	—	312.020	339.220
1964 Diciembre.....	11.134	12.134	12.235	35.503	442.365	—	442.365	477.868
1965								
Enero.....	11.058	11.369	12.672	35.099	465.148	—	465.148	498.247
Febrero.....	10.900	11.232	12.332	34.464	476.963	—	476.963	511.427
Marzo.....	10.689	10.719	12.671	34.079	492.133	—	492.133	526.212
Abril.....	10.178	10.702	10.895	31.775	517.045	—	517.045	548.820
Mayo.....	11.408	12.541	11.739	35.688	526.122	—	526.122	561.810
Junio.....	10.424	27.739	10.311	48.474	555.710	—	555.710	604.184
Julio.....	10.853	27.603	10.822	49.278	587.960	—	587.960	637.238
Agosto.....	10.431	26.286	10.681	47.398	624.186	—	624.186	671.584
Septiembre.....	10.844	26.934	10.095	47.924	619.435	—	619.435	667.359
Octubre.....	9.855	26.351	10.693	46.539	648.164	—	648.164	695.693
Noviembre.....	11.506	26.483	11.852	49.841	669.372	—	669.372	719.213
Diciembre.....	9.983	26.139	11.368	47.490	690.049	—	690.049	737.539

Nota: Excluidas las colocaciones interbancarias.

## BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES EN MONEDA EXTRANJERA (\*)

(En miles de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			TOTAL (4+7)	TOTAL equiv. en miles de escudos
	Fisco	Instit. públicas	Municipa- lidades	Suma (1+2+3)	Entid. priv. y partic.	Instit. hipotes.	Suma (5+6)		
	1	2	3	4	5	6	7		
1954.....	—	—	—	—	—	—	—	—	
1955.....	—	—	—	—	—	—	—	—	
1956.....	18	809	—	827	1.145	—	1.146	1.979	
1957.....	63	1.756	—	1.818	373	—	373	2.191	
1958.....	545	1.509	—	2.055	1.427	—	1.427	3.482	
1959.....	368	563	9	940	17.625	—	17.625	18.565	
1961.....	12.222	89	6	12.317	10.119	—	10.119	22.436	
1962.....	13.719	307	3	14.029	15.506	—	15.506	29.535	
1963.....	13.777	1.718	—	15.495	2.244	—	2.244	30.982	
1963.....	13.896	3.399	64	17.329	2.444	—	2.444	38.370	
1964 Diciembre.....	14.267	4.165	3	18.535	4.556	—	4.556	21.855	
1965									
Enero.....	14.558	4.018	—	18.576	7.116	—	7.116	25.651	
Febrero.....	14.501	3.136	3	17.640	—	—	—	25.659	
Marzo.....	14.565	3.030	196	17.833	6.898	—	6.898	25.477	
Abril.....	14.689	2.919	196	17.791	6.105	—	6.105	25.938	
Mayo.....	14.530	2.855	346	17.731	8.052	—	8.052	25.843	
Junio.....	14.357	1.509	346	17.431	7.182	—	7.182	24.956	
Julio.....	14.602	2.595	616	17.982	6.151	—	6.151	23.582	
Agosto.....	14.629	3.655	513	18.797	7.300	—	7.300	24.282	
Septiembre.....	14.597	4.149	677	18.834	6.841	—	6.841	25.375	
Octubre.....	14.927	4.848	513	19.291	7.607	—	7.607	26.898	
Noviembre.....	14.780	2.773	487	18.040	6.595	—	6.595	26.554	
Diciembre.....	14.470	5.993	487	20.950	7.546	—	7.546	25.586	
1965.....	14.501	7.080	531	22.112	8.188	—	8.188	29.138	
1965.....	—	—	—	—	8.776	—	8.776	30.888	

(\*) Ver nota 5 en la última página.

## BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES POR DEPARTAMENTOS

(En miles de escudos)

FINES DE	Depto. Bancario		Depto. de Ahorros		Depto. Agrícola		Depto. Industrial		Depto. Hipotecario		Total General	
	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.
1954.....	13.839	—	1.338	—	6.647	—	3.063	—	—	—	—	—
1955.....	18.465	—	1.627	—	12.017	—	8.733	—	162	—	25.049	—
1956.....	27.208	217	2.148	—	17.534	—	6.522	—	148	—	35.980	—
1957.....	39.220	241	3.211	—	27.202	—	8.141	—	1.642	—	95.937	217
1958.....	50.274	383	4.335	—	32.856	—	8.157	—	749	—	55.054	383
1959.....	62.750	19.475	2.436	—	42.146	—	7.403	—	979	—	75.539	241
1960.....	72.455	23.535	4.823	—	55.777	—	8.241	—	1.227	—	116.700	19.475
1961.....	101.648	30.982	6.617	—	70.606	—	12.189	—	1.400	—	146.704	30.982
1962.....	122.627	28.370	10.710	—	85.438	—	18.101	—	3.211	—	198.789	28.370
1963.....	186.392	43.770	17.759	—	113.800	—	19.452	—	2.317	—	240.087	43.770
1964												
Diciembre.....	281.658	69.259	29.866	—	144.145	—	19.692	—	2.504	—	477.868	69.259
1965												
Enero.....	303.941	68.789	31.011	—	141.074	—	19.910	—	2.487	—	498.247	68.789
Febrero.....	316.785	64.632	31.903	—	140.299	—	19.734	—	2.539	—	511.427	64.632
Marzo.....	331.012	69.777	33.150	—	139.189	—	20.377	—	2.484	—	526.312	69.777
Abril.....	350.837	67.463	34.410	—	135.928	—	25.196	—	2.449	—	548.820	67.463
Mayo.....	363.825	63.672	35.538	—	134.198	—	26.255	—	2.473	—	561.810	63.672
Junio.....	397.252	75.274	36.726	—	141.432	—	28.649	—	2.519	—	604.184	75.274
Julio.....	406.007	79.593	37.763	—	152.266	—	38.475	—	2.429	—	617.238	79.593
Agosto.....	403.938	83.385	38.585	—	158.357	—	67.910	—	2.494	—	671.584	83.385
Septiembre.....	392.684	82.316	39.484	—	164.240	—	68.475	—	2.476	—	667.359	82.316
Octubre.....	400.957	79.317	40.674	—	179.318	—	72.315	—	2.429	—	693.693	79.317
Noviembre.....	369.851	90.330	41.938	—	206.980	—	97.965	—	2.499	—	719.213	90.330
Diciembre.....	120.217	106.870	44.891	—	312.186	—	251.068	—	2.576	—	730.940	106.870

Nota: Excluidas las colocaciones interbancarias.

## BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES POR TIPO DE PRESTAMO

(En miles de escudos)

FINES DE	Avances en cta. cte.		Documentos descontados		Préstamos		Doc. Comp. como encaje		Otras		TOTAL	
	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.
1954.....	2.056	—	7.427	—	14.418	—	129	—	1.019	—	25.049	—
1955.....	2.686	—	11.564	—	20.681	—	98	—	951	—	35.980	—
1956.....	3.985	34	16.380	—	31.410	85	1.133	—	2.146	98	55.054	217
1957.....	6.230	—	24.324	—	44.637	16	1.409	—	1.849	223	75.539	241
1958.....	8.924	—	30.425	—	51.190	298	1.744	67	3.654	28	95.937	383
1959.....	8.002	3.672	34.077	—	70.083	14.657	825	377	3.713	769	116.700	19.475
1960.....	11.106	53	41.333	—	87.199	9.778	1.896	12.811	5.170	893	146.704	30.982
1961.....	21.896	694	42.821	—	123.250	14.987	1.461	14.385	9.361	916	198.789	28.370
1962.....	22.130	2.487	47.384	—	156.899	474	1.038	21.941	12.136	3.468	240.087	43.770
1963.....	29.685	2.265	87.400	—	209.675	3.102	880	27.426	11.880	10.977	339.220	43.770
1964												
Diciembre.....	31.349	13.486	158.429	—	267.354	1.579	7.382	37.025	13.354	17.169	477.868	69.259
1965												
Enero.....	39.725	12.665	166.829	—	271.076	1.541	7.382	37.025	13.235	17.558	498.247	68.789
Febrero.....	43.056	11.461	174.925	—	272.629	2.042	7.007	37.025	13.810	14.104	511.427	64.632
Marzo.....	45.363	14.111	185.400	—	274.233	2.027	7.005	37.025	14.211	16.614	526.312	69.777
Abril.....	49.979	12.231	194.273	—	286.138	2.425	7.006	37.025	15.508	14.757	548.820	67.463
Mayo.....	52.625	9.465	197.533	—	289.193	2.010	6.975	42.510	18.509	14.759	561.810	63.672
Junio.....	53.426	14.924	22.379	—	301.998	3.641	6.975	42.510	18.599	21.432	604.184	75.274
Julio.....	42.648	11.431	233.847	—	334.239	4.220	6.975	42.510	18.829	19.474	671.584	83.385
Agosto.....	43.011	15.390	241.728	—	361.041	6.011	6.975	42.510	20.239	21.430	667.359	82.316
Septiembre.....	37.008	11.847	227.456	—	375.701	6.529	6.599	42.510	20.334	16.986	693.693	79.317
Octubre.....	43.233	13.603	228.290	—	397.197	6.518	6.599	42.510	20.435	25.983	719.213	90.330
Noviembre.....	46.216	13.593	32.408	—	412.595	8.292	6.599	42.510	21.395	32.681	730.940	106.870
Diciembre.....	51.233	17.310	330.512	—	428.252	9.430	6.599	47.444	20.943	32.681	730.940	106.870

Nota: Excluidas las colocaciones interbancarias.

**COLOCACIONES DEPARTAMENTO AGRICOLA DEL BANCO DEL ESTADO**  
**SALDOS DEUDORES POR FINES PRODUCTIVOS**

(En miles de escudos)

Fuente: Departamento Agrícola del Banco del Estado

FINES DE	Siembra y cosecha	Ganadería	Abonos y desinfectantes	Maquinaria y útiles de labranza	Mejoras	Plantaciones	Envases	Industrias madereras	Otros fines	Otras colocaciones (1)	TOTALES
1954	1.484	1.549	1.821	392	759	46	4	6	142	544	6.647
1955	2.184	2.273	3.792	837	2.073	77	20	2	296	463	12.017
1956	3.657	2.465	6.537	1.147	3.087	71	8	2	547	33	17.334
1957	8.507	2.094	10.378	2.781	4.258	124	23	4	809	244	27.202
1958	7.028	1.930	13.046	3.958	5.042	132	22	6	878	252	32.886
1959	10.278	2.012	16.574	4.188	5.880	200	56	22	2.944	24	42.146
1960	13.835	4.259	16.561	5.058	9.445	308	74	1	6.184	57	55.777
1961	14.628	7.443	21.056	11.352	4.298	290	59	—	11.198	87	70.606
1962	16.068	7.931	24.549	3.267	11.721	314	\$13	25	19.399	1.961	185.438
1963	16.782	7.117	46.571	4.287	14.821	419	91	77	21.378	1.812	13.300
<b>1964</b>											
Diciembre	20.516	7.486	67.227	5.822	20.288	491	217	101	20.223	1.807	144.149
<b>1965</b>											
Enero	20.112	7.821	64.051	8.938	20.508	474	221	78	19.979	1.895	141.074
Febrero	19.591	7.941	63.857	6.005	20.820	474	284	159	19.265	1.896	140.200
Marzo	17.872	8.449	63.918	6.165	21.290	465	293	66	18.916	1.755	139.189
Abril	16.304	8.802	62.323	6.244	22.005	487	330	66	17.699	1.668	135.924
Mayo	18.053	9.421	59.804	6.476	22.702	476	347	80	15.159	1.080	134.198
Junio	20.978	10.186	62.785	6.653	23.737	507	294	69	14.539	1.706	141.432
Julio	23.077	10.899	62.633	6.904	24.668	539	276	67	21.377	1.856	152.286
Agosto	24.821	11.676	60.537	7.037	25.429	680	280	71	25.874	2.002	158.357
Septiembre	26.947	12.209	61.513	7.165	25.788	691	286	70	27.460	2.111	164.240
Octubre	30.446	13.043	69.393	7.444	27.189	836	234	2	28.479	2.252	179.318
Noviembre	32.188	14.245	74.380	7.392	28.018	856	297	135	47.071	2.398	206.950

(1) La columna "Otras colocaciones" corresponde a anticipos hechos a cuenta de préstamos en curso de tramitación y varios deudores.

**BANCO DEL ESTADO, ACTIVOS Y PASIVOS SOBRE EL EXTERIOR**

(En miles de escudos)

FINES DE	ACTIVOS				PASIVOS			SALDO NETO 4-7
	Ore	Monedas extranjeras	Colocaciones en bancos del exterior	SUMA	Adeudado al exterior	Depósitos de bancos del exterior	SUMA	
	1	2	3	4	5	6	7	
1954	1	214	—	215	41	—	—	151
1955	1	203	—	204	131	16	87	64
1956	1	833	—	833	127	9	140	402
1957	1	720	—	721	83	—	187	64
1958	10	1.741	—	1.751	83	13	96	625
1959	13	3.787	—	3.800	3	2	5	1.748
1960	12	4.047	—	4.060	1.555	180	1.735	2.065
1961	13	5.106	—	5.119	1.989	6	1.995	2.035
1962	20	5.993	—	6.013	4.416	4	4.420	699
1963	26	5.655	—	6.018	12.959	1.443	14.402	— 8.389
				5.680	22.454	286	22.750	— 17.070
<b>1964</b> Diciembre	89	12.037	—	12.076	38.900	474	39.374	— 27.208
<b>1965</b> Enero	39	9.714	—	9.763	37.975	80	38.055	— 28.302
Febrero	39	9.270	—	9.309	37.168	81	37.249	— 27.940
Marzo	39	963	—	1.002	34.016	86	34.373	— 33.371
Abril	39	2.526	—	2.565	34.763	357	35.082	— 32.497
Mayo	39	1.188	—	1.227	54.468	299	54.767	— 33.635
Junio	44	5.787	—	5.831	49.784	78	49.730	— 35.899
Julio	44	10.499	—	10.543	41.652	92	41.740	— 44.017
Agosto	44	8.188	—	8.232	22.509	111	22.620	— 47.297
Septiembre	44	15.469	—	15.513	62.697	113	62.810	— 47.297
Octubre	44	22.465	—	22.509	66.429	292	66.721	— 44.212
Noviembre	44	23.015	—	23.059	82.974	255	83.229	— 60.170
Diciembre	51	11.737	—	11.788	77.452	117	77.569	— 65.781



BANCO DEL ESTADO: DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO						SECTOR PRIVADO						TOTAL			
	Fisco		Instituc. públicas		Municipalidades		Suma		Entidades privadas y particulares		Instituc. hipotec.					
	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Suma	
	1954.....	3.624	31	7.715	37	449	7	11.788	75	8.252	8.780	2	8.254	8.780	20.040	8.855
1955.....	8.432	30	8.841	48	882	4	13.155	82	14.466	12.393	4	14.470	12.393	32.625	12.475	45.100
1956.....	16.447	14	10.959	133	2.032	3	20.438	150	26.408	30.019	4	26.408	30.019	64.708	32.603	97.311
1957.....	24.430	22	12.048	2.562	2.816	—	38.300	2.584	44.847	60.372	—	34.508	60.372	82.439	39.709	122.148
1958.....	25.717	87	10.221	2.844	2.993	—	47.931	12.031	64.508	33.778	—	44.847	60.372	71.330	71.675	142.905
1959.....	8.528	2.239	14.370	9.388	3.285	—	70.098	628	62.721	119.176	10	62.731	119.176	203.982	175.272	379.254
1960.....	9.263	199	56.718	329	4.084	—	136.741	651	67.241	174.221	—	107.308	220.549	287.813	220.207	518.020
1961.....	14.602	120	68.918	340	5.387	—	197.098	460	107.308	220.549	—	107.308	220.549	314.617	240.756	555.373
1962.....	27.391	161	102.880	490	6.770	—	206.915	21051	185.900	295.088	6	185.906	295.088	482.821	316.139	798.960
1963.....	16.432	5.441	180.362	2.943	16.276	—	206.915	21051	185.900	295.088	6	185.906	295.088	482.821	316.139	798.960
1964.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Dic.....	60.302	5.948	344.210	14643	22.007	—	460.296	915.21051	185.900	295.088	6	185.906	295.088	482.821	316.139	798.960
1965.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Enero...	64.045	8.855	351.346	12557	22.514	—	721.309	815.20133	172.790	207.781	—	172.790	207.781	482.605	317.914	800.519
Febrero...	77.180	5.877	395.443	13022	24.779	—	430.314	042.19338	184.862	300.667	—	184.862	300.667	408.004	320.005	818.909
Marzo...	117978	5.351	371.099	14837	24.194	—	538272	315.20794	201.395	310.102	—	201.395	310.102	478.710	330.806	809.606
Abril...	24.507	6.465	343.147	8.951	23.517	—	518242	157.15932	193.794	314.788	—	193.794	314.788	535.051	330.120	865.671
Mayo...	82.362	8.381	308.180	8.813	26.276	—	608292	094.17830	203.707	324.189	—	203.707	324.189	455.861	342.019	797.880
Junio...	40.498	10674	314.650	7.885	33.170	—	719293	215.12430	226.530	346.654	—	226.530	346.654	521.806	354.035	875.901
Julio...	61.987	8.008	321.268	5.703	33.936	—	592200	610.10668	241.081	354.654	—	241.081	354.654	519.845	383.974	878.819
Agosto...	83.022	5.813	335.890	4.203	37.772	—	662313	7182.13121	948.107	362.311	—	362.311	362.311	594.232	378.975	973.207
Sept...	45.512	5.288	324.337	7.360	33.922	—	563345	515.12727	248.717	366.348	—	248.717	366.348	594.232	378.975	973.207
Oct.....	47.857	7.818	344.901	4.346	48.471	—	688372	455.11241	266.319	376.056	—	266.319	376.056	596.461	412.699	1.009.160
Nov.....	20.888	7.103	344.649	3.445	48.694	—	644315	523.14007	280.905	398.692	33	288.938	398.692	596.461	412.699	1.009.160
Dic.....	65.376	6.142	338.522	7.221	42.376	—	644315	523.14007	280.905	398.692	33	288.938	398.692	596.461	412.699	1.009.160

Nota: Excluidos los depósitos interbancarios. Incluidos los depósitos de ahorro.

BANCO DEL ESTADO: DEPOSITOS EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA (\*)

(En miles de dólares)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO						SECTOR PRIVADO						TOTAL			TOTAL equiv. miles de escudos			
	Fisco		Instit. públicas		Municipalidades		Suma		Entid. privadas y particulares		Instit. hipotec.		TOTAL						
	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Suma				
	1954.....	—	—	—	—	—	—	—	—	645	627	—	645	627	645		627	1.272	140
1955.....	0	—	—	—	—	—	—	—	10	745	—	10	745	10	745	745	88		
1956.....	9	—	—	—	—	—	—	—	18	191	—	18	191	19	27	191	28		
1957.....	—	—	—	855	—	—	—	—	873	—	—	—	873	155	873	155	1.028	113	
1958.....	5.073	—	1.191	—	—	—	—	—	6.264	191	55	—	191	55	6.455	55	6.510	716	
1959.....	6.584	—	—	294	—	—	—	—	6.584	294	1.834	2.336	94	785	1.834	2.336	8.518	11.589	
1960.....	7.440	2.771	207	1.541	—	—	—	—	7.647	4.312	—	—	7.647	4.312	12.959	5.007	12.838	13.467	
1961.....	7.375	—	—	39	—	—	—	—	7.414	—	—	—	7.414	—	534	2.593	3.007	11.058	
1962.....	15.780	—	—	20	—	—	—	—	15.800	300	133	1.166	—	133	1.166	15.933	1.466	17.399	27.830
1963.....	635	296	3.108	14	—	—	—	—	3.743	310	168	1.444	—	168	1.444	3.911	1.754	5.665	11.338
1964.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Diciembre.....	543	320	5.020	1.002	—	—	—	—	5.563	1.322	70	1.707	—	70	1.707	5.633	3.029	8.662	23.387
1965.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Enero.....	925	612	4.769	1.105	—	—	—	—	5.699	1.717	141	1.263	—	141	1.263	6.835	2.980	8.815	23.801
Febrero.....	711	579	4.754	1.012	—	—	—	—	5.465	1.591	142	941	—	142	941	5.607	2.532	8.139	21.974
Marzo.....	744	404	4.480	1.060	—	—	—	—	6.224	1.464	187	1.333	—	187	1.333	5.837	2.719	8.556	22.261
Abril.....	1.537	383	4.104	1.194	—	—	—	—	5.641	1.577	368	1.321	—	368	1.321	6.969	2.898	8.007	24.650
Mayo.....	1.563	1.422	3.757	216	—	—	—	—	5.320	1.653	418	337	—	418	337	6.000	2.771	8.771	25.259
Junio.....	1.001	504	4.365	600	—	—	—	—	5.366	1.022	410	1.349	—	410	1.349	6.715	2.862	9.577	25.923
Julio.....	957	548	5.775	87	—	—	—	—	6.732	635	385	1.771	—	385	1.771	5.947	3.366	9.360	25.787
Agosto.....	2.549	808	3.013	87	—	—	—	—	5.562	595	381	1.771	—	381	1.771	7.338	3.753	11.091	29.999
Septiembre.....	869	338	3.814	120	—	—	—	—	4.683	460	368	1.263	—	368	1.263	5.951	3.683	9.634	24.342
Octubre.....	642	319	4.691	81	—	—	—	—	5.383	402	500	2.263	—	500	2.263	7.646	4.933	12.579	33.971
Noviembre.....	1.575	295	3.713	1.245	—	—	—	—	4.288	1.542	490	1.355	—	490	1.355	5.643	2.897	7.675	23.791
Diciembre.....	1.277	326	3.695	283	—	—	—	—	4.972	580	520	1.695	—	520	1.695	5.492	2.175	7.667	26.529

(\*) Ver nota 5 en la última página.

## BANCO DEL ESTADO: DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE, SEGUN PLAZO

(En miles de escudos)

FINES DE	DEPOSITOS BANCARIOS			DEPOSITOS DE AHORRO			TOTAL DEPOSITOS
	En cts. etc.	Otros	Suma	A la vista	A plazo	Suma	
	20.040	762	20.802	3.286	4.807	8.093	28.895
1954.....	32.525	1.398	34.023	4.937	6.140	11.077	45.100
1955.....	48.708	3.312	52.020	7.617	9.593	17.210	69.230
1956.....	64.708	9.389	74.097	9.489	13.726	23.214	97.311
1957.....	82.439	6.332	88.771	12.344	21.033	33.377	122.148
1958.....	71.230	23.803	95.033	17.800	30.063	47.872	142.905
1959.....	129.781	12.386	142.167	24.831	48.494	73.325	215.492
1960.....	141.635	12.845	154.480	32.087	74.704	106.791	261.271
1961.....	203.982	23.987	227.969	51.407	99.878	151.285	379.254
1962.....	287.513	23.243	310.756	68.037	181.017	209.054	516.810
1963.....							
1964				76.868	197.181	274.039	708.960
Diciembre.....	482.821	42.100	524.921				
1965				77.424	195.613	273.037	800.619
Enero.....	482.805	44.877	527.682	80.093	197.145	277.238	818.909
Febrero.....	498.904	42.767	541.671	86.059	201.225	286.284	809.606
Marzo.....	478.710	44.612	523.322	85.879	204.634	291.513	866.671
Abril.....	535.951	39.207	575.158	91.104	210.082	301.186	977.880
Mayo.....	455.861	40.833	496.694	95.541	217.161	312.702	875.901
Junio.....	521.866	41.333	563.199	100.080	225.573	325.653	878.819
Julio.....	519.845	33.321	553.166	112.600	231.989	334.589	897.337
Agosto.....	531.691	31.057	562.748	105.182	237.921	343.103	936.540
Septiembre.....	560.919	32.518	593.437	104.026	242.440	346.466	973.207
Octubre.....	594.232	32.509	626.741	105.915	246.189	352.074	1.006.071
Noviembre.....	638.774	35.223	673.997	110.574	267.118	377.692	1.099.160
Diciembre.....	596.461	35.007	631.468				

Nota: Excluidos los depósitos interbancarios.

## D.- ESTADISTICAS BANCARIAS CONSOLIDADAS

## MOVIMIENTO DE LAS CAMARAS DE COMPENSACION (\*)

(En millones de escudos)

FECHAS	Iqui- que	Antofa- gasta	La Serena	Valpa- raiso	Santiago	Talca	Chillán	Con- cepción	Los Ange- les	Temuco	Valdi- via	Osorno	Puerto Montt	Punta Arenas	TOTAL
1955.....	3,4	14,9	3,8	193,9	971,8	23,9	10,9	60,0	—	30,4	15,1	18,4	—	7,1	1.354,6
1956.....	5,2	29,9	6,2	286,3	1.485,2	38,1	21,9	95,2	—	46,0	22,2	27,6	7,0	11,9	2.082,7
1957.....	6,0	63,7	8,1	404,7	2.062,6	57,7	32,9	134,8	—	65,2	35,4	32,7	17,3	27,0	2.938,1
1958.....	11,2	66,6	10,3	590,8	2.852,9	66,3	44,9	179,7	—	81,8	56,1	40,7	22,9	36,2	3.770,4
1959.....	22,1	101,5	20,2	655,8	3.626,5	72,5	61,9	254,3	—	130,0	101,7	55,2	31,0	50,4	5.183,1
1960.....	30,7	120,4	28,5	781,6	4.488,7	101,5	95,2	318,2	48,0	237,5	116,6	78,9	41,1	65,5	6.046,5
1961.....	34,2	114,4	40,8	914,1	5.054,2	109,3	111,5	380,0	61,1	130,5	120,3	99,2	66,1	79,7	7.536,2
1962.....	39,3	130,6	59,3	1.046,8	6.166,9	136,5	82,2	447,8	51,2	136,2	112,7	100,8	82,6	89,6	8.682,5
1963.....	65,1	218,4	99,0	1.438,9	8.404,5	216,6	91,5	578,0	71,0	193,7	170,5	126,4	105,8	129,9	12.887,3
1964.....	167,4	383,7	169,5	2.040,4	3.868,8	412,4	129,1	944,4	109,6	338,7	183,8	184,8	162,3	204,3	19.239,1
1965.....	212,4	506,7	304,7	3.026,1	21.132,2	571,9	177,2	1.460,7	150,4	471,8	256,8	267,3	254,9	370,2	29.163,3
1964															
Diciembre.....	16,2	32,1	18,2	192,1	1.298,5	37,4	11,8	98,2	9,4	29,4	15,9	20,8	17,1	22,4	1.819,5
1965															
Enero.....	17,4	42,5	22,1	221,9	1.492,8	41,3	14,8	101,8	10,8	33,3	18,4	22,5	19,7	24,1	2.083,4
Febrero.....	17,0	33,4	19,3	199,2	1.219,9	42,3	12,9	91,1	9,7	30,5	17,2	18,0	18,4	21,2	1.843,1
Marzo.....	18,9	40,3	20,8	215,1	1.553,1	44,5	14,8	107,5	11,7	36,5	19,4	20,2	18,5	20,6	2.147,9
Abril.....	16,5	35,4	21,1	217,2	1.658,8	46,1	14,8	106,9	12,0	35,5	22,0	20,3	19,0	27,4	2.264,5
Mayo.....	15,8	38,3	24,0	228,6	1.659,0	48,1	15,6	112,5	12,8	40,1	22,3	22,5	19,9	31,7	2.287,9
Junio.....	16,6	41,4	23,0	231,8	1.679,1	51,4	14,6	116,4	12,4	37,1	20,1	20,9	17,8	29,7	2.312,3
Julio.....	19,0	47,7	27,3	238,9	1.946,3	48,3	14,6	121,9	13,4	37,4	22,9	22,2	21,5	26,7	2.468,8
Agosto.....	17,2	44,3	26,0	254,2	1.818,2	47,6	14,3	141,3	13,2	45,6	22,9	24,6	22,5	33,3	2.486,5
Septiembre.....	17,0	44,1	27,6	286,2	1.836,3	43,1	14,2	130,1	12,4	38,9	22,4	20,6	20,8	26,7	2.546,9
Octubre.....	16,9	44,5	27,6	275,3	1.872,8	52,1	14,4	129,7	14,0	39,8	22,3	23,7	25,5	36,5	2.595,9
Noviembre.....	18,9	41,7	30,8	297,6	2.137,3	57,7	15,5	141,1	14,1	46,7	22,5	26,9	26,0	39,5	2.810,5
Diciembre.....	21,5	50,3	32,5	322,5	2.182,7	53,4	16,7	160,4	13,9	49,4	24,4	25,4	26,3	42,8	3.024,6

(\*) Sólo en las plazas en que existen sucursales del Banco Central.

**BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO:  
TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE**

(En millones de escudos)

FINES DE:	Crédito Interno (Colocaciones e inversiones)				Otras acti- vidades (netas)	Capital Reservas Provisi- ones y utilidades	TOTAL (1+4+5+6+7) (1+4+5+6+7+8)	Dinero circulante			Cuentas de dinero				Bónos hipotecarios del Banco del Estado
	Activos netos sobre el exterior (1)	Fisco	Inst. públ. y mu- nicipa- lidad.	Sector privado				Suma (2+3+4)	Billetes y mo- edas en libre circula- ción	Dinero giral	Suma (9+10)	Depós. en cta. en m.d.a. extr.	Dep. a plazo y ahorro en m.d.a. etc.	Depós. plazo y ahorro en m.d.a. extr.	
1955...	8,9	26,8	7,0	91,6	126,3	15,5	134,8	39,0	74,0	114,8	0,8	16,2	0,8	17,8	2,2
1956...	11,6	33,8	12,8	135,0	181,6	27,9	248,7	59,9	140,6	164,6	1,4	23,4	0,4	25,2	5,7
1957...	5,6	48,4	19,2	191,9	257,5	40,4	41,1	262,4	69,7	142,1	21,8	40,7	0,3	41,6	9,0
1958...	5,4	65,6	24,5	238,0	328,1	73,9	37,9	349,5	124,5	186,8	270,9	1,3	55,7	6,0	12,3
1959...	1,7	177,7	19,6	431,4	628,7	3,2	108,6	630,0	95,1	186,8	270,9	1,3	55,7	6,0	12,3
1960...	45,8	322,2	23,0	505,2	850,4	36,6	120,1	721,1	158,9	318,1	477,2	2,1	125,2	37,6	185,9
1961...	177,8	395,6	53,2	663,7	1.112,5	45,7	144,3	836,1	174,7	364,8	539,5	21,7	201,8	45,6	229,2
1962...	381,1	806,3	81,2	813,7	1.701,2	46,1	193,0	1.173,2	229,7	525,8	755,5	46,9	298,5	53,2	398,6
1963...	534,2	1.053,1	104,1	1.078,5	2.235,7	81,9	304,2	1.479,2	296,7	675,9	972,6	40,1	377,7	73,4	491,2
1964															
Dic....	660,9	1.553,2	151,4	1.524,8	3.229,4	19,0	433,7	2.163,8	485,0	991,1	1.476,1	60,0	537,0	78,4	675,4
1965															
Enero...	691,0	1.564,3	195,4	1.560,6	3.220,3	1,1	450,6	2.179,8	455,9	1.052,4	1.508,3	31,8	546,7	80,8	659,3
Feb....	669,1	1.642,9	211,3	1.594,0	3.448,2	2,4	454,4	2.348,7	409,2	1.149,7	51,2	583,1	82,5	686,3	12,2
Marzo...	613,0	1.648,5	212,2	1.648,8	3.506,5	- 14,5	460,0	2.418,1	409,2	1.149,7	51,2	583,1	82,5	686,3	12,2
Abril...	646,2	1.646,7	220,7	1.679,9	3.547,3	- 16,2	474,5	2.410,4	555,9	1.137,1	1.696,5	39,1	567,0	85,5	700,4
Mayo...	625,8	1.680,3	221,3	1.699,5	3.601,1	- 65,5	483,7	2.426,1	559,8	1.137,1	1.696,5	39,1	567,0	85,5	700,4
Junio...	618,1	1.891,6	246,3	1.894,0	3.941,9	- 40,4	513,3	2.627,3	593,8	1.300,0	1.884,0	43,3	576,1	89,1	717,3
Julio...	665,9	1.884,0	246,1	1.884,8	3.984,9	- 158,0	538,7	2.691,0	558,9	1.255,8	1.842,7	136,3	598,5	101,7	835,3
Agosto...	705,6	1.927,0	238,9	1.895,0	4.060,9	- 155,0	558,8	2.641,5	584,0	1.267,7	1.856,5	58,7	611,8	88,4	759,9
Sept....	613,8	1.963,4	241,1	1.935,5	4.140,0	- 111,2	568,9	2.846,1	600,7	1.394,2	1.994,5	100,2	614,2	88,3	746,8
Oct....	649,5	1.967,6	239,1	1.984,1	4.100,8	- 120,3	582,1	2.829,9	626,7	1.383,9	2.010,6	100,2	617,8	89,9	807,9
Nov....	716,1	2.037,0	245,6	1.997,0	4.279,6	- 145,3	591,6	2.826,6	596,6	1.459,0	2.038,6	44,5	624,8	87,4	756,7
Dic....	641,4	2.181,1	267,7	2.070,5	4.526,3	- 209,9	592,1	3.082,9	724,5	1.526,6	2.251,1	68,2	650,9	101,6	820,7

(1) Incluye aporte al Fondo Monetario Internacional en moneda extranjera y oro.

**BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: COMPOSICION**

**DEL TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE**

(En millones de escudos)

FINES DE:	DINERO CIRCULANTE						CUASIDINERO									
	Sector Privado			Dinero giral de inst. de inst. de mu- nicipa- lidades	Suma (3+4+5)	Depós. en cta. en m.d.a. extr.	Sector Privado			Fisco		Inst. Públ. y Munic.		Total (9+12+13+14)	(9+12+13+14+15+16)	
	Billetes y mo- edas en libre circula- ción	Dinero giral	Suma (1+2)				Depós. en cta. en m.d.a. extr.	Depós. a plazo y ahorro en m.d.a. etc.	Suma (7+8)	Depós. en cta. en m.d.a. extr.	Depós. a plazo y ahorro en m.d.a. etc.	Suma (10+11)	Depós. en cta. en m.d.a. extr.			Depós. a plazo y ahorro en m.d.a. etc.
1955...	39,9	52,4	92,3	9,7	12,8	114,8	1,0	14,0	15,0	0,5	0,1	0,6	0,1	2,0	2,2	17,8
1956...	57,2	71,6	128,8	19,0	16,8	164,6	0,7	23,0	27,0	1,1	0,2	1,1	0,4	4,0	4,4	25,2
1957...	69,7	95,3	165,0	28,1	18,7	211,8	0,6	36,4	37,0	0,1	0,2	0,2	0,2	4,2	4,4	41,6
1958...	93,1	128,6	221,7	26,3	28,9	279,0	0,7	51,4	52,1	0,7	0,2	0,9	0,2	4,0	4,4	57,4
1959...	124,5	169,2	293,7	33,2	24,7	351,6	42,3	110,0	152,3	9,5	2,3	11,8	9,0	12,8	21,8	185,9
1960...	158,9	224,7	383,6	37,3	76,3	477,2	41,9	160,5	202,4	11,4	0,3	11,7	13,6	1,5	15,1	185,9
1961...	174,7	256,8	481,5	29,4	78,6	539,5	57,8	198,7	256,5	10,4	0,2	10,6	8,3	2,9	8,2	275,3
1962...	229,7	326,4	556,1	54,4	145,0	755,5	57,6	295,2	353,8	26,0	10,8	41,0	1,8	2,0	3,8	398,6
1963...	296,7	449,6	746,3	12,3	214,0	972,6	77,4	359,4	436,8	26,0	10,8	36,8	1,0	7,5	17,6	491,2
1964																
Dic....	485,0	644,2	1.129,2	45,5	392,4	1.476,1	80,1	506,3	586,4	32,1	10,0	42,1	26,3	20,7	46,9	675,4
1965																
Enero...	455,9	687,9	1.143,8	- 33,3	397,8	1.508,3	83,2	515,3	598,5	6,0	12,3	18,3	23,4	19,2	42,6	659,3
Feb....	499,9	742,4	1.242,3	- 12,5	419,9	1.649,7	86,4	524,2	610,6	18,5	9,5	28,0	28,8	19,4	48,2	686,8
Marzo...	505,2	817,8	1.330,0	- 106,3	419,9	1.637,8	91,9	531,5	623,4	85,1	13,7	98,8	24,6	21,4	46,0	700,4
Abril...	559,8	735,8	1.291,7	- 10,6	395,7	1.694,0	89,8	530,8	620,6	26,9	11,0	37,9	26,7	15,2	41,9	717,3
Mayo...	559,8	811,5	1.371,3	- 31,2	356,8	1.696,9	88,9	546,6	635,5	60,1	10,3	18,7	121,8	26,1	14,5	40,6
Junio...	586,9	882,2	1.469,1	- 3,0	376,6	1.842,7	99,7	595,4	690,9	21,8	18,6	39,8	30,0	11,8	42,1	758,9
Julio...	593,8	936,7	1.530,5	- 63,9	379,0	1.855,5	94,7	582,0	676,7	16,2	15,0	31,2	23,3	10,0	31,3	748,8
Agosto...	584,0	979,9	1.563,9	- 73,4	383,5	1.884,0	94,1	589,2	683,3	16,2	15,0	31,2	23,3	10,0	31,3	748,8
Sept....	600,7	1.040,8	1.641,5	- 80,9	384,3	1.994,9	89,7	596,4	686,1	103,5	14,4	117,7	24,4	13,4	35,8	839,6
Oct....	626,7	995,8	1.622,5	- 33,1	421,2	2.010,6	94,0	591,5	683,5	19,0	16,6	31,6	28,6	8,7	37,3	807,9
Nov....	599,6	1.040,3	1.639,9	- 51,1	428,8	2.058,6	88,3	599,5	678,2	15,0	16,1	31,6	28,6	8,7	37,3	807,9
Dic....	724,5	1.139,4	1.863,9	- 27,5	414,7	2.291,1	87,3	620,9	728,2	29,1	16,1	45,2	33,3	14,0	47,3	820,7

## BANCO CENTRAL BANCOS COMERCIALES Y BANCOS DE L ESTADO: ESTADO CONSOLIDADO DE SUS BALANCES

(En miles de escudos)

## A C T I V O

DETALLE	31 diciembre 1964			31 diciembre 1965		
	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total
<b>I. ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR.....</b>	<b>2.293</b>	<b>299.981</b>	<b>302.194</b>	<b>3.256</b>	<b>551.217</b>	<b>554.473</b>
A. Oro.....	—	184.145	184.145	—	174.789	174.789
B. Monedas extranjeras.....	—	165.722	165.722	—	376.428	376.428
C. Colocaciones a bancos del exterior.....	2.293	34	2.827	3.256	—	3.256
<b>II. APORTES A INST. INTERNACIONALES.</b>	<b>212.441</b>	<b>57.559</b>	<b>270.000</b>	<b>272.240</b>	<b>73.760</b>	<b>346.000</b>
A. Aportes al Fondo Monetario Internacional.	212.441	57.559	270.000	272.240	73.760	346.000
<b>III. COLOCACIONES.....</b>	<b>1.477.824</b>	<b>1.501.380</b>	<b>2.979.204</b>	<b>2.053.943</b>	<b>2.197.798</b>	<b>4.251.741</b>
A. Sector público.....	185.774	1.349.869	1.535.643	315.342	1.944.746	2.260.088
1. Fisco.....	( 92.895)	(1.300.396)	( 1.393.291)	( 170.713)	(1.845.802)	(2.017.315)
2. Instituciones públicas.....	( 80.353)	( 49.441)	( 129.794)	( 133.177)	( 96.304)	( 229.481)
3. Municipalidades.....	( 12.586)	( 32)	( 12.586)	( 11.452)	( 1.840)	( 13.292)
B. Sector privado.....	1.292.050	151.511	1.443.561	1.738.601	253.052	1.991.653
1. Entidades privadas y particulares.....	(1.292.050)	( 151.511)	( 1.443.561)	(1.738.601)	( 253.052)	(1.991.653)
<b>IV. INVERSIONES.....</b>	<b>230.976</b>	<b>185.598</b>	<b>416.574</b>	<b>288.523</b>	<b>209.010</b>	<b>497.533</b>
A. Sector público.....	41.302	127.633	168.935	42.831	145.920	188.751
1. Fisco.....	( 38.719)	( 121.196)	( 169.915)	( 38.559)	( 125.239)	( 163.798)
2. Instituciones públicas.....	( 1.738)	( 6.437)	( 8.171)	( 3.502)	( 20.681)	( 24.183)
3. Municipalidades.....	( 845)	( —)	( 845)	( 770)	( —)	( 770)
B. Sector privado.....	23.295	57.965	81.260	22.715	63.090	85.805
1. Entidades privadas y particulares(1).....	( 22.368)	( 57.965)	( 80.337)	( 21.979)	( 63.090)	( 85.069)
2. Instituciones hipotecarias.....	( 927)	( —)	( 927)	( 736)	( —)	( 736)
C. Otras inversiones.....	116.379	—	166.379	222.977	—	222.977
1. Bienes raíces.....	( 109.423)	( —)	( 109.423)	( 148.474)	( —)	( 148.474)
2. Muebles y útiles.....	( 36.497)	( —)	( 36.497)	( 48.269)	( —)	( 48.269)
3. Mercaderías (Bco. del Estado).....	( 20.459)	( —)	( 20.459)	( 26.234)	( —)	( 26.234)
<b>V. OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO.....</b>	<b>706.574</b>	<b>745.637</b>	<b>1.452.211</b>	<b>889.810</b>	<b>1.050.290</b>	<b>1.940.100</b>
A. Caja.....	284.170	2.693	286.863	229.810	1.092	230.656
B. Saldos con sucursales.....	79.457	216	79.673	97.564	898	98.326
C. Créditos al Fisco para aportes en mda. etc. a instituciones internacionales(2).....	49.339	—	49.339	70.478	—	70.478
D. Boletas de garantía, cartas de crédito, consignaciones avales y o fianzas.....	115.267	183.773	299.040	198.713	309.217	507.930
E. Operaciones pendientes y varias.....	44.819	205.019	249.838	101.611	244.306	345.917
F. Operaciones de cambio, varias.....	133.522	353.936	487.458	192.016	494.777	686.793
<b>VI. EN OPERACIONES INTERBANCARIAS (Neto).....</b>	<b>— 90.150</b>	<b>— 26.987</b>	<b>— 63.163</b>	<b>— 76.300</b>	<b>14.025</b>	<b>— 90.325</b>
A. En operaciones interbancarias.....	— 33.664	— 13	— 33.661	— 39.425	— 650	— 40.085
B. En operaciones de bancos con Banco Central.....	— 56.486	26.974	— 29.512	— 36.875	13.365	— 50.240
<b>VII. OTRAS CUENTAS DEL DEBE.....</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>
<b>TOTAL ACTIVO.....</b>	<b>2.539.958</b>	<b>2.817.062</b>	<b>5.357.020</b>	<b>3.431.472</b>	<b>4.068.050</b>	<b>7.499.522</b>

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: ESTADO CONSOLIDADO DE SUS BALANCES

(En miles de escudos)

P A S I V O

D E T A L L E	31 diciembre 1964			31 diciembre 1965		
	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total
<b>I. DINERO</b> .....	1.760.312	62.737	1.823.049	2.480.625	69.296	2.549.921
A. Billetes y monedas en libre circulación.....	485.029	—	485.029	724.509	—	724.509
B. Dinero Giral.....	1.275.283	62.737	1.338.020	1.756.116	69.296	1.825.412
1. Sector privado.....	928.381	9.177	937.558	1.369.004	10.840	1.379.844
a) Entidades privadas y particulares.....	(928.123)	( 9.166)	(937.289)	(1.368.623)	( 10.835)	(1.739.458)
b) Instituciones hipotecarias.....	( 288)	( 11)	( 269)	( 381)	( 5)	( 386)
2. Sector público.....	346.902	53.560	400.462	387.112	58.456	445.568
a) Fisco.....	(—45.531)	(31.151)	(—14.380)	(—27.500)	(27.407)	(— 82)
b) Instituciones públicas.....	(370.065)	(22.409)	(392.474)	(370.738)	(31.049)	(401.787)
c) Municipalidades.....	( 22.368)	( —)	( 22.368)	( 43.874)	( —)	( 43.874)
<b>II. CUASI-DINERO</b> .....	537.005	78.438	615.443	650.930	101.572	752.502
A. Sector privado.....	506.310	73.604	579.914	620.841	97.571	718.412
1. Entidades privadas y particulares.....	( 506.110)	( 73.600)	( 579.710)	( 620.850)	( 97.541)	( 718.191)
2. Instituciones hipotecarias.....	( 200)	( 4)	( 204)	( 201)	( 30)	( 231)
B. Sector público.....	30.695	4.834	35.529	30.079	4.001	34.080
1. Fisco.....	( 10.027)	( 910)	( 10.947)	( 16.003)	( 1.704)	( 17.795)
2. Instituciones públicas.....	( 20.122)	( 3.923)	( 24.045)	( 12.795)	( 2.294)	( 15.089)
3. Municipalidades.....	( 586)	( 1)	( 587)	( 1.193)	( 3)	( 1.196)
<b>III. BONOS HIPOTECARIOS DEL BANCO DEL ESTADO</b> .....	12.341	1	12.342	11.114	1	11.115
<b>IV. OBLIGACIONES CON EXTERIOR</b> .....	341.393	669.258	1.010.651	433.434	836.209	1.269.643
A. Giros créditos externos.....	340.203	653.637	993.840	432.508	827.705	1.260.213
B. Créditos documentarios.....	—	277	277	—	212	212
C. Corresponsales de compensación.....	—	11.185	11.185	—	—	—
D. Depósitos de bancos del exterior.....	1.190	4.189	5.379	926	8.292	9.218
<b>V. DEPOSITOS DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES</b> .....	259.792	—	259.792	338.454	—	338.454
A. Fondo Monetario Internacional.....	202.478	—	202.478	259.472	—	259.472
B. Banco Internacional de Rec. y Fomento.....	22.347	—	22.347	28.609	—	28.609
C. Banco Interamericano de Desarrollo.....	26.389	—	26.389	39.381	—	39.381
D. Asociación Internacional de Fomento.....	8.578	—	8.578	10.992	—	10.992
<b>VI. OTRAS CUENTAS DEL PASIVO</b> .....	438.395	763.644	1.202.039	825.824	1.159.991	1.985.815
A. Retenciones para importación.....	12.839	109	12.948	74.161	122	74.283
B. Depósitos convenio excedentes Agropec..	2.907	—	2.907	—	—	—
C. Saldos con sucursales.....	3.328	3.740	7.068	5.558	2.516	8.074
D. Operaciones de cambio varias.....	142.775	346.205	488.980	165.064	515.927	680.991
E. Operaciones pendientes y varias.....	154.907	206.704	361.611	373.772	298.523	672.295
F. Boletas de garantía, cartas de crédito, consignaciones, avales y l o fianzas.....	119.103	204.629	323.732	203.188	341.056	544.244
G. Intereses.....	2.536	2.357	4.793	4.081	1.847	5.928
<b>VII. CAPITAL, RESERVAS Y PROVISIONES</b> .....	293.801	127.438	421.239	399.909	175.611	575.520
A. Banco Central (3).....	17.856	11.263	29.119	23.055	19.648	42.703
B. Bancos comerciales.....	194.510	95.986	290.476	—	—	—
C. Banco del Estado.....	81.435	20.209	101.644	—	—	—
<b>VIII. OTRAS CUENTAS DEL HABER</b> .....	12.465	—	12.465	16.552	—	16.552
<b>TOTAL PASIVO</b> .....	3.655.504	1.701.516	5.357.020	5.156.842	2.342.680	7.499.522

(1) Incluye préstamos hipotecarios del Banco del Estado de Chile. (2) Banco Internacional de Rec. y Fom. Banco Interamericano de Desarrollo y Asociación Internacional de Fomento. (3) Se excluyen acciones del Banco Central en poder de los bancos comerciales.

## BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES CONSOLIDADAS EN

## MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			TOTAL (4+7)
	Fisco	Instituciones públicas	Municipi- palidades	Suma (1+2+3)	Ent. priva- das y par- ticulares	Instituciones hipotecarias	Suma (5+6)	
	1	2	3	4	5	6	7	
1955	20.309	7.220	426	27.055	84.315	—	84.315	112.270
1956	22.542	11.765	561	34.868	123.107	—	123.107	167.995
1957	31.485	18.324	405	50.304	173.269	—	173.269	210.606
1958	46.203	23.406	724	70.333	210.606	—	210.606	280.941
1959	12.549	10.047	1.513	24.109	255.770	—	255.770	279.879
1960	5.290	10.336	2.204	17.830	340.857	—	340.857	358.687
1961	8.393	46.554	3.204	60.151	440.717	—	440.717	500.868
1962	22.537	71.237	3.235	97.009	661.570	—	661.570	758.579
1963	62.228	79.730	8.681	150.639	919.307	—	919.307	1.069.946
1964								
Diciembre	92.895	80.353	12.526	185.774	1.292.050	—	1.292.050	1.477.824
1965								
Enero	95.215	114.382	13.036	222.633	1.342.617	—	1.342.617	1.665.250
Febrero	135.431	125.758	12.754	273.943	1.381.389	—	1.381.389	1.655.332
Marzo	136.169	127.349	12.867	276.375	1.421.536	—	1.421.536	1.697.911
Abril	135.813	130.831	11.109	277.503	1.457.932	—	1.457.932	1.735.735
Mayo	137.425	135.290	11.942	284.657	1.474.654	1	1.474.655	1.756.312
Junio	136.823	150.716	10.454	297.993	1.548.111	—	1.548.111	1.840.104
Julio	138.636	144.359	11.067	294.062	1.598.874	—	1.598.874	1.892.936
Agosto	166.067	141.812	10.955	319.734	1.631.997	—	1.631.997	1.951.731
Septiembre	167.873	141.491	10.321	319.685	1.693.038	—	1.693.038	1.983.945
Octubre	167.731	138.046	10.918	316.695	1.693.038	—	1.693.038	2.009.732
Noviembre	229.856	134.248	11.947	376.051	1.704.894	—	1.704.894	2.080.943
Diciembre	170.713	133.177	11.452	315.342	1.738.601	—	1.738.601	2.053.943

Nota: Excluidas las colocaciones interbancarias.

## BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES

## CONSOLIDADAS EN MONEDA EXTRANJERA (\*)

(En miles de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			TOTAL (4+7)	TOTAL equiv. en miles de escudos
	Fisco	Instit. públicas	Municipi- palidades	Suma (1+2+3)	Entid. priv. y par- tis.	Instit. hipotes.	Suma (5+6)		
	1	2	3	4	5	6	7		
1955	12.855	2.218	—	14.873	14.200	—	14.200	29.073	3.198
1956	40.427	2.945	384	43.736	18.118	—	18.118	69.854	6.594
1957	62.336	2.064	118	65.517	31.273	—	31.273	96.800	10.659
1958	100.964	2.307	19	103.310	34.381	—	34.381	137.691	15.146
1959	100.957	3.232	359	104.619	114.654	—	114.654	219.273	248.355
1960	214.698	6.191	375	221.262	128.135	—	128.135	356.764	352.376
1961	292.616	1.085	317	294.018	169.276	—	169.276	463.294	485.955
1962	392.544	4.070	117	396.731	64.987	—	64.987	461.718	738.749
1963	436.095	5.672	132	441.899	82.420	—	82.420	494.319	955.639
1964									
Diciembre	481.629	18.311	11	499.951	56.116	—	56.116	556.067	1.501.380
1965									
Enero	484.418	18.113	4	502.535	55.191	—	55.191	557.726	1.505.860
Febrero	498.530	19.852	198	518.580	53.231	—	53.231	571.811	1.543.884
Marzo	500.531	19.255	198	519.984	57.984	—	57.984	577.968	1.560.513
Abril	502.516	21.749	347	524.612	59.358	—	59.358	584.236	1.577.439
Mayo	516.293	19.637	205	536.135	60.531	—	60.531	595.635	1.608.218
Junio	513.073	18.882	625	532.580	59.254	—	59.254	599.111	1.638.045
Julio	515.247	20.584	513	536.408	65.982	—	65.982	605.400	1.675.625
Agosto	519.237	19.308	493	539.058	66.934	—	66.934	618.371	1.696.946
Septiembre	530.464	20.480	500	551.437	70.726	—	70.726	624.418	1.935.695
Octubre	532.721	20.471	509	553.699	71.498	—	71.498	630.470	1.954.458
Noviembre	534.564	23.909	460	558.972	73.136	—	73.136	635.201	1.971.798
Diciembre	533.700	27.833	532	562.065	73.136	—	73.136	635.201	1.971.798

(\*) Ver nota 5 en la última página.

## COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE POR PROVINCIAS (\*)

(En miles de escudos)

PROVINCIAS	MONEDA CORRIENTE									
	1962		1963	1964						
	1962		1963	1964						
	31 dic.	31 dic.	Dic.	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
Tarapacá .....	5.570	9.687	14.414	15.088	15.809	15.078	15.681	15.598	16.340	16.360
Antofagasta .....	4.400	6.724	9.741	11.806	12.000	12.369	12.884	12.952	14.313	14.878
Atacama .....	1.920	2.774	3.208	4.244	4.919	5.348	5.649	5.414	5.895	5.991
Cochabamba .....	9.867	12.571	18.888	18.229	20.357	21.687	21.324	22.236	22.442	22.923
Aconcagua .....	4.958	7.840	11.729	15.774	16.892	17.259	17.434	17.846	18.415	18.757
Valparaíso .....	76.539	73.644	96.159	114.226	121.126	123.415	127.652	131.211	134.322	138.837
Santiago .....	383.570	505.337	788.811	955.106	988.103	101.060	104.609	105.365	108.045	109.700
O'Higgins .....	11.975	15.173	20.088	22.738	23.040	24.130	24.494	25.163	26.378	26.062
Colchagua .....	6.282	7.899	10.259	12.216	14.131	15.037	15.291	15.091	15.703	16.312
Curicó .....	9.423	13.451	16.261	18.072	19.587	19.766	19.732	20.322	21.077	22.559
Linares .....	10.440	13.755	18.275	22.230	23.586	24.343	26.283	26.394	27.607	29.132
Talca .....	7.894	9.609	13.359	15.612	16.791	17.468	17.651	18.986	18.978	19.209
Maule .....	2.332	2.926	4.079	4.863	5.100	5.213	5.304	5.532	6.061	6.296
Nuble .....	11.049	14.025	18.405	19.620	20.660	21.542	22.045	23.462	24.505	25.418
Concepción .....	23.140	31.179	44.439	53.253	57.551	58.399	59.592	63.459	63.031	64.527
Arauco .....	2.103	2.039	2.408	2.509	2.708	2.776	2.750	2.756	2.793	2.884
Bío Bío .....	8.810	10.506	11.558	12.414	12.835	13.074	13.419	14.060	14.548	14.732
Malleco .....	10.426	13.554	16.852	19.022	19.455	19.730	19.339	20.202	21.350	23.379
Cautín .....	20.179	27.180	33.676	44.194	45.079	47.105	48.439	51.975	54.444	55.864
Valdivia .....	15.322	19.372	25.355	27.494	28.232	29.074	30.620	32.372	34.420	35.498
Osorno .....	14.077	18.515	21.602	23.677	25.234	25.225	25.005	26.412	26.734	26.872
Llanquihue .....	12.548	15.420	19.634	21.035	21.429	22.135	22.961	24.451	25.127	25.634
Chilo .....	1.545	1.776	3.765	5.069	5.332	5.590	5.830	6.003	6.256	6.477
Aysén .....	2.908	3.713	6.133	7.249	7.088	7.766	6.568	6.611	7.139	7.751
Magallanes .....	9.961	14.245	20.324	28.081	27.716	27.937	27.148	27.114	27.195	27.635
Suma .....	646.838	902.914	1.250.202	1.495.896	1.555.010	1.591.721	1.636.904	1.671.989	1.703.128	1.744.931
+ Doc. com. put. como encaje .....	+ 2.238	+ 1.222	+ 7.639	+ 7.229	+ 7.229	+ 7.229	+ 7.229	+ 6.852	+ 6.850	+ 6.850
- Cole. interbanc. ....	- 890	- 2.994	- 2.932	- 4.821	- 10.337	- 9.385	- 10.119	- 4.273	- 6.645	- 5.644
Total .....	648.186	901.142	1.254.909	1.498.304	1.551.902	1.589.565	1.634.014	1.674.567	1.703.333	1.746.201

(\*) Incluye colocaciones de bancos comerciales y Banco del Estado.

## BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO. INVERSIONES CONSOLIDADAS EN

## MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO				OTRAS INVERSIONES				TOTAL (4+7+11) 12
	Fisco 1	Inst. públ. 2	Muni- cipali- dades 3	Suma (1+2 +3) 4	Ent. priv. y parti- culares 5	Inst. hipot. 6	Suma (5+6) 7	Bienes raíces 8	Muebles y útiles 9	Merca- derías 10	Suma (8+9+10) 11		
											1	2	
1955 .....	4.993	56	—	5.048	5.866	77	5.763	7.584	1.116	2.618	11.318	22.129	
1956 .....	6.802	50	—	6.852	9.944	174	10.118	8.818	2.067	7.123	18.008	34.978	
1957 .....	7.968	45	—	8.013	14.466	715	15.231	16.437	3.209	10.406	30.052	53.246	
1958 .....	8.240	368	—	8.278	22.630	1.008	23.638	21.150	4.965	9.821	35.496	67.412	
1959 .....	3.865	—	—	3.865	24.387	958	19.836	27.450	9.391	6.668	43.809	73.718	
1960 .....	39.671	—	—	39.671	24.387	1.813	27.324	37.400	13.422	6.376	8.415	107.772	
1961 .....	39.444	—	—	39.671	18.688	1.657	20.044	32.445	16.832	6.450	15.288	124.058	
1962 .....	39.541	—	—	39.641	23.131	1.516	24.697	32.445	16.832	6.450	75.727	132.965	
1963 .....	38.832	1.046	916	40.794	22.284	609	22.893	73.084	26.075	14.318	116.000	179.777	
1964 .....	38.710	1.738	846	41.302	22.368	927	23.295	109.423	36.497	20.459	116.379	230.976	
1965 .....	38.716	1.675	1.144	41.535	22.665	926	23.591	110.674	36.430	24.027	171.131	236.257	
Enero .....	38.712	1.675	829	41.116	22.526	951	23.477	110.227	38.084	25.086	173.397	237.900	
Febrero .....	38.672	2.126	1.132	41.930	22.659	967	23.626	110.389	38.008	35.445	183.842	249.398	
Marzo .....	38.655	2.077	806	41.538	22.978	953	23.931	111.613	39.032	33.086	183.731	249.200	
Abril .....	38.642	2.073	806	41.521	22.701	951	23.652	112.155	39.976	33.582	185.713	250.886	
Mayo .....	38.642	2.073	806	41.521	22.696	904	23.600	110.007	37.966	27.181	184.234	249.285	
Junio .....	38.642	2.073	806	41.521	22.641	957	23.640	110.664	37.952	35.402	191.318	258.642	
Julio .....	38.640	2.243	795	41.678	24.689	957	23.640	112.249	39.322	21.852	182.923	260.024	
Agosto .....	38.635	3.552	775	42.952	22.641	958	23.938	124.605	40.731	27.941	193.567	258.725	
Septiembre .....	38.677	3.164	778	42.519	22.080	927	24.234	125.531	41.466	25.029	192.026	268.908	
Octubre .....	38.566	3.128	771	42.465	23.307	926	24.106	125.741	42.554	31.828	200.123	268.908	
Noviembre .....	38.559	3.251	769	42.679	23.180	924	24.106	125.741	42.554	31.828	200.123	268.908	
Diciembre .....	38.559	3.502	770	42.831	21.979	736	22.715	148.474	48.269	20.234	222.977	288.523	

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: INVERSIONES CONSOLIDADAS EN MONEDA EXTRANJERA (\*)

(En miles de dólares)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			OTRAS INVERSIONES				TOTAL (4+7 +11)	TOTAL equiv. de miles de escudos
	Fisco	Instit. pública	Municipalidades	Suma (1+2+3)	Entid. priv. y partic.	Instit. hipot.	Suma (5+6)	Bienes raíces	Muebles y útiles	Otras	Suma (8+9+10)		
1955.....	592	—	—	592	4	—	4	—	—	191	191	787	8.657
1956.....	592	—	—	592	109	—	109	—	—	164	164	806	8.515
1957.....	592	—	—	592	89	—	89	—	—	118	118	799	8.789
1958.....	592	—	—	592	89	—	89	—	—	82	82	763	8.393
1959.....	52.805	—	—	52.805	14.670	—	14.670	—	—	66	66	67.441	70.746
1960.....	49.696	—	—	49.696	23.231	—	23.231	—	—	46	46	72.873	70.444
1961.....	38.862	—	—	38.862	17.139	70	17.209	—	—	27	27	56.098	68.847
1962.....	72.609	—	—	72.609	14.868	—	14.868	—	—	—	—	87.277	139.643
1963.....	39.904	1.050	—	40.954	15.746	—	15.746	—	—	183	183	66.883	113.767
1964													
Diciembre.....	44.888	2.384	—	47.272	21.468	—	21.468	—	—	—	—	68.740	185.598
1965													
Enero.....	45.356	6.009	—	51.365	16.822	—	16.822	—	—	—	—	68.187	184.102
Febrero.....	45.452	6.009	—	51.461	16.823	—	16.823	—	—	—	—	68.284	184.366
Marzo.....	45.204	6.009	—	51.273	16.321	—	16.321	—	—	—	—	67.594	182.505
Abril.....	42.769	6.138	—	48.907	15.908	—	15.908	—	—	—	—	62.505	163.764
Mayo.....	40.821	6.401	—	47.222	15.151	—	15.151	—	—	—	—	62.373	168.410
Junio.....	40.534	7.037	—	47.571	14.404	—	14.404	—	—	—	—	61.975	192.121
Julio.....	35.295	7.109	—	42.404	15.041	—	15.041	—	—	—	—	57.445	178.081
Agosto.....	36.052	6.887	—	42.939	14.842	—	14.842	—	—	—	—	53.859	166.962
Septiembre.....	36.279	6.371	—	42.650	15.343	—	15.343	—	—	—	—	55.692	172.644
Octubre.....	38.440	6.840	—	45.280	14.943	—	14.943	—	—	—	—	57.632	178.657
Noviembre.....	35.960	6.315	—	42.275	14.243	—	14.243	—	—	—	—	57.218	177.377
Diciembre.....	36.196	5.977	—	42.173	18.234	—	18.234	—	—	—	—	60.407	209.010

(\*) Ver nota 5 en la última página.

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO, DEPOSITOS CONSOLIDADOS EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO						SECTOR PRIVADO						TOTAL			
	Fisco		Instituciones públicas		Municipalidades		Suma		Entidades priv. y particulares		Instituciones hipotecarias		Suma		Cta. Cte. (7+13)	Otros (8+14)
	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte. (1+3+5)	Otros (2+4+6)	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte. (9+11)	Otros (10+12)		
															1	2
1955.....	9.7	0.1	11.2	2.1	1.6	0.0	22.5	2.2	52.5	14.0	0.0	0.0	52.5	14.0	75.0	16.2
1956.....	19.0	0.0	13.8	0.4	3.0	0.0	35.8	4.3	4.4	71.5	23.9	0.1	71.6	22.9	107.4	24.3
1957.....	28.1	0.2	13.8	4.1	4.9	0.0	46.8	4.4	95.1	36.4	0.1	0.0	95.2	36.4	142.0	40.7
1958.....	13.2	2.3	21.8	4.1	7.1	0.1	58.2	4.0	128.4	51.3	0.1	0.1	128.5	51.4	186.7	55.8
1959.....	17.3	0.3	64.3	11.7	7.9	1.1	87.9	15.1	169.2	110.0	0.1	0.1	169.2	110.1	207.1	123.2
1960.....	21.5	0.2	67.1	3.3	11.5	0.2	93.6	1.8	224.4	160.4	0.3	0.2	224.7	160.6	318.3	162.4
1961.....	54.4	0.2	128.9	2.0	15.2	—	199.5	3.1	256.4	198.5	0.3	0.2	256.7	198.7	356.8	201.8
1962.....	12.3	10.5	196.9	0.6	17.1	0.8	226.3	18.2	449.4	359.2	3.2	0.2	449.6	359.4	675.9	377.6
1963.....																
Diciembre.....	45.5	10.0	370.1	20.1	22.4	0.5	347.0	30.7	644.0	506.1	0.3	0.2	644.2	506.3	991.1	537.0
1965																
Enero.....	33.3	12.3	375.0	18.2	22.8	1.0	364.5	31.5	687.7	515.1	0.2	0.2	687.9	515.3	1.052.4	546.7
Febrero.....	12.5	9.5	393.9	18.5	26.0	0.5	407.4	28.8	742.2	524.0	0.1	0.2	742.3	524.2	1.149.8	533.1
Marzo.....	106.3	13.7	395.9	20.6	25.2	0.8	314.8	35.1	817.5	513.3	0.3	0.2	817.8	513.5	1.182.6	566.6
Abril.....	31.2	14.4	329.7	14.3	24.5	0.7	406.3	29.2	927.0	530.6	0.4	0.2	927.4	530.8	1.333.7	557.0
Mayo.....	3.0	18.7	343.1	15.5	33.5	0.9	373.8	38.1	1.066.9	546.4	0.3	0.2	1.067.1	546.6	1.440.9	576.1
Junio.....	53.0	18.0	344.5	10.8	34.5	0.9	373.8	38.1	1.066.9	546.4	0.3	0.2	1.067.1	546.6	1.440.9	576.1
Julio.....	73.4	15.0	355.6	9.2	38.0	0.8	320.2	27.8	1.145.9	589.0	0.2	0.2	1.146.1	589.2	1.416.6	611.7
Agosto.....	30.9	14.4	349.8	8.4	44.4	1.1	318.7	25.2	1.210.0	591.3	0.2	0.2	1.210.2	591.5	1.593.2	617.8
Septiembre.....	33.1	17.0	372.2	7.5	49.0	0.8	388.1	27.8	1.178.0	590.2	0.1	0.2	1.178.1	591.5	1.662.1	624.7
Octubre.....	5.1	16.6	374.4	7.5	49.4	1.1	387.1	30.1	1.368.6	620.6	0.4	0.2	1.369.0	620.8	1.756.1	659.9
Noviembre.....	27.5	16.1	370.7	12.8	43.9	1.1	387.1	30.1	1.368.6	620.6	0.4	0.2	1.369.0	620.8	1.756.1	659.9
Diciembre.....	27.5	16.1	370.7	12.8	43.9	1.1	387.1	30.1	1.368.6	620.6	0.4	0.2	1.369.0	620.8	1.756.1	659.9

Nota: Excluidos los depósitos interbancarios y el canje.



**BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: DEPOSITOS CONSOLIDADOS**

**EN ORO Y MONEDAS EXTRANJERAS (\*)**

(En miles de dólares)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO						SECTOR PRIVADO						TOTAL			TOTAL equiv. en miles de escudos
	Fisco		Insti. públicas		Municipalidades	Suma	Entid. privadas y particulares		Insti. hipotec.	Suma	TOTAL					
	Cta. Cta.	Otros	Cta. Cta.	Otros	Cta. Cta.	Cta. Cta.	Otros	Cta. Cta.	Otros	Cta. Cta.	Cta. Cta.	Otros	Cta. Cta.	Otros	Suma	
1956.....	9.701	—	227	—	—	9.928	—	3.291	3.336	—	3.291	3.336	13.219	3.336	16.555	1.821
1957.....	946	—	2.055	—	—	3.001	—	2.373	2.891	—	2.373	2.891	2.373	2.891	5.264	909
1958.....	7.000	—	1.718	—	—	8.718	—	2.837	3.546	—	2.837	3.546	11.555	3.546	15.101	1.691
1959.....	9.007	26	7.214	305	80	16.251	1.331	6.161	34.510	—	6.161	34.510	22.412	35.841	69.253	61.107
1960.....	8.116	2.800	6.184	6.747	—	14.300	9.547	8.859	33.944	6	8.859	33.944	20.770	49.414	70.184	73.623
1961.....	9.875	31	2.182	2.879	—	12.057	1.910	8.707	48.504	6	8.707	48.504	21.165	43.491	64.656	67.824
1962.....	25.447	23	808	319	—	26.255	342	3.401	32.909	9	3.401	32.909	29.665	33.251	62.916	100.686
1963.....	12.631	846	4.749	825	—	17.380	671	3.573	36.017	14	3.573	36.017	20.956	36.998	67.454	116.309
1964																
Diciembre...	11.537	337	8.301	1.454	—	19.538	1.791	2.397	27.259	5	2.397	27.259	22.239	29.051	61.290	136.482
1965																
Enero.....	1.570	661	7.147	1.535	2	8.717	2.198	3.074	27.739	4	3.074	27.739	11.795	29.937	41.732	112.675
Febrero.....	6.248	621	9.067	1.617	—	15.315	2.238	3.663	28.323	9	3.663	28.323	18.981	30.567	49.548	133.779
Marzo.....	31.083	454	7.548	1.538	—	38.631	1.992	3.901	30.134	9	3.901	30.134	42.535	32.132	74.667	201.600
Abril.....	9.639	443	8.220	1.661	—	17.759	2.074	4.335	29.589	6	4.335	29.589	22.094	31.560	53.763	145.160
Mayo.....	9.420	1.460	7.745	708	15	17.165	2.183	5.456	28.225	12	5.456	28.225	22.626	30.415	63.041	148.314
Junio.....	32.738	564	7.441	973	18	40.179	1.555	3.791	31.265	4	3.791	31.265	43.974	32.820	76.794	238.060
Julio.....	6.428	608	9.362	513	1	15.790	1.122	3.709	27.400	13	3.709	27.400	19.504	28.530	48.034	148.909
Agosto.....	4.558	666	6.364	513	—	10.922	1.179	3.644	27.286	11	3.644	27.286	14.599	28.473	43.042	133.431
Septiembre	32.837	493	6.705	512	2	39.542	1.007	3.000	26.860	11	3.000	26.860	42.564	37.375	69.929	216.778
Octubre.....	20.789	493	9.239	480	3	30.028	976	3.064	28.203	14	3.064	28.203	33.098	29.107	62.105	192.524
Noviembre.....	4.399	454	2.286	1.639	290	11.885	2.383	3.078	25.823	11	3.078	25.823	14.760	28.008	42.964	133.189
Diciembre.....	7.921	492	8.974	663	1	16.895	1.156	3.132	28.191	10	3.132	28.191	20.028	29.355	49.383	170.868

Nota: Excluidos los depósitos interbancarios y el canje.

(\*) Ver nota 5 en la última página.

**DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE POR PROVINCIAS (\*)**

(En miles de escudos)

PROVINCIAS	MONEDA CORRIENTE										
	1962	1963	1964	1 9 6 5							
	Dic.	Dic.	Dic.	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	
Tarapacá.....	17.633	21.893	37.766	35.901	38.567	38.545	40.051	42.733	42.267	45.976	
Antofagasta.....	20.990	28.859	44.631	56.295	57.365	59.655	61.193	58.976	68.094	68.336	
Atacama.....	6.584	10.055	16.958	22.014	20.732	22.537	25.027	24.994	24.081	28.281	
Cochabamba.....	14.369	19.744	33.328	39.789	40.534	42.967	44.812	44.938	46.947	48.731	
Copacabana.....	7.379	10.528	17.007	22.224	23.012	22.185	23.007	22.934	23.603	24.561	
Aconcagua.....	97.537	123.302	186.467	229.363	219.087	233.233	226.836	232.726	246.814	263.161	
Valparaiso.....	564.315	720.644	1.164.765	1.270.64	1.243.287	1.238.137	1.338.395	1.337.006	1.462.256	1.462.447	
Santiago.....	13.715	20.228	22.243	33.928	37.899	38.813	39.745	40.161	38.559	43.876	
O'Higgins.....	14.369	19.744	33.328	39.789	40.534	42.967	44.812	44.938	46.947	48.731	
Curaucó.....	5.804	8.537	13.777	14.957	16.685	15.998	16.099	16.026	16.434	18.094	
Curicó.....	9.033	12.653	20.586	26.178	27.293	27.476	30.174	29.519	29.275	31.610	
Talca.....	5.428	7.964	10.837	14.684	15.068	15.708	16.299	15.922	17.387	15.526	
Linares.....	1.901	2.882	4.081	6.103	6.287	6.581	6.662	6.497	6.870	7.085	
Maule.....	8.337	12.302	19.751	23.544	24.035	25.234	27.157	26.332	28.022	28.574	
Buñuel.....	35.746	52.204	80.783	100.836	99.289	102.672	108.343	109.357	116.555	130.828	
Concepción.....	1.419	2.303	3.607	4.001	3.956	4.270	4.155	3.933	4.248	4.611	
Arauco.....	5.102	7.570	12.559	15.754	16.031	15.576	17.024	16.549	16.829	17.343	
Bio-Bio.....	5.645	7.671	10.528	13.896	13.948	15.057	14.452	14.773	15.680	15.456	
Bío-Bío.....	11.322	16.123	26.008	32.314	32.853	35.221	36.386	37.368	35.699	38.230	
Cautín.....	8.893	13.654	21.877	24.419	27.293	27.642	29.254	27.807	29.770	30.785	
Valdivia.....	8.001	11.846	18.351	24.140	25.220	25.739	28.876	24.170	23.432	24.457	
Osorno.....	1.845	2.936	6.352	8.581	8.341	7.856	8.073	8.396	8.545	8.628	
Llanquihue.....	1.971	3.611	6.350	6.440	7.143	7.947	7.622	7.727	8.580	8.251	
Chilo.....	1.971	3.611	6.350	6.440	7.143	7.947	7.622	7.727	8.580	8.251	
Aysen.....	17.456	25.897	37.345	46.788	45.441	42.836	40.505	42.678	42.548	44.475	
Magallanes.....	884.978	1.160.518	1.850.865	2.055.868	2.080.879	2.126.669	2.231.201	2.227.914	2.345.051	2.449.278	
Suma.....	23.469	29.675	63.599	59.354	64.402	54.143	58.895	58.501	72.767	81.687	
Dep. interbanc.....	23.469	29.675	63.599	59.354	64.402	54.143	58.895	58.501	72.767	81.687	
TOTAL.....	861.509	1.130.843	1.787.266	1.996.514	2.016.422	2.072.526	2.172.306	2.169.413	2.272.344	2.367.591	

(\*) Incluye depósitos de bancos comerciales y Banco del Estado.

## BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO. TOTAL DE CARGOS (\*)

(En millones de escudos)

FE- CHAS	Iqui- que	Anto- fagasta	La Serena	Valpa- raíso	Santiago	Talca	Chilán	Conce- pción	Los Ange- les	Temu- co	Valdi- via	Osnoro	Puerto Montt	Punta Arenas	TOTAL
1955	20.7	52.3	19.2	406.2	2.402.3	61.7	28.5	147.8	—	70.9	42.6	52.4	—	27.2	3.331.8
1956	37.0	91.6	31.6	623.1	3.820.8	95.5	57.1	233.5	—	105.9	62.3	78.4	20.7	43.6	5.301.0
1957	42.9	146.3	41.7	847.2	5.530.1	157.4	77.8	321.2	—	158.4	91.2	105.0	44.4	93.5	7.657.1
1958	54.0	156.3	52.4	1.121.2	7.189.5	175.1	99.8	424.3	—	185.7	119.9	130.9	59.5	116.9	9.807.5
1959	80.5	276.9	86.3	1.422.6	9.737.6	189.4	143.1	565.9	—	255.0	179.5	177.9	83.3	162.7	12.990.7
1960	104.1	322.4	103.8	1.824.7	10.578.3	222.4	198.9	665.4	100.2	412.9	203.3	214.1	98.5	208.1	15.254.1
1961	116.5	344.1	123.5	2.302.7	12.385.5	249.9	225.5	798.2	124.9	277.5	234.7	257.9	142.9	259.7	17.843.3
1962	129.6	393.4	157.6	2.263.3	15.910.6	301.8	204.8	945.1	133.4	300.0	231.9	279.6	177.3	283.5	21.711.7
1963	210.1	623.0	234.4	3.353.2	22.712.9	475.1	353.9	1.291.3	182.2	406.1	323.4	376.8	235.2	402.6	30.992.2
1964	427.5	1.007.6	363.5	4.626.2	34.974.6	786.6	448.1	2.156.9	318.7	672.2	448.1	607.6	387.5	580.9	47.776.0
1964 Dic.....	44.8	104.4	41.2	444.3	3.607.7	74.3	42.9	224.6	31.1	59.4	41.9	62.7	36.7	63.2	4.879.2
1965 Enero .....	49.9	107.7	47.5	494.7	3.984.4	86.3	53.1	233.5	35.4	75.0	46.1	69.4	41.0	60.1	5.384.1
Febrero .....	40.7	95.6	40.1	413.3	3.453.8	78.1	46.6	209.4	31.7	61.1	41.1	59.6	39.4	53.8	4.664.3
Miércoles .....	45.8	114.2	45.5	484.3	3.971.4	87.9	54.9	260.6	39.6	75.4	47.3	85.0	42.5	70.2	5.400.7
Abril .....	39.0	101.8	33.1	520.9	3.979.5	88.8	52.0	241.8	39.1	72.9	49.8	70.9	41.1	75.8	5.559.1
Mayo .....	40.2	138.1	50.1	506.7	4.094.5	98.2	54.1	242.2	39.3	77.4	56.7	74.1	40.4	64.3	5.394.3
Junio .....	45.7	122.8	44.5	490.2	4.388.0	104.5	62.5	250.7	38.0	67.6	50.6	70.9	40.1	70.8	5.836.3
Julio .....	54.4	130.8	55.3	580.3	4.888.3	112.8	66.7	304.7	48.3	83.6	57.7	81.9	49.0	85.5	6.591.3
Agosto .....	46.0	126.1	55.7	536.7	4.637.9	97.3	62.3	271.2	43.7	78.0	57.5	71.5	45.9	71.3	6.191.6
Sept. ....	46.4	128.3	59.1	598.9	4.802.6	125.2	55.9	288.4	43.2	79.2	60.6	75.4	45.2	80.5	6.488.7
Oct. ....	46.5	135.2	56.8	588.9	4.690.1	109.5	53.1	292.6	40.4	81.8	59.6	75.4	52.1	81.0	6.305.3
Nov. ....	51.1	134.9	61.5	633.1	5.178.6	116.5	57.6	310.4	41.6	92.4	63.8	83.0	53.8	84.1	6.961.2
Dic. ....	60.6	147.0	75.1	671.0	.....	118.2	67.7	389.4	49.1	95.9	69.2	85.1	58.7	98.7	.....

(\*) Sólo en las plazas en que existen sucursales del Banco Central.

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO. TOTAL DE CARGOS  
EN CUENTA CORRIENTE Y DE DEPÓSITO (\*)

(En millones de escudos)

FECHAS	Banco Central				Bancos Comerciales				Banco del Estado			Banco Central, Bancos Comerciales y Banco del Estado		
	Total	Ctas.		Total	Ctas.		Total	Ctas.		Total	Ctas.		Total	
		Ctas.	Depos.		Ctas.	Depos.		Ctas.	Depos.		Ctas.	Depos.		
1955	804.0	1.807.1	84.2	1.891.3	1.013.9	20.4	635.6	3.199.8	132.0	3.331.8				
1956	1.326.4	2.767.3	160.4	2.928.2	1.475.5	32.5	1.046.4	5.048.4	252.6	5.301.0				
1957	1.913.3	3.947.6	267.3	4.214.9	1.952.0	50.4	1.528.9	7.235.5	421.6	7.657.1				
1958	2.445.5	4.930.5	420.1	5.350.3	2.873.9	87.4	2.011.2	9.228.7	579.3	9.807.5				
1959	2.699.1	6.759.9	540.4	7.300.3	3.777.7	128.0	3.905.7	12.273.8	699.9	12.990.7				
1960	2.645.1	8.169.1	676.7	8.703.3	4.293.3	181.5	4.476.8	14.588.9	865.2	15.254.1				
1961	3.163.1	9.522.7	903.7	10.249.5	5.088.7	199.4	5.288.1	16.838.8	1.094.5	17.843.3				
1962	4.174.1	11.345.8	1.091.1	12.494.1	7.069.4	482.1	5.288.1	20.991.5	1.320.2	21.711.7				
1963	5.11	134.9	1.654.1	26.167.7	10.877.3	695.7	11.073.0	29.074.8	1.908.4	30.992.2				
1964	10.535.3	24.513.6	.....	.....	.....	.....	.....	44.370.7	2.905.3	47.776.0				
1964 Diciembre ..	1.202.0	2.257.9	171.8	2.429.7	1.175.3	72.2	1.247.5	4.588.5	290.7	4.879.2				
1965 Enero .....	1.331.7	2.740.8	203.8	2.944.6	1.036.5	71.3	1.107.8	5.027.1	357.0	5.384.1				
Febrero .....	1.079.5	2.362.5	181.3	2.543.8	993.1	47.9	1.041.0	4.377.7	325.5	4.664.3				
Marzo .....	1.230.8	2.694.1	220.4	2.898.2	1.203.9	67.8	1.271.7	5.075.2	286.6	5.400.7				
Abril .....	1.194.7	2.662.0	213.6	2.918.5	1.240.0	89.8	1.329.8	6.026.6	367.7	5.394.3				
Mayo .....	1.315.4	2.704.9	231.7	3.118.4	1.372.6	100.6	1.441.2	6.227.6	331.5	5.559.1				
Junio .....	1.322.9	3.338.3	297.6	3.633.9	1.344.9	60.6	1.405.5	5.502.9	333.4	5.836.3				
Julio .....	1.243.2	3.075.1	264.4	3.339.5	1.554.2	78.1	1.644.5	6.133.4	407.9	6.591.3				
Agosto .....	1.262.3	3.270.7	275.6	3.546.3	1.612.8	64.7	1.618.9	5.825.6	386.0	6.191.3				
Sept. ....	1.130.2	3.262.0	272.7	3.532.9	1.630.9	71.3	1.680.1	6.180.7	388.7	6.488.7				
Octubre .....	1.381.9	3.490.0	247.1	3.757.1	1.750.7	71.5	1.702.7	5.955.7	380.1	6.365.8				
Noviembre .....	2.211.0	3.871.6	275.5	4.147.1	2.009.7	78.8	2.088.5	6.538.6	372.6	6.961.2				
Diciembre .....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	8.033.2	413.4	8.446.6				

(\*) Sólo en las plazas en que existen sucursales del Banco Central.

## MEDIOS DE PAGO

(En millones de escudos)

FINES DE:	EMISION		DINERO CIRCULANTE													MUL- TI- PLI- CA- DOP.	Reser- vas Pref. bille- tes	Reser- vas
	Sector privado y banca- rio (E)	% va- riación en el año	SECTOR PRIVADO						SECTOR PUBLICO				Sector Privado y Público					
			Bill y mon. libre circ. (B)	Dine- ro giral (G)	Total (M)	% va- riación en el año	% va- riación en 12 meses	Cuen- ta única	DINERO GIRAL		% va- riación en el año	Total	% va- riación en el año	% va- riación en 12 meses				
									Otros	Total								
(k)	(e)	(r)																
1958	125,3	35,3	93,1	128,6	221,7	34,3	34,3			58,2	24,4	279,9	32,1	32,1	1,769	0,420	0,250	
1959	181,8	45,1	124,5	169,2	293,7	32,5	32,5			37,9	34,8	331,6	18,5	18,5	1,816	0,424	0,356	
1960	264,1	45,3	165,8	224,7	383,5	30,6	30,6		58,1	35,6	108,1	15,4	477,2	43,9	1,453	0,414	0,463	
1961	292,4	10,7	174,7	256,8	431,5	12,5	12,5		64,5	43,5	108,1	17,2	539,6	13,1	1,477	0,405	0,457	
1962	498,9	70,6	229,7	326,4	556,1	28,9	28,9		117,3	82,2	199,5	84,6	735,6	40,0	1,115	0,413	0,825	
1963	529,9	6,2	296,7	449,6	746,3	34,2	34,2		160,7	65,6	226,3	13,4	972,6	28,7	1,408	0,398	0,661	
1964	(*)797,0	50,4	485,0	644,2	1,129,2	51,3	51,3		265,5	81,4	346,9	53,3	1,476,1	51,8	1,417	0,430	0,637	
1965 Enero	817,3	2,5	455,9	687,9	1,143,8	1,3	53,0	250,0	84,5	364,5	5,1	1,508,3	2,2	55,1	1,400	0,399	0,524	
Febrero	896,7	12,5	499,9	742,4	1,242,3	10,0	54,8	283,9	123,5	407,4	17,4	1,649,7	11,8	64,2	1,386	0,402	0,535	
Marzo	893,6	12,1	505,2	717,8	1,323,0	17,2	56,3	247,1	67,7	314,8	9,3	1,637,8	11,0	56,5	1,481	0,382	0,474	
Abril	950,1	19,2	555,9	735,8	1,291,7	14,4	46,4	305,6	100,8	406,4	1,1	1,698,0	15,0	46,9	1,360	0,430	0,535	
Mayo	978,8	22,8	559,8	811,5	1,371,3	21,4	58,7	213,8	111,8	325,6	6,1	1,696,9	15,0	51,0	1,401	0,408	0,517	
Junio	1,002,9	25,5	586,9	882,2	1,469,1	30,1	54,1	284,9	108,8	373,6	7,7	1,842,7	18,3	47,8	1,466	0,399	0,471	
Julio	1,017,5	31,4	593,8	938,7	1,530,5	35,5	55,7	251,4	74,5	326,0	6,0	1,855,5	25,8	51,1	1,461	0,388	0,484	
Agosto	1,019,2	31,5	584,0	980,1	1,564,1	38,5	54,8	243,6	78,5	320,1	7,7	1,884,2	27,6	47,5	1,491	0,373	0,475	
Sept.	1,099,0	37,9	600,7	1,040,8	1,641,5	45,4	62,5	269,5	83,9	353,4	1,9	1,994,9	35,1	57,5	1,494	0,366	0,479	
Oct.	1,208,3	51,6	626,7	995,3	1,622,5	43,7	65,5	282,9	105,2	388,1	11,9	2,010,6	36,2	58,2	1,543	0,356	0,585	
Nov.	1,322,4	65,9	599,5	1,040,3	1,639,9	45,2	68,7	314,6	104,1	418,7	20,7	2,058,6	39,5	63,3	1,240	0,366	0,494	
Dic.	1,272,0	59,6	724,5	1,139,4	1,863,9	65,1	65,1	259,2	127,9	387,1	11,6	2,251,0	52,5	53,5	1,465	0,389	0,481	

(\*) Cifra ajustada en Ev 98,5 millones, efecto de la huelga en una institución bancaria.

## CUASIDINERO

(En millones de escudos o dólares)

FINES DE:	SECTOR PRIVADO						SECTOR PUBLICO			TOTAL CUASIDINERO			
	EN MONEDA CORRIENTE												
	Depósito a plazo	Depósitos de Ahorro			TOTAL	% va- riación en el año	En	En	En	En	% va-	En	% va-
		A la vista	A plazo	Suma			moneda extranj. (I) (US\$)	moneda corriente (E)	moneda extranj. (US\$)	moneda corriente en el año	moneda extranj. en el año		
1958	15,0	12,3	21,1	33,4	51,4	41,2	6,4	4,4	8,7	55,8	37,1	15,1	190,0
1959	62,1	17,8	30,1	47,9	110,0	114,0	40,3	15,1	17,6	125,1	124,2	57,9	283,5
1960	87,2	24,8	48,5	73,3	160,5	45,9	40,0	1,8	23,8	162,3	29,7	63,8	10,2
1961	91,9	32,1	74,7	106,8	198,7	23,8	55,1	3,1	15,0	201,8	24,3	70,1	10,0
1962	144,9	51,4	99,9	151,3	296,2	49,1	36,0	2,2	26,6	298,4	47,9	62,6	10,7
1963	153,3	55,0	151,0	206,1	359,4	21,3	38,7	15,3	18,1	377,7	26,6	56,8	9,2
1964	232,3	76,9	197,1	274,0	506,3	40,9	29,7	30,7	21,6	537,0	42,2	51,3	9,7
1965 Enero	242,3	77,4	195,6	273,0	515,3	1,8	30,8	31,5	10,9	546,8	1,8	41,7	19,7
Febrero	247,0	80,1	197,1	277,2	524,2	3,5	32,0	28,8	17,6	553,0	3,0	49,6	3,3
Marzo	245,2	85,1	201,2	286,3	531,5	5,0	34,0	35,1	40,6	566,6	5,5	74,6	45,4
Abril	239,3	86,9	204,6	291,5	550,8	4,8	33,3	26,2	19,8	557,0	3,7	53,1	3,5
Mayo	245,4	91,9	210,1	301,2	546,6	8,0	33,7	29,5	19,3	576,1	3,3	53,0	3,3
Junio	253,7	95,5	217,2	312,7	566,4	11,9	32,2	33,2	41,7	599,6	11,7	73,9	44,1
Julio	256,3	100,1	225,6	325,7	582,0	15,0	30,6	29,7	16,9	611,7	13,9	47,5	7,4
Agosto	254,6	102,6	232,0	334,6	589,2	16,4	30,3	25,0	11,9	614,2	14,4	42,2	17,7
Septiembre	253,3	105,2	237,9	343,1	596,4	17,8	29,0	27,7	25,4	624,1	16,2	54,4	6,9
Octubre	245,0	104,0	242,4	346,4	591,4	16,8	30,3	30,1	31,0	621,5	18,7	61,3	19,5
Noviembre	247,4	105,9	246,2	352,1	599,5	18,4	28,4	28,2	14,1	624,7	16,3	62,5	17,2
Diciembre	243,2	110,6	267,1	377,7	620,9	22,6	31,0	30,1	18,1	651,0	21,2	49,1	4,3

1) Depósitos en cuenta corriente y a plazo.

## BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: UTILIDAD LIQUIDA SEMESTRAL

(En miles de escudos)

BANCOS	1962		1963		1964		1965	
	I Semestre	II Semestre	I Semestre	II Semestre	I Semestre	II Semestre	I Semestre	II Semestre
Chile.....	1.199	1.328	1.899	2.018	2.409	3.433	4.292	5.057
Edwards.....	260	261	279	305	360	402	520	599
Continental.....	92	67	112	150	203	278	328	355
Crédito.....	364	277	350	403	295	290	580	619
Español.....	353	430	498	620	631	910	1.193	1.508
Industrial y Comercial.....	73	64	85	109	73	1	30	112
Israélita.....	250	283	318	350	313	373	389	423
Italiano.....	54	125	127	221	232	390	349	503
Trabajo.....	106	235	341	402	471	473	534	627
O'Higgins.....	50	54	55	85	55	142	133	171
Pacífico.....	68	73	76	76	101	133	176	221
Panamericano.....	52	70	91	130	143	254	390	415
Sudamericano.....	402	453	520	635	762	880	973	1.113
Chileno Yugoslavo.....	18	—	27	30	57	77	87	98
Chilán.....	18	15	16	17	18	32	31	44
Comercial de Curicó.....	35	35	34	34	34	35	41	55
Concepción.....	106	136	157	206	305	454	554	680
Constitución.....	2	2	2	2	1	3	5	7
Llanquihue.....	17	27	7	2	11	15	23	43
Osmo.....	282	279	279	468	348	448	449	225
Regional de Linares.....	7	12	18	26	20	17	20	27
Sur de Chile.....	41	19	33	41	45	58	61	89
Talca.....	64	83	59	74	85	139	165	214
Valdivia.....	24	28	21	25	16	44	37	10
Do Brasil.....	—	—	—	84	182	197	233	175
Francia.....	153	232	10	152	263	346	435	490
Londres.....	76	10	329	157	327	370	380	355
City.....	157	216	333	309	707	634	—	—
TOTAL BCOS. COMERCIALES.....	4.289	4.796	6.086	7.131	8.377	10.738	12.760	14.151
TOTAL BANCO DEL ESTADO.....	611	837	1.002	1.130	1.407	1.727	2.033	2.401
TOTALES.....	4.900	5.633	7.088	8.261	9.784	12.465	14.793	16.552

## E.— ESTADÍSTICAS FISCALES

## SINTESIS DE LA SITUACION FISCAL

(En millones de escudos)

Fuente: Dirección del Presupuesto (Ministerio de Hacienda) y Tesorería General de la República

DETALLE	1962	1963	1964 (1)	1965 (2)	Proyección 1966 (3)	Dic. 1964	Dic. 1965
<b>I. INGRESOS:</b>							
Tributarios.....	905,5	1.283,0	1.928,0	3.107,0	4.029,0	287,6	390,7
No tributarios.....	51,9	70,8	100,4	123,3	173,5	20,1	31,0
Total.....	957,5	1.353,8	2.038,4	3.230,3	4.202,5	307,7	421,2
<b>II. EGRESOS:</b>							
Corrientes.....	900,7	1.178,2	1.752,6	2.669,2	3.457,6	266,3	309,9
De inversión.....	299,9	447,3	643,8	1.147,8	1.582,5	103,8	192,3
Amortizaciones.....	71,6	140,5	164,5	224,3	174,5	2,8	15,5
Total.....	1.272,2	1.766,0	2.560,9	4.041,3	5.214,6	398,9	517,7
<b>III. SUPERAVIT (Sin signo) O DEFICIT (-)</b>							
Cuenta corriente (4).....	56,8	175,6	285,8	561,1	744,9	41,4	111,3
Bruto (5).....	314,7	412,2	522,5	811,0	1.012,1	91,2	96,5
Neto (6).....	243,1	271,7	358,0	586,7	837,6	62,4	81,0

- (1) Cifras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a E<sub>9</sub> 2,45 por dólar.  
(2) Preparada por la Dirección de Presupuestos en noviembre de 1965.  
(3) Ingresos totales menos egresos corrientes.  
(4) Ingresos totales menos egresos totales.  
(5) Saldo bruto menos amortizaciones.

## FINANCIAMIENTO FISCAL

(En millones de escudos)

FUENTE: Dirección del Presupuesto y Tesorería General de la República

DETALLE	1964 (1)	1965 (3)	Proyección 1966 (2)	Dic. 1964	Dic. 1965 (3)
<b>A. PRESUPUESTO CORRIENTE</b>					
1. Ingresos.....	2.038,4	3.230,3	4.202,5	307,7	421,2
2. Egresos.....	1.752,6	2.669,2	3.457,6	266,3	309,9
3. Excedentes en cuenta corriente.....	285,8	561,1	744,9	41,4	111,3
<b>B. PRESUPUESTO DE CAPITAL</b>					
1. Inversión fiscal.....	543,8	1.147,8	1.582,5	103,8	192,3
2. Amortización.....	164,5	224,3	174,5	28,8	15,5
3. Total de gastos de capital.....	808,3	1.372,1	1.757,0	132,6	207,8
<b>C. DEFICIT BRUTO (-) O SUPERAVIT BRUTO</b>	- 522,5	- 811,0	- 1.012,1	- 91,2	- 96,5
<b>D. FINANCIAMIENTO.....</b>	<b>522,5</b>	<b>811,0</b>	<b>1.012,1</b>	<b>91,2</b>	<b>96,5</b>
1. Recursos propios.....	1,9	0,3	—	—	—
a) Ingresos varios en moneda extranjera.....	1,9	0,3	—	—	—
2. Préstamos internos.....	274,9	181,2	368,4	78,5	12,8
a) Colocaciones de pag. bonos dólares.....	23,8	4,4	—	—	5,3
b) Sobregiro en cuenta única.....	104,0	41,0	100,0	21,0	—
c) Préstamo Banco Central en moneda nacional.....	48,0	73,0	110,0	48,0	60,0
d) Préstamo Banco Central en moneda extranj.....	80,6	35,4	46,9	9,3	35,4
e) Caja de Amortización.....	1,7	7,4	—	0,2	3,5
f) Util. cuenta bloq. Banco Central.....	—	—	—	—	—
g) Util. fondos en Banco Central.....	15,9	—	—	—	—
h) Préstamo Caja Central de Ahorro y Préstamo.....	0,9	20,0	—	—	5,0
i) Otros.....	—	—	111,5	—	—
3. Préstamos externos.....	269,3	462,0	643,7 (6)	16,7	77,5
a) Convenios Excedentes Agropecuarios.....	11,9	37,5	—	3,1	1,2
b) Préstamos US\$ 100 millones para reconstrucción.....	29,8	—	—	0,8	—
c) Préstamo alemán (Banco Central).....	3,5	—	—	—	—
d) Préstamo AID.....	140,2	249,1	—	6,8	61,0
e) Préstamo BID (Bco. Cent. en m./nacional).....	1,4	0,4	—	—	—
f) Préstamo BID (Bco. Cent. en m. extr.).....	1,6	5,1	—	—	2,5
g) Préstamos bancos privados Estados Unidos (Banco Central).....	—	112,7	—	—	—
h) Mayor rend. prov. de diferencia en tipo de cambio en venta de dólares.....	3,5	—	—	—	—
i) Renegociación deuda externa.....	—	57,0 (4)	—	—	12,8 (4)
j) Préstamo alemán (CORVI).....	14,8	—	—	—	—
k) Otros préstamos.....	2,6 (5)	—	—	—	—
4. Variación saldo en caja (-) aumento ( ) disminución.....	13,9	— 30,7	—	7,5	— 2,9
5. Variación saldo en cuenta de terceros y discrepancia estadística.....	22,5	198,2	—	— 5,5	34,7

(1) Cifras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a E= 2,45 por dólar. (2) Preparada por la Dirección de Presupuestos, en noviembre de 1965. (3) Cifras provisionales. (4) Créditos concedidos, con motivo de la renegociación de la deuda externa. (5) Incluye préstamos externos para proyectos específicos (Riego Maule, camión transversales, Aeródromo Pudahuel, y otros). (6) No hay detalle disponible.

## INGRESOS Y EGRESOS FISCALES

(En millones de escudos)

Fuente: Dirección de Presupuestos (Min. de Hacienda) y Tesorería General de la República

DETALLE	1962	1963	1964	Proyección 1966 (3)	Enero-dic. 1964			Enero-dic. 1965			Dic. 1964	Dic. 1965
	(1)	(1)	(2)		m/cte.	m/ext (4)	Total	m/cte.	m/ext. (5)	Total	(6)	(6)
<b>I. INGRESOS</b>												
<b>PRESUPUESTARIOS</b>												
A. Tributarios.....	905,6	1.283,0	1.938,0	4.029,0	1.647,8	290,2	1.938,0	2.630,3	476,7	3.107,0	287,6	390,2
1. Directos.....	333,5	471,6	791,5	1.732,0	507,4	284,1	791,5	744,9	465,1	1.210,0	155,3	178,0
a) a la renta.....	163,8	219,2	355,8	931,0	328,4	27,4	355,8	568,8	45,0	613,8	51,8	49,3
b) a la gran minería.....	112,6	166,0	256,7	537,6	—	256,7	256,7	—	420,1	420,1	88,4	123,4
c) a la propiedad.....	57,1	85,8	179,0	263,4	179,0	—	179,0	176,1	—	176,1	15,1	5,3
2. Indirectos.....	568,4	803,7	1.141,9	2.256,7	1.135,8	6,1	1.141,9	1.622,9	9,8	1.632,7	107,2	165,3
a) a la compraventa.....	187,2	280,4	498,5	959,7	498,3	0,2	498,5	747,3	—	747,3	46,2	73,2
b) a la producción.....	82,8	115,7	168,4	296,2	168,4	—	168,4	187,8	—	187,8	12,7	17,5
c) a los servicios.....	58,6	82,1	121,9	220,2	116,5	5,4	121,9	118,0	9,7	127,7	12,8	11,5
d) a los actos jurídicos.....	51,7	68,9	67,1	218,9	67,1	—	67,1	142,3	—	142,3	7,1	15,6
e) a las importaciones.....	188,1	256,5	286,0	531,7	285,5	0,5	286,0	427,5	0,1	427,6	28,4	47,5
3. Varios.....	3,7	7,7	4,6	40,3	4,6	(7) —	4,6	262,5	1,8	264,3	25,1	46,9
B. No tributarios.....	51,8	70,8	100,4	173,5	94,1	6,3	100,4	123,3	—	123,3	20,1	31,0
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>957,5</b>	<b>1.353,8</b>	<b>2.038,4</b>	<b>4.202,5</b>	<b>1.741,9</b>	<b>256,5</b>	<b>2.038,4</b>	<b>2.753,6</b>	<b>476,7</b>	<b>3.230,3</b>	<b>307,7</b>	<b>421,2</b>
<b>II. EGRESOS</b>												
<b>PRESUPUESTARIOS</b>												
A. Corrientes.....	900,7	1.178,2	1.752,6	3.467,6	1.661,3	91,3	1.752,6	2.515,0	154,2	2.669,2	266,3	309,9
1. Remuneraciones.....	327,5	378,0	609,7	1.174,0	595,7	14,0	609,7	881,3	23,6	904,9	80,8	82,8
2. Compra de bienes.....	83,0	134,1	176,5	270,5	156,2	20,3	176,5	238,9	36,0	274,9	32,6	38,5
3. Gastos de previsión y asignación familiar.....	147,2	214,9	293,5	607,9	291,5	2,0	292,5	411,2	—	411,2	52,1	64,3
4. Transferencias al sector privado.....	275,1	73,7	99,6	173,4	97,4	2,2	99,6	96,6	3,1	99,7	17,0	9,8
5. Transferencias al sector público.....	52,5	340,4	518,8	1.169,7	515,7	3,1	518,8	855,3	48,9	904,2	77,5	98,1
6. Aporte patronal.....	1,2	1,5	3,8	—	3,8	—	3,8	6,3	—	6,3	0,6	0,6
7. Intereses de la deuda pública.....	14,2	35,6	50,7	62,1	1,0	49,7	50,7	—	42,6	42,6	1,4	12,2
8. Varios.....	—	—	—	—	—	—	—	25,4	—	25,4	4,4	2,6
B. Inversión.....	299,9	447,3	643,8	1.582,5	603,9	39,9	643,8	1.090,6	57,2	1.147,8	103,8	192,3
1. Inversión real y financiero.....	159,6	199,2	315,4	(6)	306,9	8,5	315,4	531,6	8,3	539,9	52,4	77,4
2. Aportes de inversión.....	140,3	248,1	328,4	(6)	297,0	1,4	328,4	559,0	48,9	607,9	51,4	115,0
<b>SUMA.....</b>	<b>1.200,6</b>	<b>1.625,5</b>	<b>2.396,4</b>	<b>5.040,1</b>	<b>2.265,2</b>	<b>131,2</b>	<b>2.396,4</b>	<b>3.605,6</b>	<b>211,4</b>	<b>3.817,0</b>	<b>370,1</b>	<b>502,2</b>
C. AMORTIZACIONES.....	71,6	140,5	164,5	174,5	19,7	144,8	164,5	37,0	187,3	224,3	28,8	15,5
<b>TOTAL EGRESOS.....</b>	<b>1.272,2</b>	<b>1.766,0</b>	<b>2.560,9</b>	<b>5.214,6</b>	<b>2.284,9</b>	<b>276,0</b>	<b>2.560,9</b>	<b>3.642,6</b>	<b>398,7</b>	<b>4.041,3</b>	<b>398,9</b>	<b>517,7</b>

(1) Conversión al tipo de cambio libre bancario.

(2) Cifras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a E\$ 2,45 por dólar.

(3) Conversión a E\$ 2,45 por dólar.

(4) Conversión a E\$ 3,10 por dólar hasta marzo; E\$ 3,20 en abril y mayo; E\$ 3,30 en junio y julio; E\$ 3,40 en agosto y septiembre y E\$ 3,50 en octubre, noviembre y diciembre.

(5) Cifras provisionales.

(6) Cifras no disponibles.

## F.— OTRAS ESTADISTICAS FINANCIERAS

## LETRAS RECIBIDAS Y PROTESTADAS EN BANCOS

Fuente: Superintendencia de Bancos

FECHAS	LETRAS RECIBIDAS			LETRAS PROTESTADAS				
	Número	Monto (miles E*)	Valor medio (E*)	Número	% sobre recibidas	Monto (miles E*)	% sobre recibidas	Valor medio (E*)
1962 Abril-diciembre.....	6.855.863	2.094.854	305	742.457	10,8	139.899	6,7	188
1963 .....	9.182.386	3.548.538	386	788.431	8,6	182.340	4,6	206
1964 .....	10.062.931	5.160.967	513	877.307	8,7	209.317	4,1	239
1965 .....	11.056.636	7.722.356	698	979.003	8,9	340.226	4,4	348
1964 Diciembre .....	865.937	516.374	596	78.761	9,1	20.280	3,9	257
1965 Enero .....	924.201	585.137	633	90.098	9,3	26.075	4,5	289
Febrero .....	820.885	518.427	631	81.028	9,9	21.687	4,2	268
Marzo .....	932.788	603.912	647	92.320	10,0	25.404	4,2	274
Abril .....	912.023	599.038	647	70.130	7,8	21.827	3,7	311
Mayo .....	842.750	568.068	674	79.159	9,4	27.358	4,8	346
Junio .....	912.946	646.212	705	70.981	7,5	22.819	3,2	321
Julio .....	1.068.281	759.826	711	88.916	8,3	31.591	4,2	355
Agosto .....	949.112	669.511	705	81.216	8,6	29.431	4,4	362
Septiembre .....	945.399	666.465	705	71.654	7,6	28.267	4,2	394
Octubre .....	939.984	694.335	739	80.144	8,5	32.159	4,6	401
Noviembre .....	904.412	708.157	783	84.665	9,4	36.429	5,1	430
Diciembre .....	903.855	712.265	788	88.192	9,8	37.179	5,2	422

## CHEQUES LIBRADOS Y PROTESTADOS EN BANCOS

Fuente: Superintendencia de Bancos

FECHAS	CHEQUES LIBRADOS			CHEQUES PROTESTADOS				
	Número	Monto (miles E*)	Valor medio (E*)	Número	% sobre recibidos	Monto (miles E*)	% sobre recibidos	Valor medio (E*)
1962 Abril-diciembre.....	53.022.501	17.558.659	331	420.050	0,8	131.872	0,8	314
1963 .....	78.281.070	31.186.666	398	426.214	0,5	170.489	0,5	400
1964 .....	87.563.207	47.137.117	538	481.418	0,5	247.218	0,5	613
1965 .....	96.569.781	66.285.679	686	599.594	0,6	429.570	0,6	710
1964 Diciembre .....	7.773.987	4.730.792	608	45.297	0,6	25.279	0,5	558
1965 Enero .....	7.909.163	5.132.810	649	51.307	0,7	36.848	0,6	601
Febrero .....	6.730.223	4.645.771	690	39.244	0,6	26.598	0,6	678
Marzo .....	8.328.482	5.264.940	632	41.954	0,5	25.728	0,5	618
Abril .....	7.782.125	5.426.392	697	38.181	0,5	24.995	0,5	655
Mayo .....	7.675.926	5.619.466	732	41.145	0,5	30.005	0,5	729
Junio .....	7.603.372	5.512.790	725	41.145	0,5	27.514	0,5	724
Julio .....	8.619.923	5.855.145	679	38.014	0,6	38.801	0,7	714
Agosto .....	8.016.078	6.187.721	772	52.997	0,7	36.515	0,6	677
Septiembre .....	8.185.031	6.533.784	798	53.962	0,7	38.062	0,6	788
Octubre .....	8.176.356	6.164.990	754	61.454	0,7	48.449	0,8	751
Noviembre .....	8.493.649	6.995.032	824	63.039	0,7	47.311	0,7	751
Diciembre .....	9.049.453	8.373.230	925	63.949	0,7	54.744	0,7	856

Nota: Para una explicación de este cuadro y el de letras protestadas, véase boletín N° 416, octubre de 1962, pág. 1038.

## INDICES DE COTIZACION DE ACCIONES Y FONDOS MUTUOS (\*)

30 de diciembre de 1961 = 100

RUBROS	1963	1964	1965	1 9 6 5							1966
				Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dicbre.	Enero
				BIENES.....	261	357	382	379	395	368	388
Agrícolas.....	229	320	216	192	208	105	196	196	170	159	180
Míneras.....	254	288	457	477	511	495	491	479	487	418	463
Carbón.....	126	145	218	158	235	272	272	245	287	245	238
Salitre.....	467	662	1.126	1.231	1.313	1.241	1.226	1.232	1.238	1.080	1.029
Varias.....	208	199	263	272	275	263	264	249	248	256	305
Industriales.....	267	369	405	404	417	386	412	381	349	339	366
Metalúrgicas.....	313	517	725	739	769	707	763	701	652	632	689
Textiles.....	354	524	542	561	581	558	543	510	495	422	485
Varios.....	246	308	290	283	291	269	289	268	242	238	253
SERVICIOS.....	250	286	243	233	247	229	232	221	210	214	229
Bancarias.....	270	293	264	260	272	255	259	252	244	251	268
Comerc. y Distr.....	243	287	197	182	190	174	186	172	163	166	171
Marítimas.....	282	363	302	279	305	272	267	239	216	225	251
Seguros.....	240	246	188	182	177	189	184	179	176	174	174
Serv. Ut. Pública.....	175	163	151	151	162	150	151	149	148	153	166
Varias.....	191	297	221	212	225	219	213	211	200	180	192
INDICE GENERAL.....	256	324	317	311	326	303	315	296	276	271	292
BOLSA DE COMERCIO.....	253	351	349	344	355	333	343	323	297	286	307
CRECINCO.....	188	269	236	229	238	220	228	213	191	183	197
CAPITALES UNIDOS.....	212	260	230	227	228	216	227	203	186	183	189

(\*) Todos los promedios se basan en los valores del último día de transacciones de la semana.

## TRANSACCIONES DE ACCIONES EN LAS BOLSAS

(En miles de escudos)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos,

FECHAS	BIENES										SERVICIOS						TOTAL GENERAL	
	Agropecuarias	Míneras				Industriales				Otras	Bancarias	Comerc. y distr.	Marítimas	Rentas	Seguros	Serv. Util. Públ.		Otras
		Carbón	Cobre	Salitre	Otras	Bebidas	Metalúrgicas	Alimenticios	Textiles									
1961.....	1.955	196	247	214	253	1.675	2.297	2.087	642	5.153	5.120	2.688	2.110	550	179	1.091	786	27.301
1962.....	3.979	85	399	622	521	2.497	3.821	3.199	978	8.876	7.267	4.590	3.722	760	184	2.054	953	44.403
1963.....	7.560	184	920	3.196	1.117	4.185	9.004	5.747	3.069	22.803	12.374	7.725	6.308	1.188	808	3.910	2.244	91.844
1964.....	8.961	88	732	10.295	949	4.011	10.458	4.559	3.686	29.183	14.731	8.519	7.680	1.251	261	3.200	2.844	115.419
1965.....	5.358	283	860	10.345	809	2.281	15.054	3.229	2.237	21.910	11.536	4.222	4.867	2.504	162	2.394	1.662	117.713
1964																		
Diciembre.....	434	3	28	993	64	181	1.326	275	166	1.830	870	494	421	81	9	139	103	7.406
1965																		
Enero.....	528	11	77	1.674	57	302	1.052	365	265	2.184	993	490	429	84	2	173	159	8.548
Febrero.....	419	38	73	1.134	26	168	889	186	180	1.667	738	580	483	49	19	141	157	6.717
Marzo.....	474	9	81	1.817	49	186	1.621	223	282	2.197	924	466	457	88	29	268	189	9.358
Abril.....	449	7	164	2.3-8	32	204	1.259	509	224	2.027	1.172	369	436	46	19	317	185	10.028
Mayo.....	629	6	70	3.607	47	102	1.038	231	200	1.598	705	339	357	168	11	243	112	10.037
Junio.....	481	11	55	2.522	58	155	1.369	313	231	1.901	1.054	310	464	187	10	180	90	10.478
Julio.....	656	16	61	4.815	40	83	1.102	192	184	1.872	1.005	339	357	168	11	208	147	9.962
Agosto.....	346	11	93	2.868	62	155	947	318	194	1.324	1.111	306	277	10	165	231	8.837	
Septiembre.....	393	16	48	5.709	27	230	1.319	185	103	1.547	1.065	352	506	277	10	208	147	9.962
Octubre.....	413	17	56	4.000	62	272	817	165	117	1.324	1.111	306	277	10	165	231	8.837	
Noviembre.....	338	130	48	4.421	285	198	885	130	158	1.854	854	304	311	603	17	141	60	9.708
Diciembre.....	261	11	34	5.440	63	214	757	162	100	1.698	827	304	353	120	12	222	103	10.661



## BONOS HIPOTECARIOS

Fuente: Bolsa de Comercio de Santiago

FINES DE	Deuda			Bonos Municipales	
	Interna	Garan- tía	Pavi- men- tación	M. Valpa- raíso	M. San- ta- Luis
	7-1%	7-1%	7-1%	7-1%	8-1%
1955.....	84	84	84	—	58
1956.....	84	84	84	—	57
1957.....	84	84	84	—	49
1958.....	84	84	84	—	53
1959.....	84	84	84	—	46
1960.....	84	84	84	—	54
1961.....	84	84	84	39	55
1962.....	84	84	84	38	55
1963.....	84	84	84	38	45
1964.....	84	84	84	38	45
1965 Enero.....	84	84	84	38	45
Febrero.....	84	84	84	38	45
Marzo.....	84	84	84	38	45
Abril.....	84	84	84	38	48
Mayo.....	84	84	84	38	48
Junio.....	84	84	84	38	48
Julio.....	84	84	84	38	40
Agosto.....	84	84	84	38	40
Septiembre.....	84	84	84	38	43
Octubre.....	84	84	84	38	40
Noviembre.....	84	84	84	38	40
Diciembre.....	84	84	84	38	40
1966 Enero.....	84	84	84	38	40

## TRANSACCIONES DE BONOS EN LAS BOLSAS

(En miles de escudos)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	Bonos h p t e c a r i o s	Bonos del Estado y de Muni- cipalidades	Bonos compañías indus- triales	TOTAL
1955.....	391	744	337	1.079
1956.....	610	534	572	1.716
1957.....	4.441	372	652	5.465
1958.....	1.539	371	597	2.607
1959.....	2.005	492	372	2.859
1960.....	2.302	347	219	2.968
1961.....	3.011	111	—	5.123
1962.....	4.988	64	—	8.052
1963.....	2.372	44	—	2.918
1964.....	1.484	49	—	1.508
1965.....	941	62	—	1.003
1964 Diciembre.....	107	1	—	108
1965 Enero.....	64	2	—	66
Febrero.....	47	—	—	47
Marzo.....	74	—	—	74
Abril.....	89	—	—	89
Mayo.....	79	6	—	85
Junio.....	65	12	—	77
Julio.....	101	4	—	105
Agosto.....	79	14	—	93
Septiembre.....	98	2	—	100
Octubre.....	100	0	—	100
Noviembre.....	56	12	—	68
Diciembre.....	89	10	—	99

## BONOS HIPOTECARIOS EN CIRCULACION

Valor nominal (en miles de escudos) y cotización porcentual

FINES DE	Banco del Estado (1) (Depto. Hipotecario)						Banco Hipotecario de Chile				Banco Hipotecario, Valparaíso				VALOR TOTAL								
	Bonos reajus- tables		10-6%		4-5%		6-3/4%		Suma		10-6%		6-1%			Suma		10-6%		6-1%		Suma	
	Valor		Valor		Cot.		Valor		Valor		Valor		Cot.			Valor		Valor		Cot.		Valor	
	Valor		Cot.		Valor		Cot.		Valor		Cot.		Valor			Cot.		Valor		Cot.		Valor	
1955.....	—	74	75	—	2.125	45	2.199	195	75	1.176	40	1.375	91	75	443	40	534	40	534	4.108			
1956.....	—	3.727	75	—	1.945	58	5.692	821	75	1.072	46	1.896	457	75	325	53	742	75	742	8.330			
1957.....	380	6.903	75	—	1.772	56	8.955	1.469	75	1.007	46	2.478	784	75	352	45	1.136	136	1.136	12.569			
1958.....	521	9.550	75	354	1.619	53	12.244	1.829	75	920	50	2.813	1.034	75	327	44	1.361	136	1.361	18.418			
1959.....	559	9.229	75	1.265	1.413	43	12.466	2.311	75	844	43	3.155	1.173	75	297	42	1.470	136	1.470	17.091			
1960.....	583	11.718	75	1.265	1.413	43	14.727	4.399	75	764	49	5.163	1.532	75	275	46 1/2	1.830	136	1.830	21.720			
1961.....	578	18.416	75	1.213	1.076	61	20.705	7.557	75	663	50	8.229	2.063	75	245	50	2.308	136	2.308	31.233			
1962.....	561	16.500	75	1.144	932	81	19.137	6.879	75	587	60	7.467	2.070	75	199	55	2.269	136	2.269	29.434			
1963.....	747	12.574	75	1.229	853	70	15.403	6.928	75	494	72	7.422	1.168	75	165	62	2.333	136	2.333	26.188			
1965																							
Enero.....	927	10.387	75	1.123	791	55	13.228	6.800	75	409	65	7.200	1.952	75	137	—	2.089	136	2.089	22.526			
Febrero.....	997	10.325	75	1.109	740	50	13.151	6.798	75	408	65	7.206	1.951	75	137	70	2.088	136	2.088	22.445			
Marzo.....	927	10.263	78	1.100	788	51	13.078	6.792	75	387	65	7.089	1.946	75	137	67	2.087	136	2.087	22.254			
Abril.....	927	10.197	78	1.100	787	51	13.001	6.802	75	383	60	7.185	1.946	75	137	67	2.083	136	2.083	22.289			
Mayo.....	927	10.093	77	1.100	785	50	12.965	6.589	75	375	49 1/2	6.994	1.945	75	136	65	2.081	136	2.081	21.950			
Junio.....	927	10.093	77	1.100	782	52	12.741	7.005	75	374	65	7.379	1.970	75	129	65	2.099	136	2.099	22.214			
Julio.....	927	9.641	78	1.073	780	80	12.868	6.770	75	366	65	7.136	1.840	75	126	65	1.966	136	1.966	21.979			
Agosto.....	1.211	9.648	89	1.060	796	52	12.655	6.907	75	383	60	7.270	1.833	75	126	65	1.957	136	1.957	21.421			
Septiembre.....	1.211	9.495	73	1.050	761	52	12.517	6.750	75	349	65	7.099	1.833	72	125	65	1.966	136	1.966	21.579			
Octubre.....	1.211	9.335	80	1.050	760	65	12.376	6.741	75	347	65	7.088	1.832	72	125	65	1.959	136	1.959	21.421			
Noviembre.....	1.211	9.193	81	1.060	758	70	12.212	6.896	75	342	65	7.238	1.831	69	125	65	1.936	136	1.936	21.421			
Diciembre.....	—	9.028	84	1.042	755	75	10.824	7.154	75	333	65	7.487	—	69	—	65	—	—	—	—			
1966																							
Enero.....	—	8.859	82	1.025	750	65	10.633	6.924	75	327	65	7.252	—	75	—	65	—	—	—	—			

## DEPOSITOS EN ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS

(Montos acumulados en miles de escudos)

Fuente: Caja Central de Ahorros y Préstamos

FINES DE	Libre		Obligado (1)		Cooperativas		Especiales		TOTAL		Depósitos medios
	N.º de depositantes	Monto acumulado	N.º de depositantes	Monto acumulado	N.º de depositantes	Monto acumulado	N.º de depositantes	Monto acumulado	N.º de depositantes	Monto acumulado	
1961.....	6.432	1.807	2.482	1.042	21	—	—	—	8.935	2.849	0,32
1962.....	25.488	17.072	3.905	3.255	183	1.237	188	—	29.744	21.564	0,73
1963.....	65.055	58.343	5.527	7.738	266	3.607	535	1.443	71.383	71.131	0,99
1964.....	91.243	122.618	8.150	20.766	319	7.316	795	4.967	100.507	155.867	1,55
1964 Diciembre.....	91.243	122.618	8.150	20.766	319	7.316	795	4.967	100.507	155.867	1,55
1965 Enero.....	93.421	128.577	8.179	21.110	323	7.741	862	5.088	102.785	162.610	1,58
Febrero.....	95.303	134.142	8.683	21.418	323	8.009	873	5.858	105.182	169.427	1,61
Marzo.....	98.346	142.618	8.726	22.727	327	8.373	883	6.589	108.282	180.305	1,67
Abril.....	103.623	152.275	8.760	23.175	326	8.851	960	6.801	113.679	191.102	1,68
Mayo.....	107.126	161.588	8.774	23.236	345	9.169	980	6.973	117.225	200.965	1,71
Junio.....	111.283	172.157	8.790	23.706	349	9.569	1.014	7.613	121.436	213.072	1,75
Julio (2).....	118.621	187.638	9.991	29.198	351	9.596	1.043	8.181	130.009	234.613	1,80
Agosto.....	122.996	.....	10.617	.....	356	.....	1.082	.....	135.051	.....	.....
Septiembre.....	127.281	.....	10.666	.....	359	.....	1.108	.....	139.463	.....	.....
Octubre.....	135.623	.....	10.418	.....	394	.....	1.755	.....	148.190	.....	.....
Noviembre.....	140.487	.....	11.396	.....	398	.....	1.834	.....	154.115	.....	.....
Diciembre.....	144.745	.....	11.577	.....	402	.....	1.928	.....	158.652	.....	.....

(1) Depósitos del impuesto del 5% de las utilidades de las empresas comerciales, industriales, mineras y agrícolas que pueden ser depositados, como alternativa en las asociaciones de Ahorros y Préstamos, recargado en 40%.

(2) No incluye las Asociaciones Calicanto, Lincován y Andújar.

Nota: Hasta el boletín de abril se publicaron las cifras netas de depositantes junto con los ahorros brutos captados. En la presente publicación se unificó el criterio al presentar sólo cifras brutas.

## ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS: BALANCE CONSOLIDADO

(En miles de escudos)

FUENTE: Caja Central de Ahorros y Préstamos

DETALLE	1964	1965							
	dic. 31	mayo 31	junio 30	julio 31	agosto 31	sept. 30	oct. 31	nov. 30	dic. 31
<b>ACTIVO.....</b>	177.851	232.769	248.908	249.756	300.436	329.449	343.474	369.346	383.506
Disponibilidades.....	9.778	17.001	15.382	9.162	6.070	7.711	8.884	10.041	10.354
Colocaciones.....	185.327	198.855	213.117	215.477	261.768	288.917	303.177	326.613	342.482
Inversiones.....	90	539	178	10.121	14.295	12.877	11.742	10.795	7.774
Servicios y deudas por cobrar.....	496	645	647	10.343	12.161	13.038	11.556	11.502	10.310
Activo inmovilizado.....	1.633	1.972	2.115	1.907	2.394	2.568	2.638	3.544	3.914
Activo transitorio.....	4.225	7.391	9.629	1.052	1.331	1.534	1.640	2.022	2.498
Activo nominal.....	224	245	222	476	435	460	471	459	459
Cuenta de gastos.....	3.079	6.121	7.618	518	1.382	2.344	3.336	4.470	5.715
<b>PASIVO.....</b>	177.852	232.769	248.908	249.756	300.436	329.449	343.474	369.346	383.506
Reservas y fondos.....	4.974	5.087	5.306	6.974	8.770	9.234	9.261	9.240	9.330
Depósitos de ahorro.....	75.605	100.219	106.028	116.089	136.027	143.313	148.508	157.279	164.109
Préstamos hipotecarios por pagar.....	17.567	34.656	38.737	28.146	34.794	36.640	37.539	40.658	40.074
Servicios y obligaciones por pagar.....	75.428	83.907	88.040	3.619	5.567	6.531	4.541	4.800	4.978
Activo transitorio.....	4.225	7.391	9.629	1.052	1.331	1.534	1.640	2.022	2.498
Cuenta de entradas.....	4.225	8.900	10.707	709	1.996	3.388	4.769	6.431	8.163

## ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS

(En miles de escudos)

FUENTE: Caja Central de Ahorros y Préstamos

AÑOS	Número de ahorrantes	Monto ahorrado	Préstamos finiquitados (1)	Pagos solicitados efectuados en las asociaciones (2)
1961.....	8.935	2.849	—	—
1962.....	29.744	21.564	20.597	3.820
1963.....	71.383	71.131	80.808	32.365
1964.....	100.507	155.667	142.603	61.467
1965 Enero.....	102.785	162.616	147.514	62.533
Febrero.....	105.182	169.426	153.423	64.000
Marzo.....	108.282	180.305	163.869	65.914
Abril.....	113.679	191.102	177.409	66.405
Mayo.....	117.225	200.965	189.380	70.766
Junio.....	121.446	213.072	206.054	74.318
Julio.....	130.006	234.613	212.528	76.232
Agosto.....	135.051	.....	224.754	77.115
Septiembre.....	139.463	.....	236.927	82.329
Octubre.....	148.190	.....	251.352	85.598
Noviembre.....	154.115	.....	276.609	88.407

(1) Los créditos contratados y contabilizados sin necesidad de la inscripción de la hipoteca en el Conservador de Bienes Raíces.

(2) Montos que la Caja Central entrega a las Asociaciones de Ahorros y Préstamos a cambio de los mutuos hipotecarios que cumplen con las disposiciones técnicas, legales y administrativas exigidas.

## VALORES DE LA CUOTA DE AHORRO CORVI

(En escudos)

MESES	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
Provisional (1)							
Enero.....	1,10	1,23	1,46	1,70	2,52	3,27	4,47
Febrero.....	1,12	1,25	1,48	1,75	2,60	3,38	.....
Marzo.....	1,13	1,26	1,50	1,80	2,68	3,52	.....
Abril.....	1,14	1,28	1,50	1,85	2,76	3,68	.....
Mayo.....	1,14	1,30	1,50	1,90	2,76	3,80	.....
Junio.....	1,15	1,32	1,52	1,95	2,84	3,90	.....
Julio.....	1,17	1,37	1,52	2,18	2,94	3,94	.....
Agosto.....	1,18	1,37	1,52	2,18	3,00	4,03	.....
Septiembre.....	1,19	1,39	1,54	2,18	3,06	4,12	.....
Octubre.....	1,20	1,41	1,54	2,28	3,12	4,20	.....
Noviembre.....	1,21	1,43	1,60	2,36	3,18	4,29	.....
Diciembre.....	1,22	1,45	1,65	2,44	3,24	4,38	.....
Valor oficial (2).....	1,00	1,57	1,37	1,58	2,18	2,94	.....

(1) Rige desde el día 11 del mes indicado, al 10 del mes siguiente.

(2) Rige desde el día 11 de julio al 10 de julio del año siguiente.

## SOCIEDADES FINANCIERAS

FECHAS	FONDO CRECINCO		FECHAS	CAPITALES UNIDOS	
	Valor neto del Fondo (miles de E*)	Nº. de participes		Valor neto del Fondo (miles de E*)	Nº. de participes
23 - 1 - 61.....	113,1	20	31 - 12 - 61.....	180,6	189
22 - 1 - 62.....	337,7	645	31 - 12 - 62.....	603,3	429
31 - 1 - 63.....	1.229,2	1.248	31 - 12 - 63.....	5.153,3	2.548
31 - 1 - 64.....	7.478,3	4.203	31 - 12 - 64.....	9.562,4	3.886
31 - 4 - 65.....	17.244,2	7.854	5 - 4 - 65.....	10.189,6	3.877
30 - 4 - 65.....	17.567,9	8.768	30 - 4 - 65.....	9.251,1	4.000
31 - 5 - 65.....	15.707,4	8.881	30 - 4 - 65.....	9.252,2	3.970
30 - 6 - 65.....	15.889,5	9.458	31 - 5 - 65.....	9.157,4	4.006
31 - 7 - 65.....	16.757,8	9.586	30 - 6 - 65.....	9.759,3	4.020
31 - 8 - 65.....	15.025,1	9.587	30 - 7 - 65.....	8.952,8	4.130
30 - 9 - 65.....	15.976,4	9.547	31 - 8 - 65.....	9.378,0	4.125
31 - 10 - 65.....	14.587,1	9.406	30 - 9 - 65.....	8.458,9	4.035
30 - 11 - 65.....	12.800,1	9.228	31 - 10 - 65.....	7.428,0	3.820
30 - 12 - 65.....	13.590,1	9.179	30 - 11 - 65.....	7.768,3	3.970

**INTERÉS CORRIENTE BANCARIO**

Fuente: Superintendencia de Bancos

AÑOS	Ler semestre		2.º semestre	
1932	9,41	8,71		
1933	7,81	7,57		
1934	7,07	7,21		
1935	7,13	7,21		
1936	7,23	7,41		
1937	7,73	7,96		
1938	7,93	8,46		
1939	8,31	8,38		
1940	8,31	8,43		
1941	8,33	8,50		
1942	8,64	9,08		
1943	8,82	9,01		
1944	9,02	9,05		
1945	9,08	9,34		
1946	9,16	9,28		
1947	9,24	9,55		
1948	9,54	10,15		
1949	10,00	10,41		
1950	10,38	10,98		
1951	11,43	12,02		
1952	12,16	12,12		
1953	12,06	12,64		
1954	12,91	13,41		
1955	13,52	13,82		
1956	13,82	13,96		
1957	14,11	14,61		
1958	15,47	15,90		
1959	16,25	16,40		
1960	16,55	16,74		
1961	15,88	16,27		
1962	14,62	14,20		
1963	14,21	14,39		
1964	14,63	15,09		
1965	15,30	15,56		

Hasta el 8 de septiembre 1953 el interés máximo permitido por la ley N° 4.694 (noviembre de 1929), era de un 50% en exceso del interés corriente bancario del semestre anterior. A partir del 9 de septiembre de 1953, la ley N° 11.234 redujo a un 20% este exceso.

**PRECIO Y RENDIMIENTO DE LOS BONOS DE LA DEUDA**

EXTERNA DE CHILE

Fuente: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

FINES DE	Nueva York (US\$)		Londres (£)		Zurich (Fr. Ss.)	
	Precio	Rendimiento	Precio	Rendimiento	Precio	Rendimiento
	1955	45½	7,35	37½	8,88	44
1956	44½	7,37	36	9,32	45	7,34
1957	37½	8,76	33½	10,03	39½	8,31
1958	43½	7,65	41½	8,27	47½	7,07
1959	44½	7,53	45	7,72	49½	6,85
1960	43½	7,78	43½	5,39	50	6,84
1961	40½	8,37	36½	9,51	50	6,84
1962	40½	8,42	42½	8,38	51	6,82
1963	44½	7,79	51½	7,01	51½	6,79
1964						
Marzo	44½	7,84	49½	7,20	50	7,00
Abril	43½	8,04	47½	7,54	49½	7,07
Mayo	44	7,94	47½	7,58	49½	7,06
Junio	44½	7,80	44½	8,11	49½	7,11
Julio	44½	7,93	44½	7,91	50	7,08
Agosto	46	7,64	41½	8,53	50	7,08
Septiembre	47½	7,44	44½	8,01	49½	7,10
Octubre	47½	7,39	44½	8,05	50½	7,04
Noviembre	47½	7,43	47½	7,62	50½	7,40
Diciembre	48½	7,29	49½	7,37	51½	6,85
1965						
Enero	50½	7,02	48½	7,34	52½	6,71
Febrero	50½	6,99	49½	7,23	52½	6,72
Marzo	51½	6,95	50½	7,17	51½	6,87

Nota: A partir de 1954, rige un servicio constante, equivalente al 4% de los saldos vigentes al 31-XII-1953, que contempla un interés de 3% y una amortización acumulativa. Las cotizaciones de Nueva York y Zurich con ex-interés. Las de Londres incluyen el interés acumulativo.

**TRANSACCIONES EN ORO (1)**

Valores en escúdos

FECHAS	N.º de monedas	Valor pagado en moneda corriente	Precio medio de la moneda de \$ 100 oro	Precio medio por gramo
1960	20.340	466.691	22,94	1,263
1961	46.967	1.107.991	23,57	1,288
1962	269.657	10.660.729	37,86	2,069
1963 (2)	156.723	10.834.070	69,14	3,777

**COMPRADOR**

**VENDEDOR**

FECHAS	COMPRADOR				VENDEDOR			
	N.º monedas	Valor pagado	Precio moneda	Precio gramo	N.º monedas	Valor pagado	Precio moneda	Precio gramo
1963 (3)	138.382	8.661.813	62,03	3,389	25.903	1.769.014	68,45	3,743
1964	76.195	4.942.322	64,86	3,543	82.557	3.827.002	72,82	3,978
1965	43.910	3.417.830	77,84	4,252	69.417	5.905.995	85,08	4,648
1966 Enero	4.226	308.448	69,69	3,507	5.317	406.378	76,43	4,175
Febrero	541	38.021	70,26	3,838	3.274	251.942	76,95	4,204
Abril	6.101	438.400	71,86	3,926	5.107	395.024	77,55	4,236
Mayo	4.671	341.232	73,05	3,991	5.158	412.725	80,01	4,371
Junio	5.218	389.086	74,57	4,074	5.511	450.164	81,68	4,461
Julio	2.584	195.653	75,71	4,136	4.967	408.659	82,26	4,494
Agosto	3.156	242.963	77,17	4,216	5.370	460.599	83,38	4,555
Septiembre	329	24.690	74,57	4,136	5.524	465.213	84,77	4,651
Octubre	4.265	345.493	79,19	4,425	5.431	476.433	87,73	4,792
Noviembre	4.404	377.450	83,99	4,630	10.453	946.459	90,54	4,946
Diciembre	111	9.374	84,75	4,696	6.509	620.588	94,09	5,140
1966 Enero	8.223	707.000	85,97	4,823	1.701	162.991	95,83	5,235
	4.436	391.679	88,29					

(1) 100 pesos oro = 18.3657 gramos oro. (2) Hasta el 7 de mayo, transacciones en la Bolsa de Comercio de Santiago. (3) A partir del 8 de mayo, transacciones en el Banco Central.

## G.—CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR

## COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS

Promedios anuales y mensuales, tipo comprador

FECHAS	Paridad FMI (1) US\$	MERCADO BANCARIO											
		Banco Central de Chile		US\$	£	Coro- na- suecas	Coro- na- danesas	Florines holan- deses	Escudos portu- gueses	Francos suizos	Francos belgas	Francos francés	Marcs alemán
		US\$	£	(4)	£								
(En pesos)													
1956.....	110	499	1.368	453	1.262	98	71	132	17	117	10	—	—
1957.....	110	520	1.657	621	1.720	120	88	163	21	145	12	—	—
1958.....	110	786	2.217	793	2.216	184	115	210	27	178	16	—	—
1959.....	—	1.045	2.949	1.047	2.943	202	162	278	37	244	21	—	—
(En escudos)													
1960.....	—	1.049	2.941	1.051	2.961	0.204	0.153	0.279	0.037	0.239	0.021	—	0.245
1961.....	—	1.049	2.940	1.051	2.947	0.204	0.153	0.290	0.037	0.244	0.021	0.212	0.232
1962.....	—	(6)	(6)	1.142	3.207	0.221	0.167	0.321	0.047	0.267	0.022	0.249	0.284
1963.....	—	1.872	—	1.875	5.247	0.359	0.271	0.816	0.065	0.432	0.038	0.429	0.471
1964.....	—	2.372	—	2.373	6.629	0.482	0.381	0.658	0.084	0.551	0.048	0.485	0.597
1965.....	—	3.131	—	3.131	8.742	0.608	0.455	0.870	0.111	0.723	0.063	0.639	0.784
1964													
Diciembre.....	—	2.646	—	2.646	7.336	0.512	0.384	0.724	—	0.626	0.052	—	0.661
1965													
Enero.....	—	2.850	—	2.850	7.938	0.351	0.414	0.786	0.100	0.656	0.055	0.583	0.715
Febrero.....	—	2.850	—	2.850	7.979	0.355	0.414	0.794	—	0.649	0.057	0.583	0.717
Marzo.....	—	2.901	—	2.901	8.104	0.367	0.420	0.802	—	0.673	0.059	0.599	0.728
Abril.....	—	2.975	—	2.975	8.249	0.379	0.427	0.825	0.104	0.680	0.060	0.608	0.749
Mayo.....	—	3.042	—	3.042	8.508	0.386	0.445	0.868	0.109	0.714	0.062	0.627	0.763
Junio.....	—	3.088	—	3.088	8.640	0.399	0.445	0.868	0.110	0.720	0.063	0.637	0.786
Julio.....	—	3.138	—	3.138	8.762	0.409	0.450	0.868	0.110	0.720	0.063	0.637	0.786
Agosto.....	—	3.188	—	3.186	8.897	0.418	0.461	0.893	0.112	0.746	0.065	0.648	0.798
Septiembre.....	—	3.279	—	3.279	9.138	0.424	0.488	0.922	0.115	0.758	0.066	0.664	0.821
Octubre.....	—	3.391	—	3.391	9.493	0.438	0.491	0.919	0.120	0.783	0.068	0.691	0.843
Noviembre.....	—	3.416	—	3.416	9.538	0.445	0.495	0.951	0.120	0.783	0.068	0.691	0.843
Diciembre.....	—	3.450	—	3.450	9.660	0.469	0.502	0.963	0.122	0.799	0.074	0.705	0.862

FECHAS	MERCADO DE CORREDORES										
	US\$	£	Nacional argentino	Crusero	Sol	Peso uruguayo	Francos francés	Pesetas	Lira (2)	Marco alemán	Francos suizo
(En pesos)							(3)				
1956.....	534	1.465	15,44	6,92	27,17	130	1,35	12,08	0,87	—	—
1957.....	694	1.907	17,43	8,96	35,94	168	1,54	13,09	1,13	—	—
1958.....	1.000	2.772	21,44	7,61	41,76	145	2,08	18,11	1,81	—	—
1959.....	1.065	2.964	13,40	6,70	37,90	102	—	—	1,76	—	—
(En escudos)			(5)	(5)	(5)	(5)	(5)	(5)	(5)		
1960.....	1.051	2.950	1,27	0,65	3,81	9,40	0,60	0,50	0,17	—	—
1961.....	1.051	2.947	1,28	0,42	3,86	9,50	0,214	1,75	0,16	—	—
1962.....	1.751	4.894	1,57	0,34	6,49	15,97	0,359	2,50	0,25	—	—
1963.....	3.011	8.406	2,16	0,38	11,03	20,72	0,613	4,95	0,47	0,723	0,696
1964.....	3.294	8.922	1,303	0,19	13,30	9,20	0,736	5,32	0,51	0,803	0,740
1965.....	3.739	10,394	1,956	0,20	13,86	8,73	0,782	6,20	0,62	0,936	0,861
1964											
Diciembre.....	3.230	8.985	2,07	0,20	12,07	13,49	0,655	5,38	0,50	0,812	0,747
1965											
Enero.....	3.379	9.396	1,64	0,20	12,50	13,70	0,993	5,60	0,50	0,848	0,779
Febrero.....	3.403	9.445	1,800	0,20	12,60	13,70	0,689	5,70	0,60	0,854	0,784
Marzo.....	3.460	9.619	1,900	0,20	12,90	12,60	0,761	5,80	0,60	0,867	0,791
Abril.....	3.548	9.843	1,800	0,30	13,20	11,00	0,722	5,90	0,60	0,891	0,817
Mayo.....	3.617	10.048	1,930	0,19	13,30	9,20	0,736	6,00	0,58	0,908	0,834
Junio.....	3.666	10,188	2,200	0,20	13,60	7,70	0,746	6,10	0,60	0,924	0,844
Julio.....	3.718	10,323	2,200	0,20	13,70	6,70	0,756	6,20	0,60	0,933	0,858
Agosto.....	3.789	10,520	1,900	0,20	14,00	6,40	0,767	6,30	0,61	0,948	0,872
Septiembre.....	3.825	10,592	2,000	0,20	14,60	5,97	0,794	6,50	0,60	0,977	0,902
Octubre.....	4.053	11,261	2,000	0,20	15,20	6,10	0,813	6,60	0,70	1,009	0,927
Noviembre.....	4.123	11,512	2,000	0,20	15,30	6,00	0,833	6,80	0,70	1,025	0,947
Diciembre.....	4.188	11,689	2,100	0,20	15,50	6,30	0,842	6,90	0,70	1,043	0,966

(1) Cambio de \$ 31, establecido por Decreto de Hacienda 2.822, de 31-VII-42, aprobado por el FMI, en 1946. El 2-X-53 aprobó la paridad de \$ 110. Actualmente no se efectúa ninguna transacción a dicha paridad. Los cálculos contables con el Fondo, se realizan al tipo bancario. (2) Tipo vendedor. (3) 100 Fs. antiguos. (4) La aplicación de otros tipos, como el cambio bancario para cada año debe consultarse en el capítulo de "Cambios" de la correspondiente Memoria del Banco Central. (5) Cotización por 100 unidades. (6) A partir del 15 de octubre de 1962 la cotización en el Banco Central, queda incluida en el promedio de mercado bancario.

## COTIZACION DEL DOLAR

(En escudos)

FECHAS	BANCO CENTRAL		MERCADO LIBRE BANCARIO				MERCADO CORREDORES	
	Contado		Contado		Futuro			
	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor
1964.....	2,373	2,373	2,372	2,375	2,741	2,751	3,204	3,230
1965.....	2,131	2,131	2,131	2,136	3,310	3,320	3,739	3,779
1966								
Enero.....	3,514	3,514	3,514	3,524	3,600	3,610	4,274	4,304
Enero								
3.....	3,460	3,460	3,460	3,470	3,550	3,560	4,210	4,260
4.....	3,460	3,460	3,460	3,470	3,550	3,560	4,210	4,265
5.....	3,460	3,460	3,460	3,470	3,550	3,560	4,210	4,243
6.....	3,460	3,460	3,460	3,470	3,550	3,560	4,210	4,219
7.....	3,460	3,460	3,460	3,470	3,550	3,560	4,210	4,226
10.....	3,535	3,535	3,535	3,545	3,620	3,630	4,300	4,316
11.....	3,535	3,535	3,535	3,545	3,620	3,630	4,300	4,324
12.....	3,535	3,535	3,535	3,545	3,620	3,630	4,300	4,322
13.....	3,535	3,535	3,535	3,545	3,620	3,630	4,300	4,342
14.....	3,535	3,535	3,535	3,545	3,620	3,630	4,300	4,362
17.....	3,535	3,535	3,535	3,545	3,620	3,630	4,300	4,316
18.....	3,535	3,535	3,535	3,545	3,620	3,630	4,300	4,318
19.....	3,535	3,535	3,535	3,545	3,620	3,630	4,300	4,346
20.....	3,535	3,535	3,535	3,545	3,620	3,630	4,300	4,327
21.....	3,535	3,535	3,535	3,545	3,620	3,630	4,300	4,325
24.....	3,535	3,535	3,535	3,545	3,620	3,630	4,300	4,324
25.....	3,535	3,535	3,535	3,545	3,620	3,630	4,300	4,347
26.....	3,535	3,535	3,535	3,545	3,620	3,630	4,300	4,316
27.....	3,535	3,535	3,535	3,545	3,620	3,630	4,300	4,327
28.....	3,535	3,535	3,535	3,545	3,620	3,630	4,300	4,325
29.....	3,535	3,535	3,535	3,545	3,620	3,630	4,300	4,324
31.....	3,535	3,535	3,535	3,545	3,620	3,630	4,300	4,316
							4,300	4,327

## COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS EN NUEVA YORK

Cotizaciones medias, en centavos de dólar por unidad de moneda extranjera

Fuente: Federal Reserve Bulletin

FECHAS	Alemania (deutschemark)	Argentina (peso)	Bélgica (franco)	Canadá (dólar)	Dinamarca (corona)	Francia (franco)	Gran Bretaña (libra)	Holanda (florin)	Italia (lira)	México (peso)	Noruega (corona)	Perú (sol) (1)	Portugal (escudo)	Suecia (corona)	Suiza (franco)	Uruguay (peso)
	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre (2)	Libre	Libre	(lira)	(peso)	(corona)	Princ.	(escudo)	(corona)	(franco)	(peso)	
1955.....	23,765	6,470	1,7905	10,140	14,482	0,2856	279,13	26,230	0,1600	8,006	14,006	5,263	3,4900	19,333	23,331	66,49
1956.....	23,786	2,835	2,0030	10,106	14,482	0,2855	279,57	26,113	0,1600	8,006	14,006	5,263	3,4900	19,333	23,334	47,63
1957.....	25,148	0,6725	2,015	93,10	14,430	0,405	278,45	27,824	0,1600	8,006	13,956	3,729	3,4686	19,396	23,172	5,35
1958.....	24,798	2,06	1,9906	10,429	14,482	0,2856	279,32	26,110	0,1600	8,006	14,006	5,263	3,4900	19,331	23,330	47,63
1959.....	23,849	2,193	2,0044	10,303	14,482	0,2855	280,97	26,419	0,1601	8,006	13,909	4,293	3,4900	19,328	23,328	47,63
1960.....	23,926	1,273	2,0064	10,990	14,482	0,2855	280,88	26,492	0,1610	8,006	14,028	3,636	3,4967	19,324	23,142	47,63
1961.....	24,903	1,208	2,0050	98,76	14,482	0,2855	280,22	27,545	0,1610	8,006	14,012	3,669	3,4894	19,342	23,152	8,86
1962.....	25,013	0,908	2,0063	93,56	14,480	0,405	280,78	27,755	0,1600	8,006	14,000	3,730	3,4909	19,353	23,151	5,05
1963.....	25,084	0,725	2,005	92,70	14,480	0,404	280,00	27,770	0,1600	8,006	14,010	3,729	3,4986	19,397	23,124	9,11
1964.....	25,157	0,7179	2,010	92,69	14,464	0,404	279,21	27,724	0,1601	8,006	13,987	3,729	3,4881	19,416	23,139	7,34
										8,006	13,972	3,729	3,4800	19,414	23,152	5,98
1964 Octubre.....	25,158	0,6979	2,015	92,98	14,430	0,403	278,35	27,772	0,1600	8,006	13,956	3,729	3,4680	19,376	23,164	6,10
1964 Noviembre.....	25,148	0,6725	2,015	93,10	14,430	0,405	278,45	27,824	0,1600	8,006	13,956	3,729	3,4686	19,396	23,172	5,35
1964 Diciembre.....	25,149	0,6652	2,014	93,04	14,459	0,405	279,06	27,831	0,1600	8,006	13,980	3,729	3,4777	19,439	23,172	5,35
1965 Enero.....	25,135	0,6628	2,015	93,11	14,458	0,404	279,13	27,827	0,1600	8,006	13,977	3,729	3,4783	19,465	23,149	5,35
1965 Febrero.....	25,137	0,6615	2,015	92,94	14,460	0,404	279,51	27,825	0,1600	8,006	13,976	3,729	3,4826	19,469	23,102	5,35
1965 Marzo.....	25,149	0,6629	2,014	92,48	14,459	0,400	279,62	27,780	0,1600	8,006	13,976	3,729	3,4817	19,468	23,200	4,17
1965 Abril.....	25,097	0,6627	2,015	92,65	14,462	0,401	279,74	27,780	0,1600	8,006	13,983	3,729	3,4822	19,434	23,019	4,17
1965 Mayo.....	25,097	0,6814	2,015	92,38	14,456	0,397	279,21	27,788	0,1600	8,006	13,982	3,729	3,4810	19,411	23,004	4,17
1965 Junio.....	25,003	0,5805	2,015	92,15	14,429	0,405	279,23	27,735	0,1600	8,006	13,962	3,729	3,4804	19,369	23,075	4,17
1965 Julio.....	24,960	0,5802	2,015	92,71	14,405	0,403	279,08	27,761	0,1601	8,006	13,976	3,729	3,4810	19,365	23,128	4,17
1965 Agosto (1).....	24,923	0,5800	2,015	92,71	14,405	0,403	279,08	27,761	0,1601	8,006	13,978	3,729	3,4775	19,332	23,161	4,17
1965 Septiembre (1).....	24,934	0,5832	2,014	92,80	14,457	0,400	279,67	27,781	0,1600	8,006	13,990	3,729	3,4881	19,353	23,162	4,17
1965 Octubre..... (1)	24,968	0,5842	2,013	93,00	14,502	0,393	280,31	27,772	0,1600	8,006	13,998	3,729	3,4871	19,329	23,150	4,17

(1) Cifras del IFS.

(2) Hasta 1959 se considera el antiguo franco.

BALANZA DE PAGOS: AÑOS 1962 A 1965  
(En millones de dólares)

RUBROS	1962	1963	1964	1965 (1)
<b>I. TRANSACCIONES CORRIENTES</b> .....	— 202,1	— 198,8	— 132,6	— 74,5
A. Mercaderías .....	— 112,0	— 91,3	— 33,1	— 54,8
1. Exportaciones .....	490,9	404,4	590,4	665,9
2. Importaciones .....	— 602,9	— 585,7	— 623,5	— 611,1
B. Oro no monetario .....	—	3,0	1,9	4,5
C. Servicio de Mercaderías .....	4,6	— 0,2	6,6	— 7,9 (2)
1. Transportes y comunicaciones .....	7,0	— 5,5	9,0	—
2. Servicios de comercio .....	— 1,1	— 2,1	— 1,7	—
3. Seguros .....	— 0,7	— 0,9	— 0,6	—
4. Contravalor del movimiento de mercaderías no comerciales .....	— 0,6	8,3	— 0,1	—
D. Servicios de capitales .....	— 90,2	— 90,0	— 103,4	— 134,8
1. Privados .....	— 70,9	— 67,6	— 80,7	— 73,6
2. Oficiales .....	— 19,3	— 22,4	— 22,7	— 61,2
E. Transacciones del Sector Público .....	— 3,1	0,7	— 5,8	— 6,0 (2)
1. Representación diplomática y consular .....	— 0,9	1,9	0,3	—
2. Comisiones oficiales y otros gastos .....	— 6,9	— 6,6	— 9,8	—
3. Impuestos y derechos .....	2,0	2,5	2,8	—
4. Varios .....	2,7	2,9	0,9	—
F. Transacciones privadas .....	— 13,9	— 25,5	— 6,6	— 9,9 (2)
1. Remesas y transferencias .....	0,6	0,7	2,1	—
2. Movimiento de valores de carácter institucional .....	1,8	2,0	2,0	—
3. Turismo y gastos de viaje .....	— 7,0	— 20,4	— 2,6	—
4. Varios .....	— 8,1	— 7,8	— 8,1	—
G. Total Mercaderías y servicios .....	— 214,6	— 203,3	— 140,4	— 83,5
H. Donaciones .....	12,5	4,5	7,8	9,0
1. Oficiales .....	8,5	0,4	0,2	0,2
2. Privadas .....	4,0	4,1	7,6	8,8
<b>II. MOVIMIENTO DE CAPITALES (AUTONOMOS)</b> .....	111,3	106,5	151,2	134,0 (2)
A. Privados .....	13,6	— 48,9	8,9	—
1. Largo plazo .....	33,1	— 26,0	7,4	—
2. Mediano plazo .....	27,9	8,8	9,8	—
3. Corto plazo .....	— 57,4	— 31,7	— 8,3	—
B. Oficiales .....	97,7	155,4	142,3	—
1. Largo plazo .....	98,3	127,7	129,7	—
2. Mediano plazo .....	— 5,5	11,8	16,3	—
3. Corto plazo .....	4,9	15,9	— 3,7	—
<b>III. MOVIMIENTO DE CAPITALES (COMPENSADORES)</b> .....	73,7	27,1	— 22,7	— 59,5
A. Banco Central .....	19,8	29,6	— 20,5	— 40,0
1. Variación activos .....	— 4,9	2,0	— 11,9	— 48,6
2. Variación pasivos .....	24,7	27,6	— 8,6	8,6
B. Bancos comerciales .....	49,2	—	— 4,8	— 15,6
1. Variación activas .....	6,9	7,6	— 0,1	0,5
2. Variación pasivos .....	42,3	7,6	— 4,7	— 16,1
C. Otras Instituciones .....	4,7	— 2,5	2,4	— 3,9
<b>IV. ERRORES Y OMISIONES</b> .....	17,1	65,2	4,1	—

(1) Estimación. (2) Detalle aún no disponible.

## BALANZA COMERCIAL

(Sin numerario y metales preciosos)

(En millones de dólares)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

## RELACION NETA DE CAMBIO Y CAPACIDAD

PARA IMPORTAR (\*)

(Indice base 1947 = 100)

FECHAS	Exportaciones		Importaciones		Saldo acumulado Balance comercial US\$
	US\$	Acum.	US\$	Acum.	
1955.....	475,0		376,3		98,4
1956.....	344,3		353,4		190,8
1957.....	458,2		441,4		16,8
1958.....	388,5		414,5		26,0
1959.....	498,7		412,8		84,1
1960.....	490,0		499,6		9,6
1961.....	508,1		584,9		76,8
1962.....	532,1		517,6		14,5
1963.....	541,9		557,5		15,6
1964 (*).....	625,7		607,2		18,5
1964 (*)					
Septiembre....	45,8	451,3	43,7	423,0	28,3
Octubre.....	50,7	502,0	62,3	485,3	16,7
Noviembre....	59,2	561,2	54,4	539,7	21,5
Diciembre....	64,5	625,7	67,5	607,2	18,5
1965 (*)					
Enero.....	53,5	53,5	44,0	44,0	9,5
Febrero.....	41,5	95,0	36,3	80,3	14,7
Marzo.....	50,0	145,0	40,0	120,3	24,7
Abril.....	60,2	205,2	41,0	161,3	43,0
Mayo.....	71,0	276,2	40,6	201,9	73,4
Junio.....	75,7	351,9	44,9	247,7	104,2
Julio.....	39,1	391,0	54,4	302,1	88,9
Agosto.....	71,4	462,4	48,6	350,7	111,7
Septiembre....	64,7	527,1	53,7	404,4	122,7

(1) Cifras provisionales.

FECHAS	Indice valores unitarios		Relación neta de cambio	Indice de quantum de exportación	(*) Capacidad para importar
	Exportación A	Importación B			
			100—	A—B	C
1952....	160,6	114,1	140,8	103,7	146,0
1953....	163,7	105,7	154,9	68,9	106,7
1954....	146,2	104,8	139,5	115,5	161,1
1955....	159,3	101,4	157,1	109,0	171,2
1956....	183,1	103,0	177,8	105,2	187,0
1957....	148,2	104,5	137,0	109,3	149,7
1958....	126,5	103,9	121,8	107,3	130,7
1959....	140,9	102,4	137,6	124,8	171,7
1960....	145,4	99,1	146,7	112,0	164,8
1961....	137,1	97,2	141,0	120,4	169,8
1962....	139,4	93,9	148,4	123,1	182,7
1963....	139,5	97,4	143,2	124,1	177,7
1964....	148,1	101,4	146,1	149,1	217,8

(\*) Calculada exclusivamente a base de índices del comercio exterior. Ver Balanza de Pagos de 1953, págs. 85 y siguientes.

## EXPORTACIONES DE COBRE MANUFACTURADO

(En toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre

DETALLE	1964	Enero-nov. 1964	Enero-nov. 1965	Noviembre 1964	Noviembre 1965
	Electrolítico				
Alambrón.....	25.331,1	18.829,4	30.048,5	1.668,6	465,6
Planchones.....	68,3	68,8	—	29,3	—
Alambres.....	1.051,9	1.284,4	844,9	30,2	130,0
Cables.....	124,5	123,9	83,3	16,2	1,4
Planchas.....	22,4	4,0	23,7	—	—
Varios.....	141,0	103,1	0,1	6,3	—
Suma.....	26.739,7	20.413,6	31.000,5	1.750,6	597,0
Refinado a fuego					
Planchones.....	22.644,5	16.999,8	25.331,2	3.548,2	—
Planchas.....	74,3	64,1	619,8	34,4	501,9
Tubos de cobre.....	230,2	248,3	152,8	21,2	1,2
Tubos de latón.....	3,7	3,7	46,8	2,4	—
Varios.....	69,6	103,7	354,3	1,4	—
Suma.....	23.022,3	17.419,6	26.597,7	3.607,6	503,1
Total General.....	49.762,0	37.833,2	57.598,2	5.358,2	1.100,1



## EXPORTACIONES POR SECCIONES DE MERCADERIAS

(En miles de dólares)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

FECHAS	Productos de la minería	Productos aguas y bosques	Productos de la ganadería	Productos de la agricultura	Industrias alimenticias	Bebidas y licores	Tabacos manufacturados	Industrias textiles	Industrias químicas	Industrias metalúrgicas	Maquinarias ópticas y herramientas	Materiales ópticos para transp.	Manufacturas diversas	TOTAL
1955.....	400.496	17.465	4.966	13.866	3.125	1.598	—	425	2.727	25.522	1.040	167	3.044	475.062
1956.....	478.003	8.901	11.276	13.181	3.093	1.037	—	788	2.112	24.671	246	140	877	544.325
1957.....	392.012	5.761	17.212	13.172	3.894	489	—	1.372	1.918	20.157	674	434	1.101	458.188
1958.....	313.940	5.823	11.014	16.330	3.916	1.275	—	—	1.859	25.615	272	143	3.773	388.464
1959.....	409.866	8.342	8.483	18.465	5.841	686	—	366	155	18.607	745	1.072	5.144	496.744
1960.....	427.141	2.009	9.130	19.082	3.464	338	—	165	4.745	15.407	414	214	4.912	505.139
1961.....	427.141	3.411	12.688	21.029	2.649	385	—	48	7.610	13.326	2.149	904	3.877	502.017
1962.....	469.064	3.167	9.976	27.170	2.822	973	—	109	7.896	4.721	3.288	1.998	5.132	532.055
1963.....	479.098	2.255	11.267	26.245	4.487	1.101	—	27	5.108	9.973	645	354	5.399	541.961
1964 (*).....	516.556	3.026	13.396	33.881	3.337	920	—	121	6.652	38.227	1.345	1.598	6.670	625.732
1964 (*)														
Septiembre.....	35.924	331	586	2.366	160	98	—	1	894	4.568	205	262	619	45.814
Octubre.....	41.407	189	315	1.444	179	29	—	2	272	5.401	123	792	797	60.688
Noviembre.....	49.253	263	423	2.725	242	79	—	2	971	4.620	18	9	649	59.254
Diciembre.....	48.641	579	788	2.397	413	123	—	10	479	10.074	118	4	901	64.827
1965 (*)														
Enero.....	45.138	234	342	1.473	173	37	—	—	243	5.418	23	8	454	53.543
Febrero.....	32.228	474	981	2.424	97	24	—	—	486	4.082	92	10	622	41.620
Marzo.....	38.939	260	460	2.603	227	87	—	1	905	6.048	17	2	450	49.990
Abril.....	47.404	621	1.160	3.961	433	63	—	2	563	5.034	68	28	389	60.216
Mayo.....	57.818	285	2.172	2.792	482	42	—	2	1.031	5.563	32	29	798	71.046
Junio.....	62.056	293	1.199	3.269	454	49	—	—	673	6.332	373	56	1.020	75.074
Julio.....	27.718	217	1.628	1.303	507	55	—	4	583	3.223	129	777	894	39.069
Agosto.....	57.005	222	523	2.173	204	26	—	—	530	9.317	45	403	934	71.381
Septiembre.....	54.574	121	1.165	2.070	525	97	—	5	342	3.873	494	72	1.349	64.887

(\*) Cifras provisionales.

## IMPORTACIONES POR SECCIONES DE MERCADERIAS

(En miles de dólares)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

FECHAS	Productos mineras	Productos aguas y bosques	Productos ganadería	Productos agricultura	Industrias alimenticias	Bebidas y licores	Tabacos manufacturados	Industrias textiles	Industrias químicas	Industrias metalúrgicas	Maquinarias ópticas y herramientas	Materiales ópticos para transp.	Manufacturas diversas	TOTAL
1955.....	32.373	3.733	11.581	52.093	45.288	708	131	10.934	65.407	21.567	68.857	52.729	20.912	376.311
1956.....	25.843	4.623	10.247	45.802	21.369	722	95	11.086	53.284	26.638	68.616	62.044	23.197	353.416
1957.....	10.633	3.221	10.346	38.017	41.359	677	34	10.210	51.835	27.816	104.413	84.485	32.016	441.362
1958.....	26.797	4.482	8.326	38.507	42.481	1.001	36	16.769	54.021	33.872	104.867	55.389	29.007	414.503
1959.....	50.639	4.233	10.624	38.674	32.564	948	86	13.317	62.222	33.496	93.354	62.062	30.150	412.608
1960.....	46.994	5.846	20.173	62.089	29.975	1.262	449	21.992	60.243	31.747	104.244	77.266	38.380	499.641
1961.....	36.658	4.990	38.248	41.934	41.228	1.455	42	26.104	67.068	36.494	126.824	115.124	48.734	584.903
1962.....	28.764	3.409	29.738	56.962	37.802	737	28	17.767	69.862	35.929	123.162	85.093	39.022	517.838
1963.....	25.974	6.017	26.349	75.532	47.055	427	23	15.886	81.858	26.960	132.276	70.194	48.935	557.491
1964 (*).....	34.552	6.418	37.422	61.794	53.612	393	34	14.222	78.755	43.240	157.702	74.136	44.900	607.178
1964 (*)														
Septiembre.....	2.160	495	3.791	6.058	2.125	20	1	1.151	6.841	4.013	10.841	3.790	2.427	43.713
Octubre.....	3.212	580	4.675	6.302	8.307	23	3	1.056	8.143	4.450	14.044	9.299	3.209	62.324
Noviembre.....	2.021	494	4.210	11.255	3.484	52	3	1.123	7.362	3.158	13.158	5.005	3.256	54.546
Diciembre.....	5.146	762	4.484	9.243	4.793	75	2	1.133	8.138	3.480	12.994	14.315	4.547	69.132
1965 (*)														
Enero.....	2.530	423	2.388	4.520	7.026	23	4	955	5.713	2.012	11.386	4.060	2.957	44.027
Febrero.....	1.902	399	2.233	2.174	4.182	17	2	1.397	5.886	2.274	9.798	3.632	2.579	35.275
Marzo.....	1.752	446	3.260	4.116	4.204	19	1	929	7.614	1.953	10.317	2.047	3.666	40.024
Abril.....	1.736	547	3.317	3.615	3.658	38	5	1.261	6.125	2.710	10.066	5.111	3.731	41.920
Mayo.....	3.313	396	2.399	3.511	3.807	24	2	840	7.690	2.691	11.224	4.866	3.244	40.630
Junio.....	5.343	770	2.625	3.310	2.772	36	4	1.080	10.074	2.384	12.084	6.490	4.026	54.355
Julio.....	3.187	392	3.187	6.191	5.242	26	3	1.204	8.256	3.192	13.628	4.687	3.904	48.462
Agosto.....	2.881	729	2.239	3.476	4.417	26	3	1.204	8.256	3.192	13.628	4.687	3.904	48.462
Septiembre.....	2.349	563	2.295	5.537	4.981	21	1	799	9.650	3.515	12.304	7.926	3.933	53.774

(\*) Cifras provisionales.

## EXPORTACIONES DE COBRE DE LA GRAN MINERIA

(En toneladas métricas de contenido fino)

Fuente: Corporación del Cobre

DESTINO	1964	Enero-nov. 1964	Enero-nov. 1965	Noviembre 1964	Noviembre 1965
<b>ELECTROLITICO</b>					
Alemania.....	12.828	10.818	14.205	797	40
Argentina.....	5.818	5.366	2.723	886	—
Bélgica.....	—	—	305	—	—
Brasil.....	15.569	14.467	4.171	2.053	—
Estados Unidos.....	10.202	10.202	10.198	—	—
Finlandia.....	1.747	1.442	1.366	305	—
Francia.....	11.341	11.075	13.028	1.450	—
Holanda.....	29.700	25.893	45.523	1.272	639
Inglaterra.....	21.869	21.127	16.990	940	609
Italia.....	12.846	12.346	13.014	942	283
Suecia.....	19.637	16.212	15.667	579	843
Suma.....	141.357	128.948	137.190	9.224	2.414
<b>REFINADO A FUEGO</b>					
Alemania.....	5.594	5.005	7.967	173	425
Bélgica.....	254	254	—	—	—
Brasil.....	1.345	1.278	374	811	79
Francia.....	6.416	5.662	4.195	—	—
Holanda.....	831	456	1.421	—	—
Inglaterra.....	26.024	24.706	20.756	2.168	437
Italia.....	8.838	8.493	9.722	1.395	48
Suecia.....	944	878	548	66	—
Suma.....	59.846	46.732	44.983	3.883	989
<b>BLISTER</b>					
Alemania.....	10.660	10.660	7.821	729	—
Bélgica.....	6.013	4.302	—	1.727	—
Estados Unidos o en tránsito.....	212.644	201.357	159.664	22.073	4.055
Inglaterra.....	39.410	36.783	34.970	2.637	230
Suecia.....	2.565	2.368	1.919	197	—
Suma.....	271.292	255.470	204.374	27.363	4.285
Total General.....	463.495	431.159	386.547	40.470	7.688

## EXPORTACIONES DE COBRE DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA NACIONAL

(En toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre

DESTINO	1964	Enero-nov. 1964	Enero-nov. 1965	Noviembre 1964	Noviembre 1965
	Alemania .....	5.778,7	5.586,1	8.224,1	699,1
Argentina .....	310,0	310,0	230,0	54,7	10,6
Bélgica .....	3.284,5	2.035,9	249,9	500,0	—
Bolivia .....	45,2	44,6	16,7	—	—
Brasil .....	17,4	17,4	—	—	—
China (Formosa) .....	—	—	130,0	—	—
Colombia .....	1.384,2	1.330,1	631,8	150,0	4,9
Costa Rica .....	23,0	23,5	28,2	—	—
Dinamarca .....	250,0	250,0	185,0	16,7	—
Ecuador .....	334,2	294,6	275,6	21,5	30,0
España .....	—	—	4.392,6	—	—
Estados Unidos .....	16.020,3	13.572,7	15.746,8	1.349,5	450,0
Finlandia .....	300,0	—	900,0	—	—
Francia .....	249,9	249,9	—	—	—
Guatemala .....	—	—	3,2	—	—
Holanda .....	10.892,9	6.596,4	6.765,3	1.653,3	—
Honduras .....	1,7	1,7	—	—	—
Italia .....	499,8	499,8	2.849,2	—	100,0
Japón .....	6.874,9	3.674,8	5.105,2	—	—
Noruega .....	76,5	—	323,6	—	—
Paquistán .....	21,7	16,0	—	—	—
Panamá .....	3,5	4,3	1,9	4,3	—
Perú .....	74,6	75,7	101,2	38,2	4,6
Puerto Rico .....	27,5	27,4	50,1	—	—
República Dominicana .....	19,5	19,5	—	—	—
Suecia .....	961,5	961,7	4.314,5	300,0	—
Suiza .....	704,1	635,9	3.007,2	—	—
Uruguay .....	—	—	82,2	70,9	—
Venezuela .....	1.698,8	1.598,7	1.703,6	300,0	—
Vietnam .....	6,5	6,5	44,4	—	500,0
Yugoslavia .....	—	—	1.399,2	—	—
<b>Total .....</b>	<b>49.762,0</b>	<b>37.833,2</b>	<b>57.505,2</b>	<b>5.358,2</b>	<b>1.100,1</b>

## OTRAS EXPORTACIONES

Tubos de cobre prov. chatarra .....	215,2	98,3	278,5	—	—
Bocinas de bronce .....	127,1	175,9	41,8	—	9,7
Productos químicos .....	298,6	502,4	556,9	—	20,0
Artículos varios .....	20,6	12,6	3,9	1,2	0,6
<b>Total .....</b>	<b>661,5</b>	<b>589,2</b>	<b>881,1</b>	<b>1,2</b>	<b>30,3</b>

## DESTINO DE OTRAS EXPORTACIONES

Brasil .....	—	—	10,0	—	—
Japón .....	1,1	—	4,4	—	—
Canadá .....	—	—	40,4	—	—
Colombia .....	60,0	60,0	0,1	—	—
Ecuador .....	—	119,8	193,9	—	8,4
España .....	119,3	282,4	285,2	1,0	—
Estados Unidos .....	366,0	—	63,7	—	20,0
Guatemala .....	—	—	265,0	—	—
Japón .....	110,9	114,9	5,0	—	—
Paraguay .....	0,5	4,5	9,5	0,2	0,6
Perú .....	9,4	8,4	1,1	—	1,1
Puerto Rico .....	0,3	—	4,8	—	—
Venezuela .....	4,0	—	—	—	—
<b>Total .....</b>	<b>661,5</b>	<b>589,2</b>	<b>881,1</b>	<b>1,2</b>	<b>30,3</b>

## EXPORTACIONES DE COBRE DE LAS MINERIAS MEDIANA Y PEQUEÑA

(En toneladas métricas de contenido fino)

Fuente: Corporación del Cobre

DESTINO	1964	Enero-nov. 1964	Enero-nov. 1965	Noviembre 1964	Noviembre 1965
<b>ELECTROLITICO</b>					
Alemania.....	4.394	4.215	813	330	—
Argentina.....	6.331	5.870	6.683	820	421
Bélgica.....	101	75	233	25	28
Bolivia.....	—	—	60	—	30
Brasil.....	4.732	4.710	2.120	285	225
China Continental.....	—	—	4.000	—	500
Colombia.....	12	12	200	—	—
España.....	—	—	101	—	—
Francia.....	305	305	—	—	—
Holanda.....	305	152	—	—	—
Inglaterra.....	4.447	4.015	4.691	381	534
Italia.....	152	127	405	25	—
Polonia.....	203	203	—	—	—
Uruguay.....	240	140	—	20	—
<b>SUMA.....</b>	<b>21.222</b>	<b>19.824</b>	<b>19.306</b>	<b>1.886</b>	<b>1.735</b>
<b>BLISTER</b>					
Alemania.....	24.233	20.164	35.445	2.636	2.469
Bélgica.....	8.313	6.559	4.408	325	704
Estados Unidos.....	5.728	5.716	9.636	—	1.244
Inglaterra.....	—	—	1.985	—	377
<b>SUMA.....</b>	<b>38.264</b>	<b>32.439</b>	<b>51.424</b>	<b>2.961</b>	<b>4.794</b>
<b>CONCENTRADOS, MINERALES Y OTROS</b>					
Alemania.....	12.334	11.290	9.000	1.471	442
Bélgica.....	2.467	2.470	184	180	—
España.....	2.758	2.651	—	141	—
Estados Unidos.....	508	546	718	47	—
Japón.....	10.482	9.240	13.134	462	1.165
Perú.....	634	656	409	—	409
Polonia.....	1.364	1.380	528	—	528
Suecia.....	4.450	4.240	1.200	84	732
<b>SUMA.....</b>	<b>34.997</b>	<b>32.473</b>	<b>25.233</b>	<b>2.385</b>	<b>3.279</b>
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>94.483</b>	<b>84.736</b>	<b>95.963</b>	<b>7.232</b>	<b>9.808</b>

## EXPORTACION DE PRODUCTOS IMPORTANTES

Fuente: Superintendencia de Aduanas

PRODUCTOS	Unidad	Cantidades (en miles)		Valores (en miles de dólares)	
		En-sep. 1964	En-sep. 1965	En-sep. 1964	En-sep. 1965
		<b>I.- DE LA MINERIA</b>			
<b>A.—Gran Minería</b>					
Molibdeno metálico	K.n.	—	827	—	2.199
Manganeso y otros minerales	Q.m.b.	17	105	62	321
Cobre molibdenita	»	50	54	9.821	9.623
Cobre en barras	»	2.308	3.276	266.376	262.241
Hierro miner. (C. Grand)	Q.m.n.	6.215	5.645	19.585	18.340
Barras sódico	»	634	639	2.670	2.709
Yodo	K.n.	1.547	1.511	2.444	2.388
<b>B.—Pequeña y Mediana Minería</b>					
Cobre minerales concentrados precipitado y cemento	Q.m.b.	340	204	8.893	12.071
Cobre barras Paipote	»	248	516	9.802	55.178
Hierro minerales	»	61.059	75.258	46.609	54.541
Pilcomanganeso	K.b.	—	1.640	—	193
Sulfuro de hierro	»	5.446	2.710	738	335
Oro, plata y cobre minerales concentrados	Q.m.b.	18	—	188	—
Oro, plata y cobre minerales y concentrados	»	160	107	3.070	2.594
Plata y cobre concentrados	»	340	227	5.964	5.286
Concentrados de selenio	»	33	—	191	—
Hidrocarburos no especificados	K.b.	43.280	23.396	1.232	664
<b>II.—AGROPECUARIOS</b>					
<b>A.—Reino Animal</b>					
Pielas sin curtir	K.b.	28	33	29	61
Pescados y mariscos	»	1.488	2.916	1.806	2.039
Lana sucia y lavada de oveja	»	5.357	5.392	6.978	5.212
Cuernos sin curtir	»	1.062	933	1.028	689
Cera y miel de abeja	»	2.559	1.249	887	349
<b>B.—Reino Vegetal</b>					
Madera	Pul.	2.064	3.133	1.599	2.399
Cortezas de quillav	K.b.	996	773	237	181
Cochayuyo, alga marina	»	2.110	2.606	363	592
Frijoles	»	16.329	0.152	2.723	1.680
Lentinas	»	287	451	68	95
Arvejas	»	13.218	4.095	2.912	809
Cabollas	»	19.481	34.338	1.106	1.873
Almendras sin cáscara	»	90	168	401	508
Nueces con cáscara	»	830	764	193	632
Fruta fresca	»	49.160	60.781	5.601	6.737
Fruta seca	»	1.413	1.982	366	480
Ajo	»	2.238	1.781	700	317
Fibras industriales	»	222	140	95	39
<b>III.—INDUSTRIALES</b>					
<b>A.—Alimenticios y Estimulantes</b>					
Harina de pescado	K.b.	113.394	63.207	12.068	7.549
Conservas de frutas	»	2.225	2.747	450	614
Conservas de pescado	»	141	279	215	345
Nueces con cáscara	»	82	69	1.071	867
Vinos	Ltr.	5.608	4.195	583	407
<b>B.—Varios</b>					
Explosivos	K.b.	88	427	40	149
Aceite y grasas industriales	»	14.424	10.544	2.188	1.923
Hierro y acero elaborado	»	12.263	8.083	1.286	428
Alambre de cobre sin forrar	»	14.483	32.114	10.051	26.242
Caños y tubos de cobre	»	334	598	251	523
Cobre elaborado	»	8.922	26.839	6.291	23.490
Papel para diarios, revistas y libros	»	23.666	45.730	3.026	5.467
Libros, revistas, etc. impresos	»	421	586	403	604
Celulosa	Q.m.b.	72	140	987	1.979

## IMPORTACION DE PRODUCTOS IMPORTANTES

Fuente: Superintendencia de Aduanas

PRODUCTOS	Unidad	Cantidades (en miles)		Valores (en miles de dólares)	
		En-sep. 1964	En-sep. 1965	En-sep. 1964	En-sep. 1965
		<b>I.—MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES</b>			
<b>A.—Materias primas</b>					
Estado en lingotes	Q.m.b.	7	6	1.850	2.425
Gomas, caucho y latex	K.b.	6.118	7.111	3.611	3.951
Lana lavada, sucia y top	»	1.397	1.076	4.593	3.415
Cuernos vacunos / curtip	»	5.081	6.614	1.761	2.619
Lúpulo en óblon	»	4	273	8	387
Algodón en ramas	»	18.433	23.311	19.390	16.701
Fibras industriales	»	907	755	271	354
Azúcar, materia prima	Q.m.n.	1.977	1.265	19.159	13.433
Telas algodón, lana y seda	K.n.	85	47.3	363	292
Sacos cáñamo o yute	K.b.	9.118	7.874	2.910	2.921
Abonos fosfatados	Q.m.b.	440	1.366	2.751	15.085
Aceite mineral lubricante y de uso mineral	K.b.	7.442	6.372	3.011	1.258
Resina sintética	»	6.740	6.694	4.077	3.812
Anilinas	K.l.	455	494	1.855	2.355
Extracto de quebracho y otros curtientes	K.b.	3.661	3.821	737	880
Pasta química p. papel	Q.m.b.	16	5	229	109
Sebo y grasas impuras animal	K.b.	9	35	3	7
Cables o jarcas de alam.	»	1.860	1.863	946	1.002
Caños o tubos	»	31.552	9.351	9.484	4.096
Rodamientos	»	602	683	2.212	2.570
Productos químicos	»	84.951	86.220	15.931	19.280
Hierro y acero	»	24.071	15.440	8.713	4.670
Papel para diarios, revistas y libros	»	3.554	5.079	623	931
<b>B.—Combustibles</b>					
Carbón piedra	T.b.	393	299	4.576	2.023
Petróleo crudo	»	141	767	1.883	11.569
Petróleo Diesel	»	204	91	2.723	2.476
Bencina	H.l.	208	115	286	254
Petróleo refinado para slumbrado	K.b.	4.915	8.192	714	1.183
<b>II.—BIENES DE USO Y DE CONSUMO</b>					
<b>A.—De consumo habitual</b>					
Vacunos machos y hembras excepto reproduc.	c/u	78	62	16.567	15.258
Trigo blanco	Q.m.b.	650	243	5.285	2.038
Plátanos	K.b.	18.979	15.726	2.296	1.616
Café en grano	»	4.205	4.860	3.520	4.379
Té	»	4.443	5.490	4.312	4.767
Yerba mate	»	6.087	6.879	1.469	1.677
Carne de vacuno	»	8.813	5.750	5.034	3.330
Manteca de peruco	»	3.665	3.947	991	1.307
Aceite comestible	»	492	4.764	161	2.064
<b>B.—De consumo durable</b>					
Automóviles y Station-wagons	K.n.	2.451	3.172	3.538	5.743
Neumáticos y cámara para autos	K.b.	1.222	1.178	2.203	2.116
Pizzas y rep. p. vehículos	»	1.529	1.828	3.757	4.394
<b>III.—BIENES DE CAPITAL</b>					
<b>A.—Máquinas, útiles y herramientas</b>					
Máq. ut. y herr. p. min. agr.	K.b.	2.719	1.881	5.235	2.856
» » » » agr. ind.	»	2.167	2.339	3.246	3.098
» » » » ind.	»	35.741	29.413	74.438	63.819
Máq. motrices, calderas y repuestos	»	5.145	4.309	14.593	12.840
Máq. aparatos y mat. eléctricos	»	6.412	6.271	19.984	18.170
Tractores	K.n.	2.399	3.254	6.626	8.322
<b>B.—Máquinas y útiles para transporte</b>					
Máq. mat. para C.C.	K.b.	3.898	6.309	4.658	4.379
Camiones y charras	K.n.	8.568	4.305	6.198	7.562
Buses	»	97	192	182	334
Camionetas y otros	»	2.163	1.507	8.030	2.736

FECHAS	Productos de la minería			Productos agropecuarios			Productos industriales			INDICE GRAL.
	Gran minería	Minerías pequeña y mediana	Indices del grupo	Reino animal	Reino vegetal	Indices del grupo	Alimentici- os y esti- mulantes	Varios	Indices del grupo	
<b>A. INDICES DE VALOR UNITARIO</b>										
1955.....	185.9	184.0	185.8	103.6	85.9	90.3	86.0	99.1	92.1	129.3
1956.....	206.6	204.8	206.6	94.0	80.3	83.7	82.6	109.8	99.1	181.3
1957.....	155.6	178.8	106.6	119.9	75.9	84.6	89.2	103.7	98.0	143.2
1958.....	187.4	186.8	185.2	99.0	73.6	80.0	74.4	83.7	80.1	126.5
1959.....	156.4	171.4	187.1	83.0	67.0	76.3	74.4	84.9	78.0	140.9
1960.....	162.5	162.8	162.6	89.6	73.8	77.7	67.3	89.6	65.4	131.8
1961.....	161.4	165.8	152.0	89.2	71.8	76.1	61.0	98.5	80.7	137.1
1962.....	154.6	175.2	155.5	98.5	76.6	82.0	77.6	61.4	67.7	139.4
1963.....	154.3	178.3	185.6	108.0	79.7	82.0	74.1	65.4	71.2	139.5
1964.....	165.9	177.1	168.4	145.8	62.4	53.2	74.6	60.8	66.9	148.1
1964 Septiembre.....	159.0	200.0	169.8	190.1	67.3	97.9	74.9	62.8	67.4	145.5
1964 Octubre.....	167.0	196.3	188.2	216.5	64.4	102.3	75.5	62.8	67.8	152.0
1964 Noviembre.....	179.2	188.0	179.6	177.8	68.8	92.9	82.9	67.8	73.7	156.8
1964 Diciembre.....	184.6	226.0	186.4	205.6	66.4	101.1	79.1	71.3	74.4	166.9
1965 Enero.....	175.8	196.6	176.7	131.2	67.4	83.3	76.6	72.0	74.1	157.0
1965 Febrero.....	183.0	190.6	183.3	120.6	54.7	71.1	83.6	75.3	78.6	161.3
1965 Marzo.....	177.3	204.9	178.5	127.7	56.2	74.0	83.4	68.8	74.5	157.4
1965 Abril.....	180.8	204.7	181.8	83.3	51.4	59.3	83.3	70.4	75.5	168.4
1965 Mayo.....	185.8	227.0	187.6	112.8	56.5	70.3	87.6	70.1	77.0	164.5
1965 Junio.....	191.3	209.0	192.1	120.4	62.2	76.7	82.4	53.7	65.0	167.8
1965 Julio.....	203.6	183.3	202.7	107.2	68.2	77.9	81.4	77.3	78.9	177.6
1965 Agosto.....	183.3	192.9	183.7	114.7	71.4	82.2	95.2	70.9	80.4	163.0
1965 Septiembre.....	187.0	185.6	186.9	108.0	71.3	80.4	86.5	73.1	78.4	165.2

## B. INDICES DE QUANTUM

1955.....	90.9	172.4	94.4	54.1	144.2	121.5	79.9	204.6	185.7	109.0
1956.....	96.8	202.1	100.8	145.5	110.5	119.0	67.8	165.7	127.3	105.2
1957.....	101.9	230.0	107.4	179.0	98.0	118.2	66.1	146.4	114.9	109.3
1958.....	90.9	232.3	97.0	130.1	117.9	120.9	147.8	210.1	185.7	107.3
1959.....	105.6	263.4	112.4	119.3	136.7	131.6	114.1	272.5	210.4	109.3
1960.....	103.5	293.4	111.5	116.9	107.2	109.6	84.3	142.8	119.8	112.0
1961.....	112.2	324.9	120.7	164.3	117.5	129.3	97.1	110.4	105.2	120.4
1962.....	115.2	339.1	124.8	120.2	114.8	119.9	156.2	91.1	116.6	124.1
1963.....	114.0	373.0	125.1	129.3	103.6	110.0	209.3	86.5	134.6	123.1
1964.....	112.6	456.2	127.4	105.0	132.0	125.3	310.8	434.5	386.0	149.1
1964 Septiembre.....	115.2	451.2	129.6	50.3	153.8	128.0	247.9	73.6	141.9	130.5
1964 Octubre.....	139.6	390.8	146.5	24.4	86.6	71.1	184.4	80.0	121.5	135.6
1964 Noviembre.....	128.1	794.9	156.8	39.1	94.0	80.3	432.3	73.5	214.1	142.7
1964 Diciembre.....	126.5	585.5	145.2	58.8	117.9	102.4	399.0	129.7	233.3	148.8
1965 Enero.....	108.1	438.0	122.3	7.6	63.4	49.5	186.5	573.5	421.8	139.8
1965 Febrero.....	67.6	438.0	83.3	93.2	185.3	162.4	149.2	419.3	318.4	112.2
1965 Marzo.....	97.3	361.3	108.8	42.8	81.0	72.7	130.2	310.1	210.4	109.3
1965 Abril.....	104.4	596.7	130.4	173.9	120.4	277.6	373.0	740.0	596.4	145.8
1965 Mayo.....	148.6	344.9	157.0	279.7	82.7	253.6	567.5	573.5	448.1	174.8
1965 Junio.....	132.4	591.2	152.1	123.5	217.0	193.7	186.5	651.8	448.9	190.1
1965 Julio.....	137.8	388.7	67.1	81.9	104.5	227.9	134.3	954.2	633.3	196.6
1965 Agosto.....	137.8	476.3	152.4	105.4	109.3	93.4	160.4	1.032.4	690.6	191.2
1965 Septiembre.....	154.0	427.1	165.7	113.4	118.8	117.5	186.5	443.2	342.6	175.1

## COMPOSICION DE LAS EXPORTACIONES

(En millones de dólares sin incluir numerario)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

FECHAS	Productos de la minería			Productos agropecuarios			Productos industriales			TOTAL GRAL.
	Gran minería	Minerías pequeña y mediana	Subtotal	Reino animal	Reino vegetal	Subtotal	Alimentici- os y esti- mulantes	Varios	subtotal	
1955.....	362.1	38.4	400.5	4.9	31.3	36.2	4.7	33.7	38.4	475.1
1956.....	428.1	51.9	478.0	11.3	22.1	33.4	4.4	28.8	32.9	544.3
1957.....	339.7	62.3	402.0	11.0	18.9	29.9	2.7	25.7	40.4	458.2
1958.....	267.7	46.2	313.9	17.2	23.2	36.2	8.2	22.0	34.4	385.5
1959.....	353.6	56.2	409.8	8.9	26.8	35.3	3.7	31.6	35.3	490.7
1960.....	360.2	67.2	427.4	8.8	25.6	34.4	5.5	28.5	34.0	496.7
1961.....	373.0	65.4	438.4	12.7	24.4	37.1	3.7	33.0	36.8	521.6
1962.....	381.7	87.4	469.1	10.0	30.3	40.3	3.4	36.9	40.3	568.0
1963.....	381.8	52.7	434.5	11.2	28.2	39.4	5.7	33.7	39.1	532.0
1964 (*).....	396.2	120.2	516.4	13.4	36.9	50.3	4.2	44.8	23.0	541.5
1964 Septiembre.....	27.6	8.3	35.9	0.6	2.7	3.3	0.3	6.8	6.8	42.5
1964 Octubre.....	37.8	3.2	41.0	0.4	1.6	2.0	0.3	7.4	7.7	57.7
1964 Noviembre.....	35.4	13.9	49.3	0.4	3.0	3.4	0.3	6.3	6.6	59.8
1964 Diciembre.....	36.4	12.2	48.6	0.8	3.0	3.8	0.5	11.6	12.1	64.5
1965 Enero.....	34.5	10.6	45.1	0.3	1.7	2.0	0.3	6.1	6.4	53.5
1965 Febrero.....	18.2	13.9	32.1	1.0	2.9	3.9	0.1	5.3	5.4	41.5
1965 Marzo.....	27.1	11.8	38.9	0.5	2.9	3.4	0.3	7.4	7.7	50.0
1965 Abril.....	33.6	12.3	45.9	1.1	4.6	5.7	0.5	6.6	7.1	60.2
1965 Mayo.....	46.5	12.3	57.8	0.2	3.0	3.6	0.5	7.6	8.0	71.0
1965 Junio.....	39.3	22.8	62.1	1.2	3.0	5.2	0.5	8.3	8.8	75.7
1965 Julio.....	41.6	14.9	56.5	1.6	4.5	6.1	0.6	7.6	8.2	39.1
1965 Agosto.....	41.6	15.4	57.0	0.5	2.4	2.9	0.2	11.3	11.5	71.4
1965 Septiembre.....	35.8	18.8	54.6	1.2	2.2	3.4	0.6	6.1	6.7	61.7

(\*) Cifras provisionales. (\*\*) Ver Balanza de Pagos de 1953, página 85.

**ÍNDICES DE IMPORTACIONES (\*\*)**  
(Base 1947 = 100)

FECHAS	Materias primas y auxiliares			Bienes de uso y de consumo				Bienes de capital			ÍNDICE GRAL.
	Materias primas	Combustibles	Índice del grupo	De consumo habitual	De consumo durable	De uso secundario	Índice del grupo	Maquinarias, útiles y herram.	Materiales, útiles para el transp.	Índice del grupo	
<b>A. INDICES DE VALOR UNITARIO</b>											
1955	89.6	113.2	94.2	94.4	122.5	112.8	101.9	117.7	111.7	115.8	
1956	91.8	126.8	95.7	81.5	135.0	112.0	95.5	123.2	133.7	126.6	101.4
1957	96.5	138.5	104.8	75.1	138.1	95.1	92.8	127.0	123.8	126.0	103.9
1958	95.1	116.2	99.3	77.1	130.9	84.0	92.8	142.2	140.6	124.2	104.5
1959	87.8	124.3	95.0	77.3	137.1	82.9	89.8	139.8	142.2	140.6	102.4
1960	86.1	112.4	91.2	76.3	118.5	81.6	85.0	135.5	147.2	139.3	102.4
1961	85.6	108.6	82.5	62.5	183.3	83.2	90.1	144.7	167.9	143.1	99.1
1962	70.1	84.6	72.9	69.8	185.6	71.9	96.3	131.2	140.9	132.3	97.2
1963	73.7	88.2	76.6	66.4	202.7	72.0	97.0	149.7	123.3	141.1	97.4
1964	69.8	72.1	70.2	78.4	170.8	64.6	100.0	154.5	205.5	171.1	101.4
1964 Septiembre	58.5	70.6	66.1	83.6	135.7	65.8	85.0	168.3	133.8	157.0	95.0
1964 Octubre	81.2	73.4	79.7	77.3	115.0	82.9	81.2	162.0	161.0	161.7	97.9
1964 Noviembre	81.6	74.5	80.2	83.0	79.8	64.8	81.2	144.3	136.8	141.9	92.8
1964 Diciembre	69.0	70.3	69.3	76.9	79.4	74.5	77.3	148.5	124.5	140.7	86.5
1965 Enero	63.3	76.4	65.9	85.5	190.9	68.5	108.5	160.7	166.6	137.3	153.1
1965 Febrero	70.4	86.5	73.5	75.6	162.7	66.0	94.9	156.6	109.7	148.1	96.3
1965 Marzo	71.0	69.4	70.7	81.5	230.2	65.1	114.4	186.0	101.5	158.5	104.6
1965 Abril	80.2	74.9	81.7	85.7	192.4	45.3	109.7	166.2	128.8	154.0	105.5
1965 Mayo	63.9	90.2	69.1	82.3	176.6	76.2	103.4	159.9	182.1	167.1	101.4
1965 Junio	73.8	76.3	74.3	88.8	197.7	69.3	103.4	150.8	144.9	148.9	102.6
1965 Julio	63.4	36.0	58.7	90.4	192.5	84.1	113.3	138.4	158.6	145.0	96.4
1965 Agosto	67.5	71.4	68.3	93.3	161.1	75.1	107.7	145.1	151.2	146.8	98.7
1965 Septiembre	64.9	82.0	68.3	84.5	188.7	70.0	107.34	150.0	165.2	134.9	100.2

<b>B. INDICES DE QUANTUM</b>											
1955	124.7	172.1	180.3	74.0	80.8	55.2	83.5	201.9	112.9	194.1	133.8
1956	119.3	176.9	185.5	90.1	89.5	76.9	89.2	178.9	161.0	173.1	117.0
1957	116.4	127.3	118.5	87.9	101.0	149.9	94.6	261.7	269.4	264.2	138.3
1958	112.1	124.4	116.1	102.6	111.3	130.0	106.8	232.1	180.7	190.1	128.4
1959	121.3	215.7	139.9	107.2	113.0	125.8	109.7	206.6	93.1	169.7	134.4
1960	149.9	202.3	160.2	133.9	130.0	238.6	139.6	212.2	188.7	210.6	182.3
1961	169.7	172.8	187.5	84.7	84.6	258.6	228.4	272.9	22.6	191.3	197.5
1962	166.7	144.6	162.3	190.5	250.3	164.9	202.6	253.7	21.0	199.6	184.9
1963	219.5	112.9	198.5	222.1	226.0	110.0	216.2	265.7	12.2	183.3	202.2
1964	238.8	145.8	220.8	177.9	327.7	114.9	208.3	294.7	12.0	202.8	212.4
1964 Septiembre	266.2	109.3	235.3	206.2	377.5	109.7	239.5	271.5	12.0	160.7	520.1
1964 Octubre	321.1	205.8	298.4	304.0	430.0	186.5	325.7	330.7	20.8	228.9	284.9
1964 Noviembre	278.9	160.8	255.6	328.5	308.8	118.9	311.4	402.7	10.8	275.3	280.5
1964 Diciembre	300.0	391.7	318.1	339.0	464.9	135.3	355.5	375.6	65.8	274.9	323.6
1965 Enero	326.7	113.7	284.7	85.4	235.9	82.8	119.6	247.5	4.3	168.5	199.4
1965 Febrero	200.6	70.0	177.2	123.8	228.1	66.2	144.1	212.2	11.1	146.8	158.7
1965 Marzo	252.2	90.7	222.2	158.0	177.0	41.4	155.4	188.0	5.5	135.4	179.8
1965 Abril	163.3	94.5	149.7	175.1	267.5	143.5	193.4	212.2	15.6	146.1	165.3
1965 Mayo	235.0	106.7	208.9	108.3	239.9	83.6	126.0	203.6	12.1	190.6	175.5
1965 Junio	214.9	211.7	214.3	115.3	259.5	81.4	146.1	254.6	10.9	175.4	180.9
1965 Julio	349.6	334.2	346.6	138.8	298.9	93.8	172.6	326.0	9.9	230.0	257.9
1965 Agosto	252.2	145.2	231.1	151.6	322.5	96.6	187.3	326.0	9.5	229.9	214.3
1965 Septiembre	275.1	112.0	242.9	179.3	338.2	82.8	209.7	304.1	8.1	207.9	223.5

**COMPOSICION DE LAS IMPORTACIONES**

(En millones de dólares, sin incluir numerario)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

FECHAS	Materias primas y auxiliares			Bienes de uso y de consumo				Bienes de capital			TOTAL GRAL.
	Materias primas	Combustibles	Subtotal	De consumo habitual	De consumo durable	De uso secundario	Subtotal	Maquinarias, útiles y herram.	Materiales, útiles para el transp.	Subtotal	
1955	127.9	40.6	168.5	74.0	23.0	7.4	104.7	88.9	43.3	102.2	376.3
1956	110.6	26.7	137.3	88.7	21.7	9.0	81.5	71.4	126.6	104.4	303.4
1957	121.4	30.2	151.6	67.2	26.1	14.9	108.3	104.4	77.1	181.5	441.4
1958	107.5	27.5	135.0	88.5	30.1	11.9	129.5	104.9	49.2	154.1	414.6
1959	108.2	30.7	138.9	81.9	29.5	13.3	124.7	91.9	37.1	128.4	412.6
1960	129.4	44.6	174.0	105.1	30.9	17.0	183.0	104.1	172.8	150.9	486.8
1961	142.2	30.6	172.8	119.8	41.6	21.5	182.9	128.2	74.5	197.7	517.8
1962	121.2	28.3	149.5	117.9	39.6	16.9	174.4	132.2	56.7	189.0	557.5
1963	164.0	20.0	184.0	134.9	36.2	13.4	184.5	123.2	64.8	222.5	607.2
1964(*)	174.1	24.3	198.4	125.5	47.2	13.6	186.3	167.7			
1964 Septiembre	12.6	1.2	13.8	10.7	4.3	1.0	16.0	10.8	3.1	13.9	43.7
1964 Octubre	18.5	2.0	20.5	14.0	4.1	1.3	19.4	14.0	8.4	22.4	62.3
1964 Noviembre	15.4	1.5	16.9	15.7	3.0	1.1	20.8	13.1	3.7	16.8	54.5
1964 Diciembre	15.7	4.1	19.8	16.8	4.3	1.5	22.6	13.0	13.7	26.7	69.1
1965 Enero	17.0	1.6	18.6	7.1	3.3	1.0	11.4	11.4	2.6	14.0	44.0
1965 Febrero	11.5	1.1	12.6	7.1	2.8	0.8	10.7	9.8	3.2	13.0	33.3
1965 Marzo	14.7	1.0	15.7	8.7	2.7	1.0	12.4	10.3	1.6	11.9	40.0
1965 Abril	11.6	0.9	12.5	10.4	3.5	1.3	15.2	10.3	1.2	14.3	41.0
1965 Mayo	13.5	2.5	16.0	7.9	2.3	1.2	11.4	9.8	3.4	13.2	40.4
1965 Junio	13.3	4.0	17.3	8.6	3.4	1.1	12.8	11.2	3.6	14.8	44.9
1965 Julio	18.0	2.2	20.2	12.3	3.2	0.9	16.4	12.1	5.3	17.3	54.6
1965 Agosto	14.1	2.2	16.3	10.8	3.3	0.9	15.0	13.6	3.7	17.3	48.6
1965 Septiembre	16.0	1.6	17.6	11.3	4.5	1.1	16.9	12.3	6.9	19.2	53.7

(\*) Cifras provisionales. (\*\*) Ver Balanza de Pagos de 1953, página 55.

## EXPORTACION E IMPORTACION POR PUERTOS

(Incluido numerario y metales preciosos)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

PUERTOS	EXPORTACION				IMPORTACION			
	Toneladas		Miles de dólares		Toneladas		Miles de dólares	
	Ene.-sep. 1964	Ene.-sep. 1965	Ene.-sep. 1964	Ene.-sep. 1965	Ene.-sep. 1964	Ene.-sep. 1965	Ene.-sep. 1964	Ene.-sep. 1965
Antofagasta .....	219.433	206.557	149.269	165.261	243.613	222.561	30.442	29.299
Arica .....	35.359	23.261	4.005	2.925	54.511	37.508	21.394	15.702
Atacama .....	—	—	—	—	—	—	—	—
Caldes .....	1.102.925	1.488.342	18.533	28.398	—	—	—	—
Castro .....	—	302	—	15	—	1.419	—	1.481
Coronel .....	—	—	—	—	—	—	—	—
Chacabuta .....	518	855	116	154	—	—	—	—
Chañaral .....	991.778	1.137.303	47.924	51.466	84.835	102.518	6.456	6.208
Cochimbo .....	1.815.199	2.209.819	15.000	19.024	15.360	25.307	8.476	11.618
Coyhaique .....	2.932	3.039	102	103	241	147	90	57
Cruz Grande .....	559.887	564.535	4.617	4.426	—	—	—	—
Huasco .....	2.294.219	2.783.008	19.459	22.536	—	—	—	—
Iquique .....	138.798	120.501	11.579	8.390	63.815	60.349	16.185	15.576
Lebu .....	—	—	—	—	—	—	—	—
Lenquimay .....	—	—	—	—	—	—	—	—
Los Andes .....	2.062	781	306	394	38.751	35.364	15.395	15.796
Los Vilos .....	6.834	—	1.044	—	—	—	—	—
Lota .....	—	—	—	—	—	—	—	—
Puerto Aysen .....	6.018	440	624	87	820	965	707	694
Puerto Montt .....	2.453	1.716	361	233	15.717	12.273	3.086	2.643
Punta Arenas .....	52.527	32.867	8.859	7.200	45.291	17.291	28.068	13.381
San Antonio .....	206.814	191.765	106.243	125.279	89.418	88.029	13.675	15.253
Santiago .....	2.135	1.800	1.777	3.617	6.386	2.203	25.473	12.157
Talcahuano .....	50.743	36.097	6.498	3.480	623.852	504.733	56.999	52.140
Taltal .....	6.331	4.123	940	1.883	—	—	—	—
Tecopilla .....	639.674	588.621	24.491	24.254	446.116	341.823	12.129	11.591
Tomé .....	—	—	—	—	—	—	—	—
Valdivia .....	9.541	7.278	722	599	17.563	33.102	2.870	3.455
Valparaíso .....	117.861	156.652	23.609	49.077	430.676	747.695	178.688	197.006
Varios .....	45.756	77.895	5.179	8.376	5.378	—	2.712	—
<b>TOTAL .....</b>	<b>8.309.797</b>	<b>9.637.587</b>	<b>451.229</b>	<b>527.177</b>	<b>2.182.343</b>	<b>2.239.287</b>	<b>422.845</b>	<b>404.557</b>



## EXPORTACION E IMPORTACION POR PAISES

(Incluido numerario y metales preciosos)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

PAISES	EXPORTACION				IMPORTACION			
	Toneladas		Miles de dólares		Toneladas		Miles de dólares	
	Enc.-sep. 1964	Enc.-sep. 1965	Enc.-sep. 1964	Enc.-sep. 1965	Enc.-sep. 1964	Enc.-sep. 1965	Enc.-sep. 1964	Enc.-sep. 1965
Estados Unidos .....	2.430.987,1	2.670.219,1	158.333,8	156.143	991.406	809.392	156.793	152.156
Europa .....	1.377.124,8	1.199.631,2	211.911,2	269.987	228.784	313.180	141.108	127.631
Alemania .....	680.456,6	615.268,2	50.022,5	69.977	76.810	91.731	49.071	44.194
Austria .....	0,2	116,5	1,1	188	1.191	2.420	506	766
Bélgica .....	45.868,9	39.995,4	9.119,1	11.632	26.655	29.864	3.209	4.457
Checoslovaquia .....	203,2	—	129,2	—	3.743	783	2.073	709
Dinamarca .....	25.287,0	17.752,8	1.134,4	909	5.209	20.624	5.933	5.726
España .....	99.423,2	72.526,7	6.453,3	5.847	17.060	7.085	3.819	5.376
Finlandia .....	2.085,2	3.342,9	924,3	1.951	5.347	4.446	911	799
Francia .....	83.014,1	63.757,7	14.352,7	15.954	32.792	25.608	23.143	9.783
Holanda .....	175.065,8	190.328,7	32.645,1	62.584	5.668	72.473	4.226	7.727
Italia .....	49.114,2	26.646,7	13.103,0	19.255	3.998	4.094	6.336	6.424
Noruega .....	1.210,9	1.433,5	166,3	422	2.600	1.910	2.965	2.494
Polonia .....	6.941,2	2.800,5	1.401,1	329	1.249	404	181	236
Portugal .....	174,6	56,9	11,7	57	207	164	112	88
Reino Unido .....	132.176,8	123.786,8	63.519,6	62.660	42.016	43.770	28.782	28.808
Suecia .....	41.836,3	31.771,7	17.320,4	17.747	2.824	3.775	3.786	5.075
Suiza .....	863,5	448,9	97,9	52	1.379	1.891	5.066	4.808
Yugoeslavia .....	28.641,0	3.500,0	1.306,6	114	5	27	6	85
Otros europeos .....	4.762,2	6.097,3	202,2	279	30	31	62	76
América Latina .....	401.634,4	416.375,1	40.255,2	40.518	898.468	1.019.164	100.961	103.513
Argentina .....	250.050,4	267.700,6	13.775,6	18.833	105.783	77.544	40.614	35.915
Bolivia .....	1.805,4	3.421,5	487,3	473	9.020	4.991	315	341
Brasil .....	80.580,9	74.728,0	16.382,8	9.822	13.513	36.269	8.189	12.656
Colombia .....	4.671,2	5.632,9	1.188,1	1.420	539	197	357	409
Cuba .....	4.963,5	—	685,5	—	814	8	57	23
Ecuador .....	4.525,4	6.557,7	784,5	1.009	19.978	16.642	2.647	2.016
México .....	18.611,7	20.566,4	1.204,5	1.806	2.178	55.274	11.256	15.057
Panamá .....	1.496,0	1.916,2	280,0	324	3.617	9.072	2.192	2.546
Paraguay .....	157,1	109,5	26,7	50	2.461	2.177	534	755
Perú .....	24.137,2	25.145,4	3.103,8	3.128	226.351	127.805	21.465	19.197
Uruguay .....	6.438,6	7.027,9	1.127,8	1.723	3.841	1.859	1.254	776
Venezuela .....	1.709,8	2.418,0	849,0	1.576	123.100	502.958	2.063	8.607
Otros americanos .....	1.687,2	1.061,0	359,6	354	367.723	184.368	10.017	5.215
Demás países .....	4.100.651,0	5.351.361,7	40.779,8	60.528	81.685	97.561	23.982	21.257
Australia .....	2.165,6	7.917,8	91,9	283	188	1.003	139	946
Canadá .....	4.434,4	12.844,1	272,8	253	10.816	7.500	8.963	5.213
China .....	9.703,0	26.384,0	311,8	3.271	22	50	14	39
RAU .....	900,1	401,0	29,0	13	3.188	3.410	243	271
India .....	—	13.785,6	—	448	10.855	19.812	1.782	1.784
Japón .....	4.078.975,3	5.282.253,7	39.751,0	53.376	14.165	8.281	6.472	5.607
Malaya, Singapur .....	—	—	—	—	42	161	29	105
Varios .....	4.472,6	7.775,5	323,3	603	24.879	57.338	6.340	7.292
<b>TOTAL .....</b>	<b>8.309.797,3</b>	<b>9.637.587,1</b>	<b>451.280,0</b>	<b>527.176</b>	<b>2.182.343</b>	<b>2.239.287</b>	<b>422.846</b>	<b>404.557</b>

REGISTROS DE IMPORTACION CURSADOS (I)  
(En millones de dólares)

MESES	1 9 6 4							1 9 6 5							VARIACIONES	
	Régimen general (3) A	Zona de Libre Comercio B	Sub-total (3) C	Regímenes especiales D	Totales E	Coberturas diferidas		Régimen general (3) I	Zona de Libre Comercio J	Sub-total (3) K	Regímenes especiales L	Coberturas diferidas		ABSOLUTAS		
						Totales F	Totales G					Totales M	Totales N	L-E	N-G	
Enero	14.3	8.4	22.7	4.2	26.9	4.1	31.0	16.1	12.9	29.0	6.2	35.2	2.5	37.7	8.3	6.7
Febrero	15.4	6.3	21.7	5.4	27.1	5.8	32.9	20.7	7.1	27.8	8.0	39.8	2.1	40.9	4.4	8.0
Marzo	12.6	10.5	23.1	5.8	28.9	14.4	43.3	21.1	7.4	28.5	4.8	33.3	1.8	35.1	4.4	8.2
Abril	19.5	10.0	29.5	5.6	35.1	11.2	46.3	29.6	6.1	35.7	8.9	44.6	2.9	47.5	9.5	12.2
Mayo	18.7	12.2	30.9	6.0	36.9	12.1	47.3	26.8	10.9	37.7	7.3	45.0	4.2	49.2	9.8	19.8
Junio	18.3	11.5	29.8	7.0	36.8	4.1	40.9	23.3	17.1	42.4	9.3	51.7	4.0	55.7	14.9	14.8
Julio	18.1	12.2	30.3	6.8	37.1	5.4	42.5	21.5	13.5	35.0	5.4	40.4	4.9	45.3	4.1	2.8
Agosto	18.8	12.9	31.7	5.2	37.9	29.3	67.2	33.0	12.7	45.7	9.8	55.5	7.6	63.1	17.6	4.1
Septiembre	18.7	12.2	30.9	6.9	37.8	2.7	40.5	33.0	16.7	51.7	7.1	58.8	4.6	63.4	16.0	17.9
Octubre	18.8	13.4	32.2	8.2	40.4	1.5	41.9	30.1	7.8	37.9	5.0	42.9	3.7	46.6	2.5	4.7
Noviembre	14.9	13.2	28.1	5.6	33.7	9.0	42.7	34.1	12.6	46.7	5.5	52.2	18.7	70.9	15.5	28.2
Diciembre	19.8	7.3	27.1	7.5	34.6	2.2	36.8	34.3	10.4	44.7	6.5	51.2	4.7	56.1	16.6	19.3
<b>TOTAL</b>	<b>203.2</b>	<b>138.0</b>	<b>341.2</b>	<b>75.3</b>	<b>416.5</b>	<b>101.8</b>	<b>518.3</b>	<b>327.6</b>	<b>135.2</b>	<b>462.8</b>	<b>83.8</b>	<b>546.6</b>	<b>64.9</b>	<b>611.5</b>	<b>130.1</b>	<b>93.2</b>

- (1) No incluyen registros sin cobertura.  
 (2) Del monto de US\$ 518.3 millones US\$ 146.2 corresponden a registros que han constituido depósito de importación.  
 (3) Incluye consignaciones.  
 (4) Del monto de US\$ 611.5 millones, US\$ 209.8 millones corresponden a depósitos que han constituido registros.

REGISTROS DE IMPORTACION CURSADOS (REGIMEN NORMAL) POR PORCENTAJES DE IMPUESTO ADICIONAL  
(En millones de dólares)

Porcentajes	En. 65	Feb. 65	Mar. 65	Abr. 65	May. 65	Jun. 65	Jul. 65	Ag. 65	Sep. 65	Oct. 65	Nov. 65	Dic. 65	Promedio mensual
0.1	0.4	0.8	0.6	3.7	4.3	7.4	7.3	6.8	5.9	6.1	8.1	6.9	6.4
0.2	2.9	6.0	7.9	13.0	10.1	8.2	6.8	11.6	10.4	12.2	12.7	10.2	9.3
0.3	0.5	0.2	0.2	0.2	0.4	0.7	0.8	0.6	0.8	0.8	1.0	0.8	0.6
0.4	0.3	1.4	0.8	1.2	1.1	1.3	0.7	0.9	0.7	0.8	1.1	1.0	1.0
0.5	—	—	—	—	0.1	0.1	0.1	0.2	2.3	5.8	0.1	0.7	0.9
0.6	2.0	1.1	0.9	0.9	—	2.0	0.7	0.6	—	—	1.8	0.5	1.0
0.7	1.9	0.5	0.2	0.2	0.3	0.3	0.6	0.9	0.5	0.2	0.4	0.3	0.5
0.8	0.5	2.4	2.3	3.4	4.6	4.5	2.6	7.0	4.1	5.2	4.4	5.6	3.9
0.9	0.2	0.1	—	—	—	—	—	0.1	0.1	0.1	0.1	—	—
1.0	1.0	0.5	0.4	0.3	0.4	0.4	0.3	0.3	1.5	0.4	0.1	0.1	0.1
1.1	0.6	0.2	0.2	0.6	0.9	0.8	1.1	1.2	0.6	0.5	0.2	0.8	0.5
1.2	0.6	0.5	0.5	0.8	0.3	0.3	0.7	0.4	0.6	0.9	1.3	0.6	0.7
1.3	0.1	0.1	0.1	0.5	0.8	0.3	0.3	0.3	0.3	0.5	0.2	0.3	0.5
1.4	3.9	1.6	0.9	0.8	1.4	1.7	3.5	1.1	2.2	1.0	0.1	0.1	0.1
1.5	0.4	0.1	0.2	0.4	0.1	0.9	0.5	1.1	0.5	0.3	1.4	2.4	1.6
1.6	0.8	1.8	2.6	2.8	3.0	2.7	2.7	2.4	1.8	2.5	2.3	2.5	2.3
1.7	0.2	—	—	0.1	0.7	—	0.2	—	—	—	—	—	0.1
1.8	1.0	0.1	0.1	3.0	3.0	0.2	0.5	0.3	0.2	0.3	0.1	0.1	0.1
1.9	0.6	0.6	1.0	1.1	1.6	1.8	0.4	0.1	1.6	1.0	1.6	1.1	1.0
2.0	0.7	0.7	1.0	1.1	1.4	0.9	1.1	1.2	1.3	1.0	1.1	0.9	1.0
2.1	1.0	0.8	0.7	1.6	0.4	0.9	0.2	0.2	0.1	—	0.1	—	—
2.2	0.1	0.1	0.2	0.4	0.3	0.2	0.2	3.6	0.1	1.0	0.9	0.9	1.1
2.3	0.4	0.1	0.2	0.1	0.1	0.2	0.3	0.5	0.4	0.2	0.2	0.3	0.3
2.4	—	—	—	0.1	0.1	0.2	0.1	0.5	0.5	0.2	0.7	0.3	0.3
2.5	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
2.6	—	0.2	0.3	0.3	0.4	0.6	0.6	0.7	0.3	0.1	—	—	0.1
2.7	—	—	0.1	0.1	—	0.1	0.1	0.1	0.6	0.6	0.3	0.3	0.4
2.8	1.2	0.5	1.2	0.3	0.1	0.1	—	0.1	—	—	—	—	—
2.9	0.1	0.1	0.1	0.1	—	0.1	—	—	0.2	0.1	0.1	—	0.3
3.0	0.2	0.2	0.3	0.5	0.3	0.4	0.3	0.3	0.2	0.1	0.4	0.5	0.1
3.1	—	—	—	—	—	—	—	—	3.8	—	—	—	0.3
3.2	0.1	—	—	—	—	—	—	—	0.4	0.3	0.4	0.3	0.3
3.3	0.1	0.1	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.4	0.1	0.1	0.1	0.2
3.4	0.1	0.1	0.1	0.3	0.1	0.1	0.1	0.1	0.4	0.1	0.3	0.4	0.4
3.5	0.1	0.1	0.1	0.1	1.0	1.6	1.8	0.6	0.2	0.3	0.1	1.2	0.2
3.6	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.3	0.8	0.7	0.7	0.7
3.7	—	—	—	0.1	0.1	0.2	0.3	0.3	0.1	0.2	1.3	0.3	0.3
3.8	—	—	—	—	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.3	0.5	0.2	0.2
3.9	—	—	—	—	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.1	0.1
4.0	—	—	—	—	—	—	—	0.2	—	—	—	—	—
<b>TOTAL (1)</b>	<b>79.6</b>	<b>27.8</b>	<b>28.5</b>	<b>35.7</b>	<b>27.7</b>	<b>42.4</b>	<b>35.6</b>	<b>48.7</b>	<b>51.7</b>	<b>37.9</b>	<b>46.7</b>	<b>44.7</b>	<b>38.6</b>

Nota: Se excluyen las operaciones con cobertura diferida, con cargo a créditos interbancarios, sin cobertura y regímenes especiales.

US\$ 16.3 Con retención  
 US\$ 28.4 Sin retención  
 US\$ 44.7

Promedio mensual 1958: US\$ 15.2  
 » 1959: » 18.8  
 » 1960: » 23.8  
 » 1961: » 34.2  
 » 1962: » 30.3  
 » 1963: » 27.8  
 » 1964: » 28.4  
 » 1965: » 38.6

(1) Corresponde a la columna J del cuadro anterior «Registros de importación cursados».

## REGISTROS REGIMENES ESPECIALES CURSADOS

(En miles de dólares)

MESSES	DFL. 266 Industria Pesquera		Ley N.º 14,824 Arica		Ley N.º 12,937 Pisagua, Iquique, Talita y Chafaral		Ley N.º 13,305 Art. 25º Antofagasta		Ley N.º 12,856 Tarapacá y Antofagasta		Ley N.º 12,008 Chilo, Aysen y Magallanes		TOTAL (1)	
	1964	1965	1964	1965	1964	1965	1964	1965	1964	1965	1964	1965	1964	1965
	Enero....	—	318	1.653	2.093	1.245	614	407	687	588	1.554	144	606	4.137
Febrero...	—	120	1.912	2.968	1.903	1.855	133	307	848	1.163	821	1.678	3.417	7.991
Marzo....	—	93	2.638	1.506	457	683	307	366	1.077	1.087	1.342	1.063	5.779	4.772
Abril....	—	153	1.722	2.678	955	1.311	346	357	859	298	1.082	1.082	5.610	3.852
Mayo....	—	233	1.782	4.970	1.153	1.139	504	120	247	1.038	1.912	1.738	2.440	5.213
Junio....	—	190	2.157	2.081	1.557	504	120	247	1.038	972	2.120	1.802	1.914	7.125
Julio....	—	54	1.719	1.781	1.427	358	530	1.834	972	2.120	1.802	1.033	3.176	7.304
Agosto....	—	86	1.597	4.363	1.369	1.216	238	1.227	1.896	1.438	1.541	1.560	6.352	9.279
Septiembre...	—	136	1.788	1.918	2.265	1.392	2.181	811	906	1.796	1.323	1.033	3.176	5.421
Octubre....	—	48	2.418	991	2.265	811	312	268	723	1.304	999	1.693	6.920	7.110
Noviembre...	—	247	1.617	1.102	1.970	895	451	464	1.380	1.261	1.158	1.883	8.212	5.043
Diciembre...	—	81	2.016	1.556	1.824	875	424	362	753	1.973	2.457	1.645	7.474	6.492
<b>TOTAL...</b>	<b>—</b>	<b>1.761</b>	<b>23.019</b>	<b>28.067</b>	<b>17.989</b>	<b>11.653</b>	<b>4.591</b>	<b>7.103</b>	<b>11.789</b>	<b>16.855</b>	<b>17.963</b>	<b>18.265</b>	<b>75.351</b>	<b>83.705</b>

NOTA: No se incluyen las coberturas diferidas ni las operaciones sin cobertura.  
(1) Corresponde a las cifras de las columnas D y K del cuadro de la página anterior "Registros de importación".

## REGISTROS DE IMPORTACION CURSADOS, POR SECTORES

(En miles de dólares)

FECHAS	REGIMEN NORMAL		REGIMENES ESPECIALES		TOTAL (1)	COBERTURA DIFERIDA				TOTAL (2)
	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado		Regímenes normal		Regímenes especiales		
						Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado	
1960.....	356.002	—	79.714	—	435.786	66.010	—	—	—	66.010
1961.....	432.899	—	92.073	—	525.572	45.184	—	—	—	45.184
1962.....	367.530	—	96.405	—	463.944	64.472	—	—	—	64.472
1963.....	39.162	294.962	1.323	88.524	423.971	9.635	35.702	—	4.769	50.106
1964.....	45.268	293.971	1.382	73.975	416.596	28.902	70.094	65	2.655	101.716
1965.....	90.023	363.882	2.261	81.443	546.609	25.657	36.773	49	2.395	64.874
1964 Enero.....	3.510	19.212	73	4.065	26.860	239	3.450	—	440	4.138
Febrero.....	2.310	19.426	12	5.405	27.183	1.889	3.455	—	689	5.833
Marzo.....	959	22.160	—	5.779	28.888	10.888	3.422	—	105	14.415
Abril.....	8.116	21.336	126	5.484	33.062	10.076	1.077	—	—	11.153
Mayo.....	3.522	24.568	3	7.123	35.216	2.642	9.084	—	377	12.103
Junio.....	3.800	26.027	61	6.958	36.846	477	3.458	65	131	4.131
Julio.....	2.531	27.735	13	6.839	37.118	1.184	4.160	—	—	5.344
Agosto.....	2.570	30.158	—	5.176	37.904	80	29.208*	—	8	29.280
Septiembre...	6.209	29.758	406	6.522	42.873	500	1.406	—	737	2.737
Octubre.....	5.266	26.943	48	8.166	40.423	370	1.044	—	45	4.459
Noviembre...	2.028	26.071	593	6.028	33.720	—	8.965	—	—	8.965
Diciembre...	4.447	22.610	44	7.430	34.531	737	1.265	—	139	2.161
1965 Enero.....	3.888	25.175	768	5.414	35.245	368	1.701	—	415	2.484
Febrero.....	5.298	22.500	36	7.955	35.789	1.491	3.112	—	484	5.087
Marzo.....	4.330	24.219	18	4.753	33.320	266	1.531	—	—	1.797
Abril.....	3.234	32.477	43	8.418	44.562	1.720	1.051	40	142	2.863
Mayo.....	10.717	26.934	11	7.294	44.956	350	3.530	—	277	4.163
Junio.....	8.999	33.450	120	9.158	51.727	—	3.460	—	532	3.992
Julio.....	3.194	31.845	64	5.357	40.460	2.587	2.358	—	19	4.914
Agosto.....	12.643	33.993	106	9.646	55.888	2.902	4.603	9	79	7.593
Septiembre...	18.487	33.106	294	6.815	58.792	307	4.259	—	—	4.866
Octubre.....	6.002	31.891	162	4.881	42.936	1.086	2.594	—	261	3.701
Noviembre...	9.456	37.167	183	5.326	52.163	14.624	3.997	—	47	18.668
Diciembre...	12.775	31.905	66	6.426	51.172	(3)	4.817	—	139	4.956

Nota: Se excluyen las operaciones sin cobertura. A contar de 1965, las operaciones de la "Industria Pesquera" se imputan a "Regímenes Especiales".

(1) Corresponde a las columnas E y L del cuadro de la página anterior "Registros de Importación".

(2) Columnas F y M del mismo cuadro.

(3) Incluye US\$ 26.910 de una operación de la Compañía Sud Americana de Vapores.  
(4) Incluye una operación CORFO para IANSA por US\$ 13.274, aprobada con cobertura diferida mientras se suscribe un crédito especial con Alemania Federal.

PRINCIPALES RUBROS DE IMPORTACION, REGISTRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965 (\*)

(Registros cursados)

(Totales acumulados en dólares)

MERCADERIAS	Dólares	MERCADERIAS	Dólares
<b>I. Productos de la Minería.</b>		<b>IX. Productos Químicos.</b>	
Aleaciones férricas.....	122.896	Casimires de lana.....	190.104
Aluminio en lingotes o granulos.....	2.004.004	Otros tejidos.....	441.453
Estado en lingotes.....	3.245.441	Sacos agrícolas e industriales para envases de productos de exportación para que entren al país exclusivamente bajo el régimen de admisión temporal.....	334.272
Plomo en lingotes de 99,95 por ciento o mayor pureza.....	767.385	Sacos de yute en general.....	3.917.378
Zinc en lingotes.....	2.136.066	Otros artículos de vestuario.....	1.309.145
Arcillas y tierras para filtrar.....	245.388	Otros artículos textiles de menaje.....	189.172
Azufre.....	2.160.264		
Bentonita.....	203.299		
Dolomita cruda o calcinada.....	1.037.551		
Magnesita.....	506.983		
Carbón bituminoso.....	3.053.767		
Petróleo crudo para refinar.....	11.133.021		
<b>II. Productos Naturales de Agua y Bosques.</b>			
Caucho natural, sintético regenerado, latex y recortes de caucho.....	6.804.885	Aceites esenciales simples.....	1.369.839
Corcho en bruto.....	615.983	Acrilatos y acrílicos para caucho.....	341.229
		Aditivos para aceite, lubricantes y gasolina en envases superiores a 50 litros.....	873.914
		Acetato vinilo monomero.....	721.167
		Celulosa, pasta mecánica.....	330.848
		Ceniza de soda liviana.....	1.816.320
		Cuajo.....	351.565
		Estireno monomero.....	169.487
		Glicerina.....	629.961
		Sales refrigerantes.....	365.150
		Glicol etilénico.....	159.882
		Isocianatos o isocianatos para uso agrícola.....	604.834
		Materias primas básicas en polvo, laminillas o granulos para la industria plástica.....	223.145
		Metil metacrilato monomero.....	3.025.184
		Nitrato de amoníaco.....	6.450.584
		Oxidos metálicos secos para electrodos.....	217.636
		1 propanol, 2 amino, 3 propanol.....	373.914
		Pentacitrilo.....	352.900
		Plásticos para caucho y resinas sintéticas.....	183.422
		Plomo tetraetilo.....	677.585
		Poliamidas.....	589.123
		Prestireno sintético.....	2.240.380
		Productos químicos no espesantes.....	321.929
		Reactivos para concentrados de minerales.....	14.095.762
		Reactivos químicos pro análisis en envases no mayores de 1 kg. o de un litro.....	210.142
		Seda y ácido graso.....	238.522
		Soda cáustica sólida.....	198.305
		Tereftalato de polietileno y copolímeros.....	927.950
		Tripolifosfato de sodio.....	560.000
		Urea técnica 46,00 nitrógeno industrial.....	1.047.690
		Urea técnica.....	163.842
		Ampliación sus sales y compuestos en cápsulas, inyecciones, polvos y suspensiones.....	180.043
		Antibióticos, sus sales y combinaciones a granel en sustancia.....	1.186.660
		Cloraminfenicol y sus sales en granel para inyectable.....	185.605
		Eritromicina en sustancia, tabletas, grageas o inyectables.....	195.595
		Materia de drogas o productos químicos en envases de capacidad superior a 5 kg. destinados a la elaboración de especialidades farmacéuticas.....	706.643
		Penicilina benzatínica.....	165.724
		Tetraciclina, sus sales y derivados, sustancias grageas e inyectable y cápsulas.....	1.969.541
		Cortisona, hidro cortisona y sus derivados.....	495.099
		Drogas sintéticas o naturales para uso medicinal humano o animal.....	7.567.732
		Cortizona y derivados naturales o sintéticos.....	163.201
		Gama globulina.....	263.167
		Médicos de contraste para radiografías.....	187.166
		Otras especialidades farmacéuticas y veterinarias.....	147.198
		Cápsulas de gelatina para medicamentos.....	254.660
		Caseína hidratable.....	214.522
		Tela adhesiva en rollos.....	139.686
		Fosforita.....	434.204
		Materias primas para abonos.....	147.869
		Superfosfato triple, fosfato biéctico y escoria thomson.....	15.877.883
		Urea y fosfato amonio uso agrícola.....	198.934
		Fulminantes o detonadores eléctricos de retardo para explosivos y sus partes incluyendo los de retardo cero cuando formen serie.....	149.900
		Guías detonantes, excepto guías y mecha lenta de no menos de 50 seg. o mt.....	126.422
		Pirxilina y sus similares.....	557.202
		Acetate mineral líquido en envases superiores a 200 litros a granel.....	5.518.493
		Asfalto artificial.....	1.052.997
		Bencina.....	609.041
<b>III. Productos del Reino Animal.</b>			
Aves.....	207.635		
Vacuos en pie para matadero.....	7.151.448		
Lana mohair.....	121.869		
<b>IV. Productos de la Agricultura</b>			
Semillas de cereales de chacrería, de forraje y hortícolas.....	163.795		
Semillas orgánicas de fundación registrada y certificadas.....	327.367		
Arroz.....	2.837.806		
Trigo.....	8.912.574		
Frijoles.....	743.077		
Papas.....	182.275		
Obido o húpulo.....	461.606		
Té a granel.....	483.645		
Té envasado.....	721.307		
Algodón en rama.....	157.242		
Fibra de yute.....	288.086		
Tabaco en bruto.....	199.100		
	3.478.700		
<b>V. Productos Alimenticios.</b>			
Carne de cerdo en todas sus formas.....	393.938		
Carne de vacuno frigorizada, congelado y en frías.....	305.235		
Pollo congelado.....	2.441.673		
Grasa animal de leche para plantas recombinadoras de leche pasteurizada.....	2.813.563		
Mantequilla.....	721.953		
Leche fresca y condensada.....	2.619.304		
Mantequilla.....	928.087		
Harina de trigo.....	3.154.492		
Acetate refinado de soya.....	890.165		
Acetate refinado.....	2.197.800		
Chocolate en pasta, en pastillas o en polvo.....	139.346		
Otras conservas y alimentos preparados.....	138.712		
Azúcar materia prima.....	398.194		
Azúcar refinada blanca.....	185.809		
	2.507.395		
<b>VIII. Industrias Textiles.</b>			
Fibra cortada de acetato, nylon o similares excepto las de ray viscosa.....	482.999		
Hilados de fibras sintéticas o base de filamentos continuos de poliesteres y policarilatos.....	753.512		
Hilados de goma.....	232.220		
Hilados seda artificial de acetato.....	177.721		
Hilados de nylon o similares.....	1.801.262		
Napas de algodón o de otros materiales para filtros.....	141.249		
Cuerdas de algodón y fibras artificiales para la fabricación de neumáticos.....	2.413.036		
Jarcias de fibra manila.....	183.504		
Jarcias de fibras sintéticas.....	362.276		

(\*) Incluye: régimen general, almacén particular y cobertura diferida. No incluye: leyes especiales.

PRINCIPALES RUBROS DE IMPORTACION, REGISTRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

(Registros cursados)

(Totales acumulados en dólares)

MERCADERIAS	Dólares	MERCADERIAS	Dólares
Gomas y resinas, excepto las resinas alquílicas y los políesteres no saturados	2.397.430	Trituradoras de forraje	147.420
Grasas lubricantes	683.751	Repuestos y accesorios para la agricultura	2.012.587
Kerosene	2.691.662	Aseadores y sus accesorios, excepto cabina y puertas, rieles de control, quin-callería y ventiladores	185.009
Parafina sólida	2.050.936	Motocivildadoras	154.316
Petróleo diesel o fuel oil	3.016.420	Palas acapaltes	281.042
Otros betunes, resinas, grasas y aceites industriales excepto crosotas	218.416	Palas de empuje	251.242
Alcohol metílico	213.408	Palas mecánicas	286.214
Anilinas no especificadas	3.415.441	Rodillos para compactación de terraplenes	461.286
Colorantes y pigmentos, excepto azul de ultramar, azarón, minia y litargirio litopon óxido y o blanco de zinc	1.119.646	Equipos, maquinarias y repuestos para la industria pesquera	10.570.716
Dióxido de titanio de caucho	912.412	Compresoras no especificadas y cabezales para las mismas	126.823
Mezcla madre de caucho	474.833	Equipos y maq. para acereria y prod. de hierro	988.343
Negro de humo	894.078	Huinchés excepto los de un tambor no integrado con su motor con o sin	2.000.000
Tintas para diarios	202.812	Máquinas de coser industriales	121.406
Jabones	186.908	Presas hidráulicas exóticas y de fricción	128.390
		Soldadoras eléctricas rotativas y rectificadas	197.775
		Herramientas	174.351
		Bombas de pozos profundos con motor en la superficie	2.154.459
		Bombas de pozos profundos con motor sumergido	278.791
		Bombas y grupos motobombas no especificados para líquidos y sólidos	215.116
		Cabrerías completas para máquinas de coser doméstica, sus piezas y partes	288.142
		Cadenas de transmisión	1.248.615
		Equipos, aparatos, elementos para buzos y repa.	323.565
		Equipos, máquinas, materiales y repuestos para la explotación, perforación y refino de petróleo	130.601
		Equipos, máquinas, grúas, telas y carretillas para carga, descargas y descarga armaje de mercaderías	2.967.108
		Equipos, máquinas y aparatos destinados a la electrificación del país	860.042
		Equipos y elementos y sus repuestos para instalaciones de plantas de alimentos	570.333
		Equipos y útiles de protección para el trabajo, excepto cascos	333.766
		Máquinas de coser domésticas de sobremesa con fuelles, cabezales completos para máquinas de coser doméstica excepto muebles de pie y sus partes	328.864
		Máquinas de coser domésticas con muebles de pie cúbicos	700.591
		Medidores de gas con capacidad de más de 250 pies cúbicos	315.262
		Piedras esmeril	200.353
		Piezas de moto, compresores de refrigeración hasta 1/5 HP caja y tapa	599.036
		Repuestos para equinos, máquinas, grúas, telas y carrillitas para carga y descarga y armaje de mercaderías	818.003
		Repuestos para equipos, maq. y elementos para la industria de la construcción	1.154.656
		Repuestos para herramientas	3.526.332
		Repuestos para máquinas de coser domésticas	235.080
		Repuestos para refrigeradores domésticos incluído su termostato	135.121
		Repuestos y accesorios para la industria	163.062
		Retenes o sellos de aceite	13.148.490
		Unidades abiertas y compresores para refrigeración industrial y comercial desde un cuarto HP	247.800
		Unidades selladas para refrigeración doméstica	273.578
		Unidades selladas de refrigeración o aire acondicionado de un cuarto Hp o más	661.095
		Correses transportadoras y correas planas de transmisión	264.085
		Filtros aceite y combustible no especificado para motores de explosión y combustión interna	365.188
		Generadores automáticos, vapor o agua alta presión, integrales o completos con calderas propiamente tal, bombas alimentadoras, inyección, quemador, ventilador, controles etc.	122.772
		Grupos electrógenos	152.139
		Motores de explosión y de combustión interna	335.475
		Motores eléctricos no especificados	3.237.898
		Pistones	408.491
		Repuestos para calderas, excepto para calderas accionales	416.281
		Repuestos para motores a explosión y de combustión interna	466.502
		Repuestos para motores eléctricos	10.569.994
		Repuestos para turbinas a vapor o agua	292.370
		Asiladores para alta tensión superiores a 15000 volts	375.024
			133.537

## X. Industria Metalúrgica.

## XI. Maquinarias, Útiles y Herramientas.

## PRINCIPALES RUBROS DE IMPORTACION, REGISTRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

(Registros cursados)

(Totales acumulados en dólares)

MERCADERIAS	Dólares
Ampolletas gas de mercurio acdio etc. sin filamento incandescente para funcionamiento con ballast superiores a 80 watts .....	209,980
Ampolletas para vehículos motorizados .....	257,070
Otros tipos de ampolletas .....	284,835
Aparatos y piezas eléctricas para instalaciones a prueba explosión destinados a atmósferas gaseosas, explosivos incluidos ductos rígidos de acero .....	134,390
Aparatos y sus piezas no especificados para la interrupción de la corriente de uso industrial .....	609,326
Cables y cordones para uso eléctrico no especificados .....	212,055
Condensadores estáticos y desconectores automáticos, accesorios respectivos alta tensión .....	317,435
Electrodos de grafito .....	216,643
Generadores y convertidores eléctricos .....	849,005
Materiales aislantes eléctricos en planchas o rollos de fibra vulcanizada duronolón, prespan, fishpaper, pertainx grados XXXY XXXP tela cambrie universal e imperial .....	195,372
Cables y cables .....	206,188
Filamentos de tungsteno .....	258,390
Medidores eléctricos .....	120,616
Pilas eléctricas, acumuladores y sus piezas .....	187,904
Pilas secas cilíndricas para lámparas eléctricas de 1.5 V y dimensiones comprendidas entre 30 y 34 mm. de diámetro y entre 56 y 60 mm. de alt. ....	176,817
Repuestos para máquinas y aparatos eléctricos .....	790,694

## XII. Materiales y útiles para el transporte.

Equipos de control, lentes para semáforos de tráfico urbano y equipos portátiles de Material ferroviario y sus repuestos .....	122,841
Repuestos para material ferroviario .....	3,818,476
Buques mercaderes necesarios para la seguridad de la navegación tales como radio, gonómetros, radares, cordereras, brújulas, compases, sondas, escandallos, salvavidas y repuestos en general para materias de navegación .....	199,000
Otras embarcaciones y materiales para la navegación .....	213,681
Taxis .....	905,360
Autobuses y station wagons .....	143,638
Aviones para aviación civil .....	1,202,913
Aviones para la aviación comercial .....	283,340
Guarniciones y revestimientos para empujadores en discos .....	1,447,458
Balatas para frenos en cualquier forma .....	128,408
Buses carrozados para el transporte de 15 o más pasajeros .....	327,281
Camiones provistos de carrocerías de chasis especiales para realizar faenas mineras de construcción los destinados al transporte de gas licuado y los destinados al transporte de construcción los destinados al transporte de camiones con cabina y caja pick up .....	1,409,739
Capacidad de la cabina hasta 3 personas sentadas .....	1,247,778
Capacidad superior a 750 kgs. y hasta 1500 kgs. de carga útil, capacidad de la cabina hasta 3 personas sentadas .....	155,810
Vehículos colectivos carrozados con chasis para el transporte de 8 a 14 personas sentadas para la extinción de incendios y accesorios .....	188,435
Chasis para camiones armados o desarmados con capacidad para más de 1,500 kgs. de carga útil según especificaciones de fábrica .....	200,711
Equipos de acero municipal .....	1,376,767
Furgones de hasta 750 kgs. de carga útil .....	385,160
Furgones de más de 750 kgs. de carga útil y hasta 1500 kgs. ....	698,006
Neumáticos con malla de acero para camiones, buses, remolques, carros de arrastre y maquinarias para cualquier uso y para tractores agrícolas de cualquier medida .....	206,820
Neumáticos y cámaras para camiones, remolques, carros de arrastre y maquinarias para cualquier uso y para tractores .....	997,161
Neumáticos y cámaras para camiones, remolques, carros de arrastre y maquinarias para cualquier uso y para tractores .....	896,598
Neumáticos y cámaras para camiones, remolques, carros de arrastre y maquinarias para cualquier uso y para tractores .....	1,501,31
Neumáticos y cámaras para camiones, remolques, carros de arrastre y maquinarias para cualquier uso y para tractores .....	220,802

MERCADERIAS	Dólares
Parches para reparar cámaras y neumáticos listos para su uso y bandas de rodaje intercambiables con cuerdas metálicas para neumáticos .....	138,095
Piezas y partes para vehículos motorizados .....	9,585,943
Piezas partes, vehículos motorizados, importados conforme decreto 546 mofr y 2100 MH .....	441,460
Rayos y sus nipples, juego de volante, torpedos o contra pedal, piñones fijos y libres, dinamos, focos delanteros y traseros, bombinas, cambios de velocidades y puntillas para bicicletas y pit .....	173,567
Repuestos para aviones motorizados .....	11,409,319
Separadores plásticos para baterías .....	658,485
Tractores a oruga .....	144,372
Tractores a rueda .....	519,695
Válvulas para cámaras .....	2,033,923
Otros vehículos tipo jeep .....	125,699
	398,058

## XIII. Manufacturas Varias.

Asbesto en fibras .....	1,842,977
Cemento .....	253,773
Material a base de asbesto comprimido con caucho y en combinación con alambre, bronce, plomo, acero o grafito, óxido acetilado, planchas de corcho para juntas .....	161,698
Ladrillos de arcilla con un contenido de 80 por forestrita, cromo, magnesita etc. y los materiales para sus morteros .....	234,497
Ladrillos refractarios básicos magnesita cromita, forestrita, cromo magnesita etc., y los materiales para sus morteros .....	4,647,986
Tubos sujetos varillas vidrio plomo .....	127,959
Otras cerámicas vidrieras, tierras y piedras manufacturadas .....	427,990
Tripas artificiales de material plástico en mangos e tiras hasta 6 mm. de diámetro .....	235,788
Otras manufacturas de goma, caucho, celuloide y sus similares .....	437,804
Celzindo .....	120,778
Cartulinas de pasta de abeto para tarjetas de máquinas de contabilidad .....	225,375
Papel básico para la fabricación de papel carbón y papel atencil .....	131,526
Papel couché y para transporte de fotogramados para uso en imprentas .....	149,400
Papel fotográfico .....	206,497
Papel para billetes sólo para la Casa de Moneda .....	641,928
Papel para cigarrillos en bobinas no superiores a 80 mm. de ancho en libretas con hojas de tamaño inferior a 50 mm. por 80 mm. ....	513,482
Papeles para máquinas reproductoras de documentos excepto los utilizados en fotografía y heliografía .....	295,377
Papel revestido de metal con lacas o barnices termo soldantes .....	120,364
Papel satinado especial para revistas .....	154,862
Otros papeles y cartones .....	1,460,083
Libros científicos y técnicos .....	162,245
Libros no especificados .....	4,708,212
Revistas científicas y técnicas .....	1,592,935
Relojes de bolsillo y de pulsera en cajas de material ordinario y deportivos .....	794,105
Aparatos para rayos X .....	341,758
Aparatos, útiles, e herramientas para laboratorio de análisis de ciencias y de industria .....	169,450
Básculas automáticas de esfera o de banda luminosa con o sin impresores automáticos de 50 libras de capacidad o más .....	1,169,898
Equipos, aparatos e instrumentos de medición y control de temperatura, presiones, humedad gaseosa, velocidad, trabajos y otras aplicaciones similares .....	136,369
Equipos para estaciones de radiocomunicación, radio amplificador y receptores de comunicación excepto de televisión .....	1,481,341
Instrumentos musicales .....	143,092
Máquinas, aparatos y sus repuestos, herramientas y útiles para la ciencia médica y veterinaria .....	202,308
Máquinas, aparatos y sus repuestos, útiles y materiales de uso dental .....	879,838
Máquinas eléctricas y electrónicas de contabilidad y estadística .....	500,776
Máquinas registradoras, de escribir, de calcular de contabilidad y de estadística .....	126,988
	384,221

PRINCIPALES RUBROS DE IMPORTACION, REGISTRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

(Registros censados)

(Totales acumulados en dólares)

MERCADERIAS	Dólares	MERCADERIAS	Dólares
Películas cinematográficas y sus materiales de propaganda.....	255.448	Cabezales completos para máquinas de coser doméstica sus piezas y partes.....	136.244
Películas fotográfica para fotografiado en rollo de 100 a 150 pies.....	449.092	Equipos, máquinas, grúas, teles y carretillas para carga y descarga y armaje de mercaderías.....	335.311
Películas virgen de 35 mm.....	143.432	Equipos, máquinas y aparatos destinados a la electrificación del país.....	172.541
Piezas y partes para recorres radioeléctricos.....	726.822	Repuestos y accesorios para la industria.....	125.869
Piezas y partes para armadura de radios, televisores y grabadores de cinta.....	1.354.922	Calderas de vapor de más de 150 mts. cuadrados de superficie de calefacción o de más de 18 libras de presión.....	147.372
Piezas y partes para máquinas de oficinas.....	1.544.302	Motores de explosión y de combustión interna.....	443.709
Piezas y películas fotográficas.....	328.313	Aparatos sus piezas no especificadas para interrupción corriente, uso industrial.....	241.745
Carbones para proyectores de cine.....	149.645	Medidores eléctricos.....	161.643
Repuestos para aparatos de Rayos X.....	609.764	Barcos para la industria pesquera.....	280.184
Repuestos para equipos, aparatos e instrumentos de medición y control de temperatura, humedad, gases, velocidad, trabajos y otras aplicaciones similares.....	267.269	Dragas.....	374.959
Repuestos para máquinas registradoras de escribir, de calcular, contabilidad y de estadísticas.....	320.078	Instrumentos y elementos necesarios para la seguridad de la navegación tales como radio goniómetros radares, correderas, brújulas, compases, sondas, escandallos salvavidas y repuestos en general para material de navegación.....	214.598
Transmisores, receptores y material telefónico y telegráfico en general.....	1.707.425	Remolcadores de bahía o de alta mar.....	184.061
Tubos electrónicos para uso en radiorecepción, radiomultiplicación.....	202.524	Accesorios para aviones comerciales.....	321.833
Otros artículos e instrumentos para ciencias Bases Artes y sus aplicaciones.....	801.499	Aviones para aviación civil.....	857.333
Equinos y petrechos destinados FF. AA.....	6.835.710	Camiones provistos de carrocerías de características especiales para realizar faenas mineras de construcción, los destinados al transporte de gas licuado y los camiones frigoríficos.....	145.328
Redes para pesca industrial.....	1.031.299	Carros bombas, material, repuestos y accesorios para la extinción de incendios.....	285.540
Otros artículos y materiales diversos.....	611.601	Equipos de saeo municipal y sus repuestos.....	522.238
Radio receptores, aparatos de televisión, grabadores de sonido, tocadiscos fonógrafos, repuestos para los mismos hidrógrafos, cinematógrafos, filmadoras, proveenoras, cámaras fotográficas, películas sus repuestos.....	416.722	Tractores a oruga.....	353.820
		Tractores a ruedas.....	6.017.409
		Aparatos, útiles y herramientas para laboratorios de análisis de ciencias y de industria.....	173.000
		Equipos para estaciones de radiocomunicación, radio amplificación y receptores de comunicación excepto televisión.....	2.340.598
		Transmisores, receptores, material telefónico y telegráfico en general.....	2.485.530
		<b>Total, incluso mercaderías no detalladas*</b> (enero-dic.).....	1965..... 431.372.936
			1964..... 338.605.264
			1963..... 261.599.883
		<b>Operaciones sin cobertura</b> (enero-dic.).....	1965..... 77.322.904
			1964..... 63.744.192
			1963..... 36.763.053
		<b>TOTAL GENERAL</b> (enero-dic.).....	1965..... 508.695.840
			1964..... 402.349.756
			1963..... 298.362.936
		<b>ZONA DE LIBRE COMERCIO</b>	
		Terneras y vaquillonas de pedigrés.....	426.560
		Vacuunos para el consumo.....	18.501.325
		Carne de vacuno fresca, enfrida y congelada.....	9.315.905
		Carnes de cerdo fresca enfrida refrigerada.....	989.350
		Mantequilla.....	297.000
		Plátanos frescos.....	3.268.414
		Ananáes frescos o secos con cáscaras o sin ella.....	596.009
		Café crudo en grano.....	9.752.203
		Té a granel en cajas o envases de contenidos neto mayor de 5 kilo.....	6.099.240
		Verba más elaborada.....	4.074.874
		Pimienta.....	190.336
		Trigo.....	6.078.515
		Zacaton en bruto.....	331.766

(\*) Incluye consignaciones e importaciones por puertos libres.

PRINCIPALES RUBROS DE IMPORTACION, REGISTRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966

(Registros cursados)

(Totales acumulados en dólares)

MERCADERIAS	Dólares
Grasa derretida o mauteca de cerdo .....	2.410.559
Sebos fundidos de bovinos no comestibles .....	566.469
Sebos fundidos de bovinos sólo comestibles .....	415.591
Carrauba cera vegetal .....	179.237
Los demás azúcares en bruto .....	12.679.049
Cacao en grano, entero o partido crudo .....	1.564.985
Manteca de cacao incluida la grasa y el aceite de cacao .....	314.831
Sulfato de bario natural, baritina, espato pesado .....	199.060
Negro de humo .....	370.369
Extracto de acacia .....	131.299
Extracto de quebracho .....	1.570.549
Aceites esenciales de bergamota o lima .....	264.255
Fáculas para imágenes monogramas .....	131.502
Preparados, antidetonantes, antioxidantes, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, aditivos anticorrosivos y otros aditivos preparados similares para aceites minerales .....	920.871
Polibutadienoestireno .....	560.472
Pielés en bruto de bovinos con pelos .....	6.872.759
Libros técnicos y científicos y de enseñanza .....	2.167.060
Otros libros excepto en presentación de lujo .....	1.517.679
Revistas científicas, técnicas y diarias .....	452.582
Lanas lavadas, desgrasadas o carbonizadas de finura 45 s o inferiores tipo lincola .....	663.880
Tops de pelo, de alpaca, llamas, vicuña, guanaco incluso sivera .....	140.181
Tops de lana solamente de finura 60 s o más de tipo bradford y solamente de finura inferior a 45 s tipo lincola .....	6.369.681
Algodón sin cardar ni peinar .....	21.321.688
Fibra de sisal .....	152.350
Tubos o varillas de vidrio sólo tubos neutro y calibrado y tipo pyrex .....	147.036

MERCADERIAS	Dólares
Tejidos, cintas, trenzas y semejantes de fibra de vidrio .....	142.626
Cables de acero .....	152.831
zinc en bruto y sus aleaciones en lingotes o panes .....	406.229
Hojas de alijar .....	645.620
Máquinas para llenar, cerrar y elpulsar botellas inclusivo para las operaciones de lavar y rotular botellas .....	144.937
Ascensores de pasajeros sin cabina ni contrapeso .....	640.382
Telares automáticos .....	293.193
Máquinas de coser de uso doméstico .....	1.234.644
Prensa excéntricas de más 100 toneladas .....	142.960
Torno paraíco universal mecánico .....	522.450
Los demás máquinas de escribir sin dispositivo totalizador y máquinas para autenticar cheque .....	290.008
Máquinas de calcular eléctricas sólo de sumar, mecúricales .....	373.684
Ampolletasva por de mercurio fluorescentes sólo mecúricales .....	133.885
Electrodos de grafito .....	130.290
Colofonias .....	707.166
Aceites de palmas en bruto .....	353.931
Los demás aceites de almendras de coco en bruto .....	372.194
Máquinas de estadísticas y análogas así como sistemas electrónicos de procesamiento de datos que utilizan tarjetas y o cintas perforadas, cintas y discos magnéticos, registros ópticos o lectura directa de documentos .....	379.574
Cables para discontinuo de fibras artificiales de acetato de celulosa .....	380.445
<b>Total incluido, mercaderías no detalladas.</b>	<b>135.010.027</b>



## COBERTURAS SOBRE REGISTROS DE IMPORTACION (1)

(En millones de dólares)

MESES	1 9 6 4								1 9 6 5								VARIACIONES	
	Régimen general (2)	Zona de Libre Comercio	Sub-total (2)	Regímenes especiales	Totales	Coberturas diferidas	Totales	Régimen general (2)	Zona de Libre Comercio	Sub-total	Regímenes especiales	Totales	Coberturas diferidas	Totales	ABSOLUTAS			
															L-E	N-E		
Enero	20,1	8,8	28,9	3,1	32,0	0,9	32,9	11,3	9,9	21,2	3,5	24,7	3,5	28,2	7,3	4,7		
Febrero	11,4	6,8	18,2	3,5	21,7	2,0	23,7	15,6	10,1	25,7	6,0	29,3	4,1	33,4	7,6	9,7		
Marzo	14,7	6,7	21,4	3,4	24,8	1,3	26,1	14,1	10,2	24,3	4,9	30,6	1,9	32,5	5,8	6,4		
Abril	11,5	5,5	17,0	2,7	19,7	1,0	20,7	15,9	10,2	26,1	4,5	30,6	2,7	33,3	10,9	12,8		
Mayo	13,1	6,2	19,3	2,4	21,7	2,1	23,8	16,4	8,5	24,9	5,0	29,9	1,5	31,4	8,2	7,8		
Junio	15,3	7,2	22,5	3,2	25,7	1,5	27,2	16,4	8,1	24,5	3,9	28,4	4,0	32,4	2,7	5,2		
Julio	26,9	10,8	37,7	3,6	41,3	4,3	45,1	18,4	9,8	28,6	7,6	34,4	2,6	37,0	6,9	9,1		
Agosto	14,0	5,1	19,1	4,0	24,0	2,0	26,0	20,8	8,4	26,8	5,2	32,8	4,7	40,5	11,8	14,3		
Septiembre	15,8	9,1	24,9	3,8	28,7	2,2	30,9	19,6	6,6	26,2	4,7	30,9	2,6	33,5	2,2	2,6		
Octubre	13,7	12,7	26,4	4,3	31,2	3,2	34,4	23,9	9,9	33,8	6,6	40,4	4,1	44,5	9,2	10,1		
Noviembre	14,0	8,3	22,3	2,6	24,9	4,7	32,6	20,1	8,6	28,7	6,1	34,8	5,1	39,9	9,9	7,3		
Diciembre	13,7	8,4	22,1	3,8	25,9	5,4	31,3	21,5	9,3	31,1	7,2	38,3	2,5	40,8	12,4	9,3		
TOTAL	184,2	95,6	279,8	41,8	321,6	34,1	355,7	214,3	109,6	323,9	64,2	388,1	39,3	427,4	66,5	71,7		

(1) Cifras provisionales.

(2) Incluye consignaciones.

NOTA: Desde 1965 las operaciones acogidas al DFL 266 (Industria pesquera), se imputan en los regímenes especiales.

## COBERTURAS SOBRE REGISTROS (REGIMEN NORMAL) AFECTOS A RECARGO ADICIONAL DE ADUANA, POR PORCENTAJES

(En millones de dólares)

Porcentajes	Ene. 65	Feb. 65	Mar. 65	Abr. 65	Mayo 65	Jun. 65	Jul. 65	Ago. 65	Sept. 65	Oct. 65	Nov. 65	Dic. 65	Promedio mensual
Coberturas sobre registros antiguos que no estaban afectos a Impuesto Adicional	—	0,1	0,1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sin porcentajes	10,6	10,0	12,5	10,6	9,1	8,3	8,4	9,0	8,1	8,3	6,6	7,8	9,1
0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1
0,3	0,3	0,3	0,7	0,3	0,6	2,4	1,6	2,3	3,2	4,8	6,4	6,0	2,5
1,5	0,3	0,4	0,4	0,4	0,2	0,3	0,2	0,4	0,3	0,3	0,4	0,3	0,3
2	0,1	0,2	0,2	1,0	0,4	1,2	1,2	1,0	0,2	2,0	0,6	1,0	0,8
3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,1	0,1	0,1
3,5	1,3	3,5	1,7	2,3	2,8	0,5	1,8	1,8	0,6	0,3	0,9	0,8	1,5
5	1,8	2,6	2,7	3,6	3,5	3,4	3,4	4,4	3,5	2,4	1,8	1,1	2,9
6	—	—	—	0,2	0,2	0,1	0,6	0,8	2,4	1,4	1,4	2,0	0,8
8	—	—	—	0,1	0,2	—	0,1	0,3	0,1	0,2	0,1	—	0,1
9	0,1	—	—	0,1	0,1	0,2	0,3	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
10	0,5	0,9	0,7	1,1	2,2	1,6	1,3	2,0	1,4	1,4	1,0	0,8	1,3
11	—	—	—	—	0,1	0,1	—	—	0,1	0,5	0,3	0,9	0,2
12	—	—	—	—	0,5	0,2	0,1	0,2	0,2	0,3	0,3	0,5	0,2
12,5	—	—	—	—	0,1	—	—	—	0,1	—	0,1	0,1	—
13	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,1	0,1	0,3	—
14	2,6	1,5	2,4	1,1	1,2	1,0	1,8	1,7	0,4	3,1	1,1	0,8	1,6
15	0,4	0,3	0,4	0,8	0,6	0,4	0,4	0,5	0,4	0,5	0,2	0,4	0,4
17	—	—	—	—	0,1	0,2	0,6	0,5	1,1	1,5	1,2	1,8	0,6
18	—	0,3	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,6	0,5	0,4	0,4	1,1	0,7
20	0,9	1,3	1,0	0,7	0,5	0,5	0,6	0,6	0,5	0,4	0,7	0,5	0,5
21	—	—	—	0,6	0,3	0,3	0,6	0,4	1,1	—	1,7	0,8	0,7
22	—	—	—	—	—	—	—	0,1	0,3	0,3	0,5	0,4	0,8
23	—	—	—	—	—	—	—	0,2	0,2	—	1,4	1,6	1,2
30	1,5	1,1	1,2	1,9	1,3	1,7	1,9	1,6	1,8	—	0,1	0,2	—
32	—	—	—	—	—	—	—	0,1	—	0,1	0,1	0,1	0,1
35	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1
36	—	—	—	—	—	—	—	—	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
40	—	—	—	—	—	0,1	0,1	—	0,1	0,1	0,2	0,1	—
42	—	—	—	—	—	—	—	—	0,1	—	—	—	0,1
45	—	—	—	—	—	—	—	—	0,1	0,9	0,9	0,6	0,8
50	0,4	0,6	0,5	0,8	0,8	1,2	1,1	0,9	0,7	0,9	0,2	0,2	0,1
60	—	—	—	—	—	—	—	—	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2
82	—	—	—	—	—	—	—	—	0,1	—	—	—	—
80	—	0,1	—	—	—	—	—	—	0,1	0,1	0,1	0,3	0,1
90	—	—	—	—	—	—	—	—	0,1	0,1	0,4	0,4	0,2
100	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,3	0,1	0,1	0,1	0,4	0,1	0,1	—
110	—	—	—	—	—	—	0,1	—	—	—	—	—	—
200	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,1	—	—
TOTAL (1)	31,2	24,3	28,7	26,1	24,9	24,5	26,8	30,6	26,2	33,8	28,7	31,1	27,0

Promedio mensual 1958 US\$ 15,3

" " 1959 " 15,2

" " 1960 " 21,8

" " 1961 " 27,8

" " 1962 " 19,8

" " 1963 " 20,3

" " 1964 " 23,3

" " 1965 " 27,0

NOTA: Se excluyen las coberturas sobre operaciones diferidas y regímenes especiales.

(1) Corresponde a las cifras de la columna J del cuadro anterior "Coberturas sobre registros de importación".

## COBERTURAS DE REGIMENES ESPECIALES (\*)

(En miles de dólares)

MESES	DFL. 266 Industria Pesquera		Ley N.° 14.324 Arias		Ley N.° 12.937 Pezaga, Iquique, Taltal y Chañaral		Ley N.° 13.305 Ara. 256 Antofagasta		Ley N.° 12.858 Tarapacá y Antofagasta		Ley N.° 12.008 Chiloé, Aysén y Magallanes		TOTAL (1)	
	1964	1965	1964	1965	1964	1965	1964	1965	1964	1965	1964	1965	1964	1965
	Enero ..	—	58	758	770	514	630	78	594	1.022	833	723	614	3.096
Febrero ..	—	47	1.457	1.875	344	407	409	215	833	933	806	949	3.549	4.935
Marzo ..	—	72	1.363	1.342	376	653	159	420	445	1.050	1.129	1.385	3.472	4.092
Abril ..	—	69	1.190	932	279	702	105	55	542	1.514	567	1.172	2.683	4.444
Mayo ..	—	142	1.162	1.848	515	628	83	322	204	1.040	505	1.031	2.419	5.011
Junio ..	—	79	1.198	1.073	347	581	428	149	206	846	1.012	1.169	3.191	3.897
Julio ..	—	174	1.347	1.763	757	1.033	326	256	167	771	1.032	3.634	4.952	7.621
Agosto ..	—	78	1.537	1.043	456	1.362	123	291	1.954	1.072	882	1.420	4.962	5.260
Septiembre ..	—	39	1.147	1.969	682	597	566	273	131	888	1.220	926	3.746	4.692
Octubre ..	—	54	1.055	2.079	827	1.358	144	267	1.317	1.094	1.437	1.813	4.800	6.665
Noviembre ..	—	79	621	1.590	384	754	44	251	780	966	822	2.413	2.651	6.053
Diciembre ..	—	63	1.349	2.367	673	784	239	21	916	1.378	635	2.618	3.812	7.231
<b>TOTAL...</b>	<b>—</b>	<b>954</b>	<b>14.184</b>	<b>18.651</b>	<b>6.154</b>	<b>9.989</b>	<b>2.654</b>	<b>3.112</b>	<b>5.517</b>	<b>12.415</b>	<b>10.490</b>	<b>19.135</b>	<b>41.999</b>	<b>64.256</b>

NOTA: No se incluyen las operaciones con cobertura diferida.

(\*) Cifras provisionales.

(1) Corresponde a las cifras de las columnas D y K del cuadro de la página anterior "Coberturas sobre registros de importación".

## COBERTURAS DE IMPORTACION POR SECTORES (\*)

(En miles de dólares)

FECHAS	REGIMEN NORMAL				REGIMENES ESPECIALES				TOTAL (1)	COBERTURA DIFERIDA				TOTAL (2)
	Sector público		Sector privado		Sector público		Sector privado			Régimen normal		Regímenes especiales		
	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado		Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado	
	1960 ..	318.026	55.247	373.273	12.322	—	12.322	—		12.322	—	—	—	
1961 ..	348.638	72.627	421.165	15.217	34	15.251	—	15.285	—	—	—	—	15.285	
1962 ..	238.354	49.195	287.549	19.166	564	19.730	—	20.294	—	—	—	—	20.294	
1963 ..	31.979	211.110	1.162	57.585	301.836	10.240	19.655	1	988	—	—	—	30.884	
1964 ..	35.292	344.455	485	41.513	321.745	9.903	22.390	28	1.785	—	—	—	34.106	
1965 ..	45.442	278.592	1.496	62.768	388.288	12.738	25.036	89	1.440	—	—	—	39.323	
1964 Enero ..	4.591	24.335	17	3.078	32.021	127	760	—	—	—	—	—	2.010	
Febrero ..	2.849	15.328	39	3.510	21.726	151	1.143	—	—	—	—	—	1.237	
Marzo ..	3.773	17.584	26	3.446	24.829	49	1.143	—	—	—	—	—	964	
Abril ..	3.080	13.952	2	2.681	19.715	122	774	—	—	—	—	—	68	
Mayo ..	2.909	16.400	9	2.410	21.728	339	1.456	—	—	—	—	—	269	
Junio ..	1.573	20.936	119	3.567	25.701	99	1.225	—	—	—	—	—	182	
Julio ..	3.228	34.472	61	3.948	24.023	289	1.726	—	—	—	—	—	186	
Agosto ..	2.517	16.466	3	3.702	28.668	46	2.064	—	—	—	—	—	4.295	
Septiembre ..	4.151	20.743	42	4.723	31.208	189	2.517	—	—	—	—	—	1.986	
Octubre ..	2.453	23.655	77	3.208	24.916	3.687	3.943	—	—	—	—	—	88	
Noviembre ..	2.114	20.150	27	2.622	24.916	3.687	3.943	—	—	—	—	—	543	
Diciembre ..	1.924	20.145	62	3.750	25.882	2.312	2.975	—	—	—	—	—	89	
1965 Enero ..	2.148	19.086	32	3.467	24.732	835	2.450	—	—	—	—	—	208	
Febrero ..	2.427	21.906	208	4.728	29.269	2.428	1.474	—	—	—	—	—	192	
Marzo ..	3.516	22.199	74	4.858	30.647	164	1.740	—	—	—	—	—	23	
Abril ..	2.634	23.610	117	4.326	30.587	188	2.423	—	—	—	—	—	132	
Mayo ..	3.030	21.848	20	4.089	29.887	158	1.162	5	181	1.066	—	—	181	
Junio ..	2.630	21.891	69	3.829	28.419	1.706	2.174	8	8	8	—	—	30	
Julio ..	4.299	22.560	117	7.514	34.480	282	2.148	30	8	8	—	—	30	
Agosto ..	4.752	25.830	10	4.255	35.847	2.537	2.015	16	140	4.708	—	—	140	
Septiembre ..	3.651	22.577	19	4.674	30.921	216	2.287	25	64	2.892	—	—	64	
Octubre ..	7.806	25.945	30	6.635	34.752	2.139	2.321	7	68	4.095	—	—	68	
Noviembre ..	3.144	25.354	30	6.024	34.752	2.139	2.899	—	—	—	—	—	80	
Diciembre ..	5.405	25.696	770	6.459	38.330	306	2.043	3	1.440	39.323	—	—	39.323	

(\*) Cifras provisionales.

(1) Corresponde a las cifras de las columnas E y L del cuadro de la página anterior "Coberturas sobre registros de importación".

(2) Columnas F y M del mismo cuadro.  
Nota: A contar de 1953, las operaciones de la "Industria pesquera" se imputan a "Regímenes Especiales".

**CÓBERTURA DE LAS PRINCIPALES MERCADERIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966 (1)**

(Totales acumulados en dólares)

MERCADERIAS	Dólares
<b>I. Productos de la Minería.</b>	
Alencanos ferricos.....	167.770
Aluminio en lingotes o granalla.....	1.809.600
Estado en lingotes.....	3.130.510
Plomo en lingotes 99,95% o mayor pureza.....	652.110
Zinc en lingotes.....	1.687.660
Arellas y tierras para filtrar.....	171.880
Azurul.....	398.270
Dolomita cruda o calcinada.....	1.003.340
Magnetita.....	373.180
Carbón bituminoso.....	2.942.070
Petróleo crudo para refinar.....	9.251.160
<b>II. Productos naturales de Agua y Bosques</b>	
Caucho natural sintético, látex y recortes de caucho.....	5.446.400
Corcho en bruto.....	484.550
<b>III. Productos del Reino Animal.</b>	
Bovinos.....	340.650
Vacuño en pie para matadero.....	5.620.660
<b>IV. Productos de la Agricultura.</b>	
Aros.....	3.561.450
Trigo.....	2.577.600
Trigo.....	747.430
Obión o lúpulo.....	260.580
Té a granel.....	2.494.080
Algodón en rama.....	237.930
Fibras de yute.....	122.610
Tabaco en bruto.....	1.403.260
<b>V. Industrias Alimenticias.</b>	
Grasa anhidra de leche para plantas recombinadoras de leche pasteurizada.....	1.121.650
Manteca de cerdo.....	537.840
Leche en polvo.....	1.148.800
Leche fresca y condensada.....	270.610
Mantequilla.....	3.071.980
Harina de trigo.....	261.680
Acetate crudo de origen vegetal para la fabricación de acetate comestible.....	909.150
Acetate refinado de soya.....	711.640
Acetate refinado.....	851.020
Chocolate en pasta, en pastillas o en polvo.....	163.950
Otros conservas y alimentos preparados.....	414.530
Azúcar refinada blanca.....	2.060.840
<b>VIII. Industrias Textiles.</b>	
Fibra cortada de acetate, nylon o similares, excepto las de rayón viscosa.....	617.970
Hilados de fibras sintéticas a base de filamentos continuos de Poliesteres y poliacrilatos.....	145.920
Hilados de goma.....	294.230
Hilados de seda artificial de acetate.....	163.870
Hilados de nylon o similares.....	1.005.520
Cuerdas de algodón y fibras artificiales para la fabricación de neumáticos.....	2.725.100
Jarcias de fibra manila.....	292.000
Jarcias de fibras sintéticas.....	238.500
Casimires de lana.....	159.080
Otros tejidos.....	715.780
Bacos agrícolas e industriales para envases de productos de importación para que entren al país exclusivamente bajo el régimen de admisión temporal.....	224.950
Bacos de yute en general.....	2.270.910
Otros artículos de vestuario.....	1.277.430
Otros artículos textiles de menaje.....	175.100
<b>IX. Productos Químicos.</b>	
Acetates esenciales simples.....	1.539.950
Aditivos para aceites lubricantes y gasolinas en envases superiores a 50 litros.....	544.160
Anhidro itálico.....	158.430
Azufre.....	415.590
Calulosa pasta melánica.....	1.603.810

MERCADERIAS	Dólares
Ceniza de soda liviana.....	442.950
Curitones sintéticos.....	130.780
Glicerina.....	547.380
Herbicidas, fungicidas o insecticidas para uso agrícola.....	2.587.500
Materia prima básica en polvo, laminillas o gránulos para la industria plástica.....	6.840.670
Oxidos metálicos secos para electrodos.....	169.430
Plomo tetraóxido.....	225.930
Poliéstereno alto impacto.....	840.000
Poliéstereno de un punto de fusión superior a 79 grados C.....	390.380
Productos químicos no especificados.....	154.560
Reactivos para concetados de metales.....	14.867.330
Reactivos químicos pro-mediados en envases no mayores de 1 kg. o de un litro.....	132.140
Soda cáustica sólida.....	171.930
Antibióticos, sus sales y combinaciones a granel, en sustancias excepto clorotranicel.....	879.220
Mecclas de drogas o productos químicos en envases de capacidad superior a 5 kg. destinados a la elaboración de especialidades farmacéuticas.....	770.560
Tetraciclina, sus sales y derivados en sustancia, grasea e insectos y cápsulas.....	463.980
Cortisona, hidrocortisona y sus derivados.....	1.251.910
Drogas sintéticas o naturales para uso medicinal, humano o animal.....	218.110
Cortisona y derivados naturales o sintéticos.....	4.879.560
Estreptocinas, estreptodornas, varidas.....	121.710
Otras especialidades farmacéuticas y veterinarias.....	122.670
Cápsulas de gelatina para medicamentos.....	121.420
Fosforita.....	345.580
Materia prima para abonos.....	518.300
Superfosfato, triple (fosfato bicálcico y acetato thomas).....	11.607.040
Piroxilina y sus similares.....	322.190
Acetate mineral lubricante en envases superiores a 200 litros y a granel.....	4.322.340
Asfalto artificial.....	484.140
Bencina.....	416.440
Gomas y resinas.....	2.134.310
Grasas lubricantes.....	564.410
Hexano.....	2.098.200
Parafina sólida.....	1.343.250
Petróleo diesel o fuel oil.....	2.069.100
Otros betunes, resinas, grasa y aceites industriales.....	175.010
Anilinas no especificadas.....	3.290.110
Colorantes y pigmentos.....	1.201.550
Dióxido de titanio.....	1.496.770
Mecclas de madre de caucho.....	476.600
Negro de humo.....	870.540
Tintas para diarios.....	203.950
Jabones.....	144.160
<b>X. Industria Metalúrgica.</b>	
Acero al carbono para herramientas y para fabricar piezas de máquinas.....	190.230
Aceros especiales en todas sus formas.....	346.110
Aceros silíceos de menos de 1,8 watta por kilogramo de pérdida.....	169.620
Flejes, planchas, barras y perfiles de acero inoxidable.....	568.930
Perfiles de acero de doble contacto para ventanas.....	134.230
Perfiles laminados H, T, I, U, Z.....	142.750
Otros perfiles de hierro o de acero.....	141.500
Otras planchas de hierro o de acero.....	348.380
Tablestacas de acero.....	521.070
Fleje o lámina de aluminio.....	
plancha para perisanoas venezolanas de 50 mm. de ancho por 027 mm. de espesor.....	291.120
Zinc liso en planchas o en rollos.....	122.780
Álambre de acero para la fabricación de neumáticos.....	140.560
Álambre de 0,37 pulgada de diámetro recubierto de zinc y cobre.....	
Cables y jarcias de alambre de acero negro o galvanizado con o sin alma de estano.....	575.520
Cadenas forjadas o soldadas.....	217.120

(1) Cifras provisionales.

Nota: Incluye consignaciones e importaciones por puertos libres

## COBERTURA DE LAS PRINCIPALES MERCADERIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

(Totales acumulados en dólares)

MERCADERIAS	Dólares	MERCADERIAS	Dólares
Cafeterías y tubos de acero con o sin costura con o sin galvanizado u otros recubrimientos de tipo extrapicado y doble extrapicado de especificaciones api 31. y Astm a 53 o sus equivalentes	444.640	Repuestos para equipos, máquinas y elementos para la industria de la construcción	2.265.190
Cafetería y tubos de acero con o sin costura, con-sin galvanizado u otros recubrimientos	253.580	Repuestos para herramientas	189.830
Cilindros o tubos para gas a presión de más de 40 kgs. cm2 con sus válvulas e instrumentos de control	134.010	Repuestos para refrigeración doméstica incluido término statos	150.000
Clavos especiales para herrar	160.440	Repuestos y accesorios para la industria	12.093.430
Cojinetes, descansos y rodamientos y sus repuestos	2.463.810	Unidades abiertas y compresoras para refrigeración industrial y comercial desde un cuarto Hp	374.060
Fittings de hierro negro y galvanizado	250.650	Unidades selladas para refrigeración doméstica	197.090
Hojas de afeitar	694.610	Unidades selladas de refrigeración o aire acondicionado de 3/4 Hp o más	126.320
Llaves, grifos y válvulas de acero inoxidable o de otros materiales con revestimiento interior de porcelana, cerámica, neoprene, caucho o similares	176.730	Correas transportadoras y correas planas de transmisión	374.440
Quebradores de gas del sistema de placas refractorias catalíticas y sus placas de repuestos	212.940	Grupos eléctricos	180.800
Reductores para salidas de gases lubricados del petróleo, sus conexiones a presión	478.050	Motores de explosión y de combustión interna	2.195.540
Otros artefactos de hierro, acero u otros metales	3.186.400	Motores eléctricos no especificados	338.000
		Pistones	224.400
<b>XI. Maquinarias, Utiles y Herramientas</b>		Repuestos para calderas, excepto para calderas seccionales	178.810
Barrenos con rosca en el extremo	156.640	Repuestos para motores a explosión y de combustión interna	5.877.220
Perforadoras para minas	236.620	Repuestos para motores eléctricos	150.540
Puntas duras para perforar	124.510	Repuestos para turbinas a vapor o agua	169.470
Repuestos y accesorios para la minería	2.152.860	Ampolletas para vehículos motorizados	229.640
Otras máquinas, aparatos, útiles y herramientas para la minería	391.850	Otros tipos de ampolletas especificadas para la interrupción de la corriente de uso industrial	188.780
Cosechadoras automotrices y cosechadoras de tracción con o sin motor	472.710	Condensadores estáticos, desconectores automáticos accésos reactivos alta tensión	443.750
Pulverizadoras para insecticidas y fungicidas	159.860	Electrodos de grafito	178.860
Sembradoras y plantadoras	164.460	Generadores y convertidores eléctricos	174.170
Trituradoras de forraje	125.870	Cascos y casquetes	164.630
Repuestos y accesorios para la agricultura	845.200	Filamentos de tungsteno	127.980
Ascensores y sus accesorios	192.980	Pilas eléctricas, acumuladoras y sus piezas excepto los tipos para vehículos	178.070
Compresoras e implementos para instalaciones de aire acondicionado	176.070	Pilas secas cilíndricas para linternas eléctricas de 1.5 v. y dimensiones comprendidas entre 30 y 34 mm. de diámetro y entre 56 y 60 mm. de alto	208.760
Palas de empuje	185.300	Repuestos para máquinas y aparatos eléctricos	245.200
Palas mecánicas	198.880		504.680
Rodillos para la compactación de terraplenes	126.510		
Equipos y maquinarias para la industria	6.174.880		
Equipos, maquinarias y repuestos para la industria pesquera	1.238.580	<b>XII. Materiales y Utiles para el Transporte</b>	
Compresoras de más de 10 Hp. y bombas para las mismas	533.500	Material ferroviario y sus repuestos	474.420
Soldadoras eléctricas, rotativas y rectificadoras	215.570	Barcos para la industria pesquera	163.440
Herramientas	1.685.110	Piezas y partes para la construcción de barcos pesqueros	146.430
Bombas y grupos de bombas no especificados para líquidos y sólidos	181.120	Instrumentos y elementos necesarios para la seguridad de la navegación tales como radio-goniómetros, radares, correderas, brújulas, compases, sondas, escandallos, salvavidas y repuestos en general para material de navegación	107.510
Cables completos para máquinas de coster domésticas, sus piezas y partes	179.160	Taxis	145.090
Cadenas de transmisión	181.750	Automóviles y station wagons	145.090
Equipos, maquinarias, materiales y repuestos para la exploración, perforación, producción y refinación del petróleo	1.548.400	Aviones para la aviación civil	735.860
Equipos, máquinas, grúas y arremajes para carga y descarga y arremaje de mercaderías	417.020	Balatas para frenos en cualquier forma	427.690
Equipos, máquinas y aparatos destinados a la electrificación de países	353.260	Buses carrozados para el transporte de 15 o más pasajeros sentados	265.070
Equipos y elementos y sus repuestos para instalaciones de plantas de almacenamiento de combustibles derivados del petróleo	207.220	Camiones carrozados de cualquier tipo con capacidad de más de 1.500 kgs de carga útil	135.750
Equipos y útiles de protección para el trabajo excepto cascos	205.200	Camiones provistos de carrocerías de características especiales para realizar faenas mineras de construcción y destinados al transporte de gas licuado y los camiones frigoríficos	241.290
Máquinas de coser domésticas de sobremesa o portátiles, cascales completos para máquinas de coser domésticas	635.460	Camionetas con cabina y caja pick-up con capacidad hasta de 1.500 kgs. inclusive de carga útil, capacidad de 3 personas sentadas	1.043.250
Máquinas de coser domésticas de pie	122.410	Cargas bombas, material, repuestos y accesorios para la extinción de incendios	650.290
Piedras empuje	140.620	Chasis para camiones armados o carrozados con capacidad para más de 1.500 kgs. de carga útil según especificaciones de fábrica	281.960
Piezas de motocompresores de refrigeración hasta 1.5 hp. excepto caja y tornillos	466.650		732.750
Repuestos para equipos, máquinas, grúas, cables y carretillas para carga y descarga y arremaje de mercaderías	524.000		

(1) Cifras provisionales.



## COBERTURA DE LAS PRINCIPALES MERCADERIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965 (1)

(Totales acumulados en dólares)

MERCADERIAS	Dólares	MERCADERIAS	Dólares
Equipos, aparatos e instrumentos de medición y control de temperaturas, presiones, humedad, gases, velocidad, trabajos y otras aplicaciones similares.....	130.680	Preparados antidetonantes, antioxidantes, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, aditivos, anticorrosivos y otros aditivos, preparados similares para aceites minerales.....	920.870
Máquinas, aparatos y sus repuestos, herramientas y útiles para la ciencia médica y veterinaria.....	203.500	Pilas en bruto de de bovinos con pelos..	560.470
Máquinas eléctricas y electrónicas, de confiabilidad y estadística.....	221.020	Libros técnicos, científicos y de enseñanza	6.872.750
Transmisores, receptores y material telefónico y telegráfico en general.....	2.784.900	Otros libros excepto en presentación de lujo	2.167.060
Redes para pesca industrial.....	155.110	Revistas científicas y técnicas y diarios...	1.517.670
		Lanas lavadas, desgrasadas, o cabonadas de finura 48 S. o inferior tipo Lincoln..	462.580
<b>Total Incluse mercaderías no detalladas (*) (enero-diciembre).....</b>	<b>250.638.737</b>	Tops de lana, solamente de finura 60 a, o más de tipo Bradford, y solamente de finura inferior a 48 s, tipo Lincoln.....	663.850
1965	216.328.257	Algodón sin cardar, ni peinar.....	6.369.690
1963	211.420.298	Fibras de sisal.....	21.321.650
		Cables de acero.....	152.350
		Zinc en bruto y sus aleaciones en lingotes o panes.....	152.830
<b>ZONA DE LIBRE COMERCIO</b>		Hojas de afeitar.....	406.220
Vacunos para el consumo.....	18.118.230	Ascensores de pasajeros, sin cabina ni contrapeso.....	545.620
Carne de vacuno fresco, enriada y refrigerada	9.315.900	Telares automáticos.....	640.380
Carne de vacuno congelada.....	—	Máquinas de coser de uso doméstico.....	293.190
Mantequilla.....	297.000	Torno paralelo universal mecánico.....	1.234.040
Plátanos frescos.....	3.268.410	Torno paralelo universal mecánico con dispositivo, totalizador y máquinas para autenticar cheques.....	522.450
Café crudo en granos.....	9.752.200	Máquinas de calcular eléctricas, sólo de sumar	299.900
Té a granel en cajas o <i>navas</i> se contenido neto mayor de 5 kilos.....	6.099.240	Las demás máquinas de escribir con dispositivo, totalizador y máquinas para autenticar cheques.....	373.680
Yerba mate elaborada.....	4.054.860	Colofonias.....	707.160
Pimiento.....	190.330	Los demás aceites de almendras, de coco en bruto.....	353.950
Trigo.....	6.076.510	Máquinas de estadísticas y análogas así como sistemas electrónicos de procesamiento de datos que utilizan tarjetas y/o cintas perforadas, cintas y/o discos magnéticos, registros ópticos, o lectura directa de documentos.....	372.190
Grasa derretida o manteca no comestibles..	2.410.550		
Sebos fundidos de bovinos, sólo comestibles	566.460	<b>Total Incluse mercaderías no detalladas</b>	<b>169.634.770</b>
Cañabos cera vegetal.....	415.590		
Los demás azúcares en bruto.....	175.230		
Cacao en grano entero o partido crudo...	12.679.040		
Manteca de cacao, incluida la grasa y el aceite de cacao.....	1.564.980		
Negro de humo.....	314.830		
Extracto de quebracho.....	370.360		
Aceites esenciales de bergamota o lima...	1.570.540		
	264.250		

(1) Cifras provisionales.

## CLASIFICACION ECONOMICA DE LAS COBERTURAS

(En miles de dólares)

## COMERCIO VISIBLE

DETALLE	1964	1965
<b>BIENES DE CONSUMO.....</b>	<b>256.319</b>	<b>317.107</b>
Materias primas.....	71.652	94.836
Combustibles y lubricantes...	20.300	25.019
Productos alimenticios.....	87.915	91.247
Productos químicos y farmacéuticos.....	—	—
Vehículos motorizados y repuestos.....	22.017	28.020
Otros productos manufacturados.....	10.558	14.552
<b>BIENES DE CAPITAL.....</b>	<b>66.331</b>	<b>71.184</b>
Maquinarias, aparatos, útiles y herramientas.....	27.890	31.389
Agricultura.....	2.217	2.049
Industria.....	23.632	28.133
Minería.....	2.041	1.207
Repuestos para aparatos, útiles y herramientas.....	27.004	27.553
Agricultura.....	889	845
Industria.....	23.798	24.539
Minería.....	2.317	2.169
Elementos para transporte.....	11.437	12.242
Aéreo.....	451	487
Ferrovial.....	822	578
Marítimo.....	3.200	1.598
Terrestre.....	6.964	9.579
<b>Totales.....</b>	<b>321.650</b>	<b>388.291</b>

NOTA: Se excluyen las operaciones con cobertura diferida.

COMPROMISOS DE COBERTURAS DIFERIDAS  
POR AÑO DE VENCIMIENTO

(Al 31 de DICIEMBRE de 1965)

(En dólares)

FECHAS	Sector		Total
	público	privado	
1962.....	2.722.499	364.021	3.086.520
1963.....	2.713.369	838.011	3.551.380
1964.....	5.414.353	1.937.951	7.352.304
1965.....	10.226.294	7.342.848	17.569.142
1966.....	16.335.290	24.931.534	41.266.824
1967.....	14.681.391	18.966.191	33.647.582
1968.....	12.935.536	15.692.730	28.628.266
1969.....	16.062.865	11.391.798	27.454.663
1970.....	7.056.212	9.814.759	16.870.971
1971.....	4.075.971	2.972.075	7.048.046
1972.....	2.156.811	2.318.596	4.475.407
1973.....	1.480.446	2.955.559	4.466.005
1974.....	582.025	1.567.478	2.149.498
1975.....	276.893	3.108.264	3.385.157
1976.....	—	1.403.200	1.403.200
1977.....	—	1.403.200	1.403.200
<b>TOTALES.....</b>	<b>96.719.955</b>	<b>107.098.210</b>	<b>203.758.165</b>

## COBERTURAS EFECTUADAS DURANTE EL AÑO 1965

(En miles de dólares)

DETALLE	Régimen general del país	Zona Libre Comercio	Ley N.°	Ley N.°	Ley N.°	Ley N.°	Ley N.°	Ley N.°	Ley N.°	DFL
			14.824	12.937 Pi-sag. Iquique y Chañaral	13.205 art. 256 Antofagasta	12.858 Tarapacá y Antofagasta	12.008 Chiloé	12.008 Aysen	12.008 Magallanes	266 Pesqueras
<b>Bienes de consumo</b>										
Materias primas.....	61.945	29.925	1.594	828	136	—	126	13	253	14
Combustibles y lubricantes...	22.819	676	550	334	303	—	9	2	126	200
Productos alimenticios.....	11.971	63.780	955	1	—	12.416	222	87	1.815	—
Productos químicos y farmacéuticos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Vehículos motorizados y repuestos.....	6.241	—	6.349	185	55	—	155	90	1.476	1
Otros prod. manufacturados...	38.232	12.099	5.129	1.563	249	—	1.437	412	9.217	95
<b>Bienes de capital - Maquinarias, aparatos, útiles y herramientas</b>										
Agricultura.....	1.784	45	21	10	—	—	2	1	136	—
Industria.....	18.054	2.721	2.031	3.517	214	—	284	54	869	389
Minería.....	831	32	10	141	188	—	—	5	—	—
Repuestos para aparatos, útiles y herramientas										
Agricultura.....	768	—	2	1	—	—	—	2	72	—
Industria.....	22.533	—	532	878	264	—	3	2	211	56
Minería.....	1.457	—	—	208	514	—	—	—	10	—
<b>Elementos para transporte</b>										
Aéreo.....	470	—	—	—	—	—	—	17	—	—
Ferrovial.....	539	—	—	4	31	—	—	—	4	—
Marítimo.....	757	—	82	463	23	—	52	7	211	183
Terrestre.....	4.786	24	864	1.682	519	—	217	246	1.228	13
<b>TOTALES.....</b>	<b>214.401</b>	<b>109.635</b>	<b>18.651</b>	<b>9.989</b>	<b>3.111</b>	<b>12.416</b>	<b>2.528</b>	<b>959</b>	<b>15.647</b>	<b>954</b>

NOTA: Se excluyen las operaciones con cobertura diferida.

**SALDOS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS SOMETIDOS  
A CONTINGENTES DE EXPORTACION**
**RETORNOS DE EXPORTACION**

(En dólares)

AL 31 DE ENERO DE 1966

PRODUCTO		Total asignado	Saldo
Afrecho de linaza.....	(K.n.)	1.000.000	934.063
Algas rojas (Gelidium)...	«	10.000	—
Algas rojas (Gracilaria) ..	«	200.000	25.000
Cebollas.....	«	30.000.000	26.217.075
Cueros ovejunos Aysén y Magallanes.....	(Unid.)	400.000	355.659
Cueros ovejunos salados, pelados o piklados.....	«	160.000	160.000
Cueros caprinos.....	«	50.000	38.000
Hojas de boldo.....	(K.n.)	350.000	234.253
Quillay.....	«	800.000	780.280
Carne congelada de ovino de Magallanes.....	«	550.000	100.000
Menudencias de ovinos de Magallanes.....	«	300.000	57.000
Papas Aysén.....	«	5.000.000	5.000.000
Papas Chilót.....	«	1.000.000	1.000.000
Semilla de cáñamo.....	«	500.000	486.607
Lentejas chicas o corrientes	«	2.000.000	1.728.319

DETALLE	1964	1965
GRAN MINERIA.....	237.681.172	282.207.487
COBRE.....	223.940.742	263.112.991
Costo de producción.....	119.769.586	135.366.758
Tributación.....	104.171.156	127.746.233
SALITRE.....	12.540.430	16.219.496
Costo de producción.....	12.540.430	16.219.496
HIERRO.....	1.200.000	2.875.000
Costo de producción.....	1.200.000	2.875.000
MINERIAS PEQUEÑA Y MEDIANA.....	125.658.287	147.639.045
Cobre minerales.....	62.658.642	92.678.712
Hierro minerales.....	61.092.099	54.484.692
Otros minerales.....	1.907.546	475.441
PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y DEL MAR.....	31.936.128	31.235.302
PRODUCTOS INDUSTRIALES.....	43.303.961	55.280.423
TOTALES.....	438.539.548	516.362.257

**MONTO DE RETORNOS EFECTUADOS**

(En miles de dólares)

DETALLE	1964		1965	
	Diciembre	Enero-dic.	Diciembre	Enero-dic.
GRAN MINERIA.....	53.695	237.641	57.443	282.208
Cobre.....	51.609	223.941	52.633	263.113
Hierro.....	200	1.200	850	2.875
Salitre y yodo.....	1.796	12.500	3.960	16.219
MINERIAS PEQUEÑA Y MEDIANA.....	16.854	125.659	12.414	147.639
Cobre.....	7.759	62.659	8.906	92.679
Hierro.....	8.728	61.092	3.480	54.485
Otros.....	367	1.908	28	475
AGROPECUARIOS Y DEL MAR.....	1.427	31.936	1.708	31.235
INDUSTRIALES.....	4.580	43.304	1.921	55.280
TOTALES.....	76.466	438.540	73.497	516.362
MONTO POR MESES	1964		1965	
Enero.....				
Febrero.....		22.487		29.054
Marzo.....		27.593		27.632
Abril.....		30.158		51.582
Mayo.....		26.794		36.276
Junio.....		25.431		36.709
Julio.....		54.223		71.268
Agosto.....		44.304		37.391
Septiembre.....		27.059		41.815
Octubre.....		44.690		54.723
Noviembre.....		35.455		31.441
Diciembre.....		23.880		27.994
TOTALES.....		76.466		73.497
		438.540		516.362

NOTA: Compras a futuro pactadas en el mes de diciembre US\$ 17.633 (1).  
Compras a futuro vendidas en el mes de diciembre US\$ 15.412.  
(1) Esta cifra corresponde a las compras a futuro pactadas solamente por los bancos de Santiago.



## TOTAL DE RETENCIONES

al 31 de diciembre de 1965

DETALLE	Monto	CATEGORIAS		CATEGORIAS	
		% del valor CIF	Monto	% del valor CIF	Monto
<b>RETENCIONES EN BONOS</b>					
TOTAL al 31 - 12 - 64	US\$ 28,701,546	1	1,904,864	61	380
31 - 1 - 65	28,093,904	1.5	3,551	62	2,967,410
28 - 2 - 65	24,983,470	2	147,611	63	1,917
31 - 3 - 65	23,092,111	3	65,212	63	108,879
20 - 4 - 65	20,054,475	4.5	3,304	70	1,237,917
31 - 5 - 65	16,022,326	6	276,122	76.5	73
30 - 6 - 65	13,235,355	8	3,080,714	80	492,120
31 - 7 - 65	10,424,787	8	2	84	560
31 - 8 - 65	8,333,171	9	1,441	90	4,718,159
30 - 9 - 65	6,683,710	10	20,207	92	6,572
31 - 10 - 65	5,085,766	11	1,397,800	97.5	128
30 - 11 - 65	3,915,354	12	742,699	100	1,190,423
A 10% del valor CIF	331,320	13	894,106	101	237,333
50% id	98,937	14.5	137,397	110	5,514,188
B 100% id	807,076	15	184,341	120	798,321
C 200% id	1,761,750	16	67,073	130	9,891
D 1000% id	42,491	17	237	135	103,887
Total	US\$ 3,036,573	18	6,762,350	150	154,948
<b>RETENCIONES EN MONEDA CORRIENTE (1)</b>					
TOTAL al 31 - 12 - 64	E* 387,912	19.5	4,110	160	1,453,017
31 - 1 - 65	2,008,840	20	9,814	165	6,882
28 - 2 - 65	5,554,761	21	232,999	195	671
31 - 3 - 65	10,646,258	22	3,594,992	200	658
30 - 4 - 65	17,979,037	24	37	202.5	96
31 - 5 - 65	22,830,647	25.5	4,455	212	109,670
30 - 6 - 65	27,685,943	30	1,533	240	3,320
31 - 7 - 65	32,848,925	31	49,110	260	226,066
31 - 8 - 65	36,431,396	32	1,511,805	310	7,875
30 - 9 - 65	40,330,735	33	6,448	350	393,827
31 - 10 - 65	41,509,495	36	529,056	390	1,844,844
30 - 11 - 65	42,731,012	40	188,632	400	4,969
		42	3,217,852	10,000	695,335
		48	2,415		
		50	26,099		
		51	1,109,515		
		56	122,875		
				<b>TOTAL (1)</b>	<b>46,759,982</b>

(1) No incluye depósitos transitorios en vías de convertirse en depósitos de importación, y que al 31 de diciembre ascendían, aproximadamente, a E\* 27,5 millones aproximadamente

## II. ESTADISTICAS DE LA PRODUCCION

### A.- AGRICULTURA

#### PRINCIPALES RUBROS DE PRODUCCION AGROPECUARIA

Fuente: Departamento de Economía Agraria

RUBROS	SIEMBRAS (Miles de hectáreas)					COSECHAS (Miles de quintales)						
	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1960	1961	1962	1963	1964	1965
<b>Cereales:</b>												
Trigo	859	838	549	543	852	850	11,158	11,234	10,715	12,748	13,194	12,759
Avena	108	108	113	115	109	113	1,111	1,324	1,105	1,337	1,326	1,162
Cebada	67	66	66	66	73	72	1,186	1,047	1,137	1,160	1,387	1,382
Centeno	11	10	12	12	13	14	83	85	86	128	168	149
Aros	40	40	29	33	33	31	1,106	1,087	1,291	829	843	917
<b>Chacras:</b>												
Mais	75	74	74	72	75	73	1,460	1,448	1,589	1,513	2,048	2,212
Frijoles	95	94	95	94	89	87	859	909	938	847	933	744
Lentejas	37	35	31	31	34	34	204	190	166	158	207	135
Avejas	17	17	17	17	13	15	84	93	100	101	82	92
Garbanzos	11	10	11	11	11	13	41	80	32	49	69	83
Papas	85	92	87	85	80	86	6,686	6,057	7,201	8,074	7,741	7,365
Cabollas	5	5	4	5	5	5	1,292	1,231	1,913	1,401	1,041	1,404
Ajos	2	2	1	2	2	2	98	99	82	88	100	99
<b>Fed. Industriales:</b>												
Betarraga azucarada	19	8	13	17	17	18	5,212	3,391	4,306	6,382	6,336	6,533
Maravilla	44	31	30	32	32	32	513	317	320	308	431	471
Raps	36	29	30	42	44	48	339	358	288	307	309	600

## B.-MINERIA

## PRODUCCION DE PETROLEO

Fuente: ENAP

## PRECIOS DEL COBRE Y DEL SALITRE

(En centavos de dólar por libra de cobre electrolítico y en dólares por tonelada corta de salitre)

PERIODOS	Pozos perforados		PRODUCCION (M3)		Gas (miles)
	N.º	Miles metros	Petróleo crudo		
			Mensual	Acumulado	
1955.....	58	118,8	409.697	466.428	
1956.....	63	125,0	863.142	587.159	
1957.....	68	148,5	889.499	796.415	
1958.....	74	150,6	858.196	1.815.261	
1959.....	90	189,1	1.021.989	1.335.943	
1960.....	56	125,4	1.149.604	2.548.778	
1961.....	55	158,5	1.472.703	2.648.778	
1962.....	111	284,7	1.858.465	3.559.602	
1963.....	94	192,6	2.099.546	6.156.458	
1964.....	98	218,5	2.176.003	6.301.334	
1965.....	44	104,4	1.019.752	.....	
1964 Diciembre...	4	12,6	182.849	2.176.003	553.280
1965 Enero.....	5	11,0	179.074	179.074	522.235
Febrero.....	5	12,7	161.619	340.693	414.878
Marzo.....	6	11,1	176.803	517.506	520.071
Abril.....	4	6,9	117.576	635.132	359.824
Mayo.....	4	14,0	178.915	814.047	548.591
Junio.....	4	5,6	170.229	984.276	532.996
Julio.....	2	6,1	177.555	1.161.941	536.026
Agosto.....	1	7,1	171.881	1.333.822	621.111
Septiembre.....	4	6,8	169.819	1.503.641	536.112
Octubre.....	3	7,1	174.667	1.678.308	575.274
Noviembre.....	3	8,8	168.673	1.846.981	546.410
Diciembre.....	3	5,7	172.770	2.019.751	551.426

FECHAS	C O B R E					SALI- TRE (EE. UU.)
	Nueva York (1)		Grandes Productores Norteo- americano base consumidor (2)	Boisa de Londres (vende- dor) standard A (1)	Bélgica FAS Amber- res (3)	
	Consumo interno base refinería	Consumo extr. puerto refinería				
1955....	37.491	39.114	37.522	44.034	39.580	51,2
1956....	41.818	40.434	41.992	41.135	41.070	50,8
1957....	29.576	27.157	30.183	27.461	28.450	49,0
1958....	25.764	24.123	26.510	24.731	29.545	48,9
1959....	31.182	28.892	30.991	29.851	30.011	48,0
1960....	32.053	29.894	32.338	30.773	28.289	48,0
1961....	29.921	27.919	30.296	28.712	29.287	48,0
1962....	30.600	28.514	31.000	29.264	29.267	48,0
1963....	30.600	28.412	31.000	29.290	30.257	48,0
1964....	31.982	31.019	32.500	33.965	33.471	48,0
1964 Oct.....	33.607	34.141	35.000	61.613	35.580	48,0
Nov.....	33.664	34.192	35.000	63.521	35.550	48,0
Dic.....	33.722	33.316	35.000	57.346	35.550	48,0
1965 Enero.....	33.600	33.378	35.000	45.395	35.550	48,0
Febrero.....	33.600	32.994	35.000	53.516	35.550	48,0
Marzo.....	33.600	33.191	35.000	56.122	35.550	48,0
Abril.....	33.600	33.223	36.000	61.156	35.550	48,0
Mayo.....	35.454	35.921	36.000	62.530	39.350	48,0
Junio.....	35.600	36.107	36.000	59.769	39.350	48,0
Julio.....	35.600	36.052	36.000	51.440	39.350	48,0
Agosto.....	35.600	36.688	36.000	54.887	39.350	48,0
Sept.....	35.600	35.005	36.000	60.230	39.350	48,0
Oct.....	35.678	38.083	36.078	63.889	40.475	48,0

Fuentes: (1) E&amp;MJ; (2) Departamento del Cobre; (3) The Metal Bulletin; (4) IFS.

## PRODUCCION Y EXPORTACION DE SALITRE Y YODO

Fuente: Dirección de Estadística y Censos; Servicio de Minas del Estado y Superintendencia de Aduanas

FECHAS	S A L I T R E				Y O D O			
	Producción (tons. brutas)	Producción acumulada	Exportación (tons. brutas)	Exportación acumulada	Producción (kgs. netos)	Producción acumulada	Exportación (kgs. brutos) (1)	Exportación acumulada
1955.....	1.540.219		1.325.573		1.114.337		946.366	
1956.....	1.159.176		1.217.427		701.722		1.436.009	
1957.....	1.309.554		1.254.574		1.402.170		1.409.157	
1958.....	1.280.056		1.186.513		1.108.351		1.543.624	
1959.....	1.263.882		1.134.439		1.776.450		1.699.376	
1960.....	930.305		778.848		1.863.381		1.956.883	
1961.....	1.110.405		1.092.487		2.461.613		2.312.350	
1962.....	1.102.542		912.497		2.189.398		2.277.823	
1963.....	1.135.872		895.958		2.157.790		1.757.964	
1964.....	1.174.301		910.195		2.161.586		1.992.431	
1964 Octubre.....	106.053	956.009	89.962	776.118	266.106	1.690.682	70.813	1.617.610
Noviembre.....	105.817	1.061.826	78.031	854.149	229.872	1.920.554	94.203	1.711.813
Diciembre.....	112.475	1.174.301	56.049	910.195	241.032	2.161.586	280.618	1.992.431
1965 Enero.....	101.999	101.999	90.008	90.008	196.998	196.998	65.134	65.134
Febrero.....	95.031	197.030	70.947	160.955	302.405	302.405	119.277	184.411
Marzo.....	103.022	300.052	76.598	237.553	323.407	710.160	153.660	338.071
Abril.....	78.271	378.323	85.854	323.407	246.446	956.606	329.730	657.801
Mayo.....	85.530	463.853	81.376	404.782	263.719	1.220.325	167.700	835.501
Junio.....	92.855	556.608	61.232	466.014	206.622	1.426.947	121.465	967.056
Julio.....	100.098	656.706	33.949	499.963	144.307	1.571.254	191.161	1.148.219
Agosto.....	99.360	756.066	86.253	586.216	51.864	1.623.118	256.388	1.404.607
Septiembre.....	93.114	849.180	43.613	629.829	.....	1.748.618	106.561	1.511.171
Octubre.....	.....	.....	77.016	706.845	.....	.....	51.731	1.562.902

(1) Desde enero de 1962 en kilos netos.

**PRODUCCION DE ORO Y PLATA**

(En kilogramos de fino)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos  
Servicio de Minas del Estado

FECHAS	O R O (1)			P L A T A		
	Conteni- do en cobre bilster	Oro, má- sico	Total (2)	Conteni- do en cobre bilster	Total (2)	
1961.....	1.514	54	1.540	58.799	67.610	
1962.....	1.686	28	1.762	57.298	58.444	
1963.....	1.553	62	1.642	71.291	72.652	
1964.....	1.556	37	2.041	84.276	91.942	
1964						
Febrero....	83	5	110	5.408	5.904	
Marzo....	118	5	142	6.252	6.827	
Abril....	157	3	176	6.834	6.152	
Mayo....	131	4	182	5.786	6.318	
Junio....	140	3	173	8.290	6.864	
Julio....	99	2	169	5.987	7.017	
Agosto....	121	3	185	6.315	6.941	
Septiembre..	126	3	176	8.637	9.515	
Octubre....	132	1	170	5.948	6.760	
Noviembre..	141	2	183	7.450	8.551	
Diciembre..	147	2	171	8.660	9.331	
1965						
Enero....	163	1	176	7.020	7.902	
Febrero....	142	1	156	7.154	7.750	
Marzo....	134	1	146	7.011	7.642	
Abril....	115	1	125	8.220	8.318	
Mayo....	145	1	158	7.947	8.510	
Junio....	170	1	187	7.733	8.389	
Julio....	172	1	194	7.795	8.631	
Agosto....	167	3	263	8.461	9.993	
Septiembre..	144	1	233	5.993	7.629	

(1) Las cifras de este cuadro están en revisión, por lo tanto tienen carácter provisional.  
(2) Incluye otras producciones no especificadas.

**PRODUCCION Y EXPORTACION DE MINERALES**

**DE HIERRO**

(En toneladas)

Fuente: Servicio de Minas del Estado y DEC  
y Superintendencia de Aduanas

FECHAS	Producción		Exportación	
	Mensual	Acumu- lada	Mensual	Acumu- lada
1955.....	1.711.590	—	1.236.648	—
1956.....	3.002.233	—	2.071.446	—
1957.....	3.081.300	—	3.074.005	—
1958.....	3.758.815	—	3.637.980	—
1959.....	4.649.048	—	4.260.588	—
1960.....	6.041.313	—	5.191.151	—
1961.....	6.986.958	—	6.205.546	—
1962.....	8.090.188	—	7.245.549	—
1963.....	8.509.999	—	7.091.964	—
1964.....	9.853.169	—	9.113.559	—
1964				
Septiembre....	801.133	6.987.101	823.339	6.666.799
Octubre....	1.002.640	7.989.741	815.174	7.080.966
Noviembre..	1.029.220	9.018.961	1.281.593	8.368.369
Diciembre..	891.040	9.853.169	751.500	9.113.559
1965				
Enero.....	956.359	956.359	709.802	709.802
Febrero....	1.043.858	2.000.217	832.518	1.542.320
Marzo....	1.072.119	3.072.336	704.360	2.247.680
Abril....	1.161.928	4.234.264	1.224.906	2.472.186
Mayo....	1.216.815	5.451.079	706.070	4.178.258
Junio....	1.193.964	6.645.043	1.113.064	5.291.320
Julio....	917.453	7.562.501	911.458	6.202.777
Agosto....	951.450	8.513.951	1.029.737	7.232.514
Septiembre..	966.725	9.480.676	—	—

(\*) Cifras provisionales.

**PRODUCCION DE CARBON**

(En toneladas)

Fuente: Servicio de Minas del Estado y DEC

FECHAS	Producción bruta	Producción bruta asumiada	Producción neta	Producción neta asumiada
1955.....	2.304.868	—	2.118.574	—
1956.....	2.1.010	—	2.097.098	—
1957.....	2.1.929	—	1.920.370	—
1958.....	1.478.104	—	1.826.587	—
1959.....	1.891.730	—	1.738.190	—
1960.....	1.470.957	—	1.368.581	—
1961.....	1.763.307	—	1.623.115	—
1962.....	1.854.198	—	1.722.538	—
1963.....	1.718.615	—	1.603.629	—
1964.....	1.788.826	—	1.677.157	—
1964				
Octubre....	148.520	1.473.602	138.867	1.379.717
Noviembre..	147.319	1.621.221	139.306	1.519.113
Diciembre..	167.605	1.788.826	158.044	1.677.157
1965				
Enero.....	149.474	149.474	138.239	138.239
Febrero....	135.657	285.131	130.805	269.044
Marzo....	147.764	432.895	138.982	408.026
Abril....	148.071	575.966	134.736	542.782
Mayo....	142.727	718.709	130.111	672.933
Junio....	136.987	855.696	129.287	802.180
Julio....	165.963	1.021.659	161.067	963.277
Agosto....	161.658	1.183.347	156.976	1.120.053
Septiembre..	136.446	1.319.793	129.460	1.249.513
Octubre....	137.548	1.657.341	125.004	1.374.517

**PRODUCCION DE ALGUNOS MINERALES**

Fuente: Servicio de Minas del Estado, DEC

FECHAS	Carbona- to de Calcio (tonela- das)	Molib- deno (tns. fino)	Plomo (tns. fino)	Zinc (tns. fino)	Mer- curio (kilo- gramos)	Manga- nesa (tns. mina- rales)
1957.....	932.172	1.338	2.820	2.045	23.358	54.181
1958.....	1.324.589	1.285	3.174	1.218	115.230	38.157
1959.....	1.424.294	2.297	2.322	1.013	69.173	38.777
1960.....	1.622.662	1.852	2.444	1.051	99.135	45.898
1961.....	1.30.251	1.831	2.039	171	33.026	31.792
1962.....	1.708.651	2.440	1.400	368	27.280	41.292
1963.....	1.712.227	2.907	1.150	481	21.156	46.105
1964.....	1.772.233	3.855	1.102	963	9.493	20.157
1964 (*)						
Octubre...	169.329	402	34	4	690	1.067
Noviembre..	171.810	509	186	198	1.857	993
Diciembre..	192.505	653	24	2	2.622	1.053
1965 (*)						
Enero.....	204.207	288	387	152	298	1.155
Febrero....	139.947	373	4	—	1.484	945
Marzo....	153.299	334	358	—	1.139	1.258
Abril....	152.488	318	2	—	1.070	1.376
Mayo....	169.680	399	103	178	1.656	1.371
Junio....	164.852	301	98	—	1.346	1.553
Julio....	172.153	352	2	147	1.139	1.537
Agosto....	108.333	391	2	—	828	1.641
Septiembre..	140.065	362	88	155	1.045	869
Octubre....	143.761	—	90	190	966	1.249

(\*) Cifras provisionales.

PRODUCCION DE COBRE

Fuente: Dirección de Estadística y Censos y Servicio de Minas del Estado

FECHAS	BARRAS (1)								Total Barras	Total acumulado	Minerales concentrados y otros	Total producción	Total acumulado	
	Gran Minería				Minerías mediana y pequeña									
	Electrolítico	Refinado a fuego	Blister	Total	Electrolítico	Blister	Total	Total acumulado						
1955	128.907	118.101	151.152	393.160	—	14.029	14.029	—	407.189	25.848	433.037			
1956	140.047	100.372	203.421	443.840	—	15.329	15.329	—	459.169	29.254	488.423			
1957	155.916	66.276	213.718	435.910	—	15.878	15.878	—	451.788	29.947	481.735			
1958	128.302	58.006	231.226	417.534	—	19.867	19.867	—	437.401	25.130	462.531			
1959	176.930	82.634	237.936	467.500	—	20.112	20.112	—	517.612	30.916	548.528			
1960	146.939	78.365	253.977	479.481	—	26.078	26.078	—	506.559	30.829	536.388			
1961	153.802	62.285	265.754	481.641	9.692	16.235	30.461	46.696	557.491	27.744	585.235			
1962	180.181	66.536	264.128	510.795	18.231	31.267	49.528	60.876	587.182	31.466	618.648			
1963 (*)	178.729	61.798	247.127	507.654	18.231	31.267	49.528	60.876	587.182	31.466	618.648			
1964 (*)	177.877	78.932	270.906	527.716	21.312	39.664	60.876	—	588.591	40.908	629.499			
1964 (*)														
Septiembre	8.374	4.867	24.410	37.651	381.770	1.913	2.455	4.368	41.875	42.010	3.986	46.005	455.808	
Octubre	11.285	7.844	28.440	47.569	429.339	1.898	5.375	7.239	53.937	54.480	4.549	56.950	512.588	
Noviembre	15.632	8.407	23.211	47.250	476.589	1.855	5.375	7.239	53.937	54.480	2.238	56.716	569.274	
Diciembre	18.163	8.824	24.139	51.126	527.710	1.489	5.460	6.939	60.876	58.065	2.160	60.225	629.499	
1965 (*)														
Enero	17.544	6.321	18.880	42.745	42.745	2.389	5.472	7.861	7.861	50.606	50.606	4.117	54.723	54.723
Febrero	17.013	7.203	20.317	45.033	87.778	1.919	5.131	7.050	14.911	52.083	102.689	3.547	56.303	110.333
Marzo	17.285	7.808	17.975	43.068	130.846	1.165	4.986	6.151	21.062	49.219	151.908	3.858	55.077	163.430
Abril	16.349	8.417	20.862	45.628	176.474	1.327	2.101	3.428	24.400	49.056	200.964	3.440	52.490	215.920
Mayo	17.098	7.952	21.779	46.829	223.303	1.971	3.402	5.373	29.863	52.202	253.166	3.627	55.829	271.749
Junio	18.591	8.905	17.140	48.636	267.939	1.864	5.379	7.243	37.106	51.879	305.045	2.998	54.877	326.626
Julio	17.807	7.531	23.026	48.364	319.303	1.972	5.036	7.008	44.114	55.372	360.417	3.045	58.417	385.043
Agosto	18.372	8.397	22.347	49.116	365.419	952	4.704	5.740	49.800	54.862	415.279	2.818	57.680	442.723
Septiembre	16.814	3.884	22.444	43.142	408.561	975	5.465	6.440	56.300	49.582	464.861	2.645	52.227	494.960

(1) Toneladas de fino.  
(\*) Cifras provisionales.

PRODUCCION, EXPORTACION Y CONSUMO INTERNO DE COBRE

(En toneladas métricas, por contenido fino de cobre)

Fuente: Corporación del Cobre

FECHAS	P R O D U C C I O N								U T I L I Z A C I O N						
	Gran Minería				Mediana y Pequeñas Minerías				Producción			Exportación		Entradas a Industrias Manufac. Nacional	TOTAL
	Electrolítico	Refinado a fuego	Blister	Sub-total	Refinado a fuego	Blister	Sub-total	Minales, concentrados y otros	Total	Gran Minería	Med. y Peq. Minería	Total			
1956	140.108	100.183	202.726	443.017	—	15.401	15.401	29.623	488.041	401.590	45.611	447.201	17.421	464.622	
1957	154.934	66.265	212.862	434.061	—	15.820	15.820	29.470	479.351	433.197	44.622	477.819	17.988	495.807	
1958	128.333	59.406	230.477	418.236	—	19.799	19.799	26.450	464.485	385.479	46.757	432.236	30.707	462.943	
1959	177.010	86.631	237.474	497.115	—	20.112	20.112	27.566	544.793	460.037	47.616	507.653	31.281	538.934	
1960	146.977	78.565	253.216	478.778	—	26.038	26.038	27.248	532.063	456.570	52.732	509.302	31.281	540.583	
1961	153.492	62.289	265.041	480.822	10.449	33.252	43.701	22.900	547.423	477.052	64.766	541.818	12.281	554.099	
1962	180.170	66.368	263.701	510.176	17.179	30.464	49.664	28.056	585.875	487.091	75.478	562.569	13.355	575.924	
1963	178.947	61.800	260.680	507.427	18.239	31.299	49.664	44.079	601.070	492.012	92.549	584.561	16.180	600.741	
1964	177.788	78.931	271.085	527.804	21.399	37.660	58.969	34.967	620.788	463.495	94.483	557.978	16.175	624.153	
1965 (*)	190.971	77.430	210.816	479.217	20.990	54.885	72.275	28.084	582.256	413.507	105.881	519.388	72.887	592.275	
1964															
Diciembre	18.168	8.824	24.103	51.095	1.489	5.460	6.939	3.142	61.176	32.172	10.443	42.615	7.534	50.149	
1965 (*)															
Enero	17.544	6.321	17.891	41.756	2.890	5.474	7.864	3.697	53.317	37.568	9.221	46.729	10.814	57.543	
Febrero	17.013	7.203	20.783	45.004	3.788	5.708	5.708	1.556	52.268	18.706	8.668	25.374	6.387	31.761	
Marzo	17.285	7.807	18.069	43.100	1.328	3.255	3.255	1.845	51.200	41.315	10.399	51.714	8.221	59.935	
Abril	16.327	8.417	20.829	45.478	1.328	2.101	3.255	1.845	52.347	38.600	5.460	44.060	6.259	50.319	
Mayo	17.098	7.952	20.965	45.115	1.972	3.882	5.854	1.232	49.601	40.847	11.870	52.043	6.134	57.177	
Junio	18.596	8.905	17.117	48.616	1.865	5.395	7.260	3.298	55.176	41.526	11.047	62.573	10.807	63.380	
Julio	17.812	7.521	20.156	46.566	973	4.794	5.746	1.735	54.047	47.935	9.524	52.043	6.134	57.177	
Agosto	18.377	8.397	19.792	46.566	973	5.465	6.440	1.146	42.769	42.619	10.441	55.677	3.444	59.121	
Septiembre	16.855	3.883	22.443	42.991	1.050	5.137	7.342	2.794	55.183	26.960	9.261	36.821	3.690	40.511	
Octubre	18.533	7.008	13.701	34.332	—	1.921	1.921	3.279	10.621	7.888	9.589	55.677	3.444	59.121	
Noviembre	20.877	4.514	10.882	45.273	1.979	5.137	7.142	2.794	55.183	26.960	9.261	36.821	3.690	40.511	
Diciembre															

(\*) Cifras provisionales.

## INDICE DE PRODUCCION MINERA (1)

(1957 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHA	Minerales metálicos										Minerales no metálicos					INDICE GENE- RAL	
	Cobre	Molib- deno	Plomo	Zinc	Mer- curio	Oro	Plata	Hierro	Man- gan.	Indice del grupo	Sal- tre	Yodo	Carbo- nato de Ca.	Car- bón	Petró- leo		Indice del grupo
1957.....	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1958.....	96	96	113	60	493	86	106	122	70	98	98	79	142	95	128	104	99
1959.....	114	172	82	50	296	71	117	161	72	116	97	127	145	91	148	107	114
1960.....	111	138	87	51	424	66	100	196	85	117	71	132	157	71	167	93	112
1961.....	116	137	72	8	223	60	130	227	59	122	85	175	143	85	214	113	120
1962.....	123	182	50	18	117	69	112	263	78	132	84	156	183	90	270	124	131
1963.....	124	217	41	24	91	91	150	276	86	136	87	154	184	83	205	130	135
1964.....	130	288	38	37	47	84	168	333	35	145	90	154	182	88	316	133	142
1964																	
Noviembre.....	138	456	79	92	175	87	185	451	14	163	97	197	200	93	312	135	157
Diciembre.....	154	498	20	—	135	95	197	382	23	172	103	206	229	97	318	148	162
1965																	
Enero.....	127	258	164	64	16	63	166	365	26	144	94	169	239	78	312	126	143
Febrero.....	138	335	2	—	76	72	165	395	21	157	87	180	164	72	281	123	149
Marzo.....	128	308	152	63	—	63	106	380	28	147	98	259	177	90	308	139	145
Abril.....	131	285	1	—	55	68	179	417	31	152	72	211	175	83	205	107	142
Mayo.....	138	359	44	86	85	72	234	421	37	160	78	226	195	80	311	129	153
Junio.....	138	270	—	—	69	67	177	426	34	158	85	177	189	80	296	127	151
Julio.....	147	313	42	71	58	70	182	327	33	160	92	123	198	101	307	150	149
Agosto.....	137	353	1	—	43	70	194	371	36	155	91	44	139	93	299	129	149
Septiembre.....	123	373	22	65	53	67	171	380	50	143	85	107	176	80	296	125	139
Octubre.....	112	273	13	29	50	56	150	407	32	134	94	117	175	82	304	132	134
Noviembre.....	25	—	—	—	42	43	53	434	31	56	94	116	115	75	294	125	71

## C.— INDUSTRIA Y EDIFICACION

## PRODUCCION DE ALGUNAS INDUSTRIAS IMPORTANTES

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	Azúcar (tons.) (1)	Fideos (tons.) (2)	Cerveza (mlés de ls.)	Cigarrillos (mlés unid.)	Papel (tons.)	Neumáticos (unid.)	Cámaras (unid.)	Hilos rayón (tons.)	Fibra rayón (tons.)	Fósforos (cajones)	Vidrios planos (m2)	Cemento (tons.)	Arrabís líquido (tons.)
1959.....	203.139	38.201	111.793	5.564.333	90.693	224.355	174.500	1.910	1.699	185.835	1.669.711	832.943	290.254
1960.....	229.183	39.853	130.702	6.140.443	89.381	272.083	216.076	1.365	1.411	209.111	577.301	855.417	265.950
1961.....	182.307	40.774	119.935	6.467.148	108.376	393.229	285.437	1.454	1.582	225.268	1.415.682	904.808	355.254
1962.....	227.601	45.429	130.862	6.892.543	108.879	314.234	277.371	1.584	2.028	229.482	1.875.620	1.147.038	383.300
1963.....	265.105	51.135	122.997	6.315.036	124.902	370.920	293.766	1.758	2.421	244.522	2.070.538	1.168.593	418.032
1964.....	245.450	55.415	107.120	6.435.600	129.328	477.716	349.124	1.938	2.765	225.671	833.670	1.266.678	487.076
1965.....	229.009	....	162.673	....	....	506.183	355.411	1.938	3.330	247.630	2.618.200	1.187.909	508.705
1964													
Diciembre.....	9.900	5.108	5.961	578.600	11.459	41.532	34.089	186	287	20.268	200.600	124.742	36.281
1965													
Enero.....	10.943	2.678	14.949	263.300	11.382	35.570	25.749	162	268	30.040	206.300	123.045	37.384
Febrero.....	9.387	3.884	14.411	637.700	11.362	35.570	25.749	162	189	7.325	209.700	108.847	15.786
Marzo.....	12.581	4.221	16.387	651.600	11.009	46.122	31.849	193	197	23.943	217.700	96.553	30.916
Abril.....	17.494	4.123	12.453	549.200	11.113	49.993	28.290	185	277	20.812	211.800	112.459	38.047
Mayo.....	31.891	5.071	8.851	575.400	10.985	41.392	29.953	145	310	19.660	230.200	87.373	35.103
Junio.....	30.266	4.682	5.362	613.900	11.421	45.631	32.010	154	305	20.666	218.100	99.858	21.068
Julio.....	30.364	4.554	14.045	603.300	10.858	44.771	32.406	159	290	23.037	206.500	106.728	—
Agosto.....	24.900	4.368	11.563	590.364	10.593	42.619	29.581	147	299	22.764	233.498	108.324	5.450
Septiembre.....	20.636	4.777	12.842	621.770	10.593	42.619	30.500	143	313	21.417	233.500	107.578	35.744
Octubre.....	12.162	5.283	15.857	628.400	12.123	47.035	33.889	156	292	21.806	227.500	71.080	34.595
Noviembre.....	14.939	4.901	18.390	629.200	11.071	46.471	33.889	156	292	21.806	227.500	71.080	34.595
Diciembre.....	13.446	....	17.612	....	....	44.379	31.009	208	275	22.730	235.100	76.133	11.643

(1) Incluye azúcar de todo tipo.

(2) Cifras que representan aproximadamente el 90% de la producción del país.

## INDICE DE PRODUCCION INDUSTRIAL MANUFACTURERA

(Base: 1953 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

## INDICES POR AGRUPACIONES

FECHAS	20 Producción alimenticio	21 Bebidas	22 Tabaco	23 Productos textiles	24 Calzado, prendas de vestir y artí- culos confe- ccionados con productos textiles	26 Muebles y accesorios	27 Papel y productos de papel	28 Imprentas y editoriales	29 Cueros y productos del cuero excepto calzado
1957.....	103,8	115,8	85,0	92,5	115,8	76,3	118,1	90,7	102,7
1958.....	99,0	115,4	95,6	92,5	123,3	71,2	164,8	93,2	102,8
1959.....	107,0	122,3	106,0	106,5	130,3	80,5	187,3	86,7	102,8
1960.....	110,7	139,9	118,0	95,3	126,2	88,1	170,4	100,3	90,1
1961.....	113,5	141,7	127,5	102,8	148,4	84,5	218,1	110,2	101,2
1962.....	121,8	167,3	137,0	109,8	164,0	102,6	209,8	108,0	99,3
1963.....	127,1	156,5	120,8	127,1	187,4	98,0	236,0	113,0	95,9
1964.....	132,0	145,0	128,1	131,7	154,9	108,8	235,6	115,0	99,2
1964									
Noviembre.....	144,8	180,9	140,4	135,7	187,8	111,5	207,7	120,5	124,3
Diciembre.....	130,2	156,9	138,1	133,8	127,0	111,7	262,7	122,3	99,7
1965									
Enero.....	121,8	216,6	60,3	90,2	81,8	95,7	282,9	125,8	38,9
Febrero.....	124,3	163,5	162,2	120,7	120,4	86,2	234,0	113,6	98,5
Marzo.....	153,5	203,5	157,6	149,2	140,3	136,6	230,7	131,8	122,2
Abril.....	146,1	152,1	134,0	133,8	165,4	120,3	278,3	119,7	103,2
Mayo.....	138,3	120,2	142,1	123,0	172,1	106,3	226,7	125,7	107,5
Junio.....	124,3	110,9	110,9	130,3	172,1	127,8	264,9	125,4	121,8
Julio.....	132,2	172,4	132,5	151,0	104,0	140,0	260,4	134,1	132,0
Agosto.....	129,5	157,8	145,9	159,8	172,8	139,7	231,5	139,7	121,8
Septiembre.....	127,7	195,1	157,5	148,7	189,9	135,5	248,6	129,7	108,5
Octubre (*).....	132,8	191,0	161,5	160,7	190,7	121,6	298,4	134,5	106,7
Noviembre(*).....	151,3	234,3	155,5	142,7	188,8	109,6	296,5	132,5	114,5

FECHAS	30 Productos de caucho	31 Substancias y productos químicos	32 Derivados del petróleo y del carbón	33 Productos de minerales no metálicos	34 Industria: de metálicas básicas	35 Productos metálicos, excepto ma- quinaria y equipo de transporte	37 Maquinarias, aparatos, accesorios y artículos eléctricos	39 Industrias manufac- tureras diversas	INDICE GENERAL
1957.....	92,8	111,7	99,9	91,5	115,2	117,6	112,0	114,0	102,7
1958.....	98,9	121,8	114,8	97,9	114,1	123,7	122,9	123,4	506,9
1960.....	134,1	121,3	119,9	121,8	148,9	138,5	138,5	187,8	122,1
1961.....	147,3	125,8	141,7	111,2	129,8	134,5	149,5	163,0	113,2
1962.....	161,2	134,6	156,4	122,3	122,4	195,3	189,7	163,4	127,5
1963.....	147,4	135,4	156,4	122,3	122,4	162,9	224,3	163,4	139,7
1964.....	184,8	135,8	207,0	158,3	174,3	271,5	169,5	179,4	148,9
1964.....	202,6	133,5	222,6	147,1	216,3	290,1	174,9	201,6	156,2
1964									
Noviembre.....	224,9	123,8	228,0	168,8	273,7	330,7	187,2	343,5	173,1
Diciembre.....	223,7	133,0	260,5	167,7	217,9	316,9	200,9	414,5	162,7
1965									
Enero.....	177,3	136,1	246,0	161,9	222,8	277,2	157,9	168,5	142,8
Febrero.....	108,7	113,9	200,9	120,5	222,8	203,6	127,1	109,6	143,0
Marzo.....	222,7	149,7	204,7	155,9	216,7	311,3	127,1	200,9	179,0
Abril.....	203,7	124,1	32,7	157,6	144,0	265,3	184,3	211,1	157,2
Mayo.....	220,2	124,7	265,9	143,8	262,0	333,1	165,8	165,8	163,1
Junio.....	220,8	122,2	246,0	144,0	215,0	338,1	221,6	202,2	162,5
Julio.....	237,4	126,9	262,3	148,0	144,1	358,9	171,0	199,7	163,8
Agosto.....	222,5	136,8	252,8	140,4	171,0	347,5	197,0	188,0	163,2
Septiembre.....	205,6	128,1	242,5	164,2	255,8	324,9	134,8	304,2	165,9
Octubre (*).....	229,1	130,8	236,4	155,5	199,7	232,2	180,9	308,8	168,0
Noviembre(*).....	234,4	142,3	212,3	134,5	224,7	333,4	202,0	466,5	176,3

(\*) Cifras provisionales.

NOTA: Las bases de este índice se publicaron en el boletín N° 361, noviembre de 1959, pág. 762 y ss.

## INDICE DE PRODUCCION INDUSTRIAL MANUFACTURERA

(Base: 1953 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

## INDICES POR GRUPOS

FECHAS	202 Productos lácteos	203 Conservas de frutas y legumbres	204 Conservas de pescado y mariscos	205 Productos de molino	207 Fabricación y refinación de azúcar	209 Productos alimenticios diversos	211 Destila- ción, recer- ción y mezcla de bebidas espirituos- as	213/14 Cerveza y bebidas gasosas	231 Hilados, tejidos y acabados textiles	232 Tejidos de punto
1957.....	122,6	122,9	85,3	113,0	88,7	109,6	85,2	131,7	89,8	120,8
1958.....	129,0	135,0	99,3	94,5	96,9	101,4	87,6	124,7	85,3	134,0
1959.....	144,1	177,0	118,6	90,9	106,4	117,5	102,9	133,4	84,3	136,5
1960.....	180,3	145,6	85,3	97,6	118,0	106,4	106,8	127,7	93,4	184,7
1961.....	143,7	192,8	140,3	97,8	93,1	121,8	109,3	183,2	85,0	203,8
1962.....	144,3	185,7	135,2	94,7	120,2	137,7	144,8	161,7	106,4	225,7
1963.....	158,4	203,3	137,6	92,2	137,7	144,8	147,2	161,7	106,4	263,4
1964.....	165,9	216,6	177,5	99,0	127,7	151,7	145,7	146,4	106,8	295,1
1964										
Noviembre.....	219,6	421,3	245,5	109,5	75,4	154,9	177,8	186,3	113,7	284,4
Diciembre.....	219,0	116,4	170,8	103,3	57,4	163,3	243,0	132,5	111,7	280,7
1965										
Enero.....	193,6	277,9	134,6	105,3	65,6	112,8	105,5	255,6	66,8	236,3
Febrero.....	162,2	674,0	153,6	94,1	58,5	96,8	47,4	201,6	93,0	272,0
Marzo.....	166,2	678,1	178,6	104,2	75,2	160,7	123,4	162,9	112,8	276,7
Abril.....	146,2	638,4	161,3	93,1	109,2	135,4	141,1	226,8	121,9	333,2
Mayo.....	112,0	145,9	131,7	98,6	204,9	172,3	129,4	139,0	112,8	276,7
Junio.....	85,5	40,9	106,6	97,4	192,0	153,7	149,9	99,6	103,0	310,7
Julio.....	107,9	25,7	109,2	103,4	192,2	159,5	176,7	177,4	120,1	356,5
Agosto.....	103,0	30,3	84,2	104,2	151,1	168,9	176,8	155,4	119,4	343,7
Septiembre.....	125,6	17,6	100,0	105,0	129,2	163,3	208,8	194,7	129,5	363,6
Octubre (*).....	167,7	55,1	171,3	114,4	72,7	184,3	117,2	217,6	123,2	331,5
Noviembre (*).....	203,2	415,0	204,5	109,0	89,9	180,1	182,1	256,5	113,7	333,4

FECHAS	241 Calzado, excepto calzado de goma	243 Prendas de vestir	219 Curtidur- ias y talleres de sabado	311 Productos químicos esenciales incluso fertilizantes	319 Productos químicos diversos	332 Vidrio y productos de vidrio	333 Cerámica, loza y alfarería	334 Cemento, artículos de cemento y productos de asbesto	341 Industrias de baseca del hierro y del acero	343 Industrias de metales no ferrosos
1957.....	134,1	96,7	99,0	114,3	113,5	64,8	125,6	97,9	122,2	83,6
1958.....	128,3	117,4	96,9	143,5	113,7	86,8	110,6	100,3	106,8	147,4
1959.....	135,3	132,6	93,7	139,3	111,6	108,0	133,3	123,6	143,5	193,1
1960.....	145,1	108,3	85,6	131,7	121,4	88,5	133,4	123,0	135,4	104,2
1961.....	171,4	128,8	97,5	156,5	121,9	102,9	143,1	132,0	125,1	110,3
1962.....	178,3	151,5	96,8	166,3	120,4	123,2	143,1	146,4	173,3	104,8
1963.....	169,5	149,5	94,3	149,3	132,5	144,4	210,1	183,3	185,0	125,4
1964.....	161,0	153,3	98,0	129,8	136,3	103,9	205,0	158,7	197,2	303,6
1964										
Noviembre.....	208,3	173,3	116,9	97,3	134,9	135,5	224,6	174,5	221,0	514,0
Diciembre.....	89,1	170,7	59,8	117,7	134,0	133,9	220,6	178,0	151,1	522,7
1965										
Enero.....	72,5	93,8	37,1	120,5	136,2	132,1	217,8	162,4	160,0	506,7
Febrero.....	111,3	131,6	79,4	121,8	111,0	121,1	79,3	151,3	160,2	412,5
Marzo.....	115,9	171,0	121,4	145,7	158,2	121,0	221,6	160,6	243,0	578,5
Abril.....	170,9	164,7	103,1	131,4	128,0	131,8	204,1	163,5	186,0	356,7
Mayo.....	192,1	157,4	105,3	133,1	128,5	128,0	168,9	142,9	206,5	613,2
Junio.....	169,1	180,6	109,0	141,0	121,8	122,7	139,0	155,3	172,4	411,0
Julio.....	211,6	181,7	119,9	136,0	130,4	116,5	132,9	169,8	59,6	523,8
Agosto.....	175,6	175,4	126,4	136,0	143,9	111,8	179,6	149,1	86,5	556,0
Septiembre.....	196,2	189,5	108,7	122,4	138,9	122,8	215,5	177,1	207,5	263,5
Octubre (*).....	219,7	166,3	107,0	137,0	136,2	110,5	228,4	164,1	222,6	95,6
Noviembre (*).....	212,8	109,9	110,6	166,1	140,9	132,3	213,2	113,2	257,7	97,1

(\*) Cifras provisionales.

**PRODUCCION DE LINGOTES DE ACERO Y DESPACHO DE PRODUCTOS TERMINADOS**

(En miles de toneladas)

Fuente: CAP

FECHAS	Producción lingotes de acero		Despacho de productos terminados					
	Mensual	Acumulado	Mercado interno	Acumulado	Mercado externo	Acumulado	Total	Acumulado
1959.....	414,8	—	197,8	—	91,9	—	289,7	—
1960.....	421,5	—	172,9	—	104,8	—	277,7	—
1961.....	362,8	—	226,6	—	57,2	—	283,8	—
1962.....	44,2	—	324,9	—	16,0	—	341,7	—
1963.....	488,8	—	334,5	—	29,6	—	364,1	—
1964.....	544,3	—	379,5	—	19,1	—	398,6	—
1964								
Diciembre.....	48,4	544,3	20,9	379,5	1,3	19,1	22,2	398,6
1965								
Enero.....	46,8	46,8	21,3	21,3	0,8	0,8	22,1	22,1
Febrero.....	34,4	81,2	31,3	52,6	0,6	1,4	31,9	54,0
Marzo.....	49,4	130,6	39,1	91,7	—	2,1	39,8	93,8
Abril.....	44,2	174,8	30,7	122,4	—	—	30,7	124,5
Mayo.....	50,0	224,8	34,4	156,8	1,3	3,4	35,7	160,2
Junio.....	28,8	253,6	30,0	186,8	0,6	4,0	30,6	190,8
Julio.....	—	253,6	—	186,8	—	4,0	—	190,8
Agosto.....	7,9	261,5	6,1	192,9	—	4,0	6,1	196,9
Septiembre.....	48,2	309,7	34,7	227,6	0,3	4,3	35,0	231,9
Octubre.....	52,3	362,0	8,5	236,1	1,0	5,3	9,5	241,4
Noviembre.....	42,2	404,2	39,9	276,0	—	5,3	39,9	281,3
Diciembre.....	36,9	441,1	39,6	315,6	0,8	6,1	40,4	321,7

**PRODUCCION DE DERIVADOS DEL PETROLEO (\*)**

(En metros cúbicos)

Fuente: ENAP

FECHAS	Gasolina corriente	Gasolina especial	Gasolina aviación	Queroseno	Diesel	Fuel oil N. 5	Fuel oil N. 6	Gas licuado
	1956.....	458.677	—	—	24.258	180.125	157.842	105.629
1957.....	493.032	—	—	31.335	216.064	150.178	109.130	11.268
1958.....	532.214	—	—	63.820	233.818	148.196	101.833	14.035
1959.....	585.114	3.597	—	112.005	263.179	142.005	84.322	25.870
1960.....	641.142	40.250	25.189	167.454	271.778	138.355	106.395	40.410
1961.....	663.315	62.412	40.443	188.222	312.562	139.372	177.927	56.173
1962.....	826.507	95.392	70.097	258.178	392.661	171.483	407.619	64.744
1963.....	773.095	116.413	58.613	290.238	404.267	171.737	384.196	69.294
1964.....	810.408	136.730	66.104	301.441	444.816	193.610	374.630	74.162
1965.....	859.224	129.503	50.938	294.421	463.844	207.055	391.692	85.713
1964								
Diciembre.....	79.758	14.019	4.163	25.084	63.055	9.506	47.269	6.256
1965								
Enero.....	86.022	6.396	6.418	20.239	53.534	13.970	30.728	6.410
Febrero.....	74.251	12.267	5.960	17.129	42.537	20.428	24.179	6.856
Marzo.....	57.237	13.718	7.870	—	39.981	36.870	5.412	5.890
Abril.....	8.051	—	—	—	742	—	—	—
Mayo.....	84.347	7.655	5.737	30.585	47.483	8.982	4.620	—
Junio.....	88.723	15.117	—	33.380	42.091	16.260	19.220	5.559
Julio.....	72.597	6.450	7.468	34.156	41.210	17.539	14.945	8.849
Agosto.....	77.652	12.656	5.550	33.677	35.535	20.695	38.942	8.146
Septiembre.....	77.003	13.209	5.568	31.843	40.972	22.948	11.718	8.005
Octubre.....	79.860	13.459	5.654	28.788	42.155	15.410	10.032	8.955
Noviembre.....	66.799	13.023	21.616	21.616	37.069	20.308	21.816	8.013
Diciembre.....	67.504	14.817	5.952	23.620	39.605	18.553	40.035	7.718

(\*) Refinería de Concón



## EDIFICACION EN 60 COMUNAS - CIFRAS MENSUALES

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	PROYECTADA POR EL SECTOR PRIVADO					INICIADA POR EL SECTOR PUBLICO				
	VIVIENDA			TOTAL GRAL.		VIVIENDA			TOTAL GRAL.	
	N.* viviendas	M2	Miles E*	M2	Miles E*	N.* viviendas	M2	Miles E*	M2	Miles E*
1960.....	7.490	649.440	35.447	883.277	44.414	19.113	939.666	38.932	1.065.572	46.549
1961.....	9.970	848.078	52.990	1.153.090	68.089	21.978	1.139.001	64.167	1.335.020	73.212
1962.....	19.346	1.672.307	137.219	1.996.553	156.218	15.584	816.304	55.052	998.086	72.609
1963.....	14.203	1.288.959	118.909	1.667.975	144.087	10.137	601.715	77.564	733.970	93.453
1964.....	11.838	1.093.136	154.326	1.519.513	208.964	5.788	373.413	79.451	495.150	120.441
1964										
Noviembre.....	1.490	123.762	20.759	147.685	23.431	450	37.002	7.170	47.576	9.269
Diciembre.....	1.032	98.798	15.851	144.084	21.664	846	69.784	19.039	82.204	22.284
1965										
Enero.....	822	78.803	13.108	144.333	22.193	498	26.687	4.950	55.495	9.489
Febrero.....	1.642	122.826	17.896	159.109	22.365	6.349	299.300	55.212	320.918	59.040
Marzo.....	1.499	127.215	24.199	161.286	27.874	2.293	118.201	24.180	159.606	29.519
Abril.....	633	58.259	12.858	72.851	15.137	963	38.071	5.072	53.232	7.168
Mayo.....	396	38.927	6.884	61.358	10.063	1.013	43.103	3.086	52.367	4.690
Junio.....	1.188	86.882	15.640	114.246	19.117	796	36.891	5.692	60.459	11.896
Julio.....	1.379	151.870	27.019	167.143	26.235	1.831	99.337	20.395	114.246	25.545
Agosto.....	925	66.531	14.698	82.387	16.830	2.127	110.777	25.846	130.100	31.639
Septiembre.....	800	62.212	12.739	98.142	17.934	4.567	227.673	53.833	234.576	56.063
Octubre (*).....	1.258	90.062	16.444	127.802	22.156	4.946	271.090	78.563	280.885	81.971
Noviembre.....	1.003	70.485	14.568	113.384	19.225	3.866	178.467	49.631	202.209	56.332

(\*) Cifras provisionales.

## EDIFICACION PROYECTADA EN 60 COMUNAS - DISTRIBUCION POR ZONAS

Sector privado

(Cifras en miles)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

ZONAS	ENERO-NOVIEMBRE 1963				ENERO-NOVIEMBRE 1964				ENERO-NOVIEMBRE 1965 (*)			
	Vivienda		Total general		Vivienda		Total general		Vivienda		Total general	
	M2	E*	M2	E*	M2	E*	M2	E*	M2	E*	M2	E*
NORTE.....	60,4	6.468,2	96,3	8.438,7	54,0	8.436,9	81,7	10.908,4	70,8	13.459,9	97,6	18.354,5
C. NORTE....	207,7	15.969,2	225,5	17.070,7	84,4	12.107,2	112,7	15.941,4	166,9	27.247,4	183,3	29.275,6
METROPOL..	672,4	59.633,4	869,0	70.671,4	692,9	95.102,8	968,6	131.561,0	590,2	108.580,9	879,9	141.261,6
C. SUR.....	31,0	3.150,8	42,2	4.090,9	49,6	8.219,1	55,9	8.804,7	31,0	6.165,0	43,8	7.018,7
SUR.....	119,7	12.475,0	148,8	14.891,3	112,6	14.505,2	154,4	19.865,6	95,4	20.585,4	131,7	26.243,1
TOTALES....	1.091,2	97.696,5	1.382,0	115.162,2	993,4	138.371,2	1.373,3	187.141,0	954,1	176.049,3	1.296,3	222.143,6

(\*) Cifras provisionales.

## EDIFICACION INICIADA EN 60 COMUNAS — DISTRIBUCION POR ZONAS

## Sector Público

(Cifras en miles)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

ZONAS	ENERO-NOVIEMBRE 1963				ENERO-NOVIEMBRE 1964				ENERO-NOVIEMBRE 1965			
	Vivienda		Total general		Vivienda		Total general		Vivienda		Total general	
	M2	E*	M2	E*	M2	E*	M2	E*	M2	E*	M2	E*
NORTE .....	20.9	3.047,8	36,8	3.998,1	15,6	4.334,4	22,3	22.950,6	30,4	10.220,8	86,3	16.594,9
C. NORTE.....	146,9	19.026,8	156,6	19.813,5	60,3	16.018,6	71,6	18.556,6	212,6	54.069,5	232,1	57.729,2
METROPOLITANA.....	299,6	33.275,0	352,1	38.557,9	71,4	10.005,3	97,5	14.197,7	1.021,5	178.742,0	915,8	196.576,0
C. SUR.....	25,6	4.489,8	30,6	5.119,9	72,4	14.868,8	80,6	16.155,4	109,8	15.221,6	131,7	17.613,4
SUR .....	40,1	5.184,9	70,9	9.150,3	72,7	12.928,4	130,0	23.944,0	267,5	68.278,4	328,9	84.267,8
TOTALES.....	536,1	65.023,8	647,1	76.643,5	292,2	58.154,4	402,1	95.804,1	1.449,6	326.429,6	1.664,2	373.281,1

## EDIFICACION INICIADA POR EL SECTOR PUBLICO EN TODO EL PAIS POR MESES

Enero-noviembre de 1965

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

ZONAS	VIVIENDA			TOTAL GENERAL	
	Nº. viviendas	M2	Escudos	M2	Escudos
NORTE .....	1.179	58.136	14.758.643	84.755	21.272.726
CENTRAL NORTE.....	5.071	287.260	62.023.912	313.549	86.528
METROPOLITANA.....	19.546	919.860	192.958.774	1.017.546	67.156.510
CENTRAL SUR.....	2.787	137.845	18.637.826	192.825	215.202.930
SUR .....	5.758	298.742	75.908.598	192.825	25.233.962
TOTALES.....	34.421	1.701.343	367.288.773	1.979.131	422.944.841

## EDIFICACION INICIADA POR EL SECTOR PUBLICO EN TODO EL PAIS POR MESES

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	VIVIENDA			TOTAL GENERAL	
	Nº. viviendas	M2	Miles de E*	M2	Miles de E*
1960 .....	22.080	1.053.584	43.480		
1961 .....	25.060	1.311.470	42.800	1.232.344	53.938
1962 .....	17.016	888.197	72.807	1.062.370	86.528
1963 .....	11.988	702.391	59.922	1.139.289	85.095
1964 .....	6.938	438.259	38.487	881.862	110.750
1964 Noviembre.....	594	45.141	9.734	889.651	138.388
1964 Diciembre.....	1.290	8.628	23.431	64.093	12.748
1965 Enero.....	641	35.445	6.940	106.450	26.753
1965 Febrero.....	6.366	300.447	24.805	71.372	12.446
1965 Marzo.....	2.329	120.251	55.462	326.912	60.367
1965 Abril.....	1.489	61.281	7.213	98.336	32.295
1965 Mayo.....	2.091	85.482	6.355	81.595	9.968
1965 Junio.....	2.290	99.709	13.754	98.336	8.012
1965 Julio.....	2.167	112.009	21.568	140.817	21.624
1965 Agosto.....	2.400	121.672	26.677	127.323	26.792
1965 Septiembre.....	4.683	233.379	55.470	141.406	32.560
1965 Octubre.....	5.243	248.382	81.999	241.666	67.963
1965 Noviembre.....	4.752	243.294	67.917	296.709	85.779
				276.050	71.111

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EDIFICADOS DE ACUERDOS AL PLAN  
EXTRAORDINARIO DEL GOBIERNO

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

MESES	LOCAL ESCOLAR				VIVIENDA DIRECTOR O CUIDADOR			TOTALES	
	Nº de escuelas	Nº de salas	m2	Miles de escudos	Nº de viviendas	m2	Miles de escudos	m2	Miles de escudos
Enero.....	41	297	24.628	3.418	33	1.563	260	26.191	3.779
Febrero.....	29	163	13.200	1.628	11	500	71	13.700	1.699
Marzo.....	121	648	52.147	5.671	83	4.304	492	56.451	6.183
Abril.....	39	204	16.186	1.847	25	1.344	176	17.530	2.022
Mayo.....	17	73	5.129	648	12	618	79	5.747	727
Junio.....	4	26	2.452	254	4	215	22	2.667	276
Julio.....	1	8	504	53	1	63	7	567	60
<b>TOTAL.....</b>	<b>252</b>	<b>1.419</b>	<b>114.246</b>	<b>13.520</b>	<b>169</b>	<b>8.607</b>	<b>1.207</b>	<b>122.853</b>	<b>14.727</b>

COBRE RECIBIDO DE LA GRAN MINERIA PARA EL CONSUMO INTERNO DEL PAIS

(En toneladas métricas)

Fuente: Departamento del Cobre

DETALLE	1964	Enero-noviembre	Enero-noviembre	Noviembre	Noviembre
		1964	1965	1964	1965
Electrolítico.....	8.351	7.217	7.252	530	18
Refinado.....	4.776	4.511	3.068	354	—
<b>TOTAL.....</b>	<b>13.127</b>	<b>11.728</b>	<b>10.320</b>	<b>884</b>	<b>18</b>

COBRE RECIBIDO DE LA GRAN MINERIA PARA EXPORTACIONES DE ARTICULOS MANUFACTURADOS

Electrolítico.....	28.502	25.067	32.664	4.292	40
Refinado.....	23.546	19.708	26.203	3.792	—
<b>Total.....</b>	<b>52.048</b>	<b>44.775</b>	<b>58.867</b>	<b>8.084</b>	<b>40</b>
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>65.175</b>	<b>56.503</b>	<b>69.197</b>	<b>8.968</b>	<b>58</b>

## D. CUENTAS NACIONALES

Fuente: CORFO, Departamento de Investigaciones Económicas, y ODEPLAN (\*)

## CUENTA DEL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO

(Cifras provisionales en millones de escudos de cada año)

DETALLE	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964
<b>I. GASTOS</b>							
1. Gastos en consumo de las personas e instituciones sin fines de lucro.....	2.420,8	3.324,0	4.037,2	4.440,0	5.179,0	7.917,0	11.821
2. Gastos en consumo del gobierno general.....	309,8	432,6	510,7	552,0	761,0	973,0	1.348
3. Inversión geográfica bruta en capital fijo.....	309,9	405,0	513,0	720,0	812,0	1.275,0	1.971
4. Aumento de las existencias.....	9,2	21,0	22,0	23,0	21,0	—	49
5. Exportación de bienes y servicios.....	297,5	541,0	532,3	568,0	671,0	1.148,0	1.678
6. Menos: Importación de bienes y servicios.....	333,7	496,9	690,9	765,0	745,0	1.217,0	1.795
<b>GASTO DEL PRODUCTO GEOGRÁFICO BRUTO A PRECIOS DE MERCADO</b>	2.995,1	4.226,7	4.974,3	5.538,0	6.699,0	9.993,0	15.072
7. Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero.....	— 36,2	— 81,8	— 79,0	— 81,0	— 104,0	— 166,0	— 256
<b>GASTO DEL PRODUCTO GEOGRÁFICO BRUTO A PRECIOS DE MERCADO</b>	2.958,9	4.144,9	4.895,3	5.457,0	6.595,0	9.827,0	14.816
<b>II. CARGOS</b>							
8. Ingresos netos por factores de producción recibidos del extranjero.....	— 36,2	— 81,8	— 79,0	— 81,0	— 104,0	— 166,0	— 256
<b>INGRESO NACIONAL</b>	2.471,5	3.548,0	3.884,6	4.480,0	5.495,0	8.246,0	12.329
9. Impuestos indirectos.....	263,1	400,4	503,7	591,0	692,0	986,0	1.490
10. Menos: subvenciones.....	— 36,5	— 56,0	— 136,4	— 111,0	— 156,0	— 185,0	— 246
11. Diferencia estadística.....	— 6,9	— 101,7	— 32,3	86,0	95,0	26,0	—
12. Asignaciones para el consumo de capital fijo.....	265,7	354,2	675,7	411,0	469,0	754,0	1.243
<b>CARGOS CONTRA EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO</b>	2.958,9	4.144,9	4.895,3	5.457,0	6.595,0	9.827,0	14.816

## ORIGEN POR RAMAS DE ACTIVIDAD DEL INGRESO GEOGRÁFICO

(Cifras provisionales en miles de escudos de cada año)

ACTIVIDAD ECONOMICA	1959	1959	1960	1961	1962	1963	1964
1. Agricultura, silvicultura, caza y pesca...	314,8	450,0	475,6	491,0	556,0	793,0	1.276
1.1. Agricultura, silvicultura y caza.....	307,8	447,9	465,2	479,0	540,0	773,0	1.239
1.2. Pesca.....	7,0	10,1	10,4	12,0	16,0	20,0	37
2. Explotación de minas y canteras.....	124,4	235,3	271,6	278,0	345,0	499,0	792
3. Industrias manufactureras.....	471,7	667,5	729,6	788,0	952,0	1.461,0	2.335
4. Construcción.....	70,6	100,1	110,3	180,0	220,0	320,0	456
5. Electricidad, gas, agua y servicios sanitarios.....	20,9	28,5	32,9	36,0	44,0	65,0	118
6. Transportes, almacenamiento y comunicaciones.....	180,9	247,1	283,3	326,0	434,0	665,0	1.089
7. Comercio al por mayor y al por menor.....	528,5	760,3	785,0	945,0	1.189,0	1.874,0	2.673
8. Banca, seguros y bienes inmuebles.....	105,5	139,2	158,5	197,0	240,0	335,0	378
9. Propiedad de viviendas.....	238,0	279,9	289,0	386,0	442,0	689,0	971
10. Administración pública y defensa (1).....	220,9	327,3	421,5	474,0	595,0	806,0	1.090
11. Servicios (2).....	261,5	363,6	405,9	456,0	572,0	915,0	1.397
<b>INGRESO GEOGRÁFICO</b>	2.507,7	3.622,8	3.963,6	4.561,0	5.599,0	8.412,0	12.585

(1) Incluye todos los servicios del Gobierno General.

(2) Comprende instrucción y servicios médicos privados; organizaciones religiosas; servicios jurídicos y contables; servicios de esparcimiento; servicios domésticos; restaurantes; calés; hoteles y similares; servicios de lavandería; peluquería y salones de belleza, y estudios fotográficos.

(\*) Hasta 1963 las cifras corresponden a los cálculos realizados por CORFO. Las cifras de 1964 han sido proporcionadas por ODEPLAN.

## E. - TRABAJO

### JORNALES DE COTIZACION (1)

(En miles de escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

FECHAS	Obreros		Total (2)	
	Asalaridos	Indep.	Mensual	Acumulado
1955.....	66.129	1.197	67.326	
1956.....	112.769	2.264	115.033	
1957.....	186.117	3.170	189.278	
1958.....	189.780	4.324	194.104	
1959.....	267.991	6.873	274.864	
1960.....	303.139	8.232	311.371	
1961.....	354.487	11.110	365.597	
1962.....	422.945	14.728	437.673	
1963.....	592.963	19.581	612.544	
1964.....	945.011	30.348	975.356	
1964 Noviembre.....	93.267	2.753	96.020	891.339
Diciembre.....	81.470	2.647	84.017	975.356
1965 Enero.....	98.724	3.569	102.293	102.293
Febrero.....	89.448	3.051	92.479	194.772
Marzo.....	103.429	3.820	107.249	302.021
Abril.....	105.121	3.673	108.794	410.815
Mayo.....	104.804	4.093	108.897	519.712
Junio.....	116.218	3.740	119.958	639.670
Julio.....	131.383	5.137	136.520	776.190
Agosto.....	128.599	4.277	132.876	909.066
Septiembre.....	123.264	3.859	127.113	1.036.179
Octubre.....	131.667	4.129	135.826	1.172.005
Noviembre.....	130.160	4.293	134.453	1.306.458

### JORNALES DE COTIZACION POR ACTIVIDADES

NOVIEMBRE DE 1965

(En escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

ACTIVIDADES	Asalaridos	%	Independ.	
				%
Agricultura.....	23.091.120	17,7	312.040	7,3
Salitre y petróleo.....	3.864.360	3,0	—	—
Cobre y carbón.....	9.928.406	7,6	132.060	3,1
Otras de minería.....	2.839.857	2,2	4.720	0,1
Industrias.....	45.987.526	35,3	603.260	14,1
Construcción.....	21.563.303	16,6	18.390	0,4
Electricidad, gas, etc.....	1.986.383	1,5	—	—
Comercio.....	9.915.411	7,6	2.656.690	61,4
Transporte y comunicac.....	1.418.383	1,1	8.430	0,2
Domésticos.....	4.260.560	3,3	—	—
Otras.....	5.302.177	4,1	577.320	13,4
Mal indicadas.....	3.206	0,0	100	0,0
<b>Totales.....</b>	<b>130.160.692</b>	<b>100,0</b>	<b>4.292.760</b>	<b>100,0</b>

- (1) Calculados a base de las Imposiciones en el Servicio de Seguro Social.  
 (2) No incluye los subsidios que reemplazan a los salarios. La Imposición sobre los salarios agrícolas se efectúa exclusivamente, sobre el salario mínimo campesino (Art. 154 de la ley N° 14.171).

### JORNALES DE COTIZACION POR ACTIVIDADES

(En miles de escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

ACTIVIDADES	1 9 6 2		1 9 6 3		1 9 6 4		enero-nov. 1965	
	Jornales	%	Jornales	%	Jornales	%	Jornales	%
Agricultura.....	63.848	14,6	94.898	13,8	131.545	13,5	195.871	15,0
Salitre y petróleo.....	15.374	3,5	20.419	3,3	32.169	3,3	37.976	2,9
Cobre y carbón.....	39.789	9,1	50.246	9,7	88.606	9,1	111.501	8,5
Otras de minería.....	9.780	2,2	12.658	2,1	22.003	2,2	26.822	2,0
Industrias.....	149.332	34,1	212.003	34,6	347.984	35,7	467.493	35,8
Construcción.....	60.137	13,7	87.554	14,3	146.662	15,0	201.955	15,5
Electricidad, gas y agua.....	8.968	2,0	12.152	2,0	20.467	2,1	23.052	1,8
Comercio.....	43.391	9,9	63.877	10,4	91.808	9,4	120.101	9,2
Transporte y comunicaciones.....	5.902	1,4	7.541	1,2	11.657	1,2	16.525	1,3
Domésticos.....	15.257	3,5	19.562	3,2	32.774	3,4	43.561	3,3
Otras.....	25.673	5,9	32.316	5,3	49.093	5,0	61.197	4,7
Mal o no indicadas.....	222	0,1	318	0,1	586	0,1	404	0,0
<b>TOTAL.....</b>	<b>437.673</b>	<b>100,0</b>	<b>612.544</b>	<b>100,0</b>	<b>975.356</b>	<b>100,0</b>	<b>1.366.458</b>	<b>100,0</b>

**BENEFICIOS DE CESANTIA AUTORIZADOS**

(Decreto con fuerza de Ley N° 243)

(Monto en escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

FECHAS	N.º de autorizaciones		Monto	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1959.....	4.781		110.240	
1957.....	10.611		351.669	
1958.....	13.679		556.722	
1959.....	10.816		783.545	
1960.....	17.773		1.501.103	
1961.....	17.773		2.502.791	
1962.....	16.184		2.483.124	
1963.....	16.213		3.037.052	
1964.....	16.098		3.879.003	
1965.....	17.745		5.527.231	
1964 Diciembre....	1.378	16.098	393.161	3.879.003
1965 Enero.....	1.056	1.056	297.987	297.987
Febrero.....	1.061	2.117	320.106	618.153
Marzo.....	1.454	3.531	451.022	1.069.274
Abril.....	1.334	4.965	413.972	1.483.246
Mayo.....	1.288	6.253	429.548	1.912.794
Junio.....	1.663	7.916	519.917	2.432.711
Julio.....	2.208	10.124	667.644	3.100.355
Agosto.....	2.085	12.209	599.158	3.699.513
Septiembre.....	2.065	14.274	679.807	4.279.320
Octubre.....	1.814	15.588	436.676	4.715.996
Noviembre.....	1.138	16.746	429.146	5.145.142
Diciembre.....	1.002	17.745	382.089	5.527.231

Nota: No incluye las cifras correspondientes a las grandes empresas del cobre, salitre, carbón, panaderías, molinos y otros no afectas al régimen DFL 243.

**SUELDOS IMPONIBLES CAJA DE PREVISION**

**EMPLEADOS PARTICULARES**

(En millones de escudos)

Fuente: Superintendencia de Seguridad Social

MESES	AÑOS				
	1961	1962	1963	1964	1965
Enero.....	19,3	21,8	28,4	40,2	62,7
Febrero.....	17,6	22,2	31,2	43,8	59,6
Marzo.....	18,8	24,2	32,7	47,6	77,3
1er Trimestre ..	55,7	68,2	95,3	131,1	199,8
Abril.....	20,9	23,3	27,6	32,1	34,6
Mayo.....	26,5	24,7	36,0	34,0	31,4
Junio.....	19,6	26,9	36,0	46,3	96,8
2º Trimestre ..	61,4	73,9	117,6	161,4	272,9
Julio.....	30,6	26,5	32,3	31,1	101,5
Agosto.....	20,6	25,2	37,6	33,0	78,4
Septiembre.....	19,5	26,7	37,0	67,8	79,1
3er Trimestre ..	60,7	77,4	112,9	164,9	259,0
Octubre.....	22,1	30,9	34,1	64,0	58,2
Noviembre.....	27,1	26,1	38,6	67,3	76,7
Diciembre.....	21,0	27,1	38,0	66,3	....
4º Trimestre ..	69,2	84,1	118,7	197,6	....
Totales año.....	242,4	303,6	426,5	655,0	....

Las cifras corresponden a imponentes del Fondo de Cesantía. Incluye empleados afectos a otras instituciones de previsión: Empresas Periodísticas e Imprentas, Corfo, Pasajeros de Previsión (Salitre, Gas de Santiago, Hochschild, Gildemeister, Mutual de la Armada) Sociedad Nacional de Agricultura y de Minería, Fomento Fabril y otros.

**SUBSIDIOS DE CESANTIA Y AMPLIACION PAGADOS**

(Provincia de Santiago)

(Ley N° 7.295)

(Valores en escudos)

Fuente: Caja de Previsión de Empleados Particulares

FECHAS	Número de auxilios y ampliaciones pagados		Monto	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1955.....	.....	.....	338.985	.....
1956.....	17.537	941	398.284	.....
1957.....	18.828	.....	586.993	.....
1958.....	16.931	.....	654.675	.....
1959.....	15.822	.....	673.245	.....
1960.....	15.856	.....	850.082	.....
1961.....	7.715	.....	1.446.051	.....
1962.....	7.176	.....	1.900.193	.....
1963.....	6.557	.....	2.178.876	.....
1964.....	6.488	.....	3.600.999	.....
1964 Noviembre....	507	6.053	267.157	3.225.702
Diciembre.....	435	6.488	375.294	3.500.999
1965 Enero.....	428	428	287.297	287.997
Febrero.....	513	941	340.222	627.519
Marzo.....	572	1.513	411.769	1.039.288
Abril.....	657	2.170	521.326	1.560.614
Mayo.....	569	2.739	558.355	2.118.969
Junio.....	554	3.273	513.438	2.632.407
Julio.....	685	3.958	572.402	3.204.809
Agosto.....	424	4.282	457.212	3.662.021
Septiembre.....	434	4.716	371.031	4.033.052
Octubre.....	450	5.166	330.502	4.363.554
Noviembre.....	447	5.613	339.090	4.703.044

**SUELDOS VITALES POR PROVINCIAS (1)**

(En escudos)

Fuente: Dirección General del Trabajo y leyes respectivas

PROVINCIA	1962	1963	1964	1965	1966
	Ley	Ley	Ley	Ley	Ley
	14.688	14.688	14.688	14.688	14.688
Tarapacá.....	52,24	102,93	122,70	211,34	266,08
Antofagasta.....	81,36	103,50	151,07	206,07	263,22
Atacama.....	82,16	102,20	134,41	213,74	266,05
Copilimbo.....	76,38	117,47	143,72	196,14	246,94
Aconcagua.....	77,40	98,84	143,71	195,81	250,40
Valparaíso.....	80,58	102,00	146,65	207,03	260,70
Santiago.....	80,91	103,32	150,23	207,95	261,77
O'Higgins.....	76,57	97,78	142,17	196,76	247,72
Coahuagua.....	80,30	102,64	146,65	206,34	269,78
Curicó.....	78,72	100,63	146,17	202,36	264,70
Talca.....	79,15	101,07	146,66	203,31	256,07
Maule.....	68,80	87,22	126,82	178,62	220,98
Linares.....	69,75	89,07	129,61	176,24	225,66
Nuble.....	74,76	95,47	138,61	192,11	241,87
Concepción.....	85,97	109,78	159,12	220,91	278,13
Arauco.....	84,57	99,69	101,33	140,24	176,56
Bio-Bio.....	71,24	90,97	122,27	182,06	230,47
Malleco.....	76,96	98,28	142,50	197,77	248,99
Cautín.....	72,74	92,80	135,06	186,92	235,33
Valdivia.....	72,91	93,41	135,34	187,37	236,90
Osorno.....	72,68	92,81	134,08	186,77	235,14
Llanquihue.....	72,56	92,66	134,72	186,47	234,77
Chilo.....	74,36	88,85	130,64	180,81	227,64
Aysén.....	79,15	101,07	146,66	203,31	256,07
Magallanes.....	83,13	106,16	164,56	212,63	268,96

(1) Sueldo vital para empleados en general, del departamento sede de la capital de la provincia (Ley 7.295).

## SALARIO DIARIO MINIMO PARA OBREROS

(En escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

DETALLE	1961	1962	1963	1964	1965
	(2)	(3)			
<b>AGRICOLAS (1).</b>					
Tarapacá.....	0,70	0,82	0,90	1,28	1,937
Antofagasta.....	0,74	0,86	0,90	1,28	1,937
Atacama.....	0,70	0,82	0,90	1,28	1,937
Cochimbo.....	0,74	0,86	0,90	1,28	1,937
Aconcagua.....	0,70	0,82	0,90	1,28	2,045
Valparaíso.....	0,74	0,86	0,95	1,35	2,045
Santiago.....	0,76	0,89	0,95	1,35	2,045
O'Higgins.....	0,76	0,89	0,95	1,35	2,045
Colchagua.....	0,79	0,92	0,95	1,35	2,045
Curicó.....	0,70	0,82	0,90	1,28	1,937
Talca.....	0,70	0,82	0,90	1,28	1,937
Binaries.....	0,61	0,71	0,80	1,14	1,721
Maule.....	0,61	0,71	0,80	1,14	1,721
Buble.....	0,61	0,71	0,80	1,14	1,721
Concepción.....	0,61	0,71	0,80	1,14	1,721
Arauco.....	0,61	0,71	0,80	1,14	1,721
Bio-Bio.....	0,67	0,78	0,85	1,21	1,829
Malleco.....	0,61	0,71	0,85	1,21	1,829
Cautín.....	0,67	0,78	0,85	1,21	1,829
Valdivia.....	0,67	0,78	0,85	1,21	1,829
Osorno.....	0,74	0,86	0,95	1,21	1,804
Llanquihue.....	0,62	0,72	0,80	1,14	1,721
Chilo.....	0,61	0,71	0,80	1,14	1,721
Aysén.....	0,62	0,72	0,80	1,14	1,721
Magallanes.....	1,26	1,47	1,47	1,14	3,163
<b>INDUSTRIALES.</b>	0,872	1,040	1,272	1,624	2,360

(1) Salarios aplicables al año agrícola. Para 1963, por ejemplo, se entiende el período entre el 1º de mayo de 1963 y el 30 de abril de 1964.

(2) Salario mínimo diario a partir del 1º de mayo de 1961.

(3) El mínimo anterior fue aumentado en un 16,6% por la ley N° 14.688, a partir de julio de 1961.

## OBREROS OCUPADOS EN LA MINERIA

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHA	Cobre	Hierro	Carbón	Salitre	Petróleo	TOTAL
	(1)	(2)	(3)	(3)	(4)	
1963(*).....	15.974	3.020	13.153	10.073	1.446	43.606
1964(*).....	16.126	3.466	12.742	9.404	1.395	43.133
<b>1964(*)</b>						
Octubre.....	15.780	3.805	12.235	9.450	1.357	42.636
Noviembre.....	16.352	3.903	12.280	9.416	1.352	43.303
Diciembre.....	16.523	4.010	12.284	8.509	1.348	42.674
<b>1965 (*)</b>						
Enero.....	20.489	4.362	12.539	8.280	1.333	47.003
Febrero.....	20.475	5.172	12.561	8.166	1.311	47.725
Marzo.....	20.448	5.200	12.329	8.087	1.323	47.387
Abril.....	20.446	5.240	12.121	7.971	1.323	47.101
Mayo.....	20.380	5.294	12.490	7.970	1.323	47.466
Junio.....	20.297	5.120	12.492	7.908	1.323	47.230
Julio.....	20.146	5.011	12.477	8.156	1.323	47.113
Agosto.....	20.507	4.986	12.326	8.311	1.323	47.453
Septiembre.....	20.485	4.816	12.486	7.718	1.323	46.828
Octubre.....	19.926	5.046	12.324	7.936	1.250	46.482

(1) Incluye todas las empresas productoras de cobre en batutas.

(2) Incluye: Behdehem Chile Iron Mines Co., Santa Fe, Santa Bárbara y C.A.P.

(3) Incluye todas las empresas del país.

(4) En el petróleo se ha considerado la ocupación en la industria extractiva; se excluye a los obreros ocupados en refinera.

(\*) Cifras provisionales.

Nota: Estas cifras no son comparables con las publicadas hasta enero de 1964, inclusive.

## III. ESTADISTICAS DE COMERCIO INTERIOR

## PRECIOS DEL GANADO EN SANTIAGO

(Pesos o escudos por kilo vivo)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	Bueyes	Novillos	Vacas
	700 kgs.	500 kgs.	450 kgs.
1955.....	108,41	123,70	103,61
1956.....	128,92	149,64	122,67
1957.....	147,19	169,86	135,73
1958.....	167,07	202,89	164,94
1959.....	278,82	314,32	265,04
1960.....	0,314	0,356	0,291
1961.....	0,315	0,363	0,291
1962.....	0,352	0,408	0,333
1963.....	0,553	0,638	0,521
1964.....	0,993	1,108	0,941
1964			
Noviembre.....	1,165	1,311	1,074
Diciembre.....	1,154	1,307	1,070
1965			
Enero.....	1,173	1,343	1,134
Febrero.....	1,102	1,308	1,108
Marzo.....	1,192	1,359	1,166
Abril.....	1,132	1,310	1,098
Mayo.....	1,077	1,263	1,062
Junio.....	1,116	1,289	1,217
Julio.....	1,310	1,421	1,240
Agosto.....	1,447	1,560	1,280
Septiembre.....	1,495	1,615	1,350
Octubre.....	1,558	1,695	1,364
Noviembre.....	1,510	1,710	1,347

## INDICE DEL COSTO DE LA EDIFICACION TIPO MEDIO

(1960 = 100)

Fuente: Cámara Chilena de la Construcción

FECHAS	Materiales	Mano de obra	Gastos generales	TOTAL
1960.....	100,0	100,0	100,0	100,0
1961.....	101,2	106,9	125,2	105,9
1962.....	110,2	126,5	146,1	119,8
1963.....	127,3	178,7	207,7	151,7
1964.....	240,3	276,7	304,6	255,5
1965.....	330,6	382,4	435,0	359,8
1963 Diciembre.....	175,9	188,8	227,8	186,2
1964 Enero.....	197,7	252,2	283,7	225,6
Febrero.....	210,7	253,1	291,9	234,1
Marzo.....	223,6	254,8	292,3	242,8
Abril.....	226,7	255,0	293,1	249,2
Mayo.....	237,1	255,4	294,6	250,1
Junio.....	238,3	255,7	294,8	261,3
Agosto.....	240,5	256,5	295,4	269,5
Septiembre.....	245,8	294,2	313,0	275,4
Octubre.....	251,5	301,2	318,4	280,7
Noviembre.....	269,0	303,7	323,6	290,6
Diciembre.....	274,6	303,9	325,7	293,7
1965 Enero.....	286,8	329,5	407,8	315,0
Febrero.....	298,3	333,0	411,0	323,0
Marzo.....	306,4	358,3	421,1	336,8
Abril.....	315,1	366,6	428,0	345,1
Mayo.....	319,7	374,2	431,2	350,5
Junio.....	324,5	378,8	433,2	355,0
Julio.....	334,5	399,9	441,1	368,4
Agosto.....	336,4	402,7	442,5	370,5
Septiembre.....	335,0	410,9	449,4	384,3
Octubre.....	359,1	411,6	450,6	387,0
Noviembre.....	361,7	411,6	451,3	388,5
Diciembre.....	369,0	412,2	453,3	393,0

(\*) Cifras provisionales.





INDICE DE VENTAS COMERCIALES AL POR MENOR EN SANTIAGO

(Base 1955 = 100)

FECHAS	BIENES 68,6%												SERVICIOS 31,4%				Indice general
	Almace- nones	Confir- terias	Gran- des ven- das	Sas- terias	Art. para vestir	Mue- blarias	Art. elec- tricos	Ferre- terias	Far- macias	Libre- rias	Indice Bienes	Hote- les y res- taur.	Cines y espec- tacl.	Servici- os varios	Indice Servici- os		
	19,8	6,0	16,6	9,0	13,2	9,3	6,1	6,7	9,0	4,3		85,0	9,2	5,8			
1955.....	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
1956.....	164	148	134	142	115	95	137	118	159	138	157	145	212	157	152	142	
1957.....	229	192	178	200	130	134	187	147	247	192	186	204	302	224	215	195	
1958.....	333	203	231	284	148	183	243	206	348	283	247	257	482	317	281	253	
1959.....	480	252	383	387	209	207	351	302	493	399	359	313	633	461	351	356	
1960.....	556	279	477	477	234	223	389	327	591	471	429	398	703	522	426	422	
1961.....	631	318	627	600	276	240	459	385	720	596	505	445	697	678	481	498	
1962.....	791	384	723	792	355	349	624	494	874	794	636	568	792	556	603	625	
1963.....	1.298	531	942	1.187	498	418	903	788	1.212	1.068	858	967	958	1.249	982	952	
1964 (*).....	2.308	688	1.351	1.861	670	918	1.302	1.301	1.553	1.722	1.443	1.503	1.293	1.960	1.511	1.464	
1964 Noviembre.....	2.842	566	1.374	1.793	874	814	1.520	1.631	1.679	1.631	1.561	1.865	1.252	2.253	1.831	1.646	
1964 Diciembre (*).....	3.113	1.460	2.783	3.484	1.200	1.542	2.077	1.724	2.254	2.614	2.338	1.879	1.221	2.434	1.861	1.646	
1965 Enero (*).....	2.718	514	1.616	1.927	644	932	1.265	1.497	1.763	1.689	1.591	1.880	1.530	2.377	1.879	1.681	
1965 Febrero (*).....	2.499	613	1.203	1.933	542	1.023	1.262	1.410	1.561	1.753	1.459	1.801	1.847	2.271	1.772	1.557	
1965 Marzo (*).....	3.539	708	1.736	2.815	672	1.158	1.647	1.931	1.648	3.570	2.013	2.064	1.212	3.432	3.095	2.029	
1965 Abril (*).....	3.643	844	1.562	2.389	833	843	1.649	1.908	1.683	2.646	1.967	2.037	1.364	3.413	2.055	1.994	
1965 Mayo (*).....	4.079	804	1.903	2.894	969	1.076	1.392	1.580	2.040	1.933	2.167	2.150	1.387	3.421	2.136	2.150	
1965 Junio (*).....	4.204	949	2.036	2.674	990	1.231	1.866	2.022	2.022	1.944	2.244	2.058	1.377	3.100	2.056	2.183	
1965 Julio (*).....	4.753	1.124	2.714	3.508	994	1.240	2.327	2.104	2.365	1.841	2.596	2.293	1.459	3.257	2.272	2.244	
1965 Agosto (*).....	4.789	1.027	1.645	2.954	901	1.243	2.241	1.784	3.189	1.624	2.288	2.467	1.536	3.332	2.432	2.333	
1965 Septiembre (*).....	4.834	1.072	1.731	2.903	980	1.058	1.424	1.888	2.274	1.687	2.365	2.463	1.599	3.845	2.464	2.396	
1965 Octubre (*).....	5.422	1.031	1.565	2.271	885	747	2.342	1.917	2.305	1.701	2.338	2.560	1.730	3.622	2.540	2.401	
1965 Noviembre (*).....	1.977	836	1.771	2.320	1.015	1.998	2.597	2.169	2.104	1.653	1.829	2.596	1.453	3.991	2.571	2.062	

(\*) Cifras provisionales. Nota: Las bases de este indice se publicaron en boletín N° 360, febrero de 1958, págs. 94 y 95.

CARGA MOVILIZADA POR LAS REDES SUR Y NORTE DE LOS FF. CC. DEL ESTADO (1)

(En miles de toneladas y en millones de toneladas Km.)

Fuente: FF. CC. del Estado

FECHAS	Productos agrícolas			Productos forestales y del mar			Productos mineros			Productos ganaderos			Productos manufacturados			TOTAL		Indice Id. 1947 = 100	
	Tons.	Kms.	Tarifa media \$ y E* (2)	Tons.	Kms.	Tarifa media \$ y E* (2)	Tons.	Kms.	Tarifa media \$ y E* (2)	Tons.	Kms.	Tarifa media \$ y E* (2)	Tons.	Kms.	Tarifa media \$ y E* (2)	Tons.	Kms.		
	1955.....	1.214	372	3,43	869	398	4,04	3.735	630	4,73	204	96	8,74	1.591	500	4,92	7.613		1.085
1956.....	1.219	343	5,68	686	285	7,55	4.139	631	8,98	341	168	9,75	1.468	491	8,47	7.812	1.116	8,03	1.258
1957.....	1.096	293	8,01	561	235	11,27	3.893	644	13,35	229	155	14,35	1.174	398	12,34	7.024	1.688	11,94	1.863
1958.....	991	314	12,31	574	244	13,88	3.006	614	16,87	320	164	15,42	985	342	15,24	6.836	1.878	15,24	2.381
1959.....	1.064	337	15,10	698	287	20,72	5.330	721	24,01	414	183	18,56	665	230	21,66	8.171	1.758	21,32	3.331
1960.....	1.036	285	0,20	673	225	0,24	5.638	741	0,25	432	155	0,18	598	194	0,229	8.377	1.538	0,224	3.751
1961.....	916	273	0,018	672	207	0,23	5.283	624	0,22	422	165	0,18	485	157	0,027	7.781	1.424	0,022	3.437
1962.....	854	253	0,016	647	241	0,021	6.189	650	0,021	599	192	0,014	509	176	0,022	8.708	1.512	0,019	2.368
1963.....	937	323	0,019	651	241	0,024	7.292	810	0,024	478	192	0,023	557	206	0,030	9.913	1.792	0,028	3.593
1964.....	1.020	347	0,027	832	281	0,032	7.929	866	0,032	396	170	0,032	658	221	0,041	10.737	1.889	0,032	4.842
1964 Nov.....	51	13	0,030	78	23	0,032	744	77	0,033	28	9	0,034	47	18	0,039	948	140	0,033	5.154
1964 Dic.....	71	16	0,031	79	25	0,032	620	69	0,033	27	10	0,031	37	15	0,038	834	135	0,033	5.154
1965 Enero.....	105	26	0,035	96	35	0,031	909	94	0,037	38	16	0,031	61	25	0,042	1.207	196	0,036	5.242
1965 Febrero.....	118	39	0,039	64	20	0,039	763	66	0,039	31	13	0,040	42	19	0,040	1.013	157	0,040	6.347
1965 Marzo.....	148	44	0,036	60	16	0,041	648	71	0,040	36	16	0,039	51	20	0,051	943	167	0,040	6.247
1965 Abril.....	88	35	0,033	68	25	0,038	766	80	0,038	39	19	0,038	48	17	0,042	999	176	0,039	6.091
1965 Mayo.....	85	32	0,035	72	27	0,038	671	81	0,040	50	24	0,038	53	22	0,048	931	189	0,039	6.091
1965 Junio.....	80	30	0,034	65	26	0,038	670	84	0,038	42	22	0,038	61	23	0,030	1.118	179	0,044	6.872
1965 Julio.....	85	30	0,033	79	33	0,038	1.062	71	0,040	39	19	0,038	102	26	0,032	1.218	185	0,039	6.091
1965 Agosto.....	58	21	0,033	78	31	0,038	820	60	0,042	51	10	0,037	60	19	0,053	837	131	0,041	6.403
1965 Sept.....	83	30	0,029	82	30	0,043	1.410	94	0,040	29	12	0,048	57	27	0,055	1.644	180	0,040	6.247
1965 Octubre.....	95	35	0,027	97	38	0,046	533	75	0,044	27	11	0,048	57	27	0,055	1.080	182	0,043	6.716
1965 Nov.....	75	24	0,032	108	39	0,047	817	86	0,040	29	12	0,044	51	21	0,055	1.080	182	0,043	6.716

(1) Sólo se incluye carga de tarifa.

(2) Precio de transporte de una tonelada a un km. de distancia.

## RESUMEN DE ALGUNAS LEYES CITADAS EN EL BOLETIN

Decreto-ley N° 486, de 21 de agosto de 1925. Primera ley orgánica del Banco Central de Chile. Modificada por ley N° 9.538, de 1° de diciembre de 1949. Luego reemplazada por el DFL N° 108, de 6 de junio de 1953 y por el DFL N° 247, de 4 de abril de 1960 (ver).

Decreto-ley N° 606, de 16 de octubre de 1925. Estableció como unidad monetaria al "peso" con contenido de 0,183057 gramos de oro fino. Diez pesos constituían un "cóndor". Modificado por el art. 183 de la ley N° 13.305. (ver).

Ley N° 4.297, de 2 de octubre de 1930. Autoriza al Presidente de la República para emitir pagarés descontables de Tesorería, sin intereses, destinados a la regularización de los gastos fiscales a un plazo máximo de 120 días, no superior al 31 de diciembre del año de su emisión. Los bancos comerciales pueden computarlos como parte de su encaje legal, dentro de ciertos límites (Boletín N° 33, septiembre de 1930).

Ley N° 5.107, de 19 de abril de 1932. Regulaba las operaciones con cambios internacionales. Ha sido casi completamente derogada, excepto el inciso 2° del art. 16 (Boletín N° 50, abril 1932).

Ley N° 5.394, de 6 de febrero de 1934. Modificada por las leyes N.ºs 5.713, 6.421 y 9.280 y por los DFL. N.ºs 45 y 382, de 1954. Autoriza al Banco Central para descontar letras al 3% anual, en que intervengan INACO (actualmente ECA), y para conceder préstamos a base de documentos originados en compras de productos agrícolas. El total de estos créditos se limita al valor de tres millones de quintales de trigo, plazos que no pueden exceder de 180 días. (Boletín N° 71, enero 1933).

Ley N° 6.334, de 29 de abril de 1939. Modificada por ley N° 6.640. Crea Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento de la Producción. Autoriza al Banco para redescantar a los bancos comerciales y cajas de ahorros, documentos al 2% anual. (Memoria 1939, pág. 57).

Ley N° 7.200, de 21 de julio de 1942. El art. 15 dispone que el Banco Central descontará al 1% anual, letras giradas por la Caja Autónoma de Amortización y aceptadas por el Tesorero General de la República, a cuenta de impuestos por percibir, a un plazo no mayor de seis meses; deberán estar canceladas al 31 de diciembre de cada año. El total de estos descuentos se limita a un duodécimo del Presupuesto (ver ley 11.575). art. 10 faculta al Banco Central para modificar, de acuerdo con el Presidente de la República, las cuotas de encaje mínimo de los bancos comerciales y del Banco del Estado. (Boletín N° 173, julio 1942).

Ley N° 7.397, de 7 de enero de 1943. Autoriza al Banco Central para conceder préstamos a no más de 180 días, a cooperativas de consumo que reúnan ciertas condiciones, a un interés igual a la tasa de redescuentos a bancos accionistas. (Boletín N° 179, diciembre 1942).

Ley N° 8.403, de 29 de diciembre de 1945 (sus artículos 1° y 2°, transitorios, fueron derogados por la ley N° 9.839). Aprueba los Convenios de Bretton Woods y establece normas para la adhesión de Chile al FMI y al BIRF (Boletín N° 214, diciembre 1945).

Ley N° 9.270, de 2 de diciembre de 1948. Autoriza la exportación de oro amonedado. Ha sido derogada, excepto su art. 1°. (Boletín N° 270, noviembre de 1948).

Ley N° 11.575, de 14 de agosto de 1954. El art. 60 modifica la ley N° 7.200 en el sentido que los descuentos no podrán exceder, en ningún momento a un duodécimo del presupuesto de la Nación, ni tampoco podrá exceder en un semestre, de 66% del monto total de ese duodécimo. Faculta al Presidente de la República para contratar con la Caja de Amortización, préstamos en moneda extranjera, mediante letras de cambio que serán aceptadas por el Tesorero General de la República y descontables en el Banco Central de Chile y otras instituciones bancarias (Boletín N° 318, agosto 1954).

Ley N° 11.828, de 5 de mayo de 1955. Fija disposiciones relacionadas con las empresas productoras de cobre de la gran minería y crea el Departamento del Cobre. (Boletín N.ºs 327—328, mayo—junio 1955, pág. 55). (Ver DFL N° 268, de 1960). Modificada por la ley N° 16.425. (Ver).

Ley N° 11.885, de 15 de septiembre de 1955. Estipula que el pago de obligaciones deberá efectuarse en cifras enteras en pesos, despreciándose las fracciones inferiores a cincuenta centavos, y elevándose al entero superior las de cincuenta centavos y más. (Boletín N° 331, septiembre de 1955).

Ley N° 11.981, de 11 de noviembre de 1955. Faculta al Presidente de la República para consolidar en el Banco Central, obligaciones vigentes por \$ 5.000 millones al tipo 1%—2%. Autoriza bonos hasta por \$ 3.807 millones, incluida la consolidación de los pagarés adquiridos por instituciones bancarias, de acuerdo con la ley N° 4.897. Estos bonos serán computables al encaje bancario hasta un 25% de éste. El Banco Central deberá adquirir estos bonos a las empresas bancarias, cuando las necesidades de caja de los bancos lo requieran. (Boletín N° 383, noviembre 1955).

Ley N° 12.008, de 23 de febrero de 1956. Libera a las importaciones de las provincias de Magallanes, Aysén y Chiloé de diversos gravámenes. (Boletín N° 335—336, enero—febrero de 1956, pág. 18).

Ley N° 12.858, de 3 de febrero de 1958. Autoriza la libre importación por las provincias de Tarapacá y Antofagasta y el Departamento de Chañaral. (Boletín N° 360, febrero 1953).

Ley N° 12.937, de 14 de agosto de 1958. Establece un régimen especial para la exportación e importación en los departamentos de Pisagua, Iquique, Taltal y Chañaral. (Boletín N° 366, agosto 1958).

Ley N° 12.967, de 2 de septiembre de 1958. Autoriza al Presidente de la República para consolidar a largo plazo en el Banco Central de Chile, hasta por \$ 6 mil millones, las obligaciones contraídas por el Fisco con esta institución, conforme al art. 15 de la ley N° 7.200. Fija, además, normas relativas a la contratación de créditos en el exterior por organismos autónomos. (Boletín N° 367, septiembre 1958).

Ley N° 13.090, de 22 de octubre de 1958. Fija normas para girar sobre el producto de diversos impuestos sobre los cuales el Banco Central de Chile podrá anticipar un trimestre del rendimiento calculado. (Boletín N° 368, octubre 1958).

Ley N° 13.305, de 6 de abril de 1959. Reajusta las remuneraciones de todos los empleados que prestan servicios en Chile concede facultades extraordinarias al Presidente de la República, y autoriza al Presidente de la República para contratar préstamos y emitir bonos y obligaciones de Tesorería. Establece al "escudo" como unidad monetaria, de poder liberatorio igual a mil pesos. Sus submúltiplos serán el "centésimo" o "cóndor", y el "milésimo" o "peso". (Anexo al Boletín N° 371—372, enero—febrero de 1959).

DFL N° 1, de 13 de junio de 1959. Dispone que todos los fondos fiscales de las reparticiones fiscales y los de las instituciones de la administración del Estado sean depositados en el Banco del Estado, en una cuenta única a nombre de la Tesorería General de la República. (Boletín N° 377, julio de 1959).

Decreto N° 8.413, de 23 de junio de 1959. Establece un impuesto adicional sobre el valor CIF de las mercaderías importadas. (Boletín N° 377, julio 1959). Modificado por el decreto N° 4.837 de 1964 (Ver).

Ley N° 13.904, de 13 de enero de 1960. Promulga el Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo. (Boletín N° 383, de enero de 1960).

DFL N° 247, de 4 de abril de 1960. Ley Orgánica del Banco Central de Chile. El Banco tendrá por objeto propender al desarrollo ordenado y progresivo de la economía nacional mediante una política monetaria y crediticia que, procurando evitar tendencias inflacionistas o depresivas, permita el mayor aprovechamiento de los recursos productivos del país. (Boletín N° 386, abril de 1960).

DFL N° 250, de 6 de abril de 1960. Fusiona la Comisión de Cambios Internacionales con el Banco Central de Chile. Todas las atribuciones que tenía la Comisión de Cambios Internacionales corresponderán al Banco Central de Chile. El Banco tendrá la facultad de dictar las normas generales aplicables al comercio de exportación o importación y a las operaciones de cambios internacionales.— (Boletín N° 396, abril de 1960).

DFL N° 251, de 4 de abril de 1960. Ley Orgánica del Banco del Estado de Chile, que tendrá por objeto fomentar las actividades productoras, estimular el ahorro y servir de agente bancario y financiero. (Boletín N° 386, abril de 1960). Este D.F.L. fue reglamentado por decreto N° 6.331, de 2 de mayo de 1961. (Boletín N° 399, mayo de 1961).

DFL N° 252, de 4 de abril de 1960. Fija el texto de la Ley General de Bancos. (Boletín N° 386, abril de 1960).

Ley N° 14.171, de 24 de octubre de 1960. Cambia nombre al Ministerio de Economía, establece y aumenta impuestos, concede facultades al Presidente de la República y dispone coordinar la inversión de los recursos fiscales como también los recursos de las instituciones semifiscales de administración autónoma y empresas del Estado orientándolos hacia los fines de reconstrucción y fomento de la producción. (Boletín N° 392, octubre de 1960).

Decreto N° 11.500, de 1° de octubre de 1960. Fija el texto definitivo de los estatutos del Banco Central de Chile. (Boletín N° 392, octubre de 1960).

Ley N° 14.631, de 16 de septiembre de 1961. Deroga la ley de consejerías parlamentarias. (Boletín N° 403, septiembre de 1961).

Decreto N° 1.272, de 7 de septiembre de 1961. Aprueba el texto refundido de las disposiciones sobre comercio de exportación y de importación de operaciones de cambios internacionales. (Boletín N° 406, noviembre de 1961). (Ver ley N° 15.192, que lo modifica).

Decreto N° 22.220, de 30 de diciembre de 1961. Pone en vigencia la lista nacional de Chile conforme al Tratado de Montevideo y concede ventaja a productos originarios de Paraguay. (Boletín N° 406, diciembre de 1961).

Ley Nº 14.824, de 13 de enero de 1962. Establece normas de exportación e importación en el departamento de Arica y en las provincias de Chiloé, Aysén y Magallanes. (Boletín Nº 407, enero de 1962).

Ley Nº 14.949, de 4 de octubre de 1962. Fija normas para congelar las obligaciones contraídas en moneda extranjera, antes del 28 de diciembre de 1961. (Boletín Nº 417, noviembre de 1962).

Ley Nº 15.020, de 15 de noviembre de 1962. Reforma Agraria. (Boletín Nº 418, diciembre de 1962).

Ley Nº 15.077, de 14 de diciembre de 1962. Concede un reajuste de 15% sobre los sueldos del personal de la Administración Pública. Dispone la revalorización de la reserva en oro y monedas extranjeras del Banco Central. (Boletín Nº 419, enero de 1963).

Ley Nº 15.192, de 8 de mayo de 1963. Modifica la ley de cambios internacionales. Dispone que la acuñación de monedas de oro quedará sujeta a las normas que dicte el Consejo Directivo del Banco Central de Chile. (Boletín Nº 424, junio de 1963).

Ley Nº 15.564, de 14 de febrero de 1964. (Reforma tributaria). Modifica la ley Nº 5.427 sobre impuestos a las herencias y donaciones, y sustituye la ley Nº 8.419, sobre impuesto a la renta. (Boletín Nº 433, marzo 1964).

Decreto Nº 4.837, de 13 de noviembre de 1964. Modifica el impuesto adicional sobre el valor CIF de las mercaderías de importación permitida. (Boletín Nº 442, diciembre de 1964).

Ley Nº 16.101, de 7 de enero de 1965. Faculta al Comité Ejecutivo del Banco Central para rechazar registros de importación que le sean presentados en las condiciones y bajo las limitaciones que indica. (Boletín Nº 444, febrero de 1965).

Ley Nº 16.250, de 21 de abril de 1965. Reajusta sueldos y salarios y modifica diversos DFL. y leyes, incluso la ley de timbres, estampillas y papel sellado. Formula Plan social de Realización Inmediata. Fija impuesto a la renta mínima presunta. (Boletín Nº 447, mayo de 1965).

Ley Nº 16.282, de 28 de julio de 1965. Ley de Reconstrucción. Fija disposiciones para casos de catástrofes. Autoriza al Banco Central para emitir bonos reajustables. (Boletín Nº 450, agosto de 1965).

Ley Nº 16.324, de 28 de septiembre de 1965. Establece horario de trabajo para las instituciones bancarias. (Boletín Nº 452, octubre de 1965).

Ley Nº 16.391, de 16 de diciembre de 1965. Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo (Boletín Nº 455, enero de 1966).

Ley Nº 16.425, de 25 de enero de 1966. Fija disposiciones relacionadas con las empresas productoras de cobre y crea la Corporación del Cobre. (Boletín Nº 456, febrero de 1966).

## INDICE GENERAL

	<u>Págs.</u>
Informe económico .....	164
Ocupación y Desocupación .....	191
Circulares de la Superintendencia de Bancos .....	196
Circulares del Departamento de Comercio Exterior del Banco Central de Chile .....	198
Acuerdos del Comité Ejecutivo .....	207
Acuerdos del Directorio del Banco Central .....	208
Disposiciones legales económicas .....	214
Libros ingresados a la Biblioteca del Banco Central .....	240
Resumen de algunas leyes citadas en el boletín .....	332

## INDICE DE CUADROS

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Asesiones: transacciones .....	282	exportaciones de la industria manufacturera nacional .....	293
Aceero: producción de lingotes .....	282	exportaciones de las mineras pequeña y mediana .....	394
Activos y pasivos sobre el exterior (Banco del Estado) .....	266	precios en Nueva York, Londres y Amberes .....	316
Activos y pasivos sobre el exterior (bancos comerciales) .....	253	roducción .....	318
Agricultura: producción .....	315	producción, exportación y consumo interno .....	318
Asociaciones de Ahorros y Préstamos: balances consolidados .....	284	recibido de la gran minería para consumo interno del país .....	325
Asociaciones de Ahorros y Préstamos: depósitos .....	284	Colocaciones: consolidadas su moneda corriente .....	272
Balanza comercial .....	290	consolidadas en moneda extranjera .....	272
Balanza de pagos .....	289	del Departamento Agrícola del Banco del Estado .....	266
Billetes emitidos .....	252	en moneda corriente (Banco Central) .....	245
Bonos: transacciones .....	283	en moneda corriente (Banco del Estado) .....	264
Bonos de la deuda externa (precio y rendimiento) .....	286	en moneda corriente (bancos comerciales) .....	256
Bonos hipotecarios: cotización .....	283	en moneda corriente y extr. por bancos .....	257
Bonos hipotecarios en circulación .....	383	en moneda corriente y por provincias .....	273
Cámaras de compensación .....	268	en moneda extranjera (Banco Central) .....	245
Carbón: producción .....	317	en moneda extranjera (Banco del Estado) .....	264
Cargos en cuentas corrientes (Banco Central) .....	244	en moneda extranjera (bancos comerciales) .....	256
Cargos en cuentas corrientes y cuentas de depósito (Banco del Estado) .....	260	por departamentos del Banco del Estado .....	265
Cargos en cuentas corrientes y cuentas de depósito (bancos comerciales) .....	260	por tipo de préstamo (Banco del Estado) .....	265
Cargos en cuentas corrientes y cuentas de depósitos (totales) .....	276	por tipo de préstamo (bancos comerciales) .....	257
Cesantía: beneficios .....	328	Cotización del dólar .....	288
subaidios .....	328	Cotizaciones: de monedas extranjeras .....	287
Coberturas: sobre registro de importación .....	307	de monedas extranjeras en Nueva York .....	288
clasificación económica .....	313	Cuasidnero .....	277
compromisos por año de vencimiento .....	313	Cheques librados y protestados en bancos .....	281
de las principales mercaderías .....	309	Depósitos: consolidados en moneda corriente .....	274
de regímenes especiales .....	308	consolidados en oro y moneda extranjera .....	275
sobre registros afectos a recargo adicional, por porcentajes .....	307	en moneda corriente (Banco Central) .....	249
sobre registros de importación por sectores .....	308	en moneda corriente (Banco del Estado) .....	267
Cebres: exportaciones de la gran minería .....	292	en moneda corriente (bancos comerciales) .....	258
exportaciones de sobre manufacturado .....	290	en moneda corriente según plazo (Banco del Estado) .....	268
		en moneda corriente y extr. por bancos .....	259
		en moneda corriente y por provincias .....	275
		en oro y moneda extranjera (Banco del Estado) .....	267
		en oro y moneda extranjera (bancos comerciales) .....	259

	Págs.		Págs.
en oro y moneda extranjera (Banco Central).....	249	Inversiones, capital y reservas en moneda extranjera (ban- cos comerciales).....	253
Dinero circulante composición.....	260	Inversiones, capital y reservas en moneda corriente (Ban- co del Estado).....	261
circulante: total.....	269	Inversiones, capital y reservas en moneda extranjera (Ban- co del Estado).....	261
Edificación en 60 comunas.....	323	Inversiones consolidadas en moneda corriente.....	273
iniciada por el sector público.....	324	Inversiones consolidadas en moneda extranjera.....	274
proyectada por el sector privado.....	323	Inversiones en moneda corriente (Banco Central).....	248
de establecimientos educacionales.....	325	Inversiones en moneda extranjera (Banco Central).....	248
Emitión.....	252	Jornales de cotización.....	327
Estado consolidado del balance (Banco Central).....	246	Jornales de cotización por actividades.....	327
Estado consolidado del balance (Banco del Estado).....	262	Letras recibidas y protestadas en bancos.....	281
Estado consolidado de los balances (bancos comerciales).....	254	Medios de pago.....	277
Estado consolidado de los balances (sistema bancario).....	270	Minería: producción de algunos minerales.....	317
Exportación: de productos importantes.....	295	Obreros ocupados en la minería.....	329
por países.....	299	Oro: producción.....	317
por puertos.....	298	transacciones.....	286
composición.....	296	Petróleo: producción.....	316
por secciones de mercaderías.....	291	producción de derivados.....	322
Ferrocarriles: carga transportada.....	331	Plata: producción.....	317
Financiamiento fiscal.....	279	Producto nacional bruto.....	326
Ganados prelo.....	329	Registros afectos a recargos adicionales, por porcentaje.....	300
Hierro: producción y exportación de minerales.....	317	Registros de importación.....	300
Importación de productos importantes.....	295	Registros de importación, por sectores.....	301
por países.....	299	Registros de las principales mercaderías.....	302
por puertos.....	298	Registros de regímenes especiales.....	301
composición.....	297	Relación neta de cambio y capacidad para importar.....	260
por secciones de mercaderías.....	291	Retenciones (total).....	315
Índices de cotización de acciones y fondos mutuos.....	282	Retornos de exportación.....	314
Índices de precios al consumidor.....	330	Salario mínimo para obreros.....	329
Índices de precios al por mayor.....	330	Saldos de productos agropecuarios sometidos a contingentes de exportación.....	314
Índices de producción industrial.....	320	Salitre: precios.....	316
Índices de producción minera.....	319	producción y exportación.....	316
Índices de ventas comerciales.....	331	Síntesis de la situación fiscal.....	278
Índices del costo de la edificación tipo medio.....	320	Sociedades financieras.....	285
Índices de exportaciones.....	296	Sueldos imponibles de empleados particulares.....	328
Índices de importaciones.....	297	Sueldos vitales por provincias.....	328
Industria: producción de algunas industrias importantes.....	319	Tasas de interés sobre colocaciones (Bco. Central).....	243
Ingreso geográfico.....	326	Tasas de interés sobre inversiones (Bco. Central).....	244
Ingresos y egresos fiscales.....	280	Utilidad líquida semestral.....	278
Interés corriente bancario.....	256	Valores cuota COEVI.....	285
Inversiones, capital y reservas en moneda corriente (ban- cos comerciales).....	253	Yedos producción y exportación.....	316

## NOTAS

- 1.—A partir de enero de 1960, las cifras de los cuadros monetarios se expresan en escudos. Las cifras anteriores originalmente expresadas en pesos, se han convertido a la equivalencia de EQ 1. = \$ 1.000.
- 2.—Los cuadros, cuya fuente no se indica, han sido confeccionados por el Departamento de Estudios del Banco.
- 3.—En algunos cuadros, debido a las aproximaciones, la suma de los parciales puede no coincidir con los totales.
- 4.—Las reparticiones incluidas en cada rubro en los cuadros monetarios, son las siguientes:

Fisco: Controlaría General de la República, Ministerios, Tesorería General, Tesorerías Provinciales y Comunales y reparticiones gubernamentales tales como Academia tenga aporte de capital Enap, Endesa, Instituciones Públicas; Instituciones semifiscales, de Guerra, Administraciones de Puertos, etc.

Sonías jurídicas creadas por ley en que el Estado empresas de administración autónoma del Estado y otras perción de Comunas, etc.

Entidades Privadas y Particulares: Instituciones privadas, tales como la Bolsa de Comercio y Cruz Roja, y por particulares y por varios acreedores (salvos inmovilizados, ley N° 7.869).

Instituciones hipotecarias: Banco Hipotecario de Valparaíso y Banco Hipotecario de Chile.

- 5.—Los valores en moneda extranjera se contabilizaron a los siguientes tipos de cambio: hasta 1952, \$ 31 por dólar; hasta noviembre de 1959, a \$ 110; desde diciembre de 1959, a Ev 1,049; desde diciembre de 1962, a Ev 1,60; desde 20.6.1963, a Ev 1,80; desde 23.12.63 a Ev 2,00; desde junio de 1964, a Ev 2,34; desde 16.12.64, a Ev 2,70; desde junio de 1965 a Ev 3,10; desde 17.12.65 a Ev 3,46.

- 6.—Las ideas expuestas en los artículos firmados, son de la responsabilidad de sus autores, y no representan necesariamente la opinión de las autoridades del Banco Central.

#### SIGLAS MENCIONADAS

- AIID — Agencia Internacional de Desarrollo.
- AIF — Asociación Internacional de Fomento.
- ALALC — Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.
- BID — Banco Interamericano de Desarrollo.
- BIRF — Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
- CAP — Compañía de Acero del Pacífico.
- CORFO — Corporación de Fomento de la Producción.
- CORVI — Corporación de la Vivienda.
- COVENSA — Corporación de Ventas de Salitre y Yodo.
- DEC — Dirección de Estadística y Censos
- ECA — Empresa de Comercio Agrícola.
- ENAMI — Empresa Nacional de Minería
- ENAP — Empresa Nacional de Petróleo.
- ENDESA — Empresa Nacional de Electricidad S. A.
- ENTC o ETC — Empresa Nacional de Transportes Colectivos del Estado.
- E & MJ — Engineering and Mining Journal
- FF. CC. del E. — Ferrocarriles del Estado.
- FMI — Fondo Monetario Internacional.
- IANSA — Industria Azucarera Nacional S. A.
- IDA — International Development Association.
- IFS — International Financial Statistics
- LAN — Línea Aérea Nacional.
- ODEPLAN — Oficina de Planificación de la Presidencia de la República.
- SNS — Servicio Nacional de Salud.
- SSS — Servicio de Seguro Social.

